



**Universidad de Granada**

Departamento de Traducción e Interpretación

Programa de doctorado: Lenguas, Textos y Contextos

TESIS DOCTORAL

**LOS ESTATUTOS SOCIALES EN EL PROCESO DE  
INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS ESPAÑOLAS  
QUE INVIERTEN EN ARGELIA:  
ANÁLISIS TEXTUAL, DESCRIPTIVO Y TRADUCTOLÓGICO  
(ESPAÑOL-ÁRABE-FRANCÉS)**

ZAKIA AIT SAADI

DIRIGIDA POR:

NATIVIDAD GALLARDO SAN SALVADOR

Granada, junio 2017

Editor: Universidad de Granada, Tesis Doctorales

Autora: Zakia Ait Saadi

ISBN: 978-84-9163-415-7

URI: <http://hdl.handle.net/10481/48037>

*A la memoria de mi profesor de francés,  
Mohammed Louar,  
quien siempre me animaba en mi camino.*



## Agradecimientos

En primer lugar quiero agradecer a mi directora de tesis Doña Natividad Gallardo San Salvador, por la confianza depositada en mí en todo este periodo de investigación y por haber guiado mis ideas de la mejor manera. Ha sido un aporte invaluable, no solamente en el desarrollo de esta tesis, sino también en mi formación como investigadora.

Quiero expresar también mis más sinceros agradecimientos a la profesora y doctora Doña Guadalupe Soriano Barabino por su apoyo y por su generosidad en los primeros momentos de este largo camino.

A los profesores Roberto Mayoral Asensio y Manuel Carmelo Feria García por sus ánimos, apoyo y sobre todo por sus orientaciones tan pertinentes que me permitieron concretizar el objeto de estudio de este trabajo.

Un especial agradecimiento a Alejandro Carmona Sandoval por haber cogido mi mano y no haberla soltado en ningún momento; por haber permanecido a mi lado siempre. Gracias por su apoyo, ayuda, correcciones, revisión estilística y por sus constantes consejos, tan valiosos en este proceso complejo que es la investigación académica.

A Antonio Doñoro, analista de mercados de la Oficina Comercial Española en Argelia; a David Carretero Moreno y Javier Jiménez, empresarios en Argelia; a Assia Aziz, Notaria en Blida (Argelia); y a Chahinez Kessi, abogada en Blida. A todos ellos, por el tiempo dedicado a mis preguntas, por su atención, y por la documentación tan relevante que me han facilitado.

A los miembros del *Centre de Recherche en Terminologie et Traduction* de la Universidad *Lumière Lyon 2*, y en especial su Director, François Maniez, por haber aceptado mi solicitud de estancia de investigación.

A los profesores Sylvie Monjean-Decaudin (*Université de Cergy-Pontoise*), Johannes Schnitzer (*Wirtschaftsuniversität Wien*) y María-Belén Villar Díaz (*Université Lumière Lyon 2*) por sus informes de calidad.

A todos los bibliotecarios de las distintas facultades que fui conociendo en todos estos años y sin cuya ayuda y profesionalidad mi búsqueda documental habría sido más difícil. Entre todos ellos, me gustaría agradecer especialmente a Antonio y Manolo por su dedicación y amabilidad conmigo y con todos los investigadores de la Facultad de traducción e interpretación de la Universidad de Granada.

A Farah por la corrección del resumen redactado en francés y por mostrarme su apoyo incondicional a pesar de la distancia. A Seddik, Abdenour, Hassan y Kahina por su ayuda en el proceso de recopilación documental.

A mis mejores amigos y amigas Hala, Nassima, Cristina, Angie, Farah, Amina, Sabrina, David, Richard, Abdellah, Ilya por todos estos momentos inolvidables y las cenas que siempre acompañábamos con un buen té; y a Sidaali Mousa, por haberme contagiado su pasión por el estudio de los idiomas y por sus muestras de apoyo constantes.

Por último, doy las gracias a mis queridos padres, mis hermanos y mi familia por su apoyo constante, por haber confiado en mis posibilidades y por haber estado siempre a mi lado a pesar de la distancia.

## Índice

<b>1. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>13</b>
1.1. CONSIDERACIONES PREVIAS SOBRE EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN.....	14
1.2. DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO Y JUSTIFICACIÓN.....	15
1.3. ANTECEDENTES BIBLIOGRÁFICOS.....	17
1.4. OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN.....	20
1.5. METODOLOGÍA.....	21
1.6. ESTRUCTURA DEL TRABAJO.....	28
 <b>PARTE I. CONTEXTUALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD TRADUCTORA</b>	
<b>2. LA POLÍTICA LINGÜÍSTICA EN ARGELIA.....</b>	<b>31</b>
2.1. APROXIMACIÓN AL CONCEPTO DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA.....	31
2.1.1. <i>Origen de la disciplina.....</i>	<i>31</i>
2.1.2. <i>Definición.....</i>	<i>33</i>
2.1.3. <i>La política lingüística como resultado de una ideología.....</i>	<i>36</i>
2.1.4. <i>Factores y objetivos de la política lingüística.....</i>	<i>38</i>
2.1.5. <i>Tipologías de política lingüística.....</i>	<i>43</i>
2.2. MAPA LINGÜÍSTICO DE ARGELIA.....	46
2.2.1. <i>La lengua tamazight (el bereber).....</i>	<i>48</i>
2.2.2. <i>La lengua árabe.....</i>	<i>53</i>
2.2.3. <i>La lengua francesa.....</i>	<i>57</i>
2.3. RECORRIDO HISTÓRICO DE LA POLÍTICA LINGÜÍSTICA EN ARGELIA.....	62
2.3.1. <i>El periodo del colonialismo.....</i>	<i>63</i>
2.3.2. <i>El periodo del postcolonialismo.....</i>	<i>64</i>
2.3.3. <i>Política lingüística pluralista: hacia una valoración de la diversidad lingüística.....</i>	<i>70</i>
<b>3. LA FIGURA DEL/DE LA TRADUCTOR/A-INTÉRPRETE JURADO/A EN ESPAÑA Y EN ARGELIA: ANÁLISIS COMPARATIVO.....</b>	<b>77</b>
3.1. LA FIGURA DEL/DE LA TRADUCTOR/A-INTÉRPRETE JURADO/A EN ESPAÑA.....	78
3.1.1. <i>La traducción jurada.....</i>	<i>78</i>
3.1.2. <i>Los textos objeto de traducción jurada.....</i>	<i>79</i>
3.1.3. <i>Definición del/de la Traductor/a-Intérprete Jurado/a en España.....</i>	<i>80</i>
3.2. LA FIGURA DEL/DE LA TRADUCTOR/A-INTÉRPRETE JURADO/A EN ARGELIA.....	88
3.2.1. <i>La traducción jurada (traduction officielle).....</i>	<i>89</i>
3.2.2. <i>Normas de presentación de la traducción jurada.....</i>	<i>90</i>
3.2.3. <i>El acceso a la profesión del/de la Traductor/a-Intérprete Jurado/a.....</i>	<i>92</i>
3.2.4. <i>Las condiciones para la práctica traductora.....</i>	<i>95</i>
3.2.5. <i>Los derechos del/de la Traductor/a-Intérprete Jurado/a.....</i>	<i>99</i>

3.3. ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE LAS DOS FIGURAS.....	100
<b>4. LA TRADUCCIÓN ESPECIALIZADA .....</b>	<b>111</b>
4.1. LOS LENGUAJES DE ESPECIALIDAD .....	111
4.2. LOS LENGUAJES ECONÓMICO Y JURÍDICO.....	115
4.2.1. <i>El lenguaje económico</i> .....	115
4.2.2. <i>El lenguaje jurídico</i> .....	117
4.3. LA TRADUCCIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES .....	121

## **PARTE II. JUSTIFICACIÓN DEL ENCARGO DE TRADUCCIÓN**

<b>5. LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS SOCIEDADES LIMITADAS ESPAÑOLAS EN ARGELIA.....</b>	<b>125</b>
5.1. LA INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESARIAL .....	127
5.1.1. <i>Las razones de la internacionalización empresarial</i> .....	129
5.1.2. <i>Los modos de internacionalización empresarial</i> .....	132
5.2. ARGELIA: BREVE DESCRIPCIÓN GEOGRÁFICA Y SOCIOECONÓMICA .....	137
5.2.1. <i>Características de la economía argelina</i> .....	138
5.2.2. <i>Programas de desarrollo lanzados por el gobierno argelino</i> .....	140
5.3. LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS ESPAÑOLAS EN ARGELIA .....	142
5.3.1. <i>Argelia: un mercado estratégico para España</i> .....	142
5.3.2. <i>Los factores de internacionalización de las empresas españolas</i> .....	143
5.3.3. <i>Los sectores de oportunidad comercial y de inversión en Argelia</i> .....	145
5.3.4. <i>Relaciones comerciales entre España y Argelia</i> .....	146
5.4. LA INVERSIÓN DE LAS EMPRESAS ESPAÑOLAS EN ARGELIA .....	152
5.4.1. <i>Marco legal de la inversión</i> .....	152
5.4.2. <i>Obligaciones de los inversores extranjeros</i> .....	153
5.4.3. <i>Los organismos competentes en materia de inversión en Argelia</i> .....	154
5.5. PROCEDIMIENTOS DE INTERNACIONALIZACIÓN .....	156
5.5.1. <i>Procedimientos por parte del inversor</i> .....	156
5.5.2. <i>Procedimientos seguidos por la ANDI</i> .....	157
5.6. MODOS DE INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS ESPAÑOLAS EN ARGELIA.....	158
5.6.1. <i>Constitución de una sociedad con socio argelino</i> .....	158
5.6.2. <i>Constitución de un Bureau de liaison (oficina de representación)</i> .....	163
5.6.3. <i>Constitución de un Établissement stable (establecimiento permanente)</i> .....	166
5.7. FORMAS JURÍDICAS DE UNA SOCIEDAD EN ARGELIA .....	167
5.7.1. <i>La Sociedad de Responsabilidad Limitada (Société à Responsabilité Limitée)</i> .....	167
5.8. LOS DOCUMENTOS OBJETO DE TRADUCCIÓN .....	169

## PARTE III. ANÁLISIS Y TRADUCCIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

<b>6. LOS ESTATUTOS SOCIALES EN ESPAÑA Y EN ARGELIA: APROXIMACIÓN CONCEPTUAL Y CONTEXTUALIZACIÓN .....</b>	<b>175</b>
6.1. LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN ESPAÑA.....	176
6.1.1. Marco legislativo .....	176
6.1.2. Aspectos definatorios.....	178
6.2. LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN ESPAÑA.....	181
6.2.1. Modos de constitución .....	182
6.2.2. Elementos fundamentales de la constitución.....	183
6.3. LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA SL: DEFINICIÓN Y CONTENIDO.....	184
6.4. LOS ESTATUTOS SOCIALES DE DERECHO ESPAÑOL .....	188
6.4.1. Definición y funciones.....	188
6.4.2. Principales características de los estatutos sociales .....	191
6.5. LOS ESTATUTOS SOCIALES DE DERECHO ARGELINO .....	193
6.5.1. Marco jurídico .....	193
6.5.2. Aspectos formales divergentes con respecto a los estatutos sociales de derecho español.....	193
<b>7. ANÁLISIS TEXTUAL Y PROPUESTA DE TRADUCCIÓN.....</b>	<b>199</b>
7.1. MÉTODO EMPLEADO PARA LA BÚSQUEDA DE EQUIVALENCIAS .....	200
7.2. LOS ESTATUTOS SOCIALES ESPAÑOLES .....	201
7.2.1. Contenido de los estatutos sociales españoles .....	202
7.2.2. Análisis macroestructural y microestructural.....	209
7.3. ESTATUTOS SOCIALES ARGELINOS .....	235
7.3.1. Contenido de los estatutos sociales argelinos.....	235
7.3.2. Análisis macroestructural y microestructural.....	242
7.4. ANÁLISIS COMPARATIVO .....	269
7.5. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS COMPARATIVO .....	282
<b>8. CONCLUSIONES FINALES Y FUTURAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>287</b>
<b>9. GLOSARIOS .....</b>	<b>297</b>
<b>10. RÉSUMÉ EN FRANÇAIS DONNANT ACCÈS À LA MENTION DU DOCTORAT INTERNATIONAL.....</b>	<b>327</b>
<b>11. BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>355</b>
<b>12. ANEXOS .....</b>	<b>379</b>

## Índice de ilustraciones

Ilustración 1. Objetivos del trabajo. Elaboración propia.....	21
Ilustración 2. Modelo de análisis en base a Carmona Sandoval (2012: 134).....	27
Ilustración 3. Mapa lingüístico de Argelia (Leclerc, 2014). ....	50
Ilustración 4. Esquema de fusión pura (Martín y Gaspar 2007: 58). ....	135
Ilustración 5. Esquema de fusión por absorción (Martín y Gaspar, 2007: 59).....	135
Ilustración 6. Esquema de la fusión con aportación parcial de activo (Martín y Gaspar, 2007: 60).....	136
Ilustración 7. Estructura sectorial del PIB de Argelia (Cámara de Valencia, 2015: 1).....	139
Ilustración 8. Esquema del proceso de búsqueda de equivalencias. Elaboración propia.....	201
Ilustración 9. Esquema macroestructural de los estatutos sociales españoles. Elaboración propia.....	233
Ilustración 10. Esquema macroestructural de los estatutos sociales argelinos. Elaboración propia.....	268
Ilustración 11. Objetivos del trabajo. Elaboración propia.....	287
Ilustración 12. Conclusiones. Elaboración propia.....	288

## Índice de tablas

Tabla 1. Modelo de análisis. Grupo GENTT (www.gentt.uji.es). ....	24
Tabla 2. Sistema de transcripción (Cortés, 2008). ....	27
Tabla 3. La figura del/de la TIJ. Tabla comparativa: España-Argelia. Elaboración propia.....	100
Tabla 4. La exportación de productos españoles a Argelia. Secretaría de Estado de Comercio. ....	148
Tabla 5. Principales exportaciones de España a Argelia (Secretaría de Estado de Comercio)	148
Tabla 6. La importación de productos argelinos a España (Secretaría de Estado de Comercio).....	149
Tabla 7. Principales importaciones españolas desde Argelia (Secretaría de Estado de Comercio).....	149
Tabla 8. Flujos de inversión bruta de España en Argelia (Secretaría de Estado de Comercio).....	151
Tabla 9. Flujos de inversión bruta de Argelia en España (Secretaría de Estado de Comercio).....	151
Tabla 10. Comparación - características de estatutos sociales españoles y argelinos. Elaboración propia. ....	195
Tabla 11. Títulos / Capítulos de los estatutos sociales. Elaboración propia. ....	204

Tabla 12. Tabla comparativa - artículos de estatutos sociales españoles. Elaboración propia.....	206
Tabla 13. Glosario terminológico. Capítulo 1 - Estatutos españoles. Elaboración propia.....	212
Tabla 14. Glosario terminológico. Capítulo 2 - Estatutos españoles. Elaboración propia.....	215
Tabla 15. Glosario terminológico. Capítulo 3, sección 1 – Estatutos españoles. Elaboración propia.....	220
Tabla 16. Glosario terminológico. Capítulo 3, secciones 2 y 3 – Estatutos españoles. Elaboración propia. ....	226
Tabla 17. Glosario terminológico. Capítulo 4 – Estatutos españoles. Elaboración propia. ....	229
Tabla 18. Glosario terminológico. Capítulo 5 – Estatutos españoles. Elaboración propia. ....	232
Tabla 19. Estructura de estatutos argelinos por capítulos. Elaboración propia.....	236
Tabla 20. Estructura de estatutos argelinos por artículos. Elaboración propia. ....	240
Tabla 21. Extracción terminológica. Estatutos argelinos. Contextualización del evento. Elaboración propia. ....	244
Tabla 22. Extracción terminológica. Estatutos argelinos. Capítulo 1. Elaboración propia.....	246
Tabla 23. Extracción terminológica. Estatutos argelinos. Capítulo 2. Elaboración propia.....	248
Tabla 24. Extracción terminológica. Estatutos argelinos. Capítulo 3. Elaboración propia.....	251
Tabla 25. Extracción terminológica. Estatutos argelinos. Capítulo 4. Elaboración propia.....	254
Tabla 26. Extracción terminológica. Estatutos argelinos. Capítulo 5. Elaboración propia.....	258
Tabla 27. Extracción terminológica. Estatutos argelinos. Capítulo 6. Elaboración propia.....	261
Tabla 28. Extracción terminológica. Estatutos argelinos. Capítulo 7. Elaboración propia.....	264
Tabla 29. Extracción terminológica. Estatutos argelinos. Contextualización del evento. Elaboración propia. ....	267
Tabla 30. Comparación entre capítulos. Estatutos españoles y argelinos. Elaboración propia.....	270
Tabla 31. Comparación entre artículos. Estatutos españoles y argelinos. Elaboración propia.....	271



# 1. INTRODUCCIÓN

El trabajo de investigación que presentamos en estas páginas se enmarca dentro del programa de *Doctorado en Lenguas, Textos y Contextos* de la Universidad de Granada, en su línea de Investigación de Traducción e Interpretación. Debido a su carácter multidisciplinar, hemos tenido en cuenta las aportaciones de campos de investigación muy diferentes como son los estudios empresariales, el derecho, la política lingüística, la textología comparada y la traductología.

Nuestro objeto de estudio se centra en la traducción de los estatutos de sociedades limitadas españolas (en lo sucesivo SL), dentro del proceso de internacionalización de las mismas que invierten en Argelia. En estos últimos años, concretamente a partir de 2008, la crisis económica presenciada en Europa, y en especial en España, provocó que varias empresas españolas buscaran soluciones en mercados extranjeros y, de paso, promover su crecimiento. En este sentido, uno de los países que ha llamado la atención a muchos empresarios españoles es Argelia, y por varias razones: por su cercanía geográfica; por ser el país más grande de África, con importantes recursos naturales; y por ofrecer grandes oportunidades de negocio a las empresas extranjeras. El gobierno argelino es consciente de la importancia del sector de hidrocarburos (petróleo y gas) con respecto a los ingresos globales del país. Sin embargo, la caída del precio del petróleo en estos últimos años ha fomentado la búsqueda de vías alternativas de crecimiento, a través de unos programas quinquenales de desarrollo, y la apertura de la economía a la inversión extranjera. El gobierno espera así diversificar la economía nacional, reducir la tasa de desempleo y, con ello, reforzar el tejido socioeconómico del país.

En este contexto de cambio económico, los empresarios (en nuestro caso, procedentes de España) que pretenden invertir e implantar sus empresas en Argelia deben seguir algunos

procedimientos establecidos por la legislación argelina, así como traducir y legalizar algunos documentos y presentarlos ante las autoridades competentes argelinas. Esta tesis doctoral pretende ser un instrumento válido para aclarar este proceso de varias formas: primero, identificando los documentos más requeridos para llevar a cabo este largo proceso de internacionalización empresarial; segundo, entendiendo la figura del traductor jurado en el proceso; tercero, adentrándonos en una parte importante de la traducción propiamente dicha, a saber, la búsqueda de equivalencias terminológicas y fraseológicas (del español al árabe/francés) de uno de estos documentos, a saber, los estatutos sociales de una sociedad de responsabilidad limitada.

### **1.1. Consideraciones previas sobre el proceso de investigación**

El trabajo aquí presentado es el fruto de un proceso de reflexión muy importante, como consecuencia de la lectura y del análisis de numerosas obras procedentes de distintos ámbitos de estudio. Pero también es el resultado de una actividad social muy importante que nos ha llevado a contactar con numerosas instituciones públicas y desarrollar una labor de investigación en el extranjero. A través del mismo, nos gustaría, por tanto, señalar algunos de los procesos más importantes que han podido materializarse en este trabajo de investigación:

- Un trabajo de reflexión y revisión bibliográfica muy importante en diversos campos: política lingüística, gestión empresarial, traducción especializada y derecho comercial.
- Una estancia de investigación en el *Centre de Recherche en Terminologie et Traduction* de la *Université Lumière Lyon II* (Francia), bajo la supervisión del profesor *François Maniez*.
- Numerosas visitas para la recogida de información práctica y especializada en la Cámara de Comercio de Granada, en los Registros Mercantiles de Granada y de Argel, y en la Oficina Económica y Comercial española del ICEX en Argel.
- Numerosas entrevistas con empresarios españoles instalados en Argelia con el objeto de entender los procedimientos que se tuvieron que seguir para implantar sus empresas en Argelia; las entrevistas también nos permitieron conocer los documentos que tuvieron que ser traducidos para ese mismo propósito.
- Numerosas y recurrentes reuniones con mi directora, Dña. Natividad Gallardo San Salvador, con el objeto de dirigir mi proceso de aprendizaje investigador de la mejor manera.

---

## 1.2. Delimitación del objeto de estudio y justificación

En este trabajo de tesis doctoral, hemos deseado centrar nuestro objeto de estudio en una parte del proceso de traducción de los estatutos sociales españoles del español al árabe y al francés, así como en su resultado, teniendo en cuenta un hipotético encargo de traducción, solicitado por una sociedad de responsabilidad limitada española que desea invertir en Argelia. De esa forma, el destinatario de la traducción (el usuario) será la Administración local (argelina). Nos proponemos, por tanto, analizar algunos de los numerosos elementos que contextualizan, rodean e influyen en ese encargo de traducción: la legislación nacional en materia de política lingüística, el proceso mismo de internacionalización empresarial de España en Argelia y, por último, la situación legislativa/laboral de los/las Traductores/as-Intérpretes Jurados/as en España y en Argelia.

Nuestro objeto de estudio puede justificarse por razones personales, socioeconómicas y traductológicas. Desde una perspectiva personal, nuestro interés por la temática surge a raíz de un caso real, en el que un empresario español quiso crear una empresa de reciclaje de aceite de coches en Argelia. Mi tarea se centraba en acompañar a esa persona y ejercer como intérprete durante sus respectivas reuniones con los distintos ministerios argelinos. Este trabajo de intérprete me permitió conocer el gran interés de los empresarios españoles por invertir en Argelia.

Por otra parte, gracias a las entrevistas realizadas a los inversores españoles que ya están instalados en Argelia, he podido conocer de manera precisa el proceso de internacionalización de sus empresas así como el proceso de traducción y legalización consular de la documentación pertinente. Y durante ese proceso, observaba claramente cómo, a excepción del acta de nacimiento, la traducción de los documentos a la (en aquel entonces) única lengua oficial de país (el árabe) no era obligatoria; en efecto, era posible traducir los documentos al francés. Esta observación suscitó en mí una inquietud particular y motivó que se formara una pregunta capital para este trabajo:

«Si las lenguas oficiales en Argelia son únicamente el árabe y el bereber, ¿por qué las traducciones juradas (al menos muchas de ellas) pueden ser entregadas en francés ante la Administración?»

Sin ir lejos, casi por intuición, podríamos justificar este hecho por la importancia del proceso de colonización francesa en Argelia hasta mediados del siglo XX y su importancia en la cultura administrativa argelina. Pero estaba convencida de que esta pregunta escondía una respuesta más compleja y parte de esta tesis doctoral pretende dar respuesta a esta inquietud.

Desde una perspectiva socioeconómica, tal y como señalaremos más adelante, España y Argelia mantienen buenas relaciones diplomáticas y unos lazos comerciales muy importantes. Para España, Argelia constituye uno de los países prioritarios en su política comercial española. Tanto es así que el país sureño integra dos listas importantes a nivel comercial para España:

- El Plan Integral de Desarrollo del Mercado (PIDM), en el que se señalan los países en los que se prevé que aumente la presencia española.
- El Plan Estratégico de Internacionalización de Economía Española, a través del cual se apoya a los emprendedores para que salgan al exterior, y fomentar así la internacionalización de las sociedades españolas, especialmente las PYMES.

Por otra parte, según los últimos datos del ICEX del año 2016, existen un total de 90 empresas españolas inscritas en la base de datos de la Oficina Comercial Española de Argelia. Sin embargo, esta cifra no recoge aquellas empresas registradas en el Registro Consular, según el cual el número aumentaría a más de 220 empresas españolas instaladas en Argelia. La mayoría de las sociedades que ejercen en Argelia son limitadas y actúan sobre todo en los sectores de la construcción, la energía y el agua. Según las estadísticas oficiales argelinas, España ha sido el primer socio comercial en 2015 y no ha dejado de ser su cuarto proveedor desde 2008 hasta 2016, así como su primer cliente desde 2013. Todos estos datos de promoción de la economía y del emprendimiento sin duda alguna fomentan la creación de encargos de traducción de documentos empresariales.

Por último, y desde una perspectiva traductológica, sin perjuicio del siguiente apartado, hemos observado una relativa escasez de estudios de traducción de documentos empresariales realizados en la combinación lingüística árabe-español y viceversa. Los estudios sobre la traducción de estatutos sociales son más reducidos y más aún aquellos que incorporan a Argelia como país meta.

Por todo ello, hemos creído conveniente abordar en el objeto de estudio aquí señalado, aportando unos conocimientos en la materia válidos y de utilidad no solamente para la práctica profesional, sino también para los estudiantes de traducción.

### **1.3. Antecedentes bibliográficos**

Tal y como veremos más adelante, los trabajos hasta ahora publicados en el área de la Traductología parecen no coincidir del todo sobre el ámbito en el que nuestra tesis doctoral puede circunscribirse. Mientras determinados autores califican los estatutos sociales como textos jurídicos, otros prefieren enmarcarlos dentro de la traducción económica, financiera o empresarial. No es pretensión nuestra incidir en esas divisiones, sino detallar brevemente parte de los numerosos trabajos que se han realizado y que coinciden en su temática o su metodología. Existen ya un número importante de tesis doctorales relacionadas con este trabajo bien por la temática, bien por la metodología empleada (análisis textual descriptivo basado en el uso de corpus). Por ejemplo, dentro del campo de la traducción jurídica, nos gustaría citar aquellos centrados en los testamentos (Marín Hita, 1996), los contratos (Borja, 1998; Bestué, 2009), las patentes (Acuyo, 2003), los expedientes de crisis matrimoniales (Soriano, 2004), los documentos académicos (Way, 2003; Merzlyakova, 2015), los contratos marítimos (Del Pozo, 2007), las sentencias judiciales (Holl, 2011; Cobos, 2012) o las mismas licencias de software (Gandía, 2011).

En cuanto a los estudios más cercanos a nuestro ámbito de trabajo y metodología, nos gustaría resaltar los siguientes. A nivel didáctico comparativo, Socorro Trujillo (2002) elabora un modelo didáctico aplicado a la traducción de los documentos mercantiles. La autora analiza en qué medida el análisis textual de los documentos permite desarrollar la competencia traductora. También aborda los problemas de traducción más comunes identificados en los mismos textos para la combinación lingüística inglés-español, y por último elabora un glosario bilingüe. Otra obra a nuestro parecer interesante es la de Falzoi (2005) a través de la cual se desarrolla un programa didáctico para la enseñanza de la traducción jurídica de acuerdo con las dificultades que presenta cada tipo de texto, teniendo en cuenta dos aspectos importantes: (1) los estudiantes no proceden del campo de especialidad jurídica, lo que implica una falta de conocimientos temáticos que dificultan su aprendizaje; (2) tampoco disponen de una experiencia personal que les permita tener un conocimiento mínimo previo del mundo del Derecho y de la Administración.

Desde una perspectiva igualmente práctica, Gallego Hernández (2010) propone un modelo de búsqueda de textos paralelos basado en la lingüística de corpus y en el uso de Google. Con el análisis de estos datos el autor concibe Internet como un corpus global (*Web as a corpus*) pero también una herramienta importante para crear corpus de textos adaptados a las necesidades de cada traductor (*Web for corpus*). Desde una perspectiva teórica, el autor analiza previamente las distintas consideraciones que se han hecho en la Traductología sobre conceptos tan básicos como son la «traducción económica», la «traducción especializada» y los mismos «lenguajes de especialidad».

En el área del derecho societario, Gil Sanromán (2012) propone un análisis descriptivo aplicado a la traducción de la escritura de constitución y de los estatutos sociales de España, Inglaterra, Gales e Irlanda del norte, siendo estos documentos necesarios para la constitución de una sociedad. La autora hace uso de un corpus de textos reales pero también de modelos y plantillas. En su análisis comparativo, la autora desarrolla un análisis macroestructural y microestructural de los textos. En su última parte, la autora ofrece un glosario muy práctico bilingüe español-inglés de términos societarios. Gil Sanromán ha centrado gran parte de su estudio en el uso de técnicas de derecho comparado entre los sistemas societarios de España, Inglaterra, Gales e Irlanda del norte, con el fin de encontrar equivalencias funcionales apropiadas y mejorar así las propuestas de diccionarios especializados en el ámbito jurídico.

Por su parte, Carmona Sandoval (2012) ofrece un estudio integrador para la traducción del balance de situación dentro del proceso de internacionalización de las empresas españolas en Francia. Tomando como base un hipotético encargo de traducción, el autor realiza un análisis comparativo (español-francés) macrotextual, microtextual, funcional y contextual del texto en cuestión y de la situación en la que el traductor jurado se ve inmerso. Carmona Sandoval también propone una traducción del balance de situación y un glosario bilingüe (español-francés) de los términos de contabilidad. El trabajo incorpora igualmente un corpus de textos reales español-francés de cuentas anuales.

En el ámbito de la traducción del español al árabe, los trabajos son más escasos pero no por ello menos importantes. El área investigada es muy variada y abarca perspectivas históricas de la traducción (Feria, 2001; Zarrouk, 2002) pero también más prácticas, en el ámbito jurídico o económico. En estos casos, nos gustaría detenernos en los trabajos realizados por Abdel-Aziz (2002), Aguessim (2004), Karim (2010), Daoudi (2012) y Dwidar Khattab (2014).

Abdel-Aziz (2002), en su tesis doctoral, realiza un estudio descriptivo analítico de la última Ley egipcia de Estatuto Personal número 100 del año 1985, desde una perspectiva traductológica. Los objetivos de su trabajo están dirigidos a dos colectivos profesionales: los traductores/investigadores y los juristas españoles. Los primeros, para facilitarles el trabajo en el campo de la traducción jurídica en la combinación lingüística árabe-español. Los segundos, para ayudarles a comprender, por un lado, el desarrollo legislativo de la Ley egipcia de Estatuto Personal y, por otro, el contexto socio-cultural y jurídico árabe e islámico.

Aguessim (2004), también a través de su tesis doctoral, realiza un trabajo muy práctico, al traducir del español al árabe la Ley de Extranjería española (Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero que entró en vigor el 20 de diciembre de 2003, relativa a los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social). El autor aborda el trabajo describiendo las características del discurso jurídico-administrativo, desde una perspectiva funcionalista. Sus objetivos finales son, por una parte, ofrecer a los inmigrantes arabófonos un producto acorde con su nivel cultural, sus necesidades y sus exigencias de información y, por otra parte, elaborar el consecuente glosario jurídico-administrativo español-árabe.

Por su parte, Karim (2010) propone un estudio comparativo de los sistemas jurídicos de España y de Marruecos en los ámbitos civil y penal así como la elaboración de un glosario trilingüe (español-francés-árabe) de los términos especializados en dichas áreas. La autora propone una selección de términos procedentes de los códigos civil y penal españoles (principalmente anisomorfismos y cuturemas) y, mediante la creación de una ficha terminológica propia, ofrece sus propias propuestas de traducción, del español al árabe y francés. En medio de este proceso, la autora determina algunas posibles estrategias para solucionar los problemas de traducción en la práctica.

También, Daoudi (2012) propone un estudio analítico de la traducción de los textos jurídicos con elementos culturales y, particularmente, religiosos. La autora centra su trabajo en la traducción del *Mudawana* (código de familia de Marruecos) y de algunos versículos del Corán del árabe hacia el español. Daoudi adopta un análisis comparativo de las traducciones realizadas tanto del *Mudawana* como del Corán, identificando los errores de traducción cometidos por los traductores y proponiendo al final una versión propia. La autora también ofrece un glosario español-árabe resultante del trabajo práctico.

Por último, Dwidar Khattab (2014) desarrolla un trabajo en el ámbito de la traducción económica. Su trabajo de investigación se divide en dos partes. En la primera parte, el autor se centra en el origen del lenguaje económico árabe y en sus fuentes (en este caso, el Corán y los Hadices del profeta Muhammad). También ilustra algunos términos árabes económicos introducidos a través del latín, del griego, del inglés, del italiano y del francés. En la segunda parte, el autor analiza los problemas de traducción más comunes que los traductores deben afrontar a la hora de trabajar con textos económicos y comerciales. Dwidar sostiene su trabajo mediante la creación de un corpus de textos paralelos provenientes de la prensa especializada y de documentos oficiales tanto en español como en árabe. A modo de conclusión, el autor identifica las siguientes cuatro mayores dificultades que surgen de la traducción económica (del español al árabe): la traducción de la metáfora, los casos de variedad lingüística (terminológica) en la lengua árabe, los anglicismos, las siglas y los acrónimos.

#### **1.4. Objetivos de investigación**

Una vez argumentado nuestro objeto de estudio atendiendo a razones personales, socioeconómicas y traductológicas, y esbozado un marco general de los trabajos realizados en el área de la traducción jurídica y económica, nos proponemos en las siguientes líneas exponer los objetivos que van a guiar nuestra tesis doctoral.

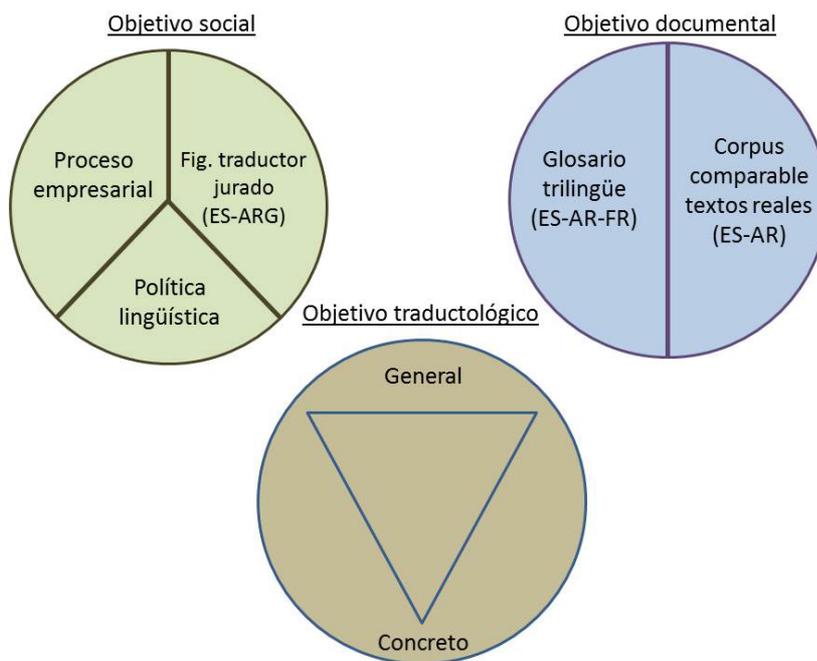
**Objetivo 1 [objetivo social]:** aportar nuevos datos sobre el entorno social que incide en la labor de los traductores jurados. Esperamos alcanzar este objetivo mediante el estudio de tres áreas concretas:

- La figura del/de la Traductor/a-Intérprete Jurado/a (en adelante, TIJ) en España y en Argelia y los aspectos legislativos y socioeconómicos que condicionan su labor diaria.
- La política lingüística en Argelia, incidiendo en las lenguas mayoritarias y minoritarias del país y aquellas mayormente utilizadas por la Administración, que, como tal, influye en la labor del/de la TIJ.
- El proceso de creación empresarial en España y en Argelia, así como el proceso de internacionalización de empresas españolas en Argelia en sus vertientes comercial/estratégica y administrativa.

**Objetivo 2 [objetivo traductológico]:** afianzar un método de trabajo representado por una pirámide invertida, que implica adoptar un proceso que va «de lo más general a lo más específico». Este método conlleva estudiar un tipo de texto concreto, comprender el contexto socioeconómico y legislativo en el que ha sido creado, traducirlo atendiendo a un contexto más o menos controlado y analizar los problemas de traducción que hayan podido encontrarse. En nuestro caso, proponemos utilizar dicho modelo de manera parcial para desarrollar una propuesta de equivalencias microtextuales.

**Objetivo 3 [objetivo documental]:** ofrecer un trabajo práctico de utilidad para los traductores, apoyado por la recopilación previa de un corpus comparable de textos reales y por la creación de glosarios especializados (español-árabe-francés) de aquellos términos extraídos de nuestro corpus.

Ilustración 1. Objetivos del trabajo. Elaboración propia.



## 1.5. Metodología

Tal y como hemos señalado en el apartado anterior, nuestro objeto de estudio se basa en el análisis de un encargo hipotético de traducción de los estatutos sociales de una determinada empresa española que pretende invertir en Argelia. La traducción jurada de este tipo de textos, como veremos más adelante, es un requisito exigido a las sociedades españolas por las autoridades argelinas competentes para que puedan invertir e implantarse en Argelia.

Para poder emprender este trabajo, hemos decidido utilizar parte del modelo *top-down* planteado por Carmona Sandoval (2012: 133 y ss.), y aplicarlo según las necesidades de nuestro trabajo. El autor desarrolla su modelo a partir de tres paradigmas tradicionalmente utilizados en los estudios de traducción (los estudios de géneros textuales, los estudios funcionales, los estudios terminológicos) y dos herramientas de análisis (el derecho comparado y el uso de corpus textuales). A pesar de ser un proceso de análisis detallado, creemos que el modelo de Carmona Sandoval no es muy aplicable en la realidad y el día a día de los profesionales de la traducción, ya que son muchos los parámetros que influirían en el estudio (por ejemplo, precios, desconocimiento temático, recursos informáticos, tiempo a disposición). Pero si puede ser una buena base para seguir entendiendo la complejidad del proceso global de traducción.

A partir de ello, proponemos analizar el encargo de traducción de un tipo de texto concreto (los estatutos sociales) en el marco de un proceso de internacionalización empresarial de España en Argelia. Describiremos en primer lugar el contexto de creación del documento en ambos países para luego centrarnos en sus características macrotextuales y microtextuales (con la ayuda de nuestro corpus). De forma paralela, analizaremos el papel del traductor jurado y su importancia en este proceso de internacionalización empresarial.

### **Los estudios de géneros textuales – contextualización y análisis macroestructural**

Muchos autores se han centrado en los estudios de géneros textuales y en su importancia para la práctica traductora. Es el caso de Bhatia (1993), Vegara (2006), Borja (2007), García Izquierdo (2007), Swales (2008), Valderrey (2009), Aragonés (2010), Hurtado Albir (2011) o el Grupo GENTT de la Universidad de Jaume I de Castellón, entre muchos otros. Su justificación radica en considerar que es necesario proceder a un análisis contextual y comunicativo pormenorizado para poder traducir un determinado documento. Numerosos autores consideran por otra parte que este paradigma es de gran utilidad para la formación y la práctica diaria de los traductores profesionales. Esta es la razón por la que creemos pertinente adoptar parte de este paradigma en este trabajo. Coincidimos igualmente con Hurtado Albir (2011: 491-492) cuando afirma lo siguiente:

La clasificación de los textos por géneros es de gran utilidad en Traductología al tratarse de agrupaciones más concretas que los tipos y compartir convenciones (estructurales y lingüísticas) que cambian de lengua a lengua y de cultura a cultura. Por lo tanto, es importante identificarlos y describirlos desde un punto de vista contrastivo. El traductor ha de descodificar las convenciones propias del género a las que pertenece el texto

---

original y saber utilizar las propias del género en la lengua y cultura de llegada, cuando la finalidad de la traducción así lo requiera. [...] para traducir o para enseñar a traducir los textos propios de cada ámbito social o profesional, es necesario conocer las normas que los rigen. Esto es sobre todo patente en el caso de los textos especializados (técnico, científico, jurídico, etc.), al tratarse de texto más fosilizado y, quizás, el más catalogado, existiendo formularios (judiciales, notariales, de contratos, etc.) que sirven de modelo al usuario para su redacción. Estos formularios son, en realidad, verdaderos repertorios de géneros y subgéneros.

Asimismo, en palabras de Valderrey (2009: 67), «si en dichos intercambios [comunicativos] no se respetan las reglas del género convencionalmente aceptadas, el emisor corre el riesgo de no ser reconocido como miembro de la comunidad discursiva, con el consiguiente fracaso comunicativo». Por su parte, García Izquierdo (2007: 122) resalta la importancia de saber cómo funcionan contrastivamente los géneros, ya que permiten establecer correspondencias entre los idiomas estudiados en todos los niveles de análisis, desde el nivel micro- hasta el macrolingüístico. Pero la autora matiza que un género textual no constituye un texto, sino una aproximación que debe corresponder con la cultura tanto de origen como de llegada (íbid.: 122-123):

El género se concibe como mediador, que no es ni el texto original, ni un producto propio de la lengua, sino un constructor que simula una estructura textual, adecuada a las convenciones de las culturas entre las que media y aceptable tanto para la audiencia de partida como por la llegada [...] el género no es una categoría estática sino dinámica, en función de los cambios que se producen en los ámbitos de especialidad a los que representa. Y, además, no es una categoría aislada, sino que se inscribe en un sistema, por medio de la cual establece relaciones con los géneros de su propio ámbito fines.

Por todo ello, en línea con Carmona Sandoval (2012: 137), consideramos que los estudios de géneros textuales constituyen una herramienta muy importante para contextualizar el proceso de creación de un determinado texto y entender con mayor facilidad su función social y el uso del lenguaje empleado para comunicar un mensaje dentro de una determinada comunidad discursiva.

Por lo tanto, la primera fase de nuestro trabajo tendrá un componente altamente «genérico», pero esperamos poder enriquecerlo con perspectivas complementarias. En efecto, tal y como se puede observar en la siguiente tabla (Grupo GENTT: <http://www.gentt.uji.es>), el análisis textual no va más allá de la macroestructura. En este trabajo, sin embargo, deseamos profundizar en el análisis microtextual y, además, adentrarnos en las dificultades de tipo terminológico y fraseológico para la traducción.

Tabla 1. Modelo de análisis. Grupo GENTT (www.gentt.uji.es).

Unidad de análisis	Descripción
1. Género	Denominación del género textual en las diferentes lenguas de trabajo.
2. Subgénero	Denominación del subgénero textual en las diferentes lenguas de trabajo, si procede.
3. Situación Comunicativa	Descripción del registro; del campo socio-profesional, modo, nivel de formalidad; participantes; emisor(es), receptor(es); y función del género textual.
4. Aspectos formales	Descripción de la cohesión gramatical (conectores, elementos meta-discursivos, colocaciones, deixis, elipsis, etc.); cohesión léxica (terminología, fraseología, campos semánticos, etc.); aspectos contrastivos inclusive.
5. Macroestructura	Identificación de las partes fundamentales de los textos.
6. Relación con otros géneros	Estudios de los sistemas de géneros en los que el género textual puede verse inscrito.
7. Comentarios	Referencias bibliográficas utilizadas para el estudio del género textual.

Nuestro trabajo se basa en tres unidades de análisis fundamentales a partir de la metodología realizada por el Grupo GENTT, que son (1), (3) y (5) y que explicamos a continuación:

- Género (1): nuestro estudio se centra en la traducción de un tipo de género textual, a saber, los estatutos sociales del español hacia el árabe y el francés.
- Situación comunicativa (3): para contextualizar dicho género textual, en primer lugar describimos el proceso de internacionalización de las empresas españolas en Argelia, los procedimientos que deben seguir los inversores españoles para poder invertir en este país, así como los diferentes modos de implantación de cualquier sociedad sea esta española o extranjera en Argelia. También detallaremos los textos o documentos exigidos por la administración argelina, que a su vez deben ser traducidos por un traductor jurado y legalizados por los respectivos ministerios españoles y el consulado de Argelia en España. Todo ello con la finalidad de presentarlos ante la administración argelina para luego poder invertir en Argelia y constituir una empresa. Seguidamente, abordamos y describimos la escritura de constitución societaria para más adelante centrarnos en los estatutos sociales. Para ello, incidimos en su concepto, en la legislación vigente que los regula y en sus funciones. Desarrollamos a su vez un análisis contextual comparativo entre los documentos españoles y los argelinos: cómo se crean, por qué se crean, quién los emite, quién los recibe, por qué se deben traducir y quién los traduce.

Una vez detallada la situación comunicativa y las características de los documentos españoles y argelinos, proponemos un análisis comparativo de nuestros resultados con el fin de preparar al traductor para asumir determinadas decisiones en el caso de que deba enfrentarse a problemas de traducción propios de dichos textos.

- Macroestructura (5): realizamos un análisis de la estructura de los estatutos españoles y argelinos, identificando las partes fundamentales de cada documento.

Por todo ello, una vez analizados el contexto de creación de los estatutos sociales, su relación con determinados textos paralelos (por ejemplo, las escrituras de constitución en España) y su macroestructura, nos centraremos en su análisis microtextual. En esta etapa, analizaremos los términos identificados en los estatutos sociales argelinos y españoles. Intentaremos proponer para cada uno de ellos un equivalente (español, francés, árabe), teniendo en cuenta las dificultades que este proceso genera. Autores como Gallardo (2008: 219-220) señalan al respecto la necesidad por parte del traductor de disponer de conocimientos específicos para acercarse a la temática del texto y conseguir comprender el discurso jurídico-económico correctamente.

Es cierto que el traductor necesita estar en contacto con fuentes especializadas para adquirir el conocimiento, conocer los recursos lingüísticos de los que se vale el especialista y las convenciones propias de ese lenguaje de especialidad, así como la terminología específica del campo temático, y de este modo, adecuar su traducción a las pautas del discurso del especialista. [...] La primera dificultad que tendrá que superar será la comprensión del contenido de un texto [...].

La misma autora (ibid.: 224-225) subraya, además, en línea con la siguiente sección, la importancia por parte de los traductores de trabajar con textos paralelos, ya que son herramientas de apoyo de valor incalculable para encontrar respuestas válidas de equivalencia terminológica.

Los textos paralelos son un recurso de inestimable valor para el traductor que no es especialista en el campo temático [...] lo que el traductor especializado busca en los textos paralelos, por un lado, son datos lingüísticos como unidades terminológicas y expresiones o usos habituales del lenguaje de especialidad y, por otro lado, aumentar su capacidad cognitiva, sus conocimientos sobre ese tema, para llegar a comprender el original y poder redactar su traducción con propiedad.

### **Recopilación de un corpus de textos comparable (español-árabe)**

La recopilación de un corpus de textos comparable bilingüe (español-árabe) se ha convertido en un proceso importante para nuestro trabajo ya que supone una herramienta fundamental para

conseguir nuestro objetivo documental. Muy ligado a los estudios de textología comparada, el corpus textual nos permite contrastar resultados pertinentes a través de textos auténticos / originales (en este caso, estatutos sociales).

El corpus contiene los siguientes documentos:

- Tanto para los documentos españoles como argelinos, un modelo de contenido mínimo de estatutos sociales, que han de seguir los notarios de cada país para redactar los estatutos sociales.
- Estatutos sociales auténticos (firmados y redactados por profesionales en la materia):
  - o Diez (10) estatutos sociales de sociedades españolas, redactados en español. La mayoría de las sociedades referidas se dedican a la construcción y rehabilitación, la industria, las infraestructuras y los servicios agrícolas. Estos sectores no han sido elegidos al azar, sino que se ha intentado abarcar los sectores más representativos de las empresas españolas ya asentadas en Argelia.
  - o Cinco (5) estatutos sociales de sociedades argelinas. De manera muy similar a las empresas españolas, las empresas argelinas se dedican a la construcción, a la industria y a la exportación e importación.

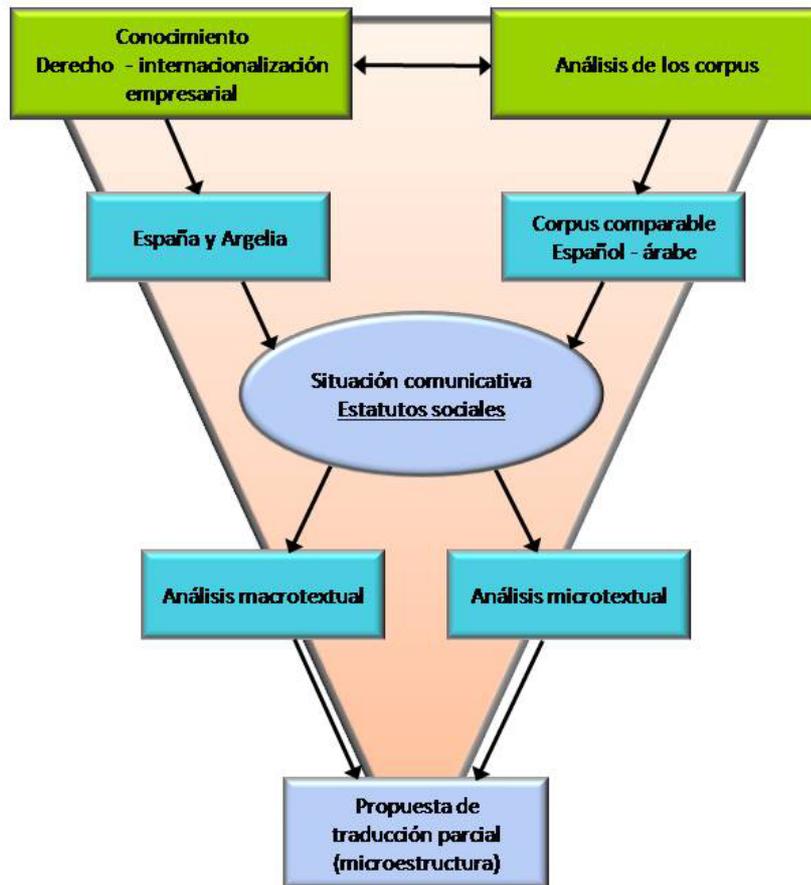
Nos gustaría señalar que ha sido especialmente difícil recabar el corpus de textos argelinos, debido a la confidencialidad exigida por los notarios. En efecto, la legislación argelina prohíbe a los notarios facilitar cualquier tipo de documento a terceros; por ello, los textos argelinos aquí presentes han sido recabados gracias a contactos propios en Argelia.

Tal y como hemos señalado anteriormente, los corpus de textos nos serán de gran utilidad durante la segunda parte de esta tesis doctoral, ya que nos permitirán describir tanto la macroestructura como la microestructura (términos y fraseología) de nuestros textos y, seguidamente, comparar los resultados entre los documentos españoles y argelinos.

Los términos y la fraseología identificados serán presentados en sus respectivas tablas y con sus equivalencias al español (para los textos redactados en árabe) o al árabe y al francés (para los textos redactados en español). Además, las diferencias encontradas entre los documentos favorecerán la adquisición de aquellos conocimientos temáticos y textuales que, creemos, serán de gran utilidad para la práctica traductora.

El siguiente esquema resume la metodología de trabajo de la tesis doctoral. Constituye una adaptación del esquema metodológico propuesto por Carmona Sandoval (2012: 134):

Ilustración 2. Modelo de análisis en base a Carmona Sandoval (2012: 134).



### Sistema de transcripción del árabe

Una parte importante de nuestro trabajo aplicado presenta términos y elementos fraseísticos redactados en lengua árabe. Para ello, hemos incluido junto a cada elemento lingüístico en dicho idioma su correspondiente transcripción. El sistema de transcripción utilizado es el propuesto por Julio Cortés en su obra *Diccionario de árabe culto moderno: árabe-español*, que exponemos a continuación:

Tabla 2. Sistema de transcripción (Cortés, 2008).

ء '	د d	ض d	ك k
ب b	ذ ḍ	ط ṭ	ل l
ت t	ر r	ظ ẓ	م m
ث ṭ	ز z	ع '	ن n
ج ĵ	س s	غ g	ه h
ح ħ	ش š	ف f	و w
خ j	ص ṣ	ق q	ي y

Con respecto a la tabla presentada:

- *hamza* inicial no se transcribe
- *alif* maqṣūra: *à*
- *tā'* marbūṭa: en estado absoluto: *a* y en estado constructor: *at*
- vocales breves: *a, i, u*
- vocales largas: *ā, ī, ū*
- diptongos: *aw, ay*
- artículo: *al-* y *l-* después de palabra terminada en vocal.

## 1.6. Estructura del trabajo

Nuestra tesis doctoral se divide en 8 capítulos agrupados en tres partes bien diferenciadas. La primera de ellas la componen los capítulos 2, 3 y 4. En ellos, abordamos la política lingüística en Argelia (capítulo 2), la figura del/de la TIJ en España y en Argelia (capítulo 3), y el concepto de traducción especializada (capítulo 4).

La segunda parte se identifica con el capítulo 5, que dedicaremos al proceso de internacionalización de empresas españolas en Argelia. En él el lector podrá identificar las principales razones por las que los empresarios desean invertir en Argelia. También encontrará detalles sobre algunos métodos generalmente utilizados para ello.

Por fin, la tercera parte de nuestra tesis doctoral incluye los capítulos 6, 7 y 8. En ellos contextualizamos los estatutos sociales de las sociedades limitadas tanto españolas como argelinas (capítulo 6), procedemos a un análisis contrastivo (macrotextual y microtextual) entre los textos españoles y los textos argelinos, incidiendo en los términos y la fraseología a nuestro entender más prototípicos y proponiendo equivalencias en las combinaciones lingüísticas español-francés/árabe y árabe-español. El último capítulo (capítulo 8) incorpora las conclusiones finales de nuestro trabajo así como algunas consideraciones relativas a futuras líneas de investigación.

**PARTE I:**  
**CONTEXTUALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD**  
**TRADUCTORA**



## 2. LA POLÍTICA LINGÜÍSTICA EN ARGELIA

En este capítulo abordamos la política lingüística aplicada en Argelia con el fin de conocer las lenguas que existen en este país y el uso de las mismas en diferentes ámbitos —por ejemplo, en la administración, en la justicia, en el día a día—. Para ello, dividimos el capítulo en dos partes. La primera parte está dedicada al concepto mismo de la política lingüística. En ella incidimos en su definición y en el origen de su aparición con el objeto de tener una visión general y clara del sentido de la expresión y, de esa forma, entender la política lingüística aplicada en Argelia. Nos centraremos, igualmente, en el componente ideológico como elemento importante para su desarrollo. También analizaremos los actores y los factores que influyen de manera directa o indirecta en la elección y la planificación de una normativa lingüística. Por último, presentaremos los diferentes tipos de política lingüística que se pueden aplicar en diferentes países. Expondremos algunas consideraciones históricas concretas de Argelia para poder justificar y analizar las lenguas mayormente habladas en dicho territorio. Seguidamente, detallaremos las principales etapas que conforman la historia más reciente del país en materia de política lingüística del siglo XX y XXI. Finalmente, las conclusiones serán expuestas en el último apartado.

### 2.1. Aproximación al concepto de política lingüística

#### 2.1.1. Origen de la disciplina

El origen de la política lingüística como disciplina académica, según afirma Escoriza (2008: 9), se remonta a los años sesenta del siglo XX, momento en que se adopta la denominación «política y planificación lingüísticas». Se trata de una disciplina unida a la aparición de la sociolingüística por motivos de orden lingüístico y extralingüístico. En aquel entonces, un

número importante de países emprendían un camino hacia su independencia colonial, una situación que llevaría a los respectivos gobiernos a aplicar una política lingüística más apropiada a las necesidades del país y a los cambios que se originarían a través de esos procesos de independencia.

La política lingüística constituye una disciplina ampliamente estudiada. Escoriza señala a Haugen (ibid.: 9-10) como uno de los pioneros, a través de sus artículos titulados *Planning for a Standard Language in Modern Norway* de la obra *Antropological Linguistics* (1959) y *Linguistics and Language Planning* (1966). Por el contrario, otros autores como pueden ser Bergenholtz y Tarp (2004: 1) estiman que la política lingüística no es una disciplina reciente sino antigua y que se remonta a épocas propias del imperio romano, debido a la romanización necesaria y a la necesidad de usar el latín como lengua franca de acceso a la cultura y al poder:

En los tiempos del imperio romano, el proceso de romanización tuvo un fuerte componente de política lingüística manifestada o tácita, pues aunque no existía impedimento legal para comunicarse en su propio idioma el dominio del latín era, entre otras cosas una condición *sine qua non* para poder acceder a la cultura romana y los cargos públicos.

De esa forma, dicho fenómeno de romanización que en aquel entonces pudiera imponerse fue extendiéndose a lo largo de la historia, surgiendo así, de forma análoga, los procesos de arabización propios de la época del imperio musulmán o la misma hispanización, propia del proceso colonial de España en América Latina principalmente.

En una postura intermedia, O'Rourke (2011: 58) considera que si bien el estudio sistemático y académico es relativamente reciente, la política lingüística ha existido en la práctica como actividad desde tiempos atrás, aunque no haya sido denominada formalmente como tal. Según la misma, el factor clave para actuar en el ámbito ha sido, a falta de medidas legislativas explícitas, el componente económico («powerful commercial interests»).

Hoy en día, la política lingüística no se limita a los organismos internacionales, ni a los poderes estatales o regionales ya que ha penetrado con mucha fuerza en las instituciones, empresas públicas y privadas, en conferencias y otros fenómenos sociales. De esa forma, han ido creándose instituciones en las que la política lingüística es llevada a cabo no solo por los gobiernos nacionales sino también por entidades locales o regionales, privadas o públicas e incluso supranacionales. Un ejemplo de este último caso puede ser la misma Unión Europea, según la cual, todas las lenguas oficiales (propuestas por los gobiernos) tienen (cuando menos,

formalmente) la misma condición y los mismos derechos para contribuir así al carácter plurilingüístico de la institución, de manera democrática e igualitaria (Fernández Vítóres, 2011: 27 y ss.).

Una vez expuestos los siguientes comentarios relativos al origen de la política lingüística, en el siguiente apartado intentaremos ofrecer algunas definiciones de la misma disciplina con el objeto de enmarcar sus aspectos más importantes.

### **2.1.2. Definición**

Consideramos importante precisar que definir el concepto de «política lingüística» no es una tarea sencilla, debido principalmente a la falta de consenso total en torno a ello. Bergenholtz y Tarp (2004: 3) afirman que no es fácil llegar a ofrecer una definición definitiva de dicho término por la existencia de numerosas perspectivas que generan problemas y conceptos distintos, a veces incompatibles con las demás perspectivas:

Con tantos ámbitos de aplicación no debe sorprender que también haya un sinfín de conceptos y definiciones de lo que se entiende por política lingüística. No es posible discutir y analizar todas las variadas definiciones que se encuentran en la literatura oficial y académica.

La literatura analizada para este trabajo confirma dicha afirmación. Resulta, por tanto, difícil encontrar una definición que pueda ser comúnmente aceptada por la comunidad investigadora. Mientras que muchas de las definiciones son complementarias entre sí, otras ofrecen aspectos diferentes e incluso contradictorios. La razón podría radicar, tal y como señala Aguilera (2003: 91), en la dificultad de delimitar su definición y la confusión de los autores en pensar que el término «política lingüística» tiene el mismo significado que el de «planificación lingüística».

Con respecto a la política lingüística, Siguan (1992: 97) considera que está compuesta por aquellas acciones tendentes a salvar y asegurar la duración de una lengua fuerte y, por otro lado, recuperar una lengua minoritaria. El autor la define de la siguiente forma:

La política lingüística como un conjunto sistemático de acciones destinadas a alcanzar una situación lingüística que se considera deseable. Una política lingüística puede estar al servicio de una lengua fuerte, asegurando su estabilidad y facilitando su expansión. Pero una política lingüística puede estar también al servicio de una lengua minorizada para estimular y apoyar su recuperación.

Bergenholtz y Tarp (2004: 4-9) también sugieren que se pueden distinguir dos niveles principales de política lingüística, o sea, un *nivel interlingüístico* y otro *intralingüístico*:

- La política interlingüística es aquella que regula las relaciones entre dos o varias lenguas, para lo cual se puede seleccionar, recomendar, subvencionar, imponer o favorecer de manera intencionada el uso de una o varias.
- La política intralingüística es aquella que regula las relaciones internas de una misma lengua. Para ello, se suele seleccionar, recomendar o imponer determinados estilos o usos de dicha lengua. Según los mismos autores, este tipo de política suscita por parte de la sociedad cada vez un mayor interés, debido al gran número de instituciones, organizaciones y empresas privadas y públicas que han decidido formular su propia política (ibid.: 10).

A partir de estas dos características, los autores proponen una definición general señalando que «la política lingüística es la regulación intencional de las relaciones interlingüísticas e intralingüísticas» (ibid.: 4).

Por su parte, Aguilera (2003: 91) señala la necesidad de mantener los límites de la planificación lingüística frente a la política lingüística, para conseguir una mayor comprensión de ambos términos. El autor se expresa de la siguiente forma (2003: 91):

La política lingüística es un término que siempre ha generado mucha controversia sobre todo en sus campos de aplicación, por los matices sociopolíticos que subyacen de ella. Son muchas las definiciones que nos encontramos en relación a la política lingüística. Además hay que tener en cuenta la íntima relación que guarda con el concepto de *planificación lingüística*, que ha generado que algunos autores, utilicen ambos términos como sinónimos.

Kaplan y Baldauf (1997: 3) abogan por la misma necesidad y sostienen que «política y planificación lingüísticas responden, en lo conceptual, a caracterizaciones bien diferenciadas, aunque íntimamente relacionadas», y definen dichos términos de la siguiente manera:

Language planning is a body of ideas, laws and regulations (language policy), change rules, and practices intended to achieve a planned change (or to stop change from happening) in the language use in one or more communities. To put it differently, language planning involves deliberate, although not always overt, future oriented change in systems of language code and/or speaking in a societal context.

La política lingüística, por lo tanto, podría componerse de aquello que agrupa las ideas, leyes y prácticas centradas en cambiar el comportamiento lingüístico de una comunidad social, mientras que la planificación lingüística engloba las «decisiones» tomadas para conseguir dicho fin. En la misma línea se muestra Appel y Muysken (1996: 72) quienes definen la política lingüística de la siguiente manera:

La política lingüística es una política determinada adoptada por un gobierno en relación a la(s) lengua(s) hablada(s) en una nación, que se intentará llevar a cabo mediante una determinada planificación lingüística; que a su vez es definida como una parte o realización factual de una política lingüística. Todo tipo de planificación lingüística se basa en una política lingüística concreta, y esto reflejará una política gubernamental más general.

Por tanto, podríamos señalar que la «política lingüística» se consigue a través de una «planificación lingüística». Del mismo modo, podemos destacar las observaciones de Benazouz (2011: 35-36), quien comparte esta diferenciación entre «política lingüística» y «planificación lingüística», aunque la relación sea de forma inversa:

Nous appelons une « politique linguistique » un ensemble des choix conscients concernant les rapports entre langue(s) et vie sociale, et la « planification linguistique » est la mise en pratique concrète d'une politique linguistique, le passage à l'acte. Les deux expressions « politique linguistique » et « planification linguistique » permettent de distinguer deux niveaux de l'action du politique sur la(les) langue(s) en usage dans une société donnée. La planification linguistique est alors un passage à l'acte juridique et administratif, la concrétisation sur le plan des institutions de considérations, de perspectives, de choix, qui sont ceux d'une politique linguistique. Celle-ci peut concerner une langue dans son identité structurale, concerner les fonctionnements socioculturels d'une langue à ceux d'une autre, également en usage dans la même communauté, et présenter une double visée linguistique et sociolinguistique.

Para la autora, resulta importante separar los límites de la política lingüística y la planificación lingüística, aunque también se tenga en cuenta el grado de conexión y de relación íntima entre ambos términos. Sin embargo, la autora concibe la «planificación lingüística» como el acto materializado de la «política lingüística».

A pesar de ello, existen otros autores que reconocen la posibilidad de no distinguir las diferencias entre la política lingüística y la planificación lingüística, de modo que permiten agrupar los diferentes términos en un mismo concepto general. Escoriza (2008: 10-11) lo expresa de la siguiente manera:

Aunque es común encontrar la denominación «política y planificación lingüísticas», que reproduciría la expresión inglesa «language planning and policy», pueden encontrarse otras

designaciones como «glottopolitics (glotopolítica)», «language engineering» o «language development» para idéntico tipo de estudios.

El autor señala el origen mismo del término y da cuenta de las distintas definiciones también disponibles, otras diferentes a las que hasta ahora hemos señalado (2008: 10-11):

1. La política y planificación lingüísticas es la «actividad de preparar un diccionario, ortografía y gramática normativos para guiar a escritores y hablantes de una comunidad de habla no homogénea» (E. Haugen).
2. La política y planificación lingüísticas es el «conjunto de acciones políticas, sociales, culturales, académicas, etc. con que se ejecuta un proceso de revisión, reforma y normalización de todos los planos estructurales de una lengua, incluida la ortografía considerada canónica, con el fin de dotar a la lengua en cuestión de todos los recursos terminológicos y expresivos para seguir el avance científico y tecnológico del momento respectivo y cubrir todas las necesidades comunicativas de los individuos en el seno de su comunidad» (Diccionario de Lingüística Anaya).
3. La política lingüística puede afirmar y promover una alteridad histórica determinada y suele pretender gobernar, directa o indirectamente, el comportamiento lingüístico de una comunicación desde una consciente planificación idiomática (E. Coseriu).
4. La política y planificación lingüística es el «empeño sistemático y explícito por resolver problemas de la lengua y por lograr objetivos con ellos relacionados mediante una intervención» (D. Christian).

De las siguientes definiciones, creemos importante resaltar los siguientes puntos. Primero, la política y planificación lingüísticas se interesan por cualquier tipo de intervención consciente de los poderes institucionales sobre las lenguas, tanto propias como ajenas. Segundo, esta intervención se materializa con una toma de decisión de carácter político, por parte de un grupo con el poder y la capacidad necesarios para ello, que afecte al uso de los sistemas lingüísticos. Tercero, esa decisión es tomada por motivos lingüísticos (para potenciar el uso de una o varias lenguas) y sociales (para respetar el valor simbólico, social y cultural de una o varias lenguas).

### **2.1.3. La política lingüística como resultado de una ideología**

Dentro del apartado definitorio de la política lingüística, determinados autores consideran que su planificación es el resultado del conjunto de factores sociolingüísticos e ideológicos provenientes de los actos del estado, del poder o del gobierno que establecen leyes o reglamentos para la protección de una o varias lenguas. En este contexto, Shohamy (2005: 22) señala lo siguiente:

[...] language has become a tool for the manipulation of people and their behaviors, as it is used for a variety of political agendas in the battle of power, representation and voice. Such uses changed language from a free and open device used for communication and interaction to a symbolic political instrument.

Dourari (2011: 1) también sostiene que la política lingüística se fundamenta en una ideología política o, como él mismo señala, «la question linguistique est une contamination idéologique». Benazouz (2011: 40) comparte la misma idea y señala que «une politique linguistique est en effet portée, investie, alimentée par des valeurs sociolinguistiques et des attitudes».

Dridi (2011: 357), por su parte, considera que la política lingüística es una ideología nacionalista que pretende crear una única lengua dentro de una cultura variada. El autor afirma lo siguiente:

La politique linguistique est une idéologie nationaliste qui tend à créer un espace homogène dans lequel la culture et la communication auront une place prépondérante. Pour réaliser ce projet, il y faut, d'une part, une unification linguistique pour lever toute entrave à la communication; d'autre part, il y faut une culture commune mais spécifique, essentiellement basée sur la manipulation et la réélaboration de la culture ou des cultures en présence. Il s'agit donc d'un processus de relativisation de la réalité existante.

Sin embargo, y desde otra perspectiva, Marcos (1994: 10) subraya que la política lingüística (estatal), refiriéndose al caso de España, no se basa en una ideología política radical, correctiva ni tampoco legislativa, sino en el cúmulo de una serie de acciones provenientes de instituciones públicas cuyas finalidades son la protección de los derechos de los ciudadanos de forma complementaria y homogénea con las acciones. El autor se expresa de la siguiente forma:

Esta política lingüística estatal no sería una política de decretos, no se presentaría como un amasijo o red de disposiciones legales, ni pretendería un tono coercitivo. Entendemos que lo fundamental es realizar una serie de acciones, cuyas repercusiones lingüísticas son evidentes, en aspectos u organismos de la vida española que precisan de una acción estatal, tanto del gobierno del Reino como de los gobiernos autonómicos, que es ineludible para la defensa de los derechos de los españoles dentro y fuera de España: acciones educativas, en la investigación, en los centros superiores como las academias, entre las múltiples posibilidades que lo lingüístico permite.

La definición propuesta por el autor no se aparta de los patrones anteriormente mencionados, de modo que la política lingüística (estatal) no está basada en leyes y reglamentos o decretos. Desde su punto de vista, la política lingüística es una serie de acciones estatales que pretenden proteger los derechos lingüísticos de las personas que se encuentran dentro o fuera del país.

De todas las aportaciones analizadas hasta ahora, podemos observar que, por una parte, la «política lingüística» está muy ligada a la «planificación lingüística». Aun así, otros autores prefieren unificar ambos conceptos y adoptar el término «política y planificación lingüísticas». Y por último, autores que tan solo adoptan el término «política lingüística». No obstante, hemos

deducido que, aunque los autores no hacen uso del término «planificación lingüística», incluyen en casi todos los casos esa dimensión del término, por el hecho de que no existe política lingüística sin planificación ni planificación lingüística sin política lingüística. Además, hemos presentado varias definiciones propuestas por diferentes autores, gracias a las cuales hemos podido destacar diferentes aspectos de la política lingüística que coinciden en algunos casos y en otros no. Para ello resulta muy difícil conseguir homogeneizar las distintas consideraciones de este concepto. En efecto, determinados autores consideran la política lingüística como política sociolingüística en la que interactúan juntas la lengua y la sociedad. Otros opinan que dicha expresión proviene de una ideología política planificada por autoridades gubernamentales con la finalidad de realizar una unificación nacional, tener una lengua única y común o, por el contrario, conseguir un país con una variedad lingüística.

Tras esta breve reflexión sobre los aspectos definitorios de la política lingüística, el siguiente apartado nos permitirá centrarnos en los factores que componen la política lingüística y los objetivos perseguidos por la misma.

#### **2.1.4. Factores y objetivos de la política lingüística**

Antes de abordar los factores de la política lingüística y los objetivos perseguidos por la adopción de una política lingüística determinada, creemos importante introducir algunas cuestiones sobre los actores que trabajan en ella ya que los objetivos serán motivados por esos sujetos y en función de su naturaleza un objetivo podrá ir destinado a favorecer un grupo u otro de personas. Según Escoriza (2008: 21) existen tres grupos diferentes de poder que, de forma implícita o explícita, influyen en la elección y el prestigio de la norma reguladora de las lenguas utilizadas en un territorio. Cuanto más actúen dichos grupos, mayor será aceptada la norma. El primero de ellos está compuesto por los gramáticos, las academias y las personalidades e instituciones en general. El segundo grupo lo componen los gobiernos y se basa en qué modo estos apoyan las medidas adoptadas en primera instancia por los especialistas sobre la lengua, para finalmente aprobar una determinada política y planificación lingüística. El tercer grupo está compuesto por el pueblo. Siguiendo las palabras de Escoriza, «si las medidas adoptadas institucionalmente corroboran el sentimiento general de la conciencia popular, la norma será adoptada sin problemas» (2008: 21).

Aguilera (2003: 94) comparte esta consideración, aunque añade que no solo son los gobiernos quienes actúan en la planificación de la política lingüística, sino también organizaciones no gubernamentales o personas individuales denominadas «sujetos de intervención»:

Son los auténticos responsables de la puesta en práctica de la política y planificación lingüísticas. Así pues, no sólo serán los Estados, o las diferentes comunidades autónomas que los integran, los que llevarán a cabo las distintas políticas lingüísticas debido a que son los únicos que tiene potestad para producir normas jurídicas que definan dichas políticas, sino que también podemos encontrarnos, como señalan R.Appel y P.Muysken (1996: 72-73) organizaciones no gubernamentales, ya sean asociaciones o personas que actúen de manera individual, que pueden desempeñar las mismas funciones que las oficiales citadas anteriormente.

A modo de ilustración, el autor cita el ejemplo de una persona que actuó de manera individual en la planificación lingüística. Es el caso de Eliécer-Ben-Yehuda, quien vivió en Palestina y constituyó, junto con otras personas, una auténtica «planificación lingüística individual», ya que ella misma, junto con la ayuda de un grupo de colaboradores, intentó restaurar el hebreo como lengua hablada. Para el autor, personas como la aquí señalada fomentan y recuperan el uso de las lenguas en un contexto de tolerancia y respeto hacia los demás. También considera el conocimiento de dos o más lenguas como una riqueza personal y no como un inconveniente de estados nacionales o comunidades autónomas, mientras que los órganos gubernamentales, en ciertas ocasiones, persiguen, según el mismo autor (íbid.: 95), solamente intereses de prestigio y de cierto elitismo en la defensa y promoción de una lengua oficial o de estado.

Una vez señalados los actores que actúan sobre la política lingüística, exponemos a continuación algunas consideraciones centradas en los factores que influyen en dicha política.

#### **2.1.4.1. Factores de la política lingüística**

Según Escoriza (2008: 20) existen diferentes factores que influyen en el uso de determinados «sistemas lingüísticos» y en su prestigio. Estos son usados bien por la mayor parte de sus hablantes, bien por determinados sectores encargados de «oficializarlos». El autor habla de «factores favorecedores del prestigio». Los factores son los siguientes:

- Geográfico: se basa en la ubicación geográfica, en la importancia de los núcleos poblacionales y en el lugar en el que se utilizan las variaciones lingüísticas. En función de estos, se valorará mejor o peor dichas variaciones. Es el caso de París, por ejemplo, o de la existencia o no de una corte, etc.

- Sociológico-político: este factor está determinado por la importancia de un determinado grupo social selecto, aristocrático y puede a veces otorgar un prestigio al idioma.
- Estético o literario: se fundamenta por el peso y el respeto obtenido por los usos de determinados autores literarios de prestigio. Escoriza se apoya en el uso del lenguaje literario particular de Dante para justificar este factor.
- Académico: en este caso, la propia existencia de un órgano académico puede aumentar el prestigio de los usos de un idioma.
- Religioso: se incide con este factor en la relación de las variedades lingüísticas con los eventuales textos sagrados que pueden incluso predominar sobre los demás usos de una comunidad lingüística. Escoriza ejemplifica la importancia de este factor a través de la experiencia del árabe clásico frente a sus diversas variedades.

Por su parte, Siguan (1992: 105-106) señala que «los resultados de una política de normalización lingüística no dependen solo de los textos legales que la definen sino de un gran número de factores». El autor incluye entre dichos factores los elementos sociolingüísticos, políticos, lingüísticos y la distancia lingüística. El autor define estos factores de la forma siguiente:

1. Factores sociolingüísticos: son aquellos que permiten definir el nivel de uso público de una determinada lengua y el prestigio social del que goza.
2. Factores políticos: surgen de la voluntad de los políticos, que forman parte de un gobierno, de aplicar una normativa lingüística con el objeto de defender y promover una lengua propia. Sin embargo, el éxito y la realización de esta normativa no depende solo de la decisión tomada por los políticos sino también del acuerdo o desacuerdo de los agentes sociales (instituciones, asociaciones, medios de comunicación, etc.), así como de las actuaciones de las personas individuales que quieren colaborar u oponerse al proceso de la normativa lingüística propuesta por el gobierno.
3. Los factores lingüísticos: se basan en el grado de codificación aceptado para una lengua y que influye en su normalización. El autor diferencia de esa forma al catalán (lengua altamente normalizada y codificada) del gallego (según el mismo, con dificultades para su normalización lingüística).
4. La distancia lingüística: consiste en señalar las diferencias lingüísticas que existen entre las lenguas que cohabitan en una región o un país. Esta distancia o diferencia

afecta mucho al proceso de su normalización y Siguan señala las diferencias existentes entre el euskera y el castellano.

Martínez (2013: 1) comparte, en buena parte, la visión de Siguan al señalar que el éxito de la política lingüística no depende de los textos publicados por el gobierno sino de otros factores sociolingüísticos, políticos y lingüísticos. En este sentido el autor los define de la siguiente forma:

Los [factores] **sociolingüísticos** se definen por el nivel de uso público de la lengua y por el prestigio social que tiene. Los factores **políticos** se dividen en dos categorías: los que tienen que ver directamente con la voluntad del gobierno y los que están relacionados con la actividad de agentes sociales, como por ejemplo instituciones, asociaciones, medios de comunicación e individuos que colaboran o se oponen a dicha política con sus actuaciones. Los factores **lingüísticos** hacen referencia al factor de codificación de la lengua, ya que el hecho de que esta esté codificada es un paso importante para la normalización.

Desde otra perspectiva, Shohamy (2005: 48) incluye el ámbito de estudio (*the scope*) como factor clave, en tanto que la política lingüística se desarrolla también en función de los niveles de hablantes a los que esta puede afectar (grupos reducidos de individuos, familias, hogares o, más ampliamente, escuelas, ciudades, regiones, países o territorios mayores).

Bondarenko (2009: 68-69), por su parte, señala que la planificación lingüística depende de factores tan diferentes como pueden ser el tipo de régimen, la forma de gobierno o la base económica de un país. También incluye los elementos culturales, lingüísticos, ambientales y situacionales. Según la autora, los factores lingüísticos y culturales influyen con mucha fuerza en la normativa lingüística y, por lo tanto, el gobierno toma en consideración la variedad lingüística y la multiculturalidad que pueda existir en un país. El objetivo, señala la misma, es garantizar la igualdad y los derechos de los ciudadanos, de distintas formas, como pueden ser las acciones gubernamentales, las iniciativas comunitarias o los proyectos piloto a nivel preescolar. Estas medidas pueden, finalmente, ser apoyadas por diversas fuentes de financiación, a través de organizaciones gubernamentales y agencias privadas, regionales, nacionales o internacionales (por ejemplo, el Banco Mundial).

Appel y Muysken (1996: 84-87) sostienen que la planificación lingüística no tiene lugar en un vacío social. Al contrario, se ve afectada por numerosos factores. Aparte de los factores que hemos mencionado, los autores añaden los siguientes:

1. Factores socio-demográficos: incluyen el número de lenguas que se hablan, el número de hablantes de cada una y su distribución geográfica.
2. Factores socio-psicológicos: se ocupan de las actitudes de los individuos hacia las lenguas.

De todo lo expuesto, queda claro que una política lingüística no depende solamente de las acciones propias realizadas por el gobierno sino que depende también de varios factores que influyen en su éxito o fracaso.

#### **2.1.4.2. Los objetivos de la política lingüística**

Una vez tratada la cuestión de los factores que participan en la planificación de la política lingüística, exponemos los objetivos que se pretenden conseguir por la norma lingüística. Los apartados definatorios ya nos han proporcionado algunas pistas sobre dichos objetivos. De forma más detallada, Aguilera (2003: 93) enumera algunos de ellos, aunque entendemos que estos objetivos no tienen por qué, en la práctica, cumplirse en cada caso:

- a. Crear o afianzar un vínculo histórico entre una determinada lengua y la señal de identidad de la Comunidad.
- b. Compensar la situación de inferioridad en que se encuentra una lengua con respecto a otra, promoviendo así su conocimiento y su uso en todos los ámbitos de la vida social hasta conseguir la normalidad de su uso.
- c. Posibilitar, por consiguiente, a la ciudadanía el uso del idioma concernido en los ámbitos señalados.

Bergenholtz y Tarp (2004: 9) exponen que el objetivo fundamental de la política lingüística es el proteccionismo lingüístico. En este contexto, afirman lo siguiente:

El proteccionismo lingüístico de tipo intralingüístico tiene por objeto proteger una lengua contra la pérdida del dominio y la reducción del número de sus hablantes, principalmente dentro del país en cuestión, y constituye a menudo una reacción contra la política de extensión lingüística. El proteccionismo lingüístico no debe confundirse con el purismo lingüístico que pretende conservar ciertas características internas de una lengua dada [...] Varios países como Francia, Polonia y Brasil, han aprobado leyes para proteger sus lenguas al respecto, en primer lugar contra la creciente penetración del inglés en ámbitos que antaño eran propios de la lengua nacional.

En la misma línea, Escoriza (2008: 22) estima que la aplicación de la política lingüística posee algunos objetivos que tienen tanto ventajas como inconvenientes sobre el sistema lingüístico, el individuo y el colectivo (país). El autor se expresa del siguiente modo:

La existencia de normas de carácter lingüístico en la mayor parte de las lenguas del mundo y el intento de alcanzarlas en aquellos sistemas que reivindican su condición de lengua evidencian la utilidad de dicho instrumento, si bien no faltan las opiniones que remarcan el posible carácter negativo que estas normas pueden tener para el desarrollo de los sistemas lingüísticos. Partiendo de la idea de que nos parece incuestionable la naturalidad y necesidad de modelos de fijación lingüística.

Por otra parte, Martínez (2013) señala que el objetivo fundamental de cualquier estado que desea mantener la planificación de una política lingüística debe basarse en el predominio de una lengua en un territorio. Este objetivo puede conseguirse a través de estos dos pasos:

- Declaración de una lengua como oficial del territorio: en este caso, solo los testimonios orales o documentos escritos en la lengua oficial tienen valor jurídico.
- Uso exclusivo de esa lengua para las instituciones, la administración, la educación o la información.

Tras haber visto los objetivos perseguidos por la planificación de la política lingüística, presentamos en el siguiente apartado algunas tipologías de clasificación de las políticas lingüísticas. Este apartado constituye el último paso para poder adentrarnos en la política lingüística aplicada en Argelia y entenderla de la mejor manera posible, teniendo en cuenta los objetivos de este trabajo.

### **2.1.5. Tipologías de política lingüística**

Existen diferentes tipos de política lingüística aplicadas en un país u otro. Schiffman (1996: 1) distingue básicamente tres tipos. El primero de ellos se basa en una política centrista por excelencia, que aboga por un país monolingüe desde las instancias oficiales y que ejerce un control central muy estricto en un estado centrista por naturaleza (por ejemplo, Francia). El segundo tipo se basa en un *laissez-faire*, a partir del cual la política lingüística es aplicada supuestamente en un estado monolingüe aunque la realidad pueda ser diferente (por ejemplo, los Estados Unidos). Por último, el autor añade aquellas políticas lingüísticas copiadas del modelo soviético (multilingüe), como puede ser el caso adoptado en la India. El autor señala que, entre los dos extremos señalados por el primer y el tercer tipo de política lingüística, existe un *continuum*.

En su misma obra, Schiffman (íbid.: 13 y ss.) ofrece otra tipología, compuesta esta vez por dos elementos, dependiendo de si las políticas lingüísticas son realizadas de forma explícita o

implícita por sus respectivos actores. En caso de que se lleven a cabo a través de normas publicadas o estén expresamente codificadas, *de jure*, el autor hace referencia a las «políticas abiertas» (*overt policies*). En caso contrario, es decir, cuando las políticas lingüísticas llevadas a cabo son implícitas, *de facto*, entonces el autor propone denominarlas «políticas cubiertas» (*covert policies*). Schiffman incide finalmente en la necesidad de implicarse tanto en el primer tipo de política como en el segundo.

Otra tipología comúnmente utilizada, afirma Shohamy (2005: 48), se fundamenta en saber si la política lingüística se lleva a cabo para influir en la estructura de un idioma o si se hace para influir en el uso y en la elección del mismo. En el primer caso, se habla de una clasificación «corpus (of language)» mientras que en el segundo caso, se utiliza el término «status (of language)». De esa forma, el estatus de un idioma se conseguirá mediante la adopción de las leyes y normas correspondientes; el corpus de una lengua, por su parte, se determinará a través de la adopción de normas comunes de gramática, sintaxis y de utilización de un determinado léxico.

Complementando estas clasificaciones, Siguan (2001: 276-281) distingue varios tipos de política lingüística:

1. **Políticas estatales relacionadas con la diversidad lingüística:** este tipo de política se centra en el grado de protección lingüística y puede variar desde la ignorancia por parte del Estado central hasta el reconocimiento institucional, como en el caso de los países bilingües.
2. **Políticas estatales relacionadas con las minorías de lengua extranjera y vecina:** este tipo de política surge a raíz de la inmigración y/o la existencia de población perteneciente a otra comunidad lingüística, ya que la delimitación de las fronteras es arbitraria. Para mantener el estatus de la lengua del estado, se suele planificar este tipo de políticas.
3. **Políticas relacionadas con las lenguas de los inmigrados:** este tipo de política está fomentado por los movimientos migratorios. Determinadas personas desconocen la lengua nacional del país receptor. Para solucionar dicho problema, el gobierno puede tomar medidas que faciliten y estimulen el conocimiento de dicha lengua. El inmigrante, por su parte, ha de asimilar y aprender la lengua e integrarse en la cultura para evitar el riesgo de ser marginado y rechazado por la sociedad.

4. **Políticas relacionadas con las lenguas indígenas:** este tipo de política se aplica en un país en el cual existen lenguas indígenas, que se encuentran en situación de marginación y aislamiento por la política tradicional utilizada en dicho país. En algunos países suelen contar con el apoyo del gobierno para que estas lenguas indígenas sigan siendo de interés nacional.
5. **Políticas lingüísticas en situación postcolonial:** estas políticas se centran principalmente en la población indígena que está obligada a asumir y aceptar el control político de los nuevos estados creados después de la independencia. Sin embargo, tal y como afirma Siguan, la mayoría de estas lenguas nunca han sido codificadas.
6. **Políticas de recuperación lingüística:** este tipo de política se aplica en un país que tiene una lengua débil; por ello, para convertirse en una lengua fuerte, el gobierno adopta una serie de medidas con el objeto de recuperarla y mantenerla. En estos casos es fundamental la codificación de la lengua en cuestión.
7. **Políticas lingüísticas de las organizaciones internacionales:** es un tipo de política lingüística establecido por organizaciones internacionales. Estas últimas utilizan determinadas lenguas internacionales de trabajo con el fin de que las personas de todo el mundo puedan comunicarse fácilmente. Dicha lengua hoy en día, según afirma Siguan, es el inglés.

A partir de la clasificación de Siguan, Aguilera (2003: 95), centra su atención en el primer tipo de clasificación (es decir, las políticas estatales en relación con la diversidad lingüística) y lo divide en cinco tipos de políticas lingüísticas:

- a. **Promoción y defensa del monolingüismo:** este tipo de política lingüística pretende afianzar la lengua principal y oficial de un estado. Se ignoran y «marginan» otras lenguas tradicionales habladas por determinadas comunidades. Aguilera señala a Francia, Alemania, Chile, Argentina y los estados musulmanes ribereños del Mediterráneo (entre los cuales se incluye Argelia) como aquellos países que «olvidan» la existencia de otras lenguas en su mismo territorio.
- b. **De la tolerancia a la protección:** en determinados países, puede darse el caso en el que a pesar de tener una única lengua oficial, se reconoce la existencia de otras lenguas y además se les ofrece amparo jurídico para fomentar su presencia y uso en los medios de comunicación y en la enseñanza del territorio nacional. Aguilera cita a Gran Bretaña

(con respecto al galés), Perú, Bolivia o Guatemala (con respecto a sus lenguas indígenas) como ejemplos.

- c. **Autonomía lingüística:** en este caso, determinados estados tienen una lengua oficial, pero también, a nivel regional, lenguas institucionalizadas y con una gran autonomía. Estas lenguas comparten la oficialidad con la lengua mayoritaria. En este caso, el autor señala a España como claro ejemplo de esa política, a través de la cual conviven el castellano con los demás idiomas cooficiales.
- d. **Federalismo lingüístico:** esta política se adopta en aquellos estados federales cuyas unidades federales tienen sus respectivas lenguas y todas ellas, a nivel nacional, gozan de la misma oficialidad. Es un sistema bastante complejo y es adoptado por Suiza, Bélgica y Canadá.
- e. **El bilingüismo institucional:** se da en aquellos estados en los que dos o más lenguas tienen el mismo estatus de oficialidad nacional. Es el caso de Luxemburgo (luxemburgués, alemán y francés) en el que se garantiza, según Aguilera, «que todos los habitantes dominen perfectamente las tres lenguas».

Esta primera parte de revisión bibliográfica nos ha permitido adentrarnos en una cuestión importante relativa a la realidad de Argelia. Tal y como podrá observarse en el siguiente capítulo, dicho país presenta una realidad lingüística muy compleja que se debe, entre muchos factores, a causas históricas, sociales, políticas y culturales. Por esa razón, nuestro primer apartado nos ha permitido abordar la política lingüística y sus diferentes perspectivas ya que, a partir de ello, será posible entender mejor el contexto en el que las traducciones tienen lugar en Argelia. En el siguiente apartado, describimos la situación social y geográfica de las tres lenguas mayormente habladas en Argelia: el tamazight/bereber, el árabe y el francés.

## 2.2. Mapa lingüístico de Argelia

En Argelia se hablan mayormente tres lenguas: el árabe, el francés y el tamazight (o bereber), con sus variantes, y forman parte del patrimonio argelino. Calvet (2013: 30-31) utiliza el concepto de lenguas oficiales (*langues officielles*), lenguas paralelas (*langues riveraines*), aclimatación (*acclimatation*) y estancamiento (*acclimatement*) para analizar la relación existente entre las mismas. Por una parte, las lenguas oficiales, es decir las señaladas en la Constitución como tal, son el árabe y el bereber. Sin embargo, tal y como detallaremos más adelante, esto no fue así hasta el año 2016. Hasta entonces, tan solo el árabe era considerado como lengua oficial del país. Por otra parte, y solo a partir de esa fecha, la lengua paralela (*langue riveraine*)

—aquella no oficial que es hablada en un determinado territorio— es el francés. Por último, se incide en el componente de aclimatación (*acclimatation*) para señalar aquellas lenguas que se arraigan en un determinado territorio y son transmitidas de generación en generación: creemos que esta definición podría ajustarse a las variedades del bereber y al árabe argelino (variante dialectal).

Por ello, existe en Argelia una *guerra* de lenguas que se oponen entre sí, y nos atrevemos a decir que principalmente entre el árabe y el francés porque ambas son lenguas vehiculares relevantes en el ámbito de la divulgación del saber así como en los actos institucionales oficiales. A pesar de dicha complejidad lingüística, hasta fecha muy reciente, es decir, el año 2016, Argelia fue apostando por la política lingüística del monolingüismo (Aguilera, 2003: 95) basada en el afianzamiento de la lengua principal de un estado. Sin embargo, autores como Boubakour (2011: 106) consideran que este monolingüismo es únicamente aparente ya que esos idiomas han «combatido» para su supervivencia:

L'Algérie est un pays qui connaît une situation linguistique intéressante. Il est « officiellement » monolingue, avec l'arabe classique comme langue officielle, mais cela n'a pas empêché la présence sociale d'autres langues. Ces dernières ont longtemps « combattu » pour leur survie. Ces langues restent présentes dans le patrimoine culturel du pays. Il s'agit en l'occurrence de l'arabe dialectal (que certains nomment algérien,) du berbère (langue national à partir d'avril 2002) avec toutes ses variantes et du français ainsi que de l'anglais.

La legislación argelina otorgó al bereber el estatus de lengua oficial muy recientemente (en 2016) mediante aprobación del artículo 4 de la *Loi n° 16-01 du 6 mars 2016 portant révision constitutionnelle* que estipula que «Tamazight est également langue nationale et officielle». Por ser este hecho tan reciente, creemos de mayor utilidad mantener algunas consideraciones propias de la política monolingüística. Los efectos del bilingüismo oficial, creemos, solo podrán ser valorados con el paso del tiempo y pensamos que, en estos momentos, es demasiado pronto para evaluar estos cambios.

Con todo ello, la situación lingüística en Argelia está marcada por la diversidad, la complejidad y la coexistencia de lenguas diferentes. La lengua oficial, hasta el año 2016, era únicamente el árabe. A partir de 2016, la Constitución incluyó el tamazight/bereber, lengua considerada como nacional desde 2002. Las fronteras entre estos idiomas no están claras geográficamente, en un país desde luego multicultural y plurilingüe, tal y como señala Sebaa (2002):

L'Algérie se caractérise, comme on le sait, par une situation de quadrilinguïté sociale : arabe conventionnel / français / arabe algérien/ tamazight. Les frontières entre les différentes langues ne sont ni géographiquement ni linguïstiquement établies. Le continuum dans lequel la langue française prend et reprend constamment place, au même titre que l'arabe algérien, les différentes variantes de tamazight et l'arabe conventionnel redéfinit, de façon évolutive les fonctions sociales de chaque idiome. Les rôles et les fonctions de chaque langue, dominante ou minoritaire, dans ce continuum s'inscrivent dans un procès dialectique qui échappe à toute tentative de réduction.

A continuación presentamos las lenguas en uso en Argelia. Abordamos para ello su origen y su actual situación.

### **2.2.1. La lengua tamazight (el bereber)**

El norte de África, también denominado *Tamazgha* o *Numidia*, es una región inmensa y en cierto modo misteriosa en la cual vivieron los pobladores originales, gente autóctona de este territorio. Tal y como afirma Wabeau (2010: 246), «los primeros habitantes de África, de los que existen vestigios de hace más de tres mil años, son los bereberes». Según Benyounes (2000: 33) el término «bereber» procede del griego *barbaroi* y del latín *barbarus*; luego fue tomado por los árabes con *Barbar* y, por último, por los franceses que utilizan la palabra «berbère». Los griegos y los romanos utilizaron este término para referirse a las personas extranjeras o ajenas a sus culturas. Sin embargo, la gente autóctona prefiere no ser designada por la palabra «bereber» sino por «Amazigh» en singular e «Imazighen» en plural que representa el nombre original de esta etnia. «Amazigh» significa «hombre noble y libre» y su lengua es el tamazight (Gaid, 1995: 22).

Por ello también la lengua bereber ha estado desde la antigüedad en contacto con numerosas lenguas, como pueden ser el púnico o el cartago —lenguas fenicias—, el latín —durante los siglos de dominación del imperio romano y el periodo cristiano—, el árabe —desde la conquista del Norte de África y la islamización de Tamazgha por los árabes—, el francés o el español durante la colonización más reciente, aunque la lengua árabe sea en estos momentos la más presente (Camps, 1998: 49).

Según Tilmatine y Castellanos (2001: 29), los amazighe eran la población que habitaba en el norte de África antes de la invasión árabe del siglo VII, en un territorio que se extiende desde las Islas Canarias y el Océano Atlántico hasta los límites occidentales de Egipto; y desde el Mediterráneo en el Norte hasta los ríos de Senegal y Níger y el macizo del Tibesti al sur. Esta extensa zona geográfica —con la excepción de las Islas Canarias— está hoy habitada

fundamentalmente por población de lengua tamazight/bereber y de lengua árabe (que en buena parte puede ser considerada población amazighe arabizada, sobre todo lingüísticamente).

Chaker (1998: 13) señala que los países que cuentan con una importante población amazighófona son Marruecos y Argelia:

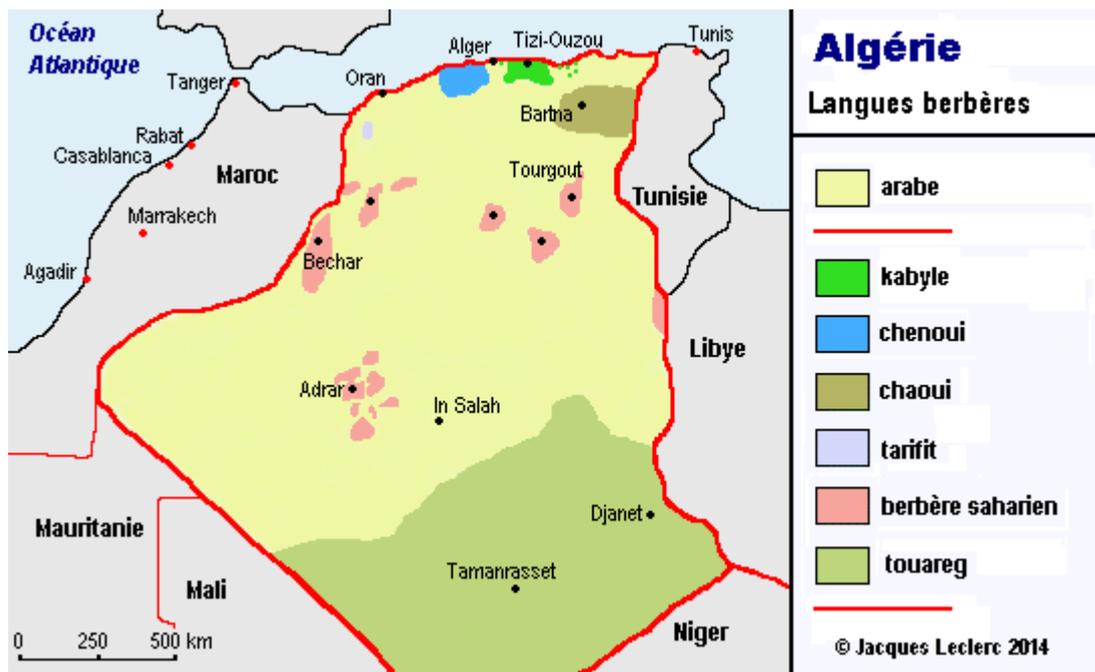
La berbérophonie concerne à l'heure actuelle une bonne dizaine de pays de l'ensemble Magreb-Sahara-Sahel. Mais l'Algérie et le Maroc sont les deux pays qui comptent les populations berbérophones les plus importantes. Et ceux ou la « question berbère » se pose avec le plus d'acuité.

La lengua tamazight es hablada en Argelia por importantes comunidades esparcidas en un espacio bastante amplio, son casi 8 millones de amazighófonos que representan el 27% de la población argelina (Leclerc, 2014). Esa comunidad de habla, aparte de no estar agrupada de manera homogénea por el territorio nacional, también utiliza variedades y dialectos, a saber:

- El cabileño o taqbailit, hablado en el norte de Argelia, precisamente en Tizi Ouzou, Bouira, Boumerdés y Bugía;
- El chaoui «taixawit» hablado en la zona del Aurés del este de Argelia;
- El tamzabit, variedad bereber hablada en el centro norte de Argelia, concretamente en Gardaya;
- El targuit, que es la lengua de los Tuareg hablada en el extremo sur de Argelia,
- El chenoui, otra variedad bereber que se habla en el centro oeste de Argelia, precisamente en Tipaza.

Como ilustración presentamos a continuación (ilustración 4) un mapa de Argelia que da cuenta de las distintas zonas amazighófonas y su situación geográfica.

Ilustración 3. Mapa lingüístico de Argelia (Leclerc, 2014).



El tamazight es considerado como la lengua más antigua del Magreb, aparecida durante los siglos VII y VI antes de nuestra era y es la única lengua autóctona del norte de África (Molina, 2013: 84-85). Sin embargo, a pesar de su antigüedad y de su extensión, el tamazight siempre ha tenido que competir con otras lenguas, no saliendo siempre victoriosa. En este sentido Chaker (1994: 105-106) explica que en el siglo II «la lengua bereber ya aparece como idioma dominado». Además, presenta algunas consideraciones generales o realidades sobre la situación de la lengua bereber:

- Es minoritaria en todos los países donde se habla.
- Es usada principalmente en el mundo rural, en situaciones de comunicación «tradicionales» y la escritura se queda en algo ocasional, sin importancia con respecto al oral.
- Tiene muchos dialectos y muchas variedades habladas han sido destruidas y habladas de manera muy dispersa.

Sin embargo, tal y como veremos más adelante, la situación fue cambiando en torno al estatus del tamazight, cuando menos en Argelia y en Marruecos. De esa forma, según el mismo Chaker (2013 :35), «des deux pays sont passés de l'occultation totale de cette langue dans leur constitution à une situation où elle y est reconnue comme réalité du pays». En efecto, en Argelia el tamazight pasó de la ocultación a la visibilidad en 2002, año en que fue reconocida como

lengua nacional en la Constitución; por su parte, fue introducida como lengua oficial en la Constitución en Marruecos en 2011 y en Argelia muy recientemente, en 2016.

Este carácter no oficial del tamazight, creemos, hasta el año 2002, ha influido en el uso no formal de la lengua. Todavía, el tamazight tan solo es hablado por determinadas personas, pero no escrito, ni utilizado para la Administración. En este sentido, Moustaoui (2003) resalta que «los políticos y los lingüistas suelen presentarla como un conjunto de hablas, debido a su carácter principalmente oral» y que, quizás por ello, «a estas variedades lingüísticas se les ha denominado de muy diversas formas: dialectos, variedades, hablas salvajes, lenguas indígenas, etc.».

Con la llegada de la independencia de Argelia en 1962, la política lingüística de dicho país ha estado predefinida de manera irreversible; desde entonces, el árabe clásico ha sido la única lengua oficial hasta 2016. En esta línea Benazouz (2011: 45) señala que las constituciones sucesivas desde 1963 se basan en dos pilares fundamentales: el Islam, que es la religión del Estado, y el árabe, reconocido como su lengua nacional y oficial. Este reconocimiento constitucional de la lengua árabe llevó a los imazighen a manifestarse y reivindicar ante el gobierno argelino el reconocimiento de la lengua tamazight como lengua oficial y nacional. Grandguillaume (1983: 14) sostiene que esta infravalorización de la lengua tamazight por parte de las autoridades árabes se debía al hecho de que proviene de una época preislámica:

Le fait que le berbère soit une langue antérieure à l'arabisation-islamisation du Maghreb conduit généralement les Arabes, tant en Orient qu'en Afrique du Nord, à le considérer comme une survivance anté-islamique et à le défavoriser d'autant, voire à souhaiter sa disparition rapide. Les politiques berbères, conduites par les autorités coloniales dans un but de division, ont également constitué un facteur défavorable aux Berbères, bien que ceux-ci se soient opposés à de telles entreprises.

Las manifestaciones constantes dirigidas hacia el Gobierno consiguieron finalmente que este último modificara la Constitución reconociendo la lengua bereber como segunda lengua nacional en el año 2002 (Benítez, 2012: 78). Para ello, el 2 de enero de dicho año, el presidente Abdelaziz Bouteflika anunció que dicha lengua tendría la consideración de lengua nacional. Este estatus se consiguió el 10 de abril de 2002, a través de la reforma de la Constitución, y la inclusión del artículo 3 bis, que señala lo siguiente: «Tamazight est également langue nationale. L'Etat œuvre à sa promotion et à son développement dans toutes ses variétés linguistiques en usage sur le territoire national.».

A partir de entonces, el gobierno argelino fue promoviendo esta lengua, aunque casi exclusivamente en el sector educativo y su promoción en los establecimientos públicos quedó reducida en áreas concretas. Así lo señala Benítez (2012: 78):

El gobierno puso en marcha las experiencias piloto de la enseñanza del amazighe, para ello se elaboraron manuales redactados en tres grafías (latín, tiffinagh, árabe). En la práctica hoy en día se sigue enseñando la lengua amazighe en las escuelas, pero ha quedado restringida a las zonas amazighófonas, concretamente en Kabilia.

Más concretamente, Dourari (2011: 14) indica que dicha enseñanza fue promovida por determinadas asociaciones pedagógicas a través de la edición de materiales o manuales, y la organización de coloquios. Benítez (2012: 78) añade a ello, en primer lugar, la creación, en los años 90 del siglo pasado, de departamentos de formación de lengua y cultura bereber para postgrados, uno en la Universidad de Tizi Ouzou (1990) y otro en el centro universitario de Bugía (1991). También se creó el HCA (*Haut Commissariat de l'Amazighité*) en 1995 con el objeto de promover la lengua y cultura amazigh. Este centro permitió poner en marcha iniciativas tales como la organización de talleres de formación de profesores y formadores (Abbaci, 2004: 5).

Al hilo de lo expuesto, podemos afirmar que, a pesar del número importante de personas que lo hablan, el tamazight ha sido reconocido legalmente ciertamente tarde, como «lengua nacional» en el año de 2002 y como «lengua oficial» en el año de 2016; de igual forma se trata de una lengua de enseñanza opcional cuyo aprendizaje se puede realizar en el marco del sistema educativo mismo, aunque solo a partir de la etapa de la secundaria. Finalmente, podríamos convenir en que esos cambios por parte del Gobierno a favor del tamazight para darle una valoración y un estatus constitucionales se realizaron «para dar respuestas a las reivindicaciones lingüísticas que el movimiento cultural amazigh venía haciendo desde la toma de la independencia» (Benítez, 2012: 78).

Abbaci (2004: 5) comparte esa misma opinión y afirma que el reconocimiento de la lengua tamazight está relacionado con una cuestión política que deja de considerar la lengua y la cultura amazigh como un «peligro político inmediato» y ha empezado a tener conciencia de la urgencia del reconocimiento de las reivindicaciones de los amazighófonos con las cuales podrían inducir el país en grandes conflictos. De este modo, el reconocimiento puede ser considerado como una simple tentativa del gobierno para «calmar a los amazighe».

Una vez abordado el origen de la lengua bereber, quiénes la hablan y su estatus, nos centramos en el siguiente apartado en la lengua árabe y en las dos principales variedades usadas en Argelia, a saber, el árabe clásico y el respectivo dialecto argelino.

### **2.2.2. La lengua árabe**

La lengua árabe pertenece a una familia lingüística diferente de las lenguas indoeuropeas. Al igual que el hebreo, el cananeo o el sudarábigo, el árabe es una lengua semítica, tal y como afirma Serour (2006: 7). El mismo autor (íbid.) considera igualmente que la lengua árabe ocupa el primer rango entre todos los idiomas semíticos por varias razones:

- Por ser lengua del libro sagrado (el Corán);
- Por lo abundante y fastuoso de su literatura;
- Por la riqueza de su léxico y la variedad de sus matices, de sus giros y de sus complejas expresiones.

Con respecto a las primeras inscripciones, Serour (íbid.) nos informa que datan del siglo VI d.C.; el idioma estuvo restringido en su uso a la península arábiga hasta que a partir del año 622, con la expansión del Islam, se extendió por todo el Norte de África llegando incluso a la península Ibérica y Sicilia, convirtiéndose así en una de las lenguas más importantes de la humanidad.

Por su parte, Bellver (2007: 10) sostiene que la lengua árabe tiene dos registros muy diferenciados. Por un lado, la lengua culta o clásica muy parecida a la lengua del Corán, que se utiliza fundamentalmente de forma escrita, en los medios de comunicación, en las situaciones oficiales, así como en el ámbito cultural, en los encuentros internacionales entre los países árabes. Por otro lado, los dialectos árabes que se hablan en la vida diaria, que son varios y se diferencian de un país a otro. En algunos casos pueden ser incomprensibles entre los dialectos occidentales del Magreb y los dialectos orientales. En la misma línea, Serour (2006: 8) destaca tres variedades del árabe:

- El árabe clásico, que representa la lengua sagrada del Islam y la cultura antigua y medieval (en el ámbito poético, sobre todo). Y también lengua del saber y de las comunicaciones oficiales.
- El árabe coloquial o dialectal, que varía bastante de un país a otro dentro del mundo árabe. Los dialectos del árabe se agrupan en dos grandes familias: la norteafricana y la oriental.

- El árabe moderno estándar. El árabe vivió una época revitalizadora durante los siglos XIX y XX, lo que dio lugar al denominado «árabe estándar moderno», actual idioma oficial de todos los países árabes. En este proceso de revitalización se puede apreciar la influencia del francés y del inglés. El árabe moderno es la lengua que todos los árabes escolarizados pueden comprender y hablar entre ellos.

Frente a estas variedades, el siguiente subapartado se centra en el proceso de introducción de la lengua árabe en Argelia, en su estatus y en su convivencia con la variedad dialectal usada por los argelinos.

### **2.2.2.1. La penetración de la lengua árabe en Tamazgha**

Se considera que la lengua árabe es originaria de la península arábiga en el Medio Oriente y se introdujo en Tamazgha entre los siglos VII y XI con la conquista árabe que comenzó en el año 647 y cuya finalidad era la expansión del Islam (Benyounes, 2000: 76).

Entre los siglos XII y XIII, se aceleró el proceso por la llegada de unos refugiados de Andalucía. Durante los siglos XVI y XVII, gracias a la llegada de los Beduinos, la lengua árabe ocupó todas las llanuras y las costas, salvo las montañas de las altas mesetas y el desierto donde se encuentran aún los Tuareg.

Con el paso del tiempo, se puede considerar que se han consolidado dos variedades del árabe (Benyounes, 2000: 77, Abbaci, 2004: 2, Grandguillaume, 2004: 16), siendo la primera la lengua del Corán o de la religión islámica y la lengua escrita que se utiliza en los actos formales, en la gramática, literatura... La segunda variedad es el árabe oral o el árabe dialectal, la lengua materna de los argelinos, utilizada en la vida cotidiana.

Sin embargo, este dominio del árabe en Argelia no estuvo siempre presente. Durante la época de colonización francesa desde 1830 hasta 1962, la única lengua que se utilizaba era el francés. No obstante, gran parte de los propios argelinos no estudiaban el francés porque en esa época los franceses no se ocuparon de la educación de los argelinos; de hecho, se podían contar pocas escuelas dedicadas a ellos. En palabras de Wabeau (2010: 249):

Los colonizadores europeos no llegaron a África para educar a su gente, sino para saquear sus riquezas y empobrecer sus culturas. Durante la colonización, la falta de escuelas era evidente.

Según Elimam (1986), en aquella época, los argelinos tan solo podían aprender y estudiar el árabe en las escuelas coránicas o las madrazas. A partir de la independencia de Argelia, los jefes del gobierno que tomaron las riendas empezaron con el proceso de arabización y en la primera Constitución del país de 1963 otorgaron el estatus constitucional a la lengua árabe elevándolo a lengua nacional y oficial del país, hasta hoy en día. La lengua árabe, junto con el Islam, se convierten así en dos elementos clave y constantes (Benazouz, 2011: 45).

Hoy en día, la lengua árabe está bajo la supervisión de la *Association Algérienne pour la Défense de la Langue Arabe*, del *Conseil Supérieur de la Langue Arabe* y de la *Académie Algérienne de Langue Arabe* que están bajo la tutela de la presidencia de la República. Asimismo, existen varias academias e instituciones culturales y religiosas que se encargan del estudio y de la promoción del idioma, además de los correspondientes departamentos universitarios y de los centros de investigación pluridisciplinarios. Por último, la lengua árabe dispone de una presencia incuestionable en las mezquitas (Dourari, 2011: 13).

Una vez abordados el origen del árabe, la forma con la que fue entrando en el territorio argelino y su situación actual en el país, nos centramos en el siguiente apartado en la segunda variedad del árabe, a saber, el dialecto argelino.

#### **2.2.2.2. El dialecto argelino (*Darja*)**

El dialecto que se habla en Marruecos o Argelia se denomina *Darija* en marroquí y *Darja* en argelino; significa «lenguaje cotidiano, coloquial» y se refiere al dialecto que se utiliza generalmente para el habla cotidiana, en los programas de televisión, la cultura y el arte, la publicidad, las redes sociales, etc. Según Benrabah (1999: 164) el *Darja* es un mestizaje lingüístico, que surgió a través del contacto que conoció el árabe del Medio Oriente con el tamazight/bereber y con las demás lenguas de las civilizaciones que penetraron en el país. Así lo señala Benrabah (1999: 164):

L'arrivée des Phéniciens, Romains, Vandales et Byzantins, Arabes, Portugais, Espagnols, Turcs a donné le brassage des langues, ce qu'on appelle le « métissage linguistique », fut ainsi intense, donnant lieu à un arabe algérien (et maghrébin en général) qui s'est perpétué jusqu'à nos jours et qui reste une langue d'ouverture.

Berdonés comparte esta opinión y añade que esta mezcla de idiomas se consiguió a partir de la conquista islámica y que se materializó en los habitantes del norte de África «que en su origen hablaban el bereber» (2004: 13). Aun así, también señala la importancia de la «interinfluencia»

(íbid.: 14) entre los distintos dialectos árabes como parte de ese proceso de creación lingüística hasta conseguir los dialectos que conocemos hoy en día en el norte de África.

A su vez Benrabah (1999: 163), coincidiendo con la naturaleza bereber de los primeros pobladores (y su idioma) de la región del Maghreb, insiste en considerar Argelia como «cruce de civilizaciones» (*carrefour de civilisations*) y en ser esta la causa de que haya hoy en día esa «pluralidad lingüística» (*pluralité linguistique*). De hecho, del contacto del árabe del medio oriente con el bereber y las lenguas extranjeras ha surgido el dialecto argelino cuya evolución ha sido importante y ha adquirido su propia especificidad y es muy diferente del Medio Oriente.

Por todo ello, el vocabulario del dialecto argelino (el Darja) consta de muchos neologismos y préstamos de lenguas como el tamazight/bereber, el turco, el español y el francés. El Darja comparte la mayor parte de su vocabulario con el árabe estándar, pero también incluye préstamos significativos de sustratos del bereber, así como extensos préstamos del francés, y en menor medida del español e incluso del italiano (Abbaci, 2004: 6-7):

Les locuteurs conçoivent les langues dans la complémentarité et l'addition. Les pratiques langagières témoignent d'une forme de plurilinguisme additif. Les pratiques langagières laissent émerger une nouvelle forme qui est endogène et qui est née de ce contact de l'arabe algérien, l'amazighe, l'arabe classique, le français et autres langues ayant marqué et marquent toujours l'histoire de l'Algérie. Ceci explique la situation du locuteur algérien, qui devant cette panoplie de langues et de politiques linguistiques se retranche dans son maquis linguistique et crée sa propre langue qui est un système approximatif n'appartenant ni à l'arabe ni au français mais un anti parler qui est une forme de distanciation et de démarcation par rapport aux autres, arabophones et francophones. Les productions langagières des jeunes algériens témoignent d'une très grande créativité et innovation linguistique caractérisée essentiellement par un métissage linguistique dont les formes les plus saillantes sont l'emprunt, l'hybridation linguistique et l'alternance de codes qui participent à la vitalité de cette interlangue que les jeunes créent, modifient tous les jours.

El Darja, según el mismo autor, sigue por tanto evolucionando mediante la integración de nuevas palabras en francés o en español, especialmente en los campos técnicos o mediante la sustitución de las palabras francesas y españolas antiguas con palabras en árabe estándar en algunos círculos.

Tras este breve repaso por las características de la lengua árabe y de su variedad argelina, abordamos seguidamente la importancia del francés en la sociedad argelina.

### 2.2.3. La lengua francesa

El francés conforma la tercera lengua estudiada en este trabajo al ser igualmente muy hablada en Argelia. Frente a las dos lenguas oficiales reconocidas en el país (el árabe y el tamazight/bereber) el francés supone, en un principio, la lengua más alejada culturalmente de Argelia. Parece, sin embargo, haber un gran consenso sobre la importancia que en estos momentos tiene el francés en la sociedad argelina, a pesar del proceso de arabización que se conoció a partir de la independencia. Fue introducida en el periodo de colonización francesa que duró ciento treinta y dos años desde el 5 de julio de 1830 hasta el 5 de julio de 1962. En aquel entonces, Argelia formaba parte del territorio francés y su lengua oficial era, por tanto, el francés, mientras que el árabe era «despreciado» y minoritario (Djaoud, 2003). Hoy en día, más de 60 años después, esta lengua guarda un sitio preponderante en la sociedad, en áreas como son la economía (industria, comercio), la educación, la enseñanza superior, la investigación (medicina, farmacia), los medios de comunicación, etc. (Bellatreche, 2009: 111).

Aun así, resulta importante diferenciar tres niveles de conocimiento del francés, ya que no todo el mundo es capaz de comunicarse en francés de la misma forma. Según Rahal (2002), en Argelia existen tres categorías de locutores francófonos argelinos. Primero, los «francófonos reales» (*francophones réels*) son aquellas personas que hablan diariamente y todo el tiempo en francés. Segundo, los «francófonos ocasionales» (*francophones occasionnels*) son aquellos individuos que utilizan el francés en situaciones bien específicas (formales e informales) y en este caso la autora se refiere al hecho del uso alternativo de dos lenguas que son el francés y el árabe o bereber. Por último, están los «francófonos pasivos» (*francophones passifs*) y esta categoría se refiere a unos locutores que entienden la lengua pero no la hablan. En mayor o en menor medida, la población argelina se encuadra en uno de esos niveles para confirmar la importancia del francés, ya sea en el ámbito social, económico o educativo, y en cohabitación con las demás lenguas del país (el árabe clásico, el árabe argelino y el bereber con sus variedades).

Kemam (2012: 55), por su parte, afirma que aunque el francés esté considerado solo como primera lengua extranjera, sigue muy presente no solo en la vida cotidiana sino en todas las partes de Argelia y no solamente en el área de la enseñanza de carreras universitarias técnicas. Djaoud (2003) también comparte esta opinión y señala que el francés es utilizado incluso en las principales denominaciones para referirnos a los rótulos de empresas y tiendas. Tal y como señala, «sur les enseignes des magasins on trouve par exemple : cafétéria, boulangerie,

imprimerie, papeterie, vente en gros, coiffeur. En fait, l'abandon du français n'est pas pour aujourd'hui». Los nombres de las calles en Argelia están escritos (y reconocidos) en francés, aunque el gobierno argelino los haya arabizado:

Partout en Algérie le nom des rues, et surtout dans les grandes villes, les grandes rues et les grands boulevards (même si l'état leur a donné un autre nom arabe), restent connus parmi les individus de la population par le nom français : exemple : Saint-Jean, Saint Cloud, Gambetta, le Square, la Corniche, la Place Polygone.

En el sector de los medios de comunicación, Boubakour (2011: 113-114) señala que una gran parte de la programación está en francés. Con respecto a la prensa, casi la mitad de la misma está repartida por periódicos francófonos, como son *El Moudjahid*, *Le Soir*, *El Watan*, *Liberté*, *Le Matin*, *Le quotidien d'Oran*, *l'expression*. Con respecto a la radio, una emisora muy popular, *Chaine III*, está emitida íntegramente en francés. Y en cuanto a la televisión, Argelia dispone de un canal nacional, *Canal Algérie*, emitido en francés y destinado principalmente a los inmigrantes que se encuentran en Francia.

Este dominio del francés en la sociedad argelina puede deberse a varias razones. Según Djaoud (2003), la lengua francesa se está propagando por el hecho de que se encuentra en la otra orilla del mediterráneo; también existen relaciones políticas y sobre todo económicas entre los dos países que obligan a los argelinos a aprender el francés para facilitar los intercambios comerciales. Por otra parte, aunque quizás pueda parecer insignificante, son numerosos los hogares que disponen de una antena parabólica conectada con la programación mediática francesa, lo cual les permite estar en contacto muy directo con la lengua y la cultura francesa (Rahal, 2002).

Benazouz (2011: 44), asimismo, señala que la implantación del francés en Argelia no se debe a una herencia de 132 años de colonización, sino al hecho de que siempre ha estado presente en la sociedad argelina por la cercanía geográfica, por la emigración de los argelinos a Francia y, también, tal y como señala Rahel (2002), por las antenas parabólicas que han permitido a los argelinos tener acceso a las cadenas francesas y, por lo tanto, estar siempre más cerca de la lengua y la cultura francesas.

En el ámbito educativo, el francés se enseña como lengua extranjera y mantiene su presencia en las carreras universitarias a excepción de las carreras humanitarias (Boubakour, 2011: 113):

La langue française est devenue plus présente sur la scène linguistique algérienne, même si de nos jours, avec les impératifs d'une politique d'arabisation, le français n'est enseigné que comme langue étrangère, mais reste paradoxalement très présent dans le système scolaire, surtout universitaire, actuellement, hormis les sciences humaines qui sont arabisées, l'enseignement universitaire est toujours francisé : les sciences médicales et les sciences de l'ingénieur sont encore francisées, ainsi que quasiment toutes les branches au niveau de la post-graduation.

El francés está por tanto en una situación privilegiada a la vez que ambigua en Argelia. A pesar de tener un peso importante en el sistema educativo y en los sectores administrativos y económicos, no tiene la consideración de lengua oficial. Así lo expresa Sebaa (2002):

La langue française jouit d'une place privilégiée dans la société algérienne, elle vit une situation unique au monde car sans être la langue officielle, elle assume une certaine officialité. Sans être la langue d'enseignement, elle est utilisée dans la transmission du savoir. Même si elle ne traduit pas réellement l'identité algérienne, elle aide dans la constitution de l'imaginaire collectif. A cela s'ajoute l'utilisation de cette langue dans le domaine administratif et de gestion.

Más aún, Rahal (2002) subraya la paradoja según la cual, a pesar de ese dominio por el francés en los medios de comunicación, la administración, la educación y en gran parte del comercio, Argelia no forma parte de ninguna institución que promueva el francés, ni siquiera la OIF (Organización Internacional de la Francofonía):

Par rapport à ces langues, nous avons pu observer le fait que le français garde une place non dérisoire dans la vie quotidienne de chaque algérien, qu'il s'agisse de l'étudiant, du commerçant, de l'homme d'affaire, de l'homme politique. Et pourtant, l'Algérie, est le seul pays du Maghreb qui ne fait partie d'aucune institution officielle se faisant l'ambassadeur de la langue française, à savoir, la Francophonie.

La literatura hasta ahora estudiada confirma efectivamente que oficialmente Argelia no forma parte de la OIF. No obstante, la realidad lingüística de Argelia no da motivos para que el francés deje de ocupar un lugar muy importante en la realidad sociolingüística. Más aún, los mismos datos de la OIF (2014) señalan a Argelia como cuarto país en número de habitantes francófonos, con 11 200 000 de personas que entienden, hablan y escriben en francés, por detrás de Francia, de la República Democrática del Congo y de Alemania. Tal y como añade Boubakour (2011: 112-113), esta «francofonía» no tiene por qué ir en detrimento del espíritu arabizante de la población: «Ces données font ressortir le fait que beaucoup d'Algériens, sans rejeter leur arabité, estiment que le français leur est nécessaire dans leur relation avec le monde».

La gente que defiende el uso del francés considera que este idioma forma parte de la cultura y del patrimonio de Argelia. Según Boubakour (2011: 124), «les francisants, présentent le français

comme faisant partie de la culture algérienne, ils considèrent cette langue comme étant celle de l'ouverture sur le monde et de la modernité». Existen muchos autores argelinos que publican novelas en francés. En este sentido, Benrabah (1999: 182) señala lo siguiente:

Certains auteurs algériens d'expression française ont longtemps défendu la langue de Molière. Parmi les écrivains qui ont témoigné sur le colonialisme et « libéré » le pays [...] Kateb Yacine, Mouloud Mammeri et Mohamed Dib ont continué à créer en français et dans les langues maternelles pour les deux premiers. Tel le figuier banian, le français s'est enraciné en Algérie.

Dourari (2011: 6-7) también comparte esta visión y señala que algunos novelistas argelinos se volvieron famosos por haber escrito en francés y los que lucharon contra los franceses por la libertad también redactaban sus textos revolucionarios en francés:

Des auteurs algériens dans cette langue ont connu la célébrité à l'image de Kateb Yacine, Mouloud Mammeri, Mouloud Feraoun, Mohammed Dib, Jean El-Mouhoub Amrouche, Mostefa Lacheraf, Tahar Djaout, Assia Djebbar, Yasmina Khadra, Lamine Zaoui, Boalam Sensal... L'essentiel de l'élite algérienne qui a combattu la France coloniale était francophone, (même les Oulémas musulmans avaient des publications en français) et les textes de la révolution algérienne étaient en français. Les mémoires des anciens combattants algériens cadres de la révolution sont publiés en français aussi.

Por su parte, Benazouz (2011: 48) considera que la lengua francesa es la lengua del saber y de la cultura y que goza de una gran importancia en la sociedad argelina. La autora se expresa de la siguiente manera:

Le français demeure une langue d'ouverture à la modernité et de relation au monde. Elle est associée à des stéréotypes valorisants qui renvoient aux représentations collectives. Elle est aussi le produit d'une recherche de prestige culturel ou de positionnement social et elle est souvent liée au travail et à la promotion professionnelle.

Al hilo de lo expuesto podemos confirmar que la lengua francesa ha tenido hasta ahora una extensión notable y un lugar muy importante para los intelectuales argelinos, razón por la cual la mayoría de los autores consideran el francés como una lengua de modernización, de prestigio y de apertura hacia el mundo exterior. En esta línea Rahal (2002) estima que es importante preservar esta lengua porque es un medio que nos permite acceder a la modernidad. Además, incide en la necesidad de revisar el estatus de la lengua francesa porque considera que es un pilar muy importante del desarrollo de la nación:

Nous devons adopter une attitude positive vis à vis de la langue française. C'est pourquoi même certains écrivains arabophones croyant en la « *dimension multilinguistique de l'Algérie* » considèrent que l'exclusion de la langue française du paysage linguistique de l'Algérie est une forme d'obscurantisme et de fermeture vers le monde extérieur, non pas

que la langue arabe est une langue morte, mais parce que le français a permis et permettrait un accès à la modernité. Nous pouvons observer le fait que des écrivains algériens écrivent leurs livres en français car il le considère comme une langue algérienne. Nous pouvons donc dire que l'Algérie est un pays francophone de fait. Nous ne comprenons donc pas cet acharnement à vouloir supprimer une langue qui apporte tant dans tous les secteurs. [...] Ne faudrait-il pas plutôt revoir le statut du français dans la société algérienne et ce dans tous les domaines et en particulier à l'école qui est, ne l'oublions pas, le pilier d'une nation ? Ne faudrait-il pas en fait voir le bilinguisme comme une richesse?

En palabras resumidas, el francés es una lengua de cultura, de política y de diplomacia. Dominar esa lengua es, por tanto, una necesidad y sería perjudicial perderla, sobre todo si consideramos que es un puente hacia la «modernidad». No se debería olvidar que Argelia está cerca de Europa y que el conocimiento de la tecnología, las ciencias, la vida económica, social y cultural pasa, en parte, por el dominio del francés.

Leperlier (2012: 8) comparte en buena parte esta visión y afirma que el francés es la lengua del desarrollo económico y además ambos países (Argelia y Francia) tienen un interés común en mejorar su economía ya que su relación es muy estrecha en el área comercial. Para ello, Francia necesita desarrollar y extender la francofonía en Argelia, al considerar el francés como sujeto propio de la economía del país, manteniendo igualmente buenas relaciones con Argelia:

Du fait de la relative lenteur de l'arabisation, de nombreux cadres politiques et économiques continuent à être formés en français dans les années 1970. L'ouverture à l'économie libérale à la fin des années 1980, et surtout depuis les années 2000 a permis un retour idéologique du français comme langue du développement économique (à la manière de l'anglais en Inde à partir des années 1990). Par ailleurs les relations avec la France ne peuvent être négligées dans ce contexte, puisque les relations économiques entre les deux pays sont extrêmement étroites. L'impérialisme économique français a besoin de voir se développer la francophonie en Algérie, qui contribue à maintenir le pays dans son orbite économique ; le pouvoir algérien y est également favorable, puisque pour assurer leurs positions, les intérêts français acceptent de verser des commissions, d'après le système de la « Françalgérie ».

A fin de concluir este apartado, hemos señalado las consecuencias de la introducción del francés en el territorio argelino a través de la colonización francesa a partir de 1830 y hasta 1962. Desde entonces, el francés perdió su estatus de lengua oficial y fue considerado como primera lengua extranjera. Aun así, ha mantenido un estatus privilegiado *de facto* porque sigue siendo una lengua viva y utilizada en varias áreas y ámbitos, ya sean estos administrativos, sociales, económicos, educativos, culturales o propios de los medios de comunicación.

Tras haber analizado las lenguas principales que existen en Argelia, el estatus oficial de cada una, y su situación actual en el país, el siguiente apartado nos permitirá abordar la política lingüística en Argelia y cómo estas distintas lenguas han ido evolucionando juntas.

### **2.3. Recorrido histórico de la política lingüística en Argelia**

Como hemos señalado anteriormente, es en el año 2016 cuando el tamazight/bereber fue reconocido como segunda lengua oficial del país. Sin embargo, antes de este año la política lingüística adoptada por Argelia era el monolingüismo. Aguilera (2003: 95) la define de la manera siguiente:

Es la política que está al servicio de la lengua principal y oficial de un estado, ignorando y marginando a otras lenguas tradicionales que puedan ser habladas por ciertos grupos de población. Esto sucede en países como Francia, Alemania, Chile, Argentina y los estados musulmanes ribereños del Mediterráneo, que en nombre del monolingüismo árabe olvidan la existencia de otras lenguas, como el bereber.

Concretamente, en el caso de Argelia, el Gobierno fue planificando y aplicando la política lingüística del monolingüismo comúnmente denominada «política de arabización». Esta política, muy relacionada con el proceso de islamización, es definida por Benítez (2012: 70) de la siguiente manera:

El concepto de arabización ha ido ligado, tradicionalmente, al de islamización. El término arabización hacía referencia al proceso, bastante largo, por el que los pueblos conquistadores terminaban arabizándose al entrar en contacto con la civilización árabe; con la administración que paulatinamente se ponía en marcha en los territorios conquistados y que utilizaba el árabe como lengua de comunicación y de prestigio, y con el Islam, cuya lengua de transmisión también era el árabe.

La arabización es comúnmente conocida por el hecho de que no es propia de un solo país, sino que fue desarrollándose por el Magreb, convirtiéndose así en una necesidad y exigencia de tipo identitario a través de la cual se reivindica la generalización del uso del árabe clásico en la vida pública, en la enseñanza y en la administración. Los gobiernos de Argelia fueron concibiendo, en mayor o menor medida, una política lingüística que respondía globalmente a un deseo de unificación con el objetivo de erradicar las lenguas extranjeras consideradas como una amenaza a la unidad nacional y recuperar el árabe para garantizar la homogeneización lingüística.

En la misma línea, Benazouz (2011: 37) sostiene que la motivación que originó la arabización en Argelia fue la búsqueda de una identidad diferente en la cual agarrarse por la historia, la cultura y la religión y percibirla como opuesta a la identidad occidental. Se trata, de una manera

más precisa, de reintegrar a la identidad argelina un elemento esencial que ha sido borrado o eliminado por la colonización francesa. En este sentido Ibrahim (1995: 186) afirma lo siguiente:

L'arabisation devient un moyen d'affirmer le statut officiel de la langue arabe et sa place dans la société algérienne, en ouvrant à la généralisation de son utilisation, dans tous les domaines de la vie quotidienne et sociale des citoyens. L'unification de l'usage d'une même langue de travail, d'enseignement de culture, objectif qui s'identifie, parmi d'autres, au recouvrement de tous les attributs historiques de la nation algérienne.

Debido al componente islámico que acompaña el proceso de arabización, Benazouz (2011: 38) llega a calificar la ideología de «araboislámica» y considera la diversidad lingüística un peligro para la unidad nacional y un germen de división, y el unilingüismo el único garante de la unidad nacional.

### **2.3.1. El periodo del colonialismo**

Como hemos mencionado en el anterior apartado, el francés se introdujo en Argelia a partir de 1830, momento en el que comenzó la colonización francesa que permaneció en el país durante 132 años; entretanto, el árabe era una lengua minoritaria y, como lo veremos más adelante, despreciada. Frente a él, el francés gozaba de un lugar muy importante en la sociedad argelina. En este sentido, era la lengua del poder.

El francés estaba presente en diferentes áreas de la vida diaria. Este idioma siguió siendo la lengua oficial de los países del Magreb; incluso siguió siéndolo en Argelia después de la independencia hasta que los jefes del gobierno decidieron recuperar el árabe e instaurarlo como lengua oficial a fin de erradicar el francés, símbolo del poder colonialista. Según Wabeau (2010: 249), durante las dos primeras décadas de la independencia, Argelia construyó un número muy importante de escuelas. Por falta de cuerpo docente, se invitaron a cooperantes de países afines. Más de trescientos mil cooperantes, en su mayoría franceses, pero también belgas, suizos y canadienses, vinieron a Argelia para contribuir a su desarrollo.

Así pues, los franceses, que fueron los colonizadores, regresaron en calidad de educadores, de manera que los lazos entre los pueblos francés y argelino no se limitaron a ciento treinta y dos años de historia común, no se interrumpieron en 1962, sino que continuaron de diversas formas. Con respecto a la enseñanza (secundaria y superior), se hacía principalmente en francés, y las primeras decenas de miles de profesionales superiores, ingenieros y técnicos, formados después de la independencia, eran francófonos (Wabeau, *ibid.*: 250).

### **2.3.2. El periodo del postcolonialismo**

Al salir de la guerra y tras la independencia de 1962, los gobernadores iniciaron un proceso de arabización que duró hasta la llegada a la presidencia del actual presidente Bouteflika en 1999. Para los miembros de los Gobiernos respectivos se trataba de acceder a una reivindicación legítima de un pueblo liberado de la opresión colonial y a la recuperación de la lengua árabe como símbolo y una herramienta de la unidad nacional (Benrabah, 1999: 350). En el mismo sentido Benítez (2012: 71) afirma lo siguiente:

Cuando los países del Magreb consiguen la independencia, la reivindicación nacionalista sobre los derechos lingüísticos se convierte en una reclamación nacional y en posicionamiento identitario [...], proclaman la intención de borrar la huella colonial y de recuperar un pasado glorioso. El camino más apropiado que encuentran para ello es el desarrollo de la lengua árabe y la generalización de su uso en todos los ámbitos de la vida pública. Es decir, la puesta en marcha de una política lingüística que reafirme la identidad árabe de los países del norte de África, recién descolonizados, y dote de legitimidad a las nuevas élites gobernantes. Por ello, la política de arabización implica, en algunos países del norte de África, la exclusión del francés del panorama lingüístico magrebí.

La política de arabización se concentra en tres aspectos que suponen el grueso de la vida pública: en primer lugar, el sistema educativo y la lengua de instrucción utilizada en él, que conlleva un enorme esfuerzo para desarrollar la terminología; en segundo lugar, la señalización pública; por último, los medios de comunicación. A través de las siguientes líneas, abordamos la amplitud de ese proceso de arabización en las áreas educativa, administrativa, jurídica, publicitaria y económica.

#### **2.3.2.1. La lengua de instrucción y el sistema educativo**

El primer paso que dio Argelia fue reconocer la lengua árabe como lengua oficial y lengua del Estado así como el Islam como la religión del país, en los artículos 4 y 5 de la Constitución de 1963, en los siguientes términos:

**Article 4 :**

L'islam est la religion de l'État. La République garantit à chacun le respect de ses opinions et de ses croyances, et le libre exercice des cultes.

**Article 5 :**

La langue arabe est la langue nationale et officielle de l'État.

Con respecto al ámbito educativo, una vez que la lengua árabe obtuvo su derecho constitucional, los gobernadores actuaron con una gran voluntad para arabizar todos los ámbitos de la vida pública de manera rápida. Las mayores prioridades de los gobernadores de Argelia, desde la independencia, se centraron en el desarrollo del sector educativo y la lucha contra el

analfabetismo con la finalidad de enfrentarse a las consecuencias «nefastas» de la colonización francesa. Kemam (2012: 41) señala al respecto lo siguiente:

Dès 1962, l'Algérie a fait de la révolution éducative l'une de ses priorités majeures pour faire face aux conséquences fâcheuses de 132 ans d'occupation. L'Algérie évoquait ce projet en termes de révolution car les moyens dont elle disposait étaient minimes face à une situation alarmante.

Conforme a lo señalado por Kemam (íbid.: 43), los presidentes de esta etapa consideraban la arabización del sector educativo un proceso muy necesario para la constitución de una nueva identidad nacional que pretendiera borrar aquel pasado colonial, buscando así una identidad puramente arabo-islámica al estilo medio-oriental. Debido a la falta de personal docente arabizado, se solicitó la cooperación de otros países árabes como Egipto, Siria e Iraq. Se impuso 7 horas de enseñanza del árabe por semana (para niveles no universitarios) y a partir de 1964 el volumen de horas de clases de árabe subió hasta 10 horas por semana. En cuanto al francés, se introdujo como lengua extranjera y su aprendizaje es en estos momentos obligatorio, a partir del tercer curso de la escuela primaria. De forma paralela (Grandguillaume, 2004: 23), en 1968, se creó una sección de lengua árabe en la facultad de derecho y una licenciatura de historia en árabe. En 1969, se creó igualmente una comisión nacional para la reforma educativa. De esa manera, en 1974, la arabización ya había conseguido generalizarse en las etapas de la escuela primaria, secundaria y el bachillerato. El árabe clásico se conforma como la única lengua de enseñanza según el artículo 15 de la *Loi n° 91-05 du 16 janvier 1991 portant généralisation de l'utilisation de la langue arabe*:

**Article 15** : L'enseignement, l'éducation et la formation dans tous les secteurs, dans tous les cycles et dans toutes les spécialités sont dispensés en langue arabe, sous réserve des modalités d'enseignement des langues étrangères.

En relación con la enseñanza superior, tal y como señalamos en apartados anteriores, se consiguieron arabizar todas las áreas de letras, ciencias humanas, ciencias políticas, periodismo, mientras que el francés se mantuvo como la lengua dominante, con respecto al árabe, en las especialidades científicas y técnicas.

### 2.3.2.2. La justicia

En el ámbito de la justicia (Benazouz, 2011: 36), en consonancia con el apartado anterior, la única lengua permitida era el árabe clásico, mientras que el francés estaba prohibido, salvo en casos muy particulares. El artículo 7 de la misma *Loi n° 91-05 du 16 janvier 1991 portant généralisation de l'utilisation de la langue arabe*, lo estipula de la siguiente forma:

**Article 7**

Les requêtes, les consultations et les plaidoiries au sein des juridictions sont en langue arabe.

Les décisions de justice et les jugements, les avis et les décisions du Conseil constitutionnel et de la Cour des comptes, sont rendus ou établis dans la seule langue arabe.

**2.3.2.3. La administración**

Según Kemam (2012: 44), en el momento de la independencia argelina la lengua utilizada en la administración pública argelina era el francés. Los gobernadores argelinos quisieron erradicar el francés y romper el «pasado negro» con Francia. Para ello, se aprobaron una serie de leyes con el objeto de poner en marcha el proceso de la arabización en todas las administraciones públicas y todos los sectores; también obligaron a los funcionarios a aprender y usar el árabe y prohibieron el uso de otra lengua extranjera.

En la misma línea, Dourari (2011: 11) afirma que en los comienzos de la campaña de arabización, el nivel bajo del conocimiento del árabe clásico por parte de los funcionarios condujo al gobierno a realizar numerosas traducciones del francés al árabe. Por esa razón, se aprobaron varios textos legales en el *Journal Officiel* (equivalente al BOE en España) sobre la obligación del conocimiento del árabe por parte de los funcionarios, reflejados en la *Ordonnance n° 68-92 du 26 avril 1968 rendant obligatoire pour les fonctionnaires et assimilés, la connaissance de la langue nationale* y las disposiciones de la *Ordonnance n° 73-55 du 1 octobre 1973 portant arabisation des sceaux nationaux ainsi que toutes les dispositions contraires à la présente loi*. Estas leyes estipulan la obligación del conocimiento de la lengua árabe por los funcionarios; sin embargo, en 1975 el Gobierno presentó un informe señalando que el proceso de arabización resultó un «gran fracaso» a pesar de los esfuerzos realizados. Los únicos ministerios que consiguieron ser arabizados fueron el Ministerio de Defensa, el de Educación y el de Justicia. De esa forma, hasta finales de la década de los años 90, el bilingüismo árabe-francés constituía una práctica corriente en todas las administraciones públicas.

Para remediar esa confusión lingüística, la *Loi n° 91-05 du 16 janvier 1991 portant généralisation de l'utilisation de la langue arabe* obligó, en los artículos 4, 5 y 6 a los órganos administrativos, las empresas y las asociaciones a usar solo el árabe como lengua de redacción y de comunicación:

**Article 4**

Les administrations publiques, les institutions, les entreprises et les associations, quelle que soit leur nature, sont tenues d'utiliser la seule langue arabe dans l'ensemble de leurs activités telles que la communication, la gestion administrative, financière, technique et artistique.

**Article 5 :**

Tous les documents officiels, les rapports, et les procès-verbaux des administrations publiques, des institutions, des entreprises et des associations sont rédigés en langue arabe. L'utilisation de toute langue étrangère dans les délibérations et débats des réunions officielles est interdite.

**Article 6 :**

Les actes sont rédigés exclusivement en langue arabe. L'enregistrement et la publicité d'un acte sont interdits si cet acte est rédigé dans une langue autre que la langue arabe.

Y todo aquel que utilizara otra lengua sería obligado a pagar una multa conforme al artículo 32 de la misma ley:

**Article 32 :**

Quiconque signe un documente rédigé dans une langue autre que la langue arabe, lors de l'exercice de ses fonctions officielles, est passible d'une amende de 1.000 à 5.000 dinars [équivalentes a 10 y 50 euros].

Más aún, conforme al artículo 29 del mismo texto legislativo, «tout document officiel préparé dans une autre langue que l'arabe est considéré comme nul et non avenu». Y en caso de que los documentos estén redactados en otra lengua, las entidades en cuestión serán multadas tal y como lo estipulan los artículos 33 y 34:

**Article 33 :**

Les responsables des entreprises privées, les commerçants et les artisans qui contreviennent aux dispositions de la présente loi sont passible d'une amende de 1.000 à 5.000 DA [en torno a 10 y 50 euros, respectivamente]. En cas de récidive, il est procédé à la fermeture temporaire ou définitive du local ou de l'entreprise.

**Article 34 :**

Les associations à caractère politique qui contreviennent aux dispositions de la présente loi sont passibles d'une amende de 10.000 à 100.000 DA [en torno a 100 y 1000 euros, respectivamente].

### **2.3.2.5. La publicidad en el ámbito económico**

En consonancia con los epígrafes anteriores, a partir de 1976, el gobierno argelino empezó a tomar «medidas draconianas» para que Argelia consiguiera el estatus de país árabe (Dourari, 2011: 12). En aquel año, el Ministerio del Interior transmitió un comunicado cuyas directivas debían ser cumplidas y aplicadas en todo el país. Como muestra de ello, presentamos dos

párrafos de este comunicado (*apud* Dourari, *ibid.*) que exigen la utilización del árabe en la administración y el cumplimiento de los dos siguientes objetivos:

**Circulaire de 1976**

[...]

3) arabiser totalement toutes les enseignes extérieures des administrations et sociétés publiques, et les écrire en lettres apparentes, de grande dimension, d'écriture belle et élégante, et interdire absolument toute inscription en langue étrangère;

4) utiliser seulement l'écriture en arabe pour les divers services, bureaux et guichets internes, et pour les diverses inscriptions, panneaux d'indication ou d'orientation, tant à l'intérieur qu'à l'extérieur des institutions.

[...]

De manera personal, podemos señalar que en las zonas rurales del país, el Gobierno ha conseguido arabizar todos los carteles y señales indicadoras, vallas publicitarias, etc. Sin embargo, en las ciudades del norte, la mayoría de los carteles y señales están redactados tanto en francés como en árabe.

Esta decisión y este proceso de arabización de las áreas administrativa y pública no consiguieron invertir la situación lingüística existente, de modo que, hasta finales de los años 90, en la capital del país, seguían mostrándose carteles y señales públicas en francés. Por ello, el gobierno argelino amplió, a través del mismo texto legislativo citado anteriormente (*Loi n° 91-05 du 16 janvier 1991*) la prohibición del uso de un idioma que no fuera el árabe, a los comerciantes y empresas privados. Los artículos en cuestión son los siguientes:

**Article 20**

1. Sous réserve d'une transcription esthétique et d'une expression correcte, les enseignes, les panneaux, les slogans, les symboles, les panneaux publicitaires ainsi que toute inscription lumineuse, sculptée ou gravée indiquant un établissement, un organisme, une entreprise ou un local et/ou mentionnant l'activité qui s'y exerce, sont exprimés dans la seule langue arabe.

2. Il peut être fait usage de langues étrangères parallèlement à la langue arabe dans les centres touristiques classés.

**Article 21**

1. Sont imprimés en langue arabe et en plusieurs langues étrangères et à condition que la langue arabe soit mise en évidence, les documents, imprimés, emballages et boîtes comportant des indications techniques, modes d'emploi, composants, concernant notamment:

- les produits pharmaceutiques,
- les produits chimiques,
- les produits dangereux,
- les appareils de sauvetage et de lutte contre les incendies et les calamités.

**Article 22**

1. Les noms et indications concernant les produits, marchandises et services et tous objets fabriqués, importés ou commercialisés en Algérie sont établis en langue arabe.
2. Il peut être fait usage de langues étrangères à titre complémentaire.

Con todo ello, y a pesar de los esfuerzos realizados por los respectivos gobiernos argelinos, el país ha seguido siendo en gran parte francófono haciendo uso del estatus ambiguo del francés (no oficial, aunque practicado). En este sentido Dourari (2011: 4) señala lo siguiente:

Malgré les nombreuses décisions et textes officiels rendant obligatoire l'utilisation exclusive de l'arabe standard moderne, les Algériens dans leurs pratiques quotidiennes agissent autrement. Devant cette réalité réfractaire, les autorités, par l'ordonnance de 1996, durcissent leur position en menaçant d'amendes et même de prison les contrevenants. Ces dispositions ne changent ni les habitudes ni des sujets parlants, ni même des institutions qui ne se plient pas à la loi [...]

El árabe como lengua dominante ha sido por tanto una constante en la tendencia política de los gobiernos de Argelia, de forma más o menos explícita. Las herramientas legislativas para ello han sido muy diversas, como por ejemplo los decretos, las ordenanzas, las leyes o las circulares. Por tanto, los textos legislativos señalados en este apartado tan solo representan una parte pequeña de la amplitud textual creada por el aparato legislativo de Argelia. Otros textos que afianzan esta perspectiva pueden ser los siguientes:

- *Loi n° 86-10 du 19 août 1986 portant création de l'académie algérienne de langue arabe.*
- *Décret présidentiel n° 92-303 du 4 juillet 1992 relatif aux modalités de la mise en œuvre de la loi n° 91-05 du 16 janvier 1991 relative à la généralisation de l'utilisation de la langue arabe.*
- *Ordonnance n° 96-30 du 21 décembre 1996 modifiant et complétant la loi n° 91-05 du 16 janvier 1991 portant généralisation de l'utilisation de la langue arabe.*

Sin embargo, un análisis más detallado de la situación lingüística iría más allá de nuestras pretensiones para esta tesis doctoral. En cualquier caso, deseamos incidir en la voluntad ya señalada en numerosas ocasiones por parte de los gobiernos argelinos de afianzar una unidad lingüística del árabe en el país, si bien determinados pasos han sido realizados recientemente para matizar esa determinación. Por ello, creemos que el texto legislativo que mejor define a nuestro entender esa política es la señalada *Loi n° 91-05 du 16 janvier 1991 portant généralisation de l'utilisation de la langue arabe*. Adoptada bajo el gobierno de Chadli Bendjedid (1979-1992), se enmarca dentro de un proceso de arabización importante en dicha legislatura. Esta ley, según señala Leclerc (2014) es el resultado de un fracaso que conoció la política lingüística en Argelia desde 1963 hasta 1990, razón por la cual se decidió imponer medidas más drásticas al respecto para reprimir el uso de otra lengua. Por esa razón,

consideramos que esta ley constituye el texto legislativo más importante desde la independencia en este ámbito, por su pretensión de erradicar totalmente el francés, prohibir su uso e imponer el único uso de la lengua árabe. Dicho texto constituye igualmente la base que ha justificado la aprobación de textos legislativos posteriores para buscar una unidad nacional y la arabización de todos los sectores políticos, principalmente el de la justicia, la administración, la economía, la educación o los medios de comunicación.

A partir de 1999 y con la llegada al gobierno del actual presidente Abdelaziz Bouteflika, la política lingüística de Argelia se distingue por la adopción de medidas de reconciliación lingüística, aunque sin poner en duda el lugar predominante ocupado por el árabe, ni su estatus como lengua nacional y oficial. El siguiente apartado centra su contenido en este aspecto.

### **2.3.3. Política lingüística pluralista: hacia una valoración de la diversidad lingüística**

Tal y como hemos señalado en páginas anteriores, a pesar de la política monolingüística adoptada por el gobierno después de la independencia, y de la cantidad de leyes publicadas en el *Journal Officiel* que obligan el uso del árabe y prohíben cualquier uso de otra lengua, el francés siguió siendo hablado y escrito. Esta situación obligó al gobierno argelino a cambiar su estrategia lingüística para ser inclusiva y cohabitar con el francés. En esta etapa, Argelia conoció una reconciliación lingüística con la que se tomó conciencia de la necesidad de cuidar y tomar en consideración la diversidad lingüística, cultural y étnica del país. Con la llegada al gobierno del presidente Bouteflika el 15 de abril de 1999, se realizaron cambios en la política lingüística cuyos efectos siguen vigentes hoy en día. Kemam (2012: 45) denomina esta etapa «la vuelta al afrancesamiento» (*le retour à la francisation*); para la autora, el francés se recuperó, entre otros aspectos, a través de las entrevistas realizadas en francés por el mismo presidente en la prensa, en la radio y en la televisión. En efecto, el presidente hacía uso de su bilingüismo para expresarse muy bien tanto en francés como en árabe. Este uso frecuente del francés, principalmente en el extranjero, de manera pública, consiguió modificar la percepción del francés en el país, gracias a las retransmisiones sistemáticas de dichas entrevistas por televisión. Argelia conoció una nueva política lingüística en la que el gobernador dio de nuevo la legitimidad al uso público del francés.

Wabeau (2010: 254) señala que el presidente Bouteflika fue violando sistemáticamente la ley de arabización en la Asamblea Nacional. En su discurso pronunciado el 14 de junio de 2000 en la

Asamblea Nacional de París, el presidente defendió la idea de aprender las lenguas extranjeras que constituyen la llave de las ciencias y de las nuevas tecnologías. Sus palabras fueron las siguientes:

Nous accordons aux relations humaines entre nos deux pays une attention privilégiée. Nous restons persuadés qu'elles constitueront l'étincelle d'où jaillira le déclic d'une coopération telle que nous la souhaitons aujourd'hui, une coopération purgée des relents empoisonnés du passé et fondée sur une réconciliation véritable entre nos deux peuples. La langue française et la haute culture qu'elle véhicule restent, pour l'Algérie, des acquis importants et précieux que la réhabilitation de l'arabe, notre langue nationale et officielle, ne saurait frapper d'ostracisme. C'est là une richesse à même de féconder notre propre culture et c'est pourquoi le français, à l'instar d'autres langues modernes, et plus encore en raison de ses vertus intrinsèques et de son ancienneté dans notre pays, gardera une place qu'aucun complexe, aucun ressentiment ni aucune conjoncture quelconque ne sauraient lui disputer.

En consonancia con ello, el presidente impulsó una reforma en el sector educativo y la creación en el mes de mayo de 2000 de una Comisión Nacional para la reforma del sistema educativo (*Commission Nationale de Réforme du Système Éducatif*) por unos expertos (universitarios, profesores de escuelas e institutos, lingüistas, psicólogos, inspectores), a través de la cual señaló, como uno de los problemas de dicho sistema, la situación lingüística. A través de esta reforma se inicia el aprendizaje de la lengua francesa a partir del tercer año de educación primaria, la enseñanza de las matemáticas en francés y además se autoriza la apertura del instituto francés cerrado desde la era del presidente Chadli Bendjedid (Benharkat, 2008: 24). Para conseguir mejorar el sistema educativo argelino, era, de hecho, fundamental volver al sistema del bilingüismo. Grandguillaume (2004: 34) lo señala de la siguiente forma:

La tendance majoritaire a été celle des modernistes: ceux-ci préconisent la réintroduction du bilinguisme dans l'enseignement à tous ses niveaux, une modernisation de la pédagogie et la substitution d'une formation civique.

No obstante, ese bilingüismo ha de ser valorado con precaución. El sistema educativo actual está regido por la *Loi n° 08-04 du 23 janvier 2008 portant loi d'orientation sur l'éducation nationale*, basada a su vez en la *Ordonnance n° 76-35 du 16 avril 1976 portant organisation de l'éducation et de la formation*. Este texto constituye uno de los textos más importantes del gobierno argelino en materia de educación, en el cual se fijan las disposiciones fundamentales de la enseñanza. Y en él, la lengua árabe es la lengua de la enseñanza, tal y como lo estipulan los siguientes artículos de la *Ordonnance*:

**Article 8 :**

L'enseignement est assuré en langue nationale à tous les niveaux d'éducation et de formation et dans toutes les disciplines.

**Article 22 :**

L'enseignement préparatoire est dispensé exclusivement en langue arabe.

**Article 25 :**

L'école fondamentale est chargée de dispenser aux élèves: un enseignement de langue arabe leur permettant une maîtrise totale de l'expression écrite et orale ; cet enseignement, qui est un facteur important du développement de leur personnalité, doit les doter d'un instrument de travail et d'échange pour se pénétrer des différentes disciplines et pour communiquer avec leur milieu.

Con respecto a la *Loi n° 08-04 du 23 janvier 2008*, que no deroga el texto anterior, se observa sin embargo una visión aperturista que anima al aprendizaje de varios idiomas en la escuela principalmente. Tal y como señala el mismo texto:

**Article 4 :**

[L'école doit notamment] permettre la maîtrise d'au moins deux langues étrangères en tant qu'ouverture sur le monde et moyen d'accès à la documentation et aux échanges avec les cultures et les civilisations étrangères.

**Article 45 :**

[L'enseignement fondamental vise, notamment, à] dispenser, à travers les différentes disciplines, les contenus éducatifs fondamentaux comprenant aussi bien les savoirs et savoir-faire que les valeurs et attitudes qui permettent aux élèves d'avoir une ouverture sur les civilisations et les cultures étrangères, d'accepter les différences et de co-exister pacifiquement avec les autres peuples.

Se incluyen por tanto preceptos que definen, en la práctica, al francés como un medio de apertura hacia el mundo exterior, y como medio de acceso a la documentación científica. Más aún, en las correspondientes disposiciones fundamentales que rigen el sistema educativo y la señalada ley educativa, los objetivos de la escuela así como los principios fundamentales de la educación nacional quedan reflejados de la siguiente forma:

L'introduction du plurilinguisme à un âge précoce est reconnue par la plupart des pays, notamment au Maghreb et presque dans tous les pays arabes, comme un atout indispensable pour réussir dans le monde de demain.

[...]

La tendance mondiale en matière d'enseignement dans un monde structuré autour de la communication est au plurilinguisme, impliquant l'intégration de l'enseignement des langues étrangères dans les différents cycles d'enseignement.

[...]

Le monolingue ne peut contribuer au développement du pays. Il ne permet ni l'ouverture sur le monde, ni l'accès aux savoirs et aux connaissances scientifiques élaborées ailleurs, empêchant ainsi l'établissement d'un dialogue fécond avec les autres cultures et civilisations.

Estos preceptos invitan a pensar en una apertura de la política lingüística argelina en los próximos años. Aun así, a pesar de ese aparente regreso del francés a las vidas de los argelinos,

el presidente Bouteflika no ha dejado de insistir sobre la identidad arabo-musulmana y amazigh que presenta la nación argelina ni tampoco ha dejado de reconocer el estatus (práctico) de la lengua francesa en Argelia (Kemna, 2012: 47). En este sentido, la misma *Loi n° 08-04 du 23 janvier 2008* señala, en el mismo preámbulo, que «la langue arabe, au même titre que l’islam, constitue avec la langue amazighe le ferment de l’identité culturelle du peuple algérien et un élément essentiel de sa conscience nationale». Más adelante, el mismo texto reafirma el carácter integrador de la siguiente forma:

[...] L’amazighité, en tant que langue, culture et patrimoine, est une composante intégrante de la personnalité nationale historique. À ce titre, elle doit bénéficier de toute l’attention et faire l’objet de promotion et d’enrichissement dans le cadre de la valorisation de la culture nationale.

De esa forma, la enseñanza del tamazight/bereber está formalizada de manera nacional, en el sistema educativo (art. 34 de la misma ley), si bien de manera facultativa. Por otra parte, creemos importante señalar igualmente la creación del *Centre National pédagogique et linguistique pour l’Enseignement de la langue Tamazight* (CNPLET) a través de la aprobación del *Décret exécutif n° 03-470 du 2 décembre 2003 portant création, organisation et fonctionnement d’un centre national pédagogique et linguistique pour l’enseignement de Tamazight*.

Argelia, por tanto, parece encontrarse en un proceso de reconciliación lingüística, cuando menos institucional, aunque ciertamente tímido. Aparte de la recuperación del francés, se procedió a una revisión de la Constitución que supuso una etapa crucial en la historia de las políticas lingüísticas y mostró el nacimiento de una nueva etapa en Argelia según la cual se reconcilia con sí misma aceptando el pluralismo lingüístico y pluriculturalismo. La reconciliación lingüística de 2002 con la que se reconoció la lengua tamazight/bereber como lengua nacional y en 2016 como segunda lengua oficial deja emerger una política lingüística pluralista. Entendemos por ello una situación donde la pluralidad y la diversidad lingüística son consideradas como fundamento de la política en la fijación del estatus de la lengua. Ese reconocimiento se observa en la modificación del artículo 3 de la Constitución argelina, el 10 de abril de 2002, y la creación del artículo 3 bis que señala lo siguiente:

**Art. 3 bis:**

Tamazight est également langue nationale. L’Etat œuvre à sa promotion et à son développement dans toutes ses variétés linguistiques en usage sur le territoire national

Más recientemente, este mismo artículo fue modificado mediante el artículo 4 en la nueva Constitución de marzo de 2016, a través del cual el gobierno argelino reconoce la lengua tamazight/bereber como segunda lengua oficial, señalando por tanto que «Tamazight est également langue nationale et officielle».

A pesar de la consideración del tamazight/bereber como lengua nacional y oficial, esta sigue siendo minoritaria y el gobierno argelino no está aplicando su reconocimiento en la realidad. En este sentido y para ahondar en esa contradicción, Chaker (2013: 41) afirma que la legislación aprobada al respecto no ha sido puesta en marcha en el terreno ni en la realidad, a pesar de que esa apertura comenzó oficialmente en los años noventa. A raíz de los movimientos reivindicativos llevados a cabo durante los años 1994 y 1995 por la población para equiparar el tamazight/bereber con la lengua árabe (*grève des cartables*), el gobierno argelino acordó la creación en 1995 del HCA (*Haut Commissariat de l'Amazighité*) —ya señalado— con el objeto de promover la lengua y cultura amazighe. Sin embargo, dicho organismo es directamente dependiente del Ministerio de Educación y sus funciones son meramente de asesoramiento (Abrous, 2010: 16). Más aún, los resultados, con el paso del tiempo señalan que con respecto a la enseñanza primaria, secundaria y media, la enseñanza del tamazight nunca ha conseguido más del 3% del total de alumnos en Argelia (Chalah, 2011). Por su parte, Chaker (2013: 44) incide en la existencia, a nivel académico, de solo tres departamentos universitarios de bereber situados en Kabilia y en el hecho de que no existe ningún departamento universitario correspondiente en la capital argelina. Con respecto a la enseñanza de la lengua tamazight, según la legislación debería hacerse a nivel nacional, pero en la práctica tan solo está restringida a las zonas amazighófonas y, concretamente, en Kabilia.

A modo de conclusión, podemos señalar que los nuevos caminos emprendidos por el gobierno argelino parecen señalar una reconciliación lingüística, cuando menos formalmente. Por una parte, el francés parece afianzarse como primer idioma extranjero estudiado durante el recorrido educativo de cada alumno. Por otra parte, el tamazight parece ir adquiriendo, poco a poco, mayor visibilidad a nivel formal, a través de la creación de centros de estudio dedicados a su cultura, de la inclusión de la lengua como parte del programa de estudios primarios, secundarios y, en menor medida, superiores y de su consideración como lengua oficial.

---

## A modo de resumen

En este capítulo hemos abordado y analizado de forma breve el concepto de política lingüística desde diversas perspectivas. Hemos incidido en la dificultad de homogeneizar su definición y la relación que tiene con la planificación lingüística. También hemos abordado sus actores, sus factores y sus objetivos así como los tipos de política lingüística. A partir de ello, hemos analizado la política lingüística en Argelia mantenida en estos dos últimos siglos (XX y XXI).

Podemos afirmar que el proceso de la arabización después de la independencia apareció como la expresión de la nueva Argelia, liberada de la colonización francesa con el fin de recuperar el alma argelina por los argelinos. La política lingüística del árabe fue adoptada y aplicada en casi todos los sectores, aunque sus consecuencias son matizables. Así, en cuanto al sector educativo, provocó cierto recelo por parte de la población no arabófona (francófona y tamazight), la cual no vio su cultura y lengua representadas en los nuevos planes de estudio. Por otra parte, a pesar de que los textos legislativos favorecen el uso único de la lengua árabe frente a otras lenguas extranjeras como es el francés, lo cierto es que los argelinos siguen utilizando el francés, hasta hoy en día, en diferentes áreas y hasta en la vida cotidiana. Por esa razón, Argelia sigue siendo considerada como país francófono y el cuarto del mundo en número de población francófona (fuente: <https://www.francophonie.org/carto.html>).

A partir del siglo XXI, Argelia fue definiéndose oficialmente como un país plurilingüe y multicultural, siendo sus dos lenguas nacionales el árabe y el bereber. La primera lengua dispone, desde la década de los 60 del siglo XX, de un estatus oficial pleno y no puede verse perjudicada por ninguna norma legislativa, según lo señalado en la Constitución argelina. Por otro lado, el tamazight es una lengua recién reconocida. Como ya hemos señalado anteriormente, en el año 2002 fue aceptada como lengua nacional y ahora, con la nueva Constitución de 2016, dispone de un estatus de lengua oficial. Sin embargo, a pesar de ser aceptada como segunda lengua nacional y oficial, sigue siendo lengua minoritaria y su aprendizaje en el sistema educativo aún es restringido. Finalmente, el francés tiene un estatus muy ambiguo: a pesar de ser considerado oficialmente como primera lengua extranjera, comparte una cierta cooficialidad con el árabe ya que se utiliza en los actos oficiales y en casi todos los sectores de la vida diaria.



### **3. LA FIGURA DEL/DE LA TRADUCTOR/A-INTÉRPRETE JURADO/A EN ESPAÑA Y EN ARGELIA: ANÁLISIS COMPARATIVO**

Definir la actividad de traducir conlleva señalar la importancia del traductor, como punto de unión entre dos o más culturas. En efecto, traducir supone trasladar en un momento y lugar determinados, un acto de comunicación desarrollado en otro momento y en otro lugar. Supone, por lo tanto, poner en contacto dos culturas. En este sentido, consideramos que la actividad traductora sin duda puede incidir positivamente en una mayor convivencia entre pueblos y culturas.

Desde una perspectiva textual, el traductor puede considerarse, en palabras de Palermo (2011: 16) como «un nexo que realiza una mediación entre los hablantes pertenecientes a diferentes culturas; es un participante clave encargado de la adecuación entre el texto de la cultura fuente y el texto de la cultura de llegada». En otras palabras, el texto debe cumplir con unos criterios de adecuación propios de la cultura meta. De esa forma, el traductor debe ser capaz de manejar un mínimo de tres factores para que su trabajo pueda ser reconocido como válido: la cultura, el texto, el contexto. Selva (2010: 3-4) explica las relaciones entre los mismos de la siguiente forma:

En el ámbito de la estrecha relación existente entre traducción y cultura, cabe destacar aquí la importancia del traductor como sujeto/intérprete de los textos y agente manipulador en el intercambio entre culturas. Así, el traductor será el agente necesario para que el texto traducido tenga aceptación en el contexto de destino, de manera consciente o inconsciente, y encuentre su lugar dentro de un nuevo espacio ideológico, con sus concepciones, representaciones y jerarquías. Esa importante función comienza cuando el traductor se acerca al texto original y produce un texto nuevo, que se adecúa al contexto de destino, siguiendo las reglas discursivas y las convenciones culturales de ese contexto, tan importantes como aquéllas que producen los textos originales en esa misma cultura.

En este capítulo, deseamos incluir un factor adicional, que nos parece relevante por el objeto de estudio que aquí abordamos: el factor contextual de trabajo del/de la Traductor/a-Intérprete Jurado/a (en adelante, TIJ). En efecto, creemos que la naturaleza misma del encargo de traducción aquí analizado (la traducción de los estatutos societarios españoles para un contexto argelino) nos obliga a entender el contexto en el que estos profesionales desempeñan sus labores. Más aún, pocos trabajos han centrado su atención en estudiar y comparar la figura de los/las TIJ españoles/as y argelinos/as. Este capítulo, esperamos, nos permitirá abordar la traducción como un acto de comunicación (y, por lo tanto, social) realizado por un profesional, quien a su vez está condicionado por su entorno (legal, social, económico, etc.).

Por ello, dividimos el presente capítulo en tres partes. En la primera parte, nos proponemos abordar brevemente el concepto de traducción jurada. Seguidamente, en la segunda parte, analizamos la figura del/de la TIJ en España, incidiendo en las principales características en torno a su nombramiento, al acceso a la profesión, a la normativa que regula su actividad y al ejercicio de la profesión. Por último, dedicamos la tercera parte al análisis de la figura del/de la TIJ de Argelia. Para ello utilizamos el mismo método de análisis, es decir, aludiendo al nombramiento, al acceso a la profesión, a la legislación que rige la actividad y a la práctica de la misma. Una vez detalladas sendas características, la cuarta parte de este capítulo nos permitirá proceder a un análisis comparativo entre ambas figuras con el fin de destacar las semejanzas y las diferencias, a nuestros ojos, más relevantes para la práctica traductora.

### **3.1. La figura del/de la Traductor/a-Intérprete Jurado/a en España**

#### **3.1.1. La traducción jurada**

El gran número de estudios publicados sobre la traducción jurada da muestra del interés que ha suscitado en la comunidad investigadora. Así, podemos citar, entre otros muchos, los trabajos y estudios de Argüeso (1997), Márquez Villegas (1997), Ortega Arjonilla (1997, 2005 y 2012), Mayoral (1999a, 1999b, 2000, 2003a, 2003b), Monzó (2000 y 2002), Elena García (2001), Way (2003), Álvarez (2004), Borja (2007), Cobos (2009), Vigier (2010a y 2010b), Duro Moreno (2010) y Andújar (2011). La literatura estudiada sobre esta disciplina nos informa que existen varias definiciones. Sin embargo, dependiendo de las perspectivas con las que se aborda esta actividad, creemos que, de manera global, los autores coinciden en su concepción general. En este sentido, de todos ellos, podemos entender la traducción jurada como un tipo de traducción que no tiene en cuenta el ámbito temático propiamente dicho del texto que se debe traducir, sino más bien el contexto en el que se crea. Así, todo tipo de texto puede ser objeto de

traducción jurada. Por requisitos legales, debe reunir condiciones de «exactitud» y de «fidelidad» con respecto al texto de origen. Además, no cualquier traductor puede realizar traducciones juradas, sino que debe disponer del título de Traductor/a-Intérprete Jurado/a. Aun así, huelga decir que un/a TIJ puede igualmente realizar traducciones no juradas.

Con respecto al formato textual de la traducción jurada, se puede distinguir de otro tipo de traducciones por el carácter oficial que tiene, debiendo, en la práctica, adecuarse al formato del texto origen al que se refiere, en la medida de lo posible. Además, la traducción jurada debe ir acompañada de elementos paratextuales determinados legalmente (visés, forma de legalización, sello, firma y registro) (Márquez Villegas, 1997: 81-82).

Autores como Cobos (2009: 18) dividen un texto traducido de manera jurada en tres partes. Primero, el encabezamiento, en el que se lee «traducción jurada» de un tipo de documento. Segundo, el cuerpo de texto o la traducción del texto original. Y por último la fórmula de certificación o fedatario. También, la autora recalca el hecho ya señalado de que la traducción jurada debe ser entregada en papel con el original y debe estar firmada, sellada y visada por el/la TIJ. A esta clasificación formal y estándar, Ortega Arjonilla (2012: 33) añade un cuarto componente mínimo, quedando su estructura con los siguientes elementos:

- Encabezamiento e identificación del traductor jurado;
- Fórmula de cierre o fedatario, firma y sello del traductor jurado;
- Cuerpo del documento traducido;
- Copia visada del documento original objeto de traducción.

### **3.1.2. Los textos objeto de traducción jurada**

Tal y como hemos señalado en el apartado anterior, cualquier tipo de texto puede ser objeto de traducción jurada, independientemente de la temática abordada en él. Esta consideración hace que los textos traducibles sean muy variados. Aun así, para Cáceres y Pérez (2003: 1), el trabajo del/de la TIJ se circunscribe primordialmente dentro de la traducción de documentos legales, de los que da fe pública. Mayoral (2003: 3), por su parte, señala los siguientes documentos:

- Recorded elements: births, marriages, academics studies, deaths, wills, illegal activities, or other legal or administrative acts (such as sales agreements or medical prescriptions).
- Documentary elements, such as letters, reports, blank certification forms, completed certification forms, validated certifications, translations, authorized translations and authorized and validated translations

- Validating elements, such as the certification of formalities corresponding to different moments of a proceeding (the certifications of a registrar, a notary public, a court clerk, the Hague apostille, for example).

A su vez, Ortega Arjonilla (2012: 32-33) afirma que los documentos que son objeto de traducción jurada no tienen por qué ser necesariamente jurídicos. Pueden variar entre documentos administrativos, académicos, jurídicos, jurídicos-económicos, judiciales o híbridos (médicos-legales, jurídicos, informáticos, técnicos, legales).

Borja (2016: 33-34), por su parte, señala que la traducción jurada no está circunscrita *a priori* dentro de un campo de especialidad determinado. Aun así, los documentos que pueden ser objeto de traducción jurada que a su vez no abarca un campo de especialidad determinado son los siguientes:

- Documentos médicos (historiales, certificados, etc.);
- Documentos administrativos, informes, cartas;
- Documentos notariales (poderes, testamentos, etc.);
- Documentos jurídicos: documentos de derecho penal y procesal, civil o administrativo.

En la misma línea, Argüeso (1997) afirma que los textos que él mismo suele traducir, en su modalidad de traducción jurada, son frecuentemente textos administrativos, médicos y los documentos notariales. Por último, y confirmando las palabras de los demás autores, Vigier (2010a: 59) confirma a través de un estudio empírico que los textos habitualmente objeto de traducción jurada en la práctica de los/las TIJ son: contratos, poderes, testamentos, certificados, títulos académicos y documentos relacionados con el registro civil (certificados de matrimonio, fe de soltería, actas de separación o divorcio).

Una vez abordado el concepto de la traducción jurada, el formato esperado y los textos objeto de traducción, analizamos en el siguiente epígrafe la figura del/de la TIJ en España.

### **3.1.3. Definición del/de la Traductor/a-Intérprete Jurado/a en España**

El acto de traducción jurada es muy complejo por la heterogeneidad de los actores que participan en él (Mayoral, 1999b: 60-61). En este subcapítulo, nos centramos en la figura del/de la TIJ de España, y en el entorno legal que lo define. Según la Asociación Profesional Española de Traductores e Intérpretes (en lo sucesivo, APETI) (1992: 4-5), el/la TIJ es ante todo un/a fedatario/a público/a cuyas traducciones son certificadas con sello y firma propios;

es asimismo responsable de la autenticidad, precisión e integridad de sus propias traducciones. Según Mayoral (1999a: 17), el perfil del traductor está muy bien definido. Tal y como afirma, «es una persona que ha superado las exigencias establecidas por el Ministerio de Asuntos Exteriores, que muestra una alta capacidad para la traducción jurídica y económica y que tiene conciencia de todas las consecuencias de su carácter fedatario público». Ambas características (nombramiento y calidad de fedatario) son también recogidas por Cobos (2009: 18). Vigier (2010a: 50), además, añade el hecho de que las traducciones realizadas por el/la TIJ consiguen surtir los mismos efectos que los que el texto origen tendría en su cultura de origen:

[Es] una persona autorizada por el MAEC para realizar traducciones e interpretaciones fieles y exactas tanto al español como a la lengua de su nombramiento. Estas traducciones realizadas por Traductor/a-Intérprete Jurado/a adquieren carácter oficial y surten los mismos efectos jurídicos que los originales precisamente son el sello y la firma de Traductor/a-Intérprete Jurado/a, que certifican la autenticidad y exactitud de la traducción.

En este marco descriptivo, algunos autores señalan las cualidades y conocimientos que deben reunir los/las TIJ. Mayoral (1999a: 25) considera que el traductor ha de tener unas cualidades que le permitan conseguir una «posición privilegiada». Los conocimientos que señala son bastante heterogéneos. En efecto, considera que ha de actuar como un puente intercultural (al traducir un texto de una cultura a otra distinta), pero también tiene que pensar en el contenido y en el formato del texto traducido así como en las circunstancias del acto jurídico en el que esté participando. Por último, el traductor, señala el mismo autor, ha de responder a las exigencias del texto origen, del cliente, del destinatario, de la verosimilitud, del buen estilo y de la fidelidad al texto original.

Capellas (2000: 1), por su parte, señala que el conocimiento de dos idiomas implica la posibilidad de traducir. No es objeto nuestro debatir sobre esta afirmación. Sin embargo, el mismo autor señala que la traducción jurada debe ser respaldada por una formación adicional, es decir, académica, la cual le permitirá trabajar conforme a las exigencias profesionales:

Es evidente que para ejercer simplemente de traductor, es suficiente con conocer un idioma, lo cual puede hallarse al alcance de muchas personas, que han recibido alguna formación cultural en más de un idioma. Sin embargo, ello no es garantía de que la traducción llevada a cabo por dicha persona goce del nivel adecuado en sentido profesional. Por ello dicho conocimiento debe venir avalado por un título académico y por la superación de unas pruebas específicas para obtener el título de Traductor Jurado.

Rivas y Balbuena (2013: 4) comparten en buena parte esta visión y añaden que, aparte del buen conocimiento de la lengua, el traductor debe tener conocimientos multiculturales para poder enfrentarse, también, al componente temático de los textos:

In order to grasp the full meaning of the linguistic expressions of the texts evolved, translators need to have a well-grounded command not only of the languages in question, but also of the culture 'background knowledge', common to the users of these languages. In reality, translators should not simply share a single cultural background, but rather a multiple cultural background that allows them to properly transmit contents.

Con respecto a los conocimientos temáticos, Hurtado Albir (2011: 61) incide en la importancia de que el traductor tenga conocimientos en diferentes áreas ya que se enfrenta a textos de temática y campos de especialidad muy variados. En este sentido, la competencia temática/comprendida ha de ser cuidada a través de la investigación y de la documentación:

El traductor debe tener conocimientos temáticos sobre la materia científica, técnica, jurídica, etc., que ha de traducir. Ahora bien, se trata de una competencia sobre todo de comprensión, ya que, a diferencia del especialista, no es necesario que sea capaz de producir por sí solo textos especializados. En caso de carecer de esos conocimientos, debe saber suplirlos mediante su capacidad de documentación que le permitirá adquirir los conocimientos necesarios.

Fontcuberta (2000: 37-38) coincide con Hurtado Albir acerca de esa necesidad de investigar y de documentarse sobre diferentes campos especializados, por parte del traductor. El autor, por supuesto, no elude la importancia de aprender y conocer muy bien las lenguas con las que suele traducir. Como es sabido, la traducción implica dos lenguas como mínimo, por lo que el traductor debe desarrollar sus competencias lingüísticas sobre todo con la primera lengua, que a su vez y en muchas ocasiones es la lengua materna del traductor. Aun así, ese conocimiento ha de ser «especializado» y reflexivo:

Es imprescindible haber profundizado en la primera lengua hasta el punto de conocer todos sus recursos, toda su riqueza, puesto que la traducción es una especialización en lengua (cosa diferente de lengua especializada). E insistimos en la palabra especialización, en el sentido de que se trata de un campo muy concreto y de ningún otro dominio de la lengua, que el traductor comparte; eso sí, con otros profesionales, como el periodista, el actor, el locutor e incluso el político (a pesar de que muchos de los de este último ramo no lo acaban de creer). Si el traductor no ha adquirido, entre otros, el hábito de reflexionar sobre la lengua y sus posibilidades, de leer y de buscar y preguntar, difícilmente encontrará soluciones adecuadas en el momento de traducir, cuando el original nos atrae y nos arrastra, y los diccionarios nos dan fórmulas estereotipadas, neutras.

Queda visible, por lo tanto, la formación heterogénea que debe presentar un traductor. Podemos señalar que, a través de su nombramiento por el MAEC, el/la TIJ es un/a profesional que da fe de la fidelidad de una determinada traducción. Para llevar a cabo esa tarea, el traductor debe

fomentar y desarrollar una multitud de competencias, ya sean lingüísticas, temáticas, culturales o documentales, puesto que se enfrenta a un encargo complejo con unas características específicas que le obligan a establecer un complicado equilibrio entre lo lingüístico, lo cultural y lo social.

### **3.1.3.1. El nombramiento y acceso a la profesión**

Las primeras leyes que regulan la profesión del/de la TIJ aparecieron hace siglos, en consonancia con el carácter antiguo de la profesión. Esta profesión ha sido regulada como mínimo desde el siglo XIX bajo la orden del 8 de marzo de 1843. Según Peñarroja (2000: 168), y confirmado por Galanes (2010: 252), la normativa tiene el mérito de ser el primer texto que recoge de manera explícita la actividad de la profesión de traducción y de interpretación. Según Galanes (íbid.), «por el momento, parece ser la primera [norma] que recoge nuestra actividad profesional, pero de cuya redacción se desprende que se trata de una actividad que ya venía ejerciéndose». Más concretamente, Peñarroja (2000: 161) señala que «resulta difícil situar cronológicamente la aparición de los intérpretes jurados en la península», pero también fecha la primera normativa conocida en 1529, que delimita la contraprestación que estos profesionales podían obtener por sus servicios.

En nuestro caso, deseamos abordar aquellos aspectos legislativos más actuales sobre la figura del/de la TIJ. Con respecto a las cuestiones relativas a la denominación y a las vías de acceso a la profesión, señalamos dos normativas que modifican parte del marco legal establecido. Por una parte, el Real Decreto 2002/2009, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, nos proporciona el texto más actualizado en la materia; por otra parte, la Orden AEC/2125/2014, de 6 de noviembre, por la que se dictan normas sobre los exámenes para la obtención del título de TIJ. Ambos textos ofrecen consideraciones relativas a la denominación, al examen y las vías de acceso a nuestro entender importantes.

En lo que se refiere a las novedades introducidas por el Real Decreto 2002/2009, deseamos incidir en tres aspectos. Por una parte, con respecto a la denominación del/de la profesional («Traductor/a-Intérprete Jurado/a»), esta sustituye a la de «Intérprete jurado», establecida por la Orden de 8 de febrero de 1996. Por otra parte, el mismo texto establece el examen externo como principal vía de acceso a la profesión. Se elimina así, a partir de octubre de 2015, la exención de examen para los licenciados en Traducción e Interpretación ya que esta tenía

vigencia hasta el 30 de septiembre del mismo año. Aun así, se ha mantenido la posibilidad de reconocer las cualificaciones profesionales análogas obtenidas en un Estado miembro de la UE o de EEE, en base al Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre y a la correspondiente normativa de la Unión Europea —principalmente las Directivas 2005/36/CE y 2006/123/CE—. También se ha mantenido el requisito según el cual, para cada caso, cualquier ciudadano procedente de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo puede obtener el título de Traductor/a-Intérprete Jurado/a. A partir de esos cambios, las vías de acceso al título de TIJ son dos, una vez eliminada la tercera relativa a la exención por parte de los licenciados en Traducción e Interpretación:

1. En primer lugar, con carácter anual o bianual, a través de la aprobación de un examen abierto a licenciados o graduados tanto españoles como de algún país de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo (Orden AEC/2125/2014, art. 1).
2. A través del reconocimiento por parte de la Oficina de Interpretación de lenguas de cualificaciones profesionales de otros países (Real Decreto 2002/2009, disposición décima).

Pasamos en la siguiente sección a describir el órgano encargado de dirigir las actividades de los/las TIJ en España, a saber, la Oficina de Interpretación de Lenguas.

### **3.1.3.2. La Oficina de Interpretación de Lenguas**

El artículo 2 del Real Decreto 2002/2009 por el que se modifica el Reglamento de la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores (en lo sucesivo, OIL) señala que dicha Oficina es «el máximo órgano de la Administración del Estado en materia de traducción e interpretación de lenguas». Según Way (2003: 255), resulta bastante difícil conocer exactamente el origen de dicho órgano. Aun así, parece demostrada la existencia, ya en 1527, de una Secretaría de Interpretación de Lenguas encargada de enmarcar la actividad de las traducciones para los órganos del Estado (Cáceres y Pérez, 2003: 1). A partir de 1870 su denominación cambió a la actual «Oficina de Interpretación de Lenguas», cuya sede se encuentra en el seno mismo del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (Galanes, 2010: 253).

Más allá del carácter supremo en materia de traducción, la OIL dispone de otras funciones, detalladas en el artículo 5 del mismo Reglamento, principalmente como actor de comunicación entre los traductores y las instituciones similares autonómicas, europeas e internacionales:

[La OIL] será asimismo el órgano de comunicación con las instituciones competentes en materia de traducción e interpretación de Lenguas de la Unión Europea, de organismos internacionales y de otros países. Asimismo, mantendrá contacto permanente con instituciones similares de las comunidades autónomas.

Como tal, la OIL tiene asignadas las siguientes funciones (artículo 3):

- a. La traducción al castellano o a otras lenguas extranjeras de documentos de carácter diplomático, consular o administrativo del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, así como de todos aquellos documentos que, emanando de los órganos superiores del Estado, afecten a sus relaciones exteriores y de los que deba quedar constancia oficial.
- b. La organización y calificación de los exámenes de Traductores/as-Intérpretes Jurados/as.
- c. La revisión de las traducciones realizadas por los Traductores/as-Intérpretes Jurados/as, cuando lo soliciten las autoridades competentes.
- d. La regulación de todas aquellas tareas de traducción al castellano o a otras lenguas o de interpretación que no estando comprendidas en ninguno de los números anteriores le sean encomendadas por el Ministerio, el Subsecretario o el Secretario General Técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores de Cooperación.

Creemos, a partir de estos datos, que las funciones encomendadas a la OIL ponen en relación al/a la TIJ con los organismos estatales o, cuando menos, públicos. En este sentido, la OIL no podría estar llamada a dirimir en una disputa interna de tipo traductor-cliente privado. Es necesario que una autoridad competente (pública) solicite la revisión de una traducción para que la OIL pueda hacer uso de sus poderes de árbitro y evaluador de una traducción realizada por un traductor.

### **3.1.3.3. El examen para la obtención del título de Traductor/a-Intérprete Jurado/a**

Para obtener el título de Traductor/a-Intérprete Jurado/a, todo/a candidato/a ha de superar los exámenes convocados anual o bianualmente por el MAEC. Los requisitos exigidos en el artículo 1 de la Orden AEC/2125/2014 y en el artículo 8 del Real Decreto de 2002/2009 son los siguientes:

- Ser mayor de edad.
- Tener la nacionalidad española o de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

- Poseer un título español de Graduado o Licenciado, o un título extranjero que haya sido homologado a alguno de aquellos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Una vez reunidas estas condiciones, los candidatos han de superar las siguientes pruebas, señaladas en el artículo 4 de la Orden AEC/2125/2014:

1. El primer ejercicio consiste en un examen tipo test, de carácter gramatical y terminológico, sobre las materias comprendidas en el temario. El ejercicio se evalúa como «apto» o «no apto» y solo pueden pasar al ejercicio siguiente los aspirantes que hayan aprobado. El tribunal hace pública la lista de los aspirantes declarados «aptos» o «no aptos» y convoca simultáneamente a la realización del segundo ejercicio (para más información (véase Anexo I).
2. El segundo ejercicio comprende tres pruebas, todas ellas eliminatorias :
  - La primera prueba consiste en la traducción directa (al castellano), sin diccionario, de un texto de carácter general de tipo literario, periodístico o ensayístico;
  - La segunda prueba consiste en la traducción inversa, sin diccionario, de un texto en castellano, de carácter general de tipo literario, periodístico o ensayístico;
  - La tercera prueba consiste en la traducción directa (al castellano), con diccionario, de un texto de carácter jurídico o económico de la lengua a cuyo nombramiento se aspira. En esta prueba no se permite el uso de diccionarios electrónicos.

El tribunal hace pública la lista de aquellos candidatos que han superado las tres pruebas, y los convoca simultáneamente para la realización del tercer ejercicio. Este último es de carácter oral. Comprende una prueba de interpretación consecutiva y, si el tribunal lo considera oportuno, un diálogo con el candidato en la lengua elegida permite verificar su dominio y comprensión de las lenguas de partida y de llegada.

Por último, con respecto a la composición del tribunal, a tenor del artículo 1 del Real Decreto 2555/1977, de 27 de agosto, y del artículo 3 de la Orden de 8 de febrero de 1996, dicho órgano está compuesto por funcionarios de carrera del cuerpo de traductores e intérpretes de la OIL en activo, elegidos por el subsecretario del MAEC. Su número debe ser impar, no inferior a tres, y pueden contar con «asesores». A pesar de la aparente preparación para evaluar a los candidatos, Ordóñez (2009: 72) señala que no hay constancia de si estas personas han de realizar algún tipo de formación para llevar a cabo la tarea de evaluación de los candidatos; pero queda visible su familiarización con el tipo de traducción e interpretación que son llamados a evaluar.

#### **3.1.3.4. Normas de presentación de la traducción jurada**

Una vez conseguido el título para la superación de los exámenes organizados por la OIL (art. 7.1. RD 2002/2009), todo/a TIJ debe atenerse a las estipulaciones indicadas en el Real Decreto 2002/2009 y en la Orden AEC/2125/2014. Creemos importante resaltar el hecho de que el mismo título no confiere a su titular la condición de funcionario público ni supone el establecimiento de ningún vínculo orgánico ni laboral con la Administración Pública (art. 7.2. RD 2002/2009).

Con respecto al registro, cada TIJ debe inscribirse en el registro de Traductores/as-Intérpretes Jurados/as de la Secretaría General Técnica del MAEC (art 6.1. Orden AEC). Dicho registro les habilita para el ejercicio de su actividad en todo el territorio nacional (art. 9.1 RD 2002/2009). Automáticamente, se les asigna un número de registro, el cual deberá figurar en el título (entregado en el momento de la inscripción), en el sello y en el carné acreditativo del/de la TIJ. Dicho número es único para cada persona, independientemente de los idiomas para cuya traducción e interpretación esté habilitada (art. 6.3 Orden AEC). En cualquier caso, los/las TIJ están obligados/as a poner en conocimiento de la OIL toda variación en sus datos de contacto a través de los medios que se disponen a tal fin (art. 6.4 Orden AEC).

Con respecto al carné acreditativo expedido al/a la TIJ, será único para cada profesional. En él constan los siguientes datos (art. 9 Orden AEC): a) una fotografía del titular, b) su nombre y apellidos, c) su número de DNI o de pasaporte de un Estado miembro de la UE o del EEE, d) su nacionalidad, e) el idioma o idiomas para los que esté autorizado, f) la fecha (o fechas) de nombramiento, g) el número único de registro.

Por su parte, el sello, según lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden MAEC, informa necesaria y exclusivamente, en castellano y sin adición de ninguna otra mención o símbolo, los siguientes datos: a) nombre y apellidos del/de la TIJ, b) idioma o idiomas para cuya traducción e interpretación ha sido habilitado por el MAEC, c) número de Traductor/a-Intérprete Jurado/a.

Por último, con el objeto de certificar la exactitud de las traducciones realizadas con respecto a su texto original, los/las TIJ deben emplear la fórmula en la que se hace constar el idioma del texto de origen, el idioma al que se ha efectuado la traducción, el lugar de realización de la misma y la fecha. La fórmula debe ser necesariamente la que está aquí señalada. Aun así, se permite acompañar a esta fórmula una traducción literal (art 8.4 Orden AEC) al idioma extranjero correspondiente. La fórmula es la siguiente:

«Don/Doña..... (nombre y apellidos),  
Traductor/a-Intérprete Jurado/a de ..... (idioma) nombrado/a por el  
Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, certifica que la que antecede es  
traducción fiel y completa al ..... (lengua de  
destino) de un documento redactado en ..... (lengua  
de origen).En ..... (lugar), a .....  
(fecha)» Firma.

Las traducciones juradas deben ir acompañadas en cada caso de una copia del texto original, y cada una de sus páginas (del texto original) debe ir sellada y fechada (art. 8.5 Orden AEC). Con respecto a las tarifas, los/las TIJ pueden fijar libremente sus honorarios (art. 12 RD 2002/2009) y dichas tarifas no tienen por qué ser notificadas a la OIL.

Realizada esta breve descripción de la figura del/de la TIJ en España, procedemos seguidamente a delimitar el marco definitorio, de acceso y de actuación de los Traductores/as-Intérpretes Jurados/as en Argelia.

### **3.2. La figura del/de la Traductor/a-Intérprete Jurado/a en Argelia**

La figura del/de la Traductor/a Intérprete Jurado/a en Argelia (*Traducteur-Interprète Officiel*) está regida por la *Ordonnance n° 95-13 du 11 mars 1995, portant organisation de la profession de traducteur-interprète officiel*. Se trata de un texto que, como veremos, frente a lo que ocurre en la legislación española, regula la definición misma de la profesión, pero también la práctica. De esa forma, el marco de actuación de dichos profesionales está acotado de manera más precisa.

Los *Traducteurs-Interprètes Officiels* (término derivado del artículo 3 del mismo texto legislativo) son considerados como especialistas que ejercen una profesión liberal. Benaouda (2011), basándose en los artículos 4 y 8 de la normativa, señala que «la fonction du Traducteur-Interprète Officiel est une fonction exercée pour propre compte (profession libérale et non commerciale) et sous sa responsabilité exclusive». Igual que en España, se trata por lo tanto de una profesión liberal, en la que el mismo traductor asume la responsabilidad de sus actos.

Conforme al artículo 4 de la misma norma, a diferencia de lo que ocurre en España, la figura del/de la TIJ en Argelia depende del Ministerio de Justicia (*ministère de la Justice*), en tanto en cuanto es el ministro de Justicia quien nombra y habilita a estos profesionales. Una vez

nombrado/a, el artículo 10 de la misma norma señala que todo/a TIJ debe prestar juramento ante un Tribunal, sobre el buen desempeño de su cargo, expresándose de la siguiente forma:

أقسم بالله العلي العظيم أن أقوم بعملتي على أكمل وجه وأن أؤدي مهنتي بأمانة ودقة وأكتم سرها وأتعهد باحترام أخلاقياتها  
والتزم في كل الأحوال بالواجبات التي تفرضها علي

Versión española: *Juro por Dios todo poderoso que haré mi trabajo con plena perfección y llevaré a cabo mi función con honestidad, precisión y guardando secreto profesional. Además prometo respetar la ética de mi función y me comprometo a respetar, en cualquier caso, las obligaciones que se me imponen* [traducción propia].

El mismo artículo 4 establece que son, asimismo, *officiers publiques*, una figura equivalente en mayor o menor medida a la de oficial público en España. Se define como aquella persona titular del oficio en cuestión, asignada y nombrada por el ministro de Justicia argelino mediante la publicación de un *Arrêté ministériel*, tras la aprobación de un examen. Este cargo autoriza al/a la profesional a certificar y dar autenticidad de determinados documentos. A pesar de ser considerados como profesionales autónomos, sus actividades pueden ser supervisadas por la fiscalía (*procureur de la République y Procureur général*). Así lo explica Amrani Mekki (2004: 934):

Les offices publics ou ministériels sont des fonctions publiques qui s'exercent sous la surveillance des procureurs de la République et confèrent un monopole territorial à ceux qui les exercent. Leurs titulaires, bien qu'ils ne soient pas fonctionnaires et exercent généralement auprès du public une profession libérale, sont nommés par arrêté ministériel et sont tenus à l'obligation de résidence dans leur ressort d'activité. Propriétaires de leurs charges, ils ont le droit personnel de présenter, moyennant finances, leur successeur à l'agrément du gouvernement [...] les officiers publics, tels que les notaires ou les huissiers, sont tenus de prêter leur concours, lorsqu'ils en sont requis, et possèdent des panonceaux signalant leur qualité au public.

El/ la TIJ en Argelia es, por tanto, aquel oficial público que, habiendo sido nombrado por el Estado (por decisión del Ministerio de Justicia), está capacitado para traducir, interpretar y dar autenticidad a los documentos con los que trabaja. Debe desarrollar su actividad por su cuenta, si bien puede ser supervisado/a por la fiscalía.

Tras esta breve descripción del/de la TIJ de Argelia, el siguiente epígrafe nos permitirá analizar las condiciones que deben cumplir las traducciones juradas para ser legalmente aceptables.

### 3.2.1. La traducción jurada (*traduction officielle*)

La *Ordonnance n° 95-13 du 11 mars 1995, portant organisation de la profession de traducteur-interprète officiel*, indica claramente que la actividad del/de la TIJ se compone tanto

de la traducción jurada como de la interpretación (artículo 5). No obstante, en esta sección, debido al objeto de estudio que nos incumbe, nos centraremos únicamente en la actividad de la traducción jurada.

Las traducciones realizadas por los/las TIJ deben respetar los estrictos baremos de fidelidad exigidos. Para ello, el Ministerio de Justicia de Argelia ha publicado una ficha técnica dedicada a la buena práctica de este colectivo (*Fiche technique des traducteurs officiels*). El documento señala lo siguiente al respecto (2012: 2):

Le métier de la traduction consiste à traduire d'une langue à une autre de façon précise un texte ou un document écrit ou oral. Les termes les plus techniques doivent être parfaitement retrouvés, et le sens de l'ensemble du texte doit être compris et retransmis en respectant la forme et le fond des textes qui lui sont confiés. Le traducteur est un professionnel qui restitue fidèlement dans une langue donnée le sens d'un document, qu'il soit juridique, scientifique, administratif, technique, littéraire ou même religieux, rédigé dans une autre langue. Ce métier exige le sens de la précision, une grande rigueur et de l'endurance, qu'il s'agisse de rapports, d'études ou de romans, les documents à traduire sont parfois longs et complexes. Il faut donc être patient et persévérant.

En el mismo contexto, el autor El Kebich (2011: 5) incide en la necesidad de que el/la TIJ cumpla con sus funciones con honestidad y fidelidad; por otra parte, como el mismo indica, tiene que aplicar las reglas establecidas por el Ministerio de Justicia:

Au cours de l'exercice de sa profession, le traducteur-interprète doit accomplir sincèrement et fidèlement sa mission et d'exercer loyalement la profession avec probité et bonne foi, il s'oblige de garder, en tout lieu, le secret professionnel, pendant et après le procès. Il s'engage d'accomplir son devoir professionnel et de respecter la déontologie qui lui impose sa conscience professionnelle et son serment. Il ne doit trahir ni les intérêts de l'accusé ni ceux de la société qui l'accuse.

Además, al igual que ocurre en España, la legislación argelina obliga a todo/a TIJ a incluir su sello y firma en el documento traducido, para que de esa forma dé fe de la traducción. En caso de que no lo hiciera, dicha traducción dejaría de ser reconocida por las autoridades (locales o, en su caso, extranjeras) como traducción jurada: «Tout document traduit est, sous peine de nullité, revêtu du sceau particulier du traducteur-interprète officiel» (art. 23).

### **3.2.2. Normas de presentación de la traducción jurada**

Como hemos señalado anteriormente, el Ministerio de Justicia argelino ha facilitado algunas pautas sobre cómo debe ser presentada toda traducción jurada. La referencia, denominada *Fiche technique des traducteurs officiels* (2012: 4), señala lo siguiente:

1. Todo documento traducido debe ser entregado, impreso y redactado de cualquier forma tipográfica (ordenador, máquina de escribir, etc.). Debe ser totalmente legible y carecer de tachaduras.
2. El documento traducido ha de llevar un número de referencia, estar fechado y disponer de un timbre fiscal. El número de referencia y la fecha de traducción deben aparecer en el registro llevado por el mismo traductor.
3. La traducción debe disponer de un espacio visible suficientemente amplio para poder incorporar los sellos del traductor.
4. El traductor deberá certificar cada una de sus traducciones con un primer sello, denominado «sello estatal» (*sceau d'État*), expedido por el Ministerio de Justicia. Este último tiene que ser obligatoriamente redondo de tinta roja, según las características señaladas por la *Loi n° 64-123 du 15 avril 1964 relative au sceau d'État*. La información (escrita en árabe) que debe recoger es la siguiente (para más información, véase Anexo II):
  - Símbolo de la República Argelina.
  - El nombramiento (denominación), nombre y apellido del/de la TIJ. A estas palabras, le preceden, en árabe igualmente, la palabra الأستاذ [al-'ustād], equivalente, en cierto modo, a «Maître» en francés y «Letrado» en español, título otorgado a los abogados y a otros oficiales públicos (*officiers publics*).
  - La provincia (*wilaya*) donde se encuentra su oficina.
5. Se debe incluir un segundo sello, denominado *cachet*, cuya información aparece en la lengua para la cual el traductor ha sido nombrado. Dicho sello debe aparecer, en cada traducción, junto al *sceau d'État*. El *cachet* debe contener el nombre y apellido del traductor, las lenguas para las cuales ha sido nombrado y su número de teléfono (para más información, véase Anexo II).
6. La firma del/de la traductor/a tiene que aparecer sobre el segundo sello (*cachet*).
7. En caso de que aparezcan abreviaturas en el documento original, el/la traductor/a puede mencionarlas en una nota a pie de página.
8. Se recomienda estampar un sello que señale «sous toute réserve à cause de la mauvaise écriture» (traducción propia: con reservas debido a la mala escritura), en caso de que el/la TIJ tenga dudas sobre la exactitud de una transcripción de un texto manuscrito.
9. Es necesario incluir, además, un sello que diga «FACE ANNULÉE» (traducción propia: verso anulado) en la página en blanco del documento traducido para evitar añadir cualquier texto (para más información, véase también Anexo II).

10. Cada página de la traducción debe ir acompañada de un timbre fiscal (para más información, véase igualmente Anexo II).
11. Es obligatorio exigir una copia compulsada de todos los documentos originales presentados por parte del cliente. En cada una de las mismas páginas, se deberá estampar un sello que diga «traduction sur copie» (traducción propia: traducción a partir de copia).
12. El/la traductor/a deberá, en caso necesario, dirigir al cliente al Ministerio de Asuntos Exteriores para la legalización del documento traducido.

No es objetivo nuestro ahondar más en estas consideraciones, ya que, nos excederíamos en el objeto de esta tesis doctoral. No obstante, creemos, para acabar, que estas consideraciones ya de por sí indican un mayor grado de regulación con respecto a la práctica misma de la traducción jurada, algo que quizás no ocurre con tanta visibilidad en España. El siguiente apartado nos adentra en las vías de las que disponen los profesionales para acceder al título de Traductor/a-Intérprete Jurado/a en Argelia.

### **3.2.3. El acceso a la profesión del/de la Traductor/a-Intérprete Jurado/a**

La vía de acceso a la profesión de TIJ en Argelia es única y se basa en la superación de unas pruebas de evaluación (un examen) organizadas por el Ministerio de Justicia, a partir de una propuesta elaborada por una institución denominada «Cámara nacional de Traductores/as-Intérpretes Jurados/as» (*Chambre nationale des traducteurs-interprètes officiels*). Este organismo, con sede en Argel, coordina a su vez las cámaras regionales de TIJ (*Chambres régionales de traducteurs-interprètes*), cuyo número se eleva a tres: una con sede en Argel (en el centro del país), otra en Orán (al oeste del país) y la última en Constantina (al este del país). Todos estos organismos dependen directamente del Ministerio de Justicia y sus funciones, centradas en la regulación de las normas de actuación de los/las TIJ, están claramente definidas en el *Décret exécutif n° 95-436 du 18 décembre 1995 fixant les conditions d'accès, d'exercice et de discipline de la profession de traducteur-interprète officiel ainsi que les règles d'organisation et de fonctionnement des organes de la profession*.

La normativa que regula las condiciones de acceso a la profesión es la siguiente:

- La ya señalada *Ordonnance n° 95-13 du 11 mars 1995, portant organisation de la profession de traducteur- interprète officiel*;

- El *Décret exécutif n° 95-436 du 18 décembre 1995 fixant les conditions d'accès, d'exercice et de discipline de la profession de traducteur-interprète officiel ainsi que les règles d'organisation et de fonctionnement des organes de la profession*;
- El *Décret exécutif n° 96-292 du 2 septembre 1996 organisant la comptabilité des traducteurs-interprètes officiels et fixant les conditions de rémunération de leurs services*.

Conforme a lo señalado en los dos primeros textos, la única vía de acceso a la profesión de los/las TIJ es el examen que se organiza según las necesidades del Ministerio de Justicia. Dicho examen no es anual, sino «ocasional» tal y como estipula el artículo 3 de la *Ordonnance n° 95-436 du 18 décembre 1995*:

L'accès à la profession de traducteur-interprète officiel se fait par voie de concours dont les modalités d'organisation et de déroulement sont fixées par arrêté du ministre de la Justice, sur proposition de la chambre nationale de traducteurs-interprètes officiels.

Hasta la fecha, tan solo se han convocado en siete ocasiones; la última tuvo lugar en el año 2011.

### **Los requisitos:**

Las condiciones para poder presentarse a los exámenes de acceso a la profesión de TIJ en Argelia son, creemos, más estrictas que las correspondientes a la legislación española. Para ello, nos remitimos a lo señalado en el artículo 9 de la *Ordonnance n° 95-13 du 11 mars 1995, portant organisation de la profession de traducteur-interprète officiel*, que señala las siguientes condiciones que deben cumplir los respectivos candidatos:

1. Tener la nacionalidad argelina y tener al menos 25 años;
2. No haber sido condenado por cualquier delito, falta o crimen que pudiera ir en contra del honor del candidato;
3. Tener un diploma propio del instituto de interpretación y de traducción (*Institut d'Interprétariat et de Traduction*) o de un título equivalente reconocido;
4. Disponer de una experiencia de al menos cinco años como traductor ante algún órgano administrativo, judicial o público o bien ante una oficina privada de traducción jurada en Argelia;
5. Superar las pruebas de examen;
6. Tener una única oficina situada en la misma provincia donde reside y justificarlo mediante un certificado de residencia.

Mientras que las cuatro primeras condiciones deben ser cumplidas para poder presentarse al examen, la última, sin embargo, es obligatoria una vez realizadas y superadas las pruebas correspondientes.

### **Los exámenes:**

Los exámenes son convocados por el denominado Consejo Superior de Traductores/as-Intérpretes Jurados/as (*Conseil supérieur des traducteurs-interprètes officiels*) (art. 28 *Ordonnance n° 95° 95-13 du 11 mars 1995*). Las funciones de este Consejo no solamente se centran en la organización de estas pruebas, sino que se extienden hacia cualquier asunto relativo a los/las TIJ. Se trata, por tanto, de la institución encargada de supeditar el buen funcionamiento de los mismos profesionales.

El Consejo está, en línea con lo señalado anteriormente, presidido por el ministro de Justicia, de conformidad con el artículo 21 del *Décret n° 95-436 du 18 décembre 1995*. Aun así, sus demás miembros muestran el carácter transversal de la actividad traductora. En efecto, aparte del mismo presidente, el Órgano se compone de ocho miembros, a saber, los Directores de Asuntos Civiles y Penales del Ministerio de Justicia, el Representante del Ministerio de Asuntos Exteriores, el Representante del Ministerio de Educación Superior, el Presidente de la Cámara Nacional de Traductores/as-Intérpretes Jurados/as y de cada uno de los Presidentes de las respectivas Cámaras Regionales (*Chambres régionales*) de Traductores/as-Intérpretes Jurados/as.

Las características de los exámenes vienen definidas en el artículo 5 del *Arrêté du 20 avril 2009, portant organisation et ouverture du sixième concours national pour l'accès à la profession de traducteur-interprète officiel*. Se pueden distinguir, frente a lo que ocurre en España, dos recorridos diferenciados: uno para aquellos candidatos que desean presentarse a la habilitación para traducir del árabe hacia dos idiomas extranjeros, y otro para aquellos candidatos que desean presentarse a la habilitación para traducir del árabe hacia un solo idioma extranjero. En el primer caso, se incluyen tres pruebas: dos correspondientes a la traducción de textos de índole jurídica, económica o administrativa de la lengua A (forzosamente, el árabe) a la lengua B (forzosamente, el francés) y a la lengua C (inglés, español, italiano, alemán o ruso); y una para la traducción del mismo tipo de texto de la lengua C a la lengua A. En el segundo caso (combinación bilingüe), los idiomas objeto de examen son el árabe (lengua A) y otro idioma (francés, inglés, español, alemán, italiano o ruso); se

requieren dos pruebas, a saber, una traducción de la lengua A a la lengua B, y viceversa. La duración de cada prueba es de 90 minutos.

Además de estas pruebas de traducción, el/la candidato/a debe realizar una prueba oral, que consiste en mantener una conversación con los miembros del tribunal, de 20 minutos de duración. Ambas pruebas (la escrita y la oral) deben ser realizadas, pero la obtención de una nota inferior de 5 (sobre 20) para cualquiera de ellas supone la eliminación del/de la candidato/a.

Con respecto al tribunal, sus componentes son designados por decisión del ministro de Justicia (art. 7 del *Arrêté du 20 avril 2009 portant organisation et ouverture du sixième concours national pour l'accès à la profession de traducteur-interprète officiel*); sus miembros dan muestra del carácter igualmente institucionalizado de las pruebas. En efecto, mientras que la presidencia del tribunal es ocupada por el Director de Asuntos Civiles del Ministerio de Justicia (a su vez miembro del Consejo Nacional de Traductores/as-Intérpretes Jurados/as), los demás puestos son ocupados por el Presidente de alguna Audiencia Nacional (*président de la Cour*), un Fiscal General del Estado (*Procureur général*) y tres TIJ en activo.

La lista de los candidatos admitidos es publicada tanto en los periódicos como en la misma página web del Ministerio de Justicia. Dichos candidatos tienen la posibilidad de elegir, en un plazo de 30 días posteriores a la publicación de los resultados, el lugar de la oficina de entre una lista proporcionada por el Ministerio de Justicia. Los destinos finales se otorgan respetando el orden de preferencia de los resultados conseguidos. Si al cabo de ese plazo los candidatos no informan de sus preferencias, estos perderán su condición de aptos para el ejercicio de la profesión.

#### **3.2.4. Las condiciones para la práctica traductora**

Una vez realizadas las pruebas correspondientes y conseguidas las notas mínimas en cada prueba, todo/a TIJ está capacitado/a para abrir y trabajar en su propia oficina como tal. Aun así, deben cumplirse previamente las siguientes condiciones, establecidas por el mismo Ministerio de Justicia:

Primero, el/la TIJ debe prestar juramento de lealtad, buena conducta y buena fe, cuyo texto integral ya se ha expuesto en la sección 3.2. de este capítulo, ante el tribunal correspondiente a la provincia (*wilaya*) en la que se espera que abra la oficina. Esta condición viene recogida en el

artículo 4 del *Décret exécutif n° 95-436 du 18 décembre 1995 fixant les conditions d'accès, d'exercice et de discipline de la profession de traducteur-interprète officiel ainsi que les règles d'organisation et de fonctionnement des organes de la profession*, de la siguiente forma:

Dans le mois de leur première nomination prononcé para arrêté du ministre de la Justice et avant leur installation, les traducteurs-interprètes officiels prêtent serment dans les formes et conditions requises par l'article 10 de l'ordre 11 mars 1995. Un procès-verbal en est dressé et inscrit aux archives de la cour compétente et une copie du procès-verbal est remise à l'intéressé.

Por otra parte, el/la TIJ ha de establecer su residencia profesional en el área para la cual su oficina tiene competencia de actuación (art. 5 del *Décret exécutif du 18 décembre 1995*). Desde una perspectiva más práctica, el/la TIJ está sujeto/a al secreto profesional, razón por la cual le está prohibido publicar o divulgar cualquier tipo de traducción, escrita u oral, realizada para cualquiera de sus clientes (art. 11 de la *Ordonnance n° 95-13 du 11 mars 1995*).

El/la TIJ debe asimismo llevar una indumentaria característica de sus funciones. En efecto, el artículo 4 de la señalada *Ordonnance n° 95-13 du 11 mars 1995* le obliga a llevar toga, en las mismas condiciones que cualquier auxiliar de justicia llamado/a a prestar sus servicios en las audiencias judiciales.

Por otra parte, el/la TIJ debe registrar sus datos en el Ministerio de Justicia para poseer el «sello de Estado» (*sceau d'État*), a través del cual deberá certificar el carácter oficial de sus traducciones. Junto con este sello, deberá depositar su firma y rúbrica en la Secretaría Judicial (*Greffe du tribunal*) del tribunal competente del lugar donde está situada su oficina (*art. 22 Ordonnance n° 95-13 du 11 mars 1995*).

Además, el/la TIJ ha de disponer de un registro propio, numerado y rubricado, en el cual se mencionan las traducciones realizadas y, asimismo, los gastos de transporte eventuales que hayan podido acometerse por un determinado desplazamiento, en el desarrollo de sus funciones. A final de cada mes, estas cuentas serán supervisadas por el presidente del tribunal competente, de acuerdo con el artículo 21 de la *Ordonnance n° 95 -13 du 11 mars 1995*.

Junto con la rigidez de las condiciones, cualquier fallo o incumplimiento en las mismas será considerado como falta disciplinaria. Las sanciones impuestas al/a la TIJ por las autoridades competentes están establecidas en el artículo 7 del *Décret exécutif n°95-436 du 18 décembre 1995* que estipula las siguientes posibilidades: a) la llamada al orden, b) la advertencia, c) la

sanción (*blâme*), d) la suspensión temporal no superior a seis meses, e) la pérdida o reducción de derechos asociados (*déchéance*).

En caso de que el/la Traductor/a cometa una falta grave por omisión de sus obligaciones legales o por infracción de ámbito civil, incompatible con el mantenimiento del derecho al ejercicio de la profesión, se le suspenderá automáticamente de sus funciones. En este sentido tanto el ministro de Justicia como la Cámara Nacional de Traductores/as-Intérpretes Jurados/as o la misma Cámara Regional de Traductores/as-Intérpretes Jurados/as pueden proceder a ello (art. 12 *Décret exécutif n° 95-436 du 18 décembre 1995*).

Más aún, cuando un/a traductor/a pudiera tergiversar con conocimiento de causa el contenido de las declaraciones orales o de un texto traducido podría ser castigado/a por falsedad documental, de conformidad con el artículo 237 del Código Penal (art. 16 de la *Ordonnance n° 95 -13 du 11 mars 1995*). Dicho artículo prevé penas muy heterogéneas, que varían entre las penas de prisión de larga o corta duración a penas menores, como pueden ser las multas, en función del grado observado de falsedad documental o testimonial.

#### **3.2.4.1. La actividad diaria del/de la Traductor/a-Intérprete Jurado/a**

Tal y como señalamos anteriormente, el/la TIJ, por el hecho de serlo, debe estar en condiciones de abrir e instalarse en una oficina propia. La autorización previa emana del ministro de Justicia, quien solicita previamente el visto bueno de la *Chambre nationale des traducteurs-interprète officiels* (art. 2 *Décret exécutif n° 95-436 du 18 décembre 1995*). Para ello, en su *Fiche technique des traducteurs officiels* (2012: 6), el Ministerio de Justicia detalla los requisitos que han de ser cumplidos. Resalta a primera vista el carácter detallista de los mismos, cuyo objetivo es garantizar que los servicios de traducción e interpretación puedan ser prestados con las mejores garantías de eficacia y eficiencia. Se trata, por lo tanto, de un manual de buenas prácticas, del cual detallamos los siguientes puntos:

1. El/la TIJ debe instalar un letrero en la entrada de la oficina que indique su ubicación. Las dimensiones del mismo han de ser aproximadamente de 30 x 20cm y la indicación deber ser escrita en color oro o blanco sobre negro.
2. Ya en el interior, debe ofrecerse una sala de recepción para limitar el acceso por parte de los extranjeros a la oficina del/de la traductor/a y sobre todo el acceso a los documentos. Junto con ello, la oficina debe disponer de aseos correctamente equipados.

3. En caso de pérdida o robo de un acta, el/la traductor/a es el/la único/a responsable. Por esa razón, es igualmente preceptiva la contratación de una póliza de seguros. En línea con ello, el/la TIJ debe disponer de un armario con llave en el que se puedan guardar los documentos; tan solo él/ella y su secretario/a pueden tener dichas llaves. El manual también aborda la necesidad de disponer de un disco duro externo para así evitar cualquier pérdida de datos importantes. Tendrá también que tener a su disposición los medios tecnológicos adecuados de trabajo y comunicación (fax, teléfono y ordenador).
4. El/la TIJ ha de disponer de un archivo o registro de sus documentos traducidos e interpretaciones realizadas, guardado en el armario, en el que aparezca claramente el número de referencia de cada trabajo y la fecha de realización.
5. El/la TIJ ha de contratar un/a secretario/a, preferentemente titulado/a universitario/a en estudios de traducción e interpretación. Por último, se debe evitar por todos los medios divulgar cualquier tipo de información por conversación telefónica con el cliente o enviar cualquier correo por un fax que no sea de la oficina.

#### **3.2.4.2. La contabilidad y los honorarios**

Frente a lo estipulado legalmente en España, los honorarios de los/las TIJ están claramente establecidos en el artículo 15 del *Décret exécutif n° 96-292 du 2 septembre 1996 organisant la comptabilité des traducteurs-interprètes officiel et fixant les conditions de rémunération de leurs services*. En este decreto las tarifas están establecidas de forma muy detallada y varían según la naturaleza del documento; no obstante, las Cámaras regionales y nacional llevan organizando reuniones con el fin de actualizarlas ya que se remontan al año 1996 y hasta el momento no se ha publicado normativa o actualización alguna de esos nuevos honorarios.

Con respecto a la gestión contable, el/la TIJ debe llevar diferentes libros contables según su función (arts 3, 4, 7, 8 y 14):

1. Un libro de caja (*livre de caisse*) en el que se muestran los pagos y cobros en efectivo.
2. Un libro de entradas y salidas de los valores efectuados para la cuenta de sus clientes.
3. Un libro de honorarios (*livre des honoraires*) en el cual se menciona el nombre del documento traducido, el número de referencia, la fecha de traducción, la identidad del cliente, el lugar de desplazamiento, los gastos de transporte y el coste de la traducción o interpretación.

4. Cada seis meses el/la TIJ debe presentar el registro y el libro de honorarios ante la Secretaría del Juzgado correspondiente para que estos puedan ser supervisados, verificados y controlados por el Presidente del mismo.
5. Por último, se debe proceder a una auditoría completa de la contabilidad de la oficina al término de cada ejercicio, por parte de una delegación de la Cámara regional de traductores. El presidente de la delegación es entonces el encargado de redactar un informe que, posteriormente, es remitido al Fiscal General (*Procureur général*).

Una vez detalladas las obligaciones, impuestas por el Ministerio de Justicia, que ha de acatar el/la TIJ para la creación de una oficina formalmente reconocida, así como las normas contables que han de ser seguidas, el siguiente epígrafe nos permitirá conocer los propios derechos del/de la TIJ.

### **3.2.5. Los derechos del/de la Traductor/a-Intérprete Jurado/a**

La condición de Traductor/a-Intérprete Jurado/a ofrece al/a la mismo/a un abanico de posibilidades profesionales que van más allá del mero hecho de realizar traducciones o interpretaciones reconocidas oficialmente. En este apartado, creemos importante resaltar cuando menos tres de ellas.

Por una parte, aparte de la traducción y de la interpretación propiamente dichas, la normativa legislativa (concretamente, la *Ordonnance n° 95-13 du 11 mars 1995*) permite a dichos profesionales realizar actividades adicionales de enseñanza, ejerciendo así como profesores o formadores. Además, la legislación les autoriza a realizar actividades de carácter científico, literario o artístico, compatibles con sus actividades (art. 17).

En tercer lugar, la misma normativa, en su artículo 18, protege a los/las TIJ ante cualquier situación de violencia física o moral en su oficina o durante el proceso de interpretación. Los agresores serán, por ello, castigados de conformidad con el artículo 144 o 148 del *Code pénal*:

L'outrage, les violences ou voies de faits commis à l'encontre d'un traducteur-interprète officiel dans l'exercice de ses fonctions sont réprimés, selon le cas, conformément aux dispositions des articles 144 ou 148 du code pénal.

En esos casos, los castigos varían entre penas largas o cortas de prisión, o incluso la pena de muerte en caso de homicidio voluntario. Por último, la legislación permite a los/las mismos/as TIJ, a través de los artículos 38 y 39 del *Décret exécutif n°95-436 du 18 décembre 1995*, crear

una empresa de traducción, oficina o asociación. Más aún, disponen de libertad para contratar en su oficina a aquellas personas que estimen necesarias para el funcionamiento de la oficina. En esos casos, todas las traducciones realizadas por el personal de la oficina estarán bajo la entera responsabilidad del/de la traductor/a propietario/a de la misma.

### 3.3. Análisis comparativo entre las dos figuras

Una vez realizado el respectivo análisis de la figura del/de la TIJ en España y en Argelia, proponemos en este epígrafe analizar las respectivas semejanzas y diferencias observadas entre ambas. Para ello, creemos oportuno presentar una tabla comparativa, en la que la información se estructura de manera cronológica, según las etapas requeridas para que un/a candidato/a consiga la condición de TIJ y las normas de regulación de su profesión. Así, nuestro análisis estará determinado por los siguientes elementos: la autoridad dependiente, el nombramiento, las vías de acceso, los requisitos para la pruebas del examen, la periodicidad del examen, los organismos encargados de organizar el examen, la composición del tribunal examinador, las condiciones para ejercer la profesión, el lugar de desempeño de la profesión, el número de registro, el carné acreditativo, la traducción jurada, la estampilla fiscal, la oficina de trabajo, la contabilidad y tarifas, y, por último, las sanciones disciplinarias contra el/la TIJ.

Tabla 3. La figura del/de la TIJ. Tabla comparativa: España-Argelia. Elaboración propia.

	<b>Traductor/a-Intérprete Jurado/a de España</b>	<b>Traductor/a-Intérprete Jurado/a de Argelia</b>
<b>Autoridad dependiente</b>	Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación	Ministerio de Justicia ( <i>ministère de la Justice</i> )
<b>Nombramiento</b>	«Traductor/a-Intérprete Jurado/a»: Su condición no es la de un funcionario público.	«Traducteur-Interprète Officiel»: Se trata de un oficial público ( <i>officier public</i> ).
<b>Vías de acceso</b>	<b>Dos vías de acceso:</b> 1. Examen a titulados de grado o título homologado. 2. Reconocimiento por parte de la OIL de cualificaciones profesionales homologables de otros países de la UE o el EEE.	Solamente por vía de examen.
<b>Requisitos para las pruebas de examen</b>	1. Ser mayor de edad; 2. Tener la nacionalidad española; 3. Disponer de un grado universitario o título equivalente.	1. Tener al menos 25 años; 2. Tener la nacionalidad argelina; 3. Poseer una licenciatura en Traducción e interpretación o un título académico extranjero equivalente homologado; 4. Tener una experiencia previa en el ámbito de traducción de al menos 5 años.
<b>Periodicidad del examen</b>	Anual o bianual: organizado por el MAEC.	Ocasional: a través de una propuesta de <i>la Chambre nationale des traducteurs-interprètes officiels</i> , y organizado por el Ministerio de Justicia.

<p><b>Tipo de examen</b></p>	<p><b>Primera prueba eliminatoria.</b> Formato «tipo test»: gramática y terminología.  <b>Segunda prueba (escrita).</b> Tres partes eliminatorias:  1. Traducción inversa (texto periodístico, literario o ensayístico sin diccionario);  2. Traducción directa (texto periodístico, literario o ensayístico sin diccionario);  3. Traducción directa (texto jurídico o económico con diccionario).  <b>Tercera prueba (oral).</b> Interpretación consecutiva y entrevista/diálogo.</p>	<p><b>Ejercicios con requisito de nota mínima:</b>  <b>Prueba escrita.</b>  a) Combinación trilingüe. Tres ejercicios: traducción inversa y directa de un texto jurídico-económico o administrativo. Del árabe a las lenguas B y C, y de C hacia A.  b) Combinación bilingüe. Dos ejercicios: traducción inversa y directa de un texto jurídico-económico o administrativo de la lengua A y B, y viceversa.  <b>Prueba oral.</b> Conversación con miembros del Tribunal.</p>
<p><b>Organismo organizador del examen</b></p>	<p>La OIL, dependiente del MAEC.</p>	<p>El <i>Conseil supérieur des traducteurs-interprètes officiels</i>, dependiente del Ministerio de Justicia, está compuesto por 8 miembros, dependientes de Ministerios de Justicia, Exteriores, Educación; además de los Presidentes de las Cámaras Regionales y Nacional de Traductores/as-Intérpretes Jurados/as .</p>
<p><b>Composición del tribunal examinador</b></p>	<p>1. Un número impar, no inferior a tres, compuesto por funcionarios del cuerpo de traductores e intérpretes.  2. Asesores, según las necesidades.</p>	<p>1. Director de los Asuntos Civiles del Ministerio de Justicia (<i>directeur des Affaires Civiles</i>), como Presidente del Tribunal;  2. Presidente de alguna Audiencia Nacional (<i>président de Cour</i>);  3. Fiscal general (<i>Procureur général</i>);  4. Tres Traductores/as-Intérpretes Jurados/as en activo.</p>
<p><b>Condiciones para el ejercicio de la profesión</b></p>	<p>1. Realizar aquellos trámites de verificación de la firma y presentación del sello en delegación o subdelegación del Gobierno;  2. Inscribirse en el registro de TIJ de la Secretaría General Técnica del MAEC así como en la Subdelegación provincial del Gobierno.  3. Comunicar a la OIL toda modificación o variación en los datos del TIJ.</p>	<p>1. Prestar juramento de lealtad y buena conducta ante el tribunal correspondiente.  2. Registrar su firma y rúbricas en la secretaría del juzgado.  3. Llevar toga en las audiencias judiciales</p>
<p><b>Lugar de desempeño de la profesión</b></p>	<p>En todo el territorio nacional</p>	<p>Únicamente en la provincia (<i>wilaya</i>) en que ha sido asignado el/la TIJ por el Ministerio de Justicia. La <i>wilaya</i> debe coincidir con el lugar de residencia y el de juramento. No obstante, su traducción es válida en todo el territorio nacional.</p>
<p><b>Número de registro</b></p>	<p>El/la TIJ debe estar inscrito/a en el registro de traductores del MAEC, tras lo cual se le asigna un número que figurará en el título, el sello y el carné acreditativo.</p>	<p>El/la TIJ está inscrito/a en la secretaría del tribunal en la cual ha realizado su juramento.</p>
<p><b>Carné acreditativo</b></p>	<p><b>El carné acreditativo</b> del título de TIJ incluye los siguientes elementos:  1. Fotografía del TIJ  2. Nombre y apellidos  3. Número del DNI o pasaporte  4. Idioma o idiomas de trabajo  5. Fecha del nombramiento  6. Número único de registro</p>	<p>No existe.</p>
<p><b>La traducción jurada</b></p>	<p>No existe norma que regule el formato de las traducciones juradas. Deben incluirse el sello, la firma y una fórmula de cierre del TIJ.  <b>El sello incluye:</b>  1. El nombre y apellidos del TIJ  2. Idioma o idiomas de trabajo  3. El número único de registro</p>	<p>Pautas del Ministerio de Justicia sobre cómo deben presentarse las traducciones juradas. A través de la <i>Fiche technique des Traducteurs officiels</i>.  <b>Dos sellos obligatorios:</b>  <i>Scaux d'Etat</i>: expedido por el Ministerio de Justicia, escrito en árabe y con la siguiente información:  1. Símbolo de la República / Escudo Nacional  2. Nombre y apellido  3. Nombramiento (apelación)  4. Ciudad en que está autorizado a ejercer</p>

	<p><b>Fórmula de cierre de fedatario:</b></p> <p>El/la traductor/a debe ajustarse a la fórmula establecida legalmente.</p>	<p>Sello sencillo escrito en la lengua en que ha sido nombrado el TIJ y en el que debe figurar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nombre y apellido</li> <li>2. Idioma(s) de trabajo</li> <li>3. Dirección y nº de teléfono.</li> </ol> <p><b>Sellos secundarios:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sello: «FACE ANNULEE»</li> <li>2. Sello: «sous toute réserve à cause de la mauvaise écriture»</li> <li>3. Sello: «Traduction sur copie».</li> </ol> <p><b>Fórmula de cierre de fedatario:</b> No existe.</p>
<b>Timbre fiscal</b>	No es obligatorio incluirlo en cada traducción jurada.	Es obligatorio incluirlo en cada traducción jurada
<b>Oficina de trabajo</b>	No es obligatorio disponer de una propia.	Es obligatorio disponer de una propia.
<b>Contabilidad y tarifas</b>	La contabilidad no está supeditada a un control específico. Tampoco hay obligación de llevar determinados libros de contabilidad, excepto lo señalado en la legislación general. Las tarifas son personales y no están sujetas a una publicidad obligatoria.	El/la TIJ debe llevar diferentes libros de contabilidad. Esa contabilidad debe ser auditada por el presidente del tribunal y por la <i>Chambre régionale des traducteurs-interprètes officiels</i> . Las tarifas están establecidas por ley.
<b>Sanciones disciplinarias</b>	Las sanciones están tipificadas en el Código Penal.	Penas en función de la gravedad de las acciones tipificadas: llamada al orden, advertencia, sanción ( <i>blâme</i> ), suspensión temporal no superior a seis meses, pérdida o reducción de derechos asociados ( <i>déchéance</i> ), penas de cárcel o multas.

A través de este análisis comparativo, hemos podido observar las numerosas divergencias que existen entre la figura del/de la TIJ de España y la de Argelia. Las siguientes líneas nos permitirán argumentar esta percepción, siguiendo el mismo orden que el establecido en la tabla anterior.

**a) Con respecto a la autoridad máxima competente y al nombramiento:**

El organismo del cual depende el nombramiento de los/las TIJ en España difiere totalmente de Argelia. Así, mientras que en España este cargo lo desempeña el MAEC, en Argelia la misma función corresponde al Ministerio de Justicia (*ministère de la Justice*). Además, el/la TIJ de Argelia es oficialmente considerado/a como un/a oficial público/a (*officier public*) íntimamente ligado/a a los asuntos judiciales, ejerciendo además una profesión liberal. En este último caso, el/la TIJ de España también ejerce como tal, pero no puede ser considerado/a como oficial público/a y su vínculo con la administración pública es, por lo general, mínimo. Frente a estas diferencias, hemos observado que en ambos países dichos profesionales disponen de la misma denominación, algo que nos parece importante, ya que incide en el carácter heterogéneo de la actividad del/de la TIJ (tanto traducciones como interpretaciones).

**b) Con respecto a las vías de acceso:**

Tanto en Argelia como en España los/las TIJ pueden serlo a través de un examen oficial. Sin embargo, existen varias diferencias con respecto a los requisitos y a las pruebas realizadas:

- En España los exámenes están abiertos a titulados de grado en traducción e interpretación, pero también a otras personas graduadas. En Argelia, sin embargo, únicamente los licenciados en traducción e interpretación pueden optar al mismo.
- Además, mientras que en España los candidatos de la UE o del EEE pueden hacer reconocer sus cualificaciones profesionales y así conseguir dicho título, en Argelia esta posibilidad no se baraja.

**c) Con respecto a los requisitos para las pruebas de examen:**

Tanto en España como en Argelia, los candidatos a las pruebas de examen deben poseer la respectiva nacionalidad (o, en el caso de España, pertenencia a la UE o al EEE). Tal y como señalamos anteriormente, mientras que en España basta con tener, además, un título universitario, en Argelia este título debe corresponder a la licenciatura de traducción e interpretación. Además, observamos las siguientes diferencias:

- En España, el MAEC no exige una edad mínima o máxima. Tan solo es requisito ser mayor de edad. Mientras tanto, en Argelia, nos llama la atención el hecho de que la edad requerida sea al menos de 25 años.
- Asimismo, el Ministerio de Justicia argelino exige por parte de los candidatos una experiencia mínima de 5 años en el ámbito de la traducción, mientras que en España no aparece ningún requisito profesional previo.
- En el caso de Argelia, el/la TIJ debe residir y trabajar en la provincia (*wilaya*) donde ha prestado juramento. Pero su traducción es válida en todo el territorio nacional. En este sentido, son los clientes quienes tienen que desplazarse hacia la oficina del/de la Traductor/a-Intérprete Jurado/a. Una vez más, en España dicho requisito no existe.

**d) Con respecto al examen:**

En cuanto al examen organizado por las autoridades competentes de ambos países cabe señalar que en España el examen se realiza cada año o cada dos años. Esta situación difiere de Argelia, según la cual el examen es ocasional y organizado previa propuesta de la *Chambre nationale de traducteurs-interprètes officiels*.

Con respecto al contenido del examen, en España se prevén pruebas eliminatorias de nivel mínimo requerido, tras las cuales, una vez aprobadas, los candidatos podrán realizar el examen oral. En Argelia, sin embargo, los candidatos realizan todas las pruebas, si bien deben conseguir en cada una de ellas una nota mínima de 5 y si sacan una nota inferior a 5 en una de las dos pruebas, supone la eliminación del candidato del examen. También creemos importante establecer las siguientes diferencias:

- En España, el primer examen consta de una serie de preguntas «tipo test», de gramática y terminología. Este tipo de prueba se estableció recientemente en virtud de la Orden AEC/2125/2014, de 6 de noviembre. En Argelia, sin embargo, no existe este tipo de prueba.
- En España, el candidato debe pasar por tres ejercicios o pruebas escritas. Las dos primeras corresponden a una traducción directa e inversa, sin diccionario, de un texto periodístico, literario o ensayístico. La tercera, por su parte, consiste en traducir un texto jurídico o económico al castellano y con diccionario. Un aprobado en cada prueba permite al candidato pasar a la prueba oral (interpretación consecutiva y, eventualmente, una conversación con el tribunal).
- En el caso de Argelia, sin embargo, la prueba escrita consta de tres ejercicios, a saber, la traducción directa e inversa de un texto jurídico-económico o administrativo en las combinaciones lingüísticas siguientes: lengua A hacia lengua B, lengua A hacia lengua C, y lengua C hacia lengua A. En cuanto a la combinación bilingüe la prueba escrita consta de dos ejercicios que consisten en la traducción directa e inversa de un texto jurídico-económico o administrativo en lengua A hacia una lengua B y viceversa. La duración de cada prueba es de 90 minutos. También el candidato realizará una conversación oral de 20 minutos de duración, con parte del tribunal.

**e) Con respecto al organismo que se encarga del examen:**

Mientras que en España el organismo encargado de organizar el examen (y de enmarcar la actividad de los/las TIJ) es la Oficina de Interpretación de Lenguas del MAEC, en Argelia, el organismo homólogo es el *Conseil supérieur des traducteurs-interprètes officiels* presidido por el ministro de Justicia. Nos parece interesante resaltar el hecho de que el organismo argelino está compuesto por miembros procedentes de diferentes instituciones: directores de Asuntos Civiles y Penales del Ministerio de Justicia, un representante del Ministerio de Educación Superior y otro representante del Ministerio de Asuntos Exteriores, el presidente de la Cámara

Nacional de Traductores/as-Intérpretes Jurados/as y tres presidentes de las Cámaras Regionales de Traductores/as-Intérpretes Jurados/as.

**f) Con respecto al tribunal evaluador:**

Con respecto al tribunal, queremos destacar unas diferencias entre ambos países. En el caso de España, el organismo encargado de la elección del tribunal es la Subsecretaría del MAEC. El tribunal está compuesto por un mínimo de tres miembros funcionarios del cuerpo de TIJ; también podrán incorporarse a los mismos asesores en caso de necesidad. En Argelia, sin embargo, es el *Conseil supérieur des traducteurs-interprètes officiels* dependiente del Ministerio de Justicia el que designa el tribunal. Este último está compuesto por seis miembros muy heterogéneos, como muestra la tabla anterior.

**g) Con respecto a las condiciones para el ejercicio de la profesión:**

A través de la tabla comparativa, observamos cómo las condiciones establecidas por la autoridad competente previas al ejercicio de los/las TIJ son diferentes entre España y Argelia. Así, en España, todo aquel candidato que haya aprobado el examen debe, además de presentar los documentos administrativos para inscribirse en el Registro de Traductores/as-Intérpretes Jurados/as del MAEC, validar su firma y su sello en la subdelegación provincial del Gobierno para tramitar el código de registro a la OIL. El proceso de inscripción es, por tanto, muy diferente al utilizado en Argelia. En efecto, allí, el/la TIJ debe, en primer lugar, prestar juramento de buena conducta y lealtad ante el tribunal de la ciudad en la que reside y ejercerá su trabajo. Por otra parte, debe depositar sus datos en el Ministerio de Justicia para que le pueda ser expedido el sello «*sceau d'État*». También, debe registrar su firma y rúbrica en la secretaría del Juzgado en la que ha realizado el juramento. Por último, hemos visto que el/la TIJ debe llevar la toga en las audiencias judiciales durante el desempeño de las tareas de interpretación, algo que en España no se practica.

**h) Con respecto al lugar de desempeño de la profesión:**

Las diferencias observadas nos parecen importantes en tanto en cuanto son de aplicación directa y diaria para los/las TIJ. Así, mientras que en España el título de TIJ permite a los mismos profesionales ejercer en el territorio nacional y de manera libre, independientemente de donde estos tengan su residencia nacional, en Argelia no ocurre lo mismo. En efecto, en dicho

país el/la TIJ está obligado/a a ejercer únicamente en la ciudad donde le haya sido concedida la oficina, lugar que coincide a su vez con el tribunal asignado y en el cual el traductor ha prestado juramento. Sin embargo, como hemos dicho anteriormente, su traducción es válida en todo el territorio nacional; es el cliente quien está llamado a desplazarse a la oficina del/ de la TIJ.

**i) Con respecto al número de registro:**

Hemos observado cómo, a través del artículo 6.3 de la nueva Orden AEC/2125/2014, de 6 de noviembre, la OIL procede a asignar al/a la TIJ un número de registro, que figurará en el sello y en el carné acreditativo. La situación es distinta en Argelia, en tanto en cuanto los/las TIJ no disponen de ningún número de registro.

**j) Con respecto al carné acreditativo:**

Tal y como hemos indicado en la tabla, a diferencia de sus pares españoles, los/las TIJ argelinos/as no disponen de un carné profesional propiamente dicho. Para compensar esta situación, disponen de un *sceau d'État*, otorgado por el Ministerio de Justicia, en el que figuran sus datos de identificación y sus competencias. En cambio, la legislación española prevé un carné, otorgado por el MAEC, en el que figura, entre otros, información sobre el idioma o los idiomas de trabajo, la fecha del nombramiento o el número único de registro ya señalado.

**k) Con respecto a la traducción jurada propiamente dicha:**

De la tabla podemos desprender el hecho de que, a excepción de aquellos elementos ajenos a la misma traducción jurada (por ejemplo, fórmula de cierre, sello, firma, etc.), la legislación española no establece la manera en la que se ha de traducir. Los intentos realizados para compensar este vacío emanan de asociaciones privadas (APETI, 1992). Las instituciones argelinas tampoco lo señalan específicamente, pero se puede observar una mayor regulación, a través del Ministerio de Justicia y a través de una *Fiche technique des traducteurs officiels*.

En cuanto al sello, queremos destacar el hecho de que la legislación española tan solo obliga al uso de un sello, redactado en español, que debe acompañar cada página de la traducción. La diferencia es, creemos, sustancial con respecto a Argelia, en tanto en cuanto todo/a TIJ ha de disponer de dos sellos: el *sceau d'État* y otro sello sencillo. Además, se ofrece la posibilidad al

mismo de disponer de otros tres sellos en función de los determinados problemas de traducción a los que podría enfrentarse. Asimismo, la fórmula de cierre y de certificación de fidelidad de la traducción tan solo es preceptiva en España, en tanto en cuanto no existe como tal en Argelia. Por último, el MAEC no exige la inclusión de un timbre fiscal en el documento traducido, algo que sí ocurre en Argelia a través de los Ministerios de Justicia y de Asuntos Exteriores, para que dicho documento pueda ser válido legalmente.

**l) Con respecto a la oficina de trabajo:**

Deseamos resaltar el hecho de que la legislación española no obliga en ningún momento a los/las TIJ a disponer de una oficina propia y trabajar en la misma, algo que sí ocurre en Argelia donde incluso se especifica que debe estar situada en la misma ciudad en la que ha sido adscrito/a el/la TIJ. Más aún, queremos resaltar la rigidez de la norma argelina que determina incluso los componentes mínimos de los que debe disponer dicha oficina, sin los cuales las Instituciones Superiores podrían suspender temporalmente las actividades del/de la TIJ, conforme a los artículos 6, 7 y 10 del *Décret exécutif n°95-436 du 18 décembre 1995 fixant les conditions d'accès, d'exercice et de discipline de la profession de traducteur-interprète officiel ainsi que les règles d'organisation et de fonctionnement des organes de la profession.*

**m) Con respecto a la contabilidad y las tarifas:**

Observamos por parte del profesional español una mayor libertad contable. Así, la legislación española no indica de forma explícita la documentación que debe utilizar de manera diaria. Creemos que los requisitos establecidos por la normativa argelina (uso de libros, presentación de cuentas de forma regular y control anual) dan cuenta de la relación más directa que se establece entre las instituciones judiciales y los/las mismos/as TIJ. También, creemos que estas prácticas de control contable evidencian la supeditación de cada profesional con respecto a la correspondiente *Chambre régionale des traducteurs-interprètes officiels*. En cuanto a las tarifas de las traducciones, el Ministerio de Justicia las ha establecido en el *Décret exécutif n° 96-292 du 2 septembre 1996*. Como hemos mencionado anteriormente en esta normativa los honorarios están establecidos de manera muy detallada y varían según la naturaleza del documento.

#### **n) Con respecto a las sanciones disciplinarias:**

Para terminar, creemos importante señalar el hecho de que la legislación española no menciona expresamente los tipos de sanciones a las que todo/a TIJ puede verse sometido por cualquier mala práctica en su actividad profesional. Sin embargo, la legislación argelina remite a determinadas penas que varían en función de la mala práctica en la que el/la TIJ pueda haber incurrido.

En este punto también hemos encontrado una diferencia en las sanciones disciplinarias. En España la legislación relativa a la profesión del/de la TIJ no menciona el tipo de sanciones disciplinarias en las que puede incurrir. Es el mismo Código Penal el que las estipula, dependiendo de la gravedad de cada caso. Concretamente, señalamos los artículos 155, 459, 460, 461, 462, 464 en los cuales las sanciones pueden variar entre la pena de prisión de corta o larga duración, la multa, o la expulsión del gremio. Sin embargo, en Argelia, las sanciones están establecidas en la misma normativa que regula la profesión del TIJ, concretamente en su mismo artículo 7 del *Décret exécutif n°95-436 du 18 décembre 1995*. Aun así, observamos una importante coincidencia en cuanto a la naturaleza de las sanciones, ya que en ambos casos varían entre penas de prisión, multas o la misma expulsión del cargo.

#### **A modo de resumen**

En este capítulo hemos deseado arrojar luz sobre la figura del/de la Traductor/a-Intérprete Jurado/a tanto en España como en Argelia y analizar los elementos legales y profesionales que difieren entre ambos países. La inclusión de este capítulo está motivada por dos hechos, a nuestro entender, importantes. Por una parte, hemos observado una escasez significativa de trabajos dedicados a la figura del/de la TIJ en Argelia, a pesar del papel decisivo que juega como puente entre la ciudadanía y la Administración, la Justicia y el Estado. Por otra parte, al centrarse esta tesis doctoral en la traducción de un encargo que requiere la realización de una traducción jurada, creemos que el análisis comparado de la figura en España y Argelia, sin ser pormenorizado, permite a nuestro trabajo aportar información sociológica a nuestro entender importante.

La primera parte de este capítulo nos ha permitido definir brevemente el concepto de traducción jurada (como producto y como actividad), así como el de Traductor/a-Intérprete Jurado/a desde una perspectiva general, tomando como base los trabajos publicados por autores

y autoridades competentes. Una vez enmarcado el objeto de estudio, hemos analizado la figura del/de la TIJ en España, señalando las principales características en torno a su nombramiento, el acceso a la profesión, la regulación de su actividad y la práctica misma. Seguidamente, hemos procedido al mismo método de análisis para la figura del/de la TIJ en Argelia, aunque, debido a una mayor ordenación de la actividad, incluimos aspectos propios de la contabilidad o del lugar de trabajo. Por último, hemos ofrecido una tabla comparativa de ambas figuras, a partir de la cual hemos analizado las principales diferencias entre las mismas. Todo ello nos ha permitido observar el grado de simetría o asimetría entre ambas figuras y presentar las conclusiones seguidamente detalladas.

Creemos que nuestro trabajo permite incidir más en las diferencias que en las similitudes entre ambas figuras. No creemos exagerar al señalar que la única similitud que pudiera existir estriba, paradójicamente, en la denominación (*Traductor/a-Intérprete Jurado/a* frente a *Traducteur-Interprète Officiel*). Frente a este dato, los demás parámetros de comparación elegidos nos informan de una asimetría importante y todas estas diferencias, creemos, inciden en un, quizás, mayor reconocimiento legal y práctico de la figura del/de la TIJ en Argelia frente a la de España. En efecto, la consideración de dicho profesional como *officier public* (oficial público), el hecho de que dependa del Ministerio de Justicia a través de un *Conseil supérieur des traducteurs-interprètes officiels* y la proliferación de leyes importantes al respecto inciden en ello. Pero también, podemos observar cómo el acceso a la profesión en Argelia depende de un número importante de factores que dificultan la práctica, como son la experiencia previa requerida, la edad mínima para presentarse a las pruebas de acceso, o el escaso número de convocatorias organizadas por el *Conseil supérieur des traducteurs-interprètes officiels*.

Asimismo, una vez conseguido el título de *Traducteur-Interprète Officiel*, las plazas asignadas para cada candidato son limitadas y la libertad de actuación por todo el territorio nacional (como así ocurre en España) está restringida a los límites locales. Más aún, hemos podido observar un mayor control en las actividades diarias en el ámbito contable, la organización de los archivos, el uso de sellos, la inclusión del timbre fiscal, la imposición de tarifas homogéneas, la adopción de sanciones específicas derivadas de una hipotética mala práctica e incluso la publicación por parte del Ministerio de Justicia de un manual de buenas prácticas (2012).

En el caso de España, sin embargo, esas características señaladas no se cumplen, algo que puede a su vez derivarse de la consideración del/de la TIJ como fedatario público pero no como

oficial público, de su dependencia del MAEC —y no del Ministerio de Justicia— o de la posibilidad, hasta el mes de septiembre de 2015, de acceder al título a través de una licenciatura en traducción e interpretación, previa superación de determinadas asignaturas y números de créditos.

Sea como fuere, creemos que este asunto dista de ser sencillo y los datos ofrecidos aquí tan solo pretenden insistir en el carácter complejo de la profesión de la traducción e interpretación jurada, tanto en España como en Argelia. Aun así, más allá del ámbito de esta tesis doctoral, creemos importante que se desarrollen trabajos que permitan arrojar más luz sobre esta problemática y conseguir así entender mejor la práctica social de dichos profesionales.

## 4. LA TRADUCCIÓN ESPECIALIZADA

Hablar de traducción *científica, técnica, jurídica o económica*, supone hablar de *traducción especializada*. La traducción especializada puede ser considerada como la traducción de textos especializados (Mayoral, 2004: 49), siendo estos el resultado de la actividad académica o profesional en diversos ámbitos (Suau, 2010: 17).

Este proceso de clasificación por ámbito temático ha hecho posible que en estos últimos años se pudieran considerar diferentes tipos de traducción especializada, como la traducción jurídica y la traducción económica, dentro de los cuales se enmarca nuestro objeto de estudio. En el caso de la traducción jurídica, podemos considerarla de manera general como la traducción de textos de contenido jurídico y, con respecto a la traducción económica, como aquella que afecta a textos de contenido económico (Gallego, Koby y Román, 2016: 11).

Sin embargo, enmarcar claramente los conceptos de «traducción jurídica» y «traducción económica» es una tarea complicada. En las siguientes páginas, nos proponemos delimitar dichos conceptos, no de manera unívoca, sino teniendo en cuenta que las fronteras entre cada concepto son borrosas y abiertas. En el primer apartado, abordamos el concepto de lenguaje de especialidad y su estudio desde el siglo pasado hasta ahora. Seguidamente, proponemos centrar nuestro ámbito de estudio al lenguaje económico y jurídico, ya que consideramos que son aquellos que más se acercan a nuestro objeto de estudio (la traducción de los estatutos sociales). Por último, proponemos algunas consideraciones breves a modo de conclusión.

### 4.1. Los lenguajes de especialidad

El estudio de los lenguajes de especialidad constituye un elemento clave para la Traductología ya que muchas de sus consideraciones han sido utilizadas para intentar explicar el trabajo de

los traductores. Según afirman Fernández y López (2008: 111), los lenguajes de especialidad comienzan a ser objeto de estudio a partir de los años treinta del siglo XX, influidos por las corrientes lingüísticas, y con distintos propósitos. Esa diversidad de planteamientos y propósitos han hecho que, conforme fueran pasando los años, distintos términos hayan sido adoptados para definir los mismos lenguajes de especialidad (*special languages, languages for specific purposes, lenguas para fines específicos, lenguajes específicos, inglés profesional y académico, etc.*) (ibid.).

Por su parte, García Bravo señala el inicio de los estudios en los años cincuenta, y los divide en tres etapas básicas (2012: 47-48):

- Durante los años 50-60, el lenguaje especializado fue considerado como un sistema de signos lingüísticos básicamente utilizados en la comunicación especializada.
- Más tarde, durante los años 70-80, se adoptó un «modelo del contexto pragmlingüístico», que interrelacionaba los textos especializados con su contexto, la situación comunicativa en la que se producía y recibía. En esa época las lenguas especializadas se entienden «como variantes funcionales que contemplan puntos de vista psicológicos, habilidades y destrezas intelectuales, así como la motivación y la intención comunicativa».
- Por último, desde los años 90, predomina el modelo funcional cognitivo-lingüístico según el cual considerar un lenguaje especializado como tal o no depende fundamentalmente del emisor y del receptor, de sus condiciones intelectuales y emocionales, del contexto y de sus resultados (propios de la pragmática).

Se trata, por tanto, de una concepción en la que el centro de atención ya no es la lengua como suma de signos lingüísticos sino como «un modelo de comunicación basado en aspectos cognitivos lingüísticos que tiene en cuenta los mecanismos de adquisición y reproducción de conocimientos» (ibid.: 48). Por todo ello, la autora considera que hoy en día las lenguas especializadas han de ser consideradas como «variantes funcionales» que dependen de factores psicológicos, habilidades y destrezas intelectuales, así como de la motivación y la intención comunicativa (ibid.).

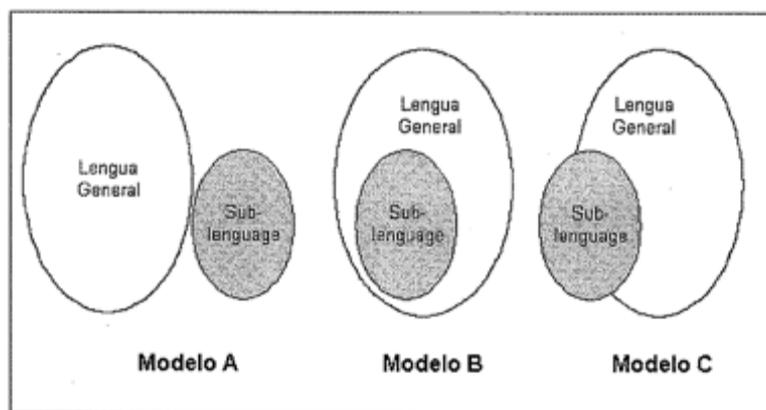
En línea con ello, Ahmad (*apud* Le Poder, 2009), señala que el lenguaje de especialidad ha sido considerado desde las siguientes tres perspectivas:

- Modelo A: el lenguaje de especialidad se diferencia totalmente del lenguaje general desde una perspectiva lingüística (modelo A);

- Modelo B: el lenguaje de especialidad es una variante del lenguaje general (modelo B);
- Modelo C: el lenguaje de especialidad se compone de varios lenguajes y son «subconjuntos pragmáticos» que dependen del contexto en el que se utilizan.

Le Poder (íbid.) se muestra partidaria del Modelo C y afirma que «resulta imposible definir los lenguajes de especialidad desde una óptica estrictamente lingüística, puesto que lo que les diferencia de la lengua general son características pragmáticas o extralingüísticas».

Figura 1. Relación entre lengua general y lenguajes de especialidad  
(Ahmed, *apud* Le Poder, 2009: 1786)



Bergenholtz y Tarp (1995: 16-20), por su parte, sostienen que existen cuatro paradigmas en torno a los lenguajes de especialidad:

- Paradigma 1: los lenguajes de especialidad son tipos de lenguajes que dependen todos del lenguaje general. En este caso, es el léxico el que marca la diferencia.
- Paradigma 2: a la inversa del paradigma anterior, el lenguaje general es parte de los lenguajes especializados y estos últimos pueden incluir palabras y expresiones del lenguaje general.
- Paradigma 3: en este caso, los lenguajes de especialidad son utilizados por expertos en sus respectivas áreas. Según este paradigma, se puede comunicar casi lo mismo mediante el lenguaje general, pero al ser un lenguaje demasiado «general», no se podría considerar como «lenguaje de especialidad».
- Paradigma 4: esta postura es diferente de las demás, ya que no existe una diferencia clara entre lenguaje general y lenguaje de especialidad: existe un *continuum*. Los lenguajes de especialidad utilizan elementos del lenguaje general pero también pueden presentar características propias en función del contexto (emisor, receptor, tema, vehículo de comunicación, etc.).

En línea con Le Poder (2009) y García Bravo (2012), Vicente (2014: 170) considera que las lenguas de especialidad se deben al «empleo específico de la lengua general que sirve para adaptarse a situaciones temáticas particulares». El autor considera que las características entre lengua corriente y lengua especializada son básicamente las mismas, de modo que «habrá una serie de características dominantes que coincidirán en mayor o menor medida con las de la lengua corriente o con las de las otras lenguas de especialidad».

En la misma línea, Cabré Castellví y Gómez (2006: 13) definen los lenguajes de especialidad como subconjuntos de la lengua general empleados en situaciones de comunicación específicas. Por tanto, los lenguajes de especialidad poseen las mismas características que las de la lengua común, pero también poseen algunas propias. Cabré Castellví (1999: 125) considera que las reglas generales del lenguaje general son siempre válidas, pero cada situación comunicativa puede requerir el uso de un lenguaje con un mayor número de términos o de recursos sintácticos. Esta perspectiva es la adoptada por la Teoría Comunicativa de la Terminología (TCT).

De forma complementaria, Astrid (2014: 52), en línea con muchos otros autores previos, identifica básicamente tres niveles de especificidad de los lenguajes especializados, que pueden coincidir en una misma situación comunicativa:

- Unidades léxicas técnicas: son aquellas unidades que poseen un significado específico y un solo referente conceptual. No cabe ambigüedad.
- Unidades léxicas semitécnicas: este nivel está compuesto por aquellos términos utilizados en la lengua común pero que en determinados campos especializados pueden adquirir un sentido diferente.
- El vocabulario general: finalmente, este nivel está compuesto por aquellas palabras que forman parte del vocabulario general, de uso frecuente por la gran mayoría de la sociedad y que no ha perdido un significado propio.

Como puede observarse, no existe una línea clara que divida cada grupo y su uso dependerá de la situación comunicativa; es decir, estará sujeto a una variación funcional. Se trata, como señala Mayoral (2008), de un *continuum* o, en palabras de García Quesada (2001), «de un gradiente, de un continuo de especificidad que no permite establecer líneas divisorias claras por encima o por debajo del nivel básico de categorización».

---

Cabré (2003: 33) propone clasificar la especialización de un discurso en dos ejes, en función de la situación en la que se producen y de las diferentes temáticas:

- Eje horizontal
- Eje vertical

El eje horizontal se refiere al tema abordado. Cabré considera los conceptos especializados como aquellos que deben ser comprendidos mediante aprendizaje. El límite de este grupo de conceptos es muy difuso y varía en función de los hablantes. Por su parte, el eje vertical corresponde al grado de especialización de la información que se transmite. A partir de la temática y el grado de especialización, los textos podrán ser estructurados, pero dependerá de la situación comunicativa y de las expectativas de los interlocutores para considerar el discurso adecuado o no.

En medio de este marco teórico reciente, proponemos en la siguiente sección concretar nuestra labor de definición, centrándonos en los lenguajes económico y jurídico. Tal y como hemos señalado, consideramos que los estatutos sociales hacen uso de un lenguaje muy ligado a la economía y al derecho y creemos pertinente por tanto definir estos tipos de lenguaje de especialidad.

## **4.2. Los lenguajes económico y jurídico**

A lo largo de estos últimos años, se han presentado numerosas definiciones de «lenguaje económico» y «lenguaje jurídico». En línea con la sección anterior, estas definiciones varían según el momento en el que se presentan y según la tendencia teórica reinante en cada época. Con respecto al lenguaje económico haremos uso de aportaciones recientes de, entre otros, Pizarro (2008 y 2010), Barceló y Delgado (2011), Le Poder (2009), Carmona Sandoval (2012), Thiry (2003), Suau (2010), Román Mínguez (2012), Gallego Hernández (2012). Con respecto al lenguaje jurídico, tomaremos como base, entre otros, los trabajos realizados por Gémár (2006), Pelage (2001), Houbert (2005) y Borja (2007).

### **4.2.1. El lenguaje económico**

Algunos autores han tratado de definir la economía para enmarcar el lenguaje económico. Carmona Sandoval (2012: 30) señala que la misma palabra «economía», tomando como referencia el Diccionario de la Real Academia Española (DRAE), es demasiado amplia y no permite acotar una definición exacta válida. Para Thiry (2003: 295-296) la economía constituye un campo múltiple y muy complejo en el que entran áreas muy diversas como, por ejemplo, las

teorías económicas, la macroeconomía y la economía política (cuentas nacionales, estadísticas), o las áreas que suponen una actividad económica (actividades mercantiles/empresariales o actividades con situaciones empresariales —comidas de negocios, organización de reuniones, etc.—). Por su parte, Gallego (2012: 36) considera que el concepto «economía» puede ser definido desde dos dimensiones: una teórica, como disciplina o estudio realizado por los mismos economistas, y otra más concreta, práctica, como consecuencia de las actividades económicas. Desde una perspectiva temática, el autor distingue la macroeconomía (inflación, desempleo, etc.) de la microeconomía (empresas, hogares, etc.). Por fin, desde un punto de vista comunicativo, Gallego señala que la economía puede materializarse textualmente como un discurso altamente especializado (para investigadores o economistas), didáctico (para estudiantes) o divulgativo (periodismo).

Con respecto al lenguaje económico propiamente dicho, Pizarro (2010: 33) sostiene que reúne características pragmáticas, lingüísticas y funcionales concretas que lo diferencian de los demás tipos de lenguajes. El lenguaje económico es un lenguaje integrador que puede ser dividido principalmente en tres categorías: el lenguaje burocrático y administrativo, el lenguaje comercial y el lenguaje propiamente económico. Con respecto a sus características, la autora distingue principalmente cinco y todas se basan en la variación léxica ya que, según la misma, constituye una de las principales dificultades a las que el traductor de textos especializados debe enfrentarse (2008: 234). Estas son las cinco variaciones: la variación conceptual (polisemia y sinonimia), la variación denominativa dialectal e histórica (neologismos), variación denominativa funcional (según el destinatario de la comunicación y su grado de conocimiento), variación formal (morfosintáctica, tipográfica o por acortamientos) y variación metafórica (metáforas, personificaciones y eufemismos). Todas las demás características no señaladas y que pudieran estar presentes en un texto, forman parte del lenguaje general (2008: 234-235).

Por su parte, Le Poder (2009: 1792) considera que el lenguaje económico se caracteriza sobre todo por incluir una terminología muy concreta, así como casos de neologismos (del inglés principalmente), juegos de palabras, metáforas y que sus características cambian continuamente ya que se trata de un lenguaje vivo. En esta misma línea, Barceló y Delgado (2011: 120-121) señalan que el lenguaje económico motiva la presencia de préstamos y calcos del inglés, juegos de palabras, el uso de numerosas metáforas, terminología específica,

---

polisemias, sinonimias y falsas sinonimias, siglas, acrónimos y el uso paralelo de un lenguaje altamente especializado con un lenguaje más general.

En relación con ello, son muchos los textos que pueden mostrar estas características y que derivan de ese lenguaje, dependiendo, como hemos señalado anteriormente, de la situación comunicativa en la que se originan. Pueden ser textos emitidos por organizaciones internacionales o textos de divulgación periodística (Medina y Stender, 2012: 80), textos propios de la auditoría y consultoría (Márquez Guzmán, 2016) o incluso blogs de economía (Gómez de Enterría y Martí, 2008). Finalmente, Suau (2010) analiza los géneros textuales creados en el mundo de la economía y la empresa, entre los cuales se encuentran la carta comercial, las solicitudes de empleo, los informes económicos, los folletos informativos, los artículos de revista, los emails, las páginas web y los blogs.

Al hilo de esta breve descripción, podemos señalar que el lenguaje económico, como lenguaje de especialidad, tiene en cuenta una serie de características variables y estas suelen estar más presentes en determinados géneros textuales, principalmente del mundo de la empresa, los estudios académicos o la macroeconomía. Veamos ahora las principales características del lenguaje jurídico y su materialización textual.

#### **4.2.2. El lenguaje jurídico**

El lenguaje jurídico constituye sin lugar a dudas una de las áreas de la traducción especializada más estudiadas. Numerosas tesis doctorales han abordado su complejidad tratando a su vez de definirlo (por ejemplo, Falzoi (2005), Marín Hita (1996), Acuyo (2003), Bestué (2009), Cobos (2012), Gil (2012) por señalar algunas de las más recientes) y asignar al mismo características propias. Sin embargo, autores como Fernández y López (2008: 113) consideran que los géneros textuales utilizados en el ámbito de la economía son en muchos casos similares a los del ámbito jurídico, razón por la cual abogan por identificar un lenguaje intermedio, denominado lenguaje «jurídico-económico»:

Si bien es cierto que las características lingüísticas y estilísticas de ambos lenguajes difieren sobremedida, un estudio de los distintos géneros que forman parte del lenguaje jurídico y del lenguaje económico nos demuestra que la frontera entre ambos lenguajes de especialidad parece desaparecer o diluirse en algunas situaciones comunicativas y géneros para formar un lenguaje al que podríamos denominar “lenguaje jurídico-económico”.

Aun así, los autores no niegan que existen determinadas diferencias a nivel lingüístico y estilístico entre ambos lenguajes especializados (más sencillo para el lenguaje económico que

para el lenguaje jurídico). El lenguaje jurídico-económico sería entonces el que integra aquellos géneros textuales que incorporan conocimiento especializado tanto del derecho como de la economía o las finanzas. Los autores señalan, como ejemplos de documentos que pueden incorporar dicho lenguaje, los poderes de representación, los contratos de arrendamiento o de trabajo, o los mismos estatutos de sociedades.

Esta postura también es compartida por Román Mínguez (2012: 98) según la cual la línea divisoria entre lenguaje jurídico y otros lenguajes de especialidad es difusa. Así, por ejemplo, numerosos textos del mundo de la empresa —cuyo lenguaje entraría, según la misma autora dentro del «lenguaje de los negocios» (íbid.: 96)— incorporan términos y expresiones que, por el contexto en el que operan, no pueden ser considerados como meramente jurídicos, sino también, en parte, económicos o financieros.

Por último Mateo-Martínez (2014: 59) considera que, por el carácter transversal del mismo derecho, los textos económicos (comerciales y financieros) incluyen en muchos casos aspectos derivados del lenguaje jurídico:

No cabe duda de que suele haber una vertiente jurídica en muchos actos económicos, especialmente en los comerciales y los financieros. En la práctica profesional diaria, es habitual que determinados actos de negocios tengan implicaciones jurídicas y, en este caso, quizás convendría hablar de traducción de negocios-jurídicos y, en este orden, ya que suele tratarse, en primer lugar, de actividades de negocios, como el comercio, que tienen además unas consecuencias jurídicas, pero que sin dicha actividad comercial no habría lugar a ninguna consideración legal.

Más centrado en el lenguaje jurídico, Lane (1982: 219) define el lenguaje y la terminología jurídicos como aquellos que son utilizados por la Administración, la Justicia y los juristas de manera general. Se trata de un lenguaje principalmente escrito, ya sea para documentos oficiales, leyes, tratados o decisiones jurídicas, o no (contratos, testamentos, etc.). Gémar (2006: 83), por su parte, considera que el texto jurídico prototípico presenta tres rasgos principales: se trata de un texto normativo que tiene un vocabulario por norma general poco corriente y redactado conforme a un género concreto (legislativo, judicial, contractual, notarial, etc.). En cualquier caso, el mismo autor no considera que un texto divulgativo, por el mero hecho de tener contenido jurídico, pueda ser considerado como jurídico (íbid.: 86).

Fernández y López (2008: 190) se basan en los preceptos establecidos por Danet para definir el lenguaje jurídico como aquel que es utilizado y que persigue «negociar un orden social». Para los autores, por tanto, dicho lenguaje se utiliza en una relación directa entre el poder público

---

(legislativo, ejecutivo o judicial) y el ciudadano; o entre las mismas personas (físicas o jurídicas) cuando estas desean regular cualquier tipo de relación con trascendencia jurídica.

Otra propuesta de definición la realiza Pelage (2001: 29) quien estima que el lenguaje jurídico es aquel utilizado tanto por legisladores como por jueces o académicos. El autor, ante esta definición plural y abierta, propone la existencia ya no de un único lenguaje jurídico, sino de varios:

C'est le langage de ceux qui édictent le droit (les législateurs), qui le disent (les juges), qui le commentent (les jurisconsultes) et qui le mettent en œuvre (les praticiens). Toutefois, cette simple énumération montre le caractère pluriel de ce langage, ce qui nous ramène à la question : y a-t-il un ou plusieurs langages juridiques ?

Otra definición a nuestro parecer válida es la de Chierichetti (2010: 93), quien propone definir el lenguaje jurídico como aquel que deriva de los discursos del derecho y los discursos sobre el derecho. La autora señala que la propuesta es amplia y que ello hace que los textos que puedan entrar en esa categoría sean numerosos:

Cuando nos situamos en el ámbito del análisis lingüístico del lenguaje jurídico incluimos bien los discursos *del* derecho bien los discursos *sobre* el derecho, cualquiera que sea su emisor [...]. Esta noción muy amplia abarca todos los comportamientos discursivos propios de la comunidad de comunicación jurídica y ciñe el ámbito profesional, académico y divulgativo, así como una serie muy amplia de géneros textuales.

Las características lingüísticas han sido enumeradas y analizadas por numerosos autores pero nos gustaría señalar algunas. Mientras que Andrades (2013) se centra en la presencia de binomios, Houbert (2005) afirma que el lenguaje jurídico se caracteriza por tener un cierto arcaísmo, numerosas locuciones latinas, una complejidad en las frases para evitar la máxima ambigüedad posible, y el uso de frases largas sin apenas puntuación (2005: 13-36).

Como podemos observar, al igual que ocurre con el lenguaje económico, las definiciones propuestas del lenguaje jurídico son generales y, por ello, las realidades textuales que derivan de esas definiciones son muy numerosas. Houbert (2005), por ejemplo, enumera una serie de textos que son parte de la traducción jurídica: documentos institucionales (convenciones, arbitraje internacional, etc.), documentos contractuales (contratos de trabajo, comerciales, de distribución, de prestación de servicios, etc.) y textos diversos (estatutos de sociedad, catálogo comercial, sentencias, estudios de investigación, etc.). Por su parte, Cao (2007: 9-10), partiendo de la propuesta de Sarcevic (1997), incluye cuatro tipos de textos jurídicos, que son los siguientes: textos legislativos (leyes nacionales, tratados internacionales, etc.), textos

jurídicos producidos en procesos judiciales (sentencias, autos, etc.), textos académicos, y textos jurídicos privados (contratos, estatutos sociales, testamentos, préstamos, etc.). Borja (2016: 29) diferencia los textos en dos grupos: 1) aquellos que se crean en las relaciones jurídicas entre el poder público y el ciudadano, ascendente o descendente (denuncias, querellas, exhortos, citaciones, leyes); y 2) aquellos que se crean en las relaciones entre particulares con trascendencia jurídica (contratos, testamentos, poderes, etc.). Además, la misma autora (2007: 145), en una revisión bibliográfica referente a los estudios de géneros textuales en el ámbito del derecho, identifica los géneros de derecho privado (los acuerdos de voluntades y las declaraciones unipersonales de voluntad), los géneros judiciales, los géneros jurídico-administrativos (propiedad industrial, certificados académicos), los géneros jurídico-económicos (medios de pago), los géneros divulgativos (jurisprudencia y comentarios), además de los géneros normativos, o los notariales. La lista no es cerrada, pero en cualquier caso da una idea del número importante de textos que pueden, al igual que para los textos económicos, formar parte de los textos jurídicos.

De manera paralela, y con el objeto de soslayar esta dificultad de relacionar de manera biunívoca determinados textos con la traducción jurídica, Monjean-Decaudin (2012) define la traducción jurídica como una actividad que no tiene tanto que ver con el texto a traducir, sino con el contexto en el que se desarrolla. En este sentido, la diversidad de contextos en las que el derecho se traduce hace que la traducción pueda ser considerada como una actividad muy heterogénea (ibid.: 11). Es, por tanto, el contexto el que define la traducción jurídica y no propiamente el texto. En este sentido, la autora distingue cuatro contextos, sin ánimos de exhaustividad (ibid.: 11-18), que señalamos seguidamente:

- El contexto de derecho internacional público. En este primer contexto, la traducción se realiza dentro de las instituciones públicas y organizaciones internacionales o regionales. La traducción se convierte, por tanto, en una herramienta importante para la creación del derecho internacional público (tratados internacionales, normativa internacional, normativa en países bilingües o políglotas).
- El contexto de derecho internacional privado. La traducción se enmarca en este caso en el proceso de cooperación entre dos sistemas jurídicos distintos; sus beneficiarios, como tal, son personas físicas o jurídicas. Monjean-Decaudin incluye en este grupo la traducción de contratos comerciales, documentos administrativos o actas notariales.

- El contexto científico. Esta categorización da cuenta de las traducciones que se realizan de textos doctrinales en el área del derecho, o de referencias jurídicas (Constitución, códigos, leyes, etc.).
- El contexto judicial. Tal y como afirma Monjean-Decaudin, determinadas traducciones se realizan en el marco de un proceso de cooperación judicial entre distintos Estados. En estos casos, la traducción se convierte en una herramienta fundamental para proteger no solamente las lenguas sino también a las personas. Para explicar la actividad de los traductores en el marco de un proceso judicial que requiere la cooperación entre dos Estados, la autora (íbid.: 17) propone el uso del concepto «traducción circulante»; en cambio, la «traducción no circulante» deriva de un proceso judicial en el que no se necesita cooperación jurídica interestatal.

Creemos que esta propuesta contextualizadora puede explicar parte de nuestro objeto de estudio y enmarcar la traducción de los estatutos sociales como parte de la traducción en un «contexto de derecho internacional privado».

### 4.3. La traducción de los estatutos sociales

Al haber definido a comienzos de este capítulo la «traducción especializada» como la traducción de textos especializados, hemos considerado oportuno definir el «lenguaje especializado» y, seguidamente, enlazar esa definición con la de los «lenguajes económico y jurídico». A pesar de la brevedad de estas secciones, son numerosos los trabajos que se han realizado con el fin de tratar de delimitar, en última instancia, la traducción especializada.

Las conclusiones son muy diversas y las mismas definiciones de «lenguaje especializado» han ido cambiando con el tiempo. En cualquier caso, creemos importante señalar que la «traducción económica» y la «traducción jurídica» son conceptos clave para nuestro trabajo ya que permiten posicionarlo dentro de los estudios de traducción. Pero, de forma paradójica, sus límites son difusos, e incluso pueden coincidir en algunos momentos, razón por la cual algunos autores prefieren hablar de «traducción/lenguaje jurídico-económico/a».

En este sentido, resulta igualmente difícil determinar con claridad si la traducción de los estatutos sociales podría ser considerada como *traducción jurídica* o *traducción económica* propiamente dicha, o incluso como *traducción jurídico-económica*. Falzoi (2005: 167-168)

define los estatutos sociales como un texto jurídico (en su estructura) pero con un contenido en buena parte económico:

Son documentos cuya estructura textual corresponde al texto normativo; es decir, que está dividido en títulos y artículos, y su morfosintaxis es muy similar a la de las leyes y decretos. Su extensión es normalmente larga (más de siete páginas por lo general). A veces nos encontramos con estatutos hechos por un notario, que son los que pueden darles el contenido jurídico adecuado, y en otras ocasiones encontramos documentos hechos por los propios particulares y que se basan en estatutos anteriores pertenecientes a otras sociedades. [...] Aunque se trata de documentos eminentemente jurídicos, parte de los conceptos que expresan son de tipo económico, por lo que tendremos que adentrarnos en este campo, técnico también y muy relacionado sin embargo, con el jurídico.

Por su parte, Alcalde (2014: 123) incluye la traducción de los estatutos sociales como parte de la *traducción financiera*. A partir de las entrevistas que la autora fue desarrollando en su trabajo aplicado, se desprende claramente que los estatutos sociales son documentos relacionados con fondos de inversión. La autora también incluye en ese grupo los reglamentos, informes, y todo tipo de datos fundamentales para el inversor. Por nuestra parte, compartimos el punto de vista de Falzoi y consideramos los estatutos sociales como documentos *jurídico-económicos*, ya que a pesar de disponer de una estructura, un orden y un estilo muy normativo (similar al legislativo), buena parte de su contenido es económico. Por su parte, y en línea con Monjean-Decaudin (2012: 13), también creemos que el contexto en el que son creados (por notaría y, a su vez, para fines empresariales) y utilizados (en el ámbito del derecho internacional privado) hace que la dimensión jurídica y la económica no puedan separarse.

**PARTE II:**  
**JUSTIFICACIÓN DEL ENCARGO DE**  
**TRADUCCIÓN**



## **5. LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS SOCIEDADES LIMITADAS ESPAÑOLAS EN ARGELIA**

La internacionalización de la empresa ha sido y sigue siendo objeto de estudio de interés en el sector económico y también en el ámbito de investigación. García Pérez (2012: 13) señala tres perspectivas a partir de las cuales se han enfocado los estudios: por un lado, aquellos trabajos que tratan las causas y las formas de internacionalización; por otro lado, los que abordan las técnicas de comercio exterior; por último, los que señalan las experiencias concretas y propias de los profesionales y las recomendaciones escritas por los mismos.

En su perspectiva histórica, el fenómeno de la internacionalización de empresa, llamado también «internacionalización de economía», no es reciente, y ha ido evolucionando con el tiempo, si bien es cierto que durante estas últimas décadas se ha presenciado un aumento en su intensidad así como una mayor implicación para las compañías (Martín y Gaspar, 2007: 113). Más concretamente, según señala Giráldez (2002: 18-19), este proceso se puede dividir en tres grandes fases. En primer lugar, el periodo de la posguerra, momento en el que el comercio internacional era el principal motor del crecimiento económico. A este periodo se le suele conocer como la «edad de oro» del comercio internacional y se prolonga hasta finales de los años 60 del siglo XX. Se caracteriza principalmente por la facilidad y la rapidez de los intercambios entre los países y la reducción de las tarifas aduaneras. Seguidamente, comienza una nueva fase en la cual el proceso de internacionalización estuvo marcado por la importancia de las inversiones extranjeras. Este periodo se caracteriza por la evolución, a escala mundial, de las estructuras de las actividades económicas y por la creación de numerosas empresas multinacionales. Por último, se presencia una nueva etapa a partir de mediados de los años ochenta, marcada por la influencia del cambio tecnológico, elemento clave de la competitividad

industrial, y por la aparición de nuevos tipos de relaciones internacionales a través de múltiples alianzas exteriores, acuerdos de subcontratación, licencias o acuerdos interempresas.

En este capítulo abordamos de forma general el concepto de internacionalización de las empresas. Aunque no pretendemos extendernos en ello, creemos que estos apartados nos permitirán contextualizar el encargo de traducción que deseamos analizar —empresas españolas que desean internacionalizar su actividad en Argelia—. Para ello, intentaremos ofrecer algunas definiciones que hemos recabado durante nuestro proceso de lectura y que consideramos más apropiadas para nuestro objeto de investigación. También incidiremos en las razones que empujan a los empresarios a internacionalizar su actividad, en los factores que promueven dicha internacionalización y en los modos o formas con los que se puede materializar para poder entender de forma específica dicho proceso.

Por otra parte, pretendemos entender de manera más práctica y concreta, cómo las empresas españolas internacionalizan su actividad comercial en Argelia y el contexto en el que el proceso tiene lugar. Para ello, en primer lugar presentamos Argelia de forma muy breve incidiendo en las características propias de la economía del país y en los factores que llaman la atención a los inversores españoles para invertir en este país. También, abordamos las relaciones económicas hispano-argelinas con el fin de entender el interés de las empresas españolas en implantarse en Argelia y desarrollarse en los sectores de inversión que ofrecen grandes oportunidades de negocio para España.

En segundo lugar, nos adentraremos en el marco jurídico que regula las condiciones de inversión extranjera en Argelia. Detallaremos los procedimientos necesarios que han de seguir los inversores extranjeros con el objetivo de establecerse en Argelia, los diferentes modos de internacionalización y las diferentes formas jurídicas para la constitución de una empresa. Para este trabajo, nos centraremos principalmente en la *Société à Responsabilité Limitée* (muy similar a la SL según derecho español), porque hemos constatado, según datos del Instituto Español de Comercio Exterior (en adelante ICEX), que la mayoría de las empresas españolas instaladas en Argelia lo son por este tipo de sociedad.

Concluiremos este capítulo contextualizando el encargo de traducción que analizaremos en el siguiente capítulo. Detallaremos para ello qué documentos son requeridos por las autoridades competentes de Argelia para la creación de una *Société à Responsabilité Limitée* en el contexto

de internacionalización empresarial señalado. Huelga precisar que sin la presentación y la traducción de gran parte de estos documentos, el objetivo de creación de empresa se verá truncado; de ahí, creemos, la importancia de esta última sección.

### **5.1. La internacionalización empresarial**

Se han realizado varias propuestas para definir la «internacionalización» desde diferentes perspectivas, una muestra quizás de la gran flexibilidad del concepto pero también de la dificultad para definirlo de manera exacta.

Así, definir la internacionalización empresarial no es una tarea fácil. Fonfría (2006: 20) confirma que «hoy en día, el concepto de internacionalización es un concepto abierto a debate, sin que haya una definición única simplemente aceptada de él». El mismo autor señala, además, la presencia de numerosas definiciones *ad hoc* que, con el objeto de aproximarse a un fenómeno muy concreto y materializable, «quedan desfasadas con gran rapidez».

Hurtado Torres (2002: 32) va más allá y señala que los diferentes puntos de vista desde los cuales se pueden definir la internacionalización así como su misma naturaleza hacen que dicha tarea sea difícil de conseguir:

La revisión efectuada del concepto de internacionalización nos ha permitido constatar que el mismo puede ser analizado desde el punto de vista dinámico, desde un punto de vista estático o desde un punto de vista integrador, en todos los casos se reconoce, por parte de los investigadores la complejidad de dicho concepto. Este hecho, ha llevado a que en las diferentes definiciones propuestas, no siempre quedan claramente recogidas las dimensiones que abarca el mismo. Ambos aspectos es decir, las diferentes formas de entender dicho concepto junto con la complejidad del mismo, tienen como principal consecuencia la dificultad para medir el mismo.

Para el objeto de estudio que aquí nos ocupa, señalamos la definición propuesta por Martín y Gaspar (2007: 116) que, por su sencillez, nos parece acertada a efectos prácticos. Según estos autores, «la internacionalización de empresa es aquella que opera fuera de sus fronteras nacionales, ya sea por exportación, inversión directa en el exterior o a través de alianzas y cooperaciones con empresas de otros países». Hurtado Torres (2002: 30), por su parte, considera la internacionalización como un proceso de evolución natural y a su vez complejo en el que se realizan operaciones en los mercados exteriores y que permite cambios, transformaciones y adquisición de experiencia. Para ello, necesita un largo periodo de tiempo para su realización y su evolución:

Se entiende por la internacionalización como un fenómeno de naturaleza evolutiva, que hará discurrir a la empresa por una senda que guiará su futuro, en un periodo de tiempo muy amplio, en el que se producirán cambios, transformaciones y una acumulación de experiencias. Por tanto, se considera un proceso complejo que admite fórmulas institucionales diversas, según el nivel de compromiso adquirido por la empresa.

Para Fonfría (2006: 23), el proceso de internacionalización conlleva un efecto de deslocalización de determinados proyectos pertenecientes a una empresa matriz realizados en los mercados exteriores. Este proceso, afirma el autor, implica «la existencia de relaciones parciales y no globales, entendidas como descentralización de algunas actividades de la empresa». Por último, añade que la internacionalización crea lazos económicos entre empresas y países a través de importaciones, exportaciones, inversiones directas en el ámbito de las tecnologías, información y conocimiento.

En sintonía con Martín y Gaspar (2007) y Hurtado Torres (2002), García Pérez (2012: 20) sostiene que la internacionalización es el resultado de llevar a cabo diferentes negocios en mercados exteriores durante un largo periodo de tiempo. La exportación es el medio más habitual para conseguirlo, pero no el único, y deberá ser complementado con otros para poder afianzar el carácter internacional de toda empresa.

La internacionalización es un largo proceso que comprende todos los negocios empresariales que puede realizar en mercados exteriores. La exportación es el negocio internacional (NI) más habitual utilizado por las empresas para comenzar su internacionalización, pero no es el único. En determinadas circunstancias una empresa deberá realizar otros negocios diferentes de la exportación con objeto de comenzar o continuar su proceso de internacionalización.

En este sentido, Martín y Gaspar (2007: 117) proponen tres niveles de internacionalización, en función de la autonomía que la empresa matriz otorga a sus filiales en el exterior. Los autores distinguen, de esa forma, la empresa internacional, la empresa multinacional y la empresa transnacional.

- La empresa internacional es aquella que concede a las filiales una autonomía e independencia limitada. Las decisiones y la implantación de estrategias están muy centralizadas en la empresa matriz. El desarrollo tecnológico y el aprendizaje de nuevas técnicas se llevan a cabo en el país de origen y desde allí se transfiere al resto de los países.
- La empresa multinacional es aquella que otorga a sus filiales cierta libertad en lo que se refiere a estrategias y toma de decisiones. Para aprovechar las ventajas competitivas y

adaptarse a cada mercado local es necesario descentralizar la producción, las compras o el marketing. Otras actividades como la investigación y el desarrollo, el diseño o la estrategia de marcas se realizan en la central.

- La empresa transnacional es aquella cuyas filiales se transforman en compañeras estratégicas de la matriz. El conocimiento y la capacidad de las filiales son decisivos para mantener una ventaja competitiva global durante un largo periodo de tiempo.

A pesar de estas diferencias, y sin ánimos de ahondar en la problemática, en este trabajo utilizaremos el término «internacionalización» para referirnos a la «empresa internacional» ya que corresponde con mayor exactitud al contexto en el que los estatutos de empresa que analizaremos en este trabajo se enmarcan.

Una vez expuestas algunas definiciones relativas a la internacionalización empresarial, en el siguiente apartado presentamos algunas razones que empujan a los directores de las empresas a llevar a cabo los negocios en los mercados exteriores.

### **5.1.1. Las razones de la internacionalización empresarial**

Una de las razones más recurridas por las que las empresas deciden internacionalizar su actividad es el crecimiento y la supervivencia de las mismas. Es un objetivo que persiguen siempre los directivos de las empresas. De esa forma, ese crecimiento, definido como «todo cambio cuantitativo o cualitativo en la empresa que repercuta en un incremento en sus beneficios» (Martín y Gaspar, 2007: 43), es inherente a la internacionalización. En efecto, crecer para una empresa ya no se ha convertido en una opción sino en una obligación. Martín y Gaspar (2007: 42-43) lo justifican de la siguiente manera:

Las organizaciones apuntan a un crecimiento empresarial imparable, no sólo con el objetivo de avanzar y desarrollarse, sino también para poder mantener una posición competitiva en un mercado global. De esta forma la necesidad de un programa de acciones que se apoyen en unos objetivos que conduzcan a esta situación deseada de crecimiento imparable, es decir de una estrategia empresarial, se hace imprescindible para los que se afanan por huir del estancamiento y que apuestan por nuevas posibilidades de futuro y por una evolución ascendente continuada. Es de esa forma como el desarrollo empresarial se erige como uno de los puntales básicos en la descripción de una estrategia de empresa, que busque el progreso, la evolución y la continuación empresarial.

De esa forma, a pesar de esta «obligación», la internacionalización, señalan Ortega, Martínez y Martín (2013: 37), aporta una serie de beneficios que hace que las empresas crezcan en tamaño y en competitividad «gracias a aspectos como el aumento de facturación». Es por esa razón que

los mismos autores animan a establecer medidas que rompan las barreras a las que muchas PYMES se enfrentan para iniciar el proceso de internacionalización como una estrategia de crecimiento empresarial.

Pero el aumento de la facturación no es la única razón por la que las empresas deciden internacionalizarse. De manera general, existen dos tipos de factores, internos y externos, que empujan a los directivos de una empresa a entrar en los mercados internacionales. Martín y Gaspar (2007: 115-116) los identifican de la siguiente manera:

- Fuerzas internas: se trata de buscar economías de escala a través de las infraestructuras de la empresa con mayor tamaño, buscar recursos más baratos con el fin de reducir los costes de producción y obtener mejores condiciones de explotación en el extranjero.
- Fuerzas externas: se deben al deseo de encontrar mercados emergentes así como oportunidades de mercado, a la existencia de competidores de mercado en el territorio nacional del mercado.

En la misma línea, Hurtado Torres (2002) también distingue factores externos e internos que empujan la empresa a salir a los mercados extranjeros para mejorar su situación. Mientras que los primeros están «vinculados al entorno doméstico de la empresa y relacionados con el mercado destino» (íbid.: 55), los factores internos suelen estar relacionados con el producto de la empresa y, también con los recursos disponibles o la dedicación de la empresa hacia la actividad internacional (íbid.: 39). Los factores externos son los siguientes (íbid.: 56-60):

- **Entorno doméstico.** Se trata de los aspectos macroeconómicos sociales, culturales y físicos propios de un país determinado. También pueden influir aspectos como la dimensión, la estructura y la calidad de la demanda del mercado doméstico. Con respecto a la dimensión de la demanda, cuando hay poca demanda del producto o el tamaño del mercado es pequeño o saturado, ello empuja a las empresas a salir hacia los mercados exteriores. En cuanto a la estructura de la demanda, depende de los consumidores nacionales; así, según sus necesidades y exigencias, la empresa estará más o menos preparada para adentrarse en mercados internacionales. Por último, según la calidad del producto, si la demanda doméstica responde a las necesidades de los consumidores locales, las empresas nacionales estarán mejor preparadas para efectuar innovaciones de productos en los mercados exteriores.

- **Mercado destino.** El mercado destino recoge las características o el estado de los mercados extranjeros que presentan una coyuntura adecuada para que las empresas de otro país puedan introducirse o vender sus productos allí. Para ello, es necesario que haya un mercado amplio, un elevado potencial del crecimiento, un bajo nivel de competencia, un bajo riesgo de actuación y/o un fácil acceso a los canales de distribución y a los medios de comunicación (ibid., 2002: 60).

Con respecto a los factores internos, vinculados a las características organizacionales de la propia empresa, se dividen de la siguiente forma:

- **Características de la empresa:**
  - **La dimensión de la empresa:** cuando la dimensión del mercado interior es muy reducida lleva a los empresarios a acudir a los mercados exteriores para desarrollarse y crecer (ibid.: 64).
  - **Las características del personal de la empresa:** la autora incide mucho en esta característica (ibid.: 72) y puntualiza que dentro del personal de la empresa, el equipo de alta dirección desempeña un papel destacado en la adopción e implantación de la estrategia de exportación, ya que influye en la decisión final de la empresa frente a dicho objetivo.
- **Las ventajas competitivas:** con respecto a esta última, se trata de un factor clave en la decisión de internacionalizarse. Para las empresas es una condición necesaria poseer las ventajas competitivas para poder realizar inversiones directas o exportar a los países extranjeros. Estas ventajas competitivas varían entre la posesión de una mejor tecnología o unas técnicas más eficientes en distribución y marketing; el estar bien implantado/a en el mercado nacional; o la posesión de un producto único o patentado, innovado y diferenciado que contribuye al éxito en los mercados exteriores (ibid.: 73-74).

Por último, Ortega, Martínez y Martín (2013: 38-39) señalan las siguientes ventajas o razones que permiten fortalecer la situación de la empresa:

- **Diversificación de riesgo:** el hecho de no concentrar todos los esfuerzos de venta en un único mercado aporta a las empresas un menor nivel de riesgo ante una posible caída de la demanda nacional. De esa forma, a mayor número de territorios o mercados internacionales, menor incidencia tendrá el «riesgo-país» para la empresa.

- **Aumento de las ventas:** si abrimos las fronteras a otras zonas geográficas, las posibilidades de aumentar las ventas se multiplican. El público al que está expuesto el producto o servicio es mucho más numeroso y, por tanto, las posibilidades de aumentar las ventas crecen.
- **Reducción de costes:** la exportación supone un aumento de las ventas y, de ahí, un mayor nivel de producción. Este aumento de la producción hace que las empresas sean capaces de obtener costes unitarios inferiores gracias a la optimización de costes fijos.
- **Aprender de los nuevos mercados:** la entrada en nuevos mercados supone nuevas oportunidades y nuevos retos para las empresas. Al internacionalizarse, pueden adquirir nuevas experiencias, ideas, nuevos productos, nuevas tecnologías, materias primas más novedosas, nuevas formas de operar, etc.
- **Ciclo de vida del producto:** las empresas utilizan el acceso a nuevos mercados exteriores para conseguir alargar la vida útil del producto y prolongar sus ventas.
- **Mano de obra más barata:** este beneficio suele ser muy recurrido por las empresas, a través de la deslocalización. El objetivo es ahorrar en costes laborales, que repercuten en los costes unitarios del producto.
- **Pedidos no buscados:** se trata de una consecuencia ligada a una mayor facturación. Cuando una empresa se mantiene en los mercados exteriores, dispone de mayores probabilidades para conseguir nuevos pedidos no buscados.
- **Imagen corporativa:** la presencia en el exterior permite a las empresas obtener una mejor imagen y un mayor prestigio. Esta presencia en el exterior y la proyección internacional son un valor intangible y difícilmente cuantificable, pero sin duda revaloriza la imagen de marca y el prestigio de la empresa, tanto a nivel nacional como internacional.

Una vez abordado el concepto de internacionalización, sus razones y los factores que empujan a los directivos a internacionalizarse e introducirse en los mercados exteriores, pasamos en el siguiente apartado a presentar las formas o modos de penetración en los mercados extranjeros.

### 5.1.2. Los modos de internacionalización empresarial

Cuando una empresa decide internacionalizarse, comienza a analizar la estrategia más adecuada o a determinar cuál es el método más apropiado para entrar en los mercados internacionales. Existen muchos modos de internacionalización empresarial y cada uno requerirá un mayor o menor grado de esfuerzo con respecto al compromiso internacional, a nivel de control sobre la

comercialización y también a nivel del riesgo al que puede enfrentarse la empresa. Los modos difieren con respecto a los medios de exportación, a las fórmulas contractuales y a la inversión.

Así lo señala Medina (2005: 59):

Las empresas pueden utilizar diversas fórmulas para enfrentar este proceso de internacionalización, fórmulas que pueden ir desde la exportación, pasando por las relaciones contractuales con el exterior hasta la inversión directa en el exterior. También, debemos considerar que es una decisión estratégica para la empresa el decidir en qué país realizará sus inversiones, lo cual lleva a la compañía a evaluar los aspectos o factores determinantes para la localización en los mercados externos. En cuanto a formas que una empresa puede adoptar para salir al exterior, estas se pueden clasificar en tres grandes grupos: las de exportación, las de relaciones contractuales con el exterior y, por último, las de inversión externa.

En las siguientes líneas, analizamos brevemente las formas de internacionalización, empezando por la exportación, y siguiendo con la cooperación contractual, la inversión directa y la integración de sociedad.

**1. La exportación:** es la forma de internacionalización más común de cualquier empresa.

Se caracteriza por el hecho de que la empresa fabrica sus productos en el mercado nacional y, posteriormente, los transfiere directa o indirectamente al mercado exterior. Este modo se divide en dos tipos, a saber, la exportación directa y la exportación indirecta (Hurtado Torres, 2002: 33).

**1.1. La exportación indirecta.** La empresa procede a la venta al exterior, y todas las tareas de exportación son realizadas por otras organizaciones intermedias que pueden contar hasta con sucursales, almacenes, medios de transporte, etc. Estas organizaciones actúan como si fueran los departamentos de exportación de la empresa fabricante, y venden los productos en el extranjero en representación de ella (Ortega y Gómez, 2010: 56).

**1.2. La exportación directa.** A diferencia de la exportación indirecta, la exportación directa supone que la actividad exportadora la desarrollan los propios fabricantes, en vez de delegarla a otros. Se pueden distinguir las siguientes formas:

**a. Venta directa:** consiste en vender directamente a los clientes en el extranjero mediante los representantes de la empresa.

**b. Agentes y distribuidores:** en este caso, el agente es un representante que actúa en nombre de la empresa, cobrando por ello una comisión sobre el volumen de ventas, tramitando los pedidos de los clientes de su mercado a la firma exportadora a la que representa y que está ubicada en otro país. El distribuidor se convierte así en una especie de cliente para la empresa exportadora, porque

compra su producto para después venderlo (margen comercial y descuentos del exportador, incluidos).

**c. Subsidiaria de ventas:** son entidades —sucursales comerciales o filiales— encargadas de canalizar todos los pedidos de compra del mercado exterior donde se encuentran, y de vender directamente a los compradores, ya sean mayoristas o minoristas (Martín y Gaspar, 2007: 143).

**2. Cooperación contractual.** Los acuerdos internacionales de cooperación empresarial se realizan entre dos empresas de diferentes países con el fin de cooperar para llevar a cabo un objetivo común que suele acreditarse en un documento contractual. Los acuerdos internacionales de cooperación empresarial pueden tener un objetivo productivo, comercial, de investigación (I+D+i)<sup>1</sup>, financiero o cualquier otro que las empresas que lo forman quieran perseguir (García Pérez, 2012: 149).

Este modo de cooperación puede materializarse, por ejemplo, en forma de licencias, franquicias, subcontrataciones, consorcios, contratos sobre actividades concretas, *joint-venture* (Martín y Gaspar, 2007: 62-63).

**3. Inversión directa.** Este tercer modo de internacionalización puede llevarse a cabo a mediante la creación de una nueva entidad o mediante la adquisición de una empresa ya existente. Asimismo, la propiedad puede ser parcial o total por parte de la empresa internacionalizada, dependiendo de la legislación local y de la estrategia de la empresa multinacional. Las formas jurídicas de la inversión directa más comunes son las siguientes (Giráldez, 2002: 26):

a) La filial, con personalidad jurídica independiente de la matriz:

- Sociedad anónima,
- Sociedad de responsabilidad limitada,
- Sociedad colectiva.

b) La sucursal, la cual supone una extensión jurídica de la matriz.

Tal y como apunta la autora, existen tres factores básicos que influyen en la elección de una u otra forma jurídica a saber, los factores jurídicos, los factores de riesgos políticos y los factores fiscales (transferencias de fondos). Tampoco se puede olvidar que la elección de la forma jurídica depende de los requisitos y la flexibilidad de actuación de cualquier país: «así, en algunos países es más difícil crear una sucursal que una filial; en

---

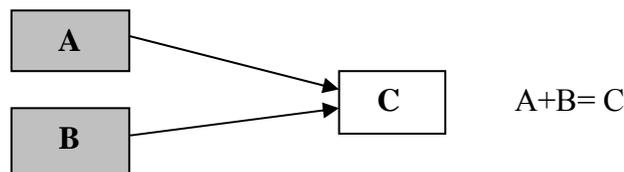
<sup>1</sup> Investigación, desarrollo e innovación.

lo que a esta se refiere, la forma más flexible es la forma capitalista por excelencia: la Sociedad Anónima» (ibid.: 26-27).

**4. Integración de sociedad.** Por último, presentamos otra modalidad de concentración empresarial distinguida por Martín y Gaspar (2007: 58) que consiste en la integración de sociedad que los autores definen de la siguiente forma: «la integración de sociedad consiste en la unión de dos o más empresas normalmente con pérdida de la personalidad jurídica de una de las participantes». En esta misma integración de sociedad se contemplan tres modalidades a saber, a) la fusión pura, b) la fusión por absorción o absorción simple y c) la fusión con aportación parcial de activo. Estas modalidades son consideradas también como formas de penetración en los mercados exteriores:

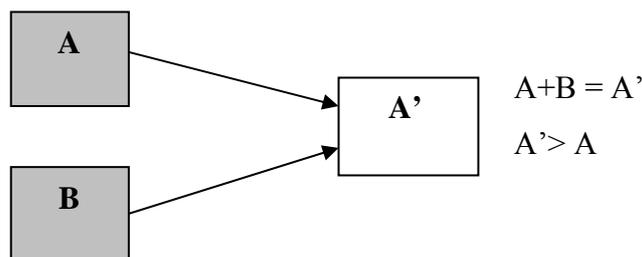
- **Fusión pura.** Se produce cuando dos o más empresas, generalmente de un tamaño similar, acuerdan unirse creando una nueva empresa a la que aportan la totalidad de sus patrimonios. Como consecuencia, las personalidades jurídicas de las primeras desaparecen.

Ilustración 4. Esquema de fusión pura (Martín y Gaspar 2007: 58).



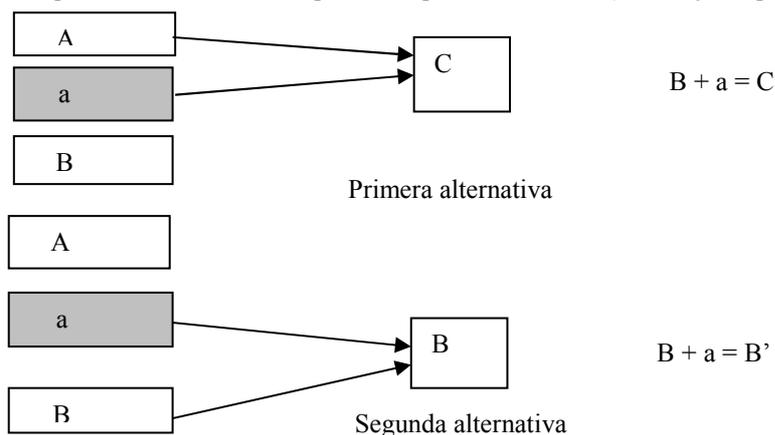
- **Absorción simple o fusión por absorción.** Tiene lugar cuando una sociedad absorbe a una o más sociedades, compra sus patrimonios, pasando sus activos al de la absorbente, la cual ampliará su capital con la cifra en que se haya valorado el capital adquirido. En este caso, la sociedad A absorbe a la B, que desaparece jurídicamente, continuando únicamente la sociedad A, pero con un tamaño mayor.

Ilustración 5. Esquema de fusión por absorción (Martín y Gaspar, 2007: 59).



- **Fusión con aportación parcial de activo.** Se produce cuando una sociedad aporta tan solo una parte de su patrimonio, bien a otra sociedad ya existente, que ve aumentado así su tamaño, o bien a una nueva sociedad C; la personalidad de A siempre desaparece y la de B puede desaparecer si se crea la nueva C o mantenerse, si se ve ampliada por la aportación de A.

Ilustración 6. Esquema de la fusión con aportación parcial de activo (Martín y Gaspar, 2007: 60).



En este capítulo nos hemos aproximado al concepto de internacionalización empresarial. Para ello, hemos abordado su definición, los factores que la fomentan y los tipos de figuras que más se suelen crear.

Si bien nuestra aproximación ha sido introductiva, sí nos parece interesante resaltar los siguientes puntos. La literatura analizada para este trabajo de investigación confirma que resulta difícil encontrar un significado que pueda ser comúnmente aceptado por la comunidad investigadora y, como hemos señalado anteriormente, determinados autores consideran difícil delimitar claramente el mismo concepto de «internacionalización empresarial», debido a su complejidad. Pero a su vez podemos señalar que, en la práctica, no se trata de un fenómeno espontáneo, improvisado, sino más bien de un acto como consecuencia de una decisión estratégica y madura por parte de los directivos.

Por otra parte, los factores más relevantes que empujan las empresas a internacionalizarse suelen recibir, con matices más o menos establecidos, diferentes denominaciones (fuerzas *externas* frente a *internas*, factores *externos* frente a *internos*), pero, a pesar de ello, creemos importante tener en cuenta que todos ellos favorecen en mayor o menor medida la decisión de

internacionalización empresarial. No cabe duda de que, en medio de este contexto de economía globalizada que sostiene nuestra sociedad, el objetivo principal de todo proceso de internacionalización es afianzar la supervivencia y la expansión de toda empresa.

Por último, queremos resaltar la última parte de este capítulo (los modos de internacionalización), ya que sin duda alguna influye de manera más directa en la actividad traductora. En efecto, si tenemos en cuenta que toda empresa puede expandir su actividad productiva al exterior a través de la exportación, los acuerdos de cooperación, la integración de sociedades o la misma inversión directa, cada una de estas posibilidades supondrá la creación de informes, contratos, acuerdos y otros documentos administrativos que habrán de ser en algún momento traducidos. En este sentido, creemos que este punto habría de ser profundizado, pero, por razones de espacio y para ceñirnos a nuestro objeto de estudio, no consideramos oportuno realizarlo en este trabajo.

## **5.2. Argelia: breve descripción geográfica y socioeconómica**

En la orilla sur del mar mediterráneo se encuentra Argelia, el país más grande de África y la mayor potencia económica del Magreb. Cuenta con más de 1200 kilómetros de costa y su paisaje se nutre de multitud de contrastes. Por ejemplo, nos encontramos con la región mediterránea del país, compuesta por las cadenas costeras de Tell, y que, juntas, convierten el lugar en un territorio ideal para la producción de cítricos, vides o cereales. Por otra parte, el Atlas sahariano, una prolongación del Alto Atlas marroquí, acompañado más al sur de una sucesión de altiplanicies. Por último, la región desértica del Sáhara que, a pesar de su dureza para la vida humana, presenta una gran riqueza en recursos, sobre todo hierro, fosfatos, petróleo y gas natural (MAEC, 2015: 1).

El desierto del Sahara abarca el 85% del territorio argelino, un porcentaje muy elevado que conlleva que el 90% de la población y la actividad económica estén concentradas en la franja norte del país. Sin embargo, la población global no ha dejado de crecer: según el *Office National des Statistiques* argelino (en adelante, ONS), la población argelina ha crecido de una forma espectacular en el último cuarto de siglo, habiendo pasado de 25 millones de habitantes en 1990 a 40,4 millones de habitantes en 2016.

Según la Oficina Económica y Comercial Española en Argelia (en adelante, OECE), los principales centros económicos de Argelia se encuentran en el norte del país, ya que, tal y como

acabamos de señalar, es donde se concentra la mayor parte de la población. El mayor centro económico lo constituye Argel, ciudad que a su vez es la capital del país, seguida de Orán, ubicada en la orilla occidental del país. Esta última ciudad se caracteriza por albergar el mayor puerto nacional y el más importante en términos de tráfico de pasajeros y mercancías. Aun así, también destaca por las actividades comerciales en los subsectores agrícola, industrial y pesquero. Más al este, destacan las ciudades de Sétif, foco industrial muy importante, y Constantina, una ciudad principalmente agrícola e industrial. Por último, en la parte más oriental del país, se encuentra Annaba, que destaca principalmente en los sectores de la agricultura y la pesca.

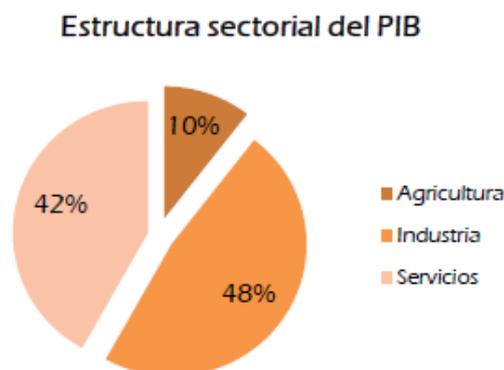
### **5.2.1. Características de la economía argelina**

Según la guía KMPG (2015: 18), Argelia es uno de los países más ricos del norte de África y dispone de unas riquezas naturales mundialmente valoradas como son el gas, el petróleo, el fosfato, el hierro, el oro, el zinc, el uranio, el tungsteno o el caolín. El crecimiento del Producto Interior Bruto (en adelante PIB) sigue presentando valores muy positivos en una época marcada por la caída generalizada de los precios del petróleo: un 3.3% en 2012, un 2.8% en 2013, un 4% en 2014, un 3.9% en 2015 (Lohoues y Benbahmed, 2015: 2), un 3.6% para 2016 y una previsión del 2.9% para 2017 (ONS).

La economía argelina está muy poco diversificada y se caracteriza por la preponderancia del sector público y por una excesiva dependencia de los hidrocarburos. Según los últimos datos del ONS, el petróleo y el gas representan en torno al 30% del PIB, el 95% de las exportaciones y el 60% de los ingresos públicos. En cuanto al sector de la agricultura, supone aproximadamente el 10% del PIB, y emplea una quinta parte de la población activa. Los principales cultivos son el trigo, la cebada, la avena, los cítricos, la vid, las aceitunas, el tabaco y los dátiles. Pero Argelia también actúa como un gran productor de corcho y un importante criador de ganado. Por su parte, el sector de la industria representa casi la mitad del PIB y emplea la cuarta parte de la población activa. En él, el subsector de los hidrocarburos cobra especial relevancia, siendo Argelia el segundo país mayor exportador de gas del mundo, el undécimo en reservas petroleras y el séptimo en reservas de gas. Las previsiones, sin embargo, indican un declive de la producción a partir del año 2025, sin que hasta ahora se hayan dado pasos significativos hacia la diversificación de la actividad extractora y comercializadora de petróleo y de gas (Cámara de Valencia, 2015: 1).

En lo que se refiere al **sector terciario**, el de los servicios, contribuye al 42% del PIB y emplea a más de la mitad de la población activa. Se ha visto favorecido en los últimos años por la mejora de la situación de seguridad del país y del acceso a la población a actividades de ocio y a las nuevas tecnologías. El siguiente gráfico resume de manera muy esquemática la proporción de cada sector en función de su importancia con respecto al PIB:

Ilustración 7. Estructura sectorial del PIB de Argelia (Cámara de Valencia, 2015: 1).



En definitiva, y de acuerdo con la Cámara de Valencia (2015: 2), la economía argelina se caracteriza por cuatro aspectos esenciales: estabilidad relativa en las magnitudes macroeconómicas, concentración económica en el sector de los hidrocarburos, industria ineficiente y poco diversificada.

Cabe señalar, sin embargo, que el gobierno argelino es cada vez más consciente de la escasa diversificación de la economía del país así como de su dependencia del sector de hidrocarburos. Las revoluciones del pueblo de países vecinos (principalmente Túnez y Egipto) han fomentado igualmente la realización de manifestaciones en Argelia, a través de las cuales los ciudadanos reivindican, entre otros, una mejora de la calidad de vida y una mayor seguridad laboral para los jóvenes. En respuesta a ello, el gobierno argelino se muestra convencido de la necesidad de diversificar el sistema productivo, aun siendo consciente de que, en solitario, difícilmente conseguirá aplicar las reformas planeadas. Es por ello que, creemos, se ha ido promoviendo la entrada de la inversión extranjera, tal y como lo señala la Cámara de Comercio e Industria de Valencia

(íbid.: 2):

Tras la caída de los gobiernos de Túnez y Egipto como consecuencia de las manifestaciones de sus habitantes (primavera árabe), Argelia se vio también inmersa en una serie de protestas populares, debido en gran parte al desempleo, la falta de vivienda,

la inflación en el precio de los alimentos, la corrupción y las pobres condiciones de vida. A pesar del estallido de estas protestas populares a comienzos de 2011, el impacto en Argelia se mantuvo moderado. Como respuesta al malestar, el gobierno aprobó una serie de medidas como la exención tributaria para los productos alimentarios de consumo corriente, el fortalecimiento de las ayudas para el empleo de los jóvenes y un acceso más fácil al crédito. El Gobierno argelino es consciente de que su principal fuente de ingresos no es renovable y se agotará en las próximas décadas. Por esta razón, pretende diversificar su economía para reducir la dependencia de los hidrocarburos.

Esa visión de dependencia del gobierno argelino hacia los ingresos provenientes de los hidrocarburos es compartida por Prieto (2013: 7). El autor también aboga por la necesidad de diversificar la economía y añade la necesidad, por parte del Gobierno argelino, de atraer y acoger a la inversión extranjera para materializar reformas generales.

La economía se caracteriza por la preponderancia del sector público y por una excesiva dependencia de los hidrocarburos [...] El Gobierno del presidente Abdelaziz Bouteflika es consciente de la necesidad de diversificar el sistema productivo y está tomando medidas en esa dirección. Sin embargo, el país no está suficientemente desarrollado para emprender esa reforma en solitario, de modo que se hace imprescindible la entrada de inversión extranjera.

Con la finalidad de atraer la inversión extranjera, el gobierno argelino ha lanzado y sigue lanzando programas de desarrollo que nos proponemos desarrollar en las próximas líneas.

### **5.2.2. Programas de desarrollo lanzados por el gobierno argelino**

Con el objetivo de modernizar las infraestructuras socioculturales y económicas del país y reducir la tasa de desempleo, el gobierno argelino, a través de su presidente actual, Abdelaziz Bouteflika, no ha dejado de lanzar y promover planes de inversión quinquenales que permitan una diversificación paulatina de la economía nacional y alejarse progresivamente de la influencia de los hidrocarburos. Para ello, ya en 1999, se pusieron en marcha dos planes de apoyo al crecimiento del país. Sin embargo, el primero obtuvo un nivel bajo de realización y el segundo también se quedó muy por debajo de los objetivos fijados, todo ello acompañado de una imagen dañada por el fracaso de algunos proyectos (El Exportador, 2010). A pesar de ello, en 2010, el mismo Gobierno comunicó el nuevo lanzamiento de otro macroprograma, esta vez para el periodo 2010-2014 y por un importe de 286.000 millones de dólares (*Agence Nationale de Développement de l'Investissement* —en adelante, ANDI—, 2010). En este caso, se pretendió dedicar dicha suma de dinero a la construcción de viviendas y mejorar la dotación en infraestructuras, a saber, la construcción de carreteras, puertos, instalaciones deportivas y sociales. El plan también contempló la mejora de la conectividad de las viviendas a las redes de agua, saneamiento, gas natural y la realización de obras hidráulicas, como pueden ser la

construcción de presas, la reconstrucción de embalses, proyectos de transvase de agua y la rehabilitación de redes de agua potable.

El cuarto y último plan, según señala la OECE, para el periodo comprendido entre 2015 y 2019, abarca un valor total de inversiones de 262.000 millones de dólares. En este caso, la mayor parte del presupuesto quedará destinada a la mejora de las infraestructuras y la red de transportes nacionales. Este plan quinquenal de desarrollo tiene como objetivo dinamizar y dar un mayor impulso a las acciones de desarrollo local y humano, así como estimular la economía nacional tanto a nivel de producción como de competitividad en todos los sectores. Tal y como hemos señalado anteriormente, Argelia necesita la entrada de inversión extranjera para la ejecución de los proyectos de desarrollo planificados por el Gobierno. Su importancia es mayor aún si tenemos en cuenta que, por una parte, son susceptibles de generar oportunidades de negocio para las empresas españolas que pueden suministrar materiales, servicios, equipos o maquinaria industrial y estas, a su vez, están en condiciones de aportar sobre todo un amplio *know-how* a favor de las empresas locales para la mejor realización de los proyectos.

Con todo ello, creemos importante señalar que, tal y como afirma Pedrós (2015), a pesar de que Argelia pueda ser considerada por ahora como un país «monoproducto» por el predominio de la producción de los hidrocarburos, también es necesario tener en cuenta que el país posee una infraestructura bastante desarrollada y una red industrial en plena reestructuración que ofrece oportunidades de negocio para las empresas españolas que quieren invertir en el mercado argelino.

Ofrecemos, por lo tanto, una visión de Argelia con una estructura económica que, como cualquier otra, presenta sus luces y sus sombras. Frente al predominio del subsector de los hidrocarburos con respecto a la economía nacional, sería injusto infravalorar el potencial de los demás sectores económicos. Más aún, hemos destacado a título introductorio los principales programas de desarrollo presentados y planificados por el Gobierno desde 1990 hasta 2019. Creemos que son factores externos que sin duda aportan un valor atractivo importante para los inversores españoles. Por ello, en el siguiente apartado, nos proponemos abordar la internacionalización de las empresas españolas aplicada a la realidad argelina. Este contenido tiene especial relevancia en tanto en cuanto nos permite adentrar de manera muy precisa en nuestro objeto de estudio, incidiendo en las relaciones bilaterales económicas entre España y

Argelia, en las oportunidades de negocio que ofrece el mercado argelino y, por último, en los modos de implantación de la inversión de las empresas españolas en Argelia.

### **5.3. La internacionalización de las empresas españolas en Argelia**

#### **5.3.1. Argelia: un mercado estratégico para España**

España mantiene lazos comerciales importantes con el Magreb debido a una vinculación histórica y a la cercanía geográfica. Las relaciones comerciales e inversoras son especialmente relevantes con Marruecos y Argelia. En cuanto a este último, constituye uno de los países prioritarios para la política comercial española y está incluido en la lista de los países que cuentan con un Plan Integral de Desarrollo de Mercado (PIDM), cuyo objetivo es aumentar la presencia de España en el mercado argelino, materializando así las posibilidades de cooperación de las las empresas españolas (OECE, 2014: 29).

Por otra parte, el gobierno español considera Argelia como uno de los países prioritarios para la inversión española incluyéndola, además, en el Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Española, regulado por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre. Se trata de un plan de apoyo a los emprendedores para que inviertan en el exterior, que se ha configurado para determinadas empresas como el motor de salida de la crisis económica que conoció España en esta última década. El objetivo general de este Plan Estratégico se centra en el fomento de la internacionalización de la economía española, mejorando su competitividad y favoreciendo la presencia global de las empresas españolas, especialmente las Pymes. Todo ello con el objeto de contribuir a la implantación de un nuevo modelo de crecimiento económico para la economía española orientado hacia el exterior, fomentar el crecimiento mismo del sector exterior y, por último, aportar elementos que permitan la creación de nuevos puestos de trabajo (Ministerio de Economía y Competitividad, 2014: 27).

Además, las relaciones comerciales con Argelia se rigen por el Acuerdo de Asociación UE-Argelia, que entró en vigor en septiembre de 2005 y se negoció de nuevo en agosto de 2012. A través de este acuerdo, se ha iniciado una nueva etapa de relaciones bilaterales más estrechas con el objeto de formar una zona de libre comercio Euromediterráneo. El Acuerdo de Asociación se enmarca en el conjunto de acuerdos establecidos en el contexto del Partenariado Euromediterráneo y en el marco del Proceso de Barcelona, cuyo objetivo último, en el aspecto comercial, es la creación de una Zona de Libre Comercio Euromediterránea, de conformidad

con las normas de la OMC. Este acuerdo prevé la introducción gradual de una zona de libre comercio para productos industriales entre la Comunidad y Argelia que se completaría tras un periodo de 12 años de eliminación progresiva de determinados aranceles y una serie de concesiones mutuas en los sectores agrícola, agroalimentario y pesquero (Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, 2011: 9).

Además de estos dos planes de desarrollo que acabamos de definir, presentamos aquí otros acuerdos y convenios firmados por las mismas partes que fortalecen, sin duda alguna, las relaciones económicas entre ambos países (OECE, 2014: 29-30):

- Acuerdo para la promoción y protección recíproca de inversiones (APPRI): en vigor desde el 26 de abril de 1996;
- Convenio para la eliminación de la doble imposición (CDI): en vigor desde el 22 de julio de 2005;
- Acuerdo ICEX-ANDI de enero de 2006 para estimular el consorcio, la celebración de seminarios y jornadas económico-comerciales (sustituye al de 1998);
- Memorando sobre la PYME entre Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (MITYC y el PYME de 25 de mayo de 2006);
- Programa de conversión de deuda argelina en inversiones públicas renovado en junio de 2010, por cuatro años;
- El tratado de Amistad, Buena vecindad y Cooperación que enmarca la reunión de Alto nivel entre los dos países. La quinta reunión de Alto nivel tuvo lugar el 10 de enero de 2013 en Argel y en ella se firmaron tres acuerdos industriales entre sociedades españolas y argelinas para crear una fábrica de construcción de apisonadoras, la reapertura de una fábrica de zapatos y la creación de una fábrica para reciclar papel. La VI reunión de Alto nivel tuvo lugar en abril de 2015.

### **5.3.2. Los factores de internacionalización de las empresas españolas**

España se postula como un gran aliado de Argelia, no solo por razones de proximidad geográfica, sino por la proyección internacional de las empresas españolas y por las buenas relaciones diplomáticas entre ambas naciones. Tal y como hemos mencionado en la parte introductoria de este capítulo, Argelia es el país más grande de África y uno de los países más ricos en recursos naturales. Y si a todo ello añadimos el hecho de que el Gobierno está apostando por la diversificación económica, la creación de empleo para los jóvenes y, en general, por su desarrollo socioeconómico, podemos entonces identificar sin problema grandes

oportunidades de negocio para las empresas españolas en el mercado argelino. Tal y como sostiene la revista *Análisis Financiero Internacional* —en adelante AFI— (2012: 2), «Argelia es un mercado estratégico reconocido para España debido a su papel fundamental en la estrategia energética de España».

Además, según señala el ICEX, España es la nación europea geográficamente más cercana de Argelia, un hecho que favorece unos vínculos culturales muy intensos entre España y el mundo árabe. Más aún, las relaciones hispano-argelinas son muy intensas y con gran peso en la región mediterránea, lo que permite a Argelia mantener una cierta relación de distanciamiento con respecto a Francia. Así lo señala el ICEX:

El pasado de economía centralizada de Argelia sigue pesando en una estructura económica dominada por el sector público. Ello ha condicionado las relaciones económicas y comerciales, dotándolas de un componente de carácter especialmente político. Mientras que para nosotros Argelia es un socio estratégico importante por su posición geográfica y unos recursos energéticos fundamentales para nuestra economía, para Argelia somos la nación europea geográficamente más cercana, la que culturalmente guarda mayor relación con el mundo árabe y el único contrapunto de potencia regional que puede encontrar en la región para mantener una situación de cierto distanciamiento de Francia.

Según el ICEX (2013: 3), Argelia posee determinados factores que la convierten en un país atractivo para la inversión española:

- El tamaño del mercado con una población consumidora de más de 40 millones de habitantes;
- La proximidad geográfica con respecto a España;
- La presencia de una base industrial en proceso de diversificación: el sector industrial argelino se encuentra en un estado de desarrollo muy básico en la mayoría de los subsectores, lo que hace que se abran nichos de mercado para inversores potenciales;
- La dotación de numerosos recursos naturales: además de los hidrocarburos, Argelia posee importantes riquezas en fosfato, minerales de hierro, plomo, cobre, mercurio y uranio;
- Un bajo coste energético.

Por su parte, la revista AFI (2014: 12) también incide en parte de esos factores. En efecto, según señala, Argelia cuenta con unos recursos hídricos con escasa inversión extranjera en el sector agrario, un sector industrial con un peso muy reducido y una población creciente, ya

señalada anteriormente. Más aún, esa falta de inversión no solamente se aprecia en la agricultura sino también en los sectores de la pesca, la industria o el comercio. Son, por tanto, estas carencias las que ofrecen grandes oportunidades a las empresas españolas con el fin de apoyar la modernización económica del país, reducir la alta vulnerabilidad de su economía ante las fluctuaciones de los precios de petróleo y de las cosechas agrícolas. En este contexto, el gobierno argelino está mostrando una gran receptividad para fomentar una mayor diversificación económica en una amplia gama de sectores productivos, lo cual ha fomentado la creación de los numerosos acuerdos de cooperación internacional y planes de inversión ya señalados en páginas anteriores.

Por último, según señala la revista de emprendedores *OfTex* (2014), los ambiciosos proyectos de gasto del gobierno argelino en el sector de la construcción también ofrecen un amplio mercado para cualquier tipo de equipamiento de obras. En cuanto a los productos de mayor interés relacionados con la construcción, destacan la cerámica, el mármol, el granito, la madera, el cemento, el material eléctrico, las puertas y las ventanas.

### **5.3.3. Los sectores de oportunidad comercial y de inversión en Argelia**

Según el Ministerio español de Economía y de Competitividad (2015: 6-7), los sectores más dinámicos en materia de comercio exterior para las empresas españolas con destino a Argelia coinciden con el análisis detallado anteriormente. Así, los bienes y servicios más vendidos a empresas argelinas forman parte de las siguientes categorías: bienes de equipo, bienes agroalimentarios, materiales de construcción, servicios y productos medioambientales y de gestión de residuos, materiales eléctricos, electrónica e informática, transporte y automóviles, y energías renovables.

No queremos establecer una relación directa entre la venta exterior y la inversión directa, pero sí observamos una gran relación de las categorías señaladas anteriormente con los sectores más demandados para la realización de inversiones directas. En este último caso, destacan la gestión de servicios públicos, la gestión hostelera y el turismo, la energía, la ingeniería e infraestructuras, el tratamiento de aguas, la industria agroalimentaria, la sanidad, la distribución comercial y el transporte.

Deseamos incidir en los sectores de las infraestructuras y de la construcción de viviendas por el hecho de que se han convertido en una de las prioridades del gobierno argelino. El Plan

quinquenal 2010-2014, al que nos hemos referido en páginas anteriores, contempló la inversión de 130.000 millones de dólares para la construcción de viviendas e infraestructuras diversas (aguas, saneamiento, carreteras, puertos y otras instalaciones sociales), así como de obras de ordenación territorial, desarrollo agrícola y apoyo a las PYMES (ANDI, 2010). Este interés de modernización sectorial sigue vigente hoy en día, a través del nuevo plan quinquenal (2015-2019), para el cual se espera invertir un total de 262.000 millones de dólares para la mejora de las infraestructuras actuales y la construcción de viviendas.

Al margen de los citados planes que están ligados al proceso de modernización económica del país, existen también oportunidades de negocio en sectores como la minería, el suministro de equipos y materiales para el sector pesquero, la gestión de residuos —en este caso, cada vez son más las licitaciones para la construcción de incineradoras y otras infraestructuras relacionadas con el tratamiento de residuos— (AFI, 2014: 13).

Con todo ello, podemos afirmar que Argelia dispone de unas características relevantes que ofrecen grandes oportunidades de negocio para las empresas españolas, ya sea como inversión directa o para el comercio exterior. Además, la proximidad geográfica hace que Argelia sea un destino atractivo, sobre todo para las exportaciones de todo tipo de productos relacionados con la construcción, un sector actualmente en auge.

Una vez definidos y analizados los factores que influyen positivamente en el interés de las empresas españolas hacia el mercado argelino, tanto para el comercio exterior como para la inversión directa, en las siguientes líneas presentamos algunos datos estadísticos que dan cuenta de la realidad en materia de intercambio comercial entre ambos países.

#### **5.3.4. Relaciones comerciales entre España y Argelia**

En este apartado, nos proponemos señalar de manera muy breve las principales áreas económicas en las que las empresas españolas desarrollan sus actividades con empresas argelinas. También ofrecemos datos sobre el intercambio comercial ya sea a través del comercio exterior o a través de la inversión directa entre ambos países. Una vez divididas ambas categorías, nos dedicaremos al estudio de la inversión directa a fin de afinar nuestro objeto de estudio último (la actividad traductora en un contexto de creación de empresa en Argelia).

### 5.3.4.1. Importaciones y exportaciones

El peso de las empresas argelinas con respecto a la economía española, según fuentes del ICEX no ha dejado de incrementarse en los últimos años, ya sea en su condición como proveedoras o como clientes. Si en 2011 Argelia ocupaba el puesto 18 como cliente de las empresas españolas, en 2012 consiguió afianzar su presencia hasta alcanzar el puesto 14, el puesto 13 en 2013 y mantener la misma posición en 2014. En 2016, según datos del Ministerio de Economía y Competitividad (2016: 26-27), a través de la Secretaría de Estado de Comercio, Argelia afianzaba su posición como segundo cliente africano, por detrás de Marruecos. Su importancia como proveedor también se ha visto reforzada, pasando del puesto 11 en el año 2012 al puesto 9 en el año 2014.

A la inversa, España no ha dejado de ocupar el cuarto puesto como proveedor de Argelia desde 2008 hasta 2016 (*Centre National de l'Informatique et des Statistiques*, 2016: 19). El país se sitúa por detrás de potencias económicas internacionales como China, Francia e Italia. Como socio comercial, sin embargo, España era en 2013, 2014 y 2015 el primer socio comercial con una cuota de mercado del 17,4% (ONS, 2015: 151) y con un volumen global de intercambios equivalente a 14 659 millones de euros (ME), por delante de Italia (13 352 ME) y Francia (13 086 ME) (MAEC, 2015: 2). A su vez, ha resultado ser el primer cliente de Argelia en 2013, 2014 y en 2015 absorbiendo el 17,7% de las ventas argelinas; los países que le siguen son Italia (15,1%), Francia (13.2%) y Gran Bretaña (7%) (íbid.: 150). Sin embargo, en 2016 ha sido el segundo cliente del país, por detrás de Italia, absorbiendo el 16,55% de las ventas argelinas (*Centre National de l'Informatique et des Statistiques*, 2016: 19).

Según los datos igualmente proporcionados por el ICEX, las exportaciones españolas están ampliamente diversificadas y las ventas de empresas españolas a Argelia ganan peso año tras año. España exporta, sobre todo, productos de fundición, hierro y acero, vehículos, productos químicos inorgánicos, combustible y lubricantes, materiales siderúrgicos, productos cerámicos (baldosas, losas de pavimento, cemento) y materiales hidráulicos. Por el contrario, las compras españolas están muy concentradas: están compuestas casi exclusivamente por combustibles y minerales, seguidos, muy de lejos, por los productos químicos inorgánicos y los abonos de origen animal, vegetal, mineral o químicos. Con respecto a los combustibles, nos gustaría insistir en los productos gasísticos por su importancia estratégica en la economía española. En este sentido, Argelia es con diferencia el principal suministrador de gas natural de España: más del 60% de las importaciones españolas de gas en enero de 2015 provienen de este país,

seguido de Nigeria, Noruega y Qatar. Tras el inicio de la actividad comercial del gasoducto Medgaz en marzo de 2011, que une las costas de Almería con la ciudad argelina de Beni Saf, el peso gasístico de Argelia en España se ha ido incrementando. Además del gasoducto Medgaz, Argelia está unida a España por el gasoducto Duran Farrell que, vía Marruecos, llega a España y Portugal desde 1996. La presencia de Repsol, Gas natural y Cepsa en el sector energético argelino está muy consolidada. En el sector eléctrico destacan Iberdrola y Abener, del grupo Abengoa (MAEC, 2015: 7).

A continuación presentamos una relación de las principales categorías de productos exportadores desde España a Argelia junto con su importe en millones de euros desde 2011 hasta 2016:

Tabla 4. La exportación de productos españoles a Argelia. Secretaría de Estado de Comercio.

Productos	2011	2012	2013	2014	2015	2016
<b>Semimanufacturas</b>	1.349,60	1.531,92	1.712,03	1.915,51	1.729,09	1.256,54
<b>Bienes de equipo</b>	450,33	470,58	616,67	643,51	642,27	561,21
<b>Alimentación, bebidas y tabaco</b>	158,47	285,19	336,18	330,59	346,12	253,79
<b>Sector automóvil</b>	245,26	677,38	668,93	424,85	201,95	99,36
<b>Productos energéticos</b>	215,14	383,41	429,55	174,32	159,17	106,75
<b>Manufacturas de consumo</b>	42,55	65,40	81,65	100,78	125,96	103,16
<b>Bienes de consumo duradero</b>	11,36	15,68	19,65	29,72	26,59	23,32
<b>Materias primas</b>	16,77	17,67	19,26	22,90	26,55	30,35
<b>Otras mercancías</b>	9,31	13,91	10,22	53,82	15,46	16,40

De manera más precisa, presentamos a continuación los principales productos españoles exportados a Argelia en miles de euros y su tendencia en los últimos seis años.

Tabla 5. Principales exportaciones de España a Argelia (Secretaría de Estado de Comercio)

Código	Producto	2011	2012	2013	2014	2015	2016
72	<b>Fundición, hierro y acero</b>	695.111,54	804.749,73	811.509,08	912.591,16	699.926,49	394.811,43
84	<b>Máquinas y aparatos mecánicos</b>	181.347,06	217.798,28	265.882,48	296.991,76	277.552,07	237.867,16
87	<b>Vehículos automóv. y tractores</b>	273.779,75	755.039,26	755.626,32	521.627,44	251.181,45	115.721,68
48	<b>Papel, cartón y su manufactura</b>	100.412,87	127.470,48	117.723,03	129.009,67	141.534,47	112.445,19
69	<b>Productos cerámicos</b>	82.264,85	98.992,38	118.915,22	152.501,56	150.134,11	118.516,45
73	<b>Manufacturas de fundición, hierro/acero</b>	74.054,80	51.697,80	99.354,68	87.089,99	139.511,36	100.910,91
39	<b>Materias plásticas y sus manufactura</b>	84.982,93	89.662,75	127.054,47	125.830,43	133.770,48	119.822,59
27	<b>Combustibles, aceites y minerales</b>	215.139,59	383.405,12	429.622,13	174.357,29	158.177,73	106.751,36
85	<b>Aparatos y materiales eléctricos</b>	85.840,60	91.848,03	158.854,64	114.991,12	118.992,34	120.926,86
74	<b>Cobre y sus manufacturas</b>	103.162,95	83.571,39	124.504,80	135.776,37	113.251,85	76.264,87
15	<b>Grasas, aceite animal o vegetal</b>	17.949,73	94.454,07	111.623,39	70.826,62	74.036,91	62.168,46
25	<b>Sal, yeso, piedras</b>	28.946,51	44.928,56	66.942,16	82.064,12	57.919,88	62.915,39
08	<b>Frutas / frutos</b>	26.890,25	41.346,18	47.075,42	59.300,52	44.630,18	13.155,99

A continuación presentamos una relación de las principales categorías de productos importadas a España desde Argelia junto con su importe en millones de euros desde 2011 hasta 2016:

Tabla 6. La importación de productos argelinos a España (Secretaría de Estado de Comercio).

Alimento	2011	2012	2013	2014	2015	2016
<b>Productos energéticos</b>	5.464,85	6.621,35	9.094,95	8.834,90	6.216,41	3.633,09
<b>Semimanufacturas</b>	172,61	229,55	136,95	209,93	243,35	133,81
<b>Alimentación, bebidas y tabaco</b>	22,50	15,03	18,23	15,94	16,31	13,84
<b>Materias primas</b>	7,00	6,79	3,10	3,89	3,80	3,05
<b>Bienes de equipo</b>	1,49	7,38	3,89	1,28	3,71	1,76
<b>Sector automóvil</b>	0,02	—	0,08	0,01	2,41	—
<b>Manufacturas de consumo</b>	1,49	4,29	3,03	1,33	4,42	1,48
<b>Bienes de consumo duradero</b>	—	—	—	—	0,00	1,09
<b>Otras mercancías</b>	—	0,08	0,04	—	—	0,01

De manera más precisa, la siguiente tabla muestra los principales productos argelinos exportados a España en miles de euros y su tendencia en los últimos seis años.

Tabla 7. Principales importaciones españolas desde Argelia (Secretaría de Estado de Comercio).

código	Producto	2011	2012	2013	2014	2015	2016
27	<b>Combustibles, aceites minerales</b>	5.464.847	6.621.352	9.094.948	8.834.903	6.229.691	3.633.091
28	<b>Productos químicos inorgánicos</b>	140.449,14	212.810,88	118.060,10	134.998,15	145.847,79	79.769,19
31	<b>Abonos</b>	—	812,92	4.717,61	45.620,10	76.086,22	36.509,21
29	<b>Productos químicos orgánicos</b>	10.903,68	9.797,98	6.900,98	22.414,51	17.890,13	12.493,01
17	<b>Azúcares, art. confitería</b>	12.201,74	7.039,91	10.671,05	6.951,82	6.189,56	5.674,98
03	<b>Pescados crustáceos, moluscos</b>	7.485,85	5.933,80	4.174,65	6.095,31	6.273,43	4.517,01
70	<b>Vidrio y sus manufacturas</b>	7.949,55	4.735,37	4.444,97	4.154,38	2.546,56	4.806,16
84	<b>Máquinas y aparatos mecánicos</b>	614,08	1.547,89	1.429,68	932,08	4.709,88	1.584,51
12	<b>Semillas oleagi., plantas industriales</b>	2.315,88	1.330,13	1.742,22	1.910,61	2.749,07	1.889,37
25	<b>Sal, yeso, Piedras</b>	6.574,57	6.029,09	1.061,83	2.352,76	2.640,05	2.310,00
72	<b>Fundición, hierro y acero</b>	9.040,93	8,55	1.825,02	1.531,69	1.219,58	2,48

A pesar de un descenso cuantitativo generalizado tanto en las ventas como en las compras por ambas partes, las tablas aquí incluidas sin duda nos permiten confirmar las principales tendencias en materia de productos vendidos y comprados entre empresas españolas y argelinas. Por una parte, el predominio de las importaciones españolas de productos energéticos (combustibles) y químicos e inorgánicos. Por otra parte, la mayor diversidad de productos vendidos a Argelia, siendo aquellos relacionados con el sector de la construcción y la industria automovilística los que más incidencia tienen.

#### 5.3.4.2. Las inversiones

Tal y como señalamos en nuestra parte introductoria, según los últimos datos del ICEX del año 2016, existen un total de 90 empresas españolas inscritas en la base de datos de la Oficina Comercial Española de Argelia. Sin embargo, esta cifra no recoge aquellas empresas

registradas en el Registro Consular, según el cual el número aumentaría a más de 220 empresas españolas instaladas en Argelia. La región central acoge la mayoría de ellas, seguida de la zona occidental y, en menor medida, la zona oriental.

En lo que se refiere a la inversión, España fue entre 2005 y 2008 el primer inversor extranjero en Argelia y, pese a los cambios observados en la situación económica global a lo largo de estos últimos años, sigue manteniéndose como inversor de referencia. Las principales operaciones españolas se han llevado a cabo en el campo energético, con los acuerdos entre Cepsa y Sonatrach<sup>2</sup>, entre Repsol y Sonatrach y los acuerdos de colaboración entre Sonatrach e Iberdrola. La presencia de Repsol, Gas Natural y Cepsa en el sector energético argelino está muy consolidada. En el sector eléctrico destacan Iberdrola y Abener (Grupo Abengoa); esta última inauguró el 14 de julio de 2011 la primera central híbrida solar-ciclo combinado del mundo de 150 MW en la ciudad argelina sureña de Hassi R´mel (MAEC, 2013: 30).

Pero, además de las iniciativas que se realizan a título privado, también se promueven acciones conjuntas de colaboración interestatal. En ese sentido, el 7 de enero de 2010, los gobiernos de España y Argelia acordaron crear un grupo de trabajo para potenciar la relación energética entre ambos países en cuanto al suministro de gas y petróleo, sin modificar los acuerdos vigentes, y para extenderla a otros ámbitos, como el de las energías renovables (íbid.: 56).

Con respecto a los flujos de inversión bilateral, cabe indicar que, históricamente, tan solo las empresas españolas del sector de hidrocarburos han realizado inversiones de magnitud en Argelia. No obstante, en la actualidad existen algo más de un centenar de proyectos hispano-argelinos en sectores muy distintos, como el de hidrocarburos o el agroalimentario. Otros sectores destacables son los siguientes: el embalaje, el metal, el mármol, la industria jabonera, el papel y celulosa, las telas asfálticas, la pesca, la química, las transformaciones plásticas, la industria farmacéutica, el calzado, etc. (AFI, 2014: 10-11). Así, son numerosos los proyectos de gran amplitud que se han ido creando durante estos últimos años, en sectores distintos de los hidrocarburos. Citemos, por ejemplo, la creación de la estación de bombeo de la presa de Beni Haroun, las siete plantas de desalación de agua del mar (una de gestión de aguas y otra de energía termo-solar), la construcción y el mantenimiento de la vía férrea (trenes, tranvías y

---

<sup>2</sup> Sonatrach es una sociedad nacional argelina para la investigación, la producción, el transporte, la transformación y la comercialización de hidrocarburos. Es una empresa cuya principal actividad es explotar los hidrocarburos del país.

metros), la construcción de viviendas y edificios públicos y varios proyectos de privatización de empresas estatales argelinas. El interés de las empresas españolas por Argelia es, por lo tanto, importante y prueba de ello es la inauguración oficial en abril de 2013 del Círculo de Comercio e Industria argelino-español en Argel (MAEC, 2013: 30-31).

En lo que se refiere a la inversión directa acumulada de Argelia en España desde 1993 hasta 2015, su valor se eleva a 526 millones de euros, ocupando el país el puesto 67 en la lista de países inversores en España. Basándonos en los datos estadísticos de la Secretaría de Estado de Comercio (SEC), podemos afirmar que la inversión argelina es bastante menor, tal y como queda reflejado en la siguiente tabla. Aun así, solo en 2013 el total de las inversiones ascendió a 121 millones de euros y fueron principalmente colocados en las actividades de suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire (AFI, 2014: 11).

Tabla 8. Flujos de inversión bruta de España en Argelia (Secretaría de Estado de Comercio).

<b>Año</b>	<b>Flujos inversión Bruta (en miles de euros)</b>
2010	9.058,73
2011	11.119,86
2012	13.095,90
2013	2.719,57
2014	8.414,28
2015	37.038,30
2016 (ENERO-SEPTIEMBRE)	12.110,47

Tabla 9. Flujos de inversión bruta de Argelia en España (Secretaría de Estado de Comercio).

<b>Año</b>	<b>Flujos inversión Bruta (en miles de euros)</b>
2010	207,38
2011	820,43
2012	119,59
2013	121.039,40
2014	248,60
2015	350,85
2016 (ENERO-SEPTIEMBRE)	620,96

En este apartado, nos hemos propuesto arrojar luz sobre el grado de cooperación económica existente entre las empresas españolas y las argelinas. Para ello, hemos considerado oportuno describir los aspectos fundamentales de la estructura económica que presenta Argelia, detallar los factores que empujan las empresas españolas a internacionalizarse e invertir en Argelia, describir los principales sectores de inversión y aportar datos estadísticos pertinentes para visualizar en mayor medida la situación actual. En el siguiente apartado, deseamos perfilar nuestro análisis práctico para analizar, de forma concreta, los principales modos de internacionalización comercial que las empresas españolas adoptan en Argelia, y cuáles son los procedimientos que deben seguir los inversores españoles para implantarse en dicho país.

## 5.4. La inversión de las empresas españolas en Argelia

En los epígrafes anteriores, hemos abordado determinados aspectos prácticos relativos a la comercialización exterior de empresas españolas. En esta sección, sin embargo, nos centraremos únicamente en la inversión directa y en aquellos aspectos más prácticos (marco legal, obligaciones de los inversores extranjeros en Argelia, organismos argelinos competentes en la materia, tipología de empresas), ya que son aquellos que presentan mayor relevancia para la práctica traductora. Todo ello para, finalmente, abordar los trámites necesarios que deben seguirse y que inciden en la documentación que, dentro de ese proceso administrativo, debe ser traducida hacia el francés o el árabe.

### 5.4.1. Marco legal de la inversión

La inversión extranjera está regulada globalmente en Argelia por la *Ordonnance n° 01-03 du 20 août 2001 relative au Développement de l'Investissement*. Dicha norma regula el desarrollo de la inversión, y fija el régimen aplicable a las inversiones nacionales y extranjeras dentro de las actividades económicas de producción de bienes y de servicios. Asimismo, regula las inversiones que conllevan actividades nuevas, los proyectos que participan en la extensión de la producción y los proyectos cuyas actividades están relacionadas con la rehabilitación y la reestructuración. Por último, fija las normas sobre privatización de las empresas nacionales. Los artículos 1 y 2 confirman el objeto del texto:

Art. 1. La présente ordonnance fixe le régime applicable aux investissements nationaux et étrangers réalisés dans les activités économiques de production de biens et de services ainsi que les investissements réalisés dans le cadre de l'attribution de concession et/ou de licence.

Art. 2. Il est entendu par investissement au sens de la présente ordonnance :

1. Les acquisitions d'actifs entrant dans le cadre de création d'activités nouvelles, d'extension de capacités de production, de réhabilitation ou de restructuration ;
2. La participation dans le capital d'une entreprise sous forme d'apports en numéraires ou en nature ;
3. Les reprises d'activités dans le cadre d'une privatisation partielle ou totale.

Debido al entorno cambiante de la economía nacional, regional y mundial, la normativa ya ha sido modificada en numerosas ocasiones, mediante los siguientes textos legislativos:

1. *Ordonnance n° 06-08 du 15 juillet 2006 modifiant et complétant l'ordonnance n° 01-03 du 20 août 2001 relative au développement de l'investissement.*
2. *Décret Exécutif n° 08-98 du 24 mars 2008 relatif à la forme et aux modalités de la déclaration d'investissement, de la demande et de la décision d'octroi d'avantages.*

3. *Ordonnance n° 09-01 du 22 juillet 2009 portant sur la loi de finances complémentaire pour 2009.*
4. *Ordonnance n° 10-01 du 26 août 2010 portant loi de finances complémentaire pour 2010.*
5. *Loi n°11-11 du 18 juillet 2011, portant loi de finances complémentaire pour 2011.*
6. *Loi n° 11-16 du 28 décembre 2011 portant loi de finances pour 2012.*
7. *Loi n° 12-12 du 26 décembre 2012 portant loi de finances pour 2013.*
8. *Loi n° 13-08 du au 30 décembre 2013 portant loi de finances pour 2014.*
9. *Loi n° 14-10 du 30 décembre 2014 portant loi de finances pour 2015.*
10. *Loi n° 15-18 du 30 décembre 2015 portant loi de finances pour 2016.*

La apertura económica al exterior dio un giro con la señalada *Ordonnance n° 09-01 du 22 juillet 2009 portant sur la loi de finances complémentaire pour 2009* que establece en el artículo 58 un requisito fundamental según el cual todo tipo de inversión extranjera deberá llevarse a través del consorcio, como modalidad única (KPMG, 2015: 53-54). Así, todo inversor extranjero está obligado a realizar un proyecto de inversión con un socio argelino, lo que conlleva a la creación de una sociedad de derecho argelino. Además, la parte del capital constitutivo de la sociedad no podrá ser poseída en su mayoría por los inversores extranjeros: la legislación argelina les permite tener solo el 49% del mismo, como máximo. En consecuencia, el socio argelino tendrá derecho al 51% del capital como mínimo. Se trata de una condición que fue establecida para promover la industria nacional, limitar la participación del capital extranjero, evitar la salida de dividendos y conseguir que las empresas locales accedieran a las nuevas tecnologías:

Art. 58. Les investissements étrangers réalisés dans les activités économiques de production de biens et de services font l'objet, préalablement à leur réalisation, d'une déclaration d'investissement auprès de l'Agence Nationale de Développement. Les investissements étrangers ne peuvent être réalisés que dans le cadre d'un partenariat dont l'actionnariat national résident représente 51% au moins du capital social. Par actionnariat national, il peut être entendu l'addition de plusieurs partenaires.

Una vez detallada la normativa que regula la inversión extranjera en Argelia, nos proponemos en el siguiente apartado presentar las obligaciones de los inversores extranjeros.

#### **5.4.2. Obligaciones de los inversores extranjeros**

Con el objeto de realizar un proyecto de inversión en Argelia, tal y como apunta el *ministère des Finances* en el libro de *Guide de l'investisseur fiscal* (2016: 19), el inversor extranjero debe

declarar el mismo proyecto y respetar las normas reguladas por la legislación argelina establecidas en el artículo 58 de la *Ordonnance n° 09-01 du 22 juillet 2009 portant sur la loi de finances complémentaire pour 2009*, que señala lo siguiente:

- Toda inversión extranjera en proyectos de producción de bienes o servicios se tendrá que realizar a través de una sociedad mixta con un socio local argelino residente donde el inversor extranjero tenga como máximo el 49% del capital. En otras palabras, siempre dispondrá de una minoría del capital social frente a los socios argelinos residentes.
- Los inversores habrán de obtener una autorización de las autoridades competentes para poder ejercer una actividad reglamentada.
- Todo proyecto de inversión extranjera tendrá que presentar un saldo positivo en divisas a favor de Argelia durante toda la vida del proyecto.
- Toda inversión extranjera debe financiarse exclusivamente con financiación local, con el objeto de que los costes beneficien a bancos argelinos, exceptuando la aportación inicial de capital para la constitución de empresa.
- Se deberá solicitar, por parte de cada inversor, un carné o tarjeta profesional (*carte professionnelle*).

Las inversiones extranjeras están supervisadas y guiadas por unos organismos de inversión creados por el gobierno argelino, con el fin de facilitar el proceso de implantación y de realización de los proyectos de inversión, que vamos a presentar en el siguiente apartado.

#### **5.4.3. Los organismos competentes en materia de inversión en Argelia**

En Argelia destacan cuatro organismos importantes en materia de regulación de inversión extranjera, que pasamos a describir brevemente (KMPG, 2015: 66-68):

##### **a) *Le Conseil National de l'Investissement (CNI)***

Es un organismo dependiente del *ministère de l'Industrie et de la Promotion des Investissements* y está bajo la supervisión del jefe del Gobierno. Su misión principal consiste en estudiar todas las cuestiones relativas a la estrategia de las inversiones y a la política de apoyo a las inversiones. Sus cometidos son los siguientes:

- Definir las prioridades y las estrategias necesarias para el desarrollo de la inversión;
- Proponer al Gobierno aquellas medidas necesarias para promover la inversión;

- Fijar los criterios para que un proyecto sea considerado de interés nacional;
- Fijar los sectores de actividad de inversión;
- Otorgar las ventajas fiscales a aquellas actividades de inversión que contribuyen a transferir el saber hacer (*know how*) a otras empresas argelinas.

**b) *Agence Nationale de Développement de l'Investissement (ANDI)***

Es un organismo público que pertenece también al *ministère de l'Industrie et de la Promotion des Investissements*. Su principal misión es atraer y fomentar las inversiones extranjeras. Entre sus principales funciones destacan las siguientes:

- Proporcionar información a los inversores;
- Formalizar las ventajas fiscales para la inversión;
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos con los diferentes organismos (aduanas, impuestos) para incentivar la inversión;
- Poner en marcha políticas y estrategias de desarrollo;
- Poner a disposición de los inversores potenciales una base de datos de posibles socios argelinos;
- Controlar el seguimiento de los proyectos de inversión desde la fecha de inicio del proyecto hasta el final;
- Gestionar los fondos de apoyo a los proyectos que participan en el desarrollo de la inversión.

**c) *El Guichet unique (la ventanilla única)***

El *Guichet unique* es un organismo descentralizado que opera a nivel provincial (al de las *wilayas*). Está formado por representantes locales del ANDI, del registro mercantil, de las aduanas y de las agencias tributarias. Tiene como misión principal facilitar a las empresas extranjeras el cumplimiento de las formalidades para constituir una empresa local y poner en marcha los proyectos de inversión.

**d) *Fonds d'Appui à l'Investissement (Fondos de apoyo a la inversión)***

El *Fonds d'Appui à l'Investissement* es un organismo, también creado en el seno de la ANDI, que da cuenta de las ayudas y posibles contribuciones proporcionadas por el estado argelino a los inversores. Pretende, por tanto, facilitar el acceso a las ayudas y ventajas a las que los inversores tienen derecho, principalmente aquellas relativas a los gastos de infraestructura incurridos para la puesta en marcha del proyecto.

Una vez presentados los organismos encargados de la puesta en marcha de los proyectos de inversión en Argelia, abordamos en el siguiente epígrafe los pasos que deben seguir todas aquellas personas que pretendan invertir en Argelia a través de la creación de una empresa con un socio local.

## 5.5. Procedimientos de internacionalización

### 5.5.1. Procedimientos por parte del inversor

De acuerdo con el *ministère des Finances* en el libro de *Guide de l'investisseur fiscal* (2016: 15-16), basándonos en los artículos 2, 4 y 7 del *Décret Exécutif n° 08-98 du 24 mars 2008 relatif à la forme et aux modalités de la déclaration d'investissement, de la demande et de la décision d'octroi d'avantages*, cualquier inversor —sea este una persona física o jurídica— que desee realizar un proyecto en Argelia deberá, en primer lugar, proceder a la declaración de su proyecto. Una vez realizado este primer paso, deberá cumplimentar un expediente y depositarlo en la ventanilla única correspondiente a la *wilaya* (provincia) donde reside o trabaja el inversor. Este mismo organismo transmitirá el expediente a la oficina de la ANDI.

Art. 2. La déclaration d'investissement est la formalité par laquelle un investisseur exprime son intention de réaliser un investissement dans une activité économique de production de biens et de services entrant dans le champ d'application de l'ordonnance n° 01-03 du 20 aout 2001, susvisée.

La déclaration d'investissement en vue de l'obtention des avantages ou des prestations fournies par les guichets uniques décentralisés de l'agence nationale de développement de l'investissement, ci-après, désignée « agence », est préalable à tout début de réalisation.

Art. 4. Le dépôt de la déclaration d'investissement est effectué auprès du guichet unique territorialement compétent de l'agence, par l'investisseur lui-même, ou toute personne le représentant, sur la base d'une procuration légalisée établie selon le modèle fixé à l'annex II du présent décret.

Art. 7. La déclaration d'investissement, effectuée par les investisseurs souhaitant bénéficier d'avantages, est accompagnée d'une demande d'avantages et d'une liste de biens et services éligibles aux avantages fiscaux, établie sur un imprimé dont le modèle est fixé à l'annex III du présent décret.

Este proceso es muy importante, ya que el expediente permite al inversor beneficiarse de las garantías de estabilidad y de seguridad acordadas por la ley. El expediente debe incluir (*ministère des Finances*, 2016: 15-16):

- Los contactos del socio argelino y del inversor;
- La localización de la empresa así como el lugar de realización del proyecto;
- El tipo de proyecto y sector de trabajo que se pretende realizar;

- El plan estratégico de realización del proyecto que se pretende seguir;
- La duración estimada para la realización del proyecto;
- Un esquema de preservación del medioambiente;
- El número de puestos de trabajo que se pretende crear;
- La estructura y el plan de financiación del proyecto;
- Una solicitud debidamente cumplimentada de las ventajas fiscales.

### **5.5.2. Procedimientos seguidos por la ANDI**

De acuerdo con Doñoro (2013: 6), una vez depositado el expediente, la ANDI dispone de 30 días para tramitar la notificación de resolución. A partir de ahí, el proyecto será aceptado, rechazado, o pendiente de subsanación de errores o de documentación no presentada. En caso de que la administración tarde en contestar, el inversor puede presentar un recurso ante las autoridades competentes, de modo que en un plazo máximo de 15 días, le será enviada una respuesta por parte de la Agencia. Estas normas vienen recogidas en los artículos 6 y 7 de la *Ordonnance n° 01-03 du 20 août 2001 relative au Développement de l'Investissement*:

Art. 6. Il est créé, auprès du Chef du Gouvernement, une agence nationale de développement de l'investissement ci-après dénommée « l'Agence ».

Art. 7. L'Agence dispose d'un délai maximum de trente (30) jours à compter de la date de dépôt de la demande d'avantages pour :

- Fournir aux investisseurs tous documents administratifs nécessaires à la réalisation de l'investissement.
- Notifier à l'investisseur de la décision d'octroi ou de refus des avantages sollicités.
- En cas d'absence de réponse ou de contestation de la décision de l'agence, l'investisseur peut introduire un recours auprès de l'autorité de tutelle de l'agence, qui dispose d'un délai maximum de quinze (15) jours pour lui répondre.

Por otra parte, podría ocurrir que los inversores se consideren agraviados con respecto a la concesión de ventajas por parte de la administración, en cuyo caso tienen la posibilidad de recurrir la concesión. El Comité tramitará entonces el caso y notificará la decisión en un plazo máximo de un mes. A falta de una respuesta por parte de la ANDI, el inversor puede a su vez presentar un recurso ante la autoridad de tutela de la misma Agencia. El artículo 6 de la *Ordonnance n° 06-08 du 15 juillet 2006 modifiant et complétant l'ordonnance n° 01-03 du 20 août 2001 relative au développement de l'investissement*, señala concretamente lo siguiente:

Art. 6. Les investisseurs s'estimant lésés, au titre du bénéfice des avantages, par une administration ou un organisme chargé de la mise en œuvre de la présente ordonnance ainsi que ceux faisant l'objet d'une procédure de retrait engagée, disposent d'un droit de recours. Ce recours est exercé auprès d'une commission dont la composition, l'organisation et le fonctionnement sont fixés par voie réglementaire. Ce recours s'exerce sans préjudice du

recours juridictionnel dont bénéficie l'investisseur. Ce recours doit être exercé dans les quinze (15) jours qui suivent la notification de l'acte objet de la contestation ou du silence de l'administration ou de l'organisme concernés pendant les quinze (15) jours à compter de sa saisine. Le recours visé est suspensif des effets de l'acte contesté. La commission statue dans un délai d'un (1) mois. Sa décision est opposable à l'administration ou à l'organisme concerné par le recours.

## 5.6. Modos de internacionalización de empresas españolas en Argelia

En caso de que una empresa española desee internacionalizarse y establecerse en Argelia, la legislación del país prevé tres tipos o formas de implantación principales (KPMG, 2015: 69-88). Puede implantarse a través de la creación de una sociedad de derecho argelino con un socio local, establecer una oficina de representación (*bureau de liaison*) o, finalmente, emprender un proceso de implantación permanente (*établissement permanent*). La elección dependerá de los objetivos planteados, sus necesidades y el grado de compromiso de la empresa hacia el nuevo proyecto de internacionalización empresarial. A continuación detallamos las opciones señaladas.

### 5.6.1. Constitución de una sociedad con socio argelino

Tal y como hemos indicado anteriormente, el artículo 58 de la *Ordonnance n° 09-01 du 22 juillet 2009 portant sur la loi de finances complémentaire pour 2009*, obliga a toda empresa extranjera que desee invertir en Argelia a crear una sociedad de derecho argelino con un socio local:

Art. 58. Les investissements étrangers réalisés dans les activités économiques de production de biens et de services font l'objet, préalablement à leur réalisation, d'une déclaration d'investissement auprès de l'Agence National de Développement. Les investissements étrangers ne peuvent être réalisés que dans le cadre d'un partenariat dont l'actionnariat national résident représente 51% au moins du capital social. Par actionnariat national, il peut être entendu l'addition de plusieurs partenaires.

La parte del capital societario detenida por el socio local deberá ser mayoritaria, por lo que los socios extranjeros no podrán, juntos, aglutinar más del 49% del capital. Además, deberán tenerse en cuenta los siguientes puntos (KPMG, 2015: 69-87):

- 1. Constitución de la sociedad:** la constitución de la sociedad en Argelia ha de llevar consigo la creación de unos estatutos sociales. Para ello, los socios han de acudir al notario y aportar la siguiente información recogida en los estatutos: el nombre de la sociedad, la forma jurídica de la empresa, el domicilio, los datos de los socios, de las

participaciones sociales, de los gerentes, la definición del objeto social y la forma de gestión.

- **Nombre de la sociedad:** debe presentarse ante notario un certificado de no inscripción del nombre de la sociedad en el registro mercantil nacional (*Centre National du Registre du Commerce*, en adelante CNRC), válido durante seis meses. A este nombre deberá seguirle obligatoriamente la forma social correspondiente de la empresa (SARL, SPA, etc.).
- **Domicilio:** es igualmente obligatorio presentar algún documento que acredite que se tiene autorización para establecer el domicilio fiscal de la sociedad en el lugar elegido.
- **Objeto social:** se trata de detallar todas las actividades comerciales que pretende realizar la empresa siempre que corresponda a la nomenclatura de las actividades económicas autorizadas. En caso de que la actividad deseada no figure en la lista de las actividades reguladas, se puede realizar una solicitud ante el CNRC con la finalidad de aprobar y crear la actividad solicitada.
- **Socios:** si el socio español es una persona moral, esta debe aportar una copia traducida y legalizada de las escrituras de la sociedad matriz, una copia del Número de Identificación Fiscal (NIF) y un certificado del acuerdo social en el que se aprueba la constitución de la sociedad en Argelia. En el caso de que el socio sea una persona física, se deberá presentar una copia original del certificado de nacimiento traducida y legalizada, una fotocopia legalizada del pasaporte y un certificado de antecedentes penales, también traducido y legalizado.
- **Participaciones sociales:** es necesario presentar un justificante bancario del ingreso de la parte del capital social correspondiente a cada uno. Para los socios extranjeros, el certificado bancario debe indicar que se ha realizado a partir de una aportación de divisas.
- **Gerente:** con respecto al órgano de control, puede existir la figura del gerente, del cogerente, del administrador y de los miembros del consejo rector de la sociedad, dependiendo del tipo de sociedad que se desee constituir y la voluntad de los socios. En cualquier caso, es importante delimitar sus funciones y poderes. Por otra parte, todas las sociedades deben contar con un interventor de cuentas.

- **Redacción de los estatutos societarios:** los estatutos deben estar redactados en árabe, aunque es habitual que los notarios ofrezcan una traducción al francés. Por otra parte, si tenemos en cuenta que una de las funciones del notario consiste en certificar que todas las partes presentes entienden el contenido de lo que están acordando, suele ocurrir que cuando alguno de los socios manifiesta no saber árabe, muchos notarios suspenden el acto hasta que dichos socios se presenten acompañados de alguien de su confianza que haga las funciones de intérprete.
- Una copia compulsada del certificado del registro mercantil.

**2. Inscripción en el Registro mercantil (*Registre du Commerce*):** es el segundo paso que debe realizar el inversor extranjero ya sea este una persona física o moral, una empresa extranjera que quiera implantarse en Argelia a través de una agencia de representación, sucursal u otro tipo de establecimiento. Las condiciones están expuestas en el artículo 2 del *Décret exécutif n° 03-453 du 1er décembre 2003 modifiant et complétant le décret exécutif n° 97-41 du 18 janvier 1997 relatif aux conditions d'inscription au registre du commerce*.

Art. 2. Sous réserve des interdictions édictées par la législation en vigueur, sont astreints à l'immatriculation au registre du commerce, aux termes de la législation en vigueur :

- Tout commerçant, personne physique ou morale ;
- Toute entreprise commerciale ayant son siège à l'étranger et qui ouvre en Algérie, une agence, une succursale ou tout autre établissement ;
- Toute représentation commerciale étrangère exerçant une activité commerciale sur le territoire national ;
- Toute entreprise artisanale, tout prestataire de services, personne physique ou morale ;
- Tout locataire-gérant d'un fonds de commerce.

La inscripción en el registro mercantil es muy importante, ya que es a partir de ese momento que la empresa en cuestión adquiere personalidad jurídica. El solicitante recibe por parte del CNRC un certificado expreso que habilita a la persona física o moral en cuestión a ejercer una determinada actividad comercial, redactado en árabe. A través del manual del CNRC *Guide des formalités du Registre de Commerce* (2008: 13 y ss.), podemos señalar la obligatoriedad de presentar la siguiente documentación:

**a) Para una persona física:**

- Solicitud rellena en un impreso proporcionado por el CNRC;
- Acta de nacimiento traducido y legalizado por las autoridades españolas y argelinas;

- Certificado de antecedentes penales traducido y legalizado por las autoridades competentes argelinas y españolas;
- Recibo del pago de los derechos de inscripción en el CNRC;
- Copia legalizada del contrato de alquiler de la sede social de la sociedad;
- Presentación del timbre fiscal;
- Autorización del ejercicio de la actividad económica en cuestión, remitida por las correspondientes autoridades competentes de inversión en Argelia.

**b) Para una persona moral:**

- Solicitud rellena en un impreso proporcionado por el CNRC;
- Ejemplar de los estatutos de la sociedad matriz, traducido en lengua nacional y legalizado por los servicios consulares de Argelia;
- Ejemplar del certificado de registro mercantil de la sociedad matriz traducido en lengua nacional y legalizado por los servicios consulares de Argelia;
- Autorización del ejercicio de la actividad económica en cuestión, remitida por las correspondientes autoridades competentes de inversión en Argelia;
- Ejemplar del diario de tirada nacional en el que se haya publicado el anuncio de la constitución de la sociedad;
- Ejemplar del *Bulletin Officiel des Annonces Légales* (BOAL, Boletín Oficial de Anuncios Legales) en el que se haya publicado la constitución de la sociedad;
- Copia legalizada del contrato notarial de alquiler de la sede social a nombre de la sociedad;
- Presentación del timbre fiscal;
- Recibo del pago de los derechos de inscripción en el registro mercantil.

**3. Carte professionnelle:** una vez realizado el segundo paso, los inversores extranjeros deben solicitar una tarjeta profesional, regulada a través del artículo 7 del *Décret Exécutif n° 06-454 du 11 décembre 200 relatif à la carte professionnelle délivrée aux étrangers exerçant sur le territoire national une activité commerciale, industrielle et artisanale ou une profession libérale*, que establece lo siguiente:

Art. 7. L'étranger qui désire exercer une activité commerciale en tant que personne physique ne peut obtenir la carte professionnelle que s'il justifie de son inscription au registre du commerce.

La solicitud se realiza de forma manual, rellinando los impresos correspondientes proporcionados por la *Direction chargée de la Réglementation et des Affaires Générales* de

la *wilaya* del lugar donde reside el inversor extranjero o donde está establecida su sociedad. La tarjeta es otorgada por el *Wali* (el alcalde de la provincia) y la documentación requerida para su obtención es la siguiente (KMPG, 2015: 93-94):

- Una solicitud manuscrita por parte del solicitante;
- Un impreso debidamente relleno, perteneciente a los servicios competentes de la *wilaya*;
- El acta de nacimiento traducido y legalizado (para los socios españoles);
- Un certificado de antecedentes penales traducido y legalizado (para los socios españoles);
- Una copia legalizada del pasaporte;
- El documento original de los estatutos de la empresa de derecho argelino;
- Una copia compulsada del registro mercantil;
- El documento original del contrato notarial de alquiler de sede social de la sociedad;
- Un timbre fiscal.

**4. Código de identificación fiscal (NIF, *Numéro d’immatriculation Fiscale*):** una vez legalmente constituida, toda empresa debe proceder a cumplimentar tanto la llamada *déclaration d’existence* (certificado de existencia) como la declaración fiscal en la *Direction générale des Impôts* (Dirección general de asuntos tributarios) correspondiente al lugar donde esté situada la sede de la sociedad. El proceso consiste en rellenar un impreso en el que se detalla la siguiente información (*ministère des Finances*, 2016: 13-15):

**a) Para las personas físicas:** nombre y apellido, fecha y lugar de nacimiento y dirección del solicitante; dirección de la sociedad; número y fecha de entrega del registro mercantil; actividades principales de la sociedad mencionadas en el registro; referencias y fecha de entrega de la autorización del ejercicio de la actividad en cuestión.

**b) Para las personas jurídicas:** denominación de la empresa y su forma jurídica, nombre del gerente, capital social inscrito, dirección de la sede social, ejemplar del BOAL en el que quede publicada la constitución de la sociedad; número y fecha de entrega del registro mercantil, actividades principales de la sociedad mencionadas en

el registro mercantil, fecha de entrega de la autorización del ejercicio de la actividad en cuestión.

### **5.6.2. Constitución de un *Bureau de liaison* (oficina de representación)**

El *Bureau de liaison* (oficina de representación) es uno de los modos de inversión a través del cual se permite la implantación empresarial en Argelia. Es la forma más elegida por los inversores extranjeros porque les permite garantizar una presencia sólida y eficaz de sus empresas en el mercado argelino. Además, este tipo de implantación permite promover la producción de la sociedad matriz en Argelia y establecer contactos con empresarios argelinos (Amirou, 2012).

Este modo de inversión está principalmente regulado por la *Instruction interministérielle du 30 juillet 1986 relative aux obligations financières des bureaux de liaison d'entreprises ou de groupements d'entreprises étrangères*, normativa modificada y completada por los siguientes textos:

1. *Ordonnance n° 15-01 du 23 juillet 2015 portant loi de finances complémentaire pour 2015.*
2. *Arrêté du 9 novembre 2015 définissant les conditions et les modalités d'ouverture et de fonctionnement des bureaux de liaison non commerciaux.*

Según señala el *Arrêté du 9 novembre 2015 définissant les conditions et les modalités d'ouverture et de fonctionnement des bureaux de liaison non commerciaux*, la oficina de representación solamente puede operar durante dos años renovables y solo puede funcionar mediante la autorización del Ministerio de Comercio. Esta restricción aparece en el artículo 5:

L'ouverture d'un bureau de liaison est soumise à un agrément délivré par le ministère du Commerce pour une période de validité de deux (2) années, renouvelable.

Sin embargo, la posibilidad de abrir una oficina de representación en Argelia queda prohibida para determinadas personas, como, por ejemplo, a las personas físicas, a las sucursales o representaciones comerciales de una empresa matriz instalada en el extranjero, a las empresas dedicadas a actividades de consultoría, o a las personas jurídicas que ejerzan actividades comerciales no sometidos a la inscripción en el registro mercantil argelino. El artículo 14 del texto legislativo completa esta enumeración:

Art. 14. Ne peuvent prétendre à l'ouverture d'un bureau de liaison en Algérie :

1. les personnes physiques ;
2. les agences, succursales, représentations commerciales ou tout autre établissement relevant d'une société installée à l'étranger ;
3. les sociétés exerçant, notamment, les activités de consulting, déclarant en douanes, à l'exception des prestations de services dont la présence en Algérie est jugée indispensable;
4. les personnes morales exerçant des activités non soumises à l'immatriculation au registre du commerce.

### 1. Condiciones de apertura

De acuerdo con la legislación argelina en vigor, la oficina de representación supone la imposibilidad, por parte de la persona jurídica, de ejercer cualquier actividad económica o lucrativa. Solo puede realizar actividades de prospección de mercado, promover la producción de la sociedad matriz y establecer contactos con empresarios argelinos. Además la oficina de representación debe atenerse a una estructura de derecho argelino sin disponer de personalidad moral. Aun así, dispone de personalidad fiscal, lo que obliga a liquidar los impuestos relacionados con el personal (KMPG 2015: 87). Esta normativa está reflejada en los siguientes artículos de la misma legislación:

Art. 3. Les bureaux de liaison sont chargés de prospecter le marché, d'établir des contacts, de recueillir des informations, de faire la promotion des produits et d'effectuer des formalités administratives au profit de sociétés commerciales étrangères.

Art. 4. Les bureaux de liaison ne jouissent pas de la personnalité morale et ne peuvent exercer des activités économiques. Leurs interventions sont effectuées au nom de la société qu'ils représentent et agissent, à ce titre, par délégation de cette dernière.

Tal y como afirma Laghouati (2016), y de acuerdo con la legislación en vigor, proceder a la apertura de una oficina supone contar con la autorización del Ministerio de Comercio argelino (*ministère du Commerce*). Para ello, la empresa debe presentar un expediente ante las autoridades competentes. La documentación necesaria está reflejada en el artículo 6 de la misma ley:

- Una copia de los estatutos de la empresa matriz traducida y legalizada en los servicios consulares de Argelia en España.
- Una solicitud manuscrita por parte del gerente de la empresa matriz en la que expresa su deseo de abrir una oficina de representación de su empresa.
- Un compromiso por parte del responsable de la sociedad matriz, en el que se compromete a respetar las leyes y la reglamentación en vigor y a no ejercer ninguna actividad económica directa o indirecta en el territorio argelino.

- Presentación por parte del responsable de la oficina, de un montante de 1 500 000 DA (equivalente a unos 13 000 euros) en concepto de impuestos y tributos. La presentación de ese montante supone el derecho de inscripción en el registro mercantil.
- Depósito por parte del responsable de la oficina de una fianza de 30 000 dólares estadounidenses (equivalentes a 27 000 euros), ante la *Banque Extérieure d'Algérie* (Banco Exterior de Argelia) en una cuenta bloqueada, por el tiempo necesario hasta que la autorización se haga efectiva.
- Un justificante de haber abierto una cuenta bancaria específica para la conversión de monedas extranjeras en dinares, denominada CEDAC (*Compte en Dinars Algériens Convertibles*) en el mismo banco, con un montante de 5 000 dólares estadounidenses (equivalentes a 4 400 euros).

## 2. Funcionamiento del *Bureau de liaison*

Con respecto al funcionamiento del *Bureau de liaison*, tal y como hemos mencionado anteriormente, la legislación argelina impide a las oficinas ejercer actividades económicas. Tan solo se les permite promover la producción de la sociedad matriz; pero para ello, la oficina de representación está supeditada a los siguientes requerimientos:

- Llevar una contabilidad conforme a la reglamentación argelina;
- Con respecto a los gastos de funcionamiento, que incluyen la remuneración del personal y los gastos relativos a la seguridad social, han de ser soportados por la sociedad matriz y deben ser sufragados en divisa argelina;
- Inscribirse en el CNRC y para este trámite, la documentación requerida es la misma que la requerida para una persona moral en el caso de la creación de una sociedad con socio argelino (*cf.* 5.6.1) (KMPG, 2015: 87).

Para la obtención del Código de Identificación Fiscal, es necesario rellenar un impreso y depositarlo en la *Direction Générale des Impôts* (Dirección general tributaria) correspondiente al lugar donde esté situada la sede de la sociedad. En el impreso se pide rellenar la siguiente información:

- Denominación de la sociedad matriz;
- Misión u objeto social de la sociedad;
- El sector de actividad;
- Comprobante del visado otorgado por la representación diplomática argelina en España;

- Comprobante y fecha de entrega de la autorización del ejercicio de la actividad en cuestión por las autoridades competentes de Argelia.

### 5.6.3. Constitución de un *Établissement stable* (establecimiento permanente)

El caso del *établissement stable* es particular (KPMG, 2015: 88-89). En efecto, se trata de una empresa extranjera que puede ejercer en Argelia con la condición de que su actividad esté relacionada con la aplicación del convenio de no doble imposición firmado entre Argelia y España, a través del *Décret présidentiel n° 05-234 du 23 juin 2005 portant ratification de la convention entre la République algérienne démocratique et populaire et le Royaume d'Espagne en vue d'éviter la double imposition et prévenir l'évasion fiscale en matière d'impôts sur le revenu et la fortune, signée à Madrid le 7 octobre 2002*.

El *établissement stable* es una entidad con personalidad fiscal pero sin la existencia de personalidad jurídica propia. Está reconocida por las autoridades competentes de Argelia a través de un contrato concluido con el gobierno español. La solicitud para su creación se debe depositar ante la administración fiscal del territorio, y se puede ejercer en Argelia hasta que termine el contrato en consonancia con lo señalado. Con este tipo de entidad, sí es posible abrir una cuenta bancaria propia, contratar a personal, y con todo ello la entidad está sometida a la obligación tributaria. El artículo 5 de este *Décret présidentiel* define de forma precisa el concepto de establecimiento permanente y las formas diferentes con las que se puede crear en Argelia:

Art. 5.

1. Au sens de la présente convention, l'expression "établissement stable" désigne une installation fixe d'affaires par l'intermédiaire de laquelle une entreprise exerce tout ou une partie de ses affaires.

2. L'expression "établissement stable" comprend notamment : a) un siège de direction ; b) une succursale ; c) un bureau, y compris ceux où sont exercés des services professionnels ; d) une usine ; e) un atelier ; f) une mine, un puits de pétrole ou de gaz, une carrière ou tout autre lieu d'extraction de ressources naturelles.

Una vez abordados los trámites requeridos para la implantación empresarial en Argelia, como parte del proceso de internacionalización de empresas españolas a dicho país, en el siguiente epígrafe intentaremos presentar las principales formas jurídicas que pueden ser adoptadas para la constitución de una empresa conforme al derecho argelino.

## 5.7. Formas jurídicas de una sociedad en Argelia

La creación de una estructura societaria está sujeta a condiciones de tipo comercial, fiscal, contable y bancario. De acuerdo con el *ministère des Finances* (2016: 10-12), las sociedades comerciales pueden tomar en Argelia una de las siguientes formas jurídicas más comunes a las que hemos intentado añadir el equivalente funcional parcial español:

1. *Société individuelle* (empresario individual)
2. *Société de personnes* que comprende los siguientes tipos de sociedades:
  - a. *Société en nom collectif*, o SNC (sociedad colectiva)
  - b. *Société en commandite simple*, o SCS (sociedad comanditaria simple)
  - c. *Société en participation*
3. *Société de capitaux* que comprende los siguientes tipos de sociedades:
  - a. *Société par actions*, o SPA
  - b. *Société en commandite par actions*, o SCA (sociedad comanditaria por acciones)
  - c. *Entreprise unipersonnelle à responsabilité limitée*, o EURL (sociedad de responsabilidad limitada unipersonal)
  - d. *Société à responsabilité limitée*, o SARL (sociedad de responsabilidad limitada)
  - e. *Société anonyme*, o SA (sociedad anónima)
4. *Groupement* (partenariado o grupos de sociedades)

En el siguiente epígrafe abordamos de forma detenida las Sociedades Limitadas argelinas en adelante (SL), en tanto en cuanto nuestro objeto de estudio se centra en la traducción de los estatutos originados por este tipo de empresas en su proceso de internacionalización en Argelia. Más aún, tal y como señalamos en la parte introductoria de este trabajo, junto con el número importante de empresas de este tipo tanto en España como en Argelia, la mayoría de las empresas españolas que invierten en Argelia son sociedades limitadas; y al verse obligadas a colaborar con algún socio local, las empresas españolas acaban por crear en su mayoría una sociedad argelina con estas características.

### 5.7.1. La Sociedad de Responsabilidad Limitada (*Société à Responsabilité Limitée*)

#### a) Definición

La *Société à Responsabilité Limitée* en Argelia está regulada por el Código de Comercio de 2007 y la siguiente normativa:

- *Ordonnance n° 71-74 du 16 novembre 1971, relative à la gestion socialiste des entreprises.*
- *Ordonnance n° 71-75 du 16 novembre 1971, relative aux rapports collectifs de travail dans le secteur privé.*
- *Ordonnance n° 75-59 du 26 septembre 1975 portant Code de commerce.*
- *Ordonnance n° 76-105 du 9 décembre 1976, portant code de l'enregistrement, notamment.*
- *Loi n° 08-09 du 25 février 2008 portant code de procédures civiles et administratives.*
- *Loi n° 15-20 du 30 décembre 2015 modifiant et complétant l'ordonnance n° 75-59 du 26 septembre 1975 portant Code de commerce.*

Según el Código de Comercio argelino (2007: 142-150) y la *Loi n° 15-20 du 30 décembre 2015 modifiant et complétant l'ordonnance n° 75-59 du 26 septembre 1975 portant Code de commerce*, la SARL está formada por dos o más socios que responden de las deudas de la sociedad en relación a sus aportaciones. La denominación social no puede ser igual a la de otra compañía ya inscrita en el registro mercantil nacional. Es por ello que, en el mismo proceso de constitución, los fundadores han de solicitar a dicho registro un certificado de no inscripción. Además, se puede agregar a la denominación de la sociedad el nombre de uno o varios socios con la condición de poner por delante o al final de la denominación la abreviatura de la *Société à Responsabilité Limitée* (S.A.R.L). Todos los socios deben intervenir en el acta de constitución de la sociedad y el objeto social es libre pero no ilimitado. En efecto, el CNRC concede un número máximo de cinco códigos de denominación de actividades.

## **b) El capital social**

El artículo 2 de la *Loi n° 15-20 du 30 décembre 2015 modifiant et complétant l'ordonnance n° 75-59 du 26 septembre 1975 portant Code de commerce*, que modifica el artículo 566 de la *Ordonnance n° 75-59 du 26 septembre 1975 portant Code de commerce*, señala que el capital social puede ser fijado libremente por parte de los socios, siendo dividido en participaciones sociales iguales entre todos los socios; a su vez, deberá figurar en los estatutos y en todos los documentos de la sociedad. Las aportaciones pueden ser dinerarias o en especie, en cuyo caso habrán de ser evaluadas y valoradas conforme a lo dispuesto en los estatutos. Los socios son responsables solidariamente durante los primeros cinco años ante terceros sobre las aportaciones en especie de cualquier socio. El capital social puede ser ampliado o reducido de

común acuerdo entre los socios siempre y cuando se respeten los límites generales para la constitución de la sociedad.

### **c) La administración**

La sociedad limitada argelina puede ser administrada por una o varias personas físicas. El o los gerentes pueden ser elegidos entre los socios o pueden ser terceros ajenos a la sociedad. Son designados por los estatutos o al término de una Junta General por la mayoría de los socios que representen, al menos, la mitad del capital social. Además, sus funciones y sus responsabilidades deben aparecer en los estatutos de la sociedad. Su revocación es posible por decisión de los socios, siempre y cuando los votos a favor de tal revocación representen más de la mitad del capital social de la empresa. La junta está presidida por el mismo gerente de la sociedad.

El número de socios no puede ser superior a 20. Si la sociedad supera este número, deberá convertirse en *Sociétés par actions* (SPA) en el plazo de un año. Los socios tienen los siguientes derechos:

- Derecho de información, derecho a consultar documentos contables para conocer el estado y la marcha de la sociedad.
- Derecho de participar en las decisiones relativas a la sociedad.
- Ejercicio del voto: lo pueden ejercer en Junta (general, de aprobación de cuentas o extraordinaria) o por escrito.
- Derecho de disponer de una copia de los estatutos de la sociedad.

Una vez señalados los principales elementos que definen la S.R.L en Argelia (definición, socios, capital social y socios), en el siguiente apartado nos centramos en la documentación que es requerida (y a veces traducida) ante la administración argelina para la formación de una sociedad argelina por motivos de internacionalización empresarial española.

### **5.8. Los documentos objeto de traducción**

A través de estas últimas páginas, hemos deseado ofrecer una visión esquemática sobre el proceso de creación empresarial argelina por una o varias personas (físicas o jurídicas) españolas. Parece claro sostener que el proceso de implantación empresarial puede ser largo y tedioso tanto desde un punto de vista administrativo como documental. En efecto, se requiere la presentación de determinados documentos originales, acompañados de sus traducciones

(oficialmente, al árabe, ya que es lengua nacional, pero las traducciones al francés también son admitidas), aunque también deben ir legalizados por los respectivos consulados argelinos establecidos en España.

En estas líneas ofrecemos una recapitulación de los documentos que deben ser presentados ante las autoridades competentes argelinas para cualquier modo de internacionalización, ya sea esta a través de una sociedad con socio argelino, un *bureau de liaison*, o un *établissement stable*. Los documentos requeridos por la administración argelina son los siguientes:

- Actas de nacimiento
- Certificados de antecedentes penales
- Certificado del registro mercantil de la sociedad matriz
- Certificados médicos
- Pasaportes
- Poder general al gerente
- Contratos de trabajo
- Escrituras de la sociedad matriz
- Estatutos de la sociedad matriz

En las siguientes páginas, abordamos la traducción propiamente dicha de los estatutos societarios, redactados en español, hacia el francés y el árabe. Para ello, en el siguiente capítulo trataremos de definir este tipo de documento, esclarecer sus funciones, sus objetivos y, por último, proceder a una traducción comentada del mismo.

### **A modo de resumen**

En el anterior apartado nos adentramos de forma general en el concepto de internacionalización empresarial, abordamos las razones por las cuales numerosas empresas deciden internacionalizar su negocio hacia mercados exteriores, así como los factores que motivan ese proceso, y los modos de implantación de las empresas. Estos conocimientos, por lo tanto, nos han llevado a conocer y entender de forma específica la internacionalización de las empresas españolas en Argelia, y las razones por las cuales deciden salir al mercado argelino (el crecimiento y la supervivencia de las mismas). También hemos podido analizar tanto los factores internos como los externos que animan a explorar el mercado argelino a las sociedades españolas. Hemos observado por otra parte las características que definen a Argelia y que

llaman la atención a la inversión española, como son la cercanía geográfica, el tamaño del mercado, los recursos naturales que tiene el país (principalmente petróleo y gas), una población joven y consumidora. Además, se observa la voluntad de modernizar las infraestructuras y de desarrollar el país a través de los programas lanzados por el gobierno argelino. Dichos programas, por lo tanto, ofrecen grandes oportunidades de trabajo en diferentes sectores para las empresas españolas. En cuanto a estos últimos hemos identificado los diferentes sectores que ofrecen grandes oportunidades de trabajo.

En relación a ello, también hemos señalado algunos de los acuerdos y convenios de colaboración hispano-argelina más importantes. Podemos sostener que entre España y Argelia existen muy buenas relaciones diplomáticas que, a su vez, fomentan las relaciones económicas y por lo tanto la creación de proyectos de intercambio comercial. No en vano, España se convirtió en el cuarto proveedor desde 2008 hasta 2016, primer socio comercial entre 2013 y 2015 y primer cliente de Argelia desde 2013 hasta 2015, mientras que este último ha supuesto en 2015 y en 2016 el segundo cliente de España en la zona del Magreb, después de Marruecos. Estas relaciones fomentan el comercio exterior y sobre todo las inversiones directas.

De acuerdo con la nomenclatura argelina, hemos presentado los diferentes modos de internacionalización que pueden utilizar las empresas españolas para invertir en Argelia. Existen principalmente tres tipos de implantación, a saber, el *bureau de liaison*, el *établissement permanent* y la formación de una sociedad con socio argelino que supone la creación de una entidad comercial propia, de nacionalidad argelina para ejercer todo tipo de actividad. Para este último caso, hemos deseado centrarnos únicamente en la sociedad limitada argelina (SARL), en tanto en cuanto representa la forma jurídica mayormente elegida por las empresas españolas que desean invertir en Argelia.

Por otra parte, hemos señalado los trámites necesarios que han de seguir los inversores para instalarse en Argelia y los documentos requeridos por la parte de la administración argelina, que han de ser traducidos, legalizados y presentados ante notario, la dirección de la *wilaya*, el registro mercantil y la dirección general de asuntos tributarios. Sin la presentación de dichos documentos junto con su traducción y su legalización, la empresa no podrá ser creada ni ejercer su actividad económica. En relación con los documentos administrativos solicitados por las autoridades argelinas (acta de nacimiento, certificado de penales, escrituras de la sociedad, registro mercantil, estatutos societarios, etc.), deseamos prestar atención al hecho de que,

oficialmente, han de ser traducidos al árabe (lengua nacional) y legalizados por las autoridades competentes españolas y los servicios consulares argelinos que se encuentran en España. Sin embargo, la práctica nos indica que los documentos (cuando menos una parte de ellos) son también aceptados por la Administración argelina en francés.

En el próximo capítulo, por tanto, nos proponemos profundizar en los estatutos de sociedad y en su traducción. Siendo este nuestro objeto de estudio, nos centraremos en definir este tipo de documento, ahondar en sus objetivos y funciones tanto para el contexto español como para el argelino.

**PARTE III:**  
**ANÁLISIS Y TRADUCCIÓN DE LOS**  
**ESTATUTOS SOCIALES**



## **6. LOS ESTATUTOS SOCIALES EN ESPAÑA Y EN ARGELIA: APROXIMACIÓN CONCEPTUAL Y CONTEXTUALIZACIÓN**

En el anterior capítulo hemos analizado los procedimientos necesarios que deben seguir los empresarios extranjeros para internacionalizar e implantar sus empresas en Argelia. También se han identificado los distintos modos o estrategias de internacionalización que pueden elegir para invertir en Argelia, así como el marco jurídico que regula esos diferentes modos de implantación. El capítulo también nos ha permitido descubrir y analizar los documentos requeridos por la administración argelina como parte del expediente de constitución empresarial o implantación para el mismo fin. En relación con este último punto, hemos observado cómo uno de ellos, a saber, los estatutos sociales de la sociedad matriz, ha de ser traducido por un/a Traductor/a-Intérprete Jurado/a. Y por ello, nos proponemos en este capítulo profundizar en dicha problemática y en el análisis de los estatutos sociales de una Sociedad de Responsabilidad Limitada (en adelante, SL), tanto de España como de Argelia, a fin de destacar sus similitudes y diferencias y tenerlas en cuenta para, en el capítulo siguiente, proceder a su traducción (del español al árabe y al francés).

Para poder adentrarnos con detenimiento en el concepto mismo de los estatutos sociales de derecho español y argelino, hemos optado por dividir este capítulo en dos partes. En la primera parte, describiremos el marco jurídico que regula la SL; concretamente, nos centraremos en el estudio de su concepto, sus características, sus diferentes subtipos y su propia constitución (principalmente, la elaboración de la escritura pública y la inscripción en el Registro Mercantil). Tal y como hemos señalado en el capítulo anterior, la elección de este tipo de

sociedad para este trabajo de tesis doctoral se debe a que, según la Oficina comercial española del ICEX en Argelia, la inmensa mayoría de las empresas españolas que operan en Argelia son constituidas bajo esa forma jurídica.

En la segunda parte, nos proponemos analizar y comparar los estatutos sociales españoles con los estatutos sociales argelinos, creados en el marco de la señalada SL. Esta parte será importante, ya que constituye el núcleo mismo del objeto de estudio de esta tesis doctoral. Los resultados y conocimientos aportados en ese análisis comparado nos conducirán a una traducción parcial comentada del texto origen (español), al meta (árabe y francés). Pero previamente, consideramos oportuno definir el mismo concepto de escritura pública y esclarecer algunos puntos fundamentales sobre su contenido, ya que se trata de un documento muy importante para la constitución de toda SL en España y sin cuya presentación ante notario la sociedad no podría existir. La escritura pública, entendida como «macrodocumento» (Carmona Sandoval, 2012: 204), incluye los estatutos sociales, también necesarios para la constitución de cualquier sociedad y sin los cuales esta no puede registrarse en el Registro Mercantil. Para poder traducir este tipo de documento (los estatutos sociales), por tanto, consideramos necesario definirlo en su justa medida, analizar sus funciones, sus características así como su contenido.

## **6.1. La sociedad de responsabilidad limitada en España**

### **6.1.1. Marco legislativo**

Las SL están reguladas por la Ley 2/1995, de 23 de marzo, que regula la Sociedad de Responsabilidad Limitada. El mismo texto ha sufrido una serie de modificaciones ulteriores a su promulgación y entrada en vigor, y en las siguientes líneas detallamos las más importantes (Castañer, Colomà y Roset, 2015: 13-14):

1. Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.
2. Ley 7/2003, de 1 de abril, de la SL Nueva Empresa, por lo que se modifica la ley 2/2005, de 23 de marzo, de Sociedad de Responsabilidad Limitada.
3. Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base de la normativa de la Unión Europea.
4. Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Por otra parte, a nuestro entender, creemos importante resaltar el ya señalado Real Decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedad de Capital, el cual también ha sufrido varias modificaciones en forma de leyes:

1. Ley 25/2011, de 1 de agosto, de reforma parcial de la Ley de la Sociedades de Capital y de incorporación de la Directiva 2007/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas.
2. Ley 1/2012, de 22 de junio de simplificación de las obligaciones de información y de documentación de fusiones y escisiones de Sociedades de Capital.
3. Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.
4. Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del Gobierno corporativo.

La última modificación, señalan Castañer, Colomà y Roset (2015: 14), fue aprobada por Real Decreto el 21 de julio de 2015. El consecuente texto consolidado es, a tenor de los mismos, el «último gran hito normativo de las Sociedades de Responsabilidad Limitada». Las novedades que presenta esta normativa derivan de la intención por parte del legislador de regularizar, aclarar y armonizar el régimen de las Sociedades de Capital. En cuanto al régimen jurídico de las SL, existen otras leyes que regulan las operaciones de modificación estructural, entre las que podemos destacar las siguientes:

1. Ley 4/1997, de 24 de marzo, de Sociedades Laborales
2. Ley 2/2007, de 15 de marzo de Sociedades Profesionales
3. Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las Sociedades Mercantiles.
4. Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades laborales y participadas.

Los textos legislativos que acabamos de señalar nos parecen importantes para adentrarnos en el concepto mismo de las Sociedades de Responsabilidad Limitada. Gran parte de ellos serán utilizados en las siguientes páginas, si bien por razones de tiempo y espacio, y para no alejarnos de nuestro objeto de estudio primeramente establecido, algunos de ellos serán muy levemente abordados. En cualquier caso, creemos que su consideración puede ser un buen principio para emprender trabajos complementarios importantes en el ámbito legislativo y de derecho

comparado aplicado a la traducción. En el siguiente apartado, definimos con más detenimiento la Sociedad de Responsabilidad Limitada (características y tipos).

### **6.1.2. Aspectos definatorios**

#### **6.1.2.1. El concepto de Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El gran número de estudios publicados sobre las Sociedades de Capital, en general, y las Sociedades de Responsabilidad Limitada, en particular, muestra el interés dedicado por los expertos en este campo de investigación. Así, podemos mencionar, entre otros, los trabajos realizados por Sánchez, Bercovitz y Rojo (2002), Simó (2002), Herrero (2003), Ávila (2008), Floriano (2010), Moya (2011), Fernández de la Gandira (2010), Lefebvre (2013 y 2015), Serrano (2013), Wolters Kluwer España (2012 y 2015) y Castañer, Colomà y Roset (2015).

Para poder definir el concepto de Sociedad de Responsabilidad Limitada, nos hemos basado en lo establecido por la legislación nacional (véase apartado anterior) y tal y como afirma Moya (2011: 4), «la Sociedad de Responsabilidad Limitada es un tipo de Sociedad de Capital con carácter mercantil, cualquiera que sea su objeto (arts 1.1 y 2 LSC). El carácter mercantil, o comercial, supone distinguir este tipo de sociedad de las sociedades civiles».

El capital de la sociedad limitada no puede ser inferior a tres mil euros (3 000,00 euros) y se expresa precisamente en esa moneda (art. 4.1 LSC). Ese mismo capital está dividido en participaciones sociales, y está integrado por las aportaciones de todos los socios; su responsabilidad es limitada, ya que no responden personalmente de las deudas sociales (art. 1.2 LSC). Por ejemplo, en caso de insuficiencia patrimonial de la sociedad, los acreedores no pueden perseguir a los socios y exigir que estos últimos compensen la deuda con su patrimonio personal. La sociedad limitada, en cambio, responde del cumplimiento de las deudas y obligaciones sociales con todos sus bienes. Eso sí, la aportación de los socios puede ser dineraria o no, y los socios también presentan una «responsabilidad prorrogada», según la cual, cuando un socio abandona la sociedad, sigue respondiendo de sus obligaciones durante un cierto tiempo y con el límite de las cantidades percibidas en concepto de reembolso de sus aportaciones. Por último, resulta necesario también diferenciar la responsabilidad de los socios frente a la de los administradores de la misma sociedad (Castañer, Colomà y Roset, 2015: 14).

### 6.1.2.2. Principales características de las Sociedades de Responsabilidad Limitada

Siguiendo con la definición de la SL, este apartado ahonda en las características definitorias. De acuerdo con Wolters Kluwer España (2012: 169-170) las SL presentan las siguientes características:

1. **El carácter mercantil:** la SL es siempre mercantil cualquiera que sea el objeto de actividad al que se vaya a dedicar. Debido a ello, Ávila (2008: 20) señala que «las sociedades que limitan la responsabilidad de los socios a la aportación deben quedar por este solo hecho sometidas a la legislación mercantil para mayor protección de los terceros y de los mismos socios».
2. **La administración:** la gestión y representación de la sociedad no corresponde a los socios por el hecho de serlo, sin perjuicio de que sean ellos quienes designen la persona u órgano que asuma tales funciones.

En paralelo con Wolters Kluwer España, Lefebvre (2013: 9) sostiene que la SL es el tipo de sociedad más frecuente y el elegido por los empresarios para desarrollar su actividad económica. Existen varias razones para ello, y parte de ellas provienen de las mismas características de las SL:

1. El número de socios obligatorio para crear una SL es reducido. Este primer punto es importante y resulta atractivo para los empresarios y las pequeñas y medianas empresas.
2. La flexibilidad de su regulación legal. Esta característica se manifiesta en los siguientes puntos:
  - a. Ofrece una gran autonomía a los socios para que configuren, en los mismos estatutos, el papel del socio y la organización interna de la empresa;
  - b. Permite un régimen de funcionamiento más sencillo y menos costoso que gran parte de las demás empresas;
  - c. El capital mínimo exigible es de menor cuantía que otros tipos de empresa;
  - d. La responsabilidad de los socios frente a las deudas sociales corresponde a la aportación al capital social que hayan realizado.

De forma adicional, podemos señalar las siguientes características (Wolters Kluwer, 2015: 175):

1. **Sociedad híbrida o mixta:** la SL es un tipo de sociedad que fomenta la cohabitación de «elementos personalistas» y «elementos capitalistas». Tal y como hemos señalado,

mientras que la gestión de la SL corresponde a los socios, estos no responden personalmente de las deudas sociales, y el capital está dividido en participaciones sociales no necesariamente iguales, que, por su misma denominación, no pueden incorporarse a títulos valores ni estar representadas por medio de anotaciones en cuenta.

2. **Sociedad cerrada:** en consonancia con la característica señalada anteriormente, la SL es una sociedad cerrada por las importantes restricciones a la libre transmisión de las participaciones sociales, y por el hecho de que la representación en las reuniones de la Junta General es restrictiva.
3. **La flexibilidad:** la SL dispone de una cierta flexibilidad en su régimen jurídico. El objeto es ofrecer a los socios un grado alto de autonomía, según su voluntad, y adaptar el régimen aplicable en función de sus necesidades específicas.

Las características definitorias de la SL podrían extenderse y detallarse con más detenimiento, pero creemos importante cuando menos haber señalado algunas de las, a nuestro juicio, más importantes, a saber, el carácter mercantil (que influye en la legislación que enmarca este tipo de sociedad), el carácter igualmente personalista de esta persona jurídica, y la flexibilidad que proporciona su gobierno y gestión. En el siguiente apartado, presentamos y describimos algunos de los subtipos que son utilizados para ordenar las SL.

### 6.1.2.3. Tipos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

La legislación española posibilita el uso y la creación de una serie de subtipos de SL, en función de la forma social con la que sus socios deseen realizar sus actividades específicas e instrumentalizar sus fines. Son, por tanto, sociedades con régimen especial, pero han de regirse por la normativa regulada del tipo general que es la SL (Castañer, Colomà y Roset, 2015: 18-19). En este sentido, se distinguen cuatro subtipos de SL, a saber:

1. **Sociedad Limitada Nueva Empresa (SLNE):** este tipo de sociedad se creó con la Ley 7/2003, de 1 de abril, de Sociedad Limitada Nueva Empresa. Se caracteriza por la rapidez y simplificación de su constitución y régimen jurídico; se creó con el objetivo de facilitar la creación y el desarrollo, en particular, de pequeñas y medianas empresas, así como mejorar la posición competitiva de estas empresas en el mercado.
2. **Sociedad Laboral (SRLL o SLL):** este subtipo de sociedad está regulado por la ley 4/1997, de 24 de marzo, que a su vez ha sido modificada por la Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas. Son definidas legalmente como aquellas Sociedades de Responsabilidad Limitada cuyo capital social es propiedad de

los trabajadores que presten en ellas servicios retribuidos en forma personal y directa, y cuya relación laboral sea por tiempo indefinido.

**3. Sociedad Profesional:** este tipo de sociedad está regulada por la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales; ha sido creada para posibilitar la aparición de una nueva clase de profesional colegiado, que es la propia sociedad profesional. Su inscripción se realiza en el Registro de Sociedades Profesionales del colegio profesional correspondiente. Tienen por objeto realizar actividades profesionales (que requieren titulación universitaria) y tres cuartas partes del capital deben pertenecer a socios profesionales (inscritos en un colegio profesional).

**4. Sociedad Limitada en Formación Sucesiva:** este tipo de sociedad fue creado por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización. La principal característica de este subtipo es que es una SL sin exigencias de capital social mínimo legal (3 000 euros). Hasta que la empresa no consiga esa cifra, se establecen una serie de cautelas patrimoniales para proteger a terceros (por ejemplo, se limita la retribución de los socios y administradores, se aplica la responsabilidad solidaria de los socios en caso de liquidación, se consigna una reserva legal mínima del 20% sobre los beneficios, etc.). Una vez se alcance esa cantidad, se aplicará el régimen general de la SL.

La breve tipología que acabamos de presentar nos permite identificar la SL como un tipo de sociedad mercantil, que a su vez puede identificarse con sociedades de responsabilidad limitada más precisas. Hemos identificado la legislación más importante que la regula, y definido sus características y tipos de sociedades que de ella derivan.

## **6.2. La constitución de una sociedad de responsabilidad limitada en España**

Wolters Kluwer España (2012: 178) señala que los requisitos de creación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada se fundamentan en la adopción de las escrituras públicas, la inscripción en el Registro Mercantil y la firma del contrato entre las personas que tienen la voluntad de crear la sociedad. Estos últimos requisitos quedan reflejados en los artículos 19 y 20 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de junio, de Sociedad de Capital, que señalan lo siguiente:

Las Sociedades de Capital se constituyen por contrato entre dos o más personas, en caso de Sociedades Unipersonales, por acto unilateral [art.19 LSC].

La constitución de las Sociedades de Capital exigirá escritura pública, que deberá inscribirse en el Registro Mercantil [art. 20 LSC].

Además, los fundadores de la Sociedad deben proceder a su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME), de conformidad con el artículo 35 del mismo Real Decreto:

Una vez inscrita la Sociedad en el Registro Mercantil, el Registrador mercantil remitirá para su publicación de forma telemática y sin coste adicional alguno al Boletín Oficial del Registro Mercantil.

A título ilustrativo, mostramos un ejemplo práctico de publicación de constitución de una SL, realizado a día 10 de mayo de 2016, en el BORME de Madrid, de la sociedad denominada «Purón, Vehículos Tripulados Remotamente SL». La información, aparece de la siguiente forma<sup>3</sup>:

200967 - PURON, VEHICULOS TRIPULADOS REMOTAMENTE SL. Constitución. Comienzo de operaciones: 31.03.16. Objeto social: - Diseño, desarrollo, fabricación y comercialización de vehículos marítimos, terrestres y aéreos tripulado remotamente, de equipos y sistemas electrónicos para su uso tanto en vehículos tripulados remotamente como en otras actividades en las cuales se requieran de electrónica para su ... Domicilio: AVDA CIUDAD DE BARCELONA - NUMERO 138, ESCALERA 4 (MADRID). Capital: 15.000,00 Euros. Declaración de unipersonalidad. Socio único: SUAREZ HACES JUAN FRANCISCO. Nombramientos. Adm. Unico: SUAREZ HACES JUAN FRANCISCO. Datos registrales. T 34700, F 21, S 8, H M 624129, I/A 1 ( 3.05.16).

### **6.2.1. Modos de constitución**

A partir del día 28 de febrero de 2007, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1332/2006, de 21 de noviembre, por el que se regulan las especificaciones y condiciones para el empleo del Documento Único Electrónico (DUE) para la constitución y puesta en marcha de sociedades de responsabilidad limitada mediante el sistema de tramitación telemática, es posible constituir y poner en marcha una SL mediante el Sistema de Tramitación Telemática. También está regulado por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, la cual propone dos formas de constitución, reflejadas en sus artículos 15 y 16:

- 1. Constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada mediante escritura pública y estatutos-tipo.** El artículo 15 establece que para la constitución de la SL se utilizará, en primer lugar, el Documento Único Electrónico (DUE); en segundo lugar, el

---

<sup>3</sup> Fuente: <https://www.boe.es/borme/dias/2016/05/10/pdfs/BORME-A-2016-88-28.pdf> [Consulta: 15 mayo 2017]

sistema de tramitación telemática del Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE); y en último lugar, los modelos simplificados de escritura pública y los estatutos-tipo. El formato y contenido de ambos documentos están regulados por los siguientes textos normativos:

- La Orden JUS/1840/2015, de 9 de septiembre, por la que se aprueba el modelo de escritura pública en formato estandarizado y campos codificados de las sociedades de responsabilidad limitada, así como la relación de actividades que pueden formar parte del objeto social.
- La Orden JUS/3185/2010, de 9 de diciembre, por la que se aprueban los estatutos-tipo de las sociedades de responsabilidad limitada y modificada por el Real Decreto 421/2015, de 29 de mayo, por el que se regulan los modelos de estatutos-tipo y de escritura pública estandarizados de las sociedades de responsabilidad limitada, se aprueba modelo de estatutos-tipo, se regula la Agenda Electrónica Notarial y la Bolsa de denominaciones sociales con reserva.

**2. Constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada mediante escritura pública sin estatutos-tipo.** En este caso, el artículo 16 establece las particularidades que han de seguirse para la creación de la sociedad a través del uso telemático sin utilizar estatutos-tipo. Este procedimiento permite al emprendedor constituir su sociedad con unos estatutos «a su medida» redactados por el notario, siguiendo sus instrucciones o necesidades y aprovechando, igualmente, su experiencia y eventuales consejos.

Además del uso de los procedimientos previstos en los señalados artículos 15 y 16, parece igualmente posible proceder a la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada «en papel» o, dicho de otro modo, por el sistema tradicional o no telemático. En este sentido Castañer, Colomà y Roset (2015: 27) sostienen que «tanto el artículo 15 como el 16 de la Ley 14/2013 establecen el uso telemático con o sin estatutos-tipo, como una mera posibilidad», basándose en el hecho de que el mismo artículo 15 utiliza la expresión «los fundadores podrán optar», a partir de la cual también es posible por parte de los empresarios optar por la constitución tradicional «en papel o presencial».

### **6.2.2. Elementos fundamentales de la constitución**

Tal y como señala Ávila (2008: 49), la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada requiere un estudio previo y serio tanto a nivel jurídico como económico o técnico de

sus posibilidades. Por otra parte, parece lógico pensar en la necesidad de organizar numerosas reuniones entre los mismos socios potenciales para analizar la viabilidad de la propuesta y ponerse de acuerdo sobre cada uno de los puntos a debatir. En este sentido, uno de los elementos fundamentales, y a su vez necesarios, en ese proceso de constitución de una SL estriba en la misma voluntad de los socios. Fernández de la Gándara (2010: 1336) se expresa en los siguientes términos:

Entre las cláusulas relativas al acto constitutivo de la sociedad juega un destacado papel la voluntad del otorgante u otorgantes orientada al nacimiento de una sociedad de responsabilidad limitada, esto es, una voluntad eficaz, que además de prestar el consentimiento a la celebración del contrato, determina de forma clara e inequívoca el tipo social.

Desde una perspectiva más «administrativa», otros elementos fundamentales intervienen en la constitución de la sociedad. Entre ellos, como ya hemos señalado anteriormente, resaltamos la redacción/aceptación de la escritura pública y la inscripción de la sociedad en el registro mercantil. En efecto, la constitución de una empresa requiere el otorgamiento de la escritura pública por parte de los fundadores y su posterior inscripción en el registro mercantil para, acto seguido, proceder a la publicación en el BORME.

En el siguiente apartado proponemos una definición de la escritura pública, su importancia en el proceso constitutivo societario y su contenido.

### **6.3. La escritura pública de constitución de la SL: definición y contenido**

La escritura pública puede ser definida como aquel documento mediante el cual los socios expresamente muestran su voluntad para fundar una sociedad (Fernández de la Gándara, 2010: 1336). Se trata de un tipo de documento expedido por un notario que permite a la sociedad gozar de personalidad jurídica. Su importancia en el proceso constitutivo es tal que, sin su existencia o correcta cumplimentación, la sociedad no es válida ni puede operar. Así lo expresa el autor:

La escritura pública constituye el soporte documental exclusivo y excluyente de las declaraciones de voluntad dotadas de naturaleza causal en orden al nacimiento de la sociedad. El instrumento público notarial es inexcusable para la existencia del negocio fundacional, un requisito esencial de la conformación del tipo y un presupuesto necesario para la inscripción registral y la adquisición por la sociedad de su personalidad jurídica.

Otra definición (Ribó, 2005: 603) señala que la escritura pública es un documento público, realizado ante notario y en el cual se expresan la voluntad y el consentimiento de los socios para realizar este tipo de contrato (creación de sociedad). En este contexto, el notario da fe y validez al documento no solo por el hecho de declarar la voluntad de los socios sino también por el contenido de la escritura pública que regula el negocio.

Esa misma idea de instrumento para la contratación es compartida por Lefebvre (2013: 16), quien define la escritura pública como «un medio eficaz de prueba del contrato de sociedad y es el único medio que permite la inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil». Esta obligatoriedad viene recogida normativamente por el artículo 21 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en los siguientes términos:

La escritura de constitución de las sociedades de capital deberá ser otorgada por todos los socios fundadores, sean personas físicas o jurídicas, por sí o por medio de representante, quienes habrán de asumir la totalidad de las participaciones sociales o suscribir la totalidad de las acciones.

En cualquier caso, el carácter impositivo de la escritura pública de constitución no ha de verse como una mera obligación administrativa, sino como un medio de seguridad legal fundamental para proteger a los socios y garantizar el cumplimiento de las obligaciones y derechos frente a ellos mismos, y frente a la administración y a la sociedad en general. Wolters Kluwer España (2015: 178) se expresa al respecto en los siguientes términos:

La escritura pública es el documento autorizado por notario competente con las solemnidades prevenidas en la ley. La intervención del notario en la constitución de la sociedad de responsabilidad limitada da seguridad al negocio o acto constitutivo. Aparte del control de legalidad sobre el contenido, pactos, estatutos sociales y demás, va a dar fe de la fecha de otorgamiento y del conocimiento o identificación y capacidad de los fundadores así como sus manifestaciones.

Una vez definida la escritura pública, y como paso previo al análisis de su contenido, creemos importante abordar la lengua de redacción. En este sentido, la legislación española exige a los notarios que hagan uso del idioma oficial del lugar del otorgamiento, tal y como estipula el artículo 149 del Decreto de 2 de junio de 1944, por el que se aprueba con carácter definitivo el Reglamento de la organización y régimen del Notariado:

Los instrumentos públicos se redactarán en el idioma oficial del lugar del otorgamiento que los otorgantes hayan convenido. En caso de discrepancia entre los otorgantes respecto de la utilización de una sola de las lenguas oficiales el instrumento público deberá redactarse en

las lenguas oficiales existentes. Las copias se expedirán en el idioma oficial del lugar pedido por el solicitante.

El artículo ofrece la posibilidad, por tanto, de redactar dichos documentos no solamente en español, sino también en aquellos idiomas igualmente oficiales en determinadas Comunidades Autónomas (gallego, catalán, euskera, por ejemplo). Pero en el caso de que uno de los otorgantes no entienda el idioma español, el notario puede contar con un intérprete para traducir verbalmente el contenido o redactar la escritura en ambos idiomas, siempre y cuando el notario comprenda «perfectamente» el idioma extranjero, y el otorgante extranjero así lo pida. El artículo 150 del mismo texto legislativo lo estipula de la siguiente forma:

Art. 150. Cuando se trate de extranjeros que no entiendan el idioma español, el Notario autorizará el instrumento público si conoce el de aquéllos, haciendo constar que les ha traducido verbalmente su contenido y que su voluntad queda reflejada fielmente en el instrumento público. También podrá en este caso autorizar el documento a doble columna en ambos idiomas, si así lo solicitare el otorgante extranjero, que podrá hacer uso de este derecho aun en la hipótesis de que conozca perfectamente el idioma español. Podrá sustituirse la utilización de la doble columna por la incorporación de la traducción en idioma oficial al instrumento público.

Con respecto al contenido de la escritura pública de constitución de una sociedad de capital, el Decreto de 2 de junio de 1944, por el que se aprueba con carácter definitivo el Reglamento de la Organización y el Régimen del Notariado, señala cómo debe ser recogida la comparecencia del acto notarial, es decir, cómo se debe informar de las personas que participan en el acto legal. Esta comparecencia está regulada en el artículo 156 del mismo decreto, el cual señala que debe incluir:

1. El número de protocolo;
2. El lugar, el día, el mes y el año del otorgamiento;
3. El nombre, apellidos, residencia y colegio del notario autorizante;
4. El nombre, apellidos, edad, estado civil, domicilio y número de identificación de los otorgantes y de los representantes por si hubieran sido;
5. El nombre, apellidos, edad, estado civil, domicilio y número de identificación de los testigos;
6. El número de identificación fiscal de los otorgantes o de los representantes;
7. La fe de conocimiento por el notario o medios sustitutivos utilizados, si no se estima conveniente consignarla al final;
8. La afirmación de que los otorgantes, a juicio del notario, tienen la capacidad legal o civil necesaria para otorgar el acto o contrato a que la escritura se refiera;
9. La calificación de dicho acto o contrato con el nombre conocido que en derecho tenga, salvo que no lo tuviera especial.

El artículo señalado nos parece importante, ya que permite, en cierta forma, contextualizar la redacción de la escritura pública y estar informado de quién ha participado en la redacción y creación del acto jurídico. Además, el contenido de la escritura pública viene también

establecido por el artículo 22 del Real Decreto 1/2010 de 2 de julio. Es importante señalar que son condiciones mínimas, y por tanto los otorgantes son libres de incluir cuantas menciones deseen, siempre y cuando sean conforme a la legalidad. Las menciones mínimas que han de incluirse son las siguientes:

1. La identidad de los socios;
2. La voluntad [de los socios] de constituir una sociedad;
3. Las aportaciones que cada socio realice y las numeraciones de las participaciones asignadas en pago;
4. Los estatutos de la sociedad;
5. La identidad de la persona o personas que se encarguen inicialmente de la administración y de la representación de la sociedad;
6. El modo de la organización de la administración;
7. En la escritura de constitución se pueden incluir todos los pactos y condiciones que los socios juzguen conveniente establecer, siempre que no se opongan a las leyes (art. 28 Ley de Sociedades de Capital).

En este contexto, queremos mencionar un contenido que, de forma obligatoria, también ha de aparecer en la escritura pública, pero que no queda recogido en el modelo: la relación de actividades que pueden formar parte del objetivo social de la sociedad mercantil. En efecto, debido a su importancia parece justificable requerir su inclusión en el documento; aun así, la variabilidad es tan alta entre una y otra empresa que parece más práctico dejar a los socios elegir el contenido de dicha mención (Wolters Kluwer España, 2015: 181). De forma paralela, para su redacción, puede ser de utilidad la Orden JUS/1840/2015, de 9 de septiembre, por la que se aprueba el modelo de escritura pública en formato estandarizado y campos codificados de las SL. Debido a la relevancia del documento para la práctica traductora en general, hemos considerado pertinente anexarlo a este trabajo (véase Anexo III).

No es pretensión nuestra ahondar en los diferentes componentes de la escritura pública, ya que nos alejaríamos de nuestro objeto de estudio (la traducción de los estatutos sociales de una SL). Por ello, en la siguiente sección, abordamos el concepto de estatutos sociales, incidiendo en su definición y en su contenido.

## 6.4. Los estatutos sociales de derecho español

### 6.4.1. Definición y funciones

Los estatutos sociales están regidos por el derecho de sociedades, que regula las sociedades de capital, a través del Código de Comercio, el Reglamento del Registro Mercantil y la Ley de Sociedad de Capital. La principal legislación española que regula las sociedades de capital así como los estatutos sociales las componen los siguientes textos:

1. El Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, a su vez modificado por el Real Decreto 158/2008, de 8 de febrero, de reforma del Real Decreto 685/2005, de 10 de junio, sobre publicidad de resoluciones concursales.
2. El Real Decreto de 22 de agosto de 1885, por el que se publica el Código de Comercio cuya última actualización tuvo lugar el 17 de junio de 2016.
3. El Real Decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio, de Sociedades de Capital.

A partir de ello, parece evidente que el proceso de constitución de toda sociedad mercantil ha de realizarse conforme al marco legislativo en vigor. Las normas que regulan ese proceso también atañen a su funcionamiento, pero de forma general. En este caso, por motivos prácticos y de libertad individual, no especifican quién debe gestionar y dirigir la sociedad, en cómo hacerlo, en las tareas de los socios, sus responsabilidades y sus derechos, etc. Por ello, se hace necesario que los socios redacten o acuerden aplicar un conjunto de normas concretas para organizar tanto el régimen interno como el externo de la sociedad. Estas normas adoptan una forma única y son redactadas en un documento concreto, denominado «estatutos sociales». Ávila (2008: 111) lo expresa de la siguiente manera:

Una vez creada la sociedad, comienza a funcionar sometiéndose en este funcionamiento como es natural a las leyes. Pero éstas no pueden determinar quién ha de dirigir cada sociedad, quién ha de representarla ni puede descender a otra cosa que a señalar unos límites más o menos amplios dentro de los cuales ha de moverse. Y ante este necesario vacío legislativo, es preciso que la previsión de los interesados dicte o estatuya las normas que han de acomodarse a la sociedad en su vida. Sin esa previsión, sin ese conjunto de normas a las que se llama estatutos, la sociedad en lo interno sería un caos y en lo externo, una persona jurídica imposibilitada de relacionarse con los terceros, ya que éstos no sabrían quién debería ostentar la representación de aquélla.

Lefebvre (2013: 33) también propone una definición similar de los estatutos, resaltando su capacidad para regular aspectos internos de la organización, los derechos de los socios y la relación con terceras personas:

Se entiende por estatutos sociales el documento que, dentro del ámbito reconocido a la autonomía privada, recoge el conjunto de normas articuladas que rigen el funcionamiento corporativo de la sociedad, regulando de forma más o menos particularizada los aspectos básicos de la organización social, los derechos de los socios y las relaciones con terceras personas.

Por su parte, Ribó (2005: 615) señala que los estatutos son también un conjunto de normas que regulan el funcionamiento de la sociedad, y que están sometidas a la ley. No obstante, es posible incluir otras regulaciones establecidas por los propios socios que no contradigan la normativa vigente. El mismo autor define los estatutos de la siguiente manera:

Conjunto de reglas que los socios establecen para regir la estructura y funcionamiento de la sociedad. El contenido de los estatutos está, en una parte, obligatoriamente previsto por la ley; en otra, lo está con carácter potestativo. En todo caso, los preceptos estatutarios no pueden ser contrarios a lo previsto legalmente.

Tal es la importancia de este documento que autores como Floriano (2010: 30) sostienen que «son la primera ley a la que debe ajustarse el funcionamiento de la sociedad».

Ya señalamos anteriormente que los estatutos sociales forman parte de la escritura de constitución. Sin embargo, tal y como señala Wolters Kluwer (2015: 181), pueden hacerlo de dos formas, bien como documento adjunto a dicha escritura, bien como parte integrante de ella «como una cláusula más»:

Dentro de la escritura fundacional se incardina como mención necesaria la de los estatutos cuya finalidad principal es establecer las reglas imprescindibles para el funcionamiento de la empresa. Los estatutos recogen normas de organización y funcionamiento de la sociedad y también regulan los derechos y obligaciones de los socios. Puede ocurrir que los estatutos estén incorporados en la escritura pública constitucional como un documento adjunto de la misma, o sean parte integrante de ella como una cláusula más.

Aun así, autores como Lefebvre (2013: 20) matizan que lo común es que los estatutos figuren en documento separado y se aprueben ante notario también, formando ambos documentos (escritura y estatutos) un único instrumento público:

Los estatutos sociales son una parte de la escritura de constitución con la que constituyen una unidad inseparable. Si se pretendiera aislar la escritura de los estatutos, aquella quedaría vacía, al contrario, los estatutos no integrados en la escritura carecían de eficacia.

Ello no obstante, los estatutos tienen una cierta autonomía formal, por lo que no es necesario que se redacten dentro de la escritura pública. De hecho, lo más frecuente en la práctica societaria es que los estatutos figuren en un documento separado y se aprueben y protocolicen mediante la propia escritura matriz. En este caso tan sólo se transcriben los datos necesarios para su identificación y las estipulaciones por las que se aprueban mediante el consentimiento de los fundadores a su contenido; se protocolizan y quedan incorporados a la escritura matriz, formando un único instrumento público.

En cualquier caso, los estatutos quedan insertados, validados y redactados (o incluidos) por un notario junto a la escritura pública. En este sentido Fernández de la Gándara (2010: 1337) indica que «la escritura y los estatutos forman un solo y único instrumento notarial al quedar integrados estos últimos en la escritura de constitución».

Con respecto a las funciones de los estatutos, podemos decir que tienen varias. Para Serrano (2013: 409), la función principal de los estatutos es la de organizar el funcionamiento de la sociedad y dar a conocer a la existencia de la sociedad a los terceros después de haberse inscrito en el registro mercantil. El autor se expresa de la siguiente manera:

Los estatutos integran las normas de organización y funcionamiento, precisando las normas de actuación de los distintos órganos sociales, las relaciones entre los mismos y la posición jurídica de los socios dentro de la sociedad, siendo de este modo oponibles tanto frente a los socios como a la propia sociedad, trascendiendo además a los terceros a través de su inscripción registral.

Fernández de la Gándara (2010: 1340) coincide con Serrano y sostiene que la función principal de los estatutos es, a la vez, la de regular las normas estructurales de la sociedad y armonizar su vida interna:

Los estatutos forman parte, como es sabido de la sustancia misma del contrato social y tienen como finalidad regular aspectos estructurales de la sociedad frente a los nuevos socios no participantes en la constitución de esta última. Esta adaptación tiene lugar por vía mayoritaria y posibilita la armonización de la vida interna de la sociedad a las circunstancias cambiantes de la misma.

Junto con estas funciones, Lefebvre (2013: 33) considera que los estatutos ofrecen una cierta estabilidad y permanencia a los socios —y al mismo tiempo a la sociedad— y les permite modificar o quitar cláusulas estatutarias cuando lo vean más oportuno:

Los estatutos sociales tienen una cierta vocación de estabilidad y permanencia. No se trata, sin embargo, de una estabilidad absoluta o inmutabilidad, por lo que, una vez constituida la sociedad, nada impide que los accionistas o socios decidan, bien por necesidad, bien por convivencia —y, en todo caso, con los requisitos y garantías de legalidad previstas al efecto— su modificación, suprimiendo o adicionando algún o algunos preceptos, o dándoles nueva redacción.

Por todo ello, podríamos considerar que las funciones principales de los estatutos son principalmente las siguientes:

- Establecer las normas del funcionamiento de la sociedad;
- Recoger normas de organización y funcionamiento de la sociedad;
- Regular los derechos y obligaciones de los socios;
- Permitir la adquisición, por parte de la sociedad, de la personalidad jurídica;
- Conceder estabilidad legal a la sociedad.

#### **6.4.2. Principales características de los estatutos sociales**

En la sección anterior, hemos señalado que los estatutos recogen no solamente normas de organización y funcionamiento de la sociedad mercantil, sino también estipulaciones en cuanto a los derechos y las obligaciones de los socios. Para poder entender las normas o más bien el contenido de los estatutos, la legislación española, a través del Reglamento del Registro Mercantil, establece las instrucciones necesarias para facilitar una buena redacción de los estatutos. Por otra parte, la Doctrina de la Dirección General de los Registros y del Notariado también puede servir de base para permitir una redacción clara y precisa de los estatutos (Ávila, 2008).

Ávila (íbid.: 111-113), basándose en la ley, señala, por su parte, algunas pautas esenciales que los estatutos han de seguir, para facilitar su interpretación y comprensión:

1. **Confección y redacción:** los estatutos se redactan por los fundadores o promotores con el asesoramiento técnico que creen conveniente, o por técnicos que siguen las sugerencias de los fundadores o promotores. Aun así, se necesita la aprobación de los socios otorgantes de la escritura. Es usual dividir los estatutos en artículos como si fuera una ley interna de la sociedad, y a veces agrupados en capítulos o secciones. Los estatutos deben estar redactados con claridad y precisión necesarias y evitar cualquier expresión o argumentación que pueda originar confusión.
2. **Interpretación:** los estatutos han de ser interpretados con eficacia frente a terceros, tienen que ser claros y los términos que utilizan los otorgantes deberán ser comprendidos y no dejar lugar a dudas.
3. **Contenido:** los estatutos de una SL tienen un contenido predeterminado por la legislación española.

Por su parte, Lefebvre (2013: 34-35) menciona otras características complementarias, a nuestro parecer igualmente interesantes, que se deben tener en cuenta a la hora de redactar los estatutos:

1. **Claridad y precisión:** la redacción de los estatutos sociales tiene que ser clara, precisa y hay que evitar todo tipo de ambigüedad, incertidumbre y confusión.
2. **Plenitud:** los estatutos sociales han de ser lo suficientemente completos para construirse en garantía de los legítimos intereses de los socios presentes y futuros. Se debe igualmente prever la retribución de los administradores, precisar el sistema retributivo a aplicar.
3. **Refundición:** en caso de modificación posterior de los estatutos, esta puede afectar a un número importante de disposiciones. Para facilitar su manejo, las modificaciones deben integrarse en un texto único en el que se recogen las disposiciones estatutarias vigentes tras las modificaciones realizadas.
4. **Eficacia:** las disposiciones estatutarias, una vez inscritas en el Registro Mercantil, se independizan de la voluntad de los fundadores y se convierten en reglas orgánicas con eficacia que vinculan:
  - A todos los socios: tanto a los actuales como a los que puedan serlo en el futuro, aunque estos no hayan participado en su redacción.
  - A los órganos sociales (juntas y administradores): sus acuerdos y decisiones pueden por tanto ser impugnados, si son contradictorios o se oponen a los estatutos.
5. **Interpretación:** los estatutos sociales deben interpretarse conforme a la buena fe mercantil y según los criterios hermenéuticos generales. Esto significa que hay que atender, en primer lugar, al sentido literal de los términos contenidos en las cláusulas estatutarias cuando dichos términos son claros y no generan ningún tipo de duda o ambigüedad. En caso contrario, se ha de indagar la voluntad de las partes para la buena comprensión del contenido de los estatutos.

Una vez definidos la escritura pública y los estatutos sociales como parte de ella y habiendo incidido en la principal normativa española aplicable a su uso y creación, en el siguiente apartado proponemos un estudio muy similar de los estatutos sociales de las SL argelinas, atendiendo al derecho argelino, pero con el propósito principal de enfocar las diferencias que, a nuestro entender, más influyen en la práctica traductora (aparte del contenido propiamente dicho), a saber, el marco jurídico de los mismos, su carácter «independiente», las condiciones de publicación y el idioma de redacción.

## 6.5. Los estatutos sociales de derecho argelino

### 6.5.1. Marco jurídico

La regulación de los estatutos sociales argelinos la establecen diferentes cuerpos legales, siendo dos de ellos el Código Civil (*Code civil*) y el Código de Comercio (*Code de commerce*). Concretamente, los contratos y estatutos sociales están regulados, en materia civil, por la denominada *Ordonnance n° 75-58 du 26 septembre 1975 portant Code civil*, la cual ha sido modificada y completada por la *Loi n° 05-10 du 20 juin 2005 portant Code civil*. Por su parte, el Código de Comercio fue aprobado mediante la *Ordonnance n° 075-59 du 26 septembre 1975, portant Code de commerce*, la cual a su vez ha sido modificada y completada por los siguientes textos:

- a. *Décret législatif n° 93-08 du 25 avril 1993, modifiant et complétant l'ordonnance n° 75-59 du 26 septembre 1975, portant Code de commerce.*
- b. *Ordonnance n° 96-27 du 9 décembre 1996, modifiant et complétant l'ordonnance n° 75-59 du 26 septembre 1975, portant Code de commerce.*
- c. *Loi n° 05-02 du 6 février 2005, modifiant et complétant l'ordonnance n° 75-59 du 26 septembre 1975, portant Code de commerce.*

### 6.5.2. Aspectos formales divergentes con respecto a los estatutos sociales de derecho español

Los estatutos sociales en Argelia, de forma muy parecida a los de España, pueden definirse como aquel contrato que vincula a dos personas o más deseosas de emprender una actividad económica o industrial. El documento especifica las normas (derechos y obligaciones) que habrán de ser acatadas por los socios y que garantizarán el buen funcionamiento de la sociedad, y podemos incluso señalar que es el único documento constituyente de la sociedad. Al-baqirāt (2015: 89), basándose en el mismo artículo 416 del Código Civil argelino, define los estatutos sociales de la siguiente forma:

عقد الشركة هو عقد يلتزم به شخصان طبيعيان او اعتباريين او اكثر بالمساهمة في نشاط مشترك بتقديم حصة نقدية بهدف اقتسام الربح الذي قد ينتج من مشروع اقتصادي. كما يتحملون الخسائر التي قد تنجر عن ذلك.<sup>4</sup>

<sup>4</sup> El contrato de la empresa es un contrato con el que dos o más personas físicas o morales se comprometen a participar en una actividad común, a través de las participaciones sociales con la finalidad de dividir los beneficios que se han conseguido, mediante la realización de un proyecto económico. También estas personas responden de las pérdidas que se derivan de ello [traducción propia].

El carácter oficial del documento es fundamental, y este ha de ser por tanto elevado a acta pública. Esta condición es requerida en el artículo 595 del Código de Comercio (*Code de commerce*):

Le projet de statut de la société est établi par un notaire à la demande d'un ou de plusieurs fondateurs, une expédition de cet acte est déposée au centre national du registre de commerce

Sin embargo, creemos importante resaltar un dato que difiere ligeramente del caso de España, en tanto en cuanto, en España, los estatutos complementan la información de la escritura pública. Los estatutos societarios argelinos, sin embargo, conforman un acto oficial en sí mismo, un acta notarial (*acte authentique* / عقد رسمي [‘aqd rasmī]) y deben por tanto incluir todos aquellos elementos formales propios de la redacción notarial del país, y por supuesto, el sello (*sceau d'État*) a través del cual el documento cobra validez. Este último punto es requerido en el artículo 418 del Código Civil argelino, el cual señala lo siguiente:

Le contrat de société doit être constaté par acte authentique à peine de nullité. Sont également nulles toutes les modifications apportées au contrat si elles ne revêtent pas la même forme que ce contrat.

Por otra parte, los estatutos sociales argelinos también comparten con los españoles el carácter público de la información. En el caso de Argelia, estos deben ser publicados en el *Bulletin Officiel des Annonces Légales* del *Centre National du Registre du Commerce* (Centro nacional del registro mercantil), respetando así lo señalado en el artículo 548 del Código de Comercio argelino que estipula lo siguiente:

Les actes constitutifs et les actes modificatifs des sociétés commerciales doivent à peine de nullité, être publiés au centre national de registre du commerce, selon les modalités qui sont propres à chaque forme de société.

A su vez, la creación societaria también debe ser publicada en un periódico de tirada nacional (*Le guide de formalités de registre de commerce*, 2008: 13).

### **La lengua de redacción:**

La legislación argelina exige a los notarios que cualquier acta notarial sea redactada en la primera lengua nacional del país, a saber, el árabe. Es posible que, por la modificación constitucional de 2016 previamente señalada (es decir, la inclusión del tamazight/bereber como segunda lengua oficial), esta situación cambie, pero creemos que es aún pronto para saberlo. Por tanto, este requisito, hoy por hoy, emana de varios textos normativos, como por ejemplo:

- El artículo 22 del *Arrêté du 14 novembre 1992 portant règlement intérieur de la chambre nationale des notaires*, que estipula que «le notaire doit rédiger les actes en langue arabe»;
- El artículo 37 de la *Ordonnance n° 75-58 du 26 septembre 1975 portant Code civil, modifiée et complétée par la loi n° 05-10 du 20 juin 2005*, que establece que «les actes doivent être rédigés en langue arabe»; y
- El artículo 26 de la *Loi n° 06-02 du 20 Février 2006 portant organisation de la profession de notaire*, que señala que «les actes notariés sont, à peine de nullité, rédigés en arabe dans un seul et même contexte, lisiblement, sans abréviation, ni blanc, ni lacune».

En relación a ello, puede ocurrir (y principalmente en el caso que aquí nos ocupa, a saber, la internacionalización empresarial de empresas españolas), que uno de los socios otorgantes no entienda el árabe. En este caso, el artículo 29 de la ya señalada *Loi n° 06-02 du 20 février 2006*, establece que el notario puede contar con un intérprete para la redacción de los estatutos sociales con el objeto de facilitar la tarea del notario y la buena comprensión del contenido al socio extranjero.

Una vez descritos los estatutos sociales de la SL de España y de Argelia y extraídas las principales características y diferencias, la siguiente tabla ofrece un resumen comparativo con la finalidad de facilitar las conclusiones más pertinentes al respecto:

Tabla 10. Comparación - características de estatutos sociales españoles y argelinos. Elaboración propia.

	<b>Estatutos sociales de SL de derecho español</b>	<b>Estatutos sociales de SL de derecho argelino</b>
<b>Tipo de documento</b>	Documento público, forma parte de la escritura pública con la que se constituye la sociedad, puede ser un documento separado o parte integrante de la escritura.	Documento público, independiente y suficiente para la constitución de la sociedad.
<b>Principal marco jurídico</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Código de Comercio</li> <li>• Reglamento del Registro Mercantil</li> <li>• Ley de sociedad de capital de 2 junio de 2010</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Código Civil (<i>Code civil</i>)</li> <li>• Código de Comercio (<i>Code de commerce</i>)</li> </ul>
<b>Anuncio / Publicación</b>	En el boletín oficial del Registro Mercantil.	En el <i>Bulletin officiel des annonces légales du Registre de Commerce</i> y en un periódico público de tirada nacional.

<b>Funciones básicas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Regulan las normas de funcionamiento de la sociedad.</li> <li>• Establecen derechos y obligaciones de los socios.</li> <li>• Proporcionan personalidad jurídica a la sociedad.</li> </ul>	
<b>Redacción</b>	Redactados por los mismos socios o por el notario con el acuerdo de los socios.	Redactado por el notario con el acuerdo de los socios.
<b>Lengua de Redacción</b>	En la lengua oficial del lugar del otorgamiento. El notario debe contar con un intérprete si los otorgantes no entienden el idioma de redacción.	Se redactan solo en la lengua árabe. Se puede contar con un intérprete en caso de que un socio no entienda el árabe.

Creemos de gran utilidad esta tabla ya que, de forma directa e indirecta, su conocimiento prepara al traductor a asumir determinadas decisiones y afrontar el contexto de su tarea de traducción. A título de ejemplo, parece lógico considerar que las traducciones de los estatutos redactados en español hayan de hacerse hacia el árabe, sin recurrir al francés. Sin embargo, tal y como hemos señalado anteriormente no es así: la administración argelina permite que los empresarios españoles traduzcan estos documentos al francés.

### A modo de resumen

En este capítulo hemos abordado el concepto de la SL, resaltando para ello su consideración como sociedad de capital y mercantil, creada por dos o más socios. También hemos abordado los principales textos legislativos que regulan su figura, sus características y los diferentes subtipos de SL. Por otra parte, hemos analizado los elementos fundamentales que participan en la constitución de una SL, incidiendo especialmente en la escritura pública, la inscripción en el registro mercantil y su publicación en el BORME, así como los diferentes modos de constitución a los que pueden optar los fundadores de la sociedad.

La segunda parte de este capítulo nos ha permitido definir la escritura pública española, describir y valorar su importante papel en la fundación de la sociedad, ya que si los socios no presentan la escritura pública, el Registro Mercantil no reconocerá esta sociedad. Junto con ella, los estatutos sociales españoles también cobran una importancia fundamental, con unas funciones bien definidas, y forman parte íntegra de la escritura pública —por separado o de forma integral, incluidos en ella como una cláusula más—.

Finalmente, hemos centrado nuestro análisis en los estatutos sociales españoles y argelinos, identificando su respectivo marco legislativo, características, contenido y lengua de redacción.

Proporcionamos, por último, una tabla comparativa que esperamos pueda servir de ayuda para abordar la traducción de este tipo de documentos.

En el siguiente capítulo, seguiremos con nuestro estudio de los estatutos sociales, esta vez desde una perspectiva más traductológica y aplicada. En efecto, una vez definidos, analizados y comparados los estatutos españoles y argelinos, disponemos del umbral legítimo de conocimiento especializado para acercarnos a su traducción propiamente dicha. Para ello, haremos uso del corpus de textos bilingüe (español – árabe [Argelia]) recabado (véanse Anexos V y VII) para proceder a un estudio comparado de este tipo de texto. Concretamente, ofreceremos un análisis que aúne componentes macrotextuales, fraseológicos y terminológicos, y ofreceremos, por último, algunas propuestas de traducción del español al árabe/francés y del árabe al español.



## 7. ANÁLISIS TEXTUAL Y PROPUESTA DE TRADUCCIÓN

Tal y como hemos observado en el capítulo dedicado a la internacionalización de las empresas españolas, uno de los documentos exigidos por la administración argelina para la implantación de las empresas españolas en Argelia son los estatutos sociales. Se trata de un documento importante para la constitución de la empresa, ya sea en España o en Argelia, y sin su existencia la sociedad no tendría personalidad jurídica y, por lo tanto, no podría implantarse en Argelia. Todas las empresas españolas que pretenden invertir en Argelia como SL deben presentar una copia original del documento junto con su traducción jurada y legalizarla en los respectivos ministerios españoles así como en la embajada argelina en España.

En este capítulo, nos adentramos de lleno en el estudio de este tipo de documento y esperamos ofrecer herramientas temáticas y prácticas de utilidad para la práctica traductora. Para ello, en primer lugar analizamos el corpus español (véase Anexo V) que consta de diez textos originales y en segundo lugar pasaremos analizar nuestro corpus argelino (véase Anexo VII), que consta de cinco textos originales. Para este último, ha sido muy difícil recopilar más textos debido a la obligación de confidencialidad de los notarios argelinos. En efecto, la legislación argelina les impide ofrecer estos tipos de textos o cualquier documento público.

Para el análisis macroestructural, hemos seguido la misma metodología para ambos textos: en primer lugar, analizamos la estructura del documento, señalamos las partes de las que consta cada texto y luego nos centramos en explicar el contenido. Con respecto a la microestructura, extraemos de ambos corpus la terminología y la fraseología del lenguaje especializado (jurídico, económico, administrativo), la organizamos en una tabla y proponemos una equivalencia (o alternativa). Para los estatutos sociales de la SL española, la propuesta de

equivalencia se realiza del español al árabe y al francés, y para los estatutos sociales argelinos, proponemos una equivalencia del árabe al español.

Por último, ofrecemos un análisis comparativo entre ambos textos con el fin de destacar el grado de simetría existente y las diferencias relativas a la complejidad temática, la complejidad traductora y las referencias culturales.

### 7.1. Método empleado para la búsqueda de equivalencias

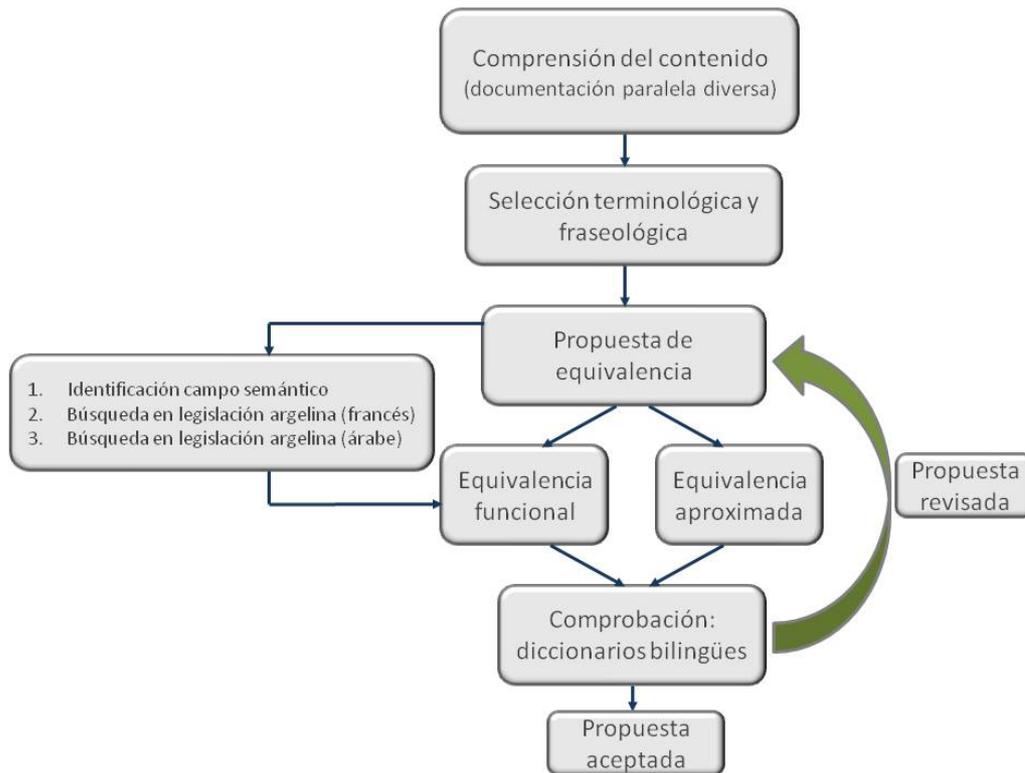
Para desarrollar nuestras propuestas de equivalencias terminológicas y fraseológicas, hemos consolidado el siguiente método:

- **Comprensión del contenido.** Teniendo en cuenta nuestro escaso conocimiento previo en la materia (derecho de sociedades y estatutos sociales), hemos consultado una batería de documentos variada para poder acercarnos a los conceptos especializados. Las fuentes de documentación fueron varias: principalmente, manuales de constitución de sociedades limitadas; legislación en materia de comercio y de derecho de sociedades; ayuda de profesionales expertos en la materia (contables, abogados, administrativos, etc.); enciclopedias y diccionarios monolingües de ámbito jurídico y económico (para términos concretos). Por otra parte, el corpus de textos paralelos también nos ha permitido comprender el proceso mismo de creación de sociedades, tanto en español como en árabe.
- **Selección de la unidad microtextual y propuesta de equivalencia.** Una vez leído y entendido el texto origen (en español), seleccionamos aquellas unidades lingüísticas a nuestro entender más prototípicas de los estatutos sociales. Identificamos el campo semántico (por ejemplo, composición del capital social, disolución de la sociedad, etc.) en el que estas unidades se utilizan e intentamos encontrarlo en la legislación argelina redactada en francés (lengua más cercana al español). Una vez encontrado (el campo semántico), identificamos los términos o fraseología equivalentes por su función. Por último, al saber que la legislación argelina está redactada tanto en francés como en árabe, decidimos buscar el mismo artículo en árabe, donde esas unidades aparecen.
- **Uso de diccionarios bilingües.** Una vez encontrado y propuesto un equivalente para cada término o fraseología, decidimos consultar los diccionarios bilingües/trilingües jurídico-económicos para ver en qué medida nuestra solución se parecía a la de estos últimos. Debemos reconocer que en muchos casos este proceso nos servía para medir el grado de

exactitud de nuestra propuesta. En efecto, en caso de que ambas propuestas fueran muy diferentes, volvíamos a comprobar si la nuestra era válida o no.

- **Propuestas explicativas.** Determinados términos o fraseologías en español no disponen de equivalentes propiamente dichos en la legislación argelina. Tuvimos por tanto que proponer para estos casos soluciones aproximadas.

Ilustración 8. Esquema del proceso de búsqueda de equivalencias. Elaboración propia.



## 7.2. Los estatutos sociales españoles

Los estatutos sociales redactados en España han de contener una información mínima, para adecuarse a la normativa española, sin perjuicio de que los socios puedan añadir pautas y condiciones que estimen convenientes para el adecuado funcionamiento de la sociedad (Wolters Kluwer, 2012: 175-177). El artículo 23 del Real Decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio, de Sociedades de Capital, detalla el contenido mínimo de los estatutos sociales y exige que en ellos conste, al menos:

- La denominación de la sociedad;
- El objeto social, determinando las actividades que lo integran;
- El domicilio social;

- El capital social, las aportaciones en que se este se divide, su valor nominal y su numeración correlativa y si fueran desiguales, los derechos que cada una atribuye a los socios y la cuantía o la extensión de estos;
- El modo o los modos de organizar la administración de la sociedad, el número de administradores o, al menos, el número máximo y el mínimo, así como el plazo de duración del cargo y el sistema de retribución, si lo tuviera;
- El modo de deliberar y adoptar sus acuerdos y los órganos colegiados de la sociedad.

Los socios tienen el derecho de añadir otros pactos o cláusulas que consideren oportunos para el buen funcionamiento de la sociedad. Castañer, Colomà y Roset (2015: 35) califican esas cláusulas estatutarias como «posibles, pero no esenciales».

En cualquier caso, los textos legislativos, a nuestro entender más destacables, que regulan el contenido mínimo de los estatutos son los siguientes, siendo conscientes de que ya hemos identificado el primer texto:

1. El Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
2. Real Decreto 158/2008, de 8 de febrero, de reforma del Real Decreto 685/2005, de 10 de junio, sobre publicidad de resoluciones concursales y por el que se modifica el Reglamento del Registro Mercantil aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, en materia de publicidad registral de las resoluciones concursales, y por el que se modifica el Reglamento del Registro Mercantil para la mejora de la información del registro mercantil central.
3. Por otra parte, la legislación española ofrece un modelo de estatutos-tipo, ya identificado en páginas anteriores, previsto en el Real Decreto 421/2015, de 29 de mayo, por el que se regulan los modelos de estatutos-tipo de la sociedad limitada. El documento se ha anexoado a este trabajo (véase Anexo IV).

### **7.2.1. Contenido de los estatutos sociales españoles**

Identificado ya el contenido mínimo que deben incluir los estatutos sociales españoles en el epígrafe anterior, procedemos en las siguientes líneas al estudio de su contenido, incidiendo en su macroestructura y microestructura de manera simultánea y su contenido.

Para ello, hemos recopilado y analizado los diez estatutos sociales españoles que conforman la primera parte de nuestro corpus textual, provenientes de pequeñas, medianas y grandes empresas. De manera general, estos documentos constan de 4, 5 o 6 títulos o capítulos y su denominación es variable. Los títulos están divididos en «artículos», y son estos los que a su vez rigen el funcionamiento de la sociedad. Por otra parte, hemos observado la existencia de estatutos sociales sin títulos, redactados únicamente a través de artículos. Estos últimos son más o menos numerosos según el texto (para más información, véanse los estatutos nº 8, 9 y 10 del Anexo V).

Para mostrar estas diferencias y la variabilidad, presentamos a continuación dos tablas comparativas. La primera da cuenta de las diferencias en la denominación de los títulos. Por su parte, la segunda especifica el número de artículos de los que consta cada documento y las distintas denominaciones de sus respectivos artículos.

Tabla 11. Títulos / Capítulos de los estatutos sociales. Elaboración propia.

	Estatutos n° 1	Estatutos n° 2	Estatutos n° 3	Estatutos n° 4	Estatutos n° 5	Estatutos n° 6	Estatutos n° 7	Estatutos n° 8	Estatutos n° 9	Estatutos n° 10
<b>Título I</b>	Disposiciones generales	Denominación, objeto, duración y domicilio	Determinaciones generales	De la constitución, naturaleza, denominación, objeto, domicilio y duración de la sociedad	Disposiciones generales	Denominación - Objeto - Duración y Domicilio	Denominación y naturaleza, objeto social, funciones y domicilio	<b>Sin Títulos</b>		
<b>Título II</b>	Capital social y participaciones	Capital social y participaciones	Capital social y participaciones	Del capital social y de las participaciones sociales	Capital social y participaciones	Capital y participaciones sociales	Capital social y participaciones			
<b>Título III</b>	Órganos de la sociedad	Órganos de la sociedad	Órganos de la sociedad	Órganos de gobierno de la sociedad	Órganos sociales	Órganos de la sociedad	Órganos de gobierno y administración			
<b>Título IV</b>	Otras disposiciones	Cuentas anuales	Ejercicio social	Balance, la cuenta de pérdida y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios	Ejercicio, cuentas anuales	Ejercicio social	Régimen económico y patrimonial			
<b>Título V</b>	-	Separación y exclusión de socios	Disolución y liquidación	Disolución y liquidación de la sociedad	Transformación, fusión, escisión, disolución y liquidación	Cuentas anuales	Disolución y liquidación			
<b>Título VI</b>	-	Disolución y liquidación	-	Jurisdicción	Disposiciones complementarias	Disolución y liquidación	-			

Tal y como se desprende de esta tabla, hay estatutos que constan solo de 4 títulos o capítulos, como es el caso de los estatutos nº 1; los estatutos 3 y 7 están compuestos por 5 títulos; y, por último, los estatutos nº 2, 4, 5 y 6 constan de seis títulos. Por otra parte, algunos de los estatutos no están compuestos por títulos sino por artículos: es el caso de los estatutos nº 8, 9 y 10. Queda igualmente visible la variabilidad (aunque no muy importante) en cuanto a la denominación de los títulos. Pero a pesar de esa diferencia en la denominación, los títulos de los estatutos comparten globalmente el mismo contenido.

La siguiente tabla permite comparar los distintos estatutos sociales con respecto a su número de artículos y su contenido.

Tabla 12. Tabla comparativa - artículos de estatutos sociales españoles. Elaboración propia.

Títulos	Estatutos nº 1	Estatutos nº 2	Estatutos nº 3	Estatutos nº 4	Estatutos nº 5	Estatutos nº 6	Estatutos nº 7	Estatutos nº 8	Estatutos nº 9	Estatutos nº 10
I	1. Denominación 2. Objeto social 3. Domicilio 4. Duración	1. Denominación y régimen legal 2. Objeto social 3. Duración 4. Domicilio	1. Denominación 2. Objeto social 3. Domicilio 4. Duración	1. Constitución, naturaleza, denominación y régimen jurídico 2. Objeto social 3. Domicilio social 4. Duración y comienzo de las operaciones	1. Denominación 2. Domicilio 3. Objeto 4. Duración	1. Denominación 2. Objeto 3. Duración 4. Domicilio	1. Denominación 2. Objeto social y funciones 3. Capacidad de obrar 4. Facultades 5. Duración 6. Domicilio social 7. Régimen jurídico	1. Denominación, nacionalidad, carácter y regulación de la sociedad 2. Objeto social 3. Duración y comienzo de operaciones 4. Domicilio	1. Denominación 2. Objeto 3. Duración 4. Domicilio 5. Normativa	1. Denominación social 2. Objeto social 3. Duración
II	5. Capital social 6. Régimen de transmisión de las participaciones sociales	5. Capital social 6. Transmisión de participaciones sociales 7. Derechos reales y embargo sobre las participaciones sociales 8. Copropiedad de participaciones sociales	5. Capital social 6. Participaciones sociales 7. Transmisión de participaciones	5. El capital social 6. Las participaciones sociales 7. La transmisión de las participaciones sociales 8. Usufructo de participaciones	5. Cifra del capital 6. Participaciones 7. Libro registro 8. Régimen	5. Capital 6. Transmisión de las participaciones sociales 7. Formalidades de las transmisiones 8. Derechos reales sobre participaciones sociales	8. Capital social 9. Participaciones	5. Capital social 6. Transmisión de participaciones sociales por actos <i>inter vivos</i> 7. Transmisión de participaciones sociales por actos <i>mortis causa</i> 8. Intransmisibilidad de las participaciones sociales antes de la inscripción 9. Documentación de las transmisiones 10. Libro registro de socios 11. Copropiedad de participaciones 12. Usufructo, prenda y embargo de participaciones sociales 13. Adquisición por la sociedad de las propias participaciones sociales	6. Capital social 7. Transmisión <i>inter vivos</i> 8. Transmisión <i>mortis causa</i> de participaciones sociales 9. Documentación de las transmisiones y gravámenes sobre participaciones 10. Libro Registro de Socios.	4. Capital social 5. Domicilio social
III	7. Junta general 8. Convocatoria de la Junta general 9. Junta universal 10. Lugar de celebración 11. Mesa de la Junta general 12. Votación 13. Adopción de acuerdos 14. Acta de la Junta	9. Junta general 10. Competencias de la Junta 11. Convocatoria de la Junta general 12. La Junta universal 13. Asistencia y representación 14. Mesa de la Junta general	8. Órganos de la sociedad 9. Junta general 10. Administración y facultades 11. Representación y facultades 12. Nombramiento y separación de administradores 13. Consejo de	9. Órganos sociales 10. De la Junta general de socios 11. Facultades de la Junta general de socios 12. Del Consejo de administración 13. Funcionamiento del Consejo de	9. Órganos sociales 10. Soberanía de la Junta 11. Régimen de la Junta 12. Modos de organizarse 13. Formas de administración 14. Facultades	9. Junta general de socios y el órgano de la administración 10. Disposición general 11. Juntas generales 12. Formas y contenido de la convocatoria 13. Junta universal 14. Asistencia y representación	10. Enumeración 11. Junta general 12. Facultades de la Junta 13. El Consejo de administración 14. Estatutos de los / las miembros del Consejo de administración	14. Órganos sociales 15. Junta general 16. Competencia de la Junta general 17. Convocatoria de la Junta general 18. Formas y contenido de la convocatoria 19. Quórum de asistencia	11. Junta general 12. Modos de organizar la administración de la sociedad 13. Gestión interna del poder 14. Atribución del poder 15. Nombramiento 16. Duración	6. Junta general 7. Modos de organizar la administración 8. Nombramiento 9. Duración del cargo 10. Retribución del órgano de Administración

	<p>general</p> <p>15. Sistema alternativo de administración</p> <p>16. Representación de la sociedad</p> <p>17. Ámbito de la representación</p> <p>18. Plazo de duración del cargo</p> <p>19. Composición</p> <p>20. Cargos del Consejo de administración</p> <p>21. Convocatoria</p> <p>22. Lugar de celebración</p> <p>23. Constitución del Consejo de administración</p> <p>24. Órganos delegados</p> <p>25. Adopción de acuerdos</p> <p>26. Actas del Consejo de administración</p>	<p>15. Conflicto de intereses</p> <p>16. Deliberaciones y adopción de acuerdos</p> <p>17. Constancia en acta de los acuerdos sociales</p> <p>18. El órgano de la administración</p> <p>19. Representación de la sociedad</p> <p>20. Duración del cargo</p> <p>21. Retribución</p>	<p>administración</p> <p>14. Remuneración</p> <p>15. Protocolización</p>	<p>administración</p> <p>14. Convocatorias del Consejo de administración</p> <p>15. Retribución de los miembros del Consejo</p> <p>16. Atribuciones del Consejo de administración</p> <p>17. Régimen de funcionamiento</p> <p>18. Vacantes</p> <p>19. Del presidente del Consejo de administración</p> <p>20. Del consejero delegado</p> <p>21. Del Director Gerente</p>	<p>15. Certificaciones</p>	<p>15. Mesa de la Junta</p> <p>16. Principio mayoritario</p> <p>17. Actas de los acuerdos sociales</p> <p>18. Impugnación de los acuerdos de la Junta</p> <p>19. Modos de organizar la administración</p> <p>20. El cargo de administrador</p> <p>21. Representación de la sociedad</p> <p>22. Composición del Consejo de administración y nombramiento de consejeros</p> <p>23. Régimen de organización y funcionamiento del Consejo</p> <p>24. Facultades del Órgano de Administración</p>	<p>15. Facultades del Consejo de administración</p> <p>16. Régimen de sesiones del Consejo de administración</p> <p>17. Presidencia del Consejo</p> <p>18. Facultades de la presidencia del Consejo</p> <p>19. Vicepresidencia del Consejo</p> <p>20. Gerencia</p> <p>21. Facultades del/la gerencia</p> <p>22. Secretaría</p>	<p>20. Junta universal</p> <p>21. Constancia en acta de los acuerdos sociales</p> <p>22. Órgano de administración de la sociedad</p> <p>23. Mesa de la Junta general</p> <p>24. Deliberaciones de la Junta general. Principio mayoritario</p> <p>25. Retribución de los administradores</p> <p>26. Nombramiento y duración del cargo de administrador</p> <p>27. Administradores suplentes</p> <p>28. Consejo de administración</p>		<p>11. Régimen y funcionamiento del Consejo de Administración</p>
IV	<p>27. Ejercicio social</p> <p>28. Separación y exclusión de socios</p> <p>29. Disolución</p> <p>30. Liquidación</p>	<p>22. Ejercicio social</p> <p>23. Formulación de las cuentas anuales</p> <p>24. Derecho de información</p>	<p>16. Ejercicio social y cuentas anuales</p> <p>17. Aplicación del resultado</p>	<p>22. Ejercicio social</p> <p>23. Propuesta de distribución de beneficios</p>	<p>16. Ejercicio social</p> <p>17. Cuentas anuales</p>	<p>25. Fechas de comienzo y cierre</p>	<p>23. Patrimonio de la sociedad</p> <p>24. Recursos de la sociedad</p> <p>25. Ejercicio económico</p> <p>26. Formulación de cuentas anuales</p> <p>27. Auditoría y control</p> <p>28. Aprobación de cuentas y aplicación de resultados.</p>	<p>29. Ejercicio social</p> <p>30. Cuentas anuales</p> <p>31. Distribución de dividendos</p> <p>32. Disolución y liquidación de la sociedad</p>	<p>17. Balance de cuentas y distribución de beneficios</p> <p>18. Disolución y liquidación de la sociedad</p>	<p>12. Ejercicio social</p> <p>13. Ley aplicable</p>
V	-	<p>25. Causas de separación de los socios</p> <p>26. Exclusión de socios</p>	<p>18. Disolución</p> <p>19. Liquidación</p>	<p>24. Disolución</p> <p>25. Liquidación</p>	<p>18. Transformación, fusión, escisión</p> <p>19. Disolución</p> <p>20. Liquidación</p>	<p>26. Sin título: Las cuentas anuales</p>	<p>29. Disolución</p> <p>30. Liquidación</p>	<p>33. Incompatibilidad</p>	-	-
VI	-	<p>27. Causas de disolución</p> <p>28. Liquidación de la sociedad</p> <p>29. Reactivación de la sociedad</p> <p>30. Arbitraje</p>	-	<p>26. Jurisdicción</p>	<p>21. Sin título: Conflicto</p> <p>22. Sin título: Ley aplicable</p>	<p>27. Sin título: Disolución y liquidación</p> <p>28. Cuota de liquidación</p>	-	<p>34. Normas complementarias</p>	-	-
Núm. total de arts	<b>30</b>	<b>30</b>	<b>19</b>	<b>26</b>	<b>22</b>	<b>28</b>	<b>30</b>	<b>34</b>	<b>18</b>	<b>13</b>

En cuanto a la denominación de los artículos y su número, observamos un grado de variabilidad importante entre los distintos estatutos sociales. Determinados documentos son muy detallados y presentan un número elevado de artículos, como son los estatutos nº 1, 6 y 8. Concretamente, este último documento incluye un total de 34 artículos. Sin embargo, otros documentos disponen de un contenido mínimo, como son los estatutos nº 9 y 10. Concretamente, este último documento incluye solo 13 artículos. También, hemos constatado que, para la gran mayoría de los estatutos, el capítulo 3 es el más detallado y variado con respecto a los demás capítulos.

Por otra parte, cabe señalar que no todos los estatutos sociales disponen del mismo contenido en sus artículos: a veces algunos aparecen solo en unos documentos; en otros casos, el contenido de los artículos aparece de manera implícita; finalmente, puede ocurrir que un mismo contenido esté presente en artículos y lugares distintos de cada texto.

Se ha observado igualmente la presencia de artículos sin títulos (arts. 21 y 22 de los estatutos nº 5, art. 27 de los estatutos nº 6). En la tabla, sin embargo, hemos optado por inscribir un título para cada artículo, para mayor comodidad y mejor comprensión del lector.

A pesar de todas estas diferencias, en términos generales, las similitudes en cuanto a la denominación de los artículos nos invitan a pensar que existe cierta relación en cuanto al contenido de los títulos. Es el caso del título I, en el que casi todos los textos (a excepción de, por ejemplo, el nº 7) lo utilizan principalmente para abordar el nombre, el objeto, el domicilio y la duración de la sociedad. De manera similar, el título II tiene como principal función tratar sobre el capital social y el régimen de las participaciones sociales y sobre el modo de su transmisión.

Por tanto, podemos afirmar que existe una cierta homogeneidad en cuanto a la organización global del contenido de los estatutos sociales españoles. La denominación de los artículos y su número pueden denotar cierta variabilidad, pero el contenido está principalmente condicionado por el mismo contexto especializado (la creación de una sociedad de responsabilidad limitada y una legislación común para todas ellas). Aun así,

no todo el contenido está organizado según el mismo orden y parece muy frecuente encontrar artículos facultativos u otros pactos voluntarios por parte de los socios y fundadores de las sociedades. Veamos con más detenimiento las características macrotextuales y microtextuales que podemos extraer de nuestro análisis.

### **7.2.2. Análisis macroestructural y microestructural**

Para el análisis macroestructural y microestructural, hemos decidido utilizar todo nuestro corpus textual español, ya que no existe gran diferencia macrotextual entre los distintos textos recopilados (esta característica, sin embargo, no se percibe en el corpus de textos argelinos, ya que, como veremos más adelante, son mucho más heterogéneos en su formato y en su contenido). Por ello, analizaremos los artículos principales que aparecen en la mayoría de los estatutos para así aprovechar las oportunidades que nos ofrece el corpus. Nos basaremos en los estatutos y artículos más detallados para extraer la información a nuestro juicio más pertinente (en términos de probabilidad de aparición, referencias culturales y dificultad de traducción), pero no haremos uso de los estatutos nº 9 y nº 10 porque son, creemos, demasiado generales y ofrecen escasa información.

Para el análisis microestructural, procedemos de la siguiente forma: una vez analizado el capítulo en cuestión (por ejemplo, contexto legislativo y profesional), extraemos la terminología y fraseología que consideramos más pertinente (señalada en negrita) como ejemplo de lenguaje jurídico, económico y administrativo. A partir de ese vaciado terminológico, presentamos una tabla de dichos términos, para los que proponemos una su equivalente al árabe y al francés.

En nuestro corpus español, consideramos que los estatutos de sociedades españolas se componen de tres partes:

1. Parte I: encabezado del documento;
2. Parte II: acuerdos establecidos;
3. Parte III: elementos paratextuales. Los elementos de esta sección pueden aparecer en cualquier parte de los estatutos, pero no están presentes en cada uno de ellos.

### **Parte I: encabezado del documento**

El título del documento aparece en el centro del documento, en negrita y con tamaño de letra mayor que el resto del texto. Aunque esta primera parte pueda parecer una obviedad, creemos que es importante porque, tal y como señala Carmona Sandoval (2012: 225-226), introduce al lector sobre el contenido del texto y, a su vez, genera unas expectativas en el lector que podrán ser mayores o menores en función de su conocimiento temático y profesional. El título nos informa de la denominación de la sociedad con su respectiva forma jurídica de la siguiente manera: «**Estatutos sociales** de [nombre de la sociedad] + SL» o «Estatutos de Sociedad de Responsabilidad limitada [nombre de la sociedad] + SL».

### **Parte II: acuerdos establecidos**

Esta parte constituye el cuerpo del documento. En ella, aparecen los artículos agrupados en títulos (por ejemplo, en el caso de los estatutos nº 1 y nº 2) o en capítulos (por ejemplo, en el caso de los estatutos nº 6). Informan de los acuerdos establecidos entre los socios y el modo que se acuerda para el buen funcionamiento de la sociedad. Tal y como podrá comprobar el lector, la redacción de este apartado difiere en el estilo, más jurídico y, quizás, más preciso que el del resto del documento. La razón, creemos, se basa principalmente en el hecho de que el contenido de los mismos estatutos, en muchos casos, ha sido extraído de la legislación española. En este sentido, podríamos definir el discurso empleado en los estatutos como un «discurso legislativo privado». A continuación exponemos los artículos organizados por capítulos:

#### **a. Primer Título/Capítulo: Disposiciones generales.**

Habiendo analizado nuestro corpus textual, el primer capítulo está principalmente dedicado a informar sobre la denominación, el objeto, la duración y el domicilio de la sociedad.

- **Artículos incluidos:** en este Capítulo aparecen los siguientes artículos:
  - **Denominación.** El nombre de la sociedad es obligatorio para cada caso. A esa denominación, debe añadirse, en todo caso, la indicación «**sociedad de responsabilidad limitada**» o «**sociedad limitada**» o las abreviaturas «**S.L.**» o

«S.R.L.». Además, de acuerdo con la legislación española, se exige que la denominación sea única y diferente de otra sociedad. En otras palabras, debe ser nueva y no puede adoptar una denominación idéntica a la de otra preexistente o que figure ya incluida en la Sección de denominaciones del Registro Mercantil.

- **Objeto social.** En todos los documentos de nuestro corpus, se mencionan las actividades económicas o comerciales que pretende realizar la sociedad. El objeto social puede ser civil o mercantil y tiene que tener siempre una finalidad lucrativa, pero las actividades deben ser lícitas, no contrarias al orden público (art. 56.1.e. LSC). Por otra parte, la descripción del objeto social debe hacerse con mayor o menor precisión, incluyendo o no las posibles sub-actividades, pero siempre de forma precisa y determinada, diferenciándolas de la naturaleza de la actividad principal. La omisión del objeto social en los estatutos es causa de nulidad de la sociedad, y debe ajustarse a los objetivos de la sociedad.
- **Duración.** Las operaciones sociales suelen dar comienzo en la fecha de otorgamiento de **la escritura de constitución**. Con respecto a la duración, la sociedad suele tener una duración indefinida, pero puede ser de duración definida.
- **Domicilio social.** En todos los estatutos, se fija el lugar donde se encuentra el domicilio de la sociedad. Se trata de señalar concretamente el término municipal, la población, la calle y el número. El domicilio social suele ser donde se encuentra la efectiva administración o dirección de la sociedad. También es posible cambiar el domicilio de la sociedad dentro del mismo término municipal, o trasladar **sucursales** o **agencias** de la sociedad dentro o fuera del país, siempre y cuando esté de acuerdo el **órgano del Consejo de administración**.

Una vez detallada la información presente en este primer capítulo y sus respectivos artículos, presentamos en la siguiente tabla la fraseología y los términos considerados por nuestra parte como aquellos que más identifican esta primera sección. También proponemos su equivalente tanto en árabe como en francés:

Tabla 13. Glosario terminológico. Capítulo 1 - Estatutos españoles. Elaboración propia.

Terminología y fraseología en español	Propuesta de equivalencia [árabe]	Transcripción [árabe]	Propuesta de equivalencia [francés]
agencia	وكالة	wakālā	agence
denominación	تسمية الشركة	tasmiyat al-šarika	dénomination sociale
disposiciones generales	أحكام عامة	aḥkām āma	dispositions générales
domicilio social	مقر الشركة	maqarru l-šarika	siège social
duración	مدة	mudda	durée
escritura de constitución	عقد تأسيس الشركة	‘aqd ta’sīs al-šarika	acte authentique de constitution de la société
estatutos sociales	قانون أساسي للشركة عقد تأسيس الشركة	qānūn asāsī lil-šarika ‘aqd ta’sīs al-šarika	statuts de la société
objeto social	موضوع/غرض	mawḍū‘ / garaḍ	objet
órgano del consejo de administración	جهاز مجلس الإدارة	ḡhāz ma’yilis al-’idāra	organe du conseil d’administration
«S.L.» o «S.R.L.»	ش.ذ.م.م	š. d.m.m	S.A.R.L (traducción funcional)
sociedad de responsabilidad limitada	شركة ذات مسؤولية محدودة	šarika dāt mas’ūwliyya maḥdūda	société à responsabilité limitée
sociedad limitada	شركة ذات مسؤولية محدودة	šarika dāt mas’ūwliyya maḥdūda	société à responsabilité limitée
sucursal	فرع الشركة	far‘ al-šarika	succursale

## b. Segundo Título/Capítulo: El capital social y las participaciones sociales

- **Artículos incluidos:** en este Capítulo aparecen los siguientes artículos:
  - **Capital social.** La Sociedad debe tener un capital mínimo de 3 000 euros, que puede aumentarse o disminuirse (sin que su valor sea inferior a esa cantidad). Debe estar dividido en participaciones sociales, **íntegramente suscrito y desembolsado** e ingresado en **la caja social** [esta última información está presente en los estatutos nº 3, página 2].
  - **Participaciones sociales.** En los estatutos se debe mencionar el **número de participaciones**, su numeración correlativa y su **valor nominal**. En caso de que las participaciones sean desiguales, se debe precisar los derechos que cada participación atribuye y su cuantía o extensión. Las participaciones sociales son **acumulables, indivisibles**, no podrán estar representadas por medio de **títulos negociables** o de **anotaciones en cuenta**, ni denominarse **acciones**. La titularidad de una participación permite a su titular ser considerado como socio y beneficiarse de los siguientes derechos:
    - El de participar proporcionalmente en **el reparto de las ganancias sociales** y en **el patrimonio resultante de la liquidación**.

- El de asumir, en caso de **aumento de capital**, una parte del mismo proporcionalmente a su **patrimonio social**.
  - El de asistir y votar en las Juntas generales, y el de **impugnar los acuerdos sociales**.
  - **El de información** [esta última información está presente en los estatutos nº 5, página 4].
- **Transmisión de participaciones sociales:** existen tres tipos de transmisión de participaciones sociales otorgadas por la legislación española:

**1. Transmisiones voluntarias *inter vivos*.** En este caso, se pueden transmitir libremente las participaciones sociales entre **socios**, o a favor del **cónyuge, ascendiente, descendiente** o a favor de las sociedades pertenecientes al mismo grupo que la **transmitente**. Sin embargo, si el socio desea transmitir sus participaciones sociales a personas ajenas a la sociedad debe comunicarlo por escrito al Órgano de la administración. En este escrito, el socio informa del número de participaciones sociales que pretende transmitir, la identidad del **adquirente** y el precio de las participaciones. La transmisión depende del **consentimiento de la sociedad**, por Junta general, y en caso de que sea aprobada, el órgano de administración comunica la notificación de la transmisión a los demás socios por **carta certificada con acuse de recibo**. En caso de que ningún socio ejercite **el derecho de tanteo o de adquisición** (de 30 días), la sociedad puede adquirir las participaciones en el plazo de otros treinta días. Una vez transcurrido este plazo, el socio transmitente tiene libertad para transmitir sus participaciones sociales a la primera persona adquirente designada por él mismo [esta última información está presente en los estatutos nº 6, páginas 2 y 3].

A su vez, las transmisiones pueden realizarse **a título gratuito o a título oneroso**. En este último caso, **el valor de las participaciones** se fija de acuerdo común por el transmitente y **el adquirente**. En caso de desacuerdo entre ambas partes, los administradores de la sociedad designan a un **Auditor de cuentas** o **Experto independiente** nombrado por el Registrador Mercantil (debe ser distinto **del auditor de la sociedad**) para determinar **el valor razonable** de las participaciones

sociales [esta última información aparece en los estatutos n° 2, página 3, y en los estatutos n° 4, página 3].

**2. Transmisión *mortis causa*.** En caso de fallecimiento de un socio de la sociedad, sus participaciones son transmitidas a su **heredero o legatario**. Pero los **socios sobrevivientes** pueden adquirir estas participaciones apreciadas en el **valor razonable** que tuvierean el día del fallecimiento. Para ello, el adquirente por **sucesión hereditaria** o por **legado** dispone de un plazo de tres meses desde el fallecimiento para comunicar al órgano de administración, la cantidad y el número de cada una de las participaciones sociales adquiridas. Por su parte, el Consejo de administración lo comunicará a todos **los socios restantes**, y estos últimos podrán adquirirlas según sus derechos. En caso de desacuerdo sobre el valor razonable de las participaciones sociales, estas son valoradas por un auditor de cuentas designado por un Registrador Mercantil. Por último, si ningún socio ejercita su **derecho de adquisición**, el heredero o el legatario adquiere finalmente las participaciones y, por tanto, su condición de socio [esta última información aparece en los estatutos n° 8, páginas 2 y 3].

- **Prenda y embargo de las participaciones.** Si la sociedad quiere ampliar su capital social a través de un **préstamo**, se constituye la **prenda de las participaciones sociales** como garantía de los intereses del **acreedor pignoraticio**. Por otra parte, si ocurre que el deudor no ha cumplido las obligaciones de pagar sus deudas o devolver el préstamo en el momento requerido, el acreedor puede solicitar ante la justicia **el embargo de las participaciones sociales**, pudiendo incluso acabar en **subasta pública**.
- **Usufructo de las participaciones sociales.** El derecho de usufructo se crea entre un socio (**el nudo propietario**) y **el usufructuario**. Implica que este último no tiene el derecho de ser **el titular de las participaciones sociales**, pero sí tiene derecho a los **dividendos** acordados por la sociedad durante el usufructo. Mientras tanto, los demás derechos del socio son, en principio, ejercidos por el nudo propietario. Paralelamente, el usufructuario debe facilitar al nudo propietario el ejercicio de estos derechos [información aparecida en los estatutos n° 2, página 4].

- **Copropiedad de las participaciones sociales.** Los socios pueden ejercer el **derecho de copropiedad** sobre una o varias participaciones sociales. En este caso **los copropietarios** deben designar una sola persona, quien responderá solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que les sean marcadas como socio [información aparecida en los estatutos nº 6, página 4].
- **Libro Registro de Socios.** La sociedad debe llevar un Libro Registro de Socios, en el que han de constar el usufructo, **la titularidad originaria de las participaciones sociales**, las sucesivas transmisiones de estas últimas (voluntarias o forzosas) y demás información importante de las mismas participaciones (**derechos reales, gravámenes**, datos del titular, etc.). Cualquier socio podrá examinar el Libro Registro. También pueden solicitar **una certificación de las participaciones**, derechos o gravámenes registrados a su nombre [información aparecida en los estatutos nº 5, páginas 4 y 5].

La siguiente tabla agrupa la terminología y la fraseología que acabamos de señalar, con una propuesta de equivalencia en árabe y en francés.

Tabla 14. Glosario terminológico. Capítulo 2 - Estatutos españoles. Elaboración propia.

Terminología y fraseología en español	Propuesta de equivalencia [árabe]	Transcripción [árabe]	Propuesta de equivalencia [francés]
acciones	اسهم	ashum	actions
acreedor pignoraticio de las participaciones	دائن مرتهن للحصص	dā'in murtahin lil-ḥiṣṣaṣ	créancier gagiste des parts sociales
adquirente/adquiriente	محال إليه	muḥālu ilayhi	cessionnaire / acquéreur
adquisición preferente	حق الأفضلية	ḥaqqu l-afḍaliyya	droit de préférence
anotaciones en cuenta	تسجيل في الحسابات قيد في الحسابات	tas'yīl fī l-ḥiṣābāt qayd fī l-ḥiṣābāt	inscriptions en compte
ascendientes	أصول	uṣūl	ascendants
auditor de cuenta	محافظ الحسابات	muḥāfiẓ al-ḥiṣābāt	commissaire aux comptes
aumento de capital	رفع رأس المال	raf' ra's al-māl	augmentation du capital
caja social	صندوق اجتماعي	ṣundūq iẓtimā'ī	caisse sociale
capital social	رأس المال	ra's al-māl	capital social
capital social suscrito y desembolsado	رأس المال مكتتباً ومدفوعاً	ra's al-māl muktatibān wa madfū'ān	capital social souscrit et libéré
carta certificada con acuse de recibo	رسالة مضمّنة مع الإشعار بالوصول	risāla muḍammāna ma'a l-iṣ'ār bil-wuṣūl	lettre recommandée avec accusé de réception
certificación de las participaciones	شهادة حصص	ṣhāḥadat ḥiṣṣaṣ	certificat d'inscription des parts sociales
consentimiento de la sociedad	رضاء الشركة	riḍā' al-ṣarika	consentement de la société
cónyuge	زوج	zaw'y	conjoint
copropiedad de las participaciones sociales	ملكية مشتركة للحصص	milkiyya muṣtaraka lil-ḥiṣṣaṣ	copropriété des parts sociales
copropietarios	مشاركين في ملكية	muṣtarikīn fī milkiyya	copropriétaires
derecho de información	حق الاطلاع	ḥaqqu al-iṭṭilā'	droit d'information
derecho de tanteo	حق الشفعة	ḥaqqu l-ṣuf'a	droit de préemption /

<b>derecho de usufructo de las participaciones sociales</b>	حق الانتفاع من الحصص	ḥaqqu l-ʿintifāʿ mina al-ḥiṣṣaṣ	droit d'usufruit des parts sociales
<b>derechos reales</b>	حقوق عينية	ḥuqūq ʿayniyya	droits réels
<b>descendientes</b>	فروع	furūʿ	descendants
<b>dividendos</b>	أرباح	arbāḥ	dividendes
<b>embargo de las participaciones sociales</b>	جزء الحصص	ḥaẓẓ al-ḥiṣṣaṣ	saisie des parts sociales
<b>experto independiente</b>	مندوب مختص مندوب الحصص خبير معتمد	mandūb mujtaṣ mandūb al-ḥiṣṣaṣ jabīr muʿtamad	commissaire aux apports
<b>gravamen</b>	ضريبة	ḍarība	taxe, prélèvement, taux d'imposition
<b>heredero</b>	وريث	warīṭ	héritier
<b>impugnar los acuerdos sociales</b>	طعن بقرارات الشركة معارضة قرارات الشركة	ṭaʿn bi-qarārāt al-ṣarika muʿāraḍat qarārāt al-ṣarika	contestation aux accords de la société
<b>legado</b>	وصية	waṣiya	legs / testament
<b>legatario</b>	موصى له	muwaṣṣā lahu	légataire
<b>libro registro de socios</b>	دفتر / سجل الشركاء	daftar / siyīl al-ṣurakāʾ	registre des associés
<b>nudo propietario</b>	مالك الرقبة	mālīku al-ruqba	nu-propiétaire
<b>participación social</b>	حصة	ḥiṣṣa	part sociale
<b>participaciones acumulables e indivisibles</b>	حصص مترakمة وغير قابلة للانقسام	ḥiṣṣaṣ mutarākima wa gayr qābila lil-ʾinqisām	parts sociales cumulables et indivisibles
<b>patrimonio resultante de la liquidación</b>	نتائج صافي	nātiyī ṣafī	produit net de liquidation
<b>patrimonio social</b>	أموال الشركة	amlāk al-ṣarika	patrimoine de la société
<b>prenda</b>	رهن الحيازة	rahn al-ḥiyāza	gage / nantissement
<b>prenda de las participaciones sociale</b>	رهن الحصص	rahn al-ḥiṣṣaṣ	nantissement des parts sociales
<b>préstamo</b>	قرض	qarḍ	prêt / emprunt
<b>reducción del capital social</b>	تخفيض رأس المال	tajfīḍ raʿs al-māl	réduction du capital social
<b>reparto de ganancias sociales</b>	اقتسام أرباح الشركة	iqtisām arbāḥ al-ṣarika	répartition de profits sociaux
<b>socio fallecido</b>	شريك متوفي	ṣarīk mutawafī	associé défunt
<b>socios</b>	شركاء	ṣurakāʾ	associés/partenaires
<b>socios restantes</b>	شركاء متبقون	ṣurakāʾ mutabaqūn	associés restants
<b>socios sobrevivientes/socios supérstites</b>	شركاء أحياء	ṣurakāʾ aḥyāʾ	associés survivants
<b>subasta pública</b>	مزاed علني	mazāed ʿalanī	vente aux enchères publiques
<b>sucesión hereditaria</b>	ميراث/ تعاقب وراثي	mīrāṭ/ taʿāqub wirāṭī	succession par héritage
<b>titular de las participaciones sociales</b>	صاحب الحصص	ṣāḥibu al-ḥiṣṣaṣ	titulaire des parts sociales
<b>titularidad originaria de las participaciones sociales</b>	ملكية أصلية للحصص	milkiyya aṣliyya lil-ḥiṣṣaṣ	propriété originaire des parts sociales
<b>títulos negociables</b>	سندات قابلة للتداول	sanadāt qābila lil-tadāwul	titres négociables
<b>transmisión a título gratuito</b>	إحالة بدون عوض	iḥāla bidūn ʿiwaḍ	cession à titre gratuit
<b>transmisión a título oneroso</b>	إحالة بمقابل عوض	iḥāla bimukābil ʿiwaḍ	cession à titre onéreux
<b>transmisión de participaciones sociales</b>	إحالة الحصص	iḥālat al-ḥiṣṣaṣ	cession des parts sociales
<b>transmisión mortis causa</b>	إحالة الحصص في حالة وفاة	iḥālat al-ḥiṣṣaṣ fi ḥālat wafāt	cession des parts sociales en cas de décès / transmission des parts sociales pour cause de mort
<b>transmisiones voluntarias inter vivos</b>	تنازل طوعي عن الحصص للأشخاص الأحياء	tanāzul ṭawʿī ʿan al-ḥiṣṣaṣ lil-aṣḥjās al-ʿaḥyāʾ	cession volontaire des parts sociales entre vifs
<b>transmitente</b>	محيل	muḥīl	cédant
<b>usufructuario</b>	صاحب حق الانتفاع/ مستفيد / منتفع	ṣāḥibu ḥaqqu al-ʿintifāʿ/ mustafīd / muntafīʿ	usufruitier

valor de las participaciones	قيمة الحصص	qīmat al-ḥiṣṣ	valeur des parts sociales
valor nominal de las participaciones sociales	قيمة اسمية للحصص	qīma ismiya lil-ḥiṣṣ	valeur nominale des parts sociales
valor razonable	قيمة عادلة	qima ‘ādila	juste valeur

### c. Tercer Título/Capítulo: Órganos de la sociedad

La sociedad está regida por una **Junta general**, y gestionada, administrada y representada por un **órgano de administración**. Abordamos en primer lugar la Junta general, para luego adentrarnos en el Consejo de administración.

#### c.1) Primera sección: la Junta general

- **Artículos incluidos:** en este Capítulo aparecen los siguientes artículos:
  - **Junta general.** La Junta general es el **Órgano supremo** de la sociedad. Representa **la voluntad de los socios**, rige la vida social de la sociedad y los acuerdos han de ser adoptados mediante ese órgano [estatutos nº 3, página 3]. Las decisiones son tomadas por los mismos socios en dicha Junta general, por distintas mayorías. Pero incluso los **disidentes** y los que no hayan participado en las reuniones quedan sometidos a **los acuerdos de la Junta** [estatutos nº 2, página 5].
  - **Competencias de la Junta general.** La Junta general tiene la competencia de deliberar y acordar las siguientes asuntos:
    - Aprobar el proyecto de presupuesto anual, el balance y cuentas de la sociedad al cierre del ejercicio social y resolver sobre la aplicación de resultados;
    - «Censurar» la gestión social ;
    - Aumentar o disminuir el capital social;
    - Modificar los estatutos de la sociedad;
    - Decidir sobre la disolución y liquidación de la sociedad o sobre la transformación, fusión y escisión de la sociedad;
    - Nombrar y cesar a los miembros del Consejo de administración y fijar la remuneración de los mismos;
    - Ejercer las demás facultades que le atribuya con carácter imperativo la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada u otras leyes [información aparecida en los estatutos nº 7, página 5].

- **Junta universal.** La Junta universal se constituye para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social, y los concurrentes acepten **por unanimidad** la celebración de la reunión [información aparecida en los estatutos nº 1, página 4 y nº 2, página 6].
- **Convocatoria de la Junta general.** Son los mismos administradores quienes convocan la Junta general o, en su caso, **los liquidadores de la sociedad**. Los administradores convocan la Junta general para su **celebración** dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para, en su caso, **aprobar la gestión social**, las cuentas del ejercicio del año anterior y resolver sobre **la aplicación del resultado** [información aparecida en los estatutos nº 1, página 4].
- **Junta general extraordinaria.** Los administradores podrán convocar una Junta extraordinaria siempre que lo estimen conveniente para los intereses sociales. Deberán asimismo convocarla cuando lo soliciten los socios que representan al menos el cinco por ciento del capital social. La fecha de celebración deberá ser uno o dos meses después del oportuno requerimiento notarial a los administradores, quienes incluirán necesariamente en **el orden del día** los asuntos que hayan sido objeto de la solicitud. Si la administración social no atiende correctamente dicha solicitud, la Junta podrá ser convocada por el **juez de primera instancia o el juez de lo mercantil** del domicilio social, si lo solicita al menos el cinco por ciento del capital social, previa **audiencia de los administradores** [información aparecida en los estatutos nº 2, página 6 y nº 6, página 5].
- **Forma y contenido de la convocatoria.** La convocatoria se informa mediante **comunicación**, individual y escrita, **por correo certificado, telegrama o por correo electrónico**, en ambos casos con acuse de recibo. La comunicación va dirigida a todos los socios en el domicilio señalado a tal efecto o incluido en el Libro Registro de Socios [información aparecida en los estatutos nº 6, página 5]. Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración deberá existir un plazo de, al menos, quince días [información aparecida en los estatutos nº 1, página 5].

- **Lugar de celebración.** La Junta general debe celebrarse en el **término municipal** donde la sociedad tenga su domicilio, y en el lugar indicado en la convocatoria. Si en esta última no figura el lugar, se entiende que la celebración se hará en el domicilio social [información aparecida en los estatutos nº 1, páginas 5 y 6].
- **Quórum de asistencia.** Según el DRAE, quórum es «el número mínimo de miembros presentes en una asamblea necesario para constituirse o para dar validez a los acuerdos que se toman en ella». En este sentido, los estatutos nº 6, en su página 6, señalan que todos los socios tienen el derecho a asistir a la Junta general. La concurrencia a las Juntas podrá ser personal o por medio de **representante legal** o voluntario. El socio puede hacerse representar en las respectivas reuniones por medio de otro socio, su cónyuge, ascendientes o descendientes, o por una persona que ostente un **poder general** conferido en un documento público.
- **Mesa de la Junta general.** La Mesa de la Junta general suele estar formada, entre otros, por el **presidente y el secretario de la Junta**. En determinados estatutos, como los nº 6, en su página 6, se señala que estos coincidirán con los miembros del **Consejo de administración** y, en su defecto, los designados por los **socios concurrentes** al comienzo de la **reunión**.
- **Votación.** Determinados puntos han de ser votados separadamente en la Junta general, sean o no sustancialmente independientes, como **el nombramiento, la ratificación, la reelección o la separación de cada administrador**; también debe serlo la modificación de estatutos sociales, la de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia [información aparecida en los estatutos nº 1, página 4].
- **Deliberación y adopción de acuerdos.** De acuerdo con los estatutos nº 1, 2, 6 y 8, existen tres modos de adopción de acuerdos en Junta general:
  1. Aquellos adoptados por la mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen, al menos, un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que esté dividido el capital social. **Los votos en blanco** no son computados.

2. En caso de aumento o reducción del capital social o cualquier modificación de los estatutos sociales para la que no se exija mayoría cualificada, se necesitará el voto favorable de más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social.
  3. Determinados asuntos requieren el voto favorable de, al menos, dos tercios de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social. Esto sucede, por ejemplo, para autorizar a los administradores a que se dediquen, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto de la sociedad; para **la supresión o la limitación del derecho de preferencia** en los aumentos de capital social; para la transformación, la fusión, la escisión, la **cesión global de activo y pasivo**; para el traslado del domicilio social al extranjero; o para **la exclusión de socios**.
- **Constancia en acta de los acuerdos sociales.** Todos los acuerdos sociales han de constar en acta. En él ha de incluirse la lista de asistentes y esta debe ser aprobada por la propia Junta al final de la reunión o, en su defecto, dentro de un plazo de quince días. Los acuerdos sociales podrán ejecutarse a partir de la fecha de **aprobación del acta** en la que consten [información aparecida en los estatutos nº 8, página 6].

La siguiente tabla agrupa la terminología y la fraseología que acabamos de señalar, con una propuesta de equivalencia en árabe y en francés:

Tabla 15. Glosario terminológico. Capítulo 3, sección 1 – Estatutos españoles. Elaboración propia.

Terminología y fraseología en español	Propuesta de equivalencia [árabe]	Transcripción [árabe]	Propuesta de equivalencia [francés]
aceptar por unanimidad	موافقة بالإجماع	muwāfaqa bil-`iymā`	accepter à l'unanimité
acuerdos de la junta	اتفاقيات الجمعية	ittifākiyyāt al-`yam`iyya	accords de l'assemblée
administradores y liquidadores de la sociedad	إداريين ومصفي الشركة	idariyīn wa muṣaḥḥ al-ṣarika	administrateurs et liquidateurs de la société
aplicación del resultado	تخصيص الأرباح	tajṣiṣ al-arbāḥ	affectation du résultat de l'exercice
aprobación del acta	مصادقة على محضر المدوالات	musādaka `alā maḥḍar al-mudawalāt	approbation du procès- verbal
aprobar el balance de situación	تصديق على الميزانية	taṣḍiq `alā al-mizāniyya	approuver le bilan
aprobar el proyecto de presupuesto anual	تصديق على مشروع الموازنة السنوية	taṣḍiq `alā maṣrū` al-muwāzana al-sanawiyya	approuver le projet de budget annuel

<b>aprobar la gestión social</b>	تصديق على إدارة أعمال الشركة	taṣḍīq ‘alā idārat al-šarika	approuver la gestion de la société
<b>aprobar las cuentas anuales</b>	مصادقة على الحسابات السنوية/ الحسابات الختامية	musādaka ‘alā al-ḥisābāt al-sanawiyya / al-ḥisābāt al-jitāmiyya	approuver les comptes annuels
<b>audiencia de los administradores</b>	جلسة القائمين على الإدارة جلسة الإداريين	ŷalsat al-qā’imīn ‘alā al-’idāra ŷalsat al-’idārīyin	audience des administrateurs
<b>augmentar y disminuir el capital social</b>	زيادة وخفض رأس المال	ziyādat wa jifḍ ra’s al-māl	augmenter et réduire le capital social
<b>celebración de la junta general</b>	انعقاد الجمعية العامة	in’iqād al-ŷam‘iyya al-‘āma	tenue de l’assemblée générale
<b>censura de la gestión social</b>	استهجان/ انتقاد سير الشركة	istihŷān/intiqād sayr al-šarika	réprobation de la gestion sociale
<b>cesión global de activo y pasivo de la sociedad</b>	تنازل عن أصول وخصوم الشركة	tanāzul ‘an ‘usūl wa juṣūm al-šarika	cession globale d’actif et de passif de la société
<b>cierre del ejercicio social</b>	إقفال السنة المالية إغلاق السنة المالية	ikfāl al-sana l-māliyya iglāq al-sana l-māliyya	clôture de l’exercice social
<b>competencias de la junta general</b>	صلاحيات الجمعية العامة	ṣalāḥiyāt al-ŷam‘iyya al-‘āma	compétences de l’assemblée générale
<b>comunicación por correo certificado</b>	رسالة مضمنة	risāla muḍammana	communication par courrier certifié
<b>consejo de administración</b>	مجلس الإدارة	maŷlis al-’idāra	conseil d’administration
<b>constancia en acta de los acuerdos sociales</b>	ثبات/ تسجيل اتفاقيات الشركاء في محضر	ṭabāt/ taṣŷīl ittifākiyyāt al-šurakā’ fī maḥḍar	faire apparaître les accords sociaux au procès-verbal
<b>convocatoria de la junta general</b>	دعوة انعقاد الجمعية العامة	da’wa in’iqād al-ŷam‘iyya al-‘āma	convocation de l’assemblée générale
<b>correo electrónico</b>	بريد إلكتروني	barīd iliktrūnī	courrier électronique
<b>deliberación de la junta y adopción de acuerdos</b>	مداولات الجمعية وتبني اتفاقياتها	mudāwālāt al-ŷam‘iyya wa tabanī ittifākiyyātihā	délibération de l’assemblée et adoption des accords
<b>disolución y liquidación de la sociedad</b>	حل وتصفية الشركة	ḥal wa- taṣfiyat al-šarika	dissolution et liquidation de la société
<b>exclusión de socios</b>	طرد/ فصل الشركاء	ṭard/ faṣl al-šurakā’	exclusion des associés
<b>fijar la remuneración</b>	تحديد الأجر/ الراتب/ الأتعاب	taḥḍid al-aŷr/ al-rātib/ al-’at‘āb	fixer la rémunération
<b>forma y contenido de la convocatoria</b>	شكل ومحتوى الدعوى	šakl wa- muḥtawā al-da’wā	forme et contenu de la convocation
<b>juez de lo mercantil</b>	قاضي تجاري	qāḍī tiŷarī	juge au tribunal de commerce
<b>juez de primera instancia</b>	قاضي المحكمة الابتدائية	qāḍī al-maḥkama al-’ibtida’iyya	juge de première instance
<b>junta general</b>	جمعية عامة	ŷam‘iyya ‘āma	assemblée générale
<b>junta general extraordinaria</b>	جمعية عامة غير عادية	ŷam‘iyya ‘āma gayr ‘ādiya	assemblée générale extraordinaire
<b>junta universal</b>	اجتماع الشركاء	iŷtimā’ al-šurakā’	assemblée universelle
<b>lugar de celebración de la junta</b>	موطن/مكان انعقاد الجمعية	mawṭin/makān in’iqād al-ŷam‘iyya	lieu de la tenue de l’assemblée
<b>mesa de la junta general</b>	طاولة الجمعية العامة	ṭāwīlat al-ŷam‘iyya al-‘āma	bureau de l’assemblée générale
<b>modificar los estatutos de la sociedad</b>	تعديل القانون الأساسي للشركة	ta’dīl al-qānūn al-’asāsī lil-šarika	modifier les statuts de la société
<b>nombramiento, ratificación, reelección o separación de cada administrador</b>	تسمية/ تصديق/ إعادة انتخاب أو عزل الإداريين/ المسيرين	tasmiya, taṣḍīq, i’ādat intijāb aw ‘azl al-’idārīyin / al-musayyirīn	nomination, ratification, réélection ou révocation de chaque administrateur
<b>nombrar y cesar a los miembros del consejo de administración</b>	تسمية وعزل أعضاء مجلس الإدارة	tasmiyat wa ‘azl a’ḍā’ maŷlis al-’idāra	nommer et révoquer les membres du conseil d’administration
<b>orden del día</b>	جدول الأعمال	ŷadwal al-’a’ māl	ordre de jour

órgano de administración	جهاز الإدارة	ÿihāz al-`idāra	organe d'administration
órgano supremo	هيئة عليا سلطة عليا	hay'a 'ulyā sulṭa 'ulyā	organe suprême
órganos de la sociedad	أجهزة الشركة	aÿhizat al-šarika	organes de la société
poder general	وكالة عامة	wakāla 'āma	procuration générale
presidente y secretario de la junta	رئيس وأمين الجمعية	ra'īs wa amīn al-ÿam'iyya	président et secrétaire de l'assemblée
quórum de asistencia	نصاب الحضور	nišāb al-ḥuḍūr	quorum de présence
representante legal	وكيل مكلف	wakīl mukallaf	représentant légal
reunión	اجتماع	iÿtimā'	réunion
socios concurrentes	شركاء حاضرين	šurakā' ḥāḍirīn	associés assistants / présents
socios disidentes	شركاء منشقين	šurakā' munšaqqīn	associés dissidents
supresión o limitación del derecho de preferencia	محو أو تحديد حق الشفعة	maḥw 'aw taḥḍīd ḥaqqu al-šuf'a	suppression et limitation du droit de préemption
telegrama	برقية/إفادة برقية/تلغراف	barqiyya / ifāda barqiyya/tiligrāf	télégramme
término municipal	دائرة	dā'irā	territoire municipal
transformación, fusión y escisión e la sociedad	تحويل/إدماج و انقسام الشركة	taḥwīl, idmāj wa-inqisām al-šarika	transformation, fusion et scission de la société
voluntad de los socios	إرادة الشركاء	irāda al-šurakā'	volonté des associés
votación	تصويت	tašwīt	vote
votos en blanco	تصويت على ورقة بيضاء صوت أبيض صوت فارغ	tašwīt 'alā waraka bayḍā' šawt abyad šawt fārig	vote blanc

### c.2) Segunda sección: el órgano de administración

- **Administración.** Los estatutos nº 3, en sus páginas 3 y 4, sostienen que la sociedad puede, según la voluntad de la Junta general, ser administrada y representada según distintos sistemas de administración: por un órgano de administración, a través de un **administrador único**, dos o más **administradores solidarios**, dos o más **administradores conjuntos** de los que al menos dos de ellos ejercerán su poder de representación **mancomunadamente**; o por un **Consejo de administración** que tendrá un mínimo de tres y un máximo de diez **componentes** (el número exacto será adoptado por la Junta general).
- **Representación de la sociedad.** Los estatutos nº 2, en su página 8, sostienen que corresponde al órgano de administración representar la sociedad, según la modalidad que en cada momento **dirija y administre la sociedad**:
  - a) En caso de administrador único, el **poder de representación** corresponderá a este.
  - b) En caso de varios administradores solidarios, en número máximo de tres, el poder de representación corresponderá a cada administrador.

- c) En caso de varios administradores conjuntos, en número máximo de tres, el poder de representación se ejercerá mancomunadamente por dos de cualquiera de ellos.
- **Representación y facultades.** Según los estatutos nº 3, en su página 4, es el órgano de administración el que ostentará la representación de la sociedad ante los **tribunales** y fuera de ellos, sin perjuicio de los asuntos que estén reservados a la competencia de la Junta general.
  - **El cargo de administrador.** Este apartado está principalmente extraído de los estatutos nº 6, en sus páginas 7 y 8.
    - **Nombramiento.** Corresponde a la Junta general nombrar a los administradores de la sociedad, sin necesidad de que dichos administradores deban ser socios. También se prevé el nombramiento de **suplentes de los administradores** para hacer frente a un hipotético cese de uno o varios de ellos, dejando de esa forma una vacante por el tiempo pendiente de cumplir. En este caso, el **nombramiento y la aceptación de los suplentes se inscribirán en el Registro Mercantil** una vez producido el cese del anterior titular.
    - **Duración del cargo.** Los administradores ejercen su cargo por tiempo indefinido, sin perjuicio de la competencia de la Junta general para acordar su cese.
    - **Remuneración.** En este caso (todavía según los estatutos nº 6), el cargo de administrador no es remunerado, sin perjuicio de las cantidades que, por **prestación de servicio** en régimen de trabajo **por cuenta propia o ajena** al margen del cargo de administrador, puedan corresponder.
    - **Separación de los administradores.** Según la misma fuente (estatutos nº 6, páginas 7 y 8), los administradores podrán ser separados de su cargo por la Junta general aun cuando la separación no conste en el orden del día. Para el acuerdo de separación, se requerirá el voto favorable de dos tercios de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social.

### c.3) Tercera sección: el Consejo de administración

- **Consejo de administración.** Según los estatutos nº 4 (en su página 5), la administración y representación de la sociedad corresponde al Consejo de administración, órgano designado por la Junta general. Se compone de un mínimo de cinco miembros y once como máximo y sus administradores ejercen su cargo por tiempo indefinido.
- **Funcionamiento del Consejo de administración.** En el momento de su constitución, el Consejo de administración designa un **presidente** y un **secretario**. En caso de **vacante, ausencia o enfermedad del presidente**, este será sustituido por el **consejero de mayor edad** y si fuera el secretario, este será sustituido por el **consejero de menor edad**. El cargo de secretario podrá recaer en una persona no perteneciente al Consejo de administración; en este caso, **dispondrá de voz pero no de voto** en las reuniones que se celebren [información presente en los estatutos nº 4, página 5].  
Además, los estatutos nº 8, en su página 8, incluyen la posibilidad de designar, en el seno de dicho Consejo de administración, una **Comisión ejecutiva** o uno o más Consejeros delegados.
- **Reuniones.** El Consejo se reunirá cuando lo requiera el interés de la sociedad y con carácter necesario dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio para **formular las cuentas del ejercicio anterior y el informe de gestión** y siempre que se deba convocar la Junta general.
- **Convocatoria.** El Consejo de administración será convocado por el presidente y la convocatoria se cursará por carta o telegrama, con seis días de antelación al menos, dirigido a todos y cada uno de sus componentes quedando de ello la debida constancia en el acta. No será necesaria la convocatoria previa cuando estando reunidos todos los consejeros, decidieran por unanimidad su celebración.
- **Acuerdos.** Los estatutos nº 6, en sus páginas 9 y 10, señalan que para adoptar acuerdos será preciso **el voto favorable de la mayoría absoluta de los consejeros concurrentes a la sesión**.
- **Actas del Consejo de administración. Las discusiones y los acuerdos del Consejo** se llevarán a **un libro de actas**, y serán firmados por el presidente y el secretario o por el vicepresidente y vicesecretario, en su caso. **Las**

**certificaciones de las actas** serán expedidas por el secretario del Consejo de administración o, en su caso, por el vicesecretario, con el visto bueno del presidente o, en su caso del vicepresidente [información aparecida en los estatutos nº 1, página 12].

- **Atribuciones del Consejo de administración.** El Consejo de administración dispondrá de los más amplios poderes para **dirigir la marcha de la sociedad**. Podrá **ejercitar actos de administración, de representación**, con la única limitación de aquellas facultades que la ley o los estatutos señalen como de exclusiva competencia de la Junta general [información aparecida en los estatutos nº 4, página 6].
- **Del presidente del Consejo de administración.** El presidente del Consejo de administración tendrá las siguientes facultades (en coherencia con el artículo 529 de la Ley de Sociedades de Capital):
  - **Convocar y presidir las reuniones** del Consejo de administración y presidir las Juntas generales de socios.
  - **Otorgar el visto bueno a las certificaciones de las actas** de cualquier Junta o **reunión de socios** así como a las certificaciones de las mismas.
  - Proponer el nombramiento de un director gerente de la sociedad, así como la persona que, en su caso, hubiera de desempeñar tal cargo.
- **Del consejero delegado.** La sociedad podrá tener uno o más **consejeros delegados**, con previsión de sustituciones por vacante expresa, enfermedad o urgencia, designados por el Consejo de administración y siempre a propuesta del presidente del Consejo de administración. Al proceder a su **designación**, el Consejo podrá **establecer las facultades** que correspondan al consejero delegado.
- **Del director gerente.** El Consejo de administración, como **órgano ejecutivo** de la sociedad, podrá designar a un director gerente, al cual le corresponderá **dirigir la gestión y administración de la sociedad y ejercer las funciones** que le encomiende el Consejo de administración [información aparecida en los estatutos nº 4, página 6 y 7].

La siguiente tabla agrupa la terminología y la fraseología que acabamos de señalar, con una propuesta de equivalencia en árabe y en francés:

Tabla 16. Glosario terminológico. Capítulo 3, secciones 2 y 3 – Estatutos españoles. Elaboración propia.

Terminología y fraseología en español	Propuesta de equivalencia [árabe]	Transcripción [árabe]	Propuesta de equivalencia [francés]
actas del consejo de administración	محاضر مجلس الإدارة	maḥāḍir maʿyilis al-ʿidāra	procès-verbal du conseil d'administration
acuerdos	اتفاقيات	ittifaqiyyāt	accords
administración	إدارة	idāra	administration
administrador solidario	قائمون على الإدارة بالتضامن	qa'imūn 'alā al-ʿidāra bil-taḍāmūn	administrateur agissant à titre solidaire
administrador único	مسير واحد	musayyir wāhid	administrateur unique
administradores conjuntos	قائمون على الإدارة بالإجماع	qa'imūn 'alā al-ʿidāra bil-iḡmā'	administrateurs agissant à titre conjoint
atribuciones del consejo de administración	إختصاصات مجلس الإدارة	ijtiṣāṣāt maʿyilis al-ʿidāra	attributions du conseil d'administration
ausencia o enfermedad del presidente del consejo de administración	غياب أو مرض رئيس مجلس الإدارة	giyāb aw maraḍ ra'īs maʿyilis al-ʿidāra	absence ou maladie du président du conseil d'administration
cargo de administrador	منصب المسير	maṣṣib al-musayyir	poste d'administrateur
certificaciones de las actas del consejo de administración	شهادات محاضر اجتماع مجلس الإدارة	ṣahādāt maḥārḍir iḡtimā' maʿyilis al-ʿidāra	extraits des procès-verbaux du conseil d'administration
comisión ejecutiva	لجنة تنفيذية	laḡna tanfīḍiyya	commission exécutive
componentes del consejo de administración	أعضاء مجلس الإدارة	a'ḍā' maʿyilis al-ʿidāra	membres du conseil d'administration
consejero de mayor edad	مدير مندوب أكبر سنا	mudīr muntadab akbar sinnān	conseiller délégué plus âgé
consejero de menor edad	مدير مندوب أصغر سنا	mudīr muntadab aṣḡar sinnān	conseiller délégué plus jeune
consejero delegado	مدير مندوب	mudīr muntadab	conseiller délégué
consejo de administración	مجلس الإدارة	maʿyilis al-ʿidāra	conseil d'administration
convocar y presidir las reuniones	استدعاء و ترأس الاجتماع	istid'ā' wa tara'us al-iḡtimā'	convoquer et présider les réunions
convocatoria	استدعاء	istid'ā'	convocation
designación	تعيين	ta'yīn	désignation
director gerente de la sociedad	مدير الإدارة	mudīr al-ʿidāra	directeur général/ président-directeur général de la société
dirigir la gestión y administración de la sociedad	تسيير إدارة الشركة	tasyīr idārat al-ṣarika	diriger la gestion et l'administration de la société
dirigir la marcha de la sociedad	إدارة سير الشركة	idārat sayr al-ṣarika	diriger l'évolution de la société
dirigir y administrar la sociedad	تسيير و إدارة الشركة	tasyīr wa idārat al-ṣarika	diriger et administrer la société
discusiones y acuerdos del consejo de administración	قرارات و اتفاقيات مجلس الإدارة	qarārāt wa ittifaqiyyāt maʿyilis al-ʿidāra	discussions et accords du conseil d'administration
disponer de voz pero no de voto	لديه حق الرأي ولكن ليس لديه حق التصويت	ladayhi haqqu al-ra'y wa laysa ladayhi haqqu al-taṣwīt	pouvoir s'exprimer mais non pas voter
duración del cargo	مدة المنصب	muddat al-maṣṣib	durée du poste

<b>ejercer las funciones</b>	ممارسة المهام	mumārasat al-mahām	exercer les fonctions
<b>ejercitar actos de administración y de representación</b>	ممارسة أعمال إدارية و القيام بتمثيل الشركة	mumārasat a‘māl idāriyya wa l-qiyām bi tamṭīl al-šarika	exercer des actes d’administration et de représentation
<b>establecer las facultades del consejero delegado</b>	تحديد سلطات المدير المنتدب	taḥdīd suluṭāt al-mudīr al-muntadab	établir les facultés du conseiller délégué
<b>formular las cuentas del ejercicio anterior</b>	إعداد الحسابات الختامية الخاصة بالسنة الماضية	i‘dād al-ḥisābāt al-jitāmiyya al-jāša bi l-sana l-māḍiya	établir les comptes annuels de l’exercice social de l’année précédente
<b>funcionamiento del consejo de administración</b>	طريقة /كيفية عمل مجلس الإدارة أداء مجلس الإدارة	tarīqat /kayfiyat ‘amal ma‘yīlis al-idāra adā’ ma‘yīlis al-’idāra	fonctionnement du conseil d’administration
<b>informe de gestión</b>	تقرير عن سير عمل الشركة	taqrīr ‘an sayr ‘amal al-šarika	rapport de gestion
<b>inscripción de los suplentes en el registro mercantil</b>	قيد المستخلفين بالسجل التجاري	qayd al-mustajlifīn bil-si‘yīl al-ti‘yārī	immatriculation des suppléants au registre de commerce
<b>libro de actas</b>	سجل المحاضر	si‘yīl al- maḥādir	livre de procès-verbaux
<b>mancomunadamente</b>	بالإجماع	bil-i‘ymā‘	conjointement
<b>nombramiento</b>	تسمية	tasmiya	nomination
<b>nombramiento y aceptación de los suplentes</b>	تسمية المستخلفين والموافقة عليهم	tasmiyat al-mustajlifīn wa l-muwāfaqa ‘alayhim	nomination et acceptation des suppléants
<b>órgano de administración</b>	جهاز الإدارة هيكل الإدارة	‘yihāz al-’idāra haykal al-’idāra	organe d’administration
<b>órgano ejecutivo</b>	جهاز تنفيذي	‘yihāz tanfiḍī	organe exécutif
<b>otorgar el visto bueno a las certificaciones de las actas del consejo de administración</b>	مصادقة على شهادات محاضر مجلس الإدارة	musādaka ‘alā šahādāt maḥādir ma‘yīlis al-’idāra	octroyer l’approbation des extraits des procès-verbaux du conseil d’administration
<b>poder de representación de la sociedad</b>	وكالة لتمثيل الشركة	wakāla li-tamṭīl al-šarika	procuration pour la représentation de la société
<b>por cuenta propia o ajena</b>	بحساب الخاص أو بحساب الغير	bi-ḥisāb al-jāš aw bi-ḥisāb al gayr	par son propre compte ou par un compte d’autrui
<b>presidente del consejo de administración</b>	رئيس مجلس الإدارة	ra’īs ma‘yīlis al-’idāra	président du conseil d’administration
<b>prestación de servicio</b>	تقديم الخدمات	taqdīm al-jadamāt	prestation de service
<b>remuneración</b>	أجر / أتعاب / راتب	a‘jūr / at‘āb / rātib	rémunération
<b>representación de la sociedad</b>	تمثيل الشركة	tamṭīl al-šarika	représentation de la société
<b>representación judicial, comercial y administrativa de la sociedad</b>	تمثيل قضائي تجاري وإداري للشركة	tamṭīl qaḍā’ī, ti‘yārī wa idārī lil-šarika	représentation judiciaire, commerciale et administrative de la société
<b>reunión de socios</b>	اجتماع الشركاء	i‘yīmā‘ al-šurakā’	réunion des associés
<b>reuniones</b>	اجتماعات	i‘yīmā‘āt	réunions
<b>secretario del consejo de administración</b>	سكرتير / أمين مجلس الإدارة	sikritīr / amīn ma‘yīlis al-’idāra	secrétaire du conseil d’administration
<b>separación de los administradores</b>	عزل الإداريين	‘azl al-’idāriyīn	révocation des administrateurs
<b>suplentes de los administradores</b>	بدلاء عن الإداريين مستخلفي الإداريين	budalā‘ ‘an al-’idārīyīn mustajlifī al-’idārīyīn	remplaçants /suppléants des administrateurs
<b>tribunales</b>	محاكم	maḥākīm	tribunaux
<b>vacante</b>	منصب شاغر	maṅsīb šāgīr	vacant
<b>vicepresidente</b>	نائب رئيس	nā’ib ra’īs	vice-président
<b>vicesecretario</b>	نائب أمين /سكرتير	nā’ib amīn/sikritīr	vice-secrétaire
<b>voto favorable de la mayoría absoluta</b>	تصويت بالأغلبية المطلقة	tašwīt bi l-aglabiyya al-mutlaqa	vote favorable de la majorité absolue

**d. Cuarto Título/Capítulo: Ejercicio social y cuentas anuales**

- **Ejercicio social.** En general, el ejercicio social comienza el uno de enero y finaliza el treinta y uno de diciembre de cada año. Los estatutos nº 5, en su página 22, señalan que el primer ejercicio social comenzará el día del otorgamiento de la escritura pública de constitución de sociedad y finalizará el día treinta y uno de diciembre de ese mismo año.
- **Cuentas anuales.** El órgano de administración, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del **cierre del ejercicio social** formulará las cuentas anuales, que comprenderán **el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria**, así como el informe de gestión y la **propuesta de aplicación de resultado**, y en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados. En cuanto a **la forma, contenido, descripción, reglas de valoración, verificación, revisión**, información a los socios, aprobación, aplicación del resultado y **depósito de las cuentas anuales en el Registro Mercantil**, se actuará según lo dispuesto en la legislación aplicable [información extraída de los estatutos nº 5, páginas 22 y 23].
- **Auditoría y control.** Las cuentas deberán ser auditadas anualmente por **auditores de cuentas**. **El informe de auditoría** será presentado al pleno para su conocimiento. En cualquier caso, **el/la interventor/a** del Ayuntamiento en cuestión está facultado/a para **fiscalizar e inspeccionar la contabilidad de la sociedad**, debiendo los miembros de los órganos del gobierno y el personal empleado en la misma cooperar para ello [información extraída de los estatutos nº 7, página 12].
- **Aprobación de cuentas y aplicación de resultados.** Las cuentas anuales se someterán a aprobación de la Junta general. Una vez aprobadas, la Junta general resolverá sobre **la aplicación de los resultados del ejercicio**. Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales, la sociedad presentará, para su depósito en el Registro Mercantil, una **certificación de los acuerdos de la Junta general** de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación de resultados, a la que se adjuntará un ejemplar de cada una de dichas cuentas anuales, así como en su caso, del informe de gestión y del informe de los auditores. La certificación deberá presentarse con formas

legitimadas notarialmente [información extraída en los estatutos nº 7, página 12].

- **Propuesta de distribución de beneficios.** Los beneficios obtenidos en cada ejercicio social se distribuirán y aplicarán en la forma que determine la Junta general, respetándose en cada caso las disposiciones legales, dictadas o que se dicten, relativas a **reservas y ganancias** [información extraída de los estatutos nº 4, página 7].
- **Derecho de información.** Cualquier socio tendrá derecho a obtener, a partir de la convocatoria, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de someterse a la aprobación de la misma, así como el informe de gestión, y en su caso el informe de auditores de cuentas, cuyo derecho se mencionará en la propia convocatoria. Durante el mismo plazo el socio o socios que representen, al menos el cinco por ciento del capital podrán examinar en el domicilio social, por sí o junto con un **experto contable**, los documentos que sirvan de soporte y antecedente de las cuentas anuales de la sociedad [información extraída de los estatutos nº 2, página 10].

La siguiente tabla agrupa la fraseología y la terminología que acabamos de señalar, con una propuesta de equivalencia en árabe y en francés:

Tabla 17. Glosario terminológico. Capítulo 4 – Estatutos españoles. Elaboración propia.

Terminología y fraseología en español	Propuesta de equivalencia [árabe]	Transcripción [árabe]	Propuesta de equivalencia [francés]
aplicación de los resultados del ejercicio	تخصيص أرباح السنة المالية	tajsīs arbāh al-sana l-māliyya	affectation du résultat de l'exercice social
aprobación de cuentas y de aplicación del resultado	مصادقة على الحسابات و على تخصيص الأرباح	muṣādaqa ‘alā al-ḥisābāt wa‘alā tajsīs al-‘arbāh	approbation des comptes et de l'affectation du résultat
aprobación de la junta general	مصادقة الجمعية العامة	muṣādaqat al-‘yam‘iyya al-‘āma	approbation de l'assemblée générale
auditor de cuentas	مندوب الحسابات مدقق الحسابات	mandūb al-ḥisābāt mudaqqiq al-ḥisābāt	commissaire aux comptes
auditoría y control	تدقيق و مراقبة الحسابات	tadqīq wa murākabat al-ḥisābāt	audit et surveillance
balance	ميزانية	mīzāniyya	bilan comptable
certificación de los acuerdos de la junta general	محضر اتفاقيات الجمعية العامة	maḥḍar ittifaqiyyāt al-‘yam‘iyya al-‘āma	certificat des accords de l'assemblée générale
cierre del ejercicio social	إغلاق السنة المالية	iglāq al-sana l-māliyya	clôture de l'exercice social
cuenta de pérdidas y ganancias	حساب الخسائر و الأرباح	ḥisāb al-jasā’ir wa al-‘arbāh	compte de résultat compte de pertes et profits
cuentas anuales	حسابات ختامية حسابات سنوية	ḥisābāt jītāmiyya ḥisābāt sanawiyya	comptes annuels

depósito de las cuentas anuales en el registro mercantil	إيداع الحسابات السنوية في السجل التجاري	idā‘ al-ḥisābāt al-sanawiyya fi l-si’yīl al-ti’yāri	dépôt des comptes annuels au registre de commerce
derecho de información	حق الاطلاع	ḥaqqu l-iṭṭilā‘	droit à l’information
ejercicio social	سنة مالية	sana māliyya	exercice social
experto contable	خبير محاسب	jabīr muḥāsib	expert comptable
fiscalizar e inspeccionar la contabilidad de la sociedad	مراقبة وفحص حسابات الشركة	murākabat wa faḥṣ ḥisābāt al-šarika	surveiller et inspecter la comptabilité de la société / inspecter et soumettre au contrôle fiscal la comptabilité de la société
forma, contenido, descripción, reglas de valoración, verificación, revisión	شكل محتوى، وصف، تقييم، مراقبة، مراجعة	šakl, muḥṭawā, waṣf, taqyīm, murākaba, murāya‘a	forme, contenu, description, règles de valorisation, vérification, révision
informe de auditoría	تقرير عن تدقيق الحسابات	taqrīr ‘an tadqīq al-ḥisābāt	rapport d’audit
informe de los auditores	تقرير مندوب الحسابات	taqrīr mandūb al-ḥisābāt	rapport des commissaires aux comptes
interventor	مراقب مالي	murāqib māli	contrôleur de la gestion contrôleur de finance
memoria	ملحق	mulḥaq	annexe
propuesta de aplicación de resultado	اقتراح تخصيص الأرباح	iqtirāḥ tajṣiṣ al-‘arbāḥ	proposition d’affectation du résultat
propuesta de distribución de beneficios	اقتراح توزيع الأرباح	iqtirāḥ tawzi‘ al-‘arbāḥ	proposition de la distribution des bénéfices
reservas y ganancias	احتياطات و أرباح	iḥtiyātāt wa arbāḥ	réserves et profits

#### e. Quinto Título/Capítulo: Disolución y liquidación de la sociedad

- **Causas de disolución.** La sociedad se disolverá por cualquiera de las siguientes causas legalmente previstas [información extraída de los estatutos nº 2, páginas 10 y 11]:
  - a) Por **cumplimiento del término fijado en los estatutos**;
  - b) Por acuerdo de la Junta general adoptado con los requisitos y la mayoría establecidos para la modificación de los estatutos;
  - c) Por **la conclusión de la empresa que constituya su objeto**, la imposibilidad manifiesta por parte de la sociedad de **conseguir el fin social** o **la paralización de los órganos sociales** de modo que resulte imposible su funcionamiento;
  - d) Por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres años consecutivos;
  - e) Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el **patrimonio contable** a menos de la mitad del capital social, a no ser que este se

aumente, se reduzca en la medida suficiente o sea objeto de reintegro por los socios;

f) Por reducción del capital social por debajo del mínimo legal.

- **Liquidación.** La disolución de la sociedad abre el periodo de liquidación. La sociedad disuelta conservará su personalidad mientras la liquidación se realiza. Durante este tiempo deberá añadir a su denominación la expresión «**en liquidación**». Con la apertura del periodo de liquidación, cesarán de su cargo los administradores. Quienes fueron administradores al tiempo de la disolución quedarán convertidos en liquidadores, salvo que estos sean nombrados por la Junta general de socios que acuerde la disolución de la sociedad. La duración del cargo, su poder de representación y régimen jurídico se regirá por la ley. Concluidas **las operaciones de liquidación, los liquidadores** someterán a la aprobación de la Junta general un balance final, un informe completo de las operaciones y un **proyecto de división del activo resultante** entre los socios. El acuerdo aprobatorio podrá ser impugnado por los socios en el plazo de dos meses. Transcurrido dicho plazo, **sin impugnación**, los liquidadores otorgarán escritura pública de **extinción de la sociedad** que se inscribirá en **el Registro Mercantil** [información extraída de los estatutos nº 1, páginas 9 y 10].
- **Reactivación de la sociedad.** Acordada la disolución y mientras no se haya iniciado **el pago de la cuota de liquidación a los socios**, la Junta podrá acordar el retorno de la sociedad a su vida activa siempre que haya desaparecido la causa de disolución y el patrimonio contable no sea inferior al capital social. No obstante, no podrá acordarse la reactivación de la sociedad en los casos de disolución de pleno derecho [información extraída de los estatutos nº 2, página 11].
- **Arbitraje.** Todas las cuestiones que surjan por la interpretación y aplicación de los estatutos, en las relaciones entre la sociedad y los socios (y entre estos por su condición de tales), y en la medida que lo permita la legislación vigente, se someterán a arbitraje con competencia en el domicilio social, encomendando al mismo **la designación del árbitro** y la administración del arbitraje, de acuerdo con su reglamento [información extraída en los estatutos nº 2, página 11].

La siguiente tabla agrupa la fraseología y la terminología que acabamos de señalar, con una propuesta de equivalencia en árabe y en francés:

Tabla 18. Glosario terminológico. Capítulo 5 – Estatutos españoles. Elaboración propia.

Terminología y fraseología en español	Propuesta de equivalencia [árabe]	Transcripción [árabe]	Propuesta de equivalencia [francés]
arbitraje	تحكيم	taḥkīm	arbitraje
causas de disolución	أسباب حل الشركة	asbāb ḥal al-šarika	causes de la dissolution
conclusión de la empresa que constituya su objeto	انتهاء الغرض أو الهدف التي قامت الشركة من أجل إنجازها	intihā' al-garaḍ aw al-hadaḍ allatī qāmat al-šarika min aʿyli inʿāzih	extinction de l'objet social
conseguir el fin social	تحقيق غرض الشركة	tahqīq garaḍ al-šarika	atteindre / réaliser l'objet social
cumplimiento del término fijado en los estatutos	حلول أجل الشركة المحدد في القانون الأساسي للشركة	ḥulūl aʿyālu al-šarika al-muḥaddad fī al-qānūn al-ʿasāsī lil-šarika	arrivée du terme fixé par les statuts
designación del arbitro	تعيين حكم	taʿyīn ḥakām	désignation de l'arbitre
disolución y liquidación de la sociedad	حل و تصفية الشركة	ḥal wa- taṣfiyat al-šarika	dissolution et liquidation de la société
extinción de la sociedad	انقضاء الشركة	inqiḍā' al-šarika	extinction de la société
impugnación	طعن	ṭaʿn	contestation
liquidación	تصفية	taṣfiya	liquidation
liquidador	مصرفي الشركة	muṣafī al-šarika	liquidateur
operaciones de liquidación	عمليات التصفية	ʿamaliyyāt al-taṣfiya	opérations de liquidation
pago de la cuota de liquidación a los socios	دفع أو تسديد حصة الشركاء بعد التصفية	daḥʿ aw tasdīd ḥiṣat al-šurakā' baʿda l-taṣfiya	paiement de la quote-part aux associés suite à la liquidation de la société
paralización de los órganos sociales	عجز أجهزة الإدارة	ʿaʿyẓ aʿyḥizat al-ʿidāra	paralysie / carence des organes sociaux
patrimonio contable de la sociedad	مال الشركة	māl al-šarika	patrimoine comptable de la société
proyecto de división del activo resultante	مشروع اقتسام الناتج الصافي	mašrūʿ iqtisām al-nātiʿ al-ṣāfi	projet de répartition du produit net de la liquidation
reactivación de la sociedad	إعادة نشاط الشركة	iʿādat naṣāṭ al-šarika	réactivation de la société
registro mercantil	سجل تجاري	siyil tiyāri	registre de commerce
sociedad en liquidación	شركة في حالة تصفية	šarika fī ḥālat taṣfiya	société en liquidation

### Parte III: elementos paratextuales

Los elementos paratextuales acompañan el contenido semántico de los documentos, aportando un valor contextual importante. En nuestro caso, estos elementos ofrecen información relevante sobre la validez de los estatutos. Dan fe de ellos y de los acuerdos establecidos y, por tanto, vinculan a las personas firmantes (los socios) jurídicamente entre ellas y ante la ley. Pero no aparecen en todos los documentos; solo lo hacen en los estatutos nº 3, 5, 6 y 10. En estos últimos textos aparecen los siguientes elementos :

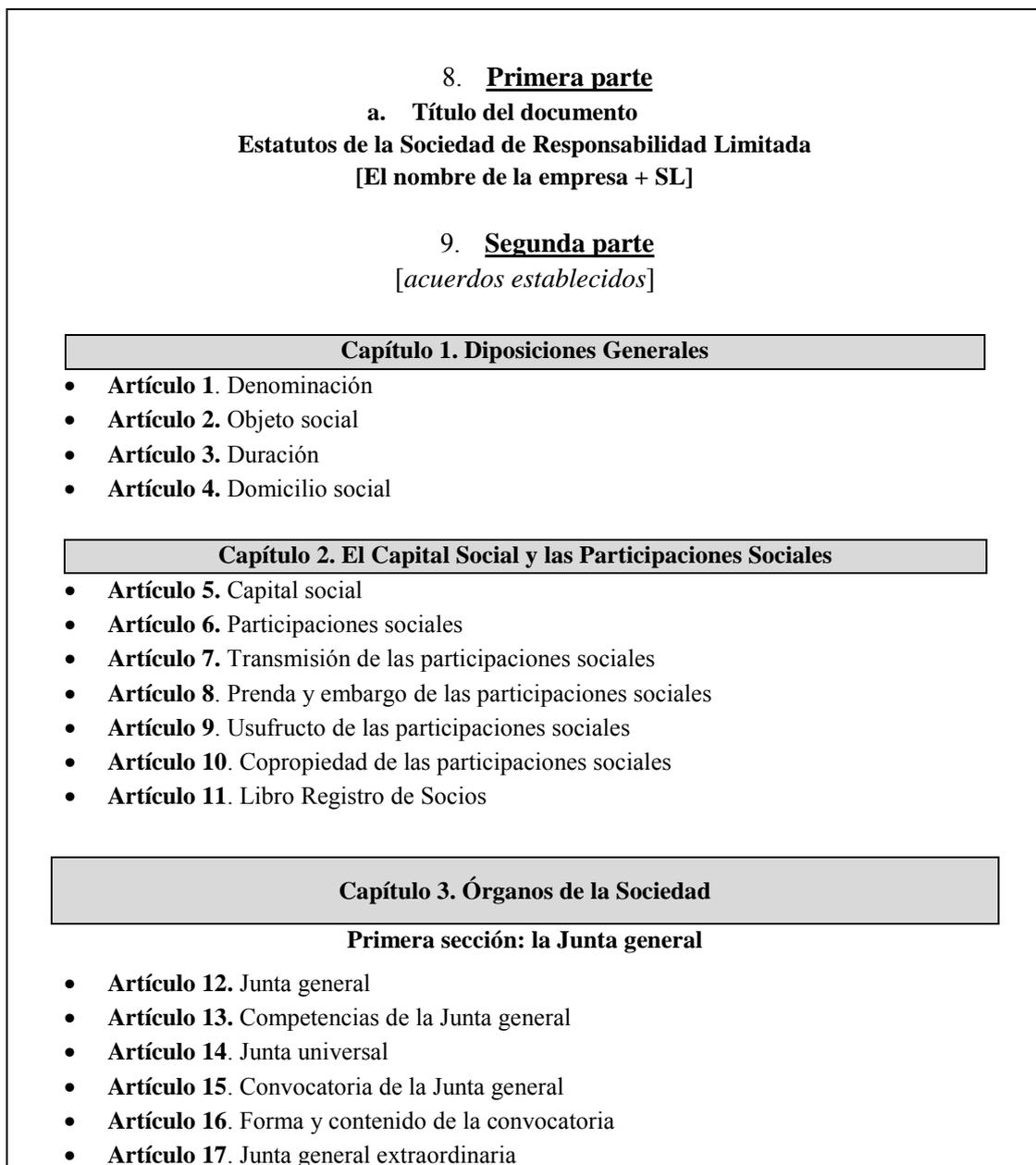
- Sello del notario,
- Sello de colegios notariales de España,

- Timbre del Estado,
- Timbre fiscal,
- Firmas del notario y de los socios

**Esquema resumen macroestructural de los estatutos sociales españoles:**

Con el fin de facilitar al lector la comprensión de nuestro análisis, proponemos seguidamente un esquema macroestructural del contenido de los estatutos sociales de una sociedad de responsabilidad limitada española que hemos elaborado a partir de todo nuestro corpus español.

Ilustración 9. Esquema macroestructural de los estatutos sociales españoles. Elaboración propia.



- **Artículo 18.** Lugar de celebración
- **Artículo 19.** Quórum de asistencia
- **Artículo 20.** Mesa de la Junta general
- **Artículo 21.** Votación
- **Artículo 22.** Delebración y adopción de acuerdos
- **Artículo 23.** Constancia en acta de los acuerdos sociales

**Segunda sección: el Órgano de administración**

- **Artículo 24.** Administración
- **Artículo 25.** Representación de la sociedad
- **Artículo 26.** Representación y facultades
- **Artículo 27.** El cargo de Administrador

**Tercera sección: el Consejo de administración**

- **Artículo 28.** Consejo de administración
- **Artículo 29.** Convocatoria
- **Artículo 30.** Acuerdos
- **Artículo 31.** Actas del Consejo de administración
- **Artículo 32.** Atribuciones del Consejo de administración
- **Artículo 33.** Del Presidente del Consejo de administración
- **Artículo 34.** Del Director gerente

**Capítulo 4. Ejercicio social y cuentas anuales**

- **Artículo 35.** Ejercicio social
- **Artículo 36.** Cuentas anuales
- **Artículo 37.** Auditoría y control
- **Artículo 38.** Aprobación de cuentas y aplicación de resultados
- **Artículo 39.** Propuesta de distribución de beneficios
- **Artículo 40.** Derechos de información

**Capítulo 5. Causas de disolución y liquidación de la Sociedad**

- **Artículo 41.** Causas de disolución
- **Artículo 42.** Liquidación
- **Artículo 43.** Reactivación de la Sociedad
- **Artículo 44.** Arbitraje

10. **La tercera parte**

*[elementos paratextuales que aparecen solo  
en los estatutos sociales n° 3,5 ,6 y 10]*

- a. Sello del notario y de colegios notariales de España
- b. Timbre del Estado
- c. Timbre fiscal
- d. Firmas del notario y de los socios.

### 7.3. Estatutos sociales argelinos

En este epígrafe procedemos a un análisis macroestructural y microestructural de los elementos lingüísticos que aparecen en los estatutos sociales de nuestro corpus textual, redactados en árabe. Como ya señalamos anteriormente, seleccionamos cinco estatutos de sociedades limitadas argelinas.

Cada uno de los cinco documentos ha sido enumerado, con el mismo orden en que aparecen en los anexos. Estos textos son «documentos auténticos», es decir, creados en un contexto verídico de creación de SL en Argelia. También existe un modelo práctico de estatutos de «contenidos mínimos», puesto a disposición de la *Chambre nationale de notaires*, en Argel, para facilitar la creación de estatutos de empresa y fomentar la creación de empresas en el país (para más información, véase estatutos nº 6 del Anexo VI). Encontramos este documento gracias a la ayuda del personal de la misma Institución, y consideramos que su inclusión ofrece un valor añadido a la utilidad del corpus. Pero en cualquier caso, el hecho de que sea un modelo de estatutos de «contenidos mínimos» conlleva dos puntos importantes:

- a) La información que contiene ha de estar presente en los demás textos.
- b) Los demás textos contienen más información en comparación con dicho modelo.

Por esa razón, nuestro análisis se centrará principalmente en el estudio de los cinco primeros textos, y no tanto en el texto número 6.

El modelo de análisis a seguir ha sido el texto número tres, por tener un contenido medio comparado con el de los demás documentos. A partir de él, se establecen las distintas diferencias y comparaciones con los demás documentos más o menos detallados.

#### 7.3.1. Contenido de los estatutos sociales argelinos

Para conseguir una primera visión de conjunto sobre la complejidad del análisis de nuestros documentos, presentamos la siguiente tabla que recoge los «capítulos» en los que se divide cada documento.

Tabla 19. Estructura de estatutos argelinos por capítulos. Elaboración propia.

		القانون الأساسي للشركة [al-qānūn al-’asāsī lilšarika] Estatutos sociales					
		Nº 1	Nº 2	Nº 3	Nº 4	Nº 5	Nº 6 (modelo oficial)
Capítulo [ الفصل أو الباب ] [al-faṣl aw al-bāb]	1	الشكل - الموضوع - التسمية - المقر - المدة [al-šakl – al-mawḍū‘ – al-tasmiya – al-maqarru – al-mudda]  Forma jurídica – Objeto social – Denominación – Domicilio social – Duración	الشكل - الموضوع - التسمية - المقر - المدة [al-šakl – al-mawḍū‘ – al-tasmiya – al-maqarru – al-mudda]  Forma jurídica – Objeto social – Denominación – Domicilio social – Duración	الشكل - الموضوع - التسمية - المقر - المدة [al-šakl – al-mawḍū‘ – al-tasmiya – al-maqarru – al-mudda]  Forma jurídica – Objeto social – Denominación – Domicilio social – Duración	الشكل - الموضوع - التسمية - المقر - المدة [al-šakl – al-mawḍū‘ – al-tasmiya – al-maqarru – al-mudda]  Forma jurídica – Objeto social – Denominación – Domicilio social – Duración	الشكل - الموضوع - التسمية - المقر - المدة [al-šakl – al-mawḍū‘ – al-tasmiya – al-maqarru – al-mudda]  Forma jurídica – Objeto social – Denominación – Domicilio social – Duración	الشكل - الموضوع - التسمية - المقر - المدة [al-šakl – al-mawḍū‘ – al-tasmiya – al-maqarru – al-mudda]  Forma jurídica – Objeto social – Denominación – Domicilio social – Duración
	2	التقديمات - رأس المال [al-taqdīmāt – ra’s al-māl]  Aportaciones sociales – Capital social	التقديمات - رأس المال - رفع وحفض رأس المال [al-taqdīmāt – ra’s māl – raf’ wa jifḍ ra’s māl]  Aportaciones – Capital social – Aumento y reducción del capital social	التقديمات - رأس المال [al-taqdīmāt – ra’s al-māl]  Aportaciones – Capital social	تقديم الحصص - رأس المال - رفع وحفض رأس المال [taqdīm al-ḥiṣṣa – ra’s al-māl – raf’ wa jifḍ ra’s māl]  Participaciones sociales – Capital social – Aumento y reducción del capital social	التقديمات [al-taqdīmāt]  Aportaciones	التقديمات - رأس المال رفع وحفض رأس المال [al-taqdīmāt – ra’s al-māl- raf’ wa jifḍ ra’s al-māl]  Aportaciones – Capital social – aumento y reducción del capital social de la sociedad
	3	تمثيل الأسهم - إحالة الأسهم - حقوق الشركاء [tamṭīl al-’aṣḥum – iḥālat al-’aṣḥum – ḥuqūq al-šurakā’]  Representación de las acciones – Transmisión de las acciones – Derechos de los socios	تمثيل الحصص - إحالة الحصص - حقوق الشركاء [tamṭīl al-ḥiṣṣa – iḥālat al-ḥiṣṣa – ḥuqūq al-šurakā’]  Representación de las participaciones sociales – Transmisión de las participaciones sociales – Derechos de los socios –	تمثيل الحصص - إحالة الحصص - حقوق الشركاء [tamṭīl al-ḥiṣṣa – iḥālat al-ḥiṣṣa – ḥuqūq al-šurakā’]  Representación de las participaciones sociales – Transmisión de las participaciones sociales – Derechos de los socios	تمثيل الحصص - إحالة الحصص - حقوق الشركاء - إقرار القانون الأساسي [tamṭīl al-ḥiṣṣa – iḥālat al-ḥiṣṣa – ḥuqūq al-šurakā’ – iqrār al-qānūn al-’asāsī]  Representación de las participaciones sociales – Transmisión de las participaciones sociales – Derechos de los socios socios – Aprobación de los estatutos sociales	تمثيل الحصص - إحالة الحصص - حقوق الشركاء - إقرار القانون الأساسي [tamṭīl al-ḥiṣṣa – iḥālat al-ḥiṣṣa – ḥuqūq al-šurakā’ – iqrār al-qānūn al-’asāsī]  Representación de las acciones – Transmisión de las acciones – Derechos de los socios – Aprobación de los estatutos sociales	تمثيل الحصص - إحالة الحصص - حقوق الشركاء - إقرار القانون الأساسي [tamṭīl al-ḥiṣṣa – iḥālat al-ḥiṣṣa – ḥuqūq al-šurakā’ – iqrār al-qānūn al-’asāsī]  Representación de las participaciones sociales – Transmisión de las participaciones sociales – Derechos de los socios socios – Aprobación de los estatutos sociales
	4	إدارة الشركة وتسييرها [idārat al-šarika wa tasyīrihā]  إدارة الشركة - تسمية المسيرين - إيداع الشركاء للأموال [idārat al-šarika – tasmiyat al-musayyirīn – idā’ al-šurakā’]	إدارة الشركة - تسمية المسيرين - إيداع الشركاء للأموال [idārat al-šarika – tasmiyat al-musayyirīn – idā’ al-šurakā’]	إدارة الشركة وتسييرها [idārat al-šarika wa tasyīrihā]	إدارة الشركة - تسمية المسيرين - إيداع الشركاء للأموال [idārat al-šarika – tasmiyat al-musayyirīn –	إدارة الشركة - تسمية المسيرين - إيداع الشركاء للأموال [idārat al-šarika – tasmiyat al-musayyirīn – idā’ al-šurakā’]	إدارة الشركة - تسمية المسيرين - إيداع الشركاء للأموال [idārat al-šarika – tasmiyat al-musayyirīn – idā’ al-šurakā’]

	Administración y gestión de la Sociedad	lil-'amwāl]	Administración y gestión de la Sociedad	idā' al-šurakā' lil-'amwāl]	Administración y gestión de la Sociedad	lil-'amwāl]	Administración y gestión de la Sociedad	lil-'amwāl]
5	<p>Administración y gestión de la Sociedad</p> <p>Administración de la sociedad – Nombramiento de los gerentes – Depósito de los fondos</p> <p>Administración de la sociedad – Nombramiento de los gerentes – Depósito de los fondos</p>	<p>Administración de la sociedad – Nombramiento de los gerentes – Depósito de los fondos</p> <p>Administración de la sociedad – Nombramiento de los gerentes – Depósito de los fondos</p>	<p>Administración y gestión de la Sociedad</p> <p>Administración de la sociedad – Nombramiento de los gerentes – Depósito de los fondos</p>	<p>Administración de la sociedad – Nombramiento de los gerentes – Depósito de los fondos</p> <p>Administración de la sociedad – Nombramiento de los gerentes – Depósito de los fondos</p>	<p>Administración y gestión de la Sociedad</p> <p>Administración de la sociedad – Nombramiento de los gerentes – Depósito de los fondos</p>	<p>Administración de la sociedad – Nombramiento de los gerentes – Depósito de los fondos</p> <p>Administración de la sociedad – Nombramiento de los gerentes – Depósito de los fondos</p>	<p>Administración y gestión de la Sociedad</p> <p>Administración de la sociedad – Nombramiento de los gerentes – Depósito de los fondos</p>	<p>Administración de la sociedad – Nombramiento de los gerentes – Depósito de los fondos</p> <p>Administración de la sociedad – Nombramiento de los gerentes – Depósito de los fondos</p>
	<p>القرارات الجماعية - تعديل العقد التأسيسي - حق الشركاء في الاطلاع - الحسابات الختامية</p> <p>القرارات الجماعية - حق الشركاء في الاطلاع</p> <p>[al-qarārāt al-ŷamā'iyya – ta'dīl al-'aḡd al-ta'sīsī – haḡqu al-šurakā' fi l-iṭṭilā' – al-ḡisābāt al-jitāmiyya]</p> <p>Decisiones colectivas – Derecho de información</p>	<p>القرارات الجماعية - تعديل العقد التأسيسي - حق الشركاء في الاطلاع - الحسابات الختامية</p> <p>[al-qarārāt al-ŷamā'iyya – ta'dīl al-'aḡd al-ta'sīsī – haḡqu al-šurakā' fi l-iṭṭilā' – al-ḡisābāt al-jitāmiyya]</p> <p>Decisiones colectivas – Modificación de los estatutos sociales – Derecho de información – Cuentas anuales</p>	<p>القرارات الجماعية - حق الشركاء في الاطلاع</p> <p>القرارات الجماعية - حق الشركاء في الاطلاع</p> <p>[al-qarārāt al-ŷamā'iyya – haḡqu al-šurakā' fi l-iṭṭilā' – al-ḡisābāt al-jitāmiyya]</p> <p>Decisiones colectivas – Derecho de información</p>	<p>الجمعية العمومية - القرارات الجماعية - تعديل القانون الأساسي - حق الشركاء في الاطلاع - الحسابات الختامية</p> <p>[al-ŷamā'iyya al-'umūmiyya – ta'dīl al-qanūn al-'aṡāsī – haḡqu al-šurakā' fi l-iṭṭilā' – al-ḡisābāt al-jitāmiyya]</p> <p>Junta general – Decisiones colectivas – Modificación de los estatutos sociales – Derecho de información – Cuentas anuales</p>	<p>القرارات الجماعية - تعديل القانون الأساسي - حق الشركاء في الاطلاع - الحسابات الختامية</p> <p>[al-qarārāt al-ŷamā'iyya – ta'dīl al-qanūn al-'aṡāsī – haḡqu al-šurakā' fi l-iṭṭilā' – al-ḡisābāt al-jitāmiyya]</p> <p>Decisiones colectivas – Modificación de los estatutos sociales – Derecho de información – Cuentas anuales</p>	<p>القرارات الجماعية - تعديل القانون الأساسي - حق الشركاء في الاطلاع - الحسابات الختامية</p> <p>[al-qarārāt al-ŷamā'iyya – ta'dīl al-qanūn al-'aṡāsī – haḡqu al-šurakā' fi l-iṭṭilā' – al-ḡisābāt al-jitāmiyya]</p> <p>Decisiones colectivas – Modificación de los estatutos sociales – Derecho de información – Cuentas anuales</p>		
6	<p>السنة المالية - الجرد - تخصيص و توزيع الأرباح</p> <p>[al-sana l-māliyya – al-ŷard – tajšiš wa tawzi' al-'arbāḡ]</p> <p>Ejercicio social – Inventario – Beneficios</p>	<p>السنة المالية - الجرد - تخصيص و توزيع الأرباح</p> <p>[al-sana l-māliyya – al-ŷard – tajšiš wa tawzi' al-'arbāḡ]</p> <p>Ejercicio social – Inventario – Aplicación del resultado y distribución de los beneficios</p>	<p>السنة المالية - الجرد - الأرباح</p> <p>[al-sana l-māliyya – al-ŷard – tajšiš wa tawzi' al-'arbāḡ]</p> <p>Ejercicio social – Inventario – Beneficios</p>	<p>السنة المالية - الجرد - تخصيص و توزيع الأرباح</p> <p>[al-sana l-māliyya – al-ŷard – tajšiš wa tawzi' al-'arbāḡ]</p> <p>Ejercicio social – Inventario – Aplicación del resultado – Distribución de los beneficios – Pago de los dividendos</p>	<p>السنة المالية - الجرد - تخصيص و توزيع الأرباح</p> <p>[al-sana l-māliyya – al-ŷard – tajšiš wa tawzi' al-'arbāḡ]</p> <p>Ejercicio social – Inventario – Aplicación del resultado – Distribución de los beneficios – Pago de los dividendos</p>	<p>السنة المالية - الجرد - تخصيص و توزيع الأرباح</p> <p>[al-sana l-māliyya – al-ŷard – tajšiš wa tawzi' al-'arbāḡ]</p> <p>Ejercicio social – Inventario – Aplicación del resultado – Distribución de los beneficios – Pago de los dividendos</p>		
7	<p>الحل - التصفية - أحكام ختامية</p> <p>[al-ḡal – al-tašfiyya – aḡkām jitāmiyya]</p> <p>Disolución – Liquidación – Disposiciones finales</p>	<p>الحل - التصفية - المنازعات - الإعلانات - المصاريف</p> <p>[al-ḡal – al-tašfiyya – almunāza'āt – al-i'lānāt – al-mašārīf]</p> <p>Disolución – Liquidación – Conflictos – Anuncios – Gastos</p>	<p>الحل - التصفية - أحكام ختامية</p> <p>[al-ḡal – al-tašfiyya – aḡkām jitāmiyya]</p> <p>Disolución – Liquidación – Disposiciones finales</p>	<p>الحل - التصفية - المنازعات - الإعلانات - المصاريف</p> <p>[al-ḡal – al-tašfiyya – almunāza'āt – al-i'lānāt – al-mašārīf]</p> <p>Disolución – Liquidación – Conflictos – Anuncios – Gastos</p>	<p>الحل - التصفية - المنازعات - الإعلانات - المصاريف</p> <p>[al-ḡal – al-tašfiyya – almunāza'āt – al-i'lānāt – al-mašārīf]</p> <p>Disolución – Liquidación – Conflictos – Anuncios – Gastos</p>	<p>الحل - التصفية - المنازعات - الإعلانات - المصاريف</p> <p>[al-ḡal – al-tašfiyya – almunāza'āt – al-i'lānāt – al-mašārīf]</p> <p>Disolución – Liquidación – Conflictos – Anuncios – Gastos</p>		

### Con respecto a los capítulos:

Como podemos observar, existe una cierta variabilidad en la denominación de los capítulos, pero a su vez una cierta relación entre los distintos documentos. Así, por ejemplo, para el capítulo 3, mientras que los estatutos nº 1 y 5 lo denominan **تمثيل الأسهم - إحالة الأسهم - حقوق الشركاء** [tamīl al-'ashum – ihālat al-'ashum – ḥuqūq al-šurakā'], cuya equivalencia en español podría ser «Representación **de las acciones** – Transmisión de **las acciones** – Derechos de los socios» los estatutos nº 4, 5 y el modelo de los estatutos (nº 6) añaden otro artículo a la denominación del mismo capítulo, a saber, **إقرار القانون الأساسي** [iqrār al-qānūn al-'asāsī], cuya equivalencia en español podría ser «aprobación de los estatutos sociales». Queremos señalar que la traducción propia al español que aparece en cada casilla es el resultado de una traducción literal para que el lector pueda en todo momento estar al corriente del contenido referido.

Por otra parte, queremos anticipar el hecho de que el mismo capítulo (capítulo 3) hace uso de los términos «acciones» (الأسهم [al-'ashum]) y «participaciones sociales» (الحصص [al-ḥiṣṣa]), a nuestro entender, de forma aleatoria. Sin embargo, para la creación de las sociedades limitadas, la legislación argelina, al igual que la española, exige que los socios dispongan de un capital social dividido en participaciones sociales y no en acciones. Por ello, quizás los notarios hayan podido equivocarse en el uso de ambos términos, pero nos sorprende este hecho, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 567 de la *Ordonnance n° 75- 59 du 26 septembre 1975, loi de société limitée*:

Les parts sociales doivent être souscrites en totalité par les associés et intégralement ; libérées, qu'elles représentent **des apports en nature ou en numéraire**. Elles ne peuvent représenter des apports en industrie. La répartition des parts et mentionnée dans les statuts.

Por nuestra parte, en nuestro análisis emplearemos el término *participaciones sociales* (الحصص [al-ḥiṣṣa]).

### Con respecto a los artículos :

Más detenidamente, podemos observar una diferencia tanto en el número como en la composición de los artículos que conforman los estatutos argelinos. En cuanto al número, estos son los principales datos:

- Los estatutos nº 1, 2 y 3 constan de 28 artículos.
- Los estatutos nº 4 constan de 31 artículos.

- Los estatutos nº 5 constan de 30 artículos.
- El modelo de los estatutos consta de 29 artículos.

La diferencia no es muy grande, pero consideramos que puede ser un signo de que la información no es la misma para cada documento. Con respecto a la composición (el contenido) de los artículos, al analizar los textos, hemos constatado que algunos artículos no aparecen explícitamente en todos los estatutos, sino que están integrados en otros artículos o explicados de manera implícita. También hay casos de artículos que no aparecen en los mismos capítulos sino en otros. Para poder explicar esta diferencia, hemos optado por ilustrar los ejemplos más significativos en una tabla que muestra esta asimetría. En determinados estatutos los artículos no aparecen explícitamente como tal, sino que su contenido está incorporado de manera más o menos implícita; en otros artículos, sin embargo, eso sí ocurre y señalamos el título del mismo entre paréntesis.

Tabla 20. Estructura de estatutos argelinos por artículos. Elaboración propia.

Artículo	Transcripción del árabe	Equivalencia en español	Capítulo	Lugar de aparición					
				Estatutos n° 1	Estatutos n° 2	Estatutos n° 3	Estatutos n° 4	Estatutos n° 5	Estatutos n° 6 (modelo)
عدم قابلية الحصص للانقسام	‘adam qābiliyat al-ḥiṣaṣ lil-’inqisām	Indivisibilidad de las participaciones sociales	Tercero	Art. 13	No aparece.	Art. 13	Incluido en art. 12 (حقوق الشركاء) [ḥuqūq al-ṣurakā’] (derechos de los socios)	No aparece.	No aparece.
إقرار القانون الأساسي	iqrār al-qānūn al-’asāsī	Aprobación de los estatutos sociales	Tercero	No aparece	No aparece.	No aparece	Art. 13	Art. 13	Art. 13
وفاة الشركاء	wafāt al-ṣurakā’	Fallecimiento de los socios	Tercero	Art. 14	No aparece.	Art. 14	No aparece	Mencionado en cap. 7 art. 25 (الحل) [al-ḥal] (disolución)	Mencionado en cap. 7 art. 25 (الحل) [al-ḥal] (disolución)
مسؤولية المدير وأجره	mas’ūwliyyat al-mudīr wa aḡrih	Responsabilidad y remuneración del director gerente	Cuarto	Art. 16	Art. 15 (تعيين المسير- تحديد أجره) [ta’yīn al-musayyir-taḥdīd aḡrih] (designación del director gerente – asignación de su remuneración)	Art. 16	Implícitamente en art. 14 (إدارة الشركاء) [idārat al-ṣurakā’] (administración de los socios)	Art. 14 (إدارة الشركة) [idārat al-ṣarika] (gestión de la sociedad)	Art. 14 (إدارة الشركة) [idārat al-ṣarika] (gestión de la sociedad)
انتهاء مهام المدير	intihā’ mahām al-mudīr	Fin de las funciones del gerente	Cuarto	Art. 17	No aparece.	Art. 17	Art. 14 (إدارة الشركاء) [idārat al-ṣurakā’] (administración de los socios)	Art. 14 (إدارة الشركة) [idārat al-ṣarika] (la administración de la sociedad)	Art. 14 (إدارة الشركة) [idārat al-ṣarika] (administración de la sociedad)
تعيين محافظ الحسابات	ta’yīn muḥāfiẓ al-ḥisābāt	Designación de un auditor de cuentas	Está en diferentes capítulos	Art. 26 (cap. 7)	No aparece.	Art. 18 (cap. 4)	No aparece	Art. 30 (cap. 7)	No aparece.
الجمعية العامة	al-ḡamā’iyya al-’āma	Junta general	Quinto	Como subtítulo en art. 19 (القرارات الجماعية) [al-qarārāt al-ḡamā’iyya] (Decisiones colectivas)	No aparece.	Como subtítulo en art. 20 (القرارات الجماعية) [al-qarārāt al-ḡamā’iyya] (Decisiones colectivas)	Art. 17	No aparece.	No aparece.

دفع الأرباح	daf‘ al-‘arbāh	Pago de dividendos	Sexto	Art. 24 (الأرباح) [al-‘arbāh]  (Beneficios)	Art. 23 تخصيص وتوزيع الأرباح [tajṣīṣ wa tawzi‘ al-‘arbāh]  (Aplicación del resultado y distribu- ción de los beneficios)	Art. 24 (الأرباح) [al-‘arbāh]  (Beneficios)	Art. 25	Art. 24	Art. 24
الإعلانات	al-‘i‘lānāt	Anuncios	Séptimo	Art. 24 (الحل) [al-ḥal]  (Disolución)	Art. 28	Art. 25 (الحل) [al-ḥal]  (Disolución)	Art. 30	Art. 28	Art. 28

Esta variabilidad del contenido supone una dificultad para nuestra investigación, ya que las comparaciones se hacen muy complicadas y resulta difícil establecer un modelo macrotextual común para todos los documentos. Para hacer frente a ello y facilitar la comprensión de nuestro estudio al lector, hemos optado por seleccionar un documento, suficientemente representativo del corpus en contenido y en formato. El documento en cuestión lo componen los estatutos sociales número 3. Desde nuestro punto de vista, es un texto completo en su contenido, pero también más claro en comparación con los demás. A su vez, la gran mayoría de los términos y fraseología que hemos encontrado en él, aparecen en los demás documentos. Este texto será, por tanto, nuestro centro de atención, pero también aportaremos las diferencias más importantes que en determinados casos pudieran aparecer con respecto a los demás textos que conforman nuestro corpus de texto.

### **7.3.2. Análisis macroestructural y microestructural**

Una vez analizado nuestro corpus de textos argelinos, y frente a los estatutos de sociedades españoles, hemos observado que los estatutos sociales argelinos constan de tres partes macroestructurales fundamentales y de elementos paratextuales:

1. Parte I. Contextualización del evento (apertura del acto)
2. Parte II. Acuerdos establecidos
3. Parte III. Contextualización del evento (cierre del acto)
4. Parte IV. Elementos paratextuales

Mientras que la primera, la tercera y la cuarta parte tienen como principal función incidir en los elementos contextuales que participan en el acto, la segunda parte aborda el contenido mismo de los acuerdos. Las tres partes, juntas, forman un todo, pero la segunda parte es, con diferencia, la más larga.

En las siguientes secciones procedemos a un análisis detallado de estas tres partes macroestructurales, siguiendo la misma metodología que para los estatutos sociales españoles. En cada una de ellas, extraemos la fraseología y la terminología que habremos observado en el documento número 3 y aportaremos en cada caso comentarios propios sobre la dificultad para entenderlos y traducirlos al español. El análisis incorpora una tabla en la que incluimos, en la medida de lo posible, un equivalente al español de cada término o fraseología redactados en árabe.

## Parte I: contextualización del evento (apertura del acto)

Tal y como hemos señalado anteriormente, el propósito fundamental de esta primera parte es presentar los elementos que permiten la creación de los estatutos sociales. Todos se observan en la primera página de los estatutos e incluyen la identificación de las personas que comparecen en la creación del evento (quién), el lugar y la fecha donde se concluye el contrato (dónde y cuándo) y de qué manera se concluye dicho contrato (cómo).

En nuestro corpus textual, todos los textos escritos en árabe comparten los siguientes datos, presentes en la primera página:

- a. **Título del documento:** aparece en el centro del documento, en negrita y con fuente de la letra mayor que el resto del texto. Por ejemplo, en el caso de los estatutos nº 3 el título en árabe dice *القانون الأساسي لشركة ذات مسؤولية محدودة* [al-qānūn al-'asāsī li-šarika dāt mas'ūwliyya maḥdūda] cuya equivalencia en español podría ser «los estatutos sociales de la sociedad limitada». No creemos que este primer apartado suponga un problema mayor, pero sí hemos observado que, como ocurre en los estatutos nº 4 (S.A.R.L. BANVI IMPORT EXPORT), la denominación de la empresa puede aparecer tanto en árabe como en francés (con la forma jurídica S.A.R.L.).
- b. **Datos del notario:** aparecen en el centro del documento, en negrita pero con un tamaño menor salvo para los estatutos nº 5. Los datos del notario vienen acompañados de la fórmula de confirmación del lugar y del cargo de la persona que otorga el documento *أمام الأستاذ الموثق* [amāma al-'ustād al-muwaṭiq] («Ante mí» o «Ante el notario»). También aparecen el nombre, el apellido, la profesión y la dirección de la oficina del notario acompañados con la fórmula de otorgación *أنا الممضي أسفله* [ana al-mumḍī asfalahu] o *الموقعة أسفله* [al-muwaqqa'a asfalahu] («yo, el abajo firmante»).
- c. **Fórmula de confirmación de comparecencia de los socios:** en todos los estatutos de nuestro corpus aparece el verbo *حضر* [ḥaḍara], cuyo equivalente podría ser «comparecen». Con este verbo, se confirma la presencia física en la oficina del notario de las partes involucradas en la creación de los estatutos sociales.

- d. Datos de los socios:** aparecen en todos los textos de nuestro corpus. Los componen el nombre, el apellido, la profesión, la nacionalidad, la fecha y lugar de nacimiento, la dirección, el número de documento de identidad y la fecha y el lugar de expedición dicho documento.
- e. El consentimiento y la voluntad de los socios:** los socios expresan ante notario su acuerdo y su voluntad para constituir una sociedad mediante la firma del contrato, y solicitan al fedatario público la elaboración de los estatutos sociales. Cada uno de los estatutos incluye dichos consentimiento y solicitud, pero de diferentes maneras. En el caso de los estatutos nº 3, se utiliza la siguiente frase:

الذان إلتمسا من الموثق الموقع أسفله أن يحرر لهما في الشكل الرسمي اتفاهما الرضائي المتضمن تأسيس شركة ذات مسؤولية محدودة.

Traducción al español: *Quienes solicitaron al notario, el abajo firmante, formalizar en acta oficial su acuerdo y consentimiento para la constitución de la sociedad de responsabilidad limitada.*

La siguiente tabla agrupa la terminología y la fraseología que acabamos de señalar, con una propuesta de equivalencia en español:

Tabla 21. Extracción terminológica. Estatutos argelinos. Contextualización del evento. Elaboración propia.

Terminología y fraseología en árabe	Transcripción [árabe]	Versión palabra por palabra	Equivalencia propuesta [español]
اتفاهما الرضائي	ittifāqihimā al-riḍāʿī	su acuerdo satisfactorio	su consentimiento
أمام / لدى الأستاذ الموثق	amāma / ladā al-ʿustād al-muwaṭiq	ante el letrado notario	ante el notario ante mí
أنا الممضي أسفله	ana al-mumḍī asfalahu	yo firmante abajo	yo, el abajo firmante
أنا الموقع أدناه	ana al-muwaqqiʿu adnāhu	yo firmante abajo	yo, el abajo firmante
حضر	ḥaḍara	comparecen	comparecen
شكل رسمي	šakl rasmī	forma oficial	acta oficial, escritura pública
عقد تأسيسي للشركة	ʿaqd taʿsīsī lil-šarika	contrato constitutivo de la sociedad	estatutos sociales
قانون أساسي للشركة	qānūn asāsī lil-šarika	derecho principal de la sociedad	estatutos sociales
موقعة أسفله	muwaqqqaʿa asfalahu	yo firmante abajo	yo, el abajo firmante

## Parte II: Acuerdos establecidos

Los acuerdos establecidos conforman el cuerpo del texto, propiamente dicho. Se dividen en *capítulos* (الباب o الفصل) [al-bāb o al-faṣl], los cuales a su vez se dividen en *artículos* (المادة) [al-māda]. El título de cada capítulo del documento árabe está en el centro del documento, en negrita con letra menor en comparación con el título del documento. En los artículos se establecen el modo de funcionamiento de la sociedad y las relaciones entre los distintos tipos de socios, de conformidad con la legislación argelina a través del Código de Comercio y el Código Civil (ver capítulo anterior). A continuación se exponen los artículos que aparecen tanto en los estatutos nº 3 como en el resto de los estatutos:

### a. Primer capítulo: الباب الأول [al-bāb al-'awal]

- **Título del capítulo en árabe:** الشكل - الموضوع - التسمية - المقر - المدة
- **Transcripción en árabe:** [al-šakl – al-mawḍū‘ – al-tasmiya – al-maqqarru – al-mudda].
- **Traducción al español:** «Forma jurídica – Objeto social – Denominación – Domicilio social – Duración».

Estos son los artículos incluidos:

- **«Forma jurídica»:** الشكل [al-šakl]. En este primer artículo el notario especifica que a través de la creación de los estatutos sociales, se ha constituido una sociedad bajo la forma jurídica شركة ذات مسؤولية محدودة [šarika dāt mas’ūwliyya maḥdūda] («Sociedad de Responsabilidad Limitada»), de conformidad con la legislación vigente.
- **«Objeto social»:** الموضوع [al-mawḍū‘]. En este artículo se especifican las actividades comerciales o económicas que ejercerá la sociedad junto con su respectivo «código de actividad económica» رمز النشاط التجاري [ramz al-našāt al-tiḡārī] fijado por el «Registro Mercantil» السجل التجاري [al-siḡil al-tiḡārī].
- **«Denominación social»:** التسمية [al-tasmiya]. Se menciona aquí el nombre de la empresa con las abreviaturas, según su forma jurídica. Hemos observado que en determinados estatutos, como ocurre en el documento nº 3 (primera página), las abreviaturas correspondientes a la S.R.L. (ش.ذ.م.م. [š.d.m.m.]), aparecen solo en árabe. Así, aparece la expresión

[tatajiḍu al-šarika tasmiyat š.ḍ.m.m. [...]] («la sociedad se denominará S.R.L [...]»). En otros casos, el nombre y las indicaciones de la sociedad aparecen tanto en árabe como en francés (es el caso de los estatutos nº 1, 2, 4 y 5). La denominación de la sociedad deberá aparecer en su documentación, como pueden ser las «letras de cambio» (السفاتج [al-safātiḡ]), los «pagarés» (السندات [al-sanadāt]), los «contratos» (العقود [al-‘uqūd]), los «documentos financieros» (أوراق مالية [awrāq māliyya]).

- «**Domicilio social**»: المقر [al-maqarru]. En este artículo se menciona el lugar de la sede de la sociedad, la dirección de la sociedad, el número de la calle y la ciudad. Se permite, con el tiempo, cambiar la dirección de dicho domicilio social, pero con el acuerdo previo de la Junta general.
- «**Duración**»: المدة [al-mudda]. La legislación argelina (art. 546 del *Code de commerce*) no permite que la duración de la sociedad supere los 99 años, a contar a partir de la fecha de su inscripción en el registro mercantil.

La siguiente tabla agrupa la terminología y la fraseología que acabamos de señalar, con una propuesta de equivalencia en español:

Tabla 22. Extracción terminológica. Estatutos argelinos. Capítulo 1. Elaboración propia.

Terminología y fraseología en árabe	Transcripción [árabe]	Versión palabra por palabra	Equivalencia propuesta [español]
أوراق مالية	awrāk māliyya	papeles dinerarios	documentos financieros
تسمية	tasmiya	nombre / denominación	denominación social
رمز النشاط التجاري	ramz al-našāt al-tiḡarī	número de actividad comercial	código de actividad económica
سجل تجاري	siḡil tiḡarī	registro comercial	registro mercantil
سفاتج	safātiḡ	letras de cambio	letras de cambio
سندات	sanadāt	pagarés	pagarés
ش.ḍ.م.م	š.ḍ.m.m	S.R.L /S.L.	S.R.L. / S.L.
شركة ذات مسؤولية محدودة	šarika ḡāt mas’ūwliyya maḡdūda	sociedad cuya responsabilidad es limitada	sociedad de responsabilidad limitada / sociedad limitada
شكل	šakl	forma	forma jurídica
عقود	‘uqūd	contratos	contratos
مدة	mudda	duración	duración
مقر	maqarru	lugar	domicilio social
موضوع	mawḡū‘	tema	objeto social

**b. Segundo capítulo: الباب الثاني [al-bāb al-tānī]**

- **Título del capítulo en árabe:** التقديمات - رأس المال
- **Transcripción en árabe:** [al-taqdīmāt – ra’s al-māl]
- **Traducción al español:** «Aportaciones – Capital social».

Estos son los artículos incluidos:

- **«Aportaciones»:** التقديمات [al-taqdīmāt]. En este segundo artículo se especifican las cantidades dinerarias aportadas por cada socio. Son «participaciones sociales» (حصص اجتماعية [ḥiṣṣaṣ ijtīmā’iyya]) que, en Argelia, han de ser ingresadas en la cuenta bancaria del «Tesoro público» (الخزينة العامة [al-jazīna al-‘āma]) asignada por el notario. Una vez aportadas, se permite a los socios retirar la cantidad una vez seguidos todos los trámites legales necesarios para la constitución de la empresa (art. 567 del *Code de commerce*). En caso de «aportaciones en especie» (حصص عينية [ḥiṣṣaṣ ‘ayniyya]), estas deben de ser evaluadas y valoradas por un «experto independiente» (مندوب مختص [mandūb mujtaṣ]) designado por el mismo Registro mercantil argelino. Una vez se haya procedido a dicha evaluación, el valor de las aportaciones debe aparecer en los estatutos.
- **«Capital social»:** رأس المال [ra’s al-māl]. Según el artículo 2 de la *Loi n° 15-20 du 30 décembre 2015, portant loi de finances pour 2016*, que modifica el *Code de commerce*, el capital social puede ser fijado libremente por parte de los socios (sin necesidad de fijar una cantidad mínima). En el caso del texto n° 3, dicho capital ha de ser repartido en 1000 partes y el «valor nominal» (القيمة الاسمية [al-qīma al-’ismiyya]) de cada parte es de 1000 dinares argelinos. Pero puede ser que la distribución no sea igual para todos los socios, debido a la diferencia de las aportaciones presentadas por los mismos, como ocurre en el caso de los estatutos n° 1, 3, 4 y 5.
- **«Aumento del capital social»:** رفع رأس المال [raf‘ ra’s al-māl]. Los socios podrán aumentar el capital social una o más veces con el acuerdo de los demás socios o por Junta general extraordinaria. El aumento del capital social se realiza mediante:

- a. La creación de nuevas «participaciones sociales», ya sean estas «dinerarias o en especie» (حصص نقدية أو عينية) [ḥiṣaṣ naqdiyya aw ‘ayniyya]);
  - b. Un «aumento del valor nominal de las participaciones sociales» (رفع القيمة الاسمية للحصص) [raf‘ al-qīma al-’ismiyya lil-ḥiṣaṣ]);
  - c. La «integración de las reservas» (إدماج الاحتياطات) [idmāy al-’iḥtiyātāt]), en función de los beneficios obtenidos por la sociedad y que no hayan sido aún repartidos.
- «Reducción del capital social»: خفض رأس المال [jifḍ ra’s al-māl]. La reducción del capital social puede realizarse mediante acuerdo de los socios por Junta general extraordinaria. Se procede entonces a la disminución del número de participaciones sociales o de su valor nominal. Aun así, el documento de referencia (estatutos n° 3) prohíbe que se disminuya el capital social hasta valores inferiores al capital social mínimo exigido, ya que fue creado antes de 2016, año de aprobación de la *Loi n° 15-20 du 30 décembre* ya señalada.

La siguiente tabla agrupa la terminología y la fraseología que acabamos de señalar, con una propuesta de equivalencia en español:

Tabla 23. Extracción terminológica. Estatutos argelinos. Capítulo 2. Elaboración propia.

Terminología y fraseología en árabe	Transcripción [árabe]	Versión palabra por palabra	Equivalencia propuesta [español]
إدماج الاحتياطات	idmāy al-’iḥtiyātāt	integración reservas	integración de las reservas
تقديمات	taqdīmāt	aportaciones	aportaciones
حصص اجتماعية	ḥiṣaṣ iḥtimā’iyya	partes sociales	participaciones sociales
حصص عينية	ḥiṣaṣ ‘ayniyya	partes especie	aportaciones en especie
حصص نقدية	ḥiṣaṣ naqdiyya	partes dinerarias	aportaciones dinerarias
خزينة عامة	jazīna ‘āma	tesoro público	tesoro público
خفض رأس المال	jifḍ ra’s al-māl	reducir la cabeza del dinero	reducción del capital social
رأس المال	ra’s al-māl	cabeza del dinero	capital social
رفع القيمة الاسمية للحصص	raf‘ al-qīma al-’ismiyya lil-ḥiṣaṣ	aumentar el valor nominal para las partes	aumento del valor nominal de las participaciones sociales
رفع رأس المال	raf‘ ra’s al-māl	aumento cabeza del dinero	aumento del capital social
قيمة اسمية	qīma ismiyya	el valor nominal	valor nominal
مندوب مختص	mandūb mujtaṣ	delegado especialista	experto independiente

c. **Tercer capítulo: الباب الثالث [al-bāb al-tālīt]**

- **Título del capítulo en árabe:** تمثيل الحصص - إحالة الحصص - حقوق الشركاء
- **Transcripción en árabe:** [tamṭīl al-ḥiṣṣaṣ – iḥālat al-ḥiṣṣaṣ – ḥuqūq al-šurakā’].
- **Traducción al español:** «Representación de las participaciones sociales – Transmisión de las participaciones sociales – Derechos de los socios».

Estos son los artículos incluidos:

- **«Representación de las participaciones sociales»** (تمثيل الحصص [tamṭīl al-ḥiṣṣaṣ]). La legislación argelina, a través del art. 560 del *Code de commerce*, no permite que las participaciones sociales estén representadas por «títulos negociables» (سندات قابلة للتداول [sanadāt qābila lil-tadāwul]). El número exacto de participaciones sociales ha de figurar en los estatutos sociales junto con los datos de cada socio propietario (nombre, apellido y el domicilio). Se debe remitir a cada socio una «certificación de propiedad de las participaciones» (شهادة حصص [šahādat ḥiṣṣaṣ]) inscrita en su nombre.
- **«Transmisión de las participaciones sociales»** (إحالة الحصص [iḥālat al-ḥiṣṣaṣ]). La legislación argelina permite transmitir libremente las participaciones sociales de los socios a favor de su «cónyuge» (الزوج [al-zawâ]), de sus familiares «ascendientes» (الأصول [al-uṣūl]) o «descendientes» (الفروع [al-furū’]) por «herencia» (الإرث [al-’irt]), por «testamento» (الوصية [al-waṣiyya]) o por «donación» (الهبة [al-hiba]). Pero no les está permitido transmitir las participaciones sociales a personas ajenas a la sociedad sin el acuerdo común de todos los socios. Para ello, el «transmitente» (المحيل [al-muḥīl]) debe comunicar su decisión al órgano de administración de la sociedad por «carta certificada con acuse de recibo» (رسالة مضمنة مع الإشعار بالوصول [risāla muḍamma ma‘a l-iš‘ār bil-wuṣūl]). En esta comunicación el transmitente hace constar los datos del «adquirente» (المحال له [al-muḥālu la-hu]) (nombre, apellido, profesión y la dirección de su domicilio). En este caso, los estatutos n° 3 señalan que la transmisión quedará sometida al consentimiento de la sociedad que se expresará mediante un acuerdo aprobado por Junta general extraordinaria en un plazo de 20 días desde la recepción de la carta. El socio podrá transmitir las participaciones en las condiciones comunicadas a la sociedad cuando hayan transcurrido tres meses desde que hubiera informado de

su propósito de hacerlo, y sin que la sociedad le hubiera comunicado nada al respecto. En caso de que la sociedad deniegue a la persona adquirente tal derecho, los socios deben comprar las participaciones sociales del transmitente por el valor estipulado por un «experto independiente» (خبير معتمد [jabīr mu‘tamad]), el cual habrá sido elegido por los mismos socios o por el tribunal. Si, finalmente, no existe acuerdo entre los socios y el transmitente, los socios podrán reducir el capital social por el valor total de las participaciones sociales y comprarlas por el valor fijado por el experto independiente, en un plazo no superior a un año. Por último, en caso de que no se haya encontrado ninguna solución, y pasado el plazo fijado por la justicia, el transmitente podrá transmitir sus participaciones sociales al adquirente que haya elegido desde el principio.

- «**Derechos de los socios**» (حقوق الشركاء [ḥuqūq al-šurakā’]). Cada participación social otorga a sus socios varios derechos:
  - El derecho de la «copropiedad» del capital social (الملكية المشتركة [al-milkiyya al-muštara]);
  - El derecho a una parte de los beneficios;
  - Participar en la gestión de la administración de la sociedad;
  - Controlar y examinar los libros contables de la sociedad;
  - Establecer y modificar los estatutos sociales cuando sea necesario.
- «**Indivisibilidad de las participaciones sociales**» (عدم قابلية الحصص للانقسام [‘adam qābiliyat al-ḥiṣaṣ lil-’inqisām]). Las participaciones sociales son por lo general indivisibles, pero también existen «participaciones divisibles» (حصص مجزأة [ḥiṣaṣ muḡazza’a]). Este hecho hace posible que varias personas puedan ser propietarias de una misma participación social; en este caso se les llamarán «copropietarios» (مشاركين في ملكية [muštariḱīn fī milkiyya]) y deberán designar a una sola persona, sea como «representante» (ممثلا [mumaṭilān]) o «apoderado» (وكيلا [wakīlān]), ante la sociedad. En caso de que haya «prenda de las participaciones» (حصص مرهونة [ḥiṣaṣ marhūna]), el «acreedor pignoraticio» (الدائن المرتهن [al-dā’in al-murtahin]) es la única persona que puede representar esas participaciones, ejercer los derechos y las obligaciones de los socios y responder ante la sociedad.
- «**Fallecimiento de los socios**» (وفاة الشركاء [wafāt al-šurakā’]). En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad no se disuelve, sino que sigue

operando entre los socios y los «herederos» (الورثة [al-waraṭa]) del socio fallecido. Una vez dichas personas hayan podido justificar la relación familiar con el fallecido, podrán ejercer sus derechos y sus obligaciones con respecto a las correspondientes participaciones sociales. Para ello, tienen que designar un apoderado que les representará ante la sociedad. Por otra parte, no tienen el derecho de pedir a la justicia la «colocación de precinto» (وضع الأختام [waḍ‘ al-ajtām]) sobre los fondos de la sociedad o los documentos de la sociedad; tampoco tienen el derecho de pedir un «inventario judicial» (جرد قضائي [ġard qaḍā’ī]) de la sociedad, ya que, al ser esta última una «persona moral» (شخص معنوي [šajṣ ma‘nawī]), no puede ser considerada como «propiedad individual» (ملكية خاصة [milkiyya jāša]).

La siguiente tabla agrupa la fraseología y la terminología que acabamos de señalar, con una propuesta de equivalencia en español:

Tabla 24. Extracción terminológica. Estatutos argelinos. Capítulo 3. Elaboración propia.

Terminología y fraseología en árabe	Transcripción [árabe]	Versión palabra por palabra	Equivalencia propuesta [español]
إحالة الحصص	iḥālat al-ḥiṣaṣ	transmisión de las partes	transmisión de las participaciones sociales
إرث	’irṭ	herencia	herencia
أصول	uṣūl	ascendientes	ascendientes
تمثيل الحصص	tamṭīl al-ḥiṣaṣ	representación de las partes	representación de las participaciones sociales
جرد قضائي	ġard qaḍā’ī	inventario judicial	inventario judicial
حصص مجزأة	ḥiṣaṣ muġazza’a	partes divisibles	participaciones sociales divisibles
حصص مرهونة	ḥiṣaṣ marhūna	partes rehenes/secuestras	prenda de las participaciones sociales
حقوق الشركاء	ḥuqūq al-šurakā’	derechos socios	derechos de los socios
خبير معتمد	ġabīr mu‘tamad	experto jurado	experto independiente
دانن مرتهن	dā’in murtahin	deudor	acreedor pignoraticio
سندات قابلة للتداول	sanadāt qābila lil-tadāwul	documentos aceptables a la transformación	títulos negociables
رسالة مضمنة مع الإشعار بالوصول	risāla muḍammana ma‘a l-iš‘ār bil-wuṣūl	carta certificada con el aviso de llegada	carta certificada con acuse de recibo
زوج	zawī	cónyuge	cónyuge
شخص معنوي	šajṣ ma‘nawī	persona moral	persona moral
شهادة حصص	šahādat ḥiṣaṣ	certificado de las partes	certificación de las participaciones sociales
عدم قابلية الحصص للانقسام	‘adam qābiliyat al-ḥiṣaṣ lil-’inqisām	la no aceptación de las partes a la divisibilidad	indivisibilidad de las participaciones sociales
فروع	furū’	descendientes	descendientes
محل له	muḥālu la-hu	adquirente	adquirente /adquiriente

محول	muḥīl	transmitente	transmitente
مشركين في ملكية	muštarikīn fī milkiyya	asociados en una propiedad	copropietarios
ملكية خاصة	milkiyya jāša	propiedad personal	propiedad individual
ملكية مشتركة	milkiyya muštaraka	propiedad común	copropiedad
ممثلا	mumaṭilān	representante	representante
هبة	hiba	donación	donación/título gratuito
ورثة	waraṭa	herederos	herederos
وصية	waṣiyya	testamento	testamento
وضع الأختام	waḍ ‘ al-ajtām	puesta de los sellos	colocación de precinto
وفاة الشركاء	wafāt al-šurakā’	muerte de los socios	fallecimiento de los socios
وكيلا	wakīlān	apoderado	apoderado

**d. Cuarto Capítulo: الباب الرابع [al-bāb al-rābi’]**

- **Título del capítulo en árabe:** إدارة الشركة وتسييرها
- **Transcripción en árabe:** [idārat al-šarika wa- tasyīrihā].
- **Traducción al español:** «la administración de la sociedad y su gestión»

En este capítulo aparecen los artículos siguientes:

- «**Administración**» (الإدارة) [al-’idāra]: la sociedad será administrada o gestionada por uno o más «gerentes» (مسير) [musayyir] que podrá ser socio u otra persona ajena a la sociedad, nombrado por «Junta general ordinaria» (الجمعية العامة العادية) [al-ŷam‘iyya al-‘āma al-‘ādiya] o por la mayoría de los socios en posesión de más de la mitad del capital social. En este artículo se especifica la persona que gestiona la empresa. Podrá ser representada por un apoderado ante la sociedad y este le podrá sustituir por un plazo indefinido o no. En cuanto al cargo de gerente, será por un plazo ilimitado, y sus funciones quedan descritas de conformidad con la legislación en vigor. Hemos resumido las funciones intentando traducirlas directamente del texto árabe, pero no hemos considerado oportuno mantener la denominación en árabe y su transcripción del árabe, para mayor comodidad para el lector. Aun así, sí las hemos incluido en la tabla terminológica/fraseológica. A continuación presentamos las siguientes funciones del gerente:

- Representar a la sociedad y actuar en su nombre en todo momento y circunstancias y sin la necesidad de un poder especial;
- Nombrar y separar a empleados de la sociedad;
- Realizar los actos de gestión y de administración necesarios para la buena marcha de la sociedad;
- Realizar todo tipo de acto en aras del buen desarrollo del objeto social;

- Contratar póliza de seguro para la sociedad y los empleados;
  - Abrir, firmar y seguir las correspondencias de la sociedad, correos, telégrafos o cualquier clase de envíos consignados a nombre de la empresa;
  - Ratificar los contratos, convenios y transacciones;
  - Comprar y vender mercancías ;
  - Renunciar a todo tipo de privilegios, a las hipotecas inmobiliarias, a las prendas y a las acciones resolutorias;
  - Eliminar cualquier tipo de embargo;
  - Firmar y cancelar hipotecas;
  - Concertar operaciones de crédito y conversión de la deuda;
  - Endosar, librar y suscribir todo tipo de letras de cambio, pagarés, órdenes, cheques y facturas.
- **«Responsabilidad y remuneración del director gerente»** (مسؤولية المدير وأجره) [mas'ūwliyyat al-mudīr wa aŷrih]: el presente artículo aborda las obligaciones y las responsabilidades que ha de cumplir el director gerente ante la sociedad y ante los socios también. Según el mismo, es la Junta general la encargada de fijar o establecer la nómina del gerente.
  - **«Fin de las funciones del director gerente»** (انتهاء مهام المدير) [intihā' mahām al-mudīr]: si el director gerente «dimite» (يستقيل [yastaqīl]) de su cargo, solo debe comunicarlo a la sociedad mediante una carta certificada en un plazo de seis meses previo a su marcha/partida. Los socios con representación de la mayoría del capital social podrán «separar» (عزل [‘azl]) al director gerente de su cargo cuando exista una justificación legal y válida para ello. También podrán recurrir a la justicia para poder separar al director gerente. En caso de «separación no justificada» (عزل بدون مبرر [‘azl bidūn mubarir]), fallecimiento, «incapacidad» (عدم الأهلية [‘adam al-’ahliya]) o enfermedad del mismo que le impida ejercer sus funciones en un periodo que supere tres meses, la sociedad deberá convocar una Junta general para pagar «una indemnización» (تعويض) [ta‘wiḍ]) al director gerente y para elegir un nuevo director. En caso de disconformidad alguna por parte de los socios para la designación de un nuevo director gerente, se procederá al nombramiento por vía judicial y la sociedad deba aplicar la decisión judicial lo antes posible aun debiendo hacer frente a todo

tipo de «oposición» (معارضة [mu‘āraḍa]) o a cualquier «recurso» (استئناف [isti’nāf]) por parte de los socios.

- «Designación de un auditor de cuentas» (تعيين محافظ الحسابات [ta’yīn muḥāfiẓ al-ḥisābāt]): los socios podrán nombrar a un auditor o interventor de cuentas, indicando su nombre, apellido y la dirección de su domicilio según marquen las disposiciones vigentes relativas a las funciones del auditor de cuentas. A este último, le será asignada la revisión y verificación de los documentos contables. Los informes resultantes serán vinculantes y tendrán efectos frente a terceros.
- «Depósito de los fondos» (إيداع الشركاء للأموال [idā‘ al-šurakā’ lil-’amwāl]): los socios, ya sean estos gerentes o no de la sociedad, podrán depositar sus fondos en «la cuenta corriente de la sociedad» (الحساب الجاري للشركة [al-ḥisāb al-ġarī lil-šarika]) con la condición de que originen «intereses» (فوائد [fawā’id]) acordados entre la administración y los socios. Los fondos no podrán ser retirados sin el aviso previo a los demás socios mediante carta certificada dirigida a nombre de la sociedad, en la que el socio exprese explícitamente su voluntad de retirar el dinero que le corresponde.

La siguiente tabla agrupa la terminología y la fraseología que acabamos de señalar, con una propuesta de equivalencia en español:

Tabla 25. Extracción terminológica. Estatutos argelinos. Capítulo 4. Elaboración propia.

Terminología y fraseología en árabe	Transcripción [árabe]	Versión palabra por palabra	Equivalencia propuesta [español]
إبرام العقود و المعاهدات و الصفقات	ibrām al-‘uqūd wa al-mu‘āhadāt wa al-ṣafaqāt	ratificar contratos y convenios y transacciones	ratificar los contratos, convenios y transacciones
إدارة	idāra	administración	administración
استئناف	isti’nāf	apelación	apelación / recurso
اقتراض	iqtirāḍ	acreditar	Acreditar
اكتتاب	iktitāb	suscripción	Suscripción
امتيازات	imtiyāzāt	privilegios	Privilegios
إنابة محددة	ināba muḥaddada	sustitución fijada	sustitución por periodo definido / determinado
إنابة مقيدة	ināba muqayyada	sustitución atada	sustitución indefinida
انتهاء مهام المدير	intihā’ mahām al-mudīr	fin de las funciones del director	fin de las funciones del director gerente
إنشاء الرهن الرسمي	inšā’ al-rahṇ al-rasmi	creación de una hipoteca oficial	firma de una hipoteca
إنشاء رهون الحيازة	inšā’ ruhūn al-ḥiyāza	creación de prendas de tenencia	Pignorar

إيداع الشركاء للأموال	idā‘ al-šurakā’ lil’amwāl	depósito los socios a los dineros	depósito de los fondos
تأمين	ta‘mīn	seguro	Seguro
تحويل الدين	taḥwīl al-dayn	transformación de la deuda	conversión de la deuda
تعويض	ta‘wiḍ	indemnización	Indemnización
تعيين محافظ الحسابات	ta‘yīn muḥāfiẓ al-ḥisābāt	designación de comisario de cuentas	designación de un auditor de cuentas
جمعية عامة عادية	ŷam‘iyya ‘āma ‘ādiyya	asociación general ordinaria	junta general ordinaria
حساب جاري للشركة	ḥisāb ŷārī lilšarika	cuenta corriente de la sociedad	cuenta corriente de la sociedad
حقوق عينية	ḥuqūq ‘ayniyya	derechos en especie	derechos reales
دعاوي الفسخ	da‘āwi al-fasj	invitaciones de disolución	acciones resolutorias
دون الإفتقار إلى تفويض خاص	dūna al-iftiqār ilā tafwiḍ jās	sin necesidad de un apoderamiento específico	sin necesidad de un poder especial
رفع كل قيد حجز	raf‘ kulla qaid ḥaŷz	quitar todo atado embargo	supresión del embargo
شيك	šīk	cheque	Cheque
عدم الأهلية	‘adam al-’ahliya	incapacidad	Incapacidad
عزل	‘azl	separar	separar/despedir
عزل بدون مبرر	‘azl bidūn mubarir	aislar sin justificación	separación no justificada
عقارات	‘aqārāt	bienes	Bienes
فوائد	fawā’id	intereses	Intereses
مسؤولية المدير وأجره	mas’ūwliyyat al-mudīr wa aŷriḥ	responsabilidad del director y su salario	responsabilidad y remuneración del director gerente
معارضة	mu‘āraḍa	oposición	oposición/impugnación
يستقيل	yastaqīl	dimitir	Dimitir

e. Quinto Capítulo: الباب الخامس [al-bāb al-jāmis]

- **Título del capítulo en árabe:** القرارات الجماعية – حق الشركاء في الاطلاع
- **Transcripción en árabe:** [al-qarārāt al-ŷamā‘iyya – haqqu al-šurakā’ fi l-iṭṭilā’]
- **Traducción al español:** «Decisiones colectivas – Derecho de información».

Estos son los artículos incluidos:

- **«Decisiones colectivas»** [القرارات الجماعية] [al-qarārāt al-ŷamā‘iyya]. En este artículo se recogen aquellas decisiones que han de ser tomadas por los socios de la sociedad, sin perjuicio de las acciones que deba realizar el director gerente para el buen funcionamiento de la sociedad. Para ello, la legislación argelina permite que se aprueben dichas decisiones a través de las «consultas por escrito» [الاستشارات الكتابية] [al-’istišarāt al-kitābiyya] o a través de la «Junta general» [الجمعية العامة] [al-ŷamā‘iyya al-‘āma]:

- «**Consultas por escrito**» (الاستشارات الكتابية [al-'istišarāt al-kitābiyya]). Todos los socios tienen el derecho de participar en determinadas decisiones relativas a la sociedad mediante el «voto» (التصويت [al-tašwīt]), en función del número de participaciones sociales que posee cada uno. En estos casos, el director gerente les envía las consultas por escrito, por correo postal a su domicilio, en las que se especifica las decisiones que se desean tomar para el buen funcionamiento de la sociedad así como la documentación relevante para poder tomar la decisión. Los socios han de comunicar su voto en un plazo de 10 días si están de acuerdo o no con las decisiones planteadas. Transcurrido el plazo, si los socios no han comunicado su voto, se considera que están a favor de la decisión planteada. En caso de que la mayoría de los socios rechacen la propuesta, el director gerente debe tomar en consideración sus «recomendaciones» (اقتراحات [iqtirāḥāt]) y presentar otra propuesta en una consulta posterior por escrito. En un plazo de 10 días los socios deben expresar su acuerdo mediante su voto y las «decisiones» (مشروع القرار [mašrū' al-qarār]) se tomarán por mayoría, sin tener en cuenta la parte del capital social que cubran los socios.
- «**Junta general**» (الجمعية العامة [al-ŷam'iyya al-'āma]). Es el máximo órgano de gobierno de la sociedad y está formada por todos los socios. La Junta general se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, y es convocada y presidida en ambos casos por el director gerente.
- «**Junta general ordinaria**» (الجمعية العامة العادية [al-ŷam'iyya al-'āma al-'ādiya]). La sesión ordinaria se lleva a cabo una vez al año. Los socios que tienen al menos la cuarta parte del capital social proceden a la «convocatoria de la Junta general ordinaria» (انعقاد الجمعية [in'iqād al-ŷam'iyya]). Se «convoca a los socios» (يستدعى الشركاء [yustad'ā al-šurakā']) a la Junta con quince días de antelación y se les envía una «carta certificada con acuse de recibo» (كتاب موصى عليه مع وصل بالاستلام [kitāb muwaṣā' alayhi ma'a waṣl bi l-'istilām]), en la que se adjunta el «orden del día de la Junta» (جدول الأعمال الجمعية [ŷadawal al-'a'māl al-ŷam'iyya]). Cualquier socio puede estar representado en las

reuniones por un «apoderado» (وكيل مكلف [wakīl mukallaf]), designado legalmente por un poder general. En general, las decisiones se adoptan por parte de los socios que, juntos, representan la mitad del capital social. Si ningún acuerdo pudiera salir de la Junta, se ha de convocar otra vez a los socios para una segunda convocatoria de Junta, y en este caso los acuerdos se aprobarán por mayoría de los votos sin tener en cuenta la cantidad representada del capital social. Las decisiones y las «deliberaciones de la Junta general» (مداولات الجمعية العامة [mudāwalāt al-ʿiyā al-ʿāma]), tomadas por la Junta, deben aparecer en un «libro de actas» (محضر [maḥḍar]). Se debe igualmente guardar un «registro» (دفتر [daftar]) en el cual se anotan todas las decisiones y propuestas de los socios.

- «**Junta general extraordinaria**» (الجمعية العامة الغير العادية [al-ʿiyā al-ʿāma al-gayr al-ʿādiya]). Esta sesión extraordinaria es convocada por el director gerente cuando lo estime conveniente, ya sea para abordar la disolución de la sociedad, la transformación de la sociedad a otra forma jurídica, la extensión o el cambio del objeto social o para proceder a cualquier modificación de los estatutos sociales.
- «**Modificación de los estatutos sociales**»: تعديل القانون الأساسي [taʿdīl al-qānūn al-ʿasāsī]). La modificación de los estatutos se hace en Junta general extraordinaria. Para ello, debe ser aprobada por la mayoría de los socios que representan las tres cuartas partes del capital social. Seguidamente, presentamos los supuestos que requieren modificación de los estatutos, directamente traducidos del texto argelino nº 3. No hemos considerado oportuno mantener la denominación ni su transcripción del árabe, como en el caso anterior, para mayor comodidad para el lector, pero sí las hemos incluido en la tabla terminológica/fraseológica:
  - La denominación de la sociedad así como su domicilio social;
  - El aumento o la reducción del capital social;
  - La aprobación de la transmisión de las participaciones sociales a terceros;
  - La transformación de la sociedad en otra forma jurídica;
  - La ampliación o el cambio del objeto social de la sociedad;

- La disolución o la prolongación del periodo de la sociedad.
- «Derecho de información» (حق الشركاء في الاطلاع [haqqu al-šurakā' fi l-iṭṭilā']). Cualquier socio de la sociedad tiene derecho a examinar por sí mismo o a través de un «apoderado legal» (وكيل قانوني [wakīl qānūnī]) todas las operaciones efectuadas por la sociedad y examinar toda la documentación relacionada con la misma, como, por ejemplo, la «cuenta de explotación» (حساب الاستغلال العام [ḥisāb al-'istiglāl al-'ām]), el «inventario» (الجرد [al-ḡard]), el «balance de situación» (الميزانية [al-mizāniyya]), las «cuentas anuales» (الحسابات الختامية [al-ḥisābāt al-jitāmiyya]), la «cuenta de pérdidas y ganancias» (حساب الخسائر والأرباح [ḥisāb al-jasā'ir wa al-'arbāḥ]), el «informe de auditoría» (تقرير مندوب الحسابات [taqrīr mandūb al-ḥisābāt]), «el informe y las actas de la Junta general» (تقرير ومحضر مداوالات الجمعية العامة [taqrīr wa maḥḍar mudāwalāt al-ḡama'iyya al-'āma]) y el «informe de distribución de los beneficios» (تقرير توزيع الأرباح [taqrīr tawzi' al-'arbāḥ]). Por otra parte tienen derecho a una «copia legalizada de los estatutos sociales» (نسخة مطابقة من القانون الأساسي [nusja muṭābiqa mina l-qānūn al-'asāsī]) y una copia del informe de las «decisiones acordadas» (القرارات المعروضة [al-qarārāt al-ma'rūḍa]) en la reunión de la Junta general así como el «informe de la administración» (تقرير الإدارة [taqrīr al-'idāra]).

La siguiente tabla agrupa la terminología y la fraseología que acabamos de señalar, con una propuesta de equivalencia en español:

Tabla 26. Extracción terminológica. Estatutos argelinos. Capítulo 5. Elaboración propia.

Terminología y fraseología en árabe	Transcripción [árabe]	Versión palabra por palabra	Equivalencia propuesta [español]
استشارات كتابية	istišarāt kitābiyya	consultas escritas	consultas por escrito/ consultas escritas
اقتراحات	iqtirāḥāt	recomendaciones	recomendaciones
انعقاد الجمعية	in'iqād al-ḡama'iyya	convocar la asamblea	convocatoria de la junta general
تحويل الشركة إلى شكل آخر	taḥwīl al-šarika ilā šakl ājar	transformación de la sociedad a la forma otra	transformación / cambio de la forma jurídica de la sociedad
تسمية الشركة	tasmiyat al-šarika	nombre de la sociedad	denominación de la sociedad
تصويت	tašwīt	voto	Votación
تعديل القانون الأساسي	ta'dīl al-qānūn al-'asāsī	modificación de la ley principal	modificación de los estatutos sociales
تقرير الإدارة	taqrīr al-'idāra	informe administración	informe de la administración
تقرير توزيع الأرباح	taqrīr tawzi' al-'arbāḥ	informe de la distribución de los beneficios	informe de distribución de los beneficios
تقرير مندوب الحسابات	taqrīr mandūb al-ḥisābāt	informe del delegado de las cuentas	informe de auditoría / dictamen del auditor de cuentas

تقرير ومحضر مداوات الجمعية العامة	taqrīr wa maḥḍar mudāwalāt al-ḡam‘iyya al-‘āma	informe y registro de deliberaciones de la asociación general	informe y deliberaciones de la junta general
توسعة أو تغيير الموضوع الاجتماعي للشركة	tawsi‘at aw tagyīr al-mawḍū‘ al-‘iḡtimā‘ī lil- šarika	ampliación o cambio del tema social para la sociedad	ampliar o cambiar el objeto social de la sociedad
جدول الأعمال الجمعية	ḡadawal al-‘a‘māl al-ḡam‘iyya	tabla de los trabajos de la asociación	orden del día de la junta
جرد	ḡard	inventario	Inventario
جمعية عامة	ḡam‘iyya ‘āma	asociación general	junta general
جمعية عامة عادية	ḡam‘iyya ‘āma ‘ādiya	asociación general ordinaria	junta general ordinaria
جمعية عامة غير عادية	ḡam‘iyya ‘āma ḡayr ‘ādiya	asociación general la no ordinaria	junta general extraordinaria
حساب الاستغلال العام	ḡisāb al-‘istiglāl al-‘ām	cuenta de la explotación general	cuenta de explotación
حساب الخسائر والأرباح	ḡisāb al-jasā‘ir wa al-‘arbāḡ	cuenta de las pérdidas y de los beneficios	cuenta de pérdidas y ganancias
حسابات ختامية	ḡisābāt al-jitāmiyya	cuentas finales	cuentas anuales
حق الشركاء في الاطلاع	ḡaqqu al-šurakā‘ fī l-iṡṡilā‘	derecho de los socios en consultar	derecho de información
حل الشركة أو تمديدها	ḡal al-šarika aw tamdīdiha	disolución de la sociedad o su prolongación	disolución o prolongación de la duración de la sociedad
دفتر	daftar	registro	Registro
رفع أو خفض رأس المال	raf‘ aw jifḡ ra’s al-māl	aumentar o reducir la cabeza del capital	aumento o reducción del capital social
يستدعي الشركاء	yustad‘ā al-šurakā‘	se convocan los socios	se convocan a los socios
قرارات جماعية	qarārāt ḡamā‘iyya	decisiones colectivas	decisiones colectivas
قرارات معروضة	qarārāt ma‘rūḡa	decisiones expuestas	decisiones acordadas
كتاب موصل عليه مع وصل بالاستلام	kitāb muwaṡā‘ ‘alayhi ma‘a waṡl bil-‘istilām	libro recomendado con el acuse de recibo	carta certificada con acuse de recibo
محضر	maḥḍar	libro de actas	libro de actas
مداوات الجمعية العامة	mudāwalāt al-ḡam‘iyya al-‘āma	deliberaciones de la asociación general	deliberaciones de la junta general
مشروع القرار	mašrū‘ al-qarār	proyecto de la decisión	Decisiones
مصادقة على إحالة الحصص إلى الغير	musādaka ‘alā iḡālat al-ḡiṡṡa ilā al-ḡayr	aprobación sobre la transformación de las partes a los demás	aprobación de la transmisión de las participaciones sociales a terceros
مقر الشركة	maqarru al-šarika	lugar de la sociedad	domicilio social
ميزانية	mizāniyya	balance	balance de situación
نسخة مطابقة من القانون الأساسي	nusja muṡābiqa mina l-qānūn al-‘asāsī	copia conformada de la ley principal	copia legalizada de los estatutos sociales
وكيل قانوني	wakīl qānūnī	apoderado legal	apoderado legal
وكيل مكلف	wakīl mukallaf	apoderado encargado	apoderado legal / mandatario legal

f. Sexto capítulo: الباب السادس [al-bāb al sādīs]

- Título del capítulo en árabe: الجرد – الأرباح – السنة المالية
- Transcripción en árabe: [al-sana l-māliyya – al-ḡard – al-‘arbāḡ]
- Traducción al español: «Ejercicio social – Inventario – Beneficios».

Estos son los artículos incluidos:

- «**Ejercicio social**» (السنة المالية [al-sana l-māliyya]). El ejercicio social comienza el 1 de enero de cada año y termina el 31 de diciembre, con excepción del primer ejercicio social que comienza a partir de la fecha del comienzo de las operaciones de la sociedad y terminará el 31 de diciembre del mismo año.
- «**Inventario**» (الجرد [al-ġard]). El inventario se realiza tras el «cierre del ejercicio social» (قفل السنة المالية [qafḷ al-sana l-māliyya]). El «consejo de administración» (مجلس الإدارة [maġlis al-’idāra]) o los gerentes deben ordenar el inventario de la sociedad e inscribirlo en un «registro especial» (دفتر خاص [daftar jāṣ]) que será enviado a los socios para su «examinación» (الفحص [al-faḥṣ]) y su «aprobación» (المصادقة [al-musādaka]). Cada socio tiene el derecho de guardar una copia del inventario firmado por el director gerente.
- «**Cuentas anuales**» (الحسابات الختامية [al-ḥisābāt al-jitāmiyya]). Una vez realizado el inventario de la sociedad, los administradores deberán transmitir a los socios el informe o extracto de las cuentas anuales así como los informes de la cuenta de explotación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el balance de situación, el informe de gestión y la propuesta de la distribución de dividendos a los socios para su examen y aprobación.
- Los «**beneficios**» (الأرباح [al-’arbāḥ]). Una vez realizado el inventario de la sociedad, los gerentes o el consejo de administración determinan los beneficios, calculados una vez deducido el «activo resultante» (الناتج السنوي [al-nātiġ al-sanawī]) del inventario. Se deben deducir también «los gastos generales» (المصاريف العامة [al-maṣārīf al-’āma]), los «costes sociales» (التكاليف الاجتماعية [al-takālīf al-iġtimā’iyya]) y las «amortizaciones» (الاستهلاك [al-istihlāk]). Un 5% de los beneficios van destinados a la creación o consolidación de un «fondo de reserva legal» (إنشاء الاحتياط القانوني [inšā’ al-iḥtiyāṭ al-qānūnī]), y otro mismo porcentaje a la gestión de la empresa y a la recuperación de pérdidas si hubieran existido.
- «**Distribución y pago de dividendos**» (توزيع ودفع الأرباح [tawzi’ wa daf’ al-’arbāḥ]). La distribución de dividendos entre los socios se realizará en proporción a su participación social. Los socios podrán adelantar en cualquier momento la distribución parcial o total de los dividendos para la

creación de un «fondo de reserva especial o secundario» (إنشاء الاحتياط الاستثنائي أو الثانوي [inšā' al-iḥtiyāṭ al-istiṭnā'ī aw al-tānawī]) con el objeto de ampliar y desarrollar la sociedad. Una vez que la Junta general apruebe las cuentas y confirme la existencia de los dividendos, se procede a distribuirlos entre los socios en un plazo de nueve meses desde el cierre del ejercicio social. En caso de que los socios no hayan solicitado sus dividendos en un plazo de tres años, estos derechos «prescribirán» (تسقط بالتقادم [tasquṭ bi l-taqādum]).

La siguiente tabla agrupa la terminología y la fraseología que acabamos de señalar, con una propuesta equivalente al español:

Tabla 27. Extracción terminológica. Estatutos argelinos. Capítulo 6. Elaboración propia.

Terminología y fraseología en árabe	Transcripción [árabe]	Versión palabra por palabra	Equivalencia propuesta [español]
إنشاء الاحتياط القانوني	inšā' al-iḥtiyāṭ al-qānūnī	creación de la reserva legal	creación de una reserva legal
أرباح	'arbāḥ	beneficios	beneficios
استهلاك	istiḥlāk	consumación	amortizaciones
إنشاء الاحتياط الاستثنائي أو الثانوي	inšā' al-iḥtiyāṭ al-istiṭnā'ī al-tānawī	creación de reserva especial o secundario	creación de reserva especial o secundaria
تسقط بالتقادم	tasquṭ bi l-taqādum	caerán con la prescripción	prescripción
تكاليف اجتماعية	takālīf iḡtimā'iyya	costes sociales	costes sociales
توزيع ودفع الأرباح	tawzi' wa daf' al-'arbāḥ	distribución y pago de los beneficios	distribución y pago de dividendos
جرد	ḡard	inventario	inventario
حسابات ختامية	ḥisābāt ḡitāmiyya	cuentas finales	cuentas anuales
دفتر خاص	daftar jāṣ	registro especial	registro
سنة مالية	sana māliyya	año capital	ejercicio social
فحص	fahṣ	examinación	examinación /examen
قفل السنة المالية	qafḷ al-sana l-māliyya	cierre del año capital	cierre del ejercicio social
مجلس الإدارة	maḡlis al-'idāra	consejo de la administración	consejo de administración
مصادقة	musādaka	aprobación	aprobación
مصاريف عامة	maṣārīf āma	gastos generales	gastos generales
نتائج سنوي	nāṭiḡ sanawī	resultado anual	activo resultante

**g. Séptimo capítulo: الباب السابع [al-bāb al-sābi']**

- **Título del capítulo en árabe:** الحل - التصفية - أحكام ختامية
- **Transcripción en árabe** [al-ḥal – al-taṣfiya – aḥkām ḡitāmiyya]
- **Traducción español:** «Disolución – Liquidación – Disposiciones finales».

Estos son los artículos incluidos:

- «**Disolución**» (الحل [al-ḥal]). La legislación argelina, a través del artículo 589 del *Code de commerce*, prohíbe la disolución de la sociedad por «quiebra» (الإفلاس [al-iflās]), «incapacidad» (فقدان الأهلية [fuqdān al-ʿahliya]) o por fallecimiento de uno de sus socios. En efecto, la sociedad continúa operativa con los socios *inter vivos* (الشركاء الباقين على قيد الحياة [al-šurakāʿ al-bāqīn ʿalā qayd al-ḥayāt]), por un lado, y con los herederos del socio fallecido, por otro lado. Sin embargo, la sociedad se disuelve en los siguientes casos:
  - Una vez finalizada la duración del ejercicio social de la sociedad, o una vez cumplido el objetivo deseado en el momento de constitución de la sociedad;
  - En caso de aumento del número de socios, si este supera más de 20 personas, la sociedad debe disolverse o transformarse en una «sociedad por acciones» (شركة الأسهم [šarikat al-ʿashum]);
  - En caso de reducción del capital social hasta valores inferiores al mínimo legal, o por pérdidas.

La disolución de la sociedad se realiza por Junta general extraordinaria o por disolución judicial:

- **Convocatoria de la Junta.** En este caso, el Consejo de administración debe convocar la Junta general extraordinaria con el fin de encontrar una solución a la situación de la sociedad y tomar una decisión definitiva a favor o no de la disolución de la sociedad.
- «**Disolución judicial**» (الحل القضائي [al-ḥal al-qaḍāʾī]). Si la Junta no ha sido convocada o no ha deliberado o comunicado la decisión o el acuerdo, cualquier interesado podrá exigir la disolución de la sociedad ante la justicia (art. 715bis 20 del *Code de commerce*).
- «**Publicidad de la disolución**» (إشهار [iṣḥār]). En caso de que la Junta general adopte el acuerdo de disolución, la decisión de la disolución se notificará al «secretario judicial» (ضبط المحكمة [ḍabṭ al-mahkama]) por carta enviada al domicilio social de la sociedad, y se inscribirá en el registro mercantil para su posterior publicación en el «boletín oficial de los anuncios legales» (النشرة الرسمية للإعلانات القانونية [al-našra al-rasmiyya lil-iʿlānāt al-qānūniya]) (art.589 del *Code de commerce*).

- «**Liquidación**» (التصفية [al-taṣfiya]). Una vez disuelta la sociedad se abre el periodo de liquidación. La sociedad disuelta conserva su personalidad jurídica mientras se realiza la liquidación. Durante este tiempo, a la denominación de la sociedad se deberá añadir «sociedad en liquidación» (شركة في حالة تصفية [šarika fi ḥālat taṣfiya]) (art. 766 del *Code de commerce*). Con la apertura del periodo de liquidación, el Consejo de administración o los gerentes se ocupan de la liquidación de la sociedad junto con el «liquidador» (المصفي [al-muṣafī]) elegido por los mismos socios o por la justicia en caso de que hubiera algún desacuerdo entre los socios para la designación del mismo.
  - **Las facultades del liquidador:** los liquidadores asumirán las funciones establecidas por la legislación argelina, concretamente los artículos 768, 787; 788, 789, 792 y 794. Entre sus facultades más destacables se encuentran:
    - representar la sociedad ante terceros;
    - realizar las operaciones pendientes y nuevas que sean necesarias para la liquidación;
    - formular los documentos contables ;
    - proceder a la venta de activos sociales;
    - informar a los socios sobre el estado de liquidación de la sociedad;
    - presentar a la Junta general las cuentas anuales, el informe del estado de liquidación y el balance final de la sociedad para su aprobación así como un proyecto de reparto entre los socios del activo resultante;
    - cancelar o suspender la hipoteca inmobiliaria;
    - satisfacer a los socios la «cuota resultante» o el «activo resultante» de la liquidación (الناتج الصافي [al-nātiy al-ṣāfi]) que será proporcional a la participación social de cada socio; pero para ello se deberá haber liquidado previamente los créditos no vencidos.
- «**Conflictos**» (المنازعات [al-munāza‘āt]). Cualquier tipo de conflicto que pueda surgir entre los socios o entre el gerente y los socios durante el ejercicio social o el periodo de la liquidación de sociedad será presentado

ante los «órganos judiciales» (الجهة القضائية [al-ÿiha l-qaḏā'iyya]) de la provincia donde esté situado el domicilio social de la sociedad.

- «Gastos» (المصاريف [al-maṣārīf]). Todos los gastos relativos a la constitución de los estatutos de la sociedad así como a los asuntos judiciales que de ellos se deriven, estarán a cargo de la sociedad como persona jurídica. Estos gastos se incluirán como parte de los gastos generales de la sociedad.
- «Anuncios» / «publicidad» (الإعلانات [al-i'lānāt]). Se publican los anuncios de la sociedad en el «boletín oficial de los anuncios legales» (النشرة الرسمية للإعلانات القانونية [al-našra al-rasmiyya lil-i'lānāt al-qānūniyya]).

La siguiente tabla agrupa la terminología y la fraseología que acabamos de señalar, con una propuesta de equivalencia en español

Tabla 28. Extracción terminológica. Estatutos argelinos. Capítulo 7. Elaboración propia.

Terminología y fraseología en árabe	Transcripción [árabe]	Versión palabra por palabra	Equivalencia propuesta [español]
إشهار	išhār	publicidad	publicidad
إعلانات	i'lānāt	anuncios / publicidades	anuncios / publicidades
إفلاس	iflās	quiebra	quiebra
بيع أصول الشركة	bay' 'usūl al-šarika	vender los activos de la sociedad	venta de activos sociales
تصفية	tašfiya	liquidación	liquidación
تمثيل الشركة أمام الغير	tamīl al-šarika amām al-gayr	representar la sociedad delante de los demás	representar la sociedad ante terceros
جهة قضائية	ÿiha qaḏā'iyya	parte judicial	justicia
حل	ḥal	disolución	disolución
حل قضائي	ḥal qaḏā'ī	disolución judicial	disolución judicial
دفع الديون	daf' al-duyūn	pago de las deudas	pago de los créditos no vencidos
رفع اليد ومحو قيد الرهن العقاري	raf' al-yad wa maḥw qayd al-rahn al-'aqārī	cancelar y suspender la hipoteca inmobiliario	cancelar y suspender la hipoteca inmobiliaria
شركاء على قيد الحياة	šurakā' 'alā qayd al-ḥayāt	socios que están vivos	socios <i>inter vivos</i>
شركة الأسهم	šarikat al-ashum	sociedad de acciones	sociedad por acciones
شركة في حالة تصفية	šarika fī ḥālat tašfiya	sociedad en caso de liquidación	sociedad en liquidación
ضبط المحكمة	ḏabt al-mahkama	secretario de justicia	secretario judicial
فقدان الأهلية	fuqḏān al-'ahliya	pérdida de la capacidad	incapacidad
مصاريف	maṣārīf	gastos	gastos
مصفي	muṣaffī	liquidador	liquidador
منازعات	munāza'āt	conflictos	conflictos
نتاج صافي	nātiy ṣāfi	resultante liquidado	cuota resultante / cuota de liquidación / activo neto resultante de la liquidación
نشرة رسمية للإعلانات القانونية	našra rasmiyya lil-i'lānāt al-qānūniyya	diario oficial de los anuncios legales	boletín oficial de los anuncios legales

### Parte III: Contextualización del evento (cierre del acto)

Como ya señalamos anteriormente, la primera página de los estatutos presenta algunos elementos que participan en la creación del evento. En esta última parte de los estatutos sociales, gran parte de los elementos contextuales previamente señalados, y otros más —como son las firmas y los sellos, la fecha, el lugar, las certificaciones, los consentimientos, etc.— participan en el cierre del evento. En este caso, los elementos lingüísticos informan que los estatutos han sido otorgados en la oficina del notario con el consentimiento de los socios. A través de los sellos y las firmas se da validez al documento. El cierre del evento se compone de los siguientes elementos:

1. **Fórmula de cierre.** El documento incorpora una expresión con la que se cierra el contrato (إثباتا لما ذكر) [iṭbātan lima ḍukira]). La traducción literal podría corresponder a «confirmando lo que se ha mencionado anteriormente», y su traducción equivalente podría ser «en prueba de conformidad», «y para que así conste» o «en prueba de cuanto antecede». Con esta expresión, se concluyen los acuerdos establecidos.
2. **Lugar y fecha de redacción y de aprobación de los estatutos.** Se menciona que el documento ha sido redactado y aprobado en la oficina del notario. Se señala la dirección de la oficina y la fecha queda inscrita en letras, empezando por el día, el mes y el año, de la siguiente manera:

حرر وانعقد بمكتب التوثيق للأستاذ المذكور أعلاه.

يوم السابع والعشرون من شهر سبتمبر سنة ألفين وتسعة.

[ḥurrira wa in‘aqada bi maktab al-tawṭīq lil ‘ustād al-maḍkūr a‘lāh.]

[yawm al-sābi‘ wa al-‘iṣrūn min šahr sibtambir sanat alfayn wa tis‘a.]

#### Traducción al español:

*Se han redactado estos estatutos sociales en la oficina del notario arriba mencionado.*

*En el día veintisiete del mes de septiembre del año dos mil nueve.*

3. **Lectura de los estatutos y firma de los comparecientes.** Una vez acabada la redacción de los estatutos, el notario comienza a leer el contenido en voz alta. Los socios confirman entonces su conformidad con dicho contenido, y lo firman junto

con el notario y los testigos, si procede, para su aprobación. El notario se expresa de la siguiente manera:

وبعد التلاوة بصم ووقع الشركاء مع الموثق

[ aba‘da al-tilāwa baṣama wa waqqa‘a al-šuraka’ ma‘a al-muwaṭiq]

#### **Traducción al español:**

*Una vez leídos los estatutos, los socios y el notario los firman.*

### **Parte IV: Elementos paratextuales**

Los elementos paratextuales son elementos que aparecen en todas las páginas y en el pie de la última página del documento. Están compuestos por los siguientes elementos:

1. **Timbre fiscal.** El timbre fiscal es un impuesto que deben pagar los constituyentes de la sociedad a favor del «Tesoro público» argelino (الخزينة العامة [al-jazīna al-‘āma]). El timbre aparece en cada una de las páginas del documento nº 3 y permite, *a posteriori*, legalizar la copia de los estatutos en el respectivo ayuntamiento. El pago del timbre viene señalado mediante la siguiente frase en árabe:

ضريبة الطابع المحصل لفائدة الخزينة

[darībat al-ṭābi‘ al-muḥaṣil lifā’idat al-jazīna]

#### **Traducción al español**

*Timbre fiscal liquidado en el Tesoro público.*

11. **Pie del documento.** Al final del documento nº 3 aparecen:

- a. **El número de páginas.** Todas las páginas están enumeradas.
- b. **Las firmas.** En este documento aparecen dos firmas: la del notario y la de un apoderado del presidente del «Consejo popular» de la ciudad.
- c. **Sellos y estampillas.** Aparecen dos sellos y tres estampillas:
  - **Sellos.** Aparece el sello del notario en todas las páginas, y en la última página aparece también el sello de la oficina de la organización general del ayuntamiento. Este último sirve para legalizar la copia conforme del documento original. Esta legalización se realiza en el ayuntamiento.

- **Estampillas.** En la última página aparecen tres estampillas, cada una con una función determinada:
  - **La primera** proviene del ayuntamiento y confirma que el documento en cuestión es una fotocopia del original. En esta estampilla aparece la expresión «copia conforme al original» (نسخة طبق الأصل) [nusja ṭibqa l-'aṣl]), el lugar y la fecha de la legalización.
  - **La segunda**, situada en la parte inferior central del documento, de tamaño menor, proviene del apoderado del responsable de los asuntos civiles del «Consejo popular» de la ciudad.
  - **La tercera**, situada en la parte inferior izquierda del documento, proviene del registro mercantil. En ella, aparece el lugar, el número de referencia de inscripción del documento en el registro mercantil, y los gastos de inscripción.

La siguiente tabla agrupa la terminología y la fraseología que acabamos de señalar, con una propuesta de equivalencia en español:

Tabla 29. Extracción terminológica. Estatutos argelinos. Contextualización del evento. Elaboración propia.

Terminología y fraseología en árabe	Transcripción [árabe]	Versión palabra por palabra	Equivalencia propuesta [español]
إثباتا لما ذكر	iṭbātan lima ḍukira	confirmando lo que se ha mencionado anteriormente	y para que así conste / en prueba de cuanto antecede
تلاوة	tilāwa	recitación	recitación / lectura
حرر	ḥurrira	redactado	redactado
شركاء	šuraka'	socios	socios
ضريبة الطابع المحصل لفائدة الخزينة	ḍarībat al-ṭābi' al-muḥaṣil li fā'idat al-jazīna	impuesto del timbre pagado a favor del tesoro público	timbre fiscal liquidado en el tesoro público
مكتب التوثيق	maktab al-tawṭīq	oficina notarial	oficina notarial
موثق	muwaṭīq	notario	notario
نسخة طبق الأصل	nusja ṭibqa al 'aṣl	copia conforme del original	copia conforme al original
وقع	waqqa'a	firmar	firmar

### Esquema resumen macroestructural de los estatutos sociales:

Con el fin de facilitar al lector la comprensión de nuestro análisis, proponemos seguidamente un esquema macroestructural del contenido de los estatutos sociales de una sociedad de responsabilidad limitada argelina. El esquema está basado en el documento n° 3 de nuestro corpus de textos argelinos.

Ilustración 10. Esquema macroestructural de los estatutos sociales argelinos. Elaboración propia.

<p style="text-align: center;"><b>12. <u>Primera parte</u></b> [contextualización del evento]</p> <p style="text-align: center;"><b>b. Título del documento</b></p> <p style="text-align: center;"><b>c. Datos del notario</b></p> <p style="text-align: center;"><b>d. Fórmula de comparecencia de los socios</b></p> <p><b>e. Datos de los socios :</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Datos del primer socio</li><li>• Datos del segundo socio</li></ul> <p><b>f. Expresión de consentimiento y de voluntad de los socios.</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>13. <u>Segunda parte</u></b> [acuerdos establecidos]</p>
<p style="text-align: center;"><b>Capítulo 1. Forma – objeto social – denominación- domicilio social – duración</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Artículo 1.</b> Forma</li><li>• <b>Artículo 2.</b> Objeto social</li><li>• <b>Artículo 3.</b> Denominación</li><li>• <b>Artículo 4.</b> Domicilio social</li><li>• <b>Artículo 5.</b> Duración</li></ul>
<p style="text-align: center;"><b>Capítulo 2. Participaciones sociales – capital social</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Artículo 6.</b> Participaciones sociales</li><li>• <b>Artículo 7.</b> Capital social</li><li>• <b>Artículo 8.</b> Aumento del capital social</li><li>• <b>Artículo 9.</b> Reducción del capital social</li></ul>
<p style="text-align: center;"><b>Capítulo 3. Representación de las participaciones sociales – transmisión de las participaciones sociales – derechos de los socios</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Artículo 10.</b> Representación de las participaciones sociales</li><li>• <b>Artículo 11.</b> Transmisión de las participaciones sociales</li><li>• <b>Artículo 12.</b> Derechos de los socios</li><li>• <b>Artículo 13.</b> Indivisibilidad de las participaciones sociales</li><li>• <b>Artículo 14.</b> Fallecimiento de los socios</li></ul>
<p style="text-align: center;"><b>Capítulo 4. Administración de la sociedad y su gestión</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Artículo 15.</b> Administración</li><li>• <b>Artículo 16.</b> Responsabilidad del gerente y su nómina</li><li>• <b>Artículo 17.</b> Fin de funciones del gerente</li><li>• <b>Artículo 18.</b> Designación del auditor de cuentas</li><li>• <b>Artículo 19.</b> Depósito de los fondos</li></ul>

**Capítulo 5. Decisiones colectivas – derecho de información**

- **Artículo 20.** Decisiones colectivas
- **Artículo 21.** Derecho de información

**Capítulo 6. Ejercicio social – inventario – dividendos**

- **Artículo 22.** Ejercicio social
- **Artículo 23.** Inventario y cuentas anuales
- **Artículo 24.** Dividendos

**Capítulo 7. Disolución – liquidación – disposiciones finales**

- **Artículo 25.** Disolución
- **Artículo 26.** Liquidación
- **Artículo 27.** Conflictos
- **Artículo 28.** Gastos

14. **La tercera parte**

[*Contextualización del evento*]

**e. Fórmula de cierre**

- f.** Lugar y fecha de redacción de los estatutos
- g.** Lectura de los estatutos y firma de los comparecientes
- h.** Sello del notario junto con su firma
- i.** Sello de la oficina de la organización general del ayuntamiento
- j.** Estampilla de legalización de copia de los estatutos
- k.** Estampilla del apoderado del responsable del «Consejo popular» del ayuntamiento
- l.** Estampilla de inscripción del documento en el registro mercantil
- m.** Timbre fiscal de los impuestos que aparece en el margen superior de cada página

**7.4. Análisis comparativo**

Una vez analizados los estatutos sociales tanto de España como de Argelia, proponemos en este epígrafe adentrarnos en las respectivas semejanzas y diferencias observadas entre ambos corpus. Para ello, creemos oportuno presentar unas tablas comparativas que recogen las distintas partes de los estatutos. Primero, nos centraremos en los capítulos identificados y, en segundo lugar, en los artículos. Consideramos importante elaborar estas tablas contrastivas, por varias razones. Primero, nos ayudan a recopilar el contenido de los estatutos y ver las diferencias y semejanzas existentes entre España y Argelia. Segundo, porque dichas diferencias y semejanzas favorecerán la adquisición de aquellos conocimientos temáticos y textuales de gran utilidad para la práctica traductora y

necesarios para la realización de encargos de traducción en la combinación lingüística español-árabe-francés. Por otra parte, este análisis nos permitirá determinar también los problemas a los que nos hemos enfrentado durante el proceso del análisis textual y contextual, ya sean estos problemas temáticos, problemas derivados de la complejidad traductora o problemas por diferencias culturales.

Por ello, el análisis que proporcionamos incide en el grado de simetría y asimetría detectado entre ambos corpus, en la complejidad temática del contenido, en la complejidad traductora (referencias culturales) y las posibles soluciones que, de modo particular, hemos propuesto.

**Tabla I: comparativa de los capítulos entre los estatutos**

Capítulos	Estatutos españoles	Estatutos argelinos	Transcripción del árabe	Traducción al español de los títulos de los textos argelinos
<b>Primer capítulo</b>	disposiciones generales	الشكل الموضوع التسمية المقر المدة	al-šakl al-mawḏū‘ al-tasmiya al-maqarru al-mudda	- forma jurídica - objeto social - denominación - domicilio social - duración
<b>Segundo capítulo</b>	capital social y participaciones sociales	التقديمات رأس المال	al-taqḏimāt ra’s al-māl	- aportaciones - capital social
<b>Tercer capítulo</b>	órganos de la sociedad	تمثيل الحصص إحالة الحصص حقوق الشركاء	tamṭīl al-ḥiṣaṣ ihālat al-ḥiṣaṣ ḥuqūq al-šurakā’	- representación de las participaciones sociales - transmisión de las participaciones sociales - derecho de los socios
<b>Cuarto capítulo</b>	ejercicio social y cuentas anuales	إدارة الشركة وتسييرها	idārat al-šarika wa tasyirihā	- administración y gestión de la sociedad
<b>Quinto capítulo</b>	disolución y liquidación de la sociedad	القرارات الجماعية حق الشركاء في الاطلاع	al-qarārāt al-ŷamā’iyya haqqu al-šurakā’ fi l-iṭṭilā‘	- decisiones colectivas - derecho de información
<b>Sexto capítulo</b>	- jurisdicción (estatuto n° 4) - disposición complementarias (estatuto n° 5) - disolución y liquidación (estatuto n° 2 y n° 6)	السنة المالية الجرد الأرباح	al-sana l-māliyya al-ŷard al-’arbāḥ	- ejercicio social - inventario - beneficios
<b>Séptimo capítulo</b>	-	الحل التصفية أحكام ختامية	al-ḥal al-taṣfiya aḥkām jītāmiyya	- disolución - liquidación - disposiciones finales

Tabla 30. Comparación entre capítulos. Estatutos españoles y argelinos. Elaboración propia.

15. Tabla II: comparativa de los artículos entre los estatutos

Tabla 31. Comparación entre artículos. Estatutos españoles y argelinos. Elaboración propia.

Partes del texto	Capítulos	Estatutos españoles	Estatutos argelinos	Transcripción del árabe	Traducción al español [de estatutos árabes]	Comentario
16. Contextualización del evento (apertura del acto)	Título del documento	Estatutos sociales de la Sociedad de Responsabilidad Limitada	القانون الأساسي لشركة ذات مسؤولية محدودة عقد تأسيس شركة ذات مسؤولية محدودة	al-qānūn al-ʿasāsī lišarika dāt masʿūwliyya maḥdūda  ʿaqd taʿsīs šarika dāt masʿūwliyya maḥdūda	Estatutos sociales de la Sociedad de Responsabilidad Limitada	
		[Lo señalado en los estatutos argelinos no aparece en el documento español]	Los datos del notario y de los socios, la fórmula de comparecencia, la expresión del consentimiento y el acuerdo de los socios	-	-	Con respecto a los estatutos españoles esta parte aparece en la escritura de constitución.
2. Acuerdos establecidos	Primer capítulo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Denominación</li> <li>- Objeto social</li> <li>- Duración</li> <li>- Domicilio social</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- الشكل</li> <li>-الموضوع</li> <li>- التسمية</li> <li>- المقر</li> <li>- المدة</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- al-šakl</li> <li>- al-mawḍūʿ</li> <li>- al-tasmiya</li> <li>- al-maqarru</li> <li>- al-mudda</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Forma jurídica</li> <li>- Denominación</li> <li>- Objeto social</li> <li>- Duración</li> <li>- Domicilio social</li> </ul>	-
	Segundo capítulo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Capital social</li> <li>- Participaciones sociales</li> <li>- Transmisión de participaciones sociales</li> <li>- Transmisiones voluntarias <i>inter vivos</i></li> <li>- Transmisión <i>mortis causa</i></li> <li>- Prenda y embargo de las participaciones</li> <li>- Usufructo de las participaciones sociales</li> <li>- Copropiedad de las participaciones sociales</li> <li>- Libro Registro de Socios</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- التقديمات</li> <li>- رأس المال</li> <li>- رفع رأس المال</li> <li>- خفض رأس المال</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- al-taqdīmāt</li> <li>- raʿs al-māl</li> <li>- rafʿ raʿs al-māl</li> <li>- jifḍ raʿs al-māl</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aportaciones</li> <li>- Capital social</li> <li>- Aumento del capital social</li> <li>- Reducción del capital social</li> </ul>	-

	<p><b>Tercer capítulo</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Junta general</li> <li>- Competencias / facultades de la Junta general</li> <li>- Junta universal</li> <li>- Convocatoria de la Junta general</li> <li>- Junta general extraordinaria</li> <li>- Forma y contenido de la convocatoria</li> <li>- Lugar de celebración</li> <li>- Quórum de asistencia</li> <li>- Administración</li> <li>- Representación de la sociedad</li> <li>- Representación y facultades</li> <li>- El cargo de administrador</li> <li>- Consejo de administración</li> <li>- Funcionamiento del Consejo de administración</li> <li>- Actas del Consejo de administración</li> <li>- Atribuciones del Consejo de administración</li> <li>- Del presidente del Consejo de administración</li> <li>- Del consejero delegado</li> <li>- Del director gerente</li> </ul>	<p>- تمثيل الحصص - إحالة الحصص - حقوق الشركاء - عدم قابلية الحصص للانقسام - وفاة الشركاء</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- tamīl al-ḥiṣaṣ</li> <li>- iḥālat al-ḥiṣaṣ</li> <li>- ḥuqūq al-ṣurakāʾ</li> <li>- ‘adam qābīliyat al-ḥiṣaṣ lil-’inqisām</li> <li>- wafāt al-ṣurakāʾ</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Representación de las participaciones sociales</li> <li>- Transmisión de las participaciones sociales</li> <li>- Derechos de los socios</li> <li>- Indivisibilidad de las participaciones sociales</li> <li>- Fallecimiento de los socios</li> </ul>	
	<p><b>Cuarto capítulo</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ejercicio social</li> <li>- Cuentas anuales</li> <li>- Auditoría y control</li> <li>- Aprobación de cuentas y aplicación de resultados</li> <li>- Propuesta de distribución de beneficios</li> <li>- Derecho de información</li> </ul>	<p>- الإدارة - مسؤولية المدير وأجره - انتهاء مهام المدير - تعيين محافظ الحسابات - إيداع الشركاء للأموال</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- al-’idāra</li> <li>- mas’ūwliyyat al-mudīr wa aḡrih</li> <li>- intihā’ mahām al-mudīr</li> <li>- ta’yīn muḥāfiẓ al-ḥisābāt</li> <li>- idā‘ al-ṣurakāʾ lil’amwāl</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Administración</li> <li>- Responsabilidad y remuneración del director gerente</li> <li>- Fin de las funciones del director gerente</li> <li>- Designación de un auditor de cuentas</li> <li>- Depósito de los fondos</li> </ul>	<p>-</p>

	<b>Quinto capítulo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Causas de disolución</li> <li>- Liquidación</li> <li>- Reactivación de la sociedad</li> <li>- Arbitraje</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- القرارات الجماعية</li> <li>- الاستشارات الكتابية</li> <li>- الجمعية العامة</li> <li>- الجمعية العامة العادية</li> <li>- الجمعية العامة الغير العادية</li> <li>- تعديل القانون الأساسي</li> <li>- حق الشركاء في الاطلاع</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- al-qarārāt al-ŷamā‘iyya</li> <li>- al-’istišarāt al-kitābiyya</li> <li>- al-ŷam‘iyya al-‘āma</li> <li>- al-ŷam‘iyya al-‘āma al-‘ādiya</li> <li>- al-ŷam‘iyya al-‘āma al-gayr al-‘ādiya</li> <li>- ta’dīl al-qānūn al-’asāsī</li> <li>- haqqu al-šurakā’ fi l-iṭṭilā’</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Decisiones colectivas</li> <li>- Consultas por escrito</li> <li>- Junta general</li> <li>- Junta general ordinaria</li> <li>- Junta general extraordinaria</li> <li>- Modificación de los estatutos sociales</li> <li>- Derecho de información</li> </ul>	
	<b>Sexto capítulo</b>	[Lo señalado en los estatutos argelinos no aparece en el documento español]	<ul style="list-style-type: none"> <li>- السنة المالية</li> <li>- الجرد</li> <li>- الحسابات الختامية</li> <li>- الأرباح</li> <li>- توزيع ودفع الأرباح</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- al-sana l-māliyya</li> <li>- al-ŷard</li> <li>- al-ḥisābāt al-jitāmiyya</li> <li>- al-’arbāḥ</li> <li>- tawzi’ wa daf’ al-’arbāḥ</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ejercicio social</li> <li>- Inventario</li> <li>- Cuentas anuales</li> <li>- Beneficios</li> <li>- Distribución y pago de los dividendos.</li> </ul>	No todos los estatutos españoles disponen de un sexto capítulo, salvo los estatutos n° 4 sobre la jurisdicción, los estatutos n° 2 y 6 sobre la disolución y liquidación y los estatutos n° 5 sobre disposiciones complementarias.
	<b>Séptimo capítulo</b>	[Lo señalado en los estatutos argelinos no aparece en el documento español]	<ul style="list-style-type: none"> <li>- الحل</li> <li>- التصفية</li> <li>- المنازعات</li> <li>- الإعلانات</li> <li>- المصاريف</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- al-ḥal</li> <li>- al-tašfiya</li> <li>- al-munāza‘āt</li> <li>- al-i‘lānāt</li> <li>- al-mašārīf</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Disolución</li> <li>- Liquidación</li> <li>- Conflictos</li> <li>- Publicidad</li> <li>- Gastos</li> </ul>	No existe un séptimo capítulo en los estatutos españoles. En general, tienen 4 como mínimo y 6 como máximo.
<b>17. Contextualización del evento (cierre del acto)</b>		-	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Fórmula de cierre</li> <li>- Lugar y fecha de redacción y del otorgamiento de los estatutos</li> <li>- Lectura de los estatutos y firma de los comparecientes</li> </ul>	-		Estos elementos no aparecen en los estatutos españoles pero están incluidos en la escritura pública.
<b>4. Elementos paratextuales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sello del notario</li> <li>- Sello de colegios de notarios de España</li> <li>- Timbre del Estado</li> <li>- Timbre fiscal</li> <li>- Firmas del notario y de los socios</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Timbre fiscal</li> <li>- Sello del notario</li> <li>- Estampillas del ayuntamiento y del registro mercantil</li> </ul>	-		Estos elementos no aparecen en todos los estatutos españoles. Están solo en los estatutos n° 3, 5 y 10.

De las dos tablas comparativas aquí presentadas, la primera sobre los capítulos que contiene cada texto y la segunda tabla sobre los artículos, podemos extraer los siguientes puntos:

- **En cuanto al título y a la estructura de los textos**, la tabla II muestra cómo ambos corpus incorporan textos que disponen de un título en el encabezamiento en la primera página del documento, informando del objetivo principal de cada documento (contrato constitutivo de una Sociedad de Responsabilidad Limitada). En cuanto a la estructura de ambos textos, podemos observar que el documento argelino se divide en tres partes fundamentales: la contextualización del evento (apertura del acto), los acuerdos establecidos y la contextualización del evento (el cierre del acto), una estructura ligeramente más compleja que la de los textos españoles.

Con respecto a la contextualización del evento (es decir, aquellos elementos que aparecen tanto en la primera página como en la última página de los documentos), son mucho más marcados en los textos argelinos que en los españoles. Los documentos españoles no incluyen estos elementos, que aparecen sin embargo en un documento más general (la escritura de constitución), con el que se constituyen las mismas sociedades en España y mediante el cual se otorga personalidad jurídica a la sociedad. Para los documentos argelinos, esto no es así: los estatutos sociales son suficientes para constituir una sociedad en Argelia.

**En cuanto a los acuerdos establecidos**, corresponden a la segunda parte tanto para los estatutos españoles como para los estatutos argelinos. Los acuerdos establecidos se detallan en forma de artículos que gestionan el funcionamiento de la sociedad, y van más globalmente agrupados por capítulos.

**A) Los capítulos.** Según la tabla I, puede observarse claramente cómo existe una diferencia en el número de capítulos entre los textos españoles y los textos argelinos: el número de capítulos es muy variable. Así, por ejemplo, con respecto a los textos españoles, varía entre 4, 5 o 6 capítulos salvo para los estatutos nº 8, 9 y 10 que están estructurados solamente por artículos y no

por capítulos. En lo que se refiere a los textos argelinos, todos los textos de nuestro corpus tienen siete capítulos.

**B) Los artículos.** Según la tabla II, las diferencias en el número de artículos y en la denominación de los mismos es igualmente visible. Además, determinados artículos están presentes en unos textos y en otros no.

Para ahondar en este análisis, proponemos tres parámetros de evaluación, a saber, el grado de simetría textual, la complejidad temática y la complejidad traductora (referencias culturales) que hemos identificado durante el proceso de comparación y búsqueda terminológica y fraseológica. Los tres parámetros de evaluación fueron evaluados en cada caso atendiendo a la siguiente baremación:

Simetría textual					
0	1	2	3	4	5
Sin relación alguna	Coincidencia muy escasa	Escasa coincidencia	Coincidencia media	Gran coincidencia	Totalmente idéntica

Complejidad temática / traductora					
0	1	2	3	4	5
Dificultad muy baja	Dificultad baja	Dificultad media	Dificultad alta	Dificultad bastante alta	Dificultad muy alta

Somos conscientes de que la valoración de estos parámetros es subjetiva. Tampoco pretendemos abordar cuestiones muy precisas sobre el proceso de búsqueda de equivalencias, sino más bien identificar impresiones generales que hemos vivido en persona.

### 1) Primer Capítulo :

a) **Grado de simetría textual.** En este capítulo consideramos que el grado de simetría entre ambos corpus es de 4/5, ya que existe una gran coincidencia. Tanto los documentos españoles como los documentos argelinos constan de artículos muy similares, con títulos, contenido y funciones casi idénticas (denominación social, objeto social, domicilio social y duración). Existen sin embargo diferencias leves con respecto al número de artículos: la mayoría de los estatutos españoles disponen de 4 artículos, mientras que

los estatutos argelinos tienen 5. La diferencia en este caso radica en que los documentos argelinos incorporan un artículo denominado الشكل [al-šakl] («la forma jurídica»). En los textos españoles, la forma jurídica no aparece en forma de artículo, sino que está incluida como parte del contenido de la denominación social.

- b) **Complejidad temática.** A la hora de analizar este capítulo no hemos encontrado problemas o dificultades temáticas muy importantes. Creemos haberlo podido abordar sin demasiados problemas, por lo que el grado de complejidad temática del mismo se acerca al 2/5. Desde nuestro punto de vista, este capítulo ha sido el más fácil, con un lenguaje muy claro en comparación con los demás capítulos.
- c) **Complejidad traductora.** No nos hemos enfrentado a problemas de equivalencias traducción complejos. La simetría cultural entre los textos españoles y los argelinos ha sido importante. La complejidad ha sido, a nuestro entender, baja y además hemos encontrado sus equivalencias en los textos argelinos.

## 2) Segundo capítulo.

- a) **Grado de simetría textual.** Al igual que en el primer capítulo, tanto los textos españoles como los argelinos abordan las mismas cuestiones en este capítulo (principalmente el capital social y las participaciones sociales). Sin embargo, creemos que el grado de simetría es de 3/5, ya que los estatutos sociales españoles tratan el contenido (principalmente las participaciones sociales) de manera más detallada en comparación con los estatutos sociales argelinos: es el caso, por ejemplo, de la transmisión, la copropiedad, el usufructo, la prenda y el embargo de las participaciones sociales. Mientras tanto, los textos argelinos suelen tratar «únicamente» de las aportaciones, el capital social y el aumento y reducción del mismo. Además, el régimen de la transmisión de las

participaciones, en los textos argelinos, se trata en el tercer capítulo.

b) **Complejidad temática.** Este capítulo ha sido el más difícil de analizar, razón por la que evaluamos su complejidad temática a razón de un 5/5. Ha sido el más denso de todos los capítulos, con fraseología y términos propios de los campos jurídico, económico y contable. Al no ser expertos en dichas materias, nos resultó muy difícil entender algunos términos, como por ejemplo:

- Títulos negociables
- El valor nominal
- Anotaciones en cuenta
- Derecho de tanteo o de adquisición preferente
- Título oneroso
- Título gratuito
- Valor razonable
- Prenda de participaciones sociales
- Acreedor pignoraticio
- Usufructo
- Nudo propietario

18. **Complejidad traductora y soluciones.** La complejidad traductora ha sido muy alta (5/5) debido a la complejidad temática. Al no ser expertos en la materia, no teníamos la certeza de que, en numerosos casos, un término en árabe fuera el equivalente del término en español. Pero de igual forma, en otros casos, otros términos no fueron tan difíciles de identificar como equivalentes porque, a pesar de su dificultad temática, son muy simétricos en español, árabe y francés.

Para la búsqueda de equivalencias de estos términos citados más arriba, en primer lugar hemos recurrido a diccionarios enciclopédicos jurídicos y económicos españoles para entender su sentido. A partir de entonces, consultamos manuales o libros especializados, así como la legislación argelina en materia de constitución de sociedades limitadas, tanto en lengua árabe como en lengua francesa. En dicho contexto, una

vez encontradas las expresiones más parecidas, especulamos sobre su equivalencia. Recurrimos entonces a diccionarios especializados árabes/franceses, a otros textos especializados y a expertos en el campo para confirmar que la propuesta fuera acertada.

### 3) Tercer capítulo.

- a) **Grado de simetría textual.** Mientras que los estatutos españoles centran el capítulo en los órganos sociales que gestionan la administración y las decisiones de la sociedad (el órgano de administración, el Consejo de administración y la Junta general), para los estatutos argelinos se trata de una continuación del capítulo anterior, en la que se aborda el régimen de transmisión de las participaciones sociales y los derechos que otorgan a los socios. Por su parte, los órganos sociales aparecen en los capítulos cuatro y cinco de los textos argelinos. Por ello, a nuestro entender, el grado de simetría en este capítulo es muy bajo (0-1/5).
- b) **Complejidad temática.** En este capítulo, la complejidad temática también ha sido muy alta (4/5), y hemos tenido bastantes problemas para entender, y más adelante encontrar las equivalentes de términos jurídicos y económicos como, por ejemplo;
- Activo y pasivo de la sociedad
  - Censurar la gestión social
  - Quórum de asistencia
- c) **Complejidad traductora y soluciones.** A pesar de la especificidad temática, la complejidad traductora ha sido correcta. Nos hemos enfrentado a determinados problemas de equivalencia para, por ejemplo, los siguientes casos:
- **La Junta universal:** según la legislación española, se trata de aquella Junta en la que se reúnen los socios de la sociedad, sin necesidad de proceder a una convocatoria previa. Los socios pueden reunirse en cualquier momento

y en cualquier lugar (ya sea en el domicilio social de la empresa o en una oficina en el extranjero), con la finalidad de tratar sobre cualquier asunto relativo a la sociedad. Sin embargo, en la legislación argelina no hemos encontrado este tipo de Junta; tan solo existe la Junta general, que puede ser ordinaria o extraordinaria. Además si optamos por la traducción literal que sería جمعية عالمية [yām‘iyya ‘ālamīyya] no se entiende exactamente a qué se refiere en lengua árabe. Al no haber encontrado un órgano parecido según la legislación argelina, hemos propuesto traducir el término por اجتماع الشركاء [iḡtimā‘al-šuraka’] cuyo equivalente aproximado en español podría ser «reunión de los socios», ya que se trata de una reunión de los socios sin necesidad de ser convocada.

#### 4) Cuarto capítulo.

- a) **Grado de simetría textual.** En este capítulo, los textos españoles tratan sobre el ejercicio social (fecha de otorgación y finalización) y las cuentas anuales (su aprobación), mientras que en los textos argelinos se aborda la administración (facultades y función) y la gestión de la sociedad (función del director gerente). Aun así, hemos encontrado una cierta coincidencia, ya que ambos capítulos tratan sobre el auditor de cuentas. En consecuencia, creemos que el grado de simetría es de 1/5.
- b) **La complejidad temática.** La terminología en este capítulo no ha sido muy complicada de entender. Evaluamos la dificultad en 2/5. Aun así, hemos encontrado cierta dificultad (confusión) con respecto a la «aplicación del resultado», pero después de un proceso de documentación pertinente, hemos podido entender su significado.
- c) **Complejidad traductora y soluciones.** La complejidad traductora ha sido, a nuestro entender, baja. Pero aun así, hemos tenido que enfrentarnos a ciertos problemas terminológicos, como, por ejemplo, aquel relativo al término «escritura de

constitución». En efecto, este documento no dispone de equivalencia exacta en la legislación argelina, ya que en Argelia son los estatutos sociales los que permiten constituir una sociedad y ofrecer personalidad jurídica a la misma. Por ello, hemos propuesto en árabe **العقد التأسيسي للشركة** [al-‘aqd al- ta’sīsī lil-šarika] y en francés **«acte authentique de constitution de la société»**.

## 5) Quinto capítulo.

- a) **Grado de simetría textual.** En los estatutos españoles se aborda la disolución y la liquidación de la sociedad. No ocurre lo mismo en los documentos argelinos, que hacen uso de este capítulo para abordar la Junta general, las decisiones y el derecho de información. Por su parte, los artículos dedicados a la disolución y a la liquidación de la sociedad, para los textos argelinos, aparecen en el séptimo capítulo. El derecho de información, finalmente, aparece en el cuarto capítulo de los estatutos españoles. Por todo ello, asignamos un grado de simetría temática de 0/5.
- b) **Complejidad temática.** La complejidad temática ha sido un tanto elevada, habiendo originado en nosotros cierta confusión tanto en lo referente al patrimonio contable como al patrimonio social; y también en lo referente a la «cuota de liquidación y el activo resultante». Evaluamos la complejidad temática en un 3-4/5.
- c) **Complejidad traductora y soluciones.** La complejidad traductora para este capítulo ha sido correcta; hemos encontrado cierta dificultad para traducir al árabe **pago de la cuota de liquidación**. Se puede definir como la valoración de la participación que en el activo neto resultante de la liquidación de la sociedad corresponde a cada uno de los socios. La determinación de esta cuota de liquidación representa la última fase del proceso de liquidación, ya que supone la división del patrimonio social y el reparto de la cuota entre los socios. La solución que proponemos en árabe es

دفع أو تسديد حصة الشركاء بعد التصفية [daf`aw tasdīd ḥiṣat al-šurakā' ba'd al-taṣfiya] cuya traducción literal podría ser «pago de las partes de los socios después de la liquidación de la sociedad», y al francés por «**le paiement de la quote-part aux associés suite à la liquidation de la société**».

- 6) **Sexto capítulo.** Tal y como señala la tabla I, no todos los textos de nuestro corpus español constan de seis capítulos. Los que sí los incorporan incluyen un contenido muy heterogéneo: los estatutos sociales nº 2 abordan la liquidación y la disolución de la sociedad, los estatutos nº 4 tratan de la jurisdicción y los estatutos nº 5 abordan las disposiciones complementarias. Sin embargo, los textos argelinos inciden en este capítulo en el ejercicio social, las cuentas anuales, el inventario y la distribución de los beneficios. Todos estos datos aparecen, sin embargo, en el capítulo cuatro de los estatutos españoles. Hemos constatado también que el artículo dedicado al inventario no figura en ninguna parte de los textos españoles de nuestro corpus.
- 7) **Séptimo capítulo.** Este último capítulo existe solo en los estatutos argelinos, y aborda la disolución, la liquidación, los conflictos, los anuncios y los gastos de la sociedad. Algunos de estos artículos figuran en el cuarto, quinto o sexto capítulo de los estatutos españoles, menos los anuncios y los gastos que no aparecen en ninguna parte de los textos españoles.
- **Elementos paratextuales.** Estos elementos aparecen tanto en los documentos argelinos como en algunos documentos españoles, tal y como hemos señalado durante nuestro análisis. Ejemplos como las firmas, los sellos, el timbre fiscal, las estampillas, dan validez jurídica al documento y contextualizan su creación.

## 7.5. Conclusiones del análisis comparativo

En las páginas anteriores, hemos procedido a un análisis comparativo de los estatutos sociales redactados en español (España) y en árabe (Argelia). Los textos son «auténticos» e incluyen elementos que dan fe de ello (firmas, estampillas, sellos, etc.). Una vez realizado dicho análisis, hemos intentado extraer los elementos terminológicos y fraseológicos más prototípicos para ofrecer un equivalente del español al árabe y francés, pero también del árabe al español.

A partir de este proceso de investigación complejo, podemos extraer las siguientes conclusiones:

A nivel formal, podemos señalar que los estatutos sociales españoles se diferencian de los estatutos argelinos por ser aquellos bastante más homogéneos en su estructura. Con respecto a los primeros, constan de dos partes bien fijadas (título y acuerdos establecidos); disponen de una variabilidad relativa en cuanto al número de artículos, su denominación y la aparición del contenido en diferentes capítulos. Sin embargo, los textos argelinos constan de tres partes (contextualización/apertura del evento, acuerdos establecidos y contextualización/cierre del evento). Están compuestos por siete capítulos, muy variables en número de artículos y contenido.

Con respecto al grado de simetría del contenido, creemos que existen bastantes diferencias entre los textos españoles y argelinos. Esas diferencias se observan en el número, en el contenido y en el lugar de los capítulos, que en muchos casos no coinciden. Así, por ejemplo, la prenda, el usufructo y el embargo de las participaciones sociales, la Junta universal, el Consejo de administración, son todos elementos que aparecen en uno o varios estatutos españoles pero no en los estatutos argelinos. Mientras tanto, los estatutos argelinos incorporan información relativa a las consultas por escrito, el inventario, los gastos y los anuncios, algo que no suele ocurrir en los textos españoles.

Pero por supuesto, existen también muchas coincidencias en cuanto al contenido entre los estatutos españoles y argelinos. En muchos casos, comparten artículos y contenido; en otras ocasiones, el contenido de un artículo puede estar incluido en otro lugar, bajo

otro artículo. Esta última situación se ha observado en muchas ocasiones: por ejemplo, en el primer capítulo (denominación, objeto social, domicilio social y duración), en relación al capital social, las características y el régimen de transmisión de las participaciones sociales, los órganos sociales (administración y Junta general), la duración del ejercicio social, el sistema de aprobación de las cuentas anuales, la designación de un auditor de cuentas y un experto independiente, o las causas de disolución y el proceso de liquidación de la sociedad.

Con respecto a los elementos paratextuales, todos los documentos argelinos llevan timbres fiscales, sellos, firmas y estampillas que aparecen también en algunos documentos españoles de nuestro corpus (estatutos nº 3, 5, 6 y 10). Creemos importante volver a señalar que los estatutos sociales argelinos son suficientes para validar la constitución de una sociedad en Argelia, mientras que en España los estatutos han de formar parte de una escritura pública y, por ello, no incorporan tantos elementos paratextuales.

Con respecto a la complejidad temática señalada y evaluada por capítulos, tanto los documentos españoles como los documentos argelinos han sido difíciles y complejos. Tal y como señalamos anteriormente, durante las primeras lecturas de nuestro corpus, hemos tenido problemas de comprensión del contenido y de los términos empleados por no tener un conocimiento profundo del área temática. El lenguaje utilizado es en muchas partes muy denso y, dependiendo del artículo, se sitúa dentro del lenguaje jurídico, económico o administrativo. Para compensar esas lagunas y poder proponer equivalencia a la terminología y la fraseología, hemos recurrido a un proceso de documentación importante, basado en consultas de diccionarios, manuales, libros, artículos especializados, legislaciones nacionales y, también, a personas conocedoras del área empresarial y contable para entender con mayor precisión el funcionamiento de las sociedades de responsabilidad limitada tanto en Argelia como en España.

Aun así, determinadas partes del mismo documento han sido más fáciles de entender que otras. Por otra parte, hemos percibido una cierta relación entre la percepción de la dificultad temática y la dificultad de búsqueda de equivalencias por razones de seguridad en nuestras decisiones: en efecto, al no ser expertos en la materia,

consideramos que es difícil aunque no imposible llegar a un nivel de entendimiento suficiente para «dar el paso» y asegurarnos de que nuestra propuesta no conlleva ningún error.

En relación con este último punto, hemos observado también que la complejidad traductora es también muy variable (baja, correcta, elevada o muy elevada). Los problemas de traducción que hemos observado en el segundo capítulo, dedicado al capital social y a las participaciones sociales, han sido los más complejos y difíciles para nosotros, así como los procedentes del último capítulos, dedicados a la liquidación y a la disolución social. Como estrategia general utilizada para resolver estos problemas, hemos adoptado un proceso de documentación, a nuestro entender, pertinente. En primer lugar buscamos el concepto de los términos españoles en enciclopedias, manuales y diccionarios de derecho y de economía e incluso en textos legislativos. A partir de ese entendimiento, buscamos su equivalente en la legislación argelina en francés (más fácil de reconocer) y, por último, el mismo texto en árabe. Por otra parte, para aquellos casos en los que no identificamos equivalentes directos en los textos paralelos, hemos ofrecido nuestra propia propuesta como solución aproximada.

Debemos tener en cuenta que, por los motivos de arabización señalados anteriormente, gran parte de la legislación argelina está redactada tanto en francés como en árabe. Para la traducción al francés, hemos basado una parte de las soluciones en el modelo oficial, ofrecido por la oficina ICEX de Argelia, de los estatutos sociales argelinos, traducidos al francés (véase Anexo VIII).

En lo relativo a las diferencias culturales, podemos confirmar que no hay grandes diferencias entre los textos españoles y argelinos, un hecho que nos sorprende en buena medida. Solo hemos encontrado algunas diferencias en lo relativo al periodo duración de la sociedad (indefinida en España, frente a unos 99 años en Argelia, que a su vez coincide con la duración estandarizada para las sociedades de responsabilidad limitada francesas). Una diferencia similar podría señalarse con respecto al capital social. En efecto, la legislación española exige que este no sea inferior a 3 000 euros, mientras que para las sociedades argelinas, a través de la ley de finanzas 2015, este se puede fijar libremente. Otra diferencia se presenta con respecto a las decisiones de la sociedad

española que pueden ser adoptadas por Junta general, Junta universal o Consejo de administración. Este hecho no ocurre de la misma forma para las sociedades limitadas de Argelia, ya que, por una parte, la Junta universal no se reconoce como tal y, por otra parte, se permite establecer «consultas por escrito» (الاستشارات الكتابية [al-'istišarāt al-kitābiyya]), a través de los votos comunicados por cartas certificadas, sin necesidad de proceder formalmente a una Junta de socios.

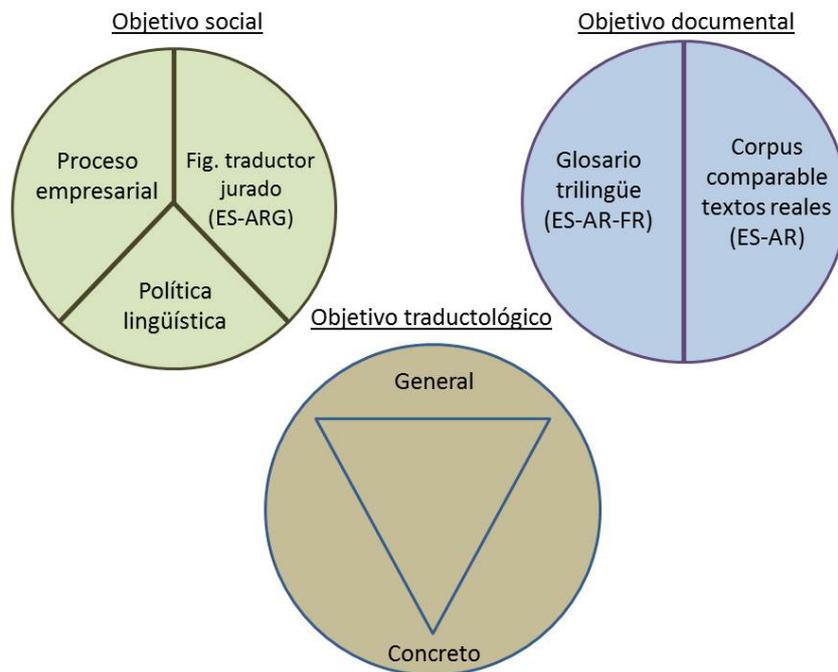
Existen otras diferencias culturales, pero no suponen grandes retos para la traducción. Consideramos que la búsqueda y propuesta de equivalencias acertadas y la traducción eficaz de un texto derivan, a nuestro entender, principalmente de una buena comprensión del texto origen y en un buen proceso de documentación. Debemos tener en cuenta que el derecho argelino (ya sea comercial o civil) está ciertamente inspirado en el derecho musulmán y de las tradiciones. Pero a su vez, también está muy influenciado por el derecho romano y, concretamente, por el derecho francés.



## 8. CONCLUSIONES FINALES Y FUTURAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

En el capítulo introductorio nos propusimos desarrollar un trabajo práctico que diera cuenta, por una parte, de algunos de los numerosos factores que influyen en las labores del traductor jurado y, por otra parte, que ofreciera instrumentos de apoyo para mejorar la eficacia de los mismos profesionales. Hemos enumerado 3 objetivos generales que fueron detallados, en mayor o menor medida, e ilustrados según la siguiente figura:

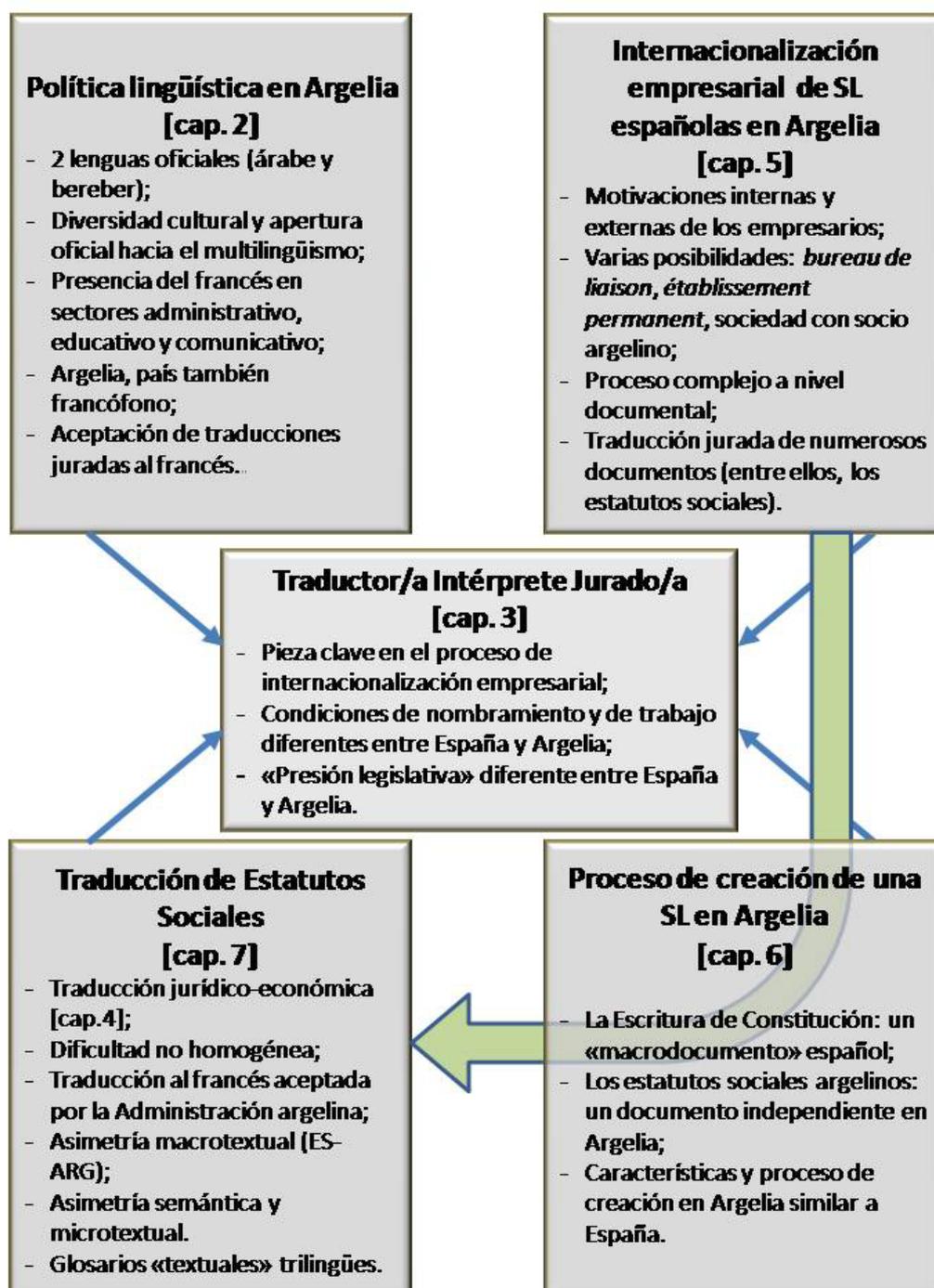
Ilustración 11. Objetivos del trabajo. Elaboración propia.



Creemos que cada uno de los capítulos que hemos presentado aporta datos relevantes para la consecución de los objetivos y, por otra parte, para considerar la traducción como un proceso integrador y complejo en el que el actor principal —en este caso, el/la

Traductor/a Intérprete Jurado/a— está condicionado por un número importante de factores externos (sociales, económicos, legislativos) e internos (conocimientos temáticos, manejo de las convenciones textuales del documento a traducir, experiencia previa en la materia, etc.). Para finalizar este trabajo, proponemos presentar las conclusiones y los resultados según la siguiente figura:

Ilustración 12. Conclusiones. Elaboración propia.



---

A través de la misma, constatamos hasta qué punto el TIJ se convierte en un actor fundamental dentro del proceso de internacionalización empresarial (representado por la flecha verde). En este sentido, todas las dimensiones señaladas en los recuadros influyen, en mayor o menor medida, en la práctica de los/las TIJ.

### **Con respecto a la política lingüística en Argelia**

Queremos subrayar nuevamente el hecho de que el capítulo 2 surgió a raíz de las entrevistas que realizamos con las empresas españolas ya asentadas en Argelia. A partir de las mismas, nos planteamos la siguiente pregunta:

«Si las lenguas oficiales en Argelia son únicamente el árabe y el bereber, ¿por qué las traducciones juradas (al menos muchas de ellas) pueden ser entregadas en francés ante la Administración?»

Creemos que, principalmente a través de este capítulo, hemos podido dar elementos de respuesta y contextualización de la situación compleja de la política lingüística en Argelia. Esta última, entendida como proceso ideológico (Shohamy, 2005; Dourari, 2011; Dridi, 2011) o de defensa de derechos lingüísticos de la ciudadanía (Marcos, 1994), ha de ser apoyada por los distintos grupos de interés para que pueda ser aceptada por la sociedad (Aguilera, 2003; Escoriza, 2008). En este sentido, creemos que el proceso de arabización después de la independencia en Argelia (a mediados del siglo XX) apareció como la expresión de un nuevo país, liberado de la colonización francesa con el fin de recuperar parte de su identidad histórica. La política lingüística de recuperación del árabe fue adoptada y aplicada en casi todos los sectores. Pero sus resultados fueron variables, como por ejemplo en el sector educativo, donde hubo cierto recelo por parte de la población no arabófona (francófona y tamazight/bereber). En efecto, la visión unificadora mostrada por el gobierno argelino no coincidía con la de una parte importante de la población argelina que no veía su cultura y lengua representadas en los nuevos planes de estudio.

La legislación redactada por entonces en francés, fue poco a poco traducándose al árabe, pero sin contar con el tamazight/bereber. El proceso de arabización, por tanto, fue un elemento de discrepancia social bastante extendido y de identificación de un país

independizado de la cultura occidental. Hoy en día, se observa una cierta apertura hacia el multilingüismo nacional. Tanto el árabe como el bereber son lenguas oficiales y constitucionales, pero el bereber no lo fue hasta el año 2016.

Por otra parte, el proceso de arabización en Argelia fue perdiendo intensidad (sobre todo a partir de la década negra argelina y los años 2000) y el francés pudo recuperar parte del lugar que había dejado al árabe. Tanto es así que, en estos momentos, el francés comparte una cooficialidad con el árabe por ser la lengua mayormente utilizada en la Administración. Más aún, cualquier texto legislativo aprobado por el Gobierno debe ser traducido al francés y publicado también en dicho idioma en el *Journal Official* (equivalente al BOE). Además, en el ámbito educativo superior, todas las carreras técnicas y científicas son enseñadas en francés, sin olvidar la importancia de dicho idioma en los medios de comunicación de masa (televisión, prensa y radio). Queda por tanto evidenciado el papel importante que a día de hoy sigue manteniendo el francés en Argelia y su uso está consolidado por varias razones:

- El francés constituye el idioma de unión entre Europa y el Magreb;
- Numerosas empresas francesas están asentadas en Argelia y las relaciones franco-argelinas son muy intensas;
- El francés se estudia en Argelia desde la escuela primaria.

Estas consideraciones, sin lugar a duda, afectan al/a la Traductor/a-Intérprete Jurado/a (TIJ) ya que los encargos de traducción dirigidos a la Administración argelina son *de facto* totalmente admitidos en francés, yendo incluso en contra de las normativas lingüísticas oficiales que señalan el árabe y el tamazight/bereber como únicas lenguas oficiales de Argelia. Esta «ambigüedad legislativa» resulta incómoda para el/la TIJ e influye en su práctica profesional y, por consiguiente, en la traducción de los estatutos sociales. En efecto, en dicho proceso de internacionalización empresarial, la administración argelina permite que las traducciones juradas sean realizadas al francés, a pesar de que este hecho vaya en contra de la legislación nacional. Parece por tanto lógico considerar a Argelia, a efectos prácticos, como país francófono.

---

**Con respecto a la internacionalización empresarial y la creación de una SL en Argelia**

A partir del capítulo 5, podemos concluir que las motivaciones de las que se valen los empresarios para internacionalizar sus negocios son muy variadas (por ejemplo, Hurtado Torres, 2002; Gaspar 2007). Pueden ser internas (capacitación del personal o situación financiera de la empresa, economías de escala, superviencia, etc.) o externas (oportunidades de negocio, competencia, nuevos mercados, etc.). En el caso de Argelia, su cercanía geográfica, el tamaño del mercado nacional, los recursos naturales, su población joven y la voluntad política de diversificar su economía, sin duda alguna, favorecen la llegada de numerosas empresas internacionales en el país.

En este contexto, son tres los tipos de implantación más recurridos por las sociedades españolas, aunque en este trabajo nos hayamos centrado principalmente en la creación de una sociedad limitada con socio argelino. El proceso es ciertamente largo y complejo a nivel administrativo y documental. Las empresas han de presentar ante la Administración argelina documentos tanto administrativos como civiles, financieros o contables (actas de nacimiento, certificados de antecedentes penales, pasaportes, certificados médicos, contratos de trabajo, cuentas anuales de las empresas, escrituras de constitución y estatutos sociales, etc.). Todos ellos, con su debida traducción jurada (al francés o árabe) y legalización consular pertinente.

Por su parte, el capítulo 6 nos ha permitido definir los estatutos sociales atendiendo a sus características y funciones tanto en España como en Argelia. A modo de conclusión, en el caso de España, los estatutos sociales son parte de un documento más general (un «macrodocumento»), a saber, la escritura pública, la cual resulta necesaria para que la constitución societaria pueda llevarse a cabo. Sin embargo, en Argelia, esta relación no existe ya que los estatutos sociales son presentados de manera autónoma, ante notario, sin necesidad de que formen parte de un documento más general. Aun así, el mismo proceso de creación de una SL en Argelia o España no difiere mucho, y las características más importantes son compartidas en ambos países (funciones, denominación, participaciones, Junta general, capital social, etc.). Creemos que todos

estos conocimientos contextuales preparan al traductor para asumir determinadas decisiones y afrontar el contexto de su tarea de traducción.

### **Con respecto al/ a la Traductor/a Intérprete Jurado/a**

En medio de este proceso de internacionalización empresarial en Argelia, la figura del Traductor/Intérprete Jurado/a resulta fundamental. Sin duda alguna, constituye un eslabón clave en este contexto, y su estudio nos ha permitido evaluar en qué medida sus condiciones laborales le permiten trabajar con la máxima garantía de calidad. Sin embargo, podemos concluir que estas no son las mismas para los/las TIJ españoles/as y argelinos/as, y tampoco lo son las condiciones de acceso a la profesión.

De todas las diferencias observadas, nos gustaría resaltar la mayor normalización («presión legislativa») que, creemos, existe en Argelia al respecto. Son normas, a nuestro entender, muy detalladas, pero antiguas. En efecto, los/las TIJ en Argelia están muy controlados/as a niveles muy diferentes (administrativo, logístico y financiero) y deben ejercer sus funciones en una oficina especialmente condicionada para ello, un hecho que no ocurre en España. Las obligaciones profesionales y este control crean situaciones que, creemos, pueden resultar muy estresantes para los traductores. Además, tal y como pudimos comentar, algunas leyes en la materia tienen más de 20 años, razón por la cual puede existir un cierto desfase entre las mismas y las necesidades reales (sobre todo en materia de precios y tarifas).

Por otra parte, a pesar del número importante de TIJ en España de francés y de inglés —en parte debido a la posibilidad de ser nombrado por méritos académicos hasta el mes de septiembre de 2015—, se siguen organizando exámenes oficiales y nuevas convocatorias públicas en España. Este hecho es muy diferente de la situación actual en Argelia, donde se lleva casi seis años sin publicar nuevas convocatorias para idiomas tan importantes como son el francés y el inglés. Esta situación, creemos, también incide en la práctica traductora. En efecto, los precios estarán más a favor de los traductores y su capacidad de negociación frente a los clientes será mayor que en España. En relación con ese punto, también hemos podido observar cómo los/las TIJ, en Argelia, han de

---

justificar una experiencia previa en el sector de cinco años como traductor. Este hecho no ocurre en España.

### **Con respecto a la traducción de estatutos sociales**

El proceso de internacionalización de sociedades españolas que invierten en Argelia conlleva la traducción de estatutos sociales de la empresa matriz, del español al francés o al árabe (capítulo 7), ya que la Administración pública acepta las traducciones hacia ambos idiomas. Para desarrollar este trabajo, hemos considerado oportuno realizar un análisis contrastivo macroestructural (textos españoles y argelinos), seguido de su correspondiente estudio microtextual, a través del cual hemos extraído los términos y la fraseología más prototípicos de este género textual y propuesto sus equivalencias correspondientes.

Este análisis se ha realizado en base a un corpus comparable de estatutos sociales de Sociedades de Responsabilidad Limitada, provenientes de España y de Argelia y redactados, respectivamente, en español y en árabe. Nuestro corpus de textos ha sido constantemente utilizado en esta tesis doctoral, principalmente en los capítulos 6 y 7.

Tal y como hemos señalado en la parte introductoria, la recopilación de esta documentación no ha sido fácil, sobre todo para la argelina. Mientras que la recopilación de la documentación española fue principalmente posible a través de recursos informáticos (descargas por Internet) o administrativos sencillos (solicitud de estatutos en el Registro Mercantil de Granada), los documentos argelinos fueron más difíciles de conseguir. Por ello, los métodos utilizados se basaron en la buena voluntad de contactos cercanos. En cualquier caso, creemos que, *per se*, este corpus aporta un carácter práctico a nuestro trabajo que podrá ser aprovechado con mayor detenimiento en estudios futuros.

De todo este proceso, creemos oportuno resaltar las siguientes características de utilidad para los traductores:

- Una variabilidad macroestructural tanto en los documentos españoles como argelinos relativamente baja. Mientras que las unidades macroestructurales son comunes para cada documento, el contenido dentro de estas unidades suele

variar en mayor o menor medida. Esta característica, creemos, se debe al hecho de que los modelos de estatutos oficiales para España y Argelia son modelos de mínimos. Cada empresa tiene un cierto grado de libertad para añadir/cambiar epígrafes adaptados a su situación.

- Los documentos argelinos están más contextualizados que los documentos españoles (incluyen dos unidades macroestructurales que hemos denominado «contextualización del evento»). Esta característica importante se debe, tal y como hemos señalado anteriormente, al hecho de que los documentos argelinos son independientes y pueden ser presentados sin necesidad de que formen parte de un «macrodocumento» (a saber, la escritura pública en España). Por ello, podemos observar en los documentos argelinos la presencia de numerosos elementos paratextuales (por ejemplo, firmas, sellos notariales) y unidades macroestructurales contextualizadoras. Los elementos paratextuales aparecen en algunos documentos españoles. Podríamos incluso considerar que, a nivel funcional, los estatutos sociales argelinos equivalen a la escritura de consiguiente en España: su función es permitir la creación de una empresa.
- A nivel comparativo, hemos observado también cómo las estructuras de los documentos argelinos y españoles difieren en el orden del contenido (nivel semántico) y también en la especialización de dicho contenido. De esa forma, determinados aspectos de la gobernanza de la SL están mucho más detallados en los documentos españoles, mientras que otros aspectos (por ejemplo, la liquidación de la sociedad) lo son mucho más en los documentos argelinos. Este hecho nos parece relevante ya que el proceso de documentación no podrá basarse solamente en la búsqueda de un texto equivalente sino en intentar encontrar información especializada en otro lugar (por ejemplo, diccionarios, manuales, sitios web especializados). Además, conocer dicha asimetría textual también puede ser de gran utilidad para desarrollar un proceso de documentación más eficaz y resolver problemas de traducción con más recursos.
- Como resultado de este trabajo contrastivo, de análisis de nuestro corpus (español y argelino) y de búsqueda de equivalencias terminológicas y fraseológicas, hemos creado un glosario trilingüe (español-árabe-francés) que, creemos, puede ser de ayuda para los traductores. Su utilidad no radica en el hecho de que sea «temático», sino «textual». En efecto, la actividad traductora se centra en los textos y, como tal, nuestra propuesta se adapta a las necesidades

de los traductores que son llamados a traducir los estatutos sociales españoles, ya sea al árabe o al francés. Por otra parte, tal y como hemos señalado en el capítulo dedicado a la traducción especializada (capítulo 4), los estatutos sociales (y por tanto su traducción) son difíciles de definir solo como textos jurídicos o económicos. En efecto, aunque su función sea reguladora y vincula determinadas partes en una relación jurídica, su contenido también es económico y administrativo. Por otra parte, el contexto en el que se crean en España (ante notario) hace que se puedan catalogar como jurídicos también; pero al tener como principal función la creación de una empresa, no se puede obviar, una vez más, el carácter económico de su función. Por todo ello, creemos haber podido justificar que la traducción de este documento —y, por tanto, este mismo glosario textual— puede entrar en la categoría de glosario *jurídico-económico*.

- Las dificultades de búsqueda de equivalencias y de creación del glosario han sido analizadas según tres tipos: grado de simetría, complejidad temática y complejidad traductora. El grado de dificultad no ha sido siempre el mismo: a veces ha sido muy bajo y otras, sin embargo, ha sido muy elevado. En determinados casos, no nos fue posible encontrar equivalencias directas en nuestros textos paralelos, razón por la cual hemos optado por soluciones aproximadas.

Por último, podemos subrayar, en concordancia con la comunidad investigadora, la necesidad por parte del traductor de adquirir conocimientos temáticos de diferentes áreas de especialización para poder comprender adecuadamente el texto origen y llegar a un texto meta adecuado, según el encargo de traducción, y poder enfrentarse a los problemas de traducción y de equivalencia con la mayor efectividad posible. Consideramos por tanto haber satisfecho los objetivos señalados en este trabajo de tesis doctoral principalmente práctico.

### **Futuras líneas de investigación**

Los resultados mostrados en esta tesis doctoral ofrecen perspectivas de continuidad importantes por la escasez de trabajos similares desarrollados hasta ahora. Proponemos principalmente dos líneas de investigación prácticas y complementarias que nos parecen interesantes y que esperamos poder llevar a cabo:

- **Línea de investigación primera.** En este trabajo, hemos intentado focalizar nuestro objeto de estudio en un documento concreto, a saber, los estatutos sociales. Pero también hemos podido observar cómo estos forman parte de un «macrodocumento» notarial, denominado «escritura de constitución». La situación comunicativa en la que se crea este «macrodocumento», el número de documentos que lo componen, la información que contiene y los elementos paratextuales (sellos, firmas, etc.) que incorpora, nos parecen muy interesantes, y su análisis resultaría de gran utilidad para la actividad traductora. Sobre todo, teniendo en cuenta las diferencias culturales que pudieran existir entre España y Argelia. Por otra parte, creemos que sería posible seguir el mismo proceso metodológico que el propuesto para los estatutos sociales.
- **Línea de investigación segunda.** El árabe es lengua oficial en 25 países de África y Asia. Las diferencias culturales entre sus habitantes son importantes y este hecho también se refleja en el habla. Nuestra segunda línea de investigación permitiría analizar esas variaciones lingüísticas en el campo de las lenguas de especialidad y, concretamente, de los estatutos sociales, teniendo en cuenta las relaciones económicas señaladas. Esta vía, creemos, sería muy interesante para aquellos países más cercanos a España (por ejemplo, Marruecos, Túnez, Egipto) y permitiría facilitar la tarea traductora a través de propuestas de traducción consensuadas entre el español y el árabe mayormente utilizado en dichos países.

## **9. GLOSARIOS**



**Glosario terminológico y fraseológico**  
**español – francés/árabe**

Español	Árabe	Francés
<b>A</b>		
acciones	اسهم	actions
aceptar por unanimidad	الموافقة بالإجماع	accepter à l'unanimité
acreedor pignoraticio de las participaciones sociales	دائن مرتهن للحصص	créancier gagiste des parts sociales
actas del consejo de administración	محاضر مجلس الإدارة	procès-verbal du conseil d'administration
acuerdos	اتفاقيات	accords
administración	إدارة	administration
administrador solidario	قائمون على الإدارة بالتضامن	administrateur agissant à titre solidaire
administrador único	مسير واحد	administrateur unique
administradores conjuntos	قائمون على الإدارة بالإجماع	administrateurs agissant à titre conjoint
administradores y liquidadores de la sociedad	إداريين ومصفي الشركة	administrateurs et liquidateurs de la société
adquirente /adquiriente	محال إليه	cessionnaire / acquéreur
adquisición preferente	حق الأفضلية	droit de préférence
agencia	وكالة	agence
anotaciones en cuenta	تسجيل/ قيد في الحسابات	inscriptions en compte
aplicación de los resultados del ejercicio social	تخصيص أرباح السنة المالية	affectation du résultat de l'exercice social
aprobación de las cuentas	مصادقة على الحسابات	approbation des comptes
aprobación de la junta general	مصادقة الجمعية العامة	approbation de l'assemblée générale
aprobación del acta	مصادقة على محضر المداولات	approbation du procès-verbal
aprobar el balance de situación	تصديق على الميزانية	approuver le bilan
aprobar el proyecto de presupuesto anual	تصديق على مشروع الموازنة السنوية	approuver le projet de budget annuel
aprobar la gestión social	تصديق على إدارة أعمال الشركة	approuver la gestion de la société
aprobar las cuentas anuales	مصادقة على الحسابات السنوية/ الحسابات الختامية	approuver les comptes annuel
arbitraje	تحكيم	arbitrage
ascendientes	أصول	ascendants
atribuciones del consejo de administración	إختصاصات مجلس الإدارة	attributions du conseil d'administration

audiencia de los administradores	جلسة القائمين الإدارة على جلسة الإداريين	audience des administrateurs
auditor de cuenta	مندوب الحسابات مدقق الحسابات محافظ الحسابات	commissaire aux comptes
auditoría y control	تدقيق و مراقبة الحسابات	audit et surveillance
augmentar y disminuir el capital social	زيادة وخفض رأس المال	augmenter et réduire le capital social
aumento del capital	رفع رأس المال	augmentation du capital
ausencia o enfermedad del presidente del consejo de administración	غياب أو مرض رئيس مجلس الإدارة	absence ou maladie du président du conseil d'administration
B,C		
balance	ميزانية	bilan comptable
caja social	صندوق اجتماعي	caisse sociale
capital social	رأس المال	capital social
cargo	منصب	poste
cargo del administrador	منصب المدير	poste d'administrateur
carta certificada con acuse de recibo	رسالة مضمنة مع الإشعار بالوصول	lettre recommandée avec accusé de réception
causas de disolución	أسباب حل الشركة	causes de la dissolution
celebración de la junta general	انعقاد الجمعية العامة	tenu de l'assemblée générale
censura de la gestión social	استهجان / انتقاد سير الشركة	réprobation de la gestion sociale
certificación de las participaciones sociales	شهادة حصص	certificat d'inscription des parts sociales
certificación de los acuerdos de la junta general	محضر اتفاقيات الجمعية العامة	certificat des accords de l'assemblée générale
certificaciones de las actas del consejo de administración	شهادات محاضر اجتماع مجلس الإدارة	extraits des procès-verbaux du conseil d'administration
cesión gloal de activo y pasivo de la sociedad	تنازل عن أصول وخصوم الشركة	cession globale d'actif et de passif de la société
cierre del ejercicio social	إغلاق السنة المالية	clôture de l'exercice social
comisión ejecutiva	لجنة تنفيذية	commission exécutive
competencias de la junta general	صلاحيات الجمعية العامة	compétences de l'assemblée générale
componentes del consejo de administración	أعضاء مجلس الإدارة	membres du conseil d'administration
comunicación por correo certificado	رسالة مضمنة	communication par courrier certifié
conclusión de la mpresa que constituya su objeto	انتهاء الغرض أو الهدف التي قامت الشركة من أجل إنجازه	extinction de l'objet social
conseguir el fin social	تحقيق غرض الشركة	atteindre / réaliser l'objet social

consejero de mayor edad	مدير منتدب أكبر سنا	conseiller délégué plus âgé
consejero de menor edad	مدير منتدب أصغر سنا	conseiller délégué plus jeune
consejero delegado	مدير منتدب	conseiller délégué
consejo de administración	مجلس الإدارة	conseil d'administration
consentimiento de la sociedad	رضاء الشركة	consentement de la société
constancia en acta de los acuerdos sociales	ثبات /تسجيل اتفاقيات الشركاء في محضر	faire apparaître les accords sociaux au procès-verbal
convocar y presidir las reuniones	استدعاء و ترأس الاجتماع	convoquer et présider les réunions
convocatoria	استدعاء	convocation
convocatoria de la junta general	دعوة انعقاد الجمعية العامة	convocation de l'assemblée générale
cónyuge	زوج	conjoint
copropiedad de las participaciones sociales	ملكية مشتركة للحصص	copropriété des parts sociales
copropietarios	مشتركين في ملكية	copropriétaires
correo electrónico	بريد إلكتروني	courrier électronique
cuenta de pérdidas y ganancias	حساب الخسائر و الأرباح	compte de résultat compte de pertes et profits
cuentas anuales	حسابات ختامية / حسابات سنوية	comptes annuels
cumplimiento del término fijado en los estatutos	حلول أجل الشركة المحدد في القانون الأساسي للشركة	arrivée du terme fixé par les statuts
<b>D, E</b>		
deliberación de la junta y adopción de acuerdos	مداولات الجمعية وتبني اتفاقياتها	délibération de l'assemblée et adoption des accords
denominación social	تسمية الشركة	dénomination sociale
depósito de las cuentas anuales en el registro mercantil	إيداع الحسابات السنوية في السجل التجاري	dépôt des comptes annuels au registre de commerce
derecho de información	حق الاطلاع	droit d'information
derecho de tanteo	حق الشفعة	droit de préemption
derecho de usufructo de las participaciones sociales	حق الانتفاع من الحصص	droit d'usufruit des parts sociales
derechos reales	حقوق عينية	droits réels
descendientes	فروع	descendants
designación	تعيين	désignation
designación del arbitro	تعيين حكم	désignation de l'arbitre
director gerente de la sociedad	مدير الإدارة	directeur général / président-directeur général de la société
dirigir la gestión y administración de la sociedad	تسيير إدارة الشركة	diriger la gestion et l'administration de la société

dirigir la marcha de la sociedad	إدارة سير الشركة	diriger l'évolution de la société
dirigir y administrar la sociedad	تسيير و إدارة الشركة	diriger et administrer la société
discusiones y acuerdos del consejo de administración	قرارات و اتفاقيات مجلس الإدارة	discussions et accords du conseil d'administration
disolución y liquidación de la sociedad	حل و تصفية الشركة	dissolution et liquidation de la société
disponer de voz pero no de voto	لديه حق الرأي ولكن ليس لديه حق التصويت	pouvoir s'exprimer mais non pas voter
disposiciones generales	أحكام عامة	dispositions générales
dividendos	أرباح	dividendes
domicilio social	مقر الشركة	siège social
duración	مدة	durée
duración del cargo	مدة المنصب	durée du poste
ejercer las funciones	ممارسة المهام	exercer les fonctions
ejercicio social	سنة مالية	exercice social
ejercitar actos de administración y de representación	ممارسة أعمال إدارية و القيام بتمثيل الشركة	exercer des actes d'administration et de représentation
capital social suscrito y desembolsado	رأس المال مكتتب و مدفوعا	capital social souscrit et libéré
embargo de las participaciones sociales	حجز الحصص	saisie des parts sociales
escritura de constitución	عقد تأسيس الشركة	acte authentique de constitution de la société
establecer las facultades del consejero delegado	تحديد سلطات المدير المنتدب	établir les facultés du conseiller délégué
estatutos sociales	قانون أساسي للشركة عقد تأسيس الشركة	statuts de la société
exclusión de socios	طرد / فصل الشركاء	exclusion des associés
experto contable	خبير محاسب	expert comptable
experto independiente	مندوب مختص مندوب الحصص خبير معتمد	commissaire aux apports
extinción de la sociedad	انقضاء الشركة	extinction de la société
<b>F, G, H, I</b>		
fijar la remuneración	تحديد الأجر / الراتب / الأتعاب	fixer la rémunération
fiscalizar e inspeccionar la contabilidad de la sociedad	مراقبة و فحص حسابات الشركة	surveiller et inspecter la comptabilité de la société / inspecter et soumettre au contrôle fiscal la comptabilité de la société
forma y contenido de la convocatoria	شكل و محتوى الدعوى	forme et contenu de la convocation
forma, contenido, descripción,	شكل 'محتوى، وصف،	forme, contenu,

reglas de valoración, verificación, revisión	تقييم، مراقبة، مراجعة	description, règles de valorisation, vérification, révision
formular las cuentas del ejercicio anterior	إعداد الحسابات الختامية الخاصة بالسنة الماضية	établir les comptes annuels de l'exercice social de l'année précédente
funcionamiento del consejo de administración	طريقة /كيفية عمل مجلس الإدارة أداء مجلس الإدارة	fonctionnement du conseil d'administration
gravamen	ضريبة	taxe, prélèvement, taux d'imposition
heredero	وريث	héritier
impugnación	طعن	contestation
impugnar los acuerdos sociales	طعن بقرارات الشركة معارضة قرارات الشركة	contestation aux accords de la société
informe de auditoría	تقرير عن تدقيق الحسابات	rapport d'audit
informe de gestión	تقرير عن سير عمل الشركة	rapport de gestion
informe de los auditores	تقرير مندوب الحسابات	rapport des commissaires aux comptes
interventor	مراقب مالي	contrôleur de la gestion contrôleur de finance
<b>J, L, M</b>		
juez de lo mercantil	قاضي تجاري	juge au tribunal de commerce
juez de primera instancia	قاضي المحكمة الابتدائية	juge de première instance
junta general	جمعية عامة	assemblée générale
junta general extraordinaria	جمعية عامة غير عادية	assemblée générale extraordinaire
junta universal	اجتماع الشركاء	assemblée universelle
justicia	قضاء	justice
legado	وصية	legs / testament
legatario	موصى له	légataire
libro de actas	سجل المحاضر	livre de procès-verbaux
libro registro de socios	دفتر / سجل الشركاء	registre des associés
liquidación	تصفية	liquidation
liquidador	مصفي الشركة	liquidateur
lugar de celebración de la junta	موطن/مكان انعقاد الجمعية	lieu de la tenue de l'assemblée
mancomunadamente	بالإجماع	conjointement
memoria	ملحق	annexe
mesa de la junta general	طاولة الجمعية العامة	bureau de l'assemblée générale
miembros	أعضاء	Membres
modificar los estatutos de la sociedad	تعديل القانون الأساسي للشركة	modifier les statuts de la société

N, O, P		
nombramiento	تسمية	nomination
nombramiento y aceptación de los suplentes	تسمية المستخلفين والموافقة عليهم	nomination et acceptation des suppléants
inscripción de los suplentes en el registro mercantil	قيد المستخلفين بالسجل التجاري	immatriculation des suppléants au registre de commerce
nombramiento, ratificación, reelección o separación de cada administrador	تسمية 'تصديق' إعادة انتخاب أو عزل الإداريين / المسيرين	nomination, ratification, réélection ou révocation de chaque administrateur
nombrar y cesar a los miembros del consejo de administración	تسمية وعزل أعضاء مجلس الإدارة	nommer et révoquer les membres du conseil d'administration
nudo propietario	مالك الرقبة	nu-propiétaire
objeto social	موضوع	objet
operaciones de liquidación	عمليات التصفية	opérations de liquidation
orden del día	جدول الأعمال	ordre de jour
órgano de administración	جهاز الإدارة	organe d'administration
órgano del consejo de la administración	جهاز مجلس الإدارة	organe du conseil d'administration
órgano ejecutivo	جهاز تنفيذي	organe exécutif
órgano supremo	هيئة عليا / سلطة عليا	organe suprême
órganos de la sociedad	أجهزة الشركة	organes de la société
otorgar el visto bueno a las certificaciones de las actas	مصادقة على شهادات محاضر مجلس الإدارة	octroyer l'approbation des extraits des procès-verbaux
pago de la cuota de liquidación a los socios	دفع أو تسديد حصة الشركاء بعد التصفية	paiement de la quote-part aux associés suite à la liquidation de la société
paralización de los órganos sociales	عجز أجهزة الإدارة	paralyse / carence des organes sociaux
participaciones acumulables e indivisibles	حصص متراكمة وغير قابلة للانقسام	parts sociales cumulables et indivisibles
participación social	حصة	part sociale
patrimonio contable de la sociedad	مال الشركة	patrimoine comptable de la société
patrimonio resultante de la liquidación	نتج صافي	produit net de liquidation
patrimonio social	أموال الشركة	patrimoine de la société
poder de representación de la sociedad	وكالة لتمثيل الشركة	procuration pour la représentation de la société
poder general	وكالة عامة	procuration générale
por cuenta propia o ajena	بحساب الخاص أو بحساب الغير	par son propre compte ou par un compte d'autrui
prenda	رهن الحيازة	gage / nantissement

prenda de las participaciones sociales	رهن الحصاص	nantissement des parts sociales
presidente del consejo de administración	رئيس مجلس الإدارة	président du conseil d'administration
presidente y secretario de la junta	رئيس وأمين الجمعية	président et secrétaire de l'assemblée
prestación de servicio	تقديم الخدمات	prestation de service
préstamo	قرض	prêt / emprunt
propuesta de aplicación de resultado	اقتراح تخصيص الأرباح	proposition d'affectation du résultat
propuesta de distribución de beneficios	اقتراح توزيع الأرباح	proposition de la distribution des bénéfices
proyecto de división del activo resultante	مشروع اقتسام الناتج الصافي	projet de répartition du produit net de la liquidation
<b>Q, R, S</b>		
quórum de asistencia	نصاب الحضور	quorum de présence
reactivación de la sociedad	إعادة نشاط الشركة	réactivation de la société
reducción del capital social	تخفيض رأس المال	réduction du capital social
régimen legal / jurídico	نظام قانوني	régime juridique
registro mercantil	سجل تجاري	registre de commerce
remuneración	أجر/ أتعاب/ راتب	rémunération
reparto de ganancias sociales	اقتسام أرباح الشركة	répartition de profits sociaux
representación de la sociedad	تمثيل الشركة	représentation de la société
representación judicial, comercial y administrativa de la sociedad	تمثيل قضائي تجاري وإداري للشركة	représentation judiciaire, commerciale et administrative de la société
representante legal	وكيل مكلف	représentant légal
reservas y ganancias	احتياطات و أرباح	réserves et profits
reunión	اجتماع	réunion
reunión de socios	اجتماع الشركاء	réunion des associés
secretario del consejo de administración	سكرتير/ أمين مجلس الإدارة	secrétaire du conseil d'administration
separación de los administradores	عزل الإداريين	révocation des administrateurs
sociedad de responsabilidad limitada	شركة ذات مسؤولية محدودة	société à responsabilité limitée
sociedad en liquidación	شركة في حالة تصفية	société en liquidation
sociedad limitada	شركة ذات مسؤولية محدودة	société à responsabilité limitée
socio fallecido	شريك متوفي	associé défunt
socios	شركاء	associés/partenaires
socios concurrentes	شركاء حاضرين	associés assistants / présents

socios disidentes	شركاء منشقين	associés dissidents
socios restantes	شركاء متبقون	associés restants
socios sobrevivientes / supérstites	شركاء أحياء	associés survivants
«S.L.» o «S.R.L.»	ش.ذ.م.م	«S.A.R.L.» (traducción funcional)
subasta pública	مزااد علني	vente aux enchères publiques
sucursal	فرع الشركة	succursale
sucesión hereditaria	ميراث/ تعاقب وراثي	succession par héritage
suplentes de los administradores	بدلاء عن الإداريين مستخلفي الإداريين	remplaçants /suppléants des administrateurs
supresión o limitación del derecho de preferencia	محو أو تحديد حق الشفعة	suppression et limitation du droit de préemption
<b>T, U, V</b>		
telegrama	برقية/إفادة برقية /تلغراف	télégramme
término municipal	دائرة	territoire municipal
titular de las participaciones sociales	صاحب الحصص	titulaire des parts sociales
titularidad originaria de las participaciones sociales	ملكية أصلية للحصص	propriété originaire des parts sociales
títulos negociables	سندات قابلة للتداول	titres négociables
transformación, fusión y escisión de la sociedad	تحويل/إدماج و انقسام الشركة	transformation, fusion et scission de la société
transmisión a título gratuito	إحالة بدون عوض	cession à titre gratuit
transmisión a título oneroso	إحالة بمقابل عوض	cession à titre onéreux
transmisión de participaciones sociales	إحالة الحصص	cession des parts sociales
transmisión <i>mortis causa</i>	إحالة الحصص في حالة وفاة	cession des parts sociales en cas de décès / transmission des parts sociales pour cause de mort
transmisiones voluntarias <i>inter vivos</i>	تتنازل طوعي عن الحصص للأشخاص الأحياء	cession volontaire des parts sociales entre vifs
transmitente	محيل	cédant
tribunales	محاكم	tribunaux
usufructuario	صاحب حق الانتفاع/ مستفيد/ منتفع	usufruitier
vacante	منصب شاغر	vacant
valor de las participaciones sociales	قيمة الحصص	valeur des parts sociales
valor nominal de las participaciones sociales	قيمة اسمية للحصص	valeur nominale des parts sociales

valor razonable	قيمة عادلة	juste valeur
vicepresidente	نائب رئيس	vice-président
vicesecretario	نائب أمين /سكرتير	vice-secrétaire
voluntad de los socios	إرادة الشركاء	volonté des associés
votación	تصويت	Vote
voto favorable de la mayoría absoluta	تصويت بالأغلبية المطلقة	vote favorable de la majorité absolue
voto en blanco	تصويت على ورقة بيضاء صوت أبيض صوت فارغ	vote blanc



**Glosario terminológico y fraseológico**  
**francés – español/árabe**

Francés	Español	Árabe
<b>A</b>		
absence ou maladie du président du conseil d'administration	ausencia o enfermedad del presidente del consejo de administración	غياب أو مرض رئيس مجلس الإدارة
accords	acuerdos	اتفاقيات
acte authentique de constitution de la société	escritura de constitución	عقد تأسيس الشركة
actions	acciones	اسهم
administrateur agissant à titre solidaire	administrador solidario	قائمون على الإدارة بالتضامن
administrateur unique	administrador único	مسير واحد
administrateurs agissant à titre conjoint	administradores conjuntos	قائمون على الإدارة بالإجماع
administrateurs et liquidateurs de la société	administradores y liquidadores de la sociedad	إداريين ومصفي الشركة
administration	administración	إدارة
affectation du résultat de l'exercice social	aplicación de los resultados del ejercicio social	تخصيص أرباح السنة المالية
agence	agencia	وكالة
annexe	memoria	ملحق
approbation de l'assemblée générale	aprobación de la junta general	مصادقة الجمعية العامة
approbation des comptes	aprobación de las cuentas	مصادقة على الحسابات
approbation du procès-verbal	aprobación del acta verbal	مصادقة على محضر المداولات
approuver la gestion de la société	aprobar la gestion social	تصديق على إدارة أعمال الشركة
approuver le bilan	aprobar el balance de situación	تصديق على الميزانية
approuver le projet de budget annuel	aprobar el proyecto de presupuesto anual	تصديق على مشروع الموازنة السنوية
approuver les comptes annuels	aprobar las cuentas anuales	مصادقة على الحسابات السنوية/ الحسابات الختامية
arbitrage	arbitraje	تحكيم
arrivée du terme fixé par les statuts	cumplimiento del término fijado en los estatutos	حلول أجل الشركة المحدد في القانون الأساسي للشركة
ascendants	ascendientes	أصول
assemblée générale	junta general	جمعية عامة
assemblée générale extraordinaire	junta general extraordinaria	جمعية عامة غير عادية

assemblée universelle	junta universal	اجتماع الشركاء
associé défunt	socio fallecido	شريك متوفي
associés assistants /présents	socios concurrentes	شركاء حاضرين
associés dissidents	socios disidentes	شركاء منشقين
associés restants	socios restantes	شركاء متبقون
associés survivants	socios sobrevivientes / supérstites	شركاء أحياء
associés/partenaires	socios	شركاء
atteindre / réaliser l'objet social	conseguir el fin social	تحقيق غرض الشركة
attributions du conseil d'administration	atribuciones del consejo de administración	إختصاصات مجلس الإدارة
audience des administrateurs	audiencia de los administradores	جلسة القائمين على الإدارة جلسة الإداريين
audit et surveillance	auditoría y control	تدقيق و مراقبة الحسابات
augmentation du capital	aumento del capital	رفع رأس المال
augmenter et réduire le capital social	aumentar y disminuir el capital social	زيادة وخفض رأس المال
<b>B, C</b>		
bilan comptable	balance	ميزانية
bureau de l'assemblée générale	mesa de la junta general	طاولة الجمعية العامة
caisse sociale	caja social	صندوق اجتماعي
capital social	capital social	رأس المال
capital social souscrit et libéré	capital social suscrito y desembolsado	رأس المال مكتتباً ومدفوعاً
causes de la dissolution	causas de disolución	أسباب حل الشركة
cédant	transmitente	محيل
certificat d'inscription des parts sociales	certificación de las participaciones	شهادة حصص
certificat des accords de l'assemblée générale	certificación de los acuerdos de la junta general	محضر اتفاقيات الجمعية العامة
cession à titre gratuit	transmisión a título gratuito	إحالة بدون عوض
cession à titre onéreux	transmisión a título oneroso	إحالة بمقابل عوض
cession des parts sociales	transmisión de participaciones sociales	إحالة الحصص
cession des parts sociales en cas de décès	transmisión <i>mortis causa</i>	إحالة الحصص في حالة وفاة
cession globale d'actif et de passif de la société	cesión global de activo y pasivo de la sociedad	تنازل عن أصول وخصوم الشركة
cessions volontaires des parts sociales entre vifs	transmisiones voluntarias <i>inter vivos</i>	تنازل طوعي عن الحصص للأشخاص الأحياء
cessionnaire / acquéreur	adquirente/ adquiriente	محال إليه
clôture de l'exercice social	cierre del social	إغلاق السنة المالية
commissaire aux apports	experto independiente	مندوب مختص /مندوب الحصص / خبير معتمد

commissaire aux comptes	auditor de cuenta	مندوب الحسابات مدقق الحسابات محافظ الحسابات
commission exécutive	comisión ejecutiva	لجنة تنفيذية
communication par courrier certifié	comunicación por correo certificado	رسالة مضمنة
compétences de l'assemblée générale	competencias de la junta general	صلاحيات الجمعية العامة
compte de résultat compte de pertes et profits	cuenta de pérdidas y ganancias	حساب الخسائر و الأرباح
comptes annuels	cuentas anuales	حسابات ختامية / حسابات سنوية
conjoint	conyuge	زوج
conjointement	mancomunadamente	بالإجماع
conseil d'administration	consejo de administración	مجلس الإدارة
conseiller délégué	consejero delegado	مدير منتدب
conseiller délégué plus âgé	consejero de mayor edad	مدير منتدب أكبر سنا
conseiller délégué plus jeune	consejero de menor edad	مدير منتدب أصغر سنا
consentement de la société	consentimiento de la sociedad	رضاء الشركة
contestation	impugnación	طعن
contestation aux accords de la société	impugnar los acuerdos sociales	طعن بقرارات الشركة معارضة قرارات الشركة
contrôleur de la gestion contrôleur de finance	interventor	مراقب مالي
convocation	convocatoria	استدعاء
convocation de l'assemblée générale	convocatoria de la junta general	دعوة انعقاد الجمعية العامة
convoquer et présider les réunions	convocar y presidir las reuniones	استدعاء و ترأس الاجتماع
copropriétaires	copropietarios	مشاركين في ملكية
copropriété des parts sociales	copropiedad de las participaciones sociales	ملكية مشتركة للحصص
courrier électronique	correo electrónico	بريد إلكتروني
créancier gagiste des parts sociales	acreedor pignoraticio de las participaciones sociales	دائن مرتهن للحصص
<b>D, E</b>		
délibération de l'assemblée et adoption des accords	deliberación de la junta y adopción de acuerdos	مداولات الجمعية وتبني اتفاقياتها
dénomination sociale	denominación social	تسمية الشركة
dépôt des comptes annuels au registre de commerce	depósito de las cuentas anuales en el registro mercantil	إيداع الحسابات السنوية في السجل التجاري
descendants	descendientes	فروع
désignation	designación	تعيين
désignation de l'arbitre	designación del arbitro	تعيين حكم

directeur général / président-directeur général de la société	director gerente de la sociedad	مدير الإدارة
diriger et administrer la société	dirigir y administrar la sociedad	تسيير و إدارة الشركة
diriger l'évolution de la société	dirigir la marcha de la sociedad	إدارة سير الشركة
diriger la gestion et l'administration de la société	dirigir la gestión y administración de la sociedad	تسيير إدارة الشركة
discussions et accords du conseil d'administration	discusiones y acuerdos del consejo de administración	قرارات و اتفاقيات مجلس الإدارة
dispositions générales	disposiciones generales	أحكام عامة
dissolution et liquidation de la société	disolución y liquidación de la sociedad	حل وتصفية الشركة
dividendes	dividendos	أرباح
droit d'information	derecho de información	حق الاطلاع
droit d'usufruit des parts sociales	derecho de usufructo de las participaciones sociales	حق الانتفاع من الحصص
droit de préemption	derecho de tanteo	حق الشفعة
droit de préférence	adquisición preferente	حق الأفضلية
droits réels	derechos reales	حقوق عينية
durée	duración	مدة
durée du poste	duración del cargo	مدة المنصب
établir les comptes annuels de l'exercice social de l'année précédente	formular las cuentas del ejercicio anterior	إعداد الحسابات الختامية الخاصة بالسنة الماضية
établir les facultés du conseiller délégué	establecer las facultades del consejero delegado	تحديد سلطات المدير المنتدب
exclusion des associés	exclusion de socios	طرد / فصل الشركاء
exercer des actes d'administration et de représentation de la société	ejercitar actos de administración y de representación de la sociedad	ممارسة أعمال إدارية و القيام بتمثيل الشركة
exercer les fonctions	ejercer las funciones	ممارسة المهام
exercice social	ejercicio social	سنة مالية
expert comptable	experto contable	خبير محاسب
extinction de l'objet social	conclusión de la empresa que constituya su objeto	انتهاء الغرض أو الهدف التي قامت الشركة من أجل إنجازها
extinction de la société	extinción de la sociedad	انقضاء الشركة
extraits des procès-verbaux du conseil d'administration	certificaciones de las actas del consejo de administración	شهادات محاضر اجتماع مجلس الإدارة
<b>F, G, H, I, J</b>		
faire apparaître les accords sociaux au procès-verbal	constancia en acta de los acuerdos sociales	ثبات /تسجيل اتفاقيات الشركاء في محضر
fixer la rémunération	fijar la remuneración	تحديد الأجر/الراتب/ الأتعاب

fonctionnement du conseil d'administration	funcionamiento del consejo de administración	طريقة /كيفية عمل مجلس الإدارة أداء مجلس الإدارة
forme et contenu de la convocation	forma y contenido de la convocatoria	شكل ومحتوى الدعوى
forme, contenu, description,règles de valorisatin, vérification, révision	forma, contenido, descripción, reglas de valoración, vrificación, revisión	شكل 'محتوى، وصف، تقييم، مراقبة، مراجعة
gage	prenda	رهن الحيازة
héritier	heredero	وريث
immatriculation des suppléants au registre de commerce	inscripción de los suplentes en el registro mercantil	قيد المستخلفين بالسجل التجاري
inscriptions en compte	anotaciones en cuenta	تسجيل في الحسابات قيد في الحسابات
inspecter et soumettre au contrôle fiscal la comptabilité de la société	fiscalizar e inspeccionar la contabilidad de la sociedad	مراقبة وفحص حسابات الشركة
juge au tribunal de commerce	juez de lo mercantil	قاضي تجاري
juge de première instance	juez de primera instancia	قاضي المحكمة الابتدائية
juste valeur	valor razonable	قيمة عادلة
Justice	justicia	قضاء
<b>L, M, N, O</b>		
légataire	legatario	موصى له
legs / testament	legado	وصية
lettre recommandée avec accusé de réception	carta certificada con acuse de recibo	رسالة مضمنة مع الإشعار بالوصول
lieu de la tenue de l'assemblée	lugar de celebración de la junta	موطن/مكان انعقاد الجمعية
liquidateur	liquidador	مصفي الشركة
liquidation	liquidación	تصفية
livre de procès-verbaux	libro de actas	سجل المحاضر
membres	miembros	أعضاء
membres du conseil d'administration	componentes del consejo de administración	أعضاء مجلس الإدارة
modifier les statuts de la société	modificar los estatutos de la sociedad	تعديل القانون الأساسي للشركة
nantissement des parts sociales	prenda de las participaciones sociales	رهن الحصص
nomination	nombramiento	تسمية
nomination et acceptation des suppléants	nombramiento y aceptación de los suplentes	تسمية المستخلفين والموافقة عليهم
nomination, ratification, réélection ou révocation de chaque administrateur	nombramiento, ratificación, reelección o separacin de cada administrador	تسمية 'تصديق' إعادة انتخاب أو عزل الإداريين / المسيرين
nommer et révoquer les membres du conseil d'administration	nombrar y cesar a los miembros del consejo de administración	تسمية وعزل أعضاء مجلس الإدارة

nu-proprétaire	nudo propietario	مالك الرقبة
objet	objeto social	موضوع
octroyer l'approbation des extraits des procès-verbaux du conseil d'administration	otorgar el visto bueno a las certificaciones de las actas del consejo de administración	مصادقة على شهادات محاضر مجلس الإدارة
opérations de liquidation	operaciones de liquidación	عمليات التصفية
ordre de jour	orden del día	جدول الأعمال
organe d'administration	órgano de administración	جهاز الإدارة
organe du conseil d'administration	órgano del consejo de la administración	جهاز مجلس الإدارة
organe exécutif	órgano ejecutivo	جهاز تنفيذي
organe suprême	órgano supremo	هيئة عليا سلطة عليا
organes de la société	órganos de la sociedad	أجهزة الشركة
<b>P, Q,</b>		
paiement de la quote-part aux associés suite à la liquidation de la société	pago de la cuota de liquidación a los socios	دفع أو تسديد حصة الشركاء بعد التصفية
par son propre compte ou par un compte d'autrui	por cuenta propia o ajena	بحساب الخاص أو بحساب الغير
paralysie / carence des organes sociaux	paralización de los órganos sociales	عجز أجهزة الإدارة
part sociale	participación social	حصة
parts sociales cumulables et indivisibles	participaciones acumulables e indivisibles	حصص متراكمة وغير قابلة للانقسام
patrimoine comptable de la société	patrimonio contable de la sociedad	مال الشركة
patrimoine de la société	patrimonio social	أموال الشركة
poste	cargo	منصب
poste d'administrateur	cargo del administrador	منصب المدير
pouvoir s'exprimer mais non pas voter	disponer de voz pero no de voto	لديه حق الرأي ولكن ليس لديه حق التصويت
président du conseil d'administration	presidente del consejo de administración	رئيس مجلس الإدارة
président et secrétaire de l'assemblée	presidente y secretario de la junta	رئيس وأمين الجمعية
prestation de service	prestación de servicio	تقديم الخدمات
prêt / emprunt	préstamo	قرض
procès-verbal du conseil d'administration	actas del consejo de administración	محاضر مجلس الإدارة
procuration générale	poder general	وكالة عامة
procuration pour la représentation de la société	poder de representación de la sociedad	وكالة لتمثيل الشركة
produit net de liquidation	patrimonio resultante de la liquidación	نتائج صافي

projet de répartition du produit net de la liquidation	proyecto de división del activo resultante	مشروع اقتسام الناتج الصافي
proposition d'affectation du résultat	propuesta de aplicación de resultado	اقتراح تخصيص الأرباح
proposition de la distribution des bénéfices	propuesta de distribución de beneficios	اقتراح توزيع الأرباح
propriété originaire des parts sociales	titularidad originaria de las participaciones sociales	ملكية أصلية للحصص
quorum de présence	quórum de asistencia	نصاب الحضور
<b>R, S</b>		
rapport d'audit	informe de auditoría	تقرير عن تدقيق الحسابات
rapport de gestion	informe de gestion	تقرير عن سير عمل الشركة
rapport des commissaires aux comptes	informe de los auditores	تقرير مندوب الحسابات
réactivation de la société	reactivación de la sociedad	إعادة نشاط الشركة
réduction du capital social	reducción del capital social	تخفيض رأس المال
régime juridique	régimen legal / jurídico	نظام قانوني
registre de commerce	registro mercantil	سجل تجاري
registre des associés	libro registro de socios	دفتر / سجل الشركاء
remplaçants /suppléants des administrateurs	suplentes de los administradores	بدلاء عن الإداريين مستخفي الإداريين
rémunération	remuneración	أجر / أتعاب/ راتب
répartition de profits sociaux	reparto de ganancias sociales	اقتسام أرباح الشركة
représentant légal	representante legal	وكيل مكلف
représentation de la société	representación de la sociedad	تمثيل الشركة
représentation judiciaire, commerciale et administrative de la société	representación judicial, comercial y administrativa de la sociedad	تمثيل قضائي تجاري وإداري للشركة
réprobation de la gestion sociale	censura de la gestión social	استهجان /انتقاد سير الشركة
réserves et profits	reservas y ganancias	احتياطات و أرباح
réunion	reunión	اجتماع
réunion des associés	reunión de socios	اجتماع الشركاء
révocation des administrateurs	separación de los administradores	عزل الإداريين
«S.A.R.L.» (traducción funcional)	«S.L.» o «S.R.L.»	ش.ذ.م.م
saisie des parts sociales	embargo de las participaciones sociales	حجز الحصص
secrétaire du conseil d'administration	secretario del consejo de administración	سكرتير / أمين مجلس الإدارة
siège social	domicilio social	مقر الشركة
société à responsabilité limitée	sociedad de responsabilidad limitada / sociedad limitada	شركة ذات مسؤولية محدودة

société en liquidation	sociedad en liquidación	شركة في حالة تصفية
statuts de la société	estatutos sociales	قانون أساسي للشركة عقد تأسيس الشركة
succession par héritage	sucesión hereditaria	تعاقب وراثي/ ميراث
succursale	sucursal	فرع الشركة
suppression et limitation du droit de préemption	supresión o limitación del derecho de preferencia	محو أو تحديد حق الشفعة
surveiller et inspecter la comptabilité de la société	fiscalizar e inspeccionar la contabilidad de la sociedad	مراقبة وفحص حسابات الشركة
<b>T, U, V</b>		
taxe, prélèvement, taux d'imposition	gravamen	ضريبة
télégramme	telegrama	برقية/إفادة برقية / تلغراف
tenue de l'assemblée générale	celebración de la junta general	انعقاد الجمعية العامة
territoire municipal	término municipal	دائرة
titres négociables	títulos negociables	سندات قابلة للتداول
titulaire des parts sociales	titular de las participaciones sociales	صاحب الحصص
transformation, fusion et scission de la société	transformación, fusión y escisión de la sociedad	تحويل/إدماج و انقسام الشركة
transmission des parts sociales pour cause de mort	transmisión <i>mortis causa</i>	إحالة الحصص في حالة وفاة
tribunaux	tribunales	محاكم
usufruitier	usufructuario	صاحب حق الانتفاع / مستفيد / منتفع
vacant	vacante	منصب شاغر
valeur nominale des parts sociales	valor nominal de las participaciones sociales	قيمة اسمية للحصص
vente aux enchères publiques	subasta pública	مزاو علني
vice-président	vicepresidente	نائب رئيس
vice-secrétaire	vicesecretario	نائب أمين/سكرتير
volonté des associés	voluntad de los socios	إرادة الشركاء
vote	votación	تصويت
vote blanc	voto en blanco	تصويت على ورقة بيضاء صوت أبيض صوت فارغ
vote favorable de la majorite absolue	voto favorable de la mayoría absoluta	تصويت بالأغلبية المطلقة

**Glosario terminológico y fraseológico**  
**árabe – español/francés**

Árabe	Español	Francés
j		
اتفاقيات	acuerdos	accords
اجتماع	reunión	réunion
اجتماع الشركاء	junta universal	assemblée universelle
اجتماع الشركاء	reunión de socios	réunion des associés
أجر/ أتعاب/ راتب	remuneración	rémunération
أجهزة الشركة	órganos de la sociedad	organes de la société
إحالة الحصص	transmision de participaciones sociales	cession des parts sociales
إحالة الحصص في حالة وفاة	transmision <i>mortis causa</i>	cession des parts sociales en cas de décès / transmission des parts sociales pour cause de mort
إحالة بدون عوض	transmision a titulo gratuito	cession à titre gratuit
إحالة بمقابل عوض	transmision a titulo oneroso	cession à titre onéreux
احتياطات و أرباح	reservas y ganancias	réserves et profits
أحكام عامة	disposiciones generales	dispositions générales
إختصاصات مجلس الإدارة	atribuciones del consejo de administración	attributions du conseil d'administration
إدارة	administración	administration
إدارة سير الشركة	dirigir la marcha de la sociedad	diriger l'évolution de la société
تسيير إدارة الشركة	dirigir la gestión y administración de la sociedad	diriger la gestion et l'administration de la société
إداريين ومصفي الشركة	administradores y liquidadores de la sociedad	administrateurs et liquidateurs de la société
إرادة الشركاء	voluntad de los socios	volonté des associés
أرباح	dividendos	dividendes

أسباب حل الشركة	causas de disolución	causes de la dissolution
استدعاء	convocatoria	convocation
استدعاء و ترأس الاجتماع	convocar y presidir las reuniones	convoquer et présider les réunions
استهجان/ انتقاد سير الشركة	censura de la gestión social	réprobation de la gestion sociale
اسهم	acciones	actions
أصول	ascendientes	ascendants
إعادة نشاط الشركة	reactivación de la sociedad	réactivation de la société
إعداد الحسابات الختامية الخاصة بالسنة الماضية	formular las cuentas del ejercicio anterior	établir les comptes annuels de l'exercice social de l'année précédente
أعضاء	miembros	membres
أعضاء مجلس الإدارة	componentes del consejo de administración	membres du conseil d'administration
إغلاق السنة المالية	cierre del ejercicio social	clôture de l'exercice social
اقتراح تخصيص الأرباح	propuesta de aplicación de resultado	proposition d'affectation du résultat
اقتراح توزيع الأرباح	propuesta de distribución de beneficios	proposition de la distribution des bénéfices
اقتسام أرباح الشركة	reparto de ganancias sociales	répartition de profits sociaux
أموال الشركة	patrimonio social	patrimoine de la société
انتهاء الغرض أو الهدف التي قامت الشركة من أجل إنجازه	conclusión de la empresa que constituya su objeto	extinction de l'objet social
انعقاد الجمعية العامة	celebración de la junta general	tenue de l'assemblée générale
انقضاء الشركة	extinción de la sociedad	extinction de la société
إيداع الحسابات السنوية في السجل التجاري	depósito de las cuentas anuales en el registro mercantil	dépôt des comptes annuels au registre de commerce
<b>ب</b>		
بالإجماع	mancomunadamente	conjointement
بحساب الخاص أو بحساب الغير	por cuenta propia o ajena	par son propre compte ou par un compte d'autrui
بدلاء عن الإداريين	suplentes de los administradores	remplaçants /suppléants des administrateurs
بريد إلكتروني	correo electrónico	courrier électronique
<b>ت، ث</b>		
تحديد الأجر/الراتب/ الأتعاب	fijar la remuneración	fixer la rémunération
تحديد سلطات المدير المنتدب	establecer las facultades del consejero delegado	établir les facultés du conseiller délégué

تحقيق غرض الشركة	conseguir el fin social	atteindre / réaliser l'objet social
تحكيم	arbitraje	arbitrage
تحويل 'إدماج و انقسام الشركة	transformación, fusión y escisión de la sociedad	transformation, fusion et scission de la société
تخصيص أرباح السنة المالية	aplicación de los resultados del ejercicio social	affectation du résultat de l'exercice social
تخفيض رأس المال	reducción del capital social	réduction du capital social
تدقيق و مراقبة الحسابات	auditoría y control	audit et surveillance
تسجيل / قيد في الحسابات	anotaciones en cuenta	inscriptions en compte
تسمية الشركة	denominación social	dénomination sociale
تسمية	nombramiento	nomination
تسمية المستخلفين و الموافقة	nombramiento y aceptación de los suplentes	nomination et acceptation des suppléants
تسمية و عزل أعضاء مجلس الإدارة	nombrar y cesar a los miembros del consejo de administración	nommer et révoquer les membres du conseil d'administration
تسمية 'تصديق' إعادة انتخاب أو عزل الإداريين / المسيرين	nombramiento, ratificación , reelección o separación de cada administrador	nomination, ratification, réélection ou révocation de chaque administrateur
تسيير و إدارة الشركة	dirigir y administrar la sociedad	diriger et administrer la société
تصديق على إدارة أعمال الشركة	aprobar la gestion social	approuver la gestion de la société
تصديق على الميزانية	aprobar el balance de situación	approuver le bilan
تصديق على مشروع الموازنة السنوية	aprobar el proyecto de presupuesto anual	approuver le projet de budget annuel
تصفية	liquidación	liquidation
تصويت	votacion	vote
تصويت بالأغلبية المطلقة	voto favorable de la mayoría absoluta	vote favorable de la majorite absolue
تصويت على ورقة بيضاء	voto en blanco	vote blanc
تعديل القانون الأساسي للشركة	modificar los estatutos de la sociedad	modifier les statuts de la société
تعيين	designación	désignation
تعيين حكم	designación del arbitro	désignation de l'arbitre
تقديم الخدمات	prestación de servicio	prestation de service

تقرير عن تدقيق الحسابات	informe de auditoría	rapport d'audit
تقرير مندوب الحسابات	informe de los auditores	rapport des commissaires aux comptes
تقرير عن إدارة الشركة	informe de gestión	rapport de gestion
برقية/إفادة برقية / تلغراف	telegrama	télégramme
تمثيل الشركة	representación de la sociedad	représentation de la société
تمثيل قضائي تجاري وإداري للشركة	representación judicial, comercial y administrativa de la sociedad	représentation judiciaire, commerciale et administrative de la société
تنازل طوعي عن الحصص للأشخاص الأحياء	transmisiones voluntarias <i>inter vivos</i>	cessions volontaires des parts sociales entre vifs
تنازل عن أصول وخصوم الشركة	cesión global de activo y pasivo de la sociedad	cession globale d'actif et de passif de la société
ميراث/ تعاقب وراثي	sucesión hereditaria	succession par héritage
ثبات /تسجيل اتفاقيات الشركاء في محضر	constancia en acta de los acuerdos sociales	faire apparaître les accords sociaux au procès-verbal
<b>ج، ح، خ</b>		
جدول الأعمال	orden del día	ordre de jour
جلسة القائمين على الإدارة جلسة الإداريين	audiencia de los administradores	audience des administrateurs
جمعية عامة	junta general	assemblée générale
جمعية عامة غير عادية	junta general extraordinaria	assemblée générale extraordinaire
جهاز الإدارة	órgano de administración	organe d'administration
جهاز تنفيذي	órgano ejecutivo	organe exécutif
جهاز مجلس الإدارة	órgano del consejo de la administración	organe du conseil d'administration
حجز الحصص	embargo de las participaciones sociales	saisie des parts sociales
حساب الخسائر و الأرباح	cuenta de pérdidas y ganancias	compte de résultat compte de pertes et profits
حسابات ختامية	cuentas anuales	comptes annuels
حسابات سنوية	cuentas anuales	comptes annuels
حصص	participaciones sociales	parts sociales
حصص متراكمة وغير قابلة للانقسام	participaciones acumulables e indivisibles	parts sociales cumulables et indivisibles

حق الاطلاع	derecho de información	droit d'information
حق الأفضلية	adquisición preferente	droit de préférence
حق الانتفاع من الحصص	derecho de usufructo de las participaciones sociales	droit d'usufruit des parts sociales
حق الشفعة	derecho de tanteo	droit de préemption
حقوق عينية	derechos reales	droits réels
حل وتصفية الشركة	disolución y liquidación de la sociedad	dissolution et liquidation de la société
حلول أجل الشركة المحدد في القانون الأساسي للشركة	cumplimiento del término fijado en los estatutos	arrivée du terme fixé par les statuts
خبير محاسب	experto contable	expert comptable
خبير معتمد	experto independiente	commissaire aux apports
د، ز		
دائرة	término municipal	territoire municipal
دائن مرتهن للحصص	acreedor pignoraticio de las participaciones sociales	créancier gagiste des parts sociales
دعوة انعقاد الجمعية العامة	convocatoria de la junta general	convocation de l'assemblée générale
دفتر / سجل الشركاء	libro registro de socios	registre des associés
دفع أو تسديد حصة الشركاء بعد التصفية	pago de la cuota de liquidación a los socios	paiement de la quote-part aux associés suite à la liquidation de la société
رأس المال	capital social	capital social
رأس المال مكتتب ومدفوعاً	el capital social suscrito y desembolsado	capital social suscrito et libéré
رسالة مضمونة	comunicación por correo certificado	communication par courrier certifié
رسالة مضمونة مع الإشعار بالوصول	carta certificada con acuse de recibo	lettre recommandée avec accusé de réception
رضاء الشركة	consentimiento de la sociedad	consentement de la société
رفع رأس المال	aumento del capital	augmentation du capital
رهن الحصص	prenda de las participaciones sociales	nantissement des parts sociales
رهن الحيازة	prenda	gage / nantissement
رئيس مجلس الإدارة	presidente del consejo de administración	président du conseil d'administration
رئيس وأمين الجمعية	presidente y secretario de la junta	président et secrétaire de l'assemblée
زوج	cónyuge	conjoint
زيادة وخفض رأس المال	aumentar y disminuir el capital social	augmenter et réduire le capital social
س، ش		
سجل تجاري	registro mercantil	registre de commerce

سجل المحاضر	libro de actas	livre de procès-verbaux
سكرتير/ أمين مجلس الإدارة	secretario del consejo de administración	secrétaire du conseil d'administration
سنة مالية	ejercicio social	exercice social
سندات قابلة للتداول	títulos negociables	titres négociables
ش.ذ.م.م	«S.L.» o «S.R.L.»	«S.A.R.L.» (traducción funcional)
شركاء	socios	associés/partenaires
شركاء أحياء	socios sobrevivientes / supérstites	associés survivants
شركاء حاضرين	socios concurrentes	associés assistants / présents
شركاء متبقون	socios restantes	associés restants
شركاء منشقين	socios disidentes	associés dissidents
شركة ذات مسؤولية محدودة	sociedad de responsabilidad limitada / sociedad limitada	société à responsabilité limitée
شركة في حالة تصفية	sociedad en liquidación	société en liquidation
شريك متوفي	socio fallecido	associé défunt
شكل ومحتوى الدعوى	forma y contenido de la convocatoria	forme et contenu de la convocation
شكل 'محتوى، وصف، تقييم، مراقبة، مراجعة	forma, contenido, descripción, reglas de valoración, verificación, revisión	forme, contenu, description, règles de valorisation, vérification, révision
شهادات محاضر اجتماع مجلس الإدارة	certificaciones de las actas del consejo de administración	extraits des procès-verbaux du conseil d'administration
شهادة حصص	certificación de las participaciones	certificat d'inscription des parts sociales
<b>ص، ض، ط</b>		
صاحب الحصص	titular de las participaciones sociales	titulaire des parts sociales
صاحب حق الانتفاع/ مستفيد / منتفع	usufructuario	usufruitier
صلاحيات الجمعية العامة	competencias de la junta general	compétences de l'assemblée générale
صندوق اجتماعي	caja social	caisse sociale
صوت أبيض/ فارغ	voto en blanco	vote blanc
ضريبة	gravamen	taxe, prélèvement, taux d'imposition
طاولة الجمعية العامة	mesa de la junta general	bureau de l'assemblée générale
طرد /فصل الشركاء	exclusion de socios	exclusion des associés
طريقة /كيفية عمل مجلس الإدارة أداء مجلس الإدارة	funcionamiento del consejo de administración	fonctionnement du conseil d'administration
طعن	impugnación	contestation

طعن بقرارات الشركة	impugnar los acuerdos sociales	contestation aux accords de la société
<b>ع، غ</b>		
عجز أجهزة الإدارة	paralización de los órganos sociales	paralysie / carence des organes sociaux
عزل الإداريين	separación de los administradores	révocation des administrateurs
عقد تأسيس الشركة	escritura de constitución	acte authentique de constitution de la société
عمليات التصفية	operaciones de liquidación	opérations de liquidation
غياب أو مرض رئيس مجلس الإدارة	ausencia o enfermedad del presidente el consejo de administración	absence ou maladie du président du conseil d'administration
<b>ف، ق</b>		
فروع	descendientes	descendants
فرع الشركة	sucursal	sucursale
قاضي المحكمة الابتدائية	juez de primera instancia	juge de première instance
قاضي تجاري	juez de lo mercantil	juge au tribunal de commerce
قانون أساسي للشركة	estatutos sociales	statuts de la société
قائمون على الإدارة بالإجماع	administradores conjuntos	administrateurs agissant à titre conjoint
قائمون على الإدارة بالتضامن	administrador solidario	administrateur agissant à titre solidaire
قرارات و اتفاقيات مجلس الإدارة	discusiones y acuerdos del consejo de administración	discussions et accords du conseil d'administration
قرض	préstamo	prêt / emprunt
قضاء	justicia	justice
قيد المستخلفين بالسجل التجاري	inscripción de los suplentes en el registro mercantil	immatriculation des suppléants au registre de commerce
قيمة اسمية للحصص	valor nominal de las participaciones sociales	valeur nominale des parts sociales
قيمة عادلة	valor razonable	juste valeur
<b>ل، م</b>		
لجنة تنفيذية	comisión ejecutiva	commission exécutive
لديه حق الرأي ولكن ليس له حق التصويت	disponer de voz pero no de voto	pouvoir s'exprimer mais non pas voter
مال الشركة	patrimonio contable de la sociedad	patrimoine comptable de la société
مالك الرقبة	nudo propietario	nu-propiétaire

مجلس الإدارة	consejo de administración	conseil d'administration
محاضر مجلس الإدارة	actas del consejo de administración	procès-verbal du conseil d'administration
محافظ الحسابات	auditor de cuenta	commissaire aux comptes
محاكم	tribunales	tribunaux
محال إليه	adquirente /adquiriente	cessionnaire / acquéreur
محضر اتفاقيات الجمعية العامة	certificación de los acuerdos de la junta general	certificat des accords de l'assemblée générale
محو أو تحديد حق الشفعة	supresión o limitación del derecho de preferencia	suppression et limitation du droit de préemption
محيل	transmitente	cédant
مداولات الجمعية وتبني اتفاقياتها	deliberación de la junta y adopción de acuerdos	deliberation de l'assemblée et adoption des accords
مدة	duración	durée
مدة المنصب	duración del cargo	durée du poste
مدقق الحسابات	auditor de cuenta	commissaire aux comptes
مدير الإدارة	director gerente de la sociedad	directeur général / président-directeur général de la société
مدير مندوب	consejero delegado	conseiller délégué
مدير مندوب أصغر سنا	consejero de menor edad	conseiller délégué plus jeune
مدير مندوب أكبر سنا	consejero de mayor edad	conseiller délégué plus âgé
مراقب مالي	interventor	contrôleur de la gestion contrôleur de finance
مراقبة وفحص حسابات الشركة	fiscalizar e inspeccionar la contabilidad de la sociedad	surveiller et inspecter la comptabilité de a société inspecter et soumettre au contrôle fiscal la comptabilité de la société
مزاed علني	subasta pública	vente aux enchères publiques
مستخلفي الإداريين	suplentes de los administradores	remplaçants /suppléants des administrateurs
مسيرواحد	administrador único	administrateur unique
مشتركين في ملكية	copropietarios	copropriétaires
مشروع اقتسام الناتج الصافي	proyecto de división del activo resultante	projet de répartition du produit net de laliquidation

مصادقة الجمعية العامة	aprobación de la junta general	approbation de l'assemblée générale
مصادقة على الحسابات	aprobación de las cuentas	approbation des comptes
مصادقة على الحسابات السنوية/ الحسابات الختامية	aprobar las cuentas anuales	approuver les comptes annuels
مصادقة على شهادات محاضر مجلس الإدارة	otorgar el visto bueno a las certificaciones de las actas del consejo de administración	octroyer l'approbation des extraits des procès-verbaux du conseil d'administration
مصادقة على محضر المداولات	aprobación del acta verbal	approbation du procès-verbal
مصفي الشركة	liquidador	liquidateur
معارضة قرارات الشركة	impugnar los acuerdos sociales	contestation aux accords de la société
مقر الشركة	domicilio social	siège social
ملحق	memoria	annexe
ملكية أصلية للحصص	titularidad originaria de las participaciones sociales	propriété originaire des parts sociales
ملكية مشتركة للحصص	copropiedad de las participaciones sociales	copropriété des parts sociales
ممارسة أعمال إدارية و القيام بتمثيل الشركة	ejercitar actos de administración y de representación de la sociedad	exercer des actes d'administration et de représentation de la société
مندوب الحسابات	auditor de cuenta	commissaire aux apports
ممارسة المهام	ejercer las funciones	exercer les fonctions
مندوب الحصص / مندوب مختص	experto independiente	commissaire aux apports
منصب شاغر	vacante	vacant
منصب	cargo	poste / emploi
منصب المدير	cargo del administrador	poste d'administrateur
موصى له	legatario	légataire
موضوع	objeto social	objet
موطن/مكان انعقاد الجمعية	lugar de celebración de la junta	lieu de la tenue de l'assemblée
ميزانية	balance	bilan comptable
ن، هـ، و		
نتائج صافي	patrimonio resultante de la liquidación	produit net de liquidation
نائب أمين /سكرتير	vicesecretario	vice-secretaire
نائب رئيس	vicepresidente	vice-président
نصاب الحضور	quórum de asistencia	quorum de présence

نظام قانوني	régimen legal / jurídico	régime juridique
هيئة/ سلطة عليا	órgano supremo	organe suprême
وريث	heredero	héritier
وصية	legado	legs / testament
وكالة	agencia	agence
وكالة عامة	poder general	procuracion générale
وكالة لتمثيل الشركة	poder de representación de la sociedad	procuracion pour la représentation de la société
وكيل مكلف	representante legal	représentant légal

# 10. RESUME EN FRANÇAIS DONNANT ACCES A LA MENTION DU DOCTORAT INTERNATIONAL

## 1. Introduction

Le travail de recherche que nous présentons s'inscrit dans le cadre du programme de doctorat « *Lenguas, Textos y Contextos* » (*Langues, Textes et Contextes*) de l'Université de Grenade et, plus particulièrement, dans l'étude de la traduction et de l'interprétation. En dépit de cette nomenclature, nous proposons une approche hautement multidisciplinaire, favorisant l'union de plusieurs domaines de recherche complémentaires, à savoir, le droit, la gestion d'entreprise, la politique linguistique, la textologie comparée et la traductologie.

Nous abordons plus précisément la traduction des statuts de sociétés espagnoles à responsabilité limitée souhaitant développer leur activité en Algérie. En effet, la crise économique subie en Europe, et plus particulièrement en Espagne, a poussé de nombreux acteurs économiques à poursuivre leurs activités au-delà de leurs marchés nationaux pour ne pas succomber au manque de demande locale. C'est dans ce contexte-là que l'Algérie a éveillé l'attention d'un grand nombre d'entreprises, de par sa proximité, sa population, son extension, la richesse de ses sols et, par conséquent, de son potentiel commercial.

De manière parallèle, la préoccupation du gouvernement algérien vis-à-vis de sa dépendance aux hydrocarbures (pétrole et gaz) ne cesse d'augmenter. La chute des prix de ces matières premières durant ces dernières années a favorisé la mise en place de nombreux programmes quinquennaux de développement et l'arrivée au pays d'investisseurs étrangers, permettant ainsi aux autres secteurs économiques de se développer à court et moyen terme. Mais pour ce faire, de nombreuses démarches

administratives doivent être respectées sur le plan national (délais, conditions économiques, compromis fiscaux, etc.). Par ailleurs, de nombreux documents administratifs, économiques et juridiques nécessitent d'être traduits et déposés au sein des autorités locales algériennes.

Nous espérons, par ce travail, apporter des connaissances pratiques permettant non seulement d'identifier les principaux documents requis dans ce processus d'internationalisation commerciale, mais aussi de comprendre la figure du traducteur-interprète officiel en Espagne et en Algérie, et, finalement, de nous immerger dans la complexité du processus de traduction des statuts de société à responsabilité limitée, de l'espagnol vers le français et l'arabe.

### **1.1. Considérations préliminaires relatives au processus de recherche**

La présentation d'une thèse de doctorat repose, à nos yeux, sur deux éléments importants : d'une part, un processus de réflexion mûri et, aussi, une composante sociale. En ce qui concerne le premier d'entre eux, de nombreux ouvrages ont été lus et analysés dans le but de comprendre l'ampleur de la problématique qui nous touche. La bibliographie apportée n'a pas uniquement trait à la traductologie, mais aussi au droit, à la gestion d'entreprise et à la politique linguistique. Quant au deuxième élément, nous avons tissé de nombreux liens de coopération et élaboré un réseau de contacts important avec plusieurs institutions publiques pour faciliter l'échange d'information et de points de vue complémentaires. C'est également par ce point-là que nous avons entrepris un séjour de recherche en France, à l'Université Lyon 2 Lumière.

Dans cette même lignée, nous souhaitons signaler les procédures les plus importantes que nous avons réalisées dans ce processus d'apprentissage scientifique :

- Un travail de réflexion et de révision bibliographique acquis dans plusieurs domaines de recherche : droit, gestion, commerce, politique linguistique et traduction.
- Un séjour de recherche réalisé au Centre de Recherche en Terminologie et Traduction (CRTT) de l'Université Lumière – Lyon II, sous la direction du professeur M. François Maniez.

- De nombreuses visites programmées à la Chambre de Commerce de Grenade, aux Centres nationaux de Registre de Commerce et à l'Office Économique et Commercial Espagnol de l'ICEX en Algérie. Ces visites nous ont été très utiles car elles nous ont apporté des éléments de réponse importants ; elles nous ont aussi permis de rassembler un corpus de texte très important et adapté à nos besoins de recherche.
- Plusieurs entretiens réalisés auprès des dirigeants des sociétés espagnoles installées en Algérie, dans le but de comprendre le processus d'internationalisation commerciale, sous une perspective documentaire, et de cataloguer, dans la mesure du possible, les textes à traduire et à présenter à l'administration publique algérienne.
- De nombreuses réunions maintenues avec ma directrice de thèse, Mme. Natividad Gallardo San Salvador, pour encadrer mon processus d'apprentissage et de recherche.

## **1.2. Justification de l'objet d'étude**

Tel que nous l' avons sus-signalé, ce travail vise principalement l'analyse du processus de traduction des statuts de sociétés à responsabilité limitée, de l'espagnol vers l'arabe et le français. Il s'enracine dans le processus d'internationalisation des entreprises espagnoles souhaitant poursuivre leurs activités au-delà de leurs marchés nationaux et, plus particulièrement, vers l'Algérie. L'administration publique algérienne est, par conséquent, le destinataire des traductions et ces dernières se doivent d'être officielles (c'est-à-dire, réalisées par un traducteur-interprète officiel).

Le choix de ce travail repose sur des raisons personnelles, socioéconomiques et traductologiques. Sous un angle personnel et pratique, je fus engagée il y a quelques années comme interprète-accompagnatrice auprès des ministères algériens pour assister le directeur général espagnol d'une entreprise consacrée à la commercialisation d'huile moteur. Par cette mission, j'ai pu acquérir des connaissances pratiques de grande valeur relatives aux sociétés espagnoles qui souhaitent investir en Algérie. J'ai par ailleurs réalisé des entretiens à plusieurs investisseurs espagnols déjà installés en Algérie et en savoir davantage sur le processus d'internationalisation commerciale et sur les aspects

formels (par exemple, traductions officielles requises, légalisations applicables, conditions documentaires / consulaires préalables, etc.).

C'est d'ailleurs à travers ce processus qu'il m'a été possible d'observer que la langue arabe n'est pas une langue cible obligatoire pour les traductions, à l'exception de la traduction des extraits d'acte de naissance. En effet, les autorités algériennes accordent, de manière générale, que les traductions officielles soient présentées en français. Cette réalité quelque peu contradictoire a donc éveillé en moi un intérêt de recherche particulier et m'a permis de formuler la question suivante :

« Si les langues officielles en Algérie sont l'arabe et le tamazight, pourquoi les traductions officielles (ou du moins un grand nombre d'entre elles) peuvent-elles être rédigées et présentées à l'administration publique en français ? »

Sans aller bien loin, il paraît évident que l'impact du processus de colonisation française en Algérie jusqu'au milieu du XX<sup>ème</sup> siècle sur l'administration algérienne a été important. Mais nous souhaitons aller au-delà de cette simplicité et aborder certaines considérations sociales plus complexes. C'est donc à travers cette thèse de doctorat que nous espérons apporter des éléments de réponse cohérents et complémentaires à cette problématique.

Sous un angle socioéconomique, les gouvernements d'Espagne et de l'Algérie maintiennent de très bonnes relations diplomatiques et des liens commerciaux très importants. L'Algérie reste d'ailleurs l'un des pays prioritaires en matière de politique commerciale pour l'Espagne. Les deux plans stratégiques qui suivent considèrent le pays africain comme l'une des priorités commerciales à consolider à moyen et long terme :

- Le Plan intégrale de Développement du Marché (*Plan Integral de Desarrollo de Mercados – PIDM*) : apparaissent ici les pays où la présence économique espagnole est espérée à moyen et long terme.
- Le Plan stratégique pour l'Internationalisation de l'Économie espagnole (*Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Española*) : ce document a pour but de soutenir les dirigeants des entreprises à investir à l'étranger.

Par ailleurs, selon les dernières données apportées par l'ICEX pour l'an 2015, le nombre total d'entreprises espagnoles opérant en Algérie s'élèverait à plus de 220. La plupart de ces sociétés sont des sociétés à responsabilité limitée travaillant dans les secteurs de la construction, de l'énergie et de l'aquaculture. Conformément aux données statistiques fournies par le gouvernement algérien, aussi pour l'année 2015, l'Espagne constitue le deuxième partenaire commercial, le quatrième fournisseur depuis 2008 jusqu'en 2016, et le premier client depuis 2013. Il est plus que probable que cette collaboration commerciale entre les deux pays engendre la traduction de nombreux textes économiques, juridiques et administratifs.

Finalement, sous un angle traductologique, nous avons constaté un nombre restreint d'ouvrages consacrés à la traduction de documents sociétaires, entre l'arabe et l'espagnol. La quantité des travaux scientifiques se réduit très sensiblement dans le domaine de la traduction des statuts des sociétés commerciales et, plus encore si le pays récepteur des traductions est l'Algérie.

C'est donc pour ces raisons qu'il nous paraît important d'aborder ce travail de recherche. Nous espérons apporter des éléments de réponse valables à nos questions et favoriser ainsi le développement de la traductologie et de l'étude des textes de spécialité à des fins professionnelles, académiques et didactiques.

### **1.3. Révision bibliographique**

Les travaux publiés à ce jour dans le domaine de la traductologie présentent des considérations parfois opposées sur notre domaine de recherche. En effet, certains auteurs estiment que la traduction des statuts de société fait partie de ce qui est nommé « traduction juridique ». D'autres en revanche préfèrent l'encadrer dans le domaine de la « traduction économique », « financière » ou « commerciale ». Nous n'insisterons pas dans ce travail sur ces divergences théoriques, et nous nous limiterons à présenter de manière succincte les principaux travaux offerts jusqu'à l'heure actuelle pour encadrer notre recherche.

Nous avons répertorié un bon nombre de thèses de doctorat liées à ce travail, soit par la thématique, soit par la méthodologie utilisée (analyse textuelle basée sur l'utilisation d'un corpus textuel). Dans le domaine de la traduction juridique, nous tenons à souligner les travaux consacrés à l'étude des testaments (Marín Hita, 1996), des contrats (Borja, 1998 ; Bestué, 2009), des brevets (Acuyo, 2003), de la crise conjugale (Soriano, 2004), des documents académiques (Way 2003, Merzlyakova, 2015), des contrats maritimes (Del Pozo, 2007), des décisions judiciaires (Holl, 2011 ; Cobos, 2012) ou des licences de software (Gandía, 2011).

D'autres ouvrages sont en relation étroite avec notre recherche, tant sur le plan thématique (traduction des textes juridiques ou économiques) que sur la méthodologie utilisée. Dans le domaine de la didactique, nous signalons le travail de Socorro Trujillo (2002) à travers lequel l'auteure propose un modèle d'apprentissage et de progression didactique appliqué à la traduction des documents commerciaux. Socorro Trujillo défend l'utilité de l'analyse textuelle au développement de la compétence traductrice chez les étudiants. L'auteure analyse et identifie, par ailleurs, les principaux problèmes de traduction dans la combinaison linguistique anglais-espagnol et nous offre un glossaire bilingue final. La thèse de doctorat de Falzoi (2005) nous paraît également intéressante. En effet, l'auteure propose et développe un programme didactique pour la traduction juridique, sur la base des difficultés rencontrées dans différents types de textes. Falzoi tient également compte de deux aspects importants : 1) les étudiants qui ne proviennent pas d'un plan de carrière juridique présentent des lacunes thématiques importantes, d'où l'apparition de difficultés d'apprentissage ; (2) les étudiants ne bénéficient pas, en règle générale, d'une expérience personnelle valable leur permettant d'acquérir des connaissances sur le monde du droit et de l'administration.

Sous une perspective également pratique, Hernández (2010) propose un modèle de recherche de textes parallèles basé sur la linguistique de corpus et sur l'utilisation d'outils informatiques tels que Google. L'auteur conçoit l'Internet comme un corpus global (*Web as a corpus*), mais aussi comme un moyen pratique et essentiel à la création de corpus textuels adaptés aux besoins de chaque traducteur (*Web for corpus*). De manière complémentaire, Hernández nous propose un cadre théorique et définitoire important s'appuyant sur les perceptions adoptées par différents auteurs, relatives à la

Traductologie, et ayant trait à des concepts clefs tels que la « traduction économique », la « traduction spécialisée » et les « langues spécialisées ».

Dans le domaine du droit des sociétés, Gil (2012) nous propose une étude descriptive et comparative appliquée à la traduction des actes authentiques de constitution de société (*escrituras de constitución*) et des statuts de société établis en Espagne, en Angleterre, au Pays de Galles et en Irlande du Nord. Pour ce faire, l'auteure utilise un corpus de textes composé de documents authentiques, mais aussi de documents types ou standardisés, de sorte que les unités macrostructurelles et microstructurelles sont identifiées et analysées de manière détaillée dans chacun des cas. L'auteure enrichit finalement son travail par un glossaire bilingue espagnol-anglais très pratique, sur le même domaine (droit des sociétés). Les traductions proposées découlent de l'utilisation des techniques de droit comparé entre les pays signalés ; l'équivalence fonctionnelle y est privilégiée face à la traduction littérale.

De manière parallèle, Carmona Sandoval (2012) propose une approche intégratrice appliquée à la traduction du bilan comptable dans un processus d'internationalisation des entreprises espagnoles vers la France. Sur la base d'une commande de traduction professionnelle préétablie, l'auteur développe une analyse comparée sur plusieurs niveaux formels (macrostructure, microstructure et fonctions séquentielles) et contextuels des bilans espagnols et français. Par ailleurs, Carmona Sandoval se penche sur les conditions dans lesquelles le traducteur-interprète officiel se doit de vendre ses services professionnels. L'auteur nous offre finalement une traduction commentée du bilan et un glossaire bilingue (espagnol-français) des termes comptables. Le travail intègre un corpus de textes réels espagnol-français des comptes annuels d'entreprises espagnoles et françaises.

Dans le domaine de la traduction juridique ou économique de l'espagnol vers l'arabe, nous n'avons identifié que très peu d'ouvrages publiés à ce jour, mais la qualité de ces derniers se doit d'être mise en valeur. Les références touchent des domaines variés, tels que l'histoire de la traduction (par exemple, Feria, 2001 ou Zarrouk, 2002), ou des travaux plus pratiques, proposés par Abdelaziz (2002), Aguessim (2004), Karim (2010), Daoudi (2012) ou Dwidar Khattab (2014), et que nous décrivons ci-dessous.

Dans sa thèse de doctorat, Abdel-Aziz (2002) propose une étude descriptive et analytique de la loi n° 100 de 1985 amendant le décret-loi no 25 de 1929 sur le statut personnel. Le travail tient principalement à venir en aide à deux groupes professionnels : les traducteurs/chercheurs et les juristes espagnols. Pour les premiers, l'auteur prétend faciliter leurs tâches liées à la traduction juridique de l'arabe vers l'espagnol. En ce qui concerne les juristes espagnols, Abdel-Aziz souhaite leur fournir des éléments leur permettant de comprendre, d'une part, le développement législatif de la loi portant le statut personnel égyptien et, d'autre part, le contexte socioculturel et juridique arabe et islamique à partir duquel le texte législatif s'est nourri.

En deuxième lieu, le travail d'Aguessim (2004) nous paraît fortement pratique. L'auteur propose une traduction de l'espagnol vers l'arabe de la loi espagnole sur l'immigration (*Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero* en vigueur depuis le 20 décembre 2003). Sous un angle fonctionnaliste, l'auteur se penche sur les caractéristiques du discours administratif et juridique. Aguessim, par cette recherche, prétend offrir aux immigrés arabophones les connaissances thématiques et linguistiques relatifs à l'immigration et au droit. Tout comme Gil (2012) et Carmona Sandoval (2012), l'auteur clôture son travail par l'élaboration d'un glossaire juridique et administratif, cette fois-ci, espagnol-arabe.

Karim (2010), pour sa part, réalise une étude comparative des systèmes juridiques de l'Espagne et du Maroc dans les domaines civil et pénal. L'auteur propose une sélection des termes des codes civil et pénal espagnols et, par la création d'une fiche terminologique, propose des solutions de traduction de l'espagnol vers l'arabe et le français. Le travail dispose également d'un glossaire trilingue (espagnol-français-arabe) des termes spécialisés dans ces domaines. Dans ce processus, l'auteur partage quelques réflexions relatives aux stratégies potentielles pour la résolution de certains problèmes de traduction.

Par ailleurs, Daoudi (2012) aborde la traduction des éléments religieux et culturels contenus dans les textes juridiques. L'auteure se focalise principalement sur la traduction de la Moudawana (Code de la famille du Maroc) et de certains versets du Coran, de l'arabe vers l'espagnol. Le travail est de nature descriptive : Daoudi compare

et analyse les traductions déjà réalisées de ces textes, en identifiant les erreurs possibles commises par les traducteurs. Daoudi propose finalement sa propre traduction et accompagne ses résultats d'un glossaire bilingue (espagnol-arabe).

Dwidar Khattab (2014) réalise pour sa part un travail dans le domaine de la traduction économique. Sa recherche se divise en deux parties : dans la première, l'auteur se penche sur l'origine et les sources du langage économique arabe (dans ce cas, le Coran et les Hadiths du prophète Mohammed). D'autres sources sont également citées, telles que les termes économiques empruntés du latin, du grec, de l'anglais, de l'italien et du français. Dans la deuxième partie, Dwidar Khattab aborde les problèmes de traduction plus récurrents pour les traducteurs de textes économiques et commerciaux. Le travail repose sur un corpus de textes parallèles d'articles de presse et de documents officiels en espagnol et en arabe. Les problèmes de traduction sont classés de la manière suivante : la traduction de la métaphore, la variété linguistique (terminologique) en langue arabe, les anglicismes, les sigles et les acronymes.

#### **1.4. Objectifs de la recherche**

Les sections précédentes nous ont permis de justifier, d'une part, l'objet de notre thèse de doctorat et, d'autre part, d'esquisser un panorama bibliographique des travaux réalisés dans le domaine de la traduction juridique et économique. En lignée avec tout ceci, nous exposons ci-dessous les objectifs visés par notre recherche.

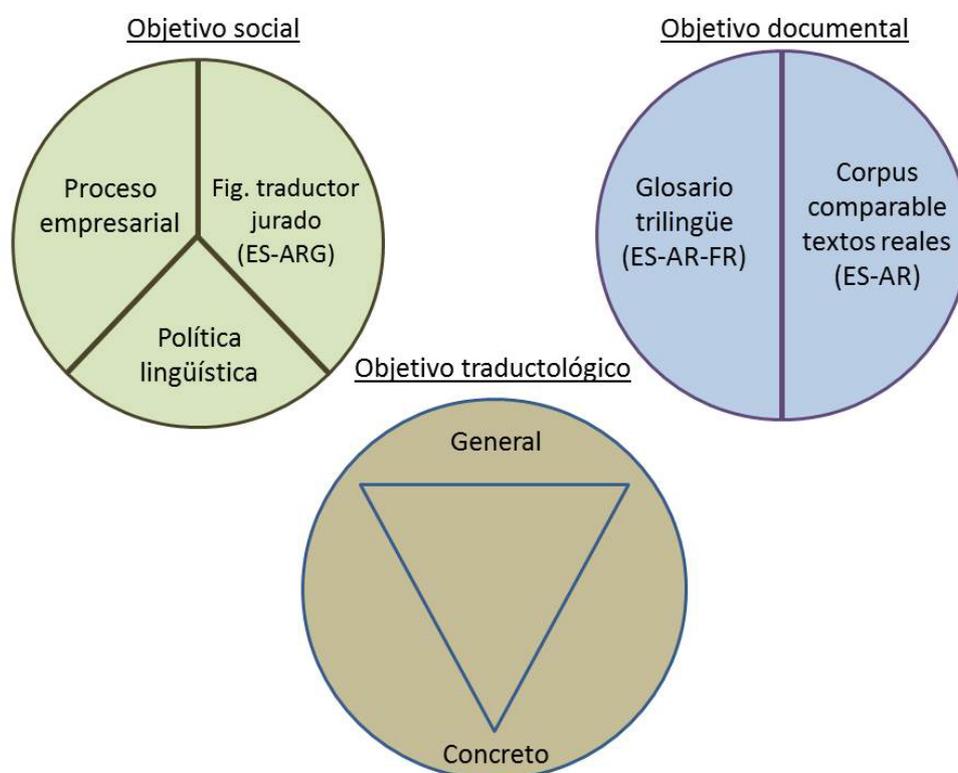
**Objectif 1 [objectif social].** Analyser les facteurs sociaux qui agissent sur les conditions de travail des traducteurs-interprètes officiels. Nous espérons atteindre cet objectif en nous focalisant sur les trois aspects suivants :

- La figure du traducteur-interprète officiel en Espagne et en Algérie et les facteurs législatifs et socio-économiques qui agissent sur la qualité de leur travail.
- La politique linguistique en Algérie. Nous nous pencherons sur les langues majoritaires et minoritaires parlées dans le pays et utilisées dans l'administration publique. Leur usage a en effet un impact sur le travail des traducteurs-interprètes officiels.

- Le processus de constitutions d'une entreprise en Espagne et en Algérie. Cet aspect sera complété par une étude du processus d'internationalisation des sociétés espagnoles vers l'Algérie, dans ses composantes commerciales, stratégiques et administratives.

**Objectif 2 [Objectif documentaire].** Fournir un travail pratique et utile pour les traducteurs et validé par la compilation d'un corpus comparable de textes originaux, et par la création d'un glossaire trilingue (espagnol-arabe-français) des termes identifiés dans le corpus.

**Objectif 3 [objectif traductologique].** Valider une méthode de travail illustrée par une pyramide inversée et qui engendre l'adoption d'un processus de recherche descendant ou, autrement dit, « top down ». Par cette approche, une première approximation sera établie pour comprendre le contexte socio-économique et législatif dans lequel les statuts de société sont créés ; il s'en suivra d'une analyse textuelle plus détaillée et d'une traduction commentée (problèmes de traduction identifiés) dans le cadre d'une demande de traduction professionnelle préétablie.



## 1.5. Méthodologie

Pour entreprendre ce travail, nous avons décidé de suivre le modèle descendant (*top-down*) utilisé par Carmona Sandoval (2012 : 133 ss) et l'appliquer selon nos besoins. Dans son travail, l'auteur développe une approche sur la base de trois paradigmes traditionnellement utilisés en traductologie (les études de genres textuels, les études fonctionnelles, les études terminologiques) et deux outils d'analyse (droit comparé et utilisation d'un corpus textuel).

Nous proposons donc d'analyser une demande de traduction préétablie d'un type de texte bien précis (les statuts de société) dans le cadre d'un processus d'internationalisation des entreprises espagnoles vers l'Algérie. Nous décrivons premièrement le contexte dans lequel ce type de document est créé dans les deux pays, et analysons ensuite de manière comparative les caractéristiques (différences et similitudes) macrotextuelles et microtextuelles (à travers notre corpus). Nous nous penchons également sur le rôle de traducteur-interprète officiel en Espagne et en Algérie dans ce processus et sur ces conditions de travail.

### **Etudes des genres textuels: contextualisation et analyse macrostructurelle**

De nombreux auteurs se sont penchés sur l'étude des genres textuels et sur leurs bienfaits pour la pratique de la traduction. C'est le cas, par exemple, de Bhatia (1993), Vegara (2006), Borja (2007), García Izquierdo (2007), Swales (2008), Valderrey (2009), Aragón (2010), Hurtado Albir (2011) et du groupe de recherche GENTT de l'Université Jaume I de Castellón. Les auteurs considèrent qu'il est nécessaire de poursuivre une analyse contextuelle et communicative approfondie des textes proprement parler pour être en mesure de les traduire. Certains auteurs considèrent que les genres textuels sont aussi utiles pour la formation et la pratique des traducteurs professionnels. C'est donc pour cette raison que nous utiliserons pour ce travail ne serait-ce qu'une partie de ce paradigme. Dans ce même contexte, nous partageons les propos suivants de Hurtado Albir (2011 : 491-492):

La clasificación de los textos por géneros es de gran utilidad en Traductología al tratarse de agrupaciones más concretas que los tipos y compartir convenciones (estructurales y lingüísticas) que cambian de lengua a lengua y de cultura a

cultura. Por lo tanto, es importante identificarlos y describirlos desde un punto de vista contrastivo. El traductor ha de descodificar las convenciones propias del género a las que pertenece el texto original y saber utilizar las propias del género en la lengua y cultura de llegada, cuando la finalidad de la traducción así lo requiera. [...] para traducir o para enseñar a traducir los textos propios de cada ámbito social o profesional, es necesario conocer las normas que los rigen. Esto es sobre todo patente en el caso de los textos especializados (técnico, científico, jurídico, etc.), al tratarse de texto más fosilizado y, quizás, el más catalogado, existiendo formularios (judiciales, notariales, de contratos, etc.) que sirven de modelo al usuario para su redacción. Estos formularios son, en realidad, verdaderos repertorios de géneros y subgéneros.

Plus concrètement, Valderrey (2009 : 67) estime que « si en dichos intercambios [comunicativos] no se respetan las reglas del género convencionalmente aceptadas, el emisor corre el riesgo de no ser reconocido como miembro de la comunidad discursiva, con el consiguiente fracaso comunicativo ». García Izquierdo (2007 : 122), quant à elle, souligne à quel point il est important pour les traducteurs de savoir comment les genres textuels fonctionnent. En effet, ces connaissances leur permettent d'établir les éventuelles correspondances entre les langues étudiées à tous les niveaux linguistiques, allant du microtextuel au macrotextuel. L'auteure nous rappelle cependant qu'un genre textuel n'est pas un texte, mais plutôt une approximation qui se doit de satisfaire les paramètres d'émission et de recevabilité des cultures source et cible (ibid : 122-123):

El género se concibe como mediador, que no es ni el texto original, ni un producto propio de la lengua, sino un constructor que simula una estructura textual, adecuada a las convenciones de las culturas entre las que media y aceptable tanto para la audiencia de partida como por la llegada [...] el género no es una categoría estática sino dinámica, en función de los cambios que se producen en los ámbitos de especialidad a los que representa. Y, además, no es una categoría aislada, sino que se inscribe en un sistema, por medio de la cual establece relaciones con los géneros de su propio ámbito fines.

Nous partageons également les propos de Carmona Sandoval (2012 : 137) pour qui les études de genres textuels représentent un outil très important de contextualisation du processus de création textuel. C'est aussi à partir de ces éléments d'analyse qu'il est possible d'appréhender la fonction sociale d'un texte et l'utilisation du langage pour communiquer un message au sein d'une communauté de discours concrète.

C'est pour toutes ces raisons, donc, que nous proposons, en première partie de notre travail, une approche « de genre ». Mais, tel que le montre la table suivante (groupe de recherche GENTT: <http://www.gentt.uji.es>), l'analyse textuelle ne comporte aucun

élément d'analyse plus précis que la macrostructure. Pour compenser ce manque, dans ce travail, nous nous pencherons sur l'analyse microtextuelle et sur les difficultés de traduction proprement parler.

Unidad de análisis	Descripción
1. Género	Denominación del género textual en las diferentes lenguas de trabajo
2. Subgénero	Denominación del subgénero textual en las diferentes lenguas de trabajo, si procede.
3. Situación Comunicativa	Descripción del registro; del campo socio-profesional, modo, nivel de formalidad; participantes; emisor(es), receptor(es); y función del género textual.
4. Aspectos formales	Descripción de la cohesión gramatical (conectores, elementos meta-discursivos, colocaciones, deixis, elipsis, etc.); cohesión léxica (terminología, fraseología, campos semánticos, etc.); aspectos contrastivos inclusive.
5. Macroestructura	Identificación de las partes fundamentales de los textos,
6. Relación con otros géneros	Estudios de los sistemas de géneros en los que el género textual puede verse inscrito.
7. Comentarios	Referencias bibliográficas utilizadas para el estudio del género textual.

Nous adoptons par conséquent trois unités d'analyse fondamentales abordées par GENTT. Ce sont les niveaux (1), (3) et (5), que nous détaillons de la manière suivante :

- **Genre (1).** Par notre travail, nous nous pencherons sur la traduction d'un type de genre textuel, à savoir, les statuts de société de l'espagnol vers l'arabe et le français.
- **Situation communicative (3).** A des fins de contextualisation des statuts de société, nous décrirons tout d'abord le processus d'internationalisation commerciale des entreprises espagnoles vers l'Algérie. Nous y aborderons les procédures à suivre par les investisseurs espagnols, ainsi que les différents modes d'établissement commercial que les investisseurs étrangers (espagnols ou pas) ont à leur disposition en Algérie. Nous détaillerons aussi les documents exigés par l'administration algérienne et devant être traduits par un traducteur-interprète officiel et légalisés par les respectifs ministères et le consulat de

l'Algérie en Espagne. Nous nous pencherons aussi sur les documents de constitution sociétaire requis par l'Administration algérienne et, plus particulièrement, sur les statuts de société. Par la suite, nous entreprendrons une analyse contextuelle comparative des documents espagnols et algériens, nous permettant de répondre aux questions suivantes : comment et pourquoi sont-ils créés, qui les émet, qui les reçoit, pourquoi doivent-ils être traduits et qui les traduit.

Après une première étude de la situation communicative et des caractéristiques qui définissent les documents espagnols et algériens, nous proposons une mise en commun des résultats nous permettant de les comparer pour chaque pays/culture, le but étant d'apporter des connaissances thématiques utiles pour les traducteurs et des outils leur permettant de résoudre les éventuels problèmes de traduction.

- **Macrostructure (5).** Déterminer la structure des statuts de société espagnols et algériens, et identifier les parties fondamentales de chaque type de document.

Après avoir identifié les éléments qui définissent le contexte de création des statuts de société, leurs relations avec d'autres textes parallèles (par exemple, les actes notariés de constitution d'entreprise en Espagne) et leur macrostructure, nous abordons en deuxième phase leur analyse microtextuelle. Dans cette étape, nous identifions les termes les plus prototypiques pour les statuts algériens et espagnols, en tâchant de les mettre en relation avec le contexte préalablement décrit.

Nous achèverons finalement notre processus méthodologique par une étude détaillée des problèmes de traduction microlinguistiques, à partir des termes et expressions sélectionnés. Nous justifierons dans la mesure du possible nos propositions de traduction.

### **Compilation d'un corpus de textes comparable (espagnol-arabe/algérien):**

La compilation d'un corpus de textes comparable bilingue (espagnol-arabe/algérien) est une étape très importante pour notre recherche et pour la réussite de notre objectif documentaire. C'est en effet à travers l'utilisation d'un corpus textuel de statuts de

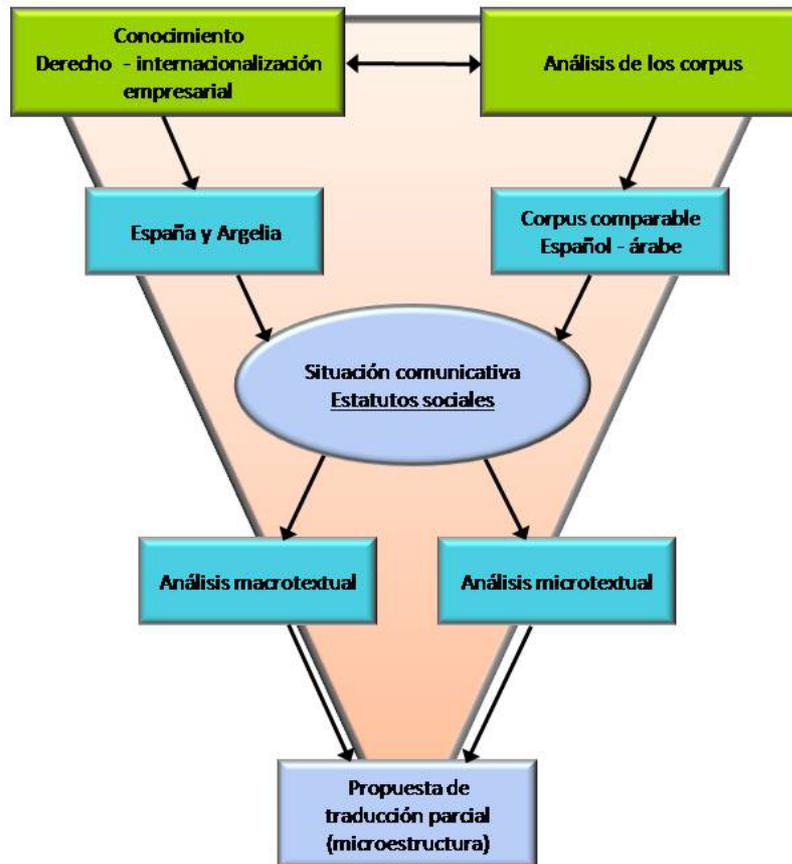
société authentiques, qu'il nous sera possible de comparer les résultats macrostructurels et microstructurels.

Notre corpus est composé des documents suivants:

- Un document-type contenant l'information minimale requise dans les statuts de société, aussi bien pour l'Espagne que pour l'Algérie. Ce document est structuré conformément à la législation nationale et aux autorités compétentes ; il est principalement destiné aux notaires pour les assister dans la rédaction des statuts de société.
- En ce qui concerne les statuts de société originaux (signés et rédigés par des notaires):
  - Dix (10) statuts de société espagnols rédigés en espagnol. La plupart des sociétés indiquées travaillent dans les secteurs de la construction, de la réhabilitation, de l'industrie, des infrastructures et des services agricoles. Ces secteurs n'ont pas été choisis au hasard ; nous avons en effet tâché d'apporter les documents de sociétés déjà installées en Algérie et dont les secteurs d'activité sont les plus prototypiques en Algérie.
  - Cinq (5) statuts de société algériens du secteur de la construction, de l'industrie, de l'exportation et importation.

Le corpus de texte sera donc exploité dans la deuxième partie de cette thèse (voir tout particulièrement le chapitre 7). Il nous permettra d'approfondir la structure macrotextuelle et microtextuelle (termes et phraséologies) de nos documents espagnols et algériens, pour ensuite comparer les résultats et trouver des éléments d'asymétrie. Les termes et expressions extraits du corpus seront inscrits dans des tableaux et seront traduits, d'une part, de l'arabe vers l'espagnol et, d'autre part, de l'espagnol vers l'arabe et le français. C'est donc à travers ce processus que nous espérons pouvoir apporter des éléments d'acquisition des connaissances thématiques et textuelles et proposer des solutions valables qui puissent venir en aide aux traducteurs professionnels.

La figure présentée ci-dessous résume notre méthodologie:



### 1.6. Structure du travail

Notre travail est composé de 8 chapitres, divisés à leur tour en trois parties. La première partie regroupe les chapitres 2, 3 et 4. Nous y abordons la politique linguistique de l'Algérie (chapitre 2), la figure du Traducteur-Interprète officiel en Espagne et en Algérie (chapitre 3) et quelques notions de base relatives à la traduction spécialisée (chapitre 4).

La deuxième partie correspond au chapitre 5, consacré au processus d'internationalisation des entreprises espagnoles vers l'Algérie. Le lecteur y trouvera les principaux facteurs qui incitent les directeurs et administrateurs d'entreprise à investir en Algérie et des informations très précises sur les modes d'investissement les plus communs dans le pays.

Finale­ment, la troisième partie regroupe les chapitres 6, 7 et 8. Dans le chapitre 6, nous contextualisons les statuts de sociétés à responsabilité limitée espagnoles et algériennes. Nous proposons ensuite (chapitre 7) une analyse textuelle comparative des statuts espagnols et algériens (macrotextuelle et microtextuelle) sur la base du corpus de texte bilingue situé en annexes, identifions les principaux problèmes de traduction liés à ce travail, et proposons ensuite une traduction des éléments microtextuels. Nous achevons notre travail par la présentation des conclusions et proposons quelques lignes de recherche supplémentaires afin de poursuivre notre travail de recherche dans le futur.

## **2. Résultats et conclusions**

Les résultats de notre travail, en accord avec le chapitre précédent, sont présentés ci-dessous sur la base des trois objectifs proposés : objectif social, objectif documentaire et objectif traductologique.

### **2.1. Objectif social**

Dans ce travail nous avons veillé à rendre visibles certaines considérations thématiques et sociales qui ont un impact plus ou moins direct sur les stratégies développées par les traducteurs et, plus précisément, pour la traduction des statuts de sociétés espagnoles à responsabilité limitée souhaitant investir en Algérie.

#### **a) La politique linguistique en Algérie :**

La politique linguistique en Algérie a été abordée dans le deuxième chapitre. La décision finale de consacrer un chapitre entier à cette problématique a été prise très tôt, plus particulièrement, suite aux entretiens effectués avec les différents dirigeants des entreprises espagnoles déjà installées en Algérie. Le but de ce chapitre a été de répondre à une question fondamentale, liée directement à l'activité traduisante professionnelle :

« Si les langues officielles en Algérie sont l'arabe et le tamazight, pourquoi les traductions officielles (ou du moins un grand nombre d'entre elles) peuvent-elles être rédigées et présentées à l'administration publique en français ? »

Pour répondre à cette question, le deuxième chapitre nous a permis de contextualiser et de percevoir ne serait-ce qu'une partie de la problématique en matière de politique linguistique en Algérie. La politique linguistique peut être définie comme un processus idéologique (Shohamy 2005, Dourari, 2011, Dridi, 2011) ou comme un moyen de défense des droits linguistiques de la citoyenneté (Marcos, 1994). Pour qu'elle puisse bénéficier d'une légitimité sociale, il est important qu'elle soit défendue et soutenue par les différents groupements d'intérêts (société civile, organisations, groupements locaux et régionaux, etc.) et par la société en général (Aguilera, 2003 ; Escoriza, 2008). À cet

égard, nous considérons que le processus d'arabisation démarré et maintenu après l'indépendance en Algérie (au milieu du XX<sup>ème</sup> siècle) peut être perçu comme l'expression d'un nouveau pays, libéré de la colonisation française, et désireux de retrouver son identité historique. La politique linguistique pour la récupération de l'arabe fut donc adoptée et appliquée dans presque dans tous les secteurs d'activité économique et sociale. Mais les résultats de cette politique sont variables : dans le secteur de l'éducation, par exemple, la population non arabophone (francophones, berbérophones) a toujours éprouvé une certaine méfiance à ce processus de « globalisation nationale ». En effet, la vision unificatrice défendue par le gouvernement algérien ne finissait pas de convaincre une partie importante du peuple algérien, pour qui leur culture et leur langue n'étaient pas suffisamment représentés dans les nouveaux programmes d'enseignement primaire, secondaire et supérieur.

La législation nationale, rédigée en français, fut progressivement traduite vers l'arabe, sans tenir compte du berbère (langue ancienne parlée par les citoyens authentiques Maghreb). Le processus d'arabisation a donc été une source de divergence sociale assez répandue et d'identification d'un pays indépendant de la culture occidentale. Aujourd'hui, l'arabe et le berbère bénéficient du statut de langues officielles et constitutionnelles, mais pour ce qui est du berbère, l'officialité n'a été atteinte que très récemment (en 2016). Par ailleurs, le processus d'arabisation a perdu une grande partie de son intensité (en particulier pendant la « décennie noire » algérienne et à partir de du début du XXI<sup>ème</sup> siècle) ; le français a donc pu récupérer une partie de la place qui lui avait été prise par la langue arabe (du moins, dans le secteur de l'administration).

Le français apparaît donc comme une langue « non officielle », mais largement utilisée par les institutions et la société civile. Elle cohabite avec l'arabe et son usage dans les milieux publics fait qu'elle est considérée, elle aussi, comme « langue de l'administration ». Les raisons sont, entre autres, les suivantes :

- Le français est la langue d'union entre l'Europe et le Maghreb ;
- De nombreuses entreprises françaises sont installées en Algérie et les relations franco-algériennes sont très intenses ;
- Le français est étudié en Algérie depuis l'école primaire.

Ces éléments linguistiques agissent directement sur le travail des traducteurs-interprètes officiels puisque les traductions destinées à l'administration algérienne sont admises en français. Tout ceci en dépit de la réglementation nationale, qui signale, d'une part, que seuls peuvent être considérés comme langues nationales l'arabe et le berbère et, d'autre part, que la langue arabe est la seule langue de communication entre l'administration et la population.

Cette « ambiguïté législative » est certes complexe et peut être source de malentendus entre le traducteur-interprète officiel et son/ses client/s. Il nous paraît donc pertinent que les professionnels prennent conscience des répercussions que les politiques linguistiques peuvent avoir sur leurs activités professionnelles.

#### **b) La figure du traducteur-interprète officiel :**

La figure du traducteur-interprète officiel a été analysée de manière détaillée au chapitre 3. Nous nous sommes basés principalement sur la législation espagnole et algérienne pour identifier les caractéristiques principales qui entourent la pratique professionnelle des traducteurs dans les deux pays et sommes persuadés qu'une compréhension approfondie en la matière fournit les outils nécessaires pour justifier une partie importante des résultats de traduction. La relation n'est bien entendu pas directe, mais nous estimons que les conditions de travail (législation applicable, bureaux à disposition, contrôles et audits externes, stipulation des prix de traduction, etc.) peuvent conditionner positivement ou négativement le rendement des traducteurs ou interprètes.

Nous nous sommes donc penchés sur un certain nombre de facteurs contextuels, tels que la formation des traducteurs-interprètes officiels, les conditions requises pour exercer leur métier, leur nomination, leurs conditions de travail. Ce travail a été entrepris aussi bien pour le contexte espagnol que pour celui de l'Algérie. Les différences sont pour certains cas de taille, mais pour ce qui est de la législation applicable en Algérie, nous l'estimons certes très détaillée, mais aussi ancienne. En effet, les traducteurs-interprètes officiels dans le pays sont très souvent contrôlés sur le plan administratif, logistique et financier, un fait qui très souvent peut être générateur de

stress pour eux. Par ailleurs, la législation qui encadre cette profession date d'il y a plus de 20 ans ; c'est pourquoi l'écart entre les normes et les besoins réels nous paraît important, en particulier en matière de prix et de tarifs.

En ce qui concerne le nombre de traducteurs-interprètes officiels sur le marché espagnol, il nous paraît très important pour les combinaisons linguistiques espagnol-anglais et espagnol-français en grande partie grâce à la possibilité pour les étudiants universitaires (jusqu'en septembre 2015) d'accéder au titre après avoir suivi un plan d'étude spécifique en traduction juridique et économique. Malgré cela, les convocations d'accès au titre sont toujours organisées en Espagne de manière régulière. En Algérie, *a contrario*, cela fait presque six ans qu'aucune convocation d'examen n'a été publiée pour des langues telles que le français ou l'anglais. Plus encore, les traducteurs-interprètes officiels en Algérie doivent justifier une expérience préalable de cinq ans comme traducteurs pour pouvoir bénéficier du droit à un examen incertain. Les conséquences sociales sont importantes, mais la qualité des traductions s'en ressent également. En effet, les prix sont plus favorables pour les traducteurs-interprètes officiels et leur capacité à négocier avec les clients est aussi plus importante que pour leurs collègues espagnols.

### **c) L'internationalisation des entreprises :**

Les processus de création d'une société à responsabilité limitée et d'internationalisation commerciale ont été abordés dans les chapitres 5 et 6. Leur importance découle du fait qu'ils nous ont permis de déterminer pour quelle raison (et dans quelles circonstances) la traduction des documents administratifs, économiques et juridiques est exigée par l'Administration publique. Si ces connaissances sont acquises, le traducteur-interprète officiel peut anticiper les besoins et intentions de ses clients et, par ce fait, faire immédiatement face aux problèmes de traduction. Par ailleurs, ses connaissances textuelles lui permettront de surmonter les obstacles de type administratif, en identifiant, par exemple, quels types de documents son client est tenu de déposer pour que son entreprise étrangère puisse opérer en Algérie. Nous estimons donc que l'acquisition de ces connaissances permet aux traducteurs d'agir en tant qu'« experts textuels ou administratifs ».

Il nous a été possible dans ce travail de recherche d'identifier, non seulement, un grand nombre de documents devant être traduits dans ce processus d'internationalisation commerciale, mais aussi d'établir les types de relations entre ceux-ci. Par exemple, les statuts de société espagnols font partie d'un document plus complexe et global —un « macrodocument » selon la terminologie empruntée par Carmona (2012 : 204)— appelé « escritura de constitución » en Espagne et qui pourrait correspondre à l'acte authentique de constitution de la société. La relation entre ce « macrodocument » et les statuts de société est bien particulière, puisque les deux documents, tout en étant toujours unis, sont indépendants. Mais cette relation en Algérie n'existe pas car les statuts de société sont présentés par devant notaire de manière indépendante, sans avoir besoin de les inclure dans un document plus général. Comprendre cette asymétrie, c'est aussi être en mesure de développer un processus de documentation plus rapide et efficace face aux demandes de traduction.

Par ailleurs, ce processus de recherche dans le domaine de l'internationalisation commerciale vers l'Algérie nous a permis de renforcer des connaissances thématiques importantes, et d'identifier les principales fonctions liées aux documents et traductions. Par ailleurs, l'acquisition des connaissances thématiques est étroitement liée à un usage plus précis des éléments linguistiques, d'où son importance pour l'activité traduisante. Finalement, ces connaissances contextuelles sur les modes d'investissement des entreprises pourraient également fournir aux traducteurs et interprètes des ressources professionnelles leur permettant d'élargir leurs réseaux et, par conséquent, leur portefeuille.

## **2.2. Objectif documentaire**

Par ce travail, nous estimons avoir atteint l'objectif documentaire que nous nous étions proposés. Le but était principalement de venir en aide aux traducteurs par la création, d'une part, d'un corpus de statuts de société espagnols et algériens et, d'autre part, par l'élaboration d'un glossaire trilingue des termes extraits à partir du corpus.

**a) Corpus comparable des textes réels (ES-ALG):**

Tel qu'il a été signalé en début de chapitre, notre travail n'a de sens que s'il est en mesure de fournir des outils pratiques aux traducteurs professionnels leur permettant de résoudre ne serait-ce qu'une partie de leurs problèmes de traduction dans le domaine juridique et/ou économique. C'est dans cet esprit-là que notre corpus comparable de textes réels couvre tout son sens. D'une part parce que il permet aux lecteurs de visualiser des documents réels et, par conséquent, potentiellement traduisibles ; et, d'autre part, car c'est sur cette base que les chapitres 6 et 7 ont été rédigés. Le glossaire trilingue proposé en fin de travail incorpore dans sa totalité les termes et phrases identifiées dans les textes.

A partir de l'analyse textuelle, nous avons pu extraire les résultats suivants :

- La variabilité macrostructurelle des documents espagnols et algériens est relativement faible. Bien que l'ordre des unités macrotextuelles soient pratiquement toujours maintenu pour chaque document, le contenu inclus dans ces unités varie le plus souvent. Cette situation nous paraît normale car elle découle de la liberté pour chaque entrepreneur d'installer les règles les plus pertinentes pour sa société. Les modèles de statuts de société proposés par l'administration espagnole et algérienne, à disposition des administrateurs, présentent un « contenu minimal » et chaque société jouit d'une grande liberté pour adapter les textes à leur situation.
- Les documents algériens sont bien plus contextualisés que les documents espagnols. Tel que nous l'avons signalé, les premiers contiennent deux unités macrostructurelles que nous avons nommées « contextualisation de l'événement ». Cette différence découle du fait que les statuts algériens jouissent d'une identité totale et, par conséquent, n'ont pas à faire partie d'un « macrodocument » (à savoir l'« acte de constitution de la société ») pour la création d'une société à responsabilité limitée en Algérie. Les documents algériens contiennent donc de nombreux éléments para-textuels (entre autres, signatures et cachets du notaire) et des unités macrostructurelles de contextualisation. Les éléments para-textuels apparaissent seulement dans certains documents espagnols.

- Sous un angle comparatif, les statuts de sociétés algériens et espagnols semblent organiser différemment leur contenu et le degré de spécialisation des chapitres ou articles n'est souvent pas le même. Par exemple, les articles consacrés à la gouvernance des sociétés espagnoles sont bien plus détaillés que ceux relatifs aux sociétés algériennes. En revanche, d'autres articles (par exemple, ceux consacrés à la liquidation de la société) sont beaucoup plus précis dans les documents algériens. Ce fait nous semble très pertinent puisque le processus de documentation ne pourra se fonder uniquement sur la recherche d'un texte parallèle ; il est nécessaire, dans ces cas-là, de faire appel à d'autres sources de documentations permettant aux traducteurs de repérer le contenu spécialisé (par exemple, dictionnaires, manuels, sites web spécialisés).

**b) Glossaire trilingue (espagnol-arabe-français):**

Un glossaire trilingue réalisé à partir de l'espagnol vers l'arabe et le français est fourni en Annexe I ; il découle principalement du travail réalisé au chapitre 7. Nous considérons que l'utilité de ce produit de ce glossaire ne réside pas tant dans le fait qu'il soit «thématique», mais plutôt «textuel». En effet, la difficulté de l'activité traduisante se base principalement sur l'existence des textes qui, par définition, ne sont presque jamais « monothématiques ». Nous avons donc privilégié les besoins des traducteurs appelés à traduire les statuts de société de l'espagnol vers l'arabe ou le français. Par ailleurs, à travers le chapitre 4, nous nous sommes penchés sur la difficulté de définir les statuts de société (et, par conséquent, leur traduction) comme un type de texte à portée juridique ou économique. En effet, bien que leur fonction principale soit celle de réguler et d'établir un lien juridique entre les différents associés et l'administration publique, leur contenu est également économique et administratif. Le contexte dans lequel les textes sont créés en Espagne (par devant notaire) leur donne à leur tour « le droit » d'être considérés comme textes juridiques; face à cela, leur fonction principale étant la création d'une entreprise ou d'une société, il nous est impossible d'ignorer leur composante économique. C'est donc cette hétérogénéité fonctionnelle et thématique qui nous pousse à considérer la traduction des statuts de société et le glossaire étant à portée *juridico-économique*.

Les difficultés variables rencontrées pour la création du glossaire ont été analysés au chapitre 7, et sont de trois types: 1) le degré de symétrie entre les concepts espagnols et algériens, 2) la complexité thématique des termes et phrases, et 3) la complexité du processus de traduction (aspect translationnel). Nous estimons finalement que l'utilisation de ce tableau facilitera en grande partie le processus de documentation des traducteurs professionnels et étudiants en traduction.

### **2.3. Objectif traductologique**

Pour ce dernier objectif, nous souhaitons confirmer la validité d'un modèle d'analyse traductologique basé sur l'acceptation des règles théoriques de traduction et leur application à des fins pratiques. Le modèle proposé par Carmona Sandoval (2012) combine l'utilisation de différentes perspectives théoriques de traduction (théorie des genres textuels, fonctionnalisme et approche terminologique), tout en offrant une liberté pour chaque chercheur d'adapter la méthode en fonction de ses besoins. La structure de notre travail de thèse découle justement de ce modèle de recherche. À l'image d'une pyramide inversée, nous avons premièrement abordé les aspects les plus généraux de la pratique traduisante (contextualisation du processus de création textuelle et du cahier des charges de traduction) pour en finir avec la partie la plus concrète (la microstructure et l'analyse terminologique) et la traduction-même.

Nous avons donc adapté le modèle de Carmona Sandoval pour son application à un travail également terminologique, mais sans aucun soutien de fiches de travail terminologiques. L'analyse fonctionnelle séquentielle a également été mise de côté, car les statuts de société ne présenteraient pas un résultat aussi détaillé que celui qui correspond au bilan comptable (Carmona Sandoval, 2012 : 224-232).

Dans le cadre de ce modèle traductologique, nous avons commencé par analyser deux contextes:

- Le contexte de création des statuts de société, à partir de la volonté de certains chefs d'entreprise ou administrateurs de constituer une société à responsabilité limitée;

- Le contexte de création d'un cahier de charges de traduction (c'est-à-dire, dans le cadre d'un processus d'internationalisation d'une société espagnole vers l'Algérie).

Suite à cette première étape, nous nous sommes penchés sur la figure du traducteur-interprète officiel, le processus de sa nomination, ses conditions de travail et le cadre législatif dans lequel il développe son activité professionnelle. Toutes ces composantes ont un impact plus ou moins direct sur ses activités professionnelles quotidiennes.

En troisième lieu, nous avons développé une étude comparative macrostructurelle et microstructurelle des statuts de société. Nous avons finalement souhaité aller au-delà de cette étude formelle pour nous engager dans la traduction-même des termes et phrases les plus prototypiques, à nos yeux, présents dans les statuts de société de notre corpus textuel.

Cependant, en dépit de sa complexité et de sa flexibilité, nous estimons que le modèle de Carmona Sandoval ne peut être utilisé entièrement dans un contexte réel de traduction professionnelle. En effet, les paramètres à tenir en compte seraient beaucoup trop nombreux (comme par exemple, les prix du marché, la méconnaissance thématique, les outils informatiques, le temps de traduction disponible, etc.). *A contrario*, nous le considérons très opportun pour approfondir la compréhension du processus global de traduction.

### **Futures lignes de recherche**

Les résultats présentés dans cette thèse de doctorat soulèvent des questions théoriques et pratiques qui nous semblent importantes d'être poursuivies et ce, pour essentiellement le manque de travaux similaires développés jusqu'à présent. Nous proposons à cet effet deux lignes de recherche principales, pratiques et complémentaires:

- **Ligne de recherche verticale.** Pour ce travail, toute l'attention s'est centrée sur un type de document bien précis, à savoir, les statuts de société d'une SL, qui à son tour fait partie intégrante d'un « macrodocument » notarié, appelé «acte

authentique de constitution de société» (*escritura de constitución*), en Espagne. Le contexte bien particulier dans lequel est créé ce « macrodocument », le nombre de documents qui le composent, l'information incluse et les éléments para-textuels (cachet, signatures, etc.) qui l'intègrent, nous semblent très pertinents à analyser et utiles pour l'activité de traduction. Le travail revêt un intérêt très particulier compte tenu des différences culturelles entre l'Espagne et l'Algérie. Pour ce faire, nous partirions de l'hypothèse que le processus méthodologique proposé pour les statuts de société serait applicable à l'acte authentique de constitution de société.

- **Ligne de recherche horizontale.** L'arabe est langue officielle dans 25 pays en Afrique et en Asie. Les différences culturelles entre les citoyens sont importantes et les répercussions se font sentir sur l'utilisation de la langue. La deuxième ligne de recherche que nous proposons nous permettra d'analyser ces variations linguistiques dans le domaine des langues spécialisées et, en particulier, dans la création des statuts de société. Les relations économiques entre l'Espagne et certains pays arabes (tels que le Maroc, la Tunisie ou l'Égypte) sont importantes et les résultats de cette ligne de recherche pourraient venir en aide aux traducteurs de ce type de documents, de l'espagnol vers l'arabe, pour leur présenter des solutions de traduction adaptées à la culture de chaque pays cible.



# 11. BIBLIOGRAFÍA

- Abbaci, Amel (2004). *La diversité linguistique en Algérie : entre le proclamé et le vécu* [en línea]. <[http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:gzo3b05uedsJ:comsol.univbpclermont.fr/IMG/doc/Abbaci\\_langues\\_et\\_diversite.doc+&amp;cd=2&hl=es&ct=clnk&gl=es](http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:gzo3b05uedsJ:comsol.univbpclermont.fr/IMG/doc/Abbaci_langues_et_diversite.doc+&amp;cd=2&hl=es&ct=clnk&gl=es)> [Consulta: 20 enero 2017].
- Abdel-Aziz Osman, Khaled. (2002). *Estudio descriptivo de la Ley egipcia de Estatuto Personal número 100 de 1985: un enfoque traductológico*. Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Barcelona.
- Abrous, Nacira (2010). L'enseignement du Tamazight en Algérie : Genèse et Contexte du Lancement des Classes Pilotes dans les Régions Berbérophones. En *Langue et linguistique* (25-26), 11-28 [en línea]. <[http://www.academia.edu/610308/Lenseignement\\_du\\_Tamazight\\_berbere\\_en\\_Algerie\\_Genese\\_et\\_contexte\\_du\\_lancement\\_des\\_classes\\_pilotes\\_dans\\_les\\_regions\\_berberophones](http://www.academia.edu/610308/Lenseignement_du_Tamazight_berbere_en_Algerie_Genese_et_contexte_du_lancement_des_classes_pilotes_dans_les_regions_berberophones)> [Consulta: 15 enero 2017].
- Acuyo Verdejo, María del Carmen (2003). *La traducción de textos del derecho de marcas: aspectos jurídicos, profesionales y textuales*. Tesis doctoral, Universidad de Granada.
- AFI. [Análisis Financiero Internacional] (2012). Oportunidades de negocio en Argelia. *AFI Informe semanal* 418, 1-5 [en línea]. <<http://www.afi.es>> [Consulta: 9 octubre 2016].
- (2014). Argelia. *AFI Fichas país* 14, 1-24 [en línea]. <<http://www.afi.es>> [Consulta: 9 octubre 2016].
- Aguessim El Ghazouani, Abdellatif (2005). *Traducción jurídico-administrativa e inmigración. Propuesta de traducción al árabe de la Ley de Extranjería en vigor*. Tesis doctoral, Universidad de Granada.
- Aguilera Martín, Juan Antonio (2003). Política y planificación lingüística: conceptos, objetivos y campos de aplicación. *Interlingüística* 14, 91-96 [en línea]. <<http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=918566>> [Consulta: 8 enero 2017].

- Al-baqirāt, Abd Al-qādir (2015). *Mabādi' Al-Qānūn Al-Tiḡārī*. Argel: Diwān al-Maṭb ū'āt al- ŷāmi'iyya.
- Alcalde Peñalver, Elena (2014). *Caracterización y contextualización de la traducción financiera: estudio empírico-descriptivo de la situación académica y profesional de España*. Tesis doctoral, Universidad de Granada.
- Alcaraz Varó, Enrique, José Mateo Martínez y Francisco Yus Ramos (ed.) (2007). *Las lenguas profesionales y académicas*. Barcelona: Ariel-IULMA.
- Alonso Araguás, Iciar, Jesús Baigorri Jalón y Helen J.L. Campbell (ed.) (2012). *Ensayos sobre traducción jurídica e institucional = essays on legal and institutional translation*. Granada: Comares.
- Álvarez Fernández, Maximino (2004). *FAQ de traducción jurada* [en línea]. <[http://www.traduccionjurada.es/media//dir\\_6701/a159f53d3b3f8adffff822dffff8709.pdf](http://www.traduccionjurada.es/media//dir_6701/a159f53d3b3f8adffff822dffff8709.pdf)> [Consulta: 12 abril 2017].
- Amirou, Hassène (2012). *Algérie : Investissements étrangers, ouverture d'un bureau de liaison* [en línea]. <<http://www.amiroulaw.com/category/publications/actualite-juridique/>> [Consulta: 9 abril 2017].
- Andrades Moreno, Arsenio (2013). La importancia de los binomios en la traducción jurídica. En *Translating Culture*. Emilio Ortega Arjonilla (ed.), 401-414. Granada: Comares.
- Andújar Moreno, Gemma (2011). Los elementos paratextuales en la traducción jurada de documentos académicos. *RAEL (Revista electrónica de lingüística aplicada)* 10, 89-100 [en línea]. <<file:///C:/temp/Dialnet-LosElementosParatextualesEnLaTraduccionJuradaDeDoc-3882635.pdf>> [Consulta: 7 mayo 2017].
- APETI (1992). *Normas transitorias para el ejercicio profesional de los intérpretes jurados*. Madrid: Asociación Profesional Española de Traductores e Intérpretes.
- Appel, René y Pieter Muysken (1996). *Bilingüismo y contacto de lenguas*. Barcelona: Ariel.
- Aragonés Lumeras, Maite (2010). How to Become a Patent Translator: Tricks and Tips-Notions of Text Genre and Ceremony to the Rescue. *Meta* 55 (2), 212-236.
- Argüeso González, Antonio (1997). La traducción jurídica en España. *Senez* 19 [en línea]. <<http://www.eizie.eus/Argitalpenak/Senez/19970101/argueso1>> [Consulta: 2 mayo 2017].
- Astrid Ciro, Lirian (2014). *El léxico de la Informática e Internet en el ámbito hispanohablante. Descripción y estudio contrastivo*. Tesis doctoral, Universidad de Lleida.
- Ávila Navarro, Pedro (2008). *La Sociedad Limitada*. Barcelona: Bosch.

- Baigorri, Jesús y Helen J.L. Campbell (ed.) (2009). *Reflexiones sobre la traducción jurídica*. Granada: Comares.
- Barceló Martínez, Tanagua e Iván Delgado Pugés (2011). El proceso de documentación en el aula de traducción económica (francés-español): recopilación de recursos electrónicos sobre el mundo de la empresa. *Çédille: revista de estudios franceses* 7, 116-136 [en línea]. <<https://cedille.webs.ull.es/7/07delgadobarcelo.pdf>> [Consulta: 15 febrero 2017].
- Bellatreche, Haouari (2009). L'usage de la langue française en Algérie. Cas d'étude : le secteur bancaire. *Synergies algériens* 8, 107-113 [en línea]. <<http://ressources-cla.univ-fcomte.fr/gerflint/Algerie8/bellatreche.pdf>> [Consulta: 8 octubre 2016].
- Bellver, Josep (2007). *Árabe de cada día*. Barcelona: Difusión.
- Benaouda, Adila (2011). *Traduction officielle agréée* [en línea]. <<http://traductionofficielledz.blogspot.com.es/2011/04/gestion-de-loffice-public-de-traduction.html>> [Consulta: 10 noviembre 2016].
- Benazouz, Nadjiba (2011). *Politique linguistique en Algérie. Arabisation et francophonie*. 33-50 [en línea]. <[http://fl.univ-biskra.dz/images/pdf\\_revue/pdf\\_revue\\_09/benazouz%20nadjiba.pdf](http://fl.univ-biskra.dz/images/pdf_revue/pdf_revue_09/benazouz%20nadjiba.pdf)> [Consulta: 14 noviembre 2016].
- Benharkat, Imène (2008). Le système éducatif algérien. *Les Cahiers – Revue du Laboratoire d'Analyse des Processus Sociaux et Institutionnels* 5, 21-36 [en línea]. <<http://www.umc.edu.dz/vf/images/cahierlapsi/num5/02.pdf>> [Consulta: 20 noviembre 2016].
- Benítez Fernández, Montserrat (2012). Un repaso a la política lingüística del Norte de África desde la descolonización. *Anaquel de Estudios Árabes* 23, 69-81 [en línea]. <<http://revistas.ucm.es/index.php/ANQE/article/download/39697/38190>> [Consulta: 8 octubre 2016].
- Benrabah, Mohamed (1999). *Langue et pouvoir en Algérie. Histoire d'un traumatisme linguistique*. París: Ségur.
- Benyounes, Arav (2000). *Berbères hier et aujourd'hui "Imazighen Idelli Assa"*. Bugía: Talantikit.
- Berdóns López, Antonio (2004). *El árabe marroquí y el español*. Granada: Ayuntamiento de Granada.
- Bergenholtz, Henning y Sven Tarp (1995). *Manual of Specialised Lexicography*. Amsterdam: John Benjamins.
- (2004). Política lingüística: Conceptos y definiciones [en línea]. <[http://www.cttic.org/ACTI/2004/papers/Henning\\_Bergenholtz\\_y\\_Sven\\_Tarp\\_Politicalinguistica.pdf](http://www.cttic.org/ACTI/2004/papers/Henning_Bergenholtz_y_Sven_Tarp_Politicalinguistica.pdf)> [Consulta: 10 enero 2017].

- Bestué Salinas, Carmen (2009). *Las traducciones con efectos jurídicos. Estudio de la traducción instrumental de las licencias de programas de ordenador*. Tesis doctoral, Universitat Autònoma de Barcelona.
- Bhatia, Vijay (1993). *Analysing Genre: Language Use in Professional Settings*. Londres: Longman.
- Bondarenko Pisemskaya, Natalia (2009). Lenguas indígenas como objeto de las políticas lingüísticas en Venezuela. *Signos Linguísticos* 9, 67-85 [en línea]. <file:///C:/temp/276-633-1-SM.pdf> [Consulta: 5 mayo 2017].
- Borja Albi, Anabel (1998). *Estudio descriptivo de la traducción jurídica, un enfoque discursivo*. Tesis doctoral, Universitat Autònoma de Barcelona.
- (2007). Los géneros jurídicos. En *Las lenguas profesionales y académicas*. Enrique Alcaraz Varó (ed.), 141-153. Barcelona: Ariel.
- (2016). *Estrategias, materiales y recursos para la traducción jurídica inglés-español* (2ª ed.). Castelló: Universitat Jaume I.
- Borja Albi, Anabel y Esther Monzó Nebot (ed.) (2005). *La traducción y la interpretación en las relaciones jurídicas internacionales*. Castellón. Universitat Jaume I.
- Boubakour, Samia (2011). *Les représentations culturelles dans la formation de formateurs en lettre française. Essai d'analyse comparative entre un groupe d'étudiants de deux villes: Beyrouth (Liban) et Batna (Algérie)*. Tesis doctoral, Universidad de Batna (Argelia) [en línea]. <[http://theses.univ-lyon2.fr/documents/lyon2/2011/boubakour\\_s](http://theses.univ-lyon2.fr/documents/lyon2/2011/boubakour_s)> [Consulta: 24 diciembre 2016].
- Bretones Callejas, María (ed.) (2009). *Applied Linguistics Now: Understanding Language and Mind*. Almería: Universidad de Almería.
- Cabré Castellví, María Teresa (1999). *La terminología. Representación y comunicación: elementos para una teoría de base comunicativa y otros artículos*. Barcelona: Instituto Universitario de Lingüística Aplicada.
- (2003). La terminología, un campo de conocimiento a la búsqueda de su consolidación disciplinar. En *Terminología y Traducción: un bosquejo de su evolución*. Natividad Gallardo San Salvador (ed.), 25-39. Granada: Atrio SL.
- Cabré Castellví, María Teresa y Josefa Gómez de Enterría (2006). *La enseñanza de los lenguajes de especialidad: La simulación global*. Madrid: Gredos.
- Cáceres Würsig, Ingrid y Luis Pérez González (2003). Antecedentes históricos y proyección futura de la figura del intérprete jurado en España. *Hermeneus* 5, 19-42 [en línea]. <<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=809500>> [Consulta: 17 marzo 2017].

- 
- Calvet, Louis-Jean (2013). Le poids des langues en Méditerranée. En *Language Policy and Planning in the Mediterranean World*. Marilena Karyolemou y Pavlos Pavlou (eds.), 23-40. Cambridge: Cambridge Scholars.
- Calvi, Maria Vittoria, Giovanna Mapelli y Javier Santos López (ed.) (2008). *Lingue, Culture, Economia. Comunicazione e Pratiche Discorsive*. Milán: Franco Angeli.
- Cámara Valencia (2015). *Argelia* [en línea]. <<http://exportat.es/wp-content/uploads/2015/03/Argelia-enero2015.pdf>> [Consulta: 15 octubre 2016].
- Camps, Gabriel (1998): *Los bereberes: de orillas del Mediterráneo al límite meridional del Sahara*. Barcelona: Icaria.
- Cao, Deborah (2007). *Translating Law*. Clevedon: Multilingual Matters.
- Capellas, Juan F (2000). *La obtención del título de traductor jurado en España*. 1-6 [en línea]. <<http://www.tradulex.com/Actes2000/capellas.pdf>> [Consulta: 2 junio 2017].
- Carmona Sandoval, Alejandro (2012). *El Balance de Situación en el proceso de internacionalización empresarial: aplicación de un modelo traductológico integrador para su análisis textual y propuesta de traducción (español-francés)*. Tesis doctoral, Universidad de Granada.
- Castañer Codina, Joaquim; Viviana Colomà Costa y Cristina Roset Parramon (2015). *Todo sociedades de responsabilidad limitada, 2015*. Valencia: Ciss.
- Centre National de l'Informatique et des Statistiques (2016). *Statistiques du commerce extérieur de l'algerie (periode Année 2016)* [en línea]. [http://www.douane.gov.dz/pdf/r\\_periodique/Rapport%20annee%202016.pdf](http://www.douane.gov.dz/pdf/r_periodique/Rapport%20annee%202016.pdf) [Consulta: 23 mayo 2017].
- Centre National du Registre de Commerce (2008). *Guide des Formalités du Registre de Commerce*. Argelia.
- Chaker, Salem (1994). El bereber en el Magreb. Una marginación dos veces milenaria (dificultades de la planificación lingüística). En *Imazighen del Magreb entre occidente y oriente (introducción a los bereberes)*. Rachid Raha Ahmed (ed.), 105-116. Granada: La Gioconda.
- (1998). *Berbères aujourd'hui*. París: L'Harmattan.
- (2013). L'officialisation de Tamazight (Maroc/Algérie): quelques réflexions et interrogations sur une dynamique aux incidences potentielles considérables. En *ASINAG dossier : l'officialisation de l'amazighe: défis et enjeux*. IRCAM (ed.), 35-48 [en línea]. <<http://www.ircam.ma/sites/default/files/presse/ASINAG%208%20Fr-Ar.pdf>> [Consulta 26 septiembre 2017].

- Chalah, Seïdh (2011). Les droits culturels et linguistiques des minorités berbérophones en Algérie: le cas de la Kabylie (sa langue et sa culture dans le système éducatif). Trabajo presentado en el *Vème Congrès de la Mediterranean Society of Comparative Education : Territoires et démocratie culturelle : vers un nouveau contrat éducatif*. Université de Corse Pasquale Paoli / Corte (France), del 4 al 7 de julio de 2011 [en línea]. <[http://www.ummto.dz/IMG/pdf/Seidh\\_CHALAH.pdf](http://www.ummto.dz/IMG/pdf/Seidh_CHALAH.pdf)> [Consulta: 30 septiembre 2016].
- Chierichetti, Luisa (2010). Discursos del derecho y discursos sobre el derecho: aspectos intertextuales. En *Lengua y Derecho: líneas de investigación interdisciplinar*. Luisa Chierichetti y Giovanni Garofalo (eds.), 93-109. Berna: Peter Lang.
- Chierichetti, Luisa y Giovanni Garofalo (ed.) (2010). *Lengua y Derecho: líneas de investigación interdisciplinar*. Berna: Peter Lang.
- Christian, Donna (ed.) (1992). La planificación de las lenguas desde el punto de vista de la lingüística. En *Panorma de la lingüística moderna de la Universidad de Cambridge. IV. El lenguaje: contexto socio-cultural*. Frederick J. Newmeyer (ed.), 233-252. Madrid: Visor.
- Cobos López, Ingrid (2009). La traducción jurídica alemán-español: tipos de errores traductológicos. *Redit* 2, 11-32 [en línea]. <[http://www.redit.uma.es/doc/mono\\_cobos\\_redit2.pdf](http://www.redit.uma.es/doc/mono_cobos_redit2.pdf)> [Consulta: 15 diciembre 2016].
- Coseriu, Eugenio (1981). Los conceptos de dialecto, nivel y estilo de lengua y el sentido propio de la dialectología. *Lingüística Español Actual* 3, 1-32.
- Daoudi, Safae (2012). *Procedimientos específicos para el tratamiento de las traducciones jurídicas con referencias culturales y religiosas, y de las traducciones religiosas, y de las traducciones religiosas con contenido jurídico*. Tesis doctoral, Universidad de Granada.
- Del Pozo Triviño, María Isabel (2007). *Análisis contrastivo de los géneros del derecho marítimo para la traducción (inglés-español)*. Tesis doctoral, Universidade de Vigo.
- Djaoud, Malika (2003). *Le français et les Algériens*. [en línea]. <<http://français.enseignement.over-blog.com/article-le-fran-ais-et-les-algeriens-66024709.html>> [Consulta: 2 mayo 2017].
- Doñoro De Los Rios, José Antonio (2013). *Marco legal de las inversiones extranjeras en Argelia* [en línea]. <<http://www3.icex.es:8080/icex/cma/contentTypes/common/records/mostrarDocumento/?doc=4674543>> [Consulta: 20 octubre 2016].
- Dourari, Abderrezak (2011). *Politique linguistique en Algérie : Entre le monolingüisme d'Etat et le plurilingüisme de la société* [en línea]. <[http://www.cnplet.net/file.php/1/cnplet\\_mina/navi-horiz/doc\\_recherche/4.pdf](http://www.cnplet.net/file.php/1/cnplet_mina/navi-horiz/doc_recherche/4.pdf)> [Consulta: 11 noviembre 2016].

- Dridi, Mohammed (2011). Idéologie nationaliste et politique en Algérie. *Al-atar 10*, 357-362 [en línea]. <<https://dspace.univ-ouargla.dz/jspui/bitstream/123456789/6374/1/T1023.pdf>> [Consulta: 8 octubre 2016].
- Duro Moreno, Miguel Ángel (2008). La traducción jurada: propuesta de normalización estilística (francés-español/español-francés). En *La traducción e interpretación jurídicas en la UE. Retos para la Europa de los ciudadanos*. Emilio Ortega Arjonilla (ed.), 675-708. Granada: Comares [en línea]. <<http://www.tcontinental.es/pdfs/duro9.pdf>> [Consulta: 18 septiembre 2016].
- Dwidar Khattab, Mahgoub (2014). *La problemática de las traducciones económicas del español hacia el árabe: estudio traductológico y analítico*. Tesis doctoral, Universidad de Murcia.
- El Exportador (2010). Argelia. *El Exportador* 141 [en línea]. <[http://www3.icex.es/icex/cda/controller/PageExportador/0,8723,6735394\\_6735493\\_6742676\\_4322617\\_4317326,00.html](http://www3.icex.es/icex/cda/controller/PageExportador/0,8723,6735394_6735493_6742676_4322617_4317326,00.html)> [Consulta: 12 diciembre 2016].
- El Kebich, Mohamed Benalrabi (2011). La traduction est la langue universelle de demain. *Quotidien d'Oran* 9/02/2011, [en línea]. <<http://www.djazairss.com/fr/lqo/5149099>> [Consulta: 18 octubre 2016].
- Elena García, Pilar (2001). *La traducción de documentos alemanes. Traducción jurada*. Granada: Comares.
- Elimam, Abdou (1986). *Politiques linguistiques ou linguistiques politiques* [en línea]. <<https://www.u-picardie.fr/LESCLaP/spip.php?article373>> [Consulta: 9 octubre 2016].
- Escoriza Morera, Luis (2008). *Comentarios de política y planificación lingüísticas*. Madrid: Arco Libros.
- Falzoi, María Carmen (2005). *Aproximación a la metodología didáctica de la traducción jurídica: teoría y práctica*. Tesis doctoral, Universidad de las Palmas de Gran Canaria.
- Feria García, Manuel Carmelo (2002). *La traducción fehaciente del árabe: fundamentos históricos, jurídicos y metodológicos*. Tesis doctoral, Universidad de Málaga.
- (ed.) (1999). *Traducir para la justicia*. Granada: Comares.
- Fernández Antolín, Martín J. y Belén López Arroyo (2008). La indisolubilidad del lenguaje jurídico-económico. En *Lingue, Culture, Economia. Comunicazione e Pratiche Discorsive*. Maria Vittoria Calvi, Giovanna Mapelli y Javier Santos López. (eds.), 111-120. Milán: Franco Angeli.
- Fernández de la Gándara, Luis (2010). *Derecho de sociedades Volumen II*. Valencia: Tirant lo Blanch.

- Fernández Vitores, David (2011). *La Europa de Babel*. Granada: Comares.
- Floriano Ribera, Marta (2010). *Ley de sociedades de capital: Real Decreto legislativo 1/2010*. Madrid: Francis y Taylor.
- Fonfría Mesa, Antonio (2006). *Patrones de innovación e internalización de las empresas innovadoras españolas*. España: Universidad Complutense de Madrid.
- Fontcuberta, Joan (2000). Traducción y contacto entre lenguas. En *Traducción y comunicación I: ciclos de conferencias organizados en la universidad de Vigo*. Elena Sánchez Trigo y Oscar Díaz Fouces (eds.), 35-50. Universidade de Vigo, Servicio de Publicacións.
- Gaid, Moloud (1995). *Les Berbères dans l'histoire Tome I : De la préhistoire à la Kahina*. Alger: Mimouni.
- Galanes Santos, Iolanda (2010). La acreditación de traductores y/o intérpretes jurados en España: novedades, contras e incoherencias. *Sendebarr* 21, 251-270.
- Gallardo San Salvador, Natividad (ed.) (2003). *Terminología y Traducción: un bosquejo de su evolución*. Granada: Atrio.
- (2008). La traducción de modelos de contratación electrónica: estudio de la macroestructura y su terminología. En *La comunicación especializada*. Carmen Navarro, Rosa María Rodríguez Abella, Francesca Dalle Pezze y Renzo Miotti (eds.), 219-236. Nueva York: Peter Lang.
- Gallego Hernández, Daniel (2010). *Traducción económica y textos paralelos en Internet: Aproximación teórica y metodológica*. Tesis doctoral, Universitat d'Alacant.
- Gallego Hernández, Daniel (2012). *Traducción económica y corpus: del concepto a la concordancia*. Alicante: Universitat d'Alacant.
- (ed.) (2014). *Traducción económica: Entre profesión, formación y recursos documentales*. Soria: Diputación Provincial de Soria.
- Gallego Hernández, Daniel, Geoffrey S. Koby y Verónica Román Mínguez (2016). Traducción económica, financiera y comercial: aproximación a aspectos teóricos. Estudio basado en encuestas. *MONTI* 8, 9-34.
- Gandía García, Elena (2011). *Estudio empírico-descriptivo de un corpus paralelo (inglés-español) de acuerdos de licencia de software libre. Implicaciones para su traducción*. Tesis doctoral, Universitat Jaume I de Castelló.
- García Bravo, Paloma (2012). El diccionario y el texto paralelo en la traducción de textos médicos alemanes. En *Telar de traducción especializada*. Pilar Martino Alba y Christiane Lebsanft. (eds.), 47-56. Madrid: Dykinson.

- García Izquierdo, Isabel (2007). Los géneros y las lenguas de especialidad. En *Las lenguas profesionales y académicas*. Enrique Alcaraz Varó, José Mateo Martínez y Francisco Yus Ramos (eds.), 119-125. Barcelona: Ariel-IULMA.
- García Pérez, Gloria (2012). *Estrategias de internacionalización de la empresa: Cómo realizar negocios internacionales*. Madrid: Pirámide.
- García Quesada, Mercedes (2001). Estructura definicional terminográfica en el subdominio de la oncología clínica. Capítulo 1.2.1.: Lengua general y lenguajes de especialidad: Palabras y términos [en línea]. <<http://elies.rediris.es/elies14/cap121.htm>> [Consulta: 18 enero 2017].
- Gémar, Jean-Claude (2006). Traduction spécialisée et droit. Langages du droit, styles et sens. En *Insights into Specialized Translation*. Maurizio Gotti y Susan Sarcevic (eds.), 79-106 Alemania: Peter Lang.
- Gémar, Jean-Claude (ed.) (1982). *Language du Droit et Traduction: essais de jurilinguistique*. Montreal: Linguattech-Conseil de la langue française.
- Gil Sanromán, Ingrid (2012). *La traducción en el derecho de sociedades español e inglés: estudio descriptivo, comparado y terminológico. Análisis de escrituras de constitución, estatutos sociales y documentos de transferencia*. Tesis doctoral, Universidad de Granada.
- Giráldez Pidal, Elena (2002). *La internacionalización de las empresas españolas en América latina*. Madrid: Consejo Económico y Social.
- Gómez de Enterría, Josefa y Manuel Martí (2008). Rasgos lingüísticos más destacados en la comunicación entre especialistas. Los blogs de economía. En *Lingue, Culture, Economia. Comunicazione e Pratiche Discorsive*. Maria Vittoria Calvi, Giovanna Mapelli y Javier Santos López. (eds.), 161-172. Milano: Franco Angeli.
- Gonzalo García, Consuelo y Valentín García Yedra (ed.) (2004). *Manual de Documentación y Terminología para la traducción especializada*. Madrid: Arcos Libros.
- Gotti, Maurizio y Susan Sarcevic (ed.) (2006). *Insights into Specialized Translation*. Alemania: Peter Lang.
- Grandguillaume, Gilbert (1983). *Arabisation et politique linguistique au Maghreb*. París: Maisonneuve et Larose.
- (2004). L'arabisation au Magreb. *Aménagement linguistique au Magreb, office Québécois de la langue française* 107, 15-40 [en línea]. <<http://www.ggrandguillaume.fr/titre.php?recordID=51>> [Consulta: 18 diciembre 2016].
- Haugen, Einar (1959). Planning for a Standard Language in Modern Norway. *Anthropological linguistics* 1, 8-21.

- (1966). *Linguistics and Language Planning*. En *Sociolinguistics: Proceedings of the Sociolinguistics Conference*. William Bright (ed). La Haya: Mouton, 50-70
- Herrero Suazo, Santiago (2003). *Cómo crear una empresa*. Madrid: Boletín Oficial del Estado.
- Holl, Iris (2011). *Textología contrastiva, derecho comparado y traducción jurídica. Las sentencias de divorcio alemanas y españolas*. Berlín: Frank & Timme.
- (2012). *La traducción de sentencias: análisis terminológico y textual (alemán-español)*. Tesis doctoral, Universidad de Córdoba.
- Houbert, Frédéric (2005). *Guide Pratique de la Traduction Juridique Anglais-Français*. París: La Maison du Dictionnaire.
- Hurtado Albir, Amparo (2011). *Traducción y traductología: Introducción a la traductología* (5ª ed.). Madrid: Cátedra.
- Hurtado Torres, Nuria Esther (2002). *La PYME y las estrategias de internacionalización: Factores determinantes de su actitud frente a la exportación*. Granada: Universidad de Granada.
- Ibrahimi, Taleb (1995). *Les Algériens et leur(s) langue(s)*. Argel: El Hikma.
- ICEX [Instituto Español de Comercio Exterior] (2013). *Guía de organismos de Apoyo a la Inversión: Argelia* [en línea]. <<http://documents.mx/documents/guia-de-organismos-de-apoyo-a-la-inversion-argelia.html>> [Consulta: 14 noviembre 2016].
- Kaplan, Robert y Richard Baldauf (1997). *Language planning from practice to Theory*. Clevedon: Multilingual Matters.
- Karim, Hasna (2010). *La traducción de los anisomorfismos culturales en el ámbito jurídico: aplicaciones al derecho marroquí en comparación con el derecho francés y español*. Tesis doctoral, Universidad de Málaga.
- Karyolemou, Marilena y Pavlos Pavlou (ed.) (2013). *Language Policy and Planning in the Mediterranean World*. Cambridge: Cambridge Scholars.
- Kemam, Chafika (2012). *Politiques linguistiques en Algérie de 1962 jusqu'à nos jours: entre enjeux politiques et aspirations* [en línea]. <<http://fl.univ-biskra.dz/images/stories/revue/femam.pdf>> [Consulta: 8 octubre 2016].
- KMPG (2015). *Guide investir en Algérie*. Argel: KMPG.
- Laghouati, Samy (2016). *Algérie. Bureaux de liaison, publication de la nouvelle réglementation*. París: Gide Loyrette Nouel [en línea]. <<http://www.gide.com/fr/actualites/algerie-bureaux-de-liaison-publication-de-la-nouvelle-reglementation>> [Consulta: 2 abril 2017].

- Lane, Alexandre (1982). Legal and Administrative Terminology and Translation Problems. En *Language du Droit et Traduction: essais de jurilinguistique*. Jean-Claude G mar (ed.), 219-231. Montreal: Liguattech-Conseil de la langue fran aise.
- Le Poder, Marie Evelyne (2009). Reflexiones en torno a la traducci n econ mica. En *Applied Linguistics Now: Understanding Language and Mind*. Mar a Bretones Callejas et al. (eds.), 1783-1796. Almer a: Universidad de Almer a [en l nea]. <<http://www.aesla.uji.es/actasalmeria/pdfs/actasalmeria.pdf>> [Consulta: 15 enero 2017].
- Leclerc, Jacques (2014). *La politique d'arabisation en Alg rie et les droits linguistique des berb rophones* [en l nea]. <[http://www.axl.cefan.ulaval.ca/afrique/algerie-3Politique\\_ling.htm](http://www.axl.cefan.ulaval.ca/afrique/algerie-3Politique_ling.htm)> [Consulta: 13 mayo 2017].
- Lefebvre (2013). *Sociedades Limitadas: 2013-2014*. Madrid: Francis Lefebvre
- (2015). *Sociedades mercantiles: 2016*. Madrid: Francis Lefebvre.
- Leperlier, Tristan (2012). L'arabisation, un mythe ? Pouvoir et langues dans l'Alg rie ind pendante. En *La Vie des id es* [en l nea]. <<http://www.laviedesidees.fr/L-arabisation-un-mythe.html>> [Consulta: 27 enero 2017].
- Lohoues, Herv  y Tareq Benbahmed, (2015). Alg rie. En *Perspectives  conomiques de l'Afrique* [en l nea]. <<http://www.africaneconomicoutlook.org/fr/notes-pays/afrique-du-nord/algerie/>> [Consulta: 4 abril 2017].
- Marcos Mar n, Francisco (1994). *Conceptos b sicos de pol tica ling stica para Espa a*. Madrid: Fundaci n para el An lisis y los Estudios Sociales.
- Mar n Hita, Teresa (1996). *La traducci n jurada de documentos jur dicos ingleses*. Tesis doctoral, Universidad de Granada.
- M rquez Guzm n, Daniel (2016). Traducci n de diversos g neros textuales en la empresa del sector de servicios de auditor a y consultor a: estudio de caso. *Monti* 8, 187-224.
- M rquez Villegas, Luis (1997). Orientaciones metodol gicas para la realizaci n de traducciones juradas. En *Introducci n a la traducci n jur dica y jurada (franc s-espa ol)*. Pedro San Gin s Aguilar y Emilio Ortega Arjonilla (eds.), 143-157. Granada: Comares.
- Mart n Rojo, Inmaculada y Ana Isabel Gaspar Gonz lez (2007). *Crecimiento e internacionalizaci n de empresas en un entorno globalizado*. Madrid: S ntesis.
- Mart nez Moreno, Rafael (2013). La pol tica y la planificaci n ling stica (I). En *Papel del peri dico* [en l nea]. <<http://papeldeperiodico.com/2013/10/la-politica-y-la-planificacion-linguistica-i/>> [Consulta: 8 mayo 2017].

- Martino Alba, Pilar y Christiane Lebsanft (ed.) (2012). *Telar de traducción especializada*. Madrid: Dykinson.
- Mateo-Martínez, José (2014). Aspectos organizativos y formativos en la enseñanza universitaria de la traducción de negocios en España. En Traducción económica: entre profesión, formación y recursos documentales. *Vertere, monográficos de la revista Hermeneus* 16, 57-78.
- Mayoral Asensio, Roberto (1999a). Las fidelidades del traductor jurado: batalla indecisa. En *Traducir para la justicia*. Manuel Carmelo Feria García (ed.), 17-58. Granada: Comares.
- (1999b). Traducción oficial (jurada) y función. En *Traducir para la justicia*. Manuel Carmelo Feria García (ed.), 59-86. Granada: Comares.
- (2000). Official (sworn) translation and its functions. *Babel* 46 (4), 300-31.
- (2003a). *Translating official documents*. Mánchester: St. Jerome.
- (2003b). Investigación en traducción jurada. En Panorama actual de la investigación en traducción e interpretación. Emilio Ortega Arjonilla, Ana Belén Martínez López y Elena Echeverría Pereda (3ª rev. y ed. aum.), 457-467. Granada: Atrio.
- (2004). Lenguajes de especialidad y traducción especializada. La traducción jurídica. En *Manual de Documentación y Terminología para la traducción especializada*. Consuelo Gonzalo García y Valentín García Yedra (eds.), 49-71. Madrid: Arcos Libros.
- (2008). *Revisión del concepto de traducción especializada*. Universidad de Granada: Granada.
- Medina Giacomozzi, Alex (2005). *Causas de la internacionalización de la empresa*. México: Red Análisis Económico.
- Medina Reguera, Ana y Alice Stender (2012). El lenguaje económico español y alemán a través de la prensa especializada. Parámetros para un estudio contrastivo de corpus. En *Telar de traducción especializada*. Pilar Martino Alba y Christiane Lebsanft (ed.), 79-89. Madrid: Dykinson.
- Merzlyakova, Tatiana (2015). *La traducción de los documentos académicos en la combinación lingüística Ruso-Español*. Tesis doctoral, Universidad de Granada.
- Ministère de la Justice (2012). *Fiche technique des Traducteurs officiels*. Argel: Ministère de la justice.
- Ministère des Finances (2016). *Guide de l'investisseur fiscal*. Argel: Direction Général des Impôts.

- Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (2013). *Argelia. Programa de encuentros con Embajadores de España* [en línea]. <[http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/SalaDePrensa/Multimedia/Publicaciones/Documents/Encuentro\\_embajadores\\_Argelia\\_2013.pdf](http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/SalaDePrensa/Multimedia/Publicaciones/Documents/Encuentro_embajadores_Argelia_2013.pdf)> [Consulta: 10 noviembre 2016].
- (2015). *Ficha país Argelia* [en línea]. <[http://www.exteriores.gob.es/documents/fichaspais/argelia\\_ficha%20pais.pdf](http://www.exteriores.gob.es/documents/fichaspais/argelia_ficha%20pais.pdf)> [Consulta: 13 enero 2017].
- Ministerio de Economía y de Competitividad (2014). *Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Española 2014-2015* [en línea]. <[http://www.mineco.gob.es/stfls/mineco/comercio/140228\\_Plan\\_Internacionalizacion.pdf](http://www.mineco.gob.es/stfls/mineco/comercio/140228_Plan_Internacionalizacion.pdf)> [Consulta: 9 octubre 2016].
- (2015). *Argelia, Plan Integral de Desarrollo del Mercado. Programación 2015* [en línea]. <[https://www.icex.es/icex/wcm/idc/groups/public/documents/documento\\_nexo/mde0/mzqy/~edisp/dax2014342910.pdf](https://www.icex.es/icex/wcm/idc/groups/public/documents/documento_nexo/mde0/mzqy/~edisp/dax2014342910.pdf)> [Consulta: 8 febrero 2017].
- (2016). *Encuesta de la coyuntura de la exportación, cuarto trimestre de 2016* [en línea]. <<http://www.comercio.gob.es/esES/comercioexterior/estadisticasinformes/PDF/estadisticacomercioexterior/Encuesta%20IV%20trim%2016/ECE%20%20Informe%20RESUMEN%20EJECUTIVO%20IV%20TRIM%202016.pdf>> [Consulta: 3 mayo 2017].
- Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (2011). *Argelia, Plan Integral de Desarrollo del Mercado Programación 2011* [en línea]. <[http://www.camaradealava.com/datos/agenda\\_documentos/archivo86/ARGELIA%20PLAN%20INTEGRAL%20DESARROLLO%20DE%20MERCADO%202011.pdf](http://www.camaradealava.com/datos/agenda_documentos/archivo86/ARGELIA%20PLAN%20INTEGRAL%20DESARROLLO%20DE%20MERCADO%202011.pdf)> [Consulta: 7 noviembre 2016].
- Ministerio de Justicia y la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado (2015). *Código penal y legislación complementaria*. Madrid: Boletín oficial del estado.
- Molina Fernández, Elvira (2013). *La construcción de la infancia de origen amazigh en la escuela: estudio de caso en la ciudad de Melilla*. Tesis doctoral, Universidad de Granada.
- Monjean-Decaudin, Sylvie (2012). *La traduction du droit dans la procédure judiciaire. Contribution à l'étude de la linguistique juridique*. París: Dalloz.
- Monzó Nebot, Esther (2000). Un marc per a la visibilitat del traductor. Reflexions des de la traducció jurídica i jurada. En *Traducción & comunicación* 4. Elena Sánchez Trigo y Oscar Díaz Fouces (eds.), 55-84. Universidade de Vigo: Universidade de Vigo, Servicio de Publicacións.
- (2002). *La professió del traductor jurídic i jurat: descripció sociològica del professional i anàlisi discursiva del transgènere*. Tesis doctoral, Universitat Jaume I.

- Moustaoui, Adil (2003). La lengua amazigh en la política lingüística de Marruecos. *Butlletí del centre mercator: dret i legislació lingüística* 14. Barcelona: Ciemen / Mercator [en línea]. <<http://81.184.1.14/mercator/butlletins/54-09.htm#1>> [consulta: 20 enero 2017].
- Moya Jiménez, Antonio (2011). *Disolución, liquidación y transformación de sociedades de capital: Adaptado al texto refundido aprobado por el Real Decreto legislativo 1-2010, de 2 de julio, ley de sociedades de capital* (2ª ed.). Barcelona: Bosch.
- Navarro, Carmen, Rosa María Rodríguez Abella, Francesca Dalle Pezze y Renzo Miotti (2008) (eds.). *La traducción de modelos de contratación electrónica: estudio de la macroestructura y su terminología*. Nueva York: Peter Lang.
- O’rourke, Bernadette (2011). *Galician and Irish in the Eruopean Context. Attitutes towards Weak and Strong Minority Languages*. Eastbourne: Palgrave Macmillan.
- Office National des Statistiques (2015). *Évolution des Échanges Extérieurs de Marchandises de 2004 à 2015* [en línea]. <<http://www.ons.dz/IMG/pdf/comex05-15.pdf>> [Consulta: 20 mayo 2017].
- Oficina Económica y Comercial Española (2014). *Informe económico y comercial. Argelia* [en línea]. <[file:///C:/temp/4726705%20\(1\).pdf](file:///C:/temp/4726705%20(1).pdf)> [Consulta: 22 octubre 2016].
- Oftex (2014). Argelia, un país emergente con numerosas oportunidades de negocio. En *Oftex Gestores de Exportación* [en línea]. <<http://www.eaprogramas.es/internacionalizacion/argelia-un-pais-emergente-con-numerosas-oportunidades-de-negocio#>> [Consulta: 5 octubre 2016].
- OIF [Organisation Internationale de la Francophonie] (2014). *Estimation des francophones* [en línea]. <<https://www.francophonie.org/Estimation-des-francophones.html>> [Consulta: 18 mayo 2017].
- Ordóñez López, Pilar (2009). La evaluación de traductores e intérpretes jurados. Revisión teórica y análisis del tratamiento informativo de los candidatos a pruebas de acreditación y selección. *Íkala* 14 (21), 59-81 [en línea]. <<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=255020851003>> [Consulta: 15 mayo 2017].
- Ortega Arjonilla, Emilio (1997). Traducción versus traducción jurada. En *Introducción a la traducción jurídica y jurada (francés-español)*. Emilio Ortega Arjonilla y Pedro San Ginés Aguilar (eds.), 69-82. Granada: Comares.
- (2005). La traducción jurídica, jurada y judicial: aspectos teóricos, metodológicos y profesionales. En *La traducción y la interpretación en las relaciones jurídicas internacionales*. Anabel Borja Albi y Esther Monzó Nebot (eds.), 113-132. Castellón. Universitat Jaume I.

- 
- (ed.) (2008). *La traducción e interpretación jurídicas en la UE. Retos para la Europa de los ciudadanos*. Granada: Comares.
- (2012). Sobre la traducción judicial: Propuesta de conceptualización traductológica. En *Ensayos sobre traducción jurídica e institucional = essays on legal and institutional translation*. Iciar Alonso Araguás, Jesús Baigorri Jalón y Helen J.L. Campbell (eds.), 27-39. Granada: Comares.
- (2013) (ed.). *Translating Culture*. Granada: Comares.
- Ortega Arjonilla Emilio, Ana Belén Martínez López y Elena Echeverría Pereda (ed.) (2003). *Panorama actual de la investigación en traducción e interpretación*. Granada: Atrio.
- Ortega Giménez, Alfonso y Pablo Gómez Berenguer (2010). *Cómo acceder a los mercados exteriores*. Las Rozas: Creaciones Copyright.
- Ortega Giménez, Alfonso, Santiago Martínez Rodríguez y Miguel Ángel Martín Martín (2013). *Claves del éxito en el comercio exterior*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Palermo, Gabriela (2011). El rol del traductor como mediador cultural en el proceso de comunicación intercultural [en línea]. <[http://bibliotecadigital.uda.edu.ar/objetos\\_digitales/228/tesis-1244-el.pdf](http://bibliotecadigital.uda.edu.ar/objetos_digitales/228/tesis-1244-el.pdf)> [Consulta: 10 mayo 2017].
- Pelage, Jacques (2001). *Éléments de traductologie juridique. Application aux langues romanes*. París: Autoédition.
- Peñarroja Fa, Josep (2000). Historia de los intérpretes jurados. En *Conferencias del curso académico 1999/2000: Volumen conmemorativo del XX aniversario de los estudios de traducción e interpretación de la universidad de granada*. José Antonio Sabio Pinilla, José Ruiz y Jesús de Manuel Jerez (eds.), 161-195. Granada: Comares.
- Pizarro Sánchez, Isabel (2008). Caracterización léxica del lenguaje económico: aspectos traductológicos. En *Lingue, Culture, Economia. Comunicazione e Pratiche Discorsive*. Maria Vittoria Calvi, Giovanna Mapelli y Javier Santos López (eds.), 229-250. Milán: Franco Angeli.
- (2010). Análisis y traducción del texto económico. Inglés-Español. A Coruña: Netbiblo.
- Prieto, Balbino. (2013). Carta del Presidente del Club de Exportadores. En *Programa de encuentros con embajadores de España. Argelia*. Ministerio de Asuntos Exteriores (ed.), 7-9. Madrid: Área de Documentación y Publicaciones [en línea]. <[http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/SalaDePrensa/Multimedia/Publicaciones/Documents/Encuentro\\_embajadores\\_Argelia\\_2013.pdf](http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/SalaDePrensa/Multimedia/Publicaciones/Documents/Encuentro_embajadores_Argelia_2013.pdf)> [Consulta: 8 abril 2017].
- Raha Ahmed, Rachid (ed.) (1994). *Imazighen del Magreb entre occidente y oriente (introducción a los bereberes)*. Granada: La Gioconda.

- Rahal, Safia (2002). *La francophonie en Algérie : mythe ou réalité? : L'appropriation des savoirs en question* [en línea]. <[http://www.initiatives.refer.org/Initiatives-2001/\\_notes/sess610.htm](http://www.initiatives.refer.org/Initiatives-2001/_notes/sess610.htm)> [Consulta: 18 febrero 2017].
- Rivas Carmona, María del Mar y María del Carmen Balbuena Torezano (2013). *Cultural aspects of translation*. Tübingen: Narr.
- Román Mínguez, Verónica (2012). Algunas peculiaridades de la traducción inglés-español del discurso de los negocios. En *Telar de traducción especializada*. Pilar Martino Alba y Christiane Lebsanft (eds.), 91-103 Madrid: Dykinson.
- Sabio Pinilla, José Antonio, José Ruiz y Jesús de Manuel Jerez (ed.) (2000). *Conferencias del curso académico 1999/2000: Volumen conmemorativo del XX aniversario de los estudios de traducción e interpretación de la universidad de granada*. Granada: Comares.
- San Ginés Aguilar, Pedro y Emilio Ortega Arjonilla (ed.) (1997). *Introducción a la traducción jurídica y jurada (francés-español)*. Granada: Comares.
- Sánchez Calero, Fernando, Alberto Bercovitz Rodríguez-Cano y Angel José Rojo Fernández Río (2002). *Propuesta de código de sociedades mercantiles: Aprobada por la sección de derecho mercantil el 16 de mayo de 2002*. Madrid: Ministerio de Justicia.
- Sánchez Trigo, Elena y Oscar Díaz Fouces (ed.) (2000). *Traducción y comunicación I: ciclos de conferencias organizados en la universidad de Vigo*. Universidade de Vigo, Servicio de Publicaciones.
- Schiffman, Harold F. (1996). *Linguistic Culture and Language Policy*. Londres/Nueva York: Routledge.
- Sebaa, Rabah. (2002). *Culture et plurilinguisme en Algérie* [en línea]. <<http://www.inst.at/trans/13Nr/sebaa13.htm>> [Consulta: 20 febrero 2017].
- Secrétariat Général du Gouvernement (2007). *Code de commerce*. Argelia.
- Selva Periera, Tatiana Antonia (2010). Algunos apuntes sobre la traducción cultural. *Transfer: Revista electrónica sobre traducción e interculturalidad* 5 (1), 1-11 [en línea]. <<http://www.raco.cat/index.php/Transfer/article/viewFile/203897/272408>> [Consulta: 25 mayo 2017].
- Serour, Salah (2006). *Árabe XXI: Fonética y escritura. Manual de iniciación de la lengua árabe moderna estándar*. Bilbao: El Faro-ECSOM.
- Shohamy, Elana (2005). *Language Policy. Hidden agendas and new approaches*. Londres/Nueva York: Routledge.
- Siguan Soler, Miguel (1992). *España plurilingüe*. Madrid: Alianza Editorial.
- (2001). *Bilingüismo y lenguas en contacto*. Madrid: Alianza Editorial.

- 
- Simó Santonja, Vicente Luís (2002). *Formularios de Sociedades de Responsabilidad Limitada: Apéndice euro* (3ª ed.). Granada: Comares.
- Socorro Trujillo, Karina (2002). *La traducción comercial: un modelo didáctico para la traducción de documentos mercantiles del comercio internacional (inglés-español)*. Tesis doctoral, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Soriano Barabino, Guadalupe (2004). *La traducción de expedientes de crisis matrimoniales entre España e Irlanda: un estudio jurídico-traductológico*. Tesis doctoral, Universidad de Granada.
- Suau Jiménez, Francisca (2010). *La traducción especializada (en inglés y español en géneros de economía y empresa)*. Madrid: Arco Libros.
- Swales, John M. (2008). *Genre analysis: English in Academic and Research Settings*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Thiry, Bernard (2003). Enseñanza de las lenguas de especialidad. Un ejemplo multimedia para el español de los negocios. En *Terminología y Traducción: un bosquejo de su evolución*. Natividad Gallardo San Salvador (ed.), 293-304. Granada: Atrio.
- Tilmatine, Mohand y Carlos Alberto Castellanos (2001). *La lengua rifeña: Tutlayt tarifit* (2ª ed.). Melilla: Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deportes.
- Valderrey Reñones, Cristina (2009). Recorrido, actualidad y perspectivas de la investigación. En *Reflexiones sobre la traducción jurídica*. Jesús Baigorri y Helen Campbell (eds.), 59-71. Granada: Comares.
- Vegara Fabregat, Laura (2006). Los géneros jurídicos y su traducción al castellano: una perspectiva diferente. *Tonos* [en línea]. <<http://www.um.es/tonosdigital/znum12/secciones/tritonos%20CGeneros%20juridicos.htm>> [Consulta: 16 enero 2017].
- Vicente, Christian (2014). Lingüística de corpus aplicada a la enseñanza de la traducción económica: detección de unidades fraseológicas erróneas en producciones reales de alumnos. En *Traducción económica: entre profesión, formación y recursos documentales*. Daniel Gallego Hernández (ed.), 167-186. Soria: Diputación provincial de Soria.
- Vigier Moreno, Francisco (2010a). *El nombramiento de Traductores/as-Intérpretes Jurados/as de inglés mediante acreditación académica: Descripción de la formación específica y del grado de satisfacción de los egresados*. Tesis doctoral, Universidad de Granada.
- Vigier Moreno, Francisco (2010b). La nueva normativa de la profesión de Traductor/a-Intérprete Jurado/a: ¿un paso adelante o un paso atrás? *La Linterna del Traductor* 4, 37-49 [en línea]. <<http://www.lalinternadeltraductor.org/n4/traductor-interprete-jurado>> [Consulta: 11 junio 2017].

Wabeau, Nacer (2010). Diversidad cultural y lingüística en Argelia. *Anuario de Letras Modernas* 15, 243-259 [en línea]. <[http://revistas.unam.mx/index.php/al\\_modernas/article/view/31121](http://revistas.unam.mx/index.php/al_modernas/article/view/31121)> [Consulta: 8 octubre 2016].

Way, Catherine (2003). *La traducción como acción social: el caso de los documentos académicos (español-inglés)*. Tesis doctoral, Universidad de Granada.

Wolters Kluwer España (2012). *Todo sociedades mercantiles: 2012-2013*. Valencia: Ciss.

— (2015). *Todo sociedades mercantiles: 2015-2016*. Valencia: Ciss.

Zarrouk, Mourad (2002). *España y sus traductores en Marruecos (1859-1936): Contribución a la historia de la traducción*. Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Madrid.

Zenati, Jamel (2004). L'Algérie à l'épreuve de ses langues et de ses identités : histoire d'un échec répété. *Mots : les langages du politique* (74), 137-145. Disponible en Internet : <<http://mots.revues.org/4993?lang=en>> [Consulta: 20 noviembre 2016].

#### **- Páginas web consultadas**

ANDI [Agence Nationale de Développement de l'Investissement]. <http://www.andi.dz/index.php/fr/> [Consulta: 22 enero 2017].

Assemblée Nationale. <<http://www.assemblee-nationale.fr/international/reception-algerie-cr.asp>> [Consulta: 5 abril 2017].

CNRC [Centre National du Registre de Commerce]. <<http://www.cnrc.org.dz/>> [Consulta: 4 febrero 2017].

Gobierno de España. Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. <[https://www.boe.es/diario\\_borme/](https://www.boe.es/diario_borme/)> [Consulta: 18 abril 2017].

ICEX [Instituto Español de Comercio Exterior]. <<http://www.icex.es>> [Consulta: 6 marzo 2017].

Ministère de la Justice. <<http://www.mjustice.dz/html/?p=auxiliaire>> [Consulta: 20 noviembre 2016].

Ministerio de Asuntos Exteriores. Portal de los traductores e intérpretes jurados. <<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/Paginas/Traductoresas---Int%C3%A9rpretes-Juradosas.aspx>> [Consulta: 17 marzo 2017].

Oficina Económica y Comercial española en Argelia. <[http://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/todos-nuestros-servicios/informacion-de-mercados/paises/navegacion-superior/nuestras-oficinas/ofecomeresargel.html;JSESSIONID\\_ICEX=xUZ1FbDbTSiltXR8dwjieTPK6yGkQsJYC\\_Dfrv4adjacDa2RgPL!1550050369?idPais=DZ](http://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/todos-nuestros-servicios/informacion-de-mercados/paises/navegacion-superior/nuestras-oficinas/ofecomeresargel.html;JSESSIONID_ICEX=xUZ1FbDbTSiltXR8dwjieTPK6yGkQsJYC_Dfrv4adjacDa2RgPL!1550050369?idPais=DZ)> [Consulta: 10 marzo 2017].

---

Office National des Statistiques. <www.ons.dz> [Consulta: 28 enero 2017].

Secrétaire Général du Gouvernement. Journal officiel de l'Etat. <http://www.joradp.dz/HAR/Index.htm> [Consulta: 25 octubre 2016].

Secretaría de Estado de Comercio. <www.comercio.mineco.gob.es> [Consulta: 30 enero 2017].

### - Diccionarios

Amrani Mekki, Soraya (2004). *Dictionnaire de la justice*. París: Presses Universitaires de France.

Cerdá Massó, Ramón (1986). *Diccionario de lingüística*. Madrid: Anaya.

Cortés, Julio (2008). *Diccionario de árabe culto moderno: árabe-español*. Madrid: Gredos.

Dwidar Khattab, Mahgoub (2007). *Diccionario de términos económicos español-árabe* [Qāmus al-mustalahāt al-iqtisādiyya isbāni-'arabi]. Madrid: Instituto Egipcio de Estudios Islámicos.

Feria García, Manuel Carmelo (2013). *Diccionario de términos jurídicos árabe-español*. Barcelona: Ariel.

Fernández Martínez, Juan Manuel (2012). *Diccionario jurídico* (6ª ed.). Cizur Menor Navarra: Aranzadi.

Hakki, Mamdouh (1996). *Dictionnaire des termes juridiques et commerciaux français - arabe* (2ª ed.). Beyrouth: Librairie du Liban.

Henni, Mustapha (2003). *Dictionnaire des termes économiques et financiers français-arabe, avec index des mots-clés arabes*. Beirut: Librairie du Liban.

Joreige, Mona (2007). *Glossaire des termes juridiques arabe, français, anglais, avec des index croisés en français et en anglais*. Beirut: Librairie du Liban.

La Gran Enciclopedia de Economía. <www.economia48.com> [Consulta: 6 abril 2016].

Losada Liniers, Teresa, Pilar Blanco García, Pilar Martino Alba y Antonio Níguez Bernal (2012). *Glosario akal multilingüe de términos jurídicos y económicos*. Madrid: Akal.

Ribó Durán, Luis (2012). *Diccionario de derecho* (4ª ed. rev.). Barcelona: Bosch.

Walch, Olivier Merlin (2012). *Dictionnaire juridique Français-espagnol* (6ª ed.). París: L.G.D.J.

**- Legislación**

• **Derecho español**

Ley orgánica del Notariado de 28 de mayo de 1862.

Ley 2/1995, de 23 de marzo, que regula la Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Ley 4/1997, de 24 de marzo, de Sociedades Laborales.

Ley 4/1997, de 24 de marzo, que a su vez ha sido modificado por la Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas.

Ley de 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Ley 7/2003, de 1 de abril, de la SL Nueva Empresa, por lo que se modifica la Ley 2/2005, de 23 de marzo, de Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Ley 7/2003, de 1 de abril, de SL de La Nueva Empresa.

Ley 2/2007, de 15 de marzo de Sociedades Profesionales.

Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base de la normativa de la Unión Europea.

Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las Sociedades Mercantiles.

Ley 25/2011, de 1 de agosto, de reforma parcial de la Ley de la Sociedades de Capital y de incorporación de la Directiva 2007/36/CE, del Parlamento Europeo y del consejo, de 11 de julio, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas.

Ley 1/2012, de 22 de junio de simplificación de las obligaciones de información y de documentación de fusiones y escisiones de Sociedades de Capital.

Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del Gobierno corporativo.

Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades laborales y participadas.

Orden de 8 de febrero de 1996, por la que se dictan normas sobre los exámenes para nombramiento de Intérpretes Jurados.

Orden AEC/2125/2014, de 6 de noviembre, por la que se dictan normas sobre los exámenes para la obtención del título de Traductor/a-Intérprete Jurado/a.

Orden JUS/3185/2010, de 9 de diciembre, por la que se aprueban los Estatutos tipo de las sociedades de responsabilidad limitada modificada por el Real Decreto 421/2015, de 29 de mayo, por el que se regulan los modelos de estatutos-tipo y de escritura pública estandarizados de las sociedades de responsabilidad limitada, se aprueba modelo de estatutos-tipo, se regula la Agenda Electrónica Notarial y la Bolsa de denominaciones sociales con reserva.

Orden JUS/1840/2015, de 9 de septiembre, por la que se aprueba el modelo de escritura pública en formato estandarizado y campos codificados de las sociedades de responsabilidad limitada, así como la relación de actividades que pueden formar parte del objeto social.

Real Decreto 2555/1977, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Real Decreto 2002/2009, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, aprobado por Real Decreto 2555/1977, de 27 de agosto.

Real Decreto de 2 de junio de 1944, por el que se aprueba con carácter definitivo el Reglamento de la organización y régimen del Notariado.

Real Decreto 1332/2006, de 21 de noviembre, por el que se regulan las especificaciones y condiciones para el empleo del Documento Único Electrónico (DUE) para la constitución y puesta en marcha de sociedades de responsabilidad limitada mediante el sistema de tramitación telemática.

Real Decreto 158/2008, de 8 de febrero, de Reforma del Real Decreto 685/2005, de 10 de junio, sobre publicidad de resoluciones concursales y por el que se modifica el Reglamento del Registro Mercantil aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, en materia de publicidad registral de las resoluciones concursales, y por el que se modifica el Reglamento del Registro Mercantil para la mejora de la información del registro mercantil central.

Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Sociedades de Capital.

Real Decreto 421/2015, de 29 de mayo, por el que se regulan los modelos de estatutos-tipo de la SL.

- **Derecho argelino**

Arrêté du 20 avril 2009 portant organisation et ouverture du sixième concours national pour l'accès à la Profession de traducteur-interprète officiel.

Arrêté du 9 novembre 2015 définissant les conditions et les modalités d'ouverture et de fonctionnement des bureaux de liaison non commerciaux.

Décret exécutif n° 95-436 du 18 décembre 1995 fixant les conditions d'accès, d'exercice et de discipline de la profession de traducteur-interprète officiel ainsi que les règles d'organisation et de fonctionnement des organes de la profession.

Décret exécutif n° 96-292 du 2 septembre 1996 organisant la comptabilité des traducteurs-interprètes officiels et fixant les conditions de rémunération de leurs services.

Décret exécutif n° 03-453 du 1er décembre 2003 modifiant et complétant le décret exécutif n° 97-41 du 18 janvier 1997, modifié et complété, relatif aux conditions d'inscription au registre du commerce.

Décret exécutif n° 03-470 du 2 décembre 2003 portant création, organisation et fonctionnement d'un centre national pédagogique et linguistique pour l'enseignement de Tamazight.

Décret exécutif n° 06-454 du 11 décembre 2006 relatif à la carte professionnelle délivrée aux étrangers exerçant sur le territoire national une activité commerciale, industrielle et artisanale ou une profession libérale.

Décret exécutif n° 08-98 du 24 mars 2008 relatif à la forme et aux modalités de la déclaration d'investissement, de la demande et de la décision d'octroi d'avantages.

Décret législatif n° 92-02 du 4 juillet 1992 relatif à la mise en œuvre de la loi n° 91-02 du 16 janvier 1991, portant généralisation de l'utilisation de la langue arabe.

Décret législatif n° 93-08 du 25 avril 1993, modifiant et complétant l'ordonnance n° 75-59 du 26 septembre 1975, portant Code de commerce.

Décret présidentiel n° 92-303 du 4 juillet 1992 relatif aux modalités de la mise en œuvre de la loi n° 91-05 du 16 janvier 1991 relative à la généralisation de l'utilisation de la langue arabe.

Décret présidentiel n° 05-234 du 23 juin 2005 portant ratification de la convention entre la République algérienne démocratique et populaire et le Royaume d'Espagne en vue d'éviter la double imposition et prévenir l'évasion fiscale en matière d'impôts sur le revenu et la fortune, signée à Madrid le 7 octobre 2002.

- Loi n° 64-123 du 15 avril 1964 relative au sceau d'Etat.
- Loi n° 86-10 du 19 août 1986 portant création de l'académie algérienne de langue arabe.
- Loi n° 05-91 du 16 janvier 1991, comprenant la généralisation de l'utilisation de la langue arabe.
- Loi n°02-03 du 10 avril 2002 portant révision constitutionnelle.
- Loi n°05-02 du 6 février 2005 modifiant et complétant l'ordonnance n° 75-59 du 26 septembre 1975, portant Code de commerce.
- Loi n° 06-02 du 20 Février 2006 portant organisation de la profession de notaire.
- Loi n° 08-04 du 23 janvier 2008 portant loi d'orientation sur l'éducation nationale.
- Loi n° 08-09 du 25 février 2008 portant code de procédures civiles et administratives.
- Loi n° 11-11 du 18 juillet 2011, portant loi de finance complémentaire pour 2011.
- Loi n° 11-16 du 28 décembre 2011 portant loi de finances pour 2012.
- Loi n° 12-12 du 26 décembre 2012 portant loi de finances pour 2013.
- Loi n° 13-08 du au 30 décembre 2013 portant loi de finances pour 2014.
- Loi n° 14-10 du 30 décembre 2014 portant loi de finances pour 2015.
- Loi n° 15-18 du 30 décembre 2015 portant loi de finances pour 2016.
- Loi n° 15-20 du 30 décembre 2015 modifiant et complétant l'ordonnance n° 75-59 du 26 septembre 1975 portant Code de commerce.
- Loi n° 16-01 du 26 6 mars 2016 portant révision constitutionnelle.
- Ordonnance n° 68-92 du 26 avril 1968 rendant obligatoire pour les fonctionnaires et assimilés, la connaissance de la langue nationale
- Ordonnance n° 71-74 du 16 novembre 1971, relative à la gestion socialiste des entreprises.
- Ordonnance n° 71-75 du 16 novembre 1971, relative aux rapports collectifs de travail dans le secteur privé.
- Ordonnance n° 73-55 du 1 octobre 1973 portant arabisation des sceaux nationaux ainsi que toutes les dispositions contraires à la présente loi.
- Ordonnance n° 75-59 du 26 septembre 1975 portant Code de commerce.
- Ordonnance n° 75-58 du 26 septembre 1975 portant Code civil, modifiée et complétée par la loi n° 05-10 du 20 juin 2005 portant Code civil.
- Ordonnance n° 76-35 du 16 avril 1976 portant organisation de l'éducation et de la formation.
- Ordonnance n° 76-105 du 9 décembre 1976, portant code de l'enregistrement.

Ordonnance n° 95-13 du 11 mars 1995, portant organisation de la profession de traducteur- interprète officiel.

Ordonnance n° 96-30 du 21 décembre 1996 modifiant et complétant la loi n° 91-05 du 16 janvier 1991 portant généralisation de l'utilisation de la langue arabe.

Ordonnance n° 96-27 du 9 décembre 1996, modifiant et complétant l'ordonnance n° 75-59 du 26 septembre 1975, portant Code de commerce.

Ordonnance n° 96-30 du 21 décembre 1996 modifiant et complétant la loi n° 91-05 du 16 janvier 1991 portant généralisation de l'utilisation de la langue arabe.

Ordonnance n° 05-07 du 23 août 2005 fixant les règles générales régissant l'enseignement dans les établissements privés d'éducation et d'enseignement.

Ordonnance n° 01-03 du 20 août 2001 relative au développement de l'investissement.

Ordonnance n° 06-08 du 15 juillet 2006 modifiant et complétant l'ordonnance n° 01-03 du 20 août 2001 relative au développement de l'investissement.

Ordonnance n° 09-01 du 22 juillet 2009 portant sur la loi de finances complémentaire pour 2009.

Ordonnance n° 10-01 du 26 août 2010 portant loi de finances complémentaire pour 2010.

## **12. ANEXOS**